CATECISMO MAGNO PREDICABLE

TRATADO TERCERO

TESOROS

DEL

CORAZÓN DE JESÚS

DEPOSITADOS EN LA IGLESIA CATÓLICA

ó SEA

LOS SIETE SACRAMENTOS DE LA IGLESIA

CON EXPOSICIÓN SENCILLA Y LUMINOSA

DE

D. SANTIAGO OJEA Y MÁRQUEZ

PRESBÍTERO

Obra didáctica fundamental
adaptada á las necesidades de los tiempos presentes y siguiendo
las prescripciones de Su Santidad el Papa León XIII.

Infinitus thesaurus hominibus, quo qui usi sunt, participes facti sunt amicitiae Dei. (SAP., IV, 14.)

Hay para los hombres un tesoro infinito, y los que hacen buen uso de él son hechos partícipes de la amistad de Dios.

VOLUMEN II

SEGUNDA EDICION

Con licencia de la Autoridad eclesiástica.

MADRID
3820. — AVRIAL, IMPRESOR
San Bernardo, núm. 92

1900

DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

CAPÍTULO PRIMERO

De la Penitencia como virtud.

---

1. La Penitencia es rasgo amoroso de Dios.—2. Significa dolor y expiación. 3. Es virtud y es Sacramento.

CON los Sacramentos del *Bautismo, Confirmación* y *Eucaristía,* que hemos declarado, quedan ciertamente completas las cosas que el cristiano necesita para su perfección personal; porque después de la unión eucarística del alma con Dios, sólo resta el cielo. Mas como, por desgracia, los hombres faltan voluntariamente á la fe prometida á Dios en el *Bautismo,* y se debilitan en las fuerzas espirituales recibidas en la *Confirmación,* y por sus culpas voluntarias *pierden la unión con Jesús* granjeada en la *Eucaristía,* hácese preciso otro elemento sobrenatural y divino que restaure dichas pérdidas y recobre dichas energías. Este elemento es la *Penitencia,* nuevo rasgo misericordioso del infinito amor que Dios nos tiene. No le merecemos, es verdad, pero el Señor nos le otorga benigno con regalada, dulce y suave manera.

2. ¿Qué es *Penitencia?*—La fuerza etimológica de esta palabra nos indica ya claramente su significado. Penitencia viene de *pena,* tener pena; y ¿qué cristiano, habiendo pecado, no siente pena en su corazón? ¿Hay cosa más natural y al mismo tiempo más justa?

La palabra *penitencia,* en el lenguaje ordinario, entraña dos ideas fundamentales: la idea de un *dolor* interior experimentado á causa de una falta cometida, y la idea de una *expiación* para borrar

dicha falta, y también las consecuencias de ella, aunque ya se nos haya perdonado (1).

Supongamos que un labriego pobre tiene un amigo rico, que le colma de atenciones y le regala mucha hacienda. El pobre llega un día en que, olvidándose de tantos beneficios é impulsado por sus pasiones, emplea los bienes que le dió su amigo en volverse contra él é injuriarle sin reparo. Mas pasado algún tiempo, el infeliz entra en cordura, conoce su ingratitud, y tiene en su corazón sentimiento de haberlo hecho. El amigo lo sabe, y como á pesar de todo le ama, al punto le perdona, pero le dice: «Como tú has faltado públicamente á lo justo y razonable, no quiero recibirte de nuevo en mi casa hasta que dés al público satisfacción de tu arrepentimiento.» El pobre lo acepta, lo siente en su interior, y expia su falta. A esto se llama *penitencia*.

3. Mas, pasando del lenguaje ordinario al teológico, la palabra *Penitencia* significa unas veces *la virtud de ese nombre,* otras el Sacramento de la *Penitencia,* el cual no es otra cosa que una forma de dicha virtud, impuesta y elevada á Sacramento por Cristo nuestro Señor; otras veces, en fin, se entiende por penitencia la que impone el confesor, como luego diremos. Es decir, que la Penitencia puede considerarse como *virtud* moral y como *Sacramento* de la nueva Ley. En este primer capítulo diremos, por vía de introducción al Sacramento, dos palabras sobre la virtud de la *Penitencia,* y al efecto explicaremos:

1.° Su naturaleza y necesidad.
2.° Su eficacia y diferencia del Sacramento.

(1) Virtus tendens in destructionem peccati in quantum est Dei offensa, medio dolore, et satisfactione. (S. Ligor., *De Poenit.*, n. 434.)—Pretendió Lutero que la *penitencia* consistía sólo en el cambio de la vida y de conducta, y que el dolor de haber pecado, lejos de purificar al hombre, no vale más que para hacerle hipócrita y culpable. El Concilio de Trento ha condenado este error, y ha decidido lo contrario. (Sess. 14, c. 4 y 5.)

§ I

NATURALEZA Y NECESIDAD DE LA VIRTUD DE LA PENITENCIA

4. Imagen del hombre penitente es la línea recta.—5. La penitencia como virtud.—6. Sus actos son necesarios.—7. Es mandato divino.—8. Ejemplo de Jesucristo.—9. La naturaleza del pecado exige penitencia.

4. Léese en el sagrado libro del Eclesiástico (1) que *Dios hizo al hombre recto,* es decir, en justicia original, sin sombra de pecado; mas como después el hombre por su culpa torció su camino, quiere el Señor que se enmiende y que su *vida marche en línea recta* (2), ó sea apartándose cada vez más de su principio malo, que fué el pecado. Línea recta es aquella cuyos extremos distan lo más posible, y mientras más se continúa la linea, más se aleja el fin del principio. He aquí una hermosa imagen del hombre penitente; sus principios de perversión fueron el pecado y los vicios, y su fin, ó sea la conversión, son las virtudes y las buenas obras. Y tanto más larga sea su vida, tanto más debe alejarse de la culpa que cometió. Para conseguir esto se necesita que haya en el interior del hombre una fuerza superior á la mala inclinación de su naturaleza viciada, y esta fuerza es la *Penitencia* como virtud. ¿En qué consiste? ¿Cómo se define?

5. Es—dicen los teólogos—*una virtud moral, sobrenatural é infusa, que inclina al pecador á la detestación y al dolor de sus propios pecados, en cuanto son ofensa de Dios, con propósito eficaz de enmendarse y de satisfacer por ellos* (3).—Dice que es una VIRTUD (esto es, un hábito, una fuerza ó una inclinación, como se quiera llamar), MORAL, porque se refiere á las costumbres; SOBRENATURAL, tanto en su *principio,* puesto que la gracia de Dios es quien la inspira, como en su *motivo,* que es la ofensa del Señor conocida y que se pretende reparar. Añádese que es INFUSA, porque, según leemos en la Sagrada Escritura, Dios es quien la infunde en nuestros corazones para que tengamos vida en el alma (4), y nadie, sin la inspiración previnien-

(1) Deus fecit hominem rectum. (Eccl., VII, 30.)

(2) Semitas justi recta est. (Isa., XXVI, 7.) Dirige cor tuum in viam rectam. (Jerem., XXXI, 21.)

(3) Virtus moralis, infusa, inclinans peccatorem ad detestationem et dolorem proprii peccati, quatenus est offensa Dei, cum efficaci emendationis ac satisfactionis proposito. (Scavini y S. Ligor., *Opus. Moral.*, lib. VI, n. 434.)

(4) Gentibus poenitentiam dedit Deus ad vitam (Act., II); y así lo definió el santo Concilio Tridentino. (Sess. 6, c. 3.)

te del Espíritu Santo, y sin su auxilio, puede arrepentirse ó hacer penitencia cual conviene (1).

Expresa además la definición que el pecador detesta los pecados *en cuanto son ofensa de Dios;* porque si el dolor ó sentimiento interior es por otro motivo, no es suficiente para aplacar á la divina Majestad ofendida. La Penitencia es una especie de la justicia que tiende á reparar la ofensa hecha y á satisfacer por ella. Por lo mismo, la virtud de la Penitencia inclina á tres actos: á la *detestación* de las culpas pasadas; al *propósito* firme de no volverlas á cometer, lo cual implica poner los medios conducentes; y á la *expiación* y reparación de ellas al modo que sea posible.

6. Tal es el tesoro que Dios misericordioso infunde en nuestro espíritu para que, á pesar de nuestra flaqueza, no perezca nuestra alma. Dios no hace nada ocioso, y al darnos la virtud de la Penitencia, es como si nos dijera: «Es preciso que al conocer vuestro pecado le desechéis y *detestéis* con vuestra propia voluntad, diciendo con David: *Señor, no hay paz en mis huesos á causa de mis pecados...; he sido hecho miserable...; afligido estoy y abatido en gran manera...; confesaré mi iniquidad y andaré pensativo por mis culpas* (2). Es preciso que forméis *propósito* decidido de no volver á pecar, porque quien se da golpes de pecho y no se corrige, no quita el pecado, sino que le consolida: vana es la penitencia cuando después sigue la culpa (3). Es preciso *expiar* las faltas, satisfacer por ellas, pues para que la penitencia sea verdadera, no basta enmendar las costumbres y apartarse de las malas obras, sino que es de necesidad satisfacer á Dios con el dolor aflictivo, con el gemido de la humildad y con el sacrificio del corazón contrito (4). Es preciso *ejercitar virtudes contrarias á las culpas cometidas,* según aquello del Apóstol: *Así como antes empleasteis vuestros miembros para servir á la injusticia y á la iniquidad, así ahora los habéis de emplear en hacerlos servir á la justicia y á la santificación.* (Rom., VI, 19.)

7. Este es el lenguaje *implícito* de Dios al infundir en nosotros

---

(1) Disponuntur peccatores ad justitiam, dum excitati divina gratia et adjuti, fidem ex auditu concipientes, *libere moventur in Deum credentes* vera esse quae divinitus revelata, et promissa sunt... (Trident., sess. 6, c. 6.)

(2) Non est pax ossibus meis a facie peccatorum meorum... miser factus sum... aflictus sum, et humiliatus sunt nimis... iniquitatem meam anuntiabo, excogitabo pro peccato meo. (Psalm. XXXVII.)

(3) Qui pectus suum tundit, et se non corrigit, solidat peccatum, non tollit... (S. August., *in Serm.*)

(4) S. August. *in Soliloq.*, et in lib. *De poenit.*

la Penitencia como virtud; pero el Señor quiso que en esto no abrigásemos nunca dudas, y habló clara y terminantemente, diciendo: *Haced penitencia..., llevad frutos dignos de penitencia, porque si no practicareis esta virtud, todos pereceréis de la misma manera,* es decir, como los galileos (1). Infiérese de aquí que á todos nos obliga ser penitentes, porque todos somos pecadores (*in multis offendimus omnes*); y por eso el Apóstol San Pablo, predicando la doctrina de Jesucristo, dice: *Dios ha hecho conocer ahora á los hombres que todos y en todo lugar han de hacer penitencia* (2). Sin embargo, hay en nuestros tiempos muchas personas á quienes horroriza esta virtud, y que pretenden nada menos que ir derechas al cielo por camino de flores. ¡Pretensión vana, porque quien ha sido pecador se ha de mostrar penitente!

8. El mismo Jesucristo, no obstante hallarse exento de toda falta personal, y sólo por haber tomado sobre sí la expiación de nuestras culpas, hizo penitencia rigurosísima, de tal suerte que desde la gruta de Belén hasta la cima del Calvario fué siempre el mayor de los penitentes, varón de dolores, abyección de la plebe y oprobio de los hombres (3). Su vida entera fué pasada en la pobreza, en la obscuridad, en la privación, en el sufrimiento y en la ignominia. ¡He aquí nuestro modelo, si queremos aspirar á la perfección, á la santidad y á vernos libres de la asquerosa lepra del pecado! *O inocentes, ó penitentes:* esto enseña la tradición entera de muchos siglos; y esta ley es divina, es constante, es universal, es ineludible. ¡Demos gracias al Señor, porque misericordiosamente infunde en nuestros corazones la hermosa virtud de la penitencia!

9. La naturaleza intrínseca del pecado está reclamando con imperio el ejercicio de esta virtud. El pecado, comoquiera que se le considere, es un *desorden,* como si dijéramos, una *úlcera,* una *lepra,* una *mancha,* un *crimen* de lesa Majestad divina, un *apartamiento* de Dios y un *desprecio* á sus divinas perfecciones. ¿Es posible reparar ninguna de estas cosas sin que haya por nuestra parte esfuerzo continuo, dolor acerbo y penitencia verdadera?

Si el pecado es un *desprecio de Dios,* justo es que el pecador sea despreciado, sea afligido, sea penitente. ¿Y qué mayor desprecio para la majestad del Señor que posponerle á las criaturas, prefe-

---

(1) Poenitentiam agite (Matth., III). Facite ergo fructus dignos poenitentiae (Luc., III, 8.) Si poenitentiam non egeritis, omnes similiter peribitis. (Luc., XIII, 5.)

(2) Deus nunc annuntiat hominibus ut omnes ubique poenitentiam agant. (Act. Apost., XVII, 30.)

(3) Isa., LIII, 3; Rom., XV, 3.

rir el mal al bien, el vicio á la virtud, la tierra al cielo, un miserable deleite de los sentidos á las inefables delicias de la gloria y la nada á Dios? *Escuchad, cielos; tierra, dadme oído* — exclama Isaías (XXXIII, 1).—*El Señor ha dicho: «He alimentado á hijos, los he educado, y* ¡ME HAN DESPRECIADO! *El buey conoce á su señor, el asno su establo: pero Israel me ha desconocido.»*

Por otra parte, si el pecado es un *apartamiento* de Dios, ¿qué mayor pena y desgracia para el hombre? *Señor*—dijo David—*he aquí que todos los que se alejan de Vos, perecerán* (1). «Es más--dijo á este propósito San Juan Crisóstomo;—aun cuando quedásemos impunes, pecar sería sufrir un gran suplicio, porque el pecado nos aparta de Dios. El que peca es el más desgraciado de todos los hombres, y tanto más cuanto menos sea castigado aquí y menos tenga que sufrir. (2).» La santidad está en oposición con el pecado; y Dios, santidad por esencia, le abomina. Amando el Señor la santidad con amor infinito, detesta también con infinito odio el pecado, quiere quitarle del hombre á quien verdaderamente ama; pero ¿cómo lo hará sin nuestra cooperación y sin nuestra penitencia? (3).

Por último, si el pecado es un *desorden*, una *herida*, ó una *mancha*, la penitencia es de todo punto necesaria. El pecado es *la alteración del orden moral;* y un desorden no puede ser reparado sin un esfuerzo, sin una pena más ó menos grande, según la gravedad de dicho desorden. El que hace lo que no debe, sufre lo que no quiere. Así lo exigen la justicia divina y la humana, y el que no se conserva inocente, habrá de ser penitente.

Por otra parte, el pecado es una *herida* mayor ó menor, tal vez profunda é inveterada hecha á la pobre alma. Pero ¿cómo se ha de curar una herida sin cuidados, sin precauciones, sin una *pena* más ó menos aflictiva? Y si la herida es mortal, ¿quién ignora que es preciso á veces emplear el cáustico ó hacer dolorosas amputaciones?

Lo mismo cabe decir si el pecado es una *mancha:* ¿será posible quitarla sin esfuerzos, sin trabajo y sin penalidad? La Penitencia, pues, es necesaria, y lo que interesa es comprender bien su eficacia como virtud y en lo que se diferencia del Sacramento.

---

(1) Ecce qui elongant se a te, peribunt. (Psalm. LXXII, 27.)

(2) Magnum suplicium est peccare, etiamsi non puniatur, peccata enim nos a Deo separant. Peccans omnium est miserrimus; et tunc maxime miser, cum non punitur, et grave nihil patitur. (S. Crisost.: Homil. *Ad pop.*)

(3) Qui creavit te, sine te, non salvabit te, sine te. (S. Agustín.)

§ II

EFICACIA DE LA PENITENCIA COMO VIRTUD Y SU DIFERENCIA DEL SACRAMENTO

10. La Penitencia como virtud es lo mismo que la contrición.—**11.** Tres condiciones de esta virtud.—**12.** Diferencias de la Penitencia virtud y de la Penitencia Sacramento.—**13.** Actos principales de la virtud de la Penitencia.—**14.** Conclusión.

10. La virtud de la Penitencia, infundida por Dios en nuestros corazones, cuando se pone en acto y contiene en sí misma, no sólo *la cesación del pecado y el propósito é incoación de nueva vida, sino también la detestación de las ofensas hechas á Dios* principalmente por amor del mismo Dios, es una misma cosa con la *contrición*, y contiene en sí, por un efecto de la misericordia infinita del Señor, poder absoluto para *purificar el alma de sus pecados, reconciliarla con Dios y recobrar el derecho á la herencia del cielo que el Señor le había prometido antes de sus culpas.* (Tridentino, Sess. 14, c. 4.)

Esta virtud—observa el sagrado Concilio de Trento (Sess. 14, c. 1) —*ha sido en todos los tiempos necesaria á los hombres caídos en pecado mortal para recuperar la gracia y la justicia,* produciendo dichos efectos en la Ley antigua, por sí misma; en la Ley nueva, siempre que vaya acompañada del deseo, á lo menos implícito, de recibir el Sacramento de la *Penitencia.* Mas para que dicha virtud sea plenamente eficaz, ha de ser *sincera, real* y *pronta,* tres condiciones que no siempre las reunen los hombres.

11. *Sincera,* quiere decir que el corazón donde tomó su origen el pecado sea exento de toda malicia, esto es, de todo deseo de tornar á cometerle. La voluntad fué la que consumó la culpa y la misma voluntad debe desecharla sin contemplaciones ni vacilaciones de ningún género, resolviéndose á querer todo lo que Dios quiere, y á desechar lo que Él no quiere. Penitencia *real* significa variación completa *en el espíritu,* despreciando lo que se había estimado y estimando lo que se había despreciado. Variación *en el corazón,* odiando lo que se había amado y amando lo que se había odiado. Variación *en la vida entera,* omitiendo lo que se había practicado y practicando lo que se había omitido. Por último, la penitencia conviene que sea *pronta,* porque las dilaciones, no sólo son desagradables á la bondad divina, que nos llama con su gracia á la penitencia y

nos otorga los medios suficientes para realizarla, sino que además son funestas para nuestra alma, á la que puede muy bien faltarle luego el tiempo. Dios ha prometido el perdón al alma penitente, pero no la ha prometido darla muchos días para que lo realice.

Si el impío—dijo el Señor por Ezequiel (XVIII, 20) *hiciere penitencia de todos sus pecados que cometió, y guardare todos mis mandamientos, verdaderamente vivirá y no morirá. De todas sus maldades que él obró, no me acordaré yo.* (*Non recordabor.*) Pero también añade en el Eclesiástico: *No tardes en convertirte al Señor, y no lo dilates de día en día; porque su ira vendrá de improviso, y en el tiempo de la venganza te perderá* (1).

12. Mas viniendo ya á lo que más interesa en estos preliminares, que es marcar bien la diferencia entre la Penitencia *como virtud* y la Penitencia como Sacramento, es mucho de notar:

1.° Que *la virtud* de la Penitencia es una simple disposición del alma, un sentimiento puramente interno, cuyos actos de arrepentimiento, propósitos y deseos de enmienda no se perciben al exterior; pero el *Sacramento* de la Penitencia añade á dichas disposiciones interiores, otros actos exteriores y sensibles, como luego diremos. La virtud puede exteriorizarse por actos sensibles; el Sacramento los exige por necesidad.

2.° Que *la virtud* de la Penitencia toma su eficacia para perdonar los pecados de la promesa divina en virtud de las disposiciones del penitente; mas en la Penitencia *como Sacramento* hay poder para la remisión de dichos pecados, no sólo por razón de las disposiciones del penitente, sino también por la fuerza de la absolución sacramental dada por el confesor.

La penitencia, como virtud, es causa *que dispone* á la remisión del pecado; como Sacramento es causa *eficiente*. Como virtud alcanza la gracia por la disposición *del que obra* (2); como Sacramento, en virtud *de lo obrado*. Como virtud es de derecho natural; como Sacramento, es de institución divina.

3.° La Penitencia, *como virtud,* aisladamente y por sí misma, necesita, para borrar los pecados, que sus actos lleven cierta perfección é intensidad difícil de adquirir y difícil también de conocer si se han tenido, lo cual hace que el alma quede muchas veces perpleja y en ansiedades inevitables. Por el contrario, el *Sacramento*

(1) Non tardes converti ad Dominum, et ne differas de die in diem. Subito enim veniet ira illius, et in tempore vindictae disperdet te. (Eccl., V, 8-9.)

(2) Non tamen de *condigno*, nam de congruo probabile est. (Suárez, *De poenit.* disput. 1.ª, sect. 2.ª, n. 4.)

de la Penitencia, aunque contiene en sí mismo la Penitencia como virtud, no se requiere que ésta lleve el mismo grado de perfección; la absolución suple lo que falta, y el alma, apoyada en el Sacramento que ha recibido, queda siempre regocijada con la dulce esperanza de ir al cielo.

4.° Para hacer actos de Penitencia *como virtud,* basta ser hombres; para recibir el *Sacramento* de la Penitencia es preciso ser cristianos, ó sea estar bautizados, porque el Bautismo es la puerta de los demás Sacramentos. En los cristianos, ya lo hemos dicho, la Penitencia, *como virtud*, aunque sea contrición perfecta, no puede surtir sus efectos, en orden á perdonar los pecados mortales, á no ser que vaya acompañada con el Sacramento de la Penitencia, á lo menos con el deseo implícito ó explícito de recibirle. Tener á su disposición el confesor, no querer confesarse para ser absuelto de sus culpas, y pretender que basta sólo un acto de contrición para salvarse, es error funestísimo, porque después de las aguas bautismales no hay para los pecadores otro camino de salvación que el Sacramento de la Penitencia, recibido, ó deseado.

La Penitencia, *como virtud*, cuando no es posible recibir el Sacramento, deseándole, ciertamente borra del alma los pecados; pero como el formar *contrición perfecta* no siempre es fácil, por eso hízonos grande misericordia el Señor con la institución del *Sacramento* en la Penitencia, en el cual basta que el penitente lleve *atrición*. He aquí, brevemente apuntadas, las diferencias de la *virtud* y del *Sacramento* de la Penitencia. La virtud se halla siempre comprendida en el Sacramento, y en el Sacramento siempre se impone alguna obligación satisfactoria, que se llama penitencia. Sacramento y virtud son cosas distintas, pero entre cristianos marchan esencialmente unidas. No hay eficacia en la virtud de la Penitencia para remitir los pecados mortales si no lleva incluido el deseo de recibir el Sacramento, y no hay Sacramento de la Penitencia verdadero si no incluye los actos de la virtud de la Penitencia. ¿Cuáles son estos actos?

13. 1.° *Conocer el pecado*, á semejanza de David cuando dijo: *Porque conozco, Señor, mi iniquidad, y mis pecados pesan sobre mi cabeza* (1). ¿Quién podrá tener pena por aquello que no conoce?

2.° *Desagradarse de haber cometido los pecados*, lo cual procede del conocimiento, según expresó el mismo Dios por Ezequiel, diciendo:

---

(1) Quoniam iniquitatem meam ego cognosco... iniquitates meae supergressae sunt caput meum... (Psalm. XXXVII, 5.)

Os desagradaréis de vosotros en vuestros ojos, por todas las maldades que cometisteis (1).

3.° *Dolerse de los pecados*, pues el que los conoce y se desagrada de haberlos cometido, y no los detesta en su corazón, es como el que se mira al espejo, ve las manchas de su rostro, y no se inquieta al verse tan feo. Es una monstruosidad ver en el alma la asquerosa lepra del pecado y no sentir pena de verse horrible y en estado de muerte espiritual. La virtud de la Penitencia entraña necesariamente la *detestación* de todo pecado mortal en cuanto es ofensa de Dios, en cuanto es injuria á su Majestad soberana, en cuanto acusa una ingratitud á sus divinas bondades, en cuanto es la muerte del alma y lleva á los eternos suplicios, como justo castigo de Dios ultrajado.

4.° *Corregir los pecados* es el cuarto acto de la Penitencia, ó sea formar un propósito decidido de no tornar á cometerlos, de obedecer completamente á los mandamientos de Dios y preferir mil muertes antes que violar ninguno de ellos. De nada aprovecha pedir perdón de las culpas si no tenemos resolución de evitarlas, y si á continuación volvemos á cometerlas (2).

5.° El quinto acto es el *deseo de satisfacer por los pecados*, ó sea intención sincera de reparar el ultraje hecho á Dios ó al prójimo con actos de verdadera penitencia; pues, como dijo San Gregorio, *el que es penitente* verdadero, no rehusa las obras de penitencia: antes bien, conoce que la culpa merece pena y la abraza en su interior (3).

6.° *Ejercitar las virtudes contrarias á las culpas* es sobremanera conveniente, como medio eficacísimo para no reincidir más en ellas, según aquello de San Agustín: «Cuales fueron tus ímpetus por complacer al mundo, tales debes tenerlos para agradar al Creador del mundo (4).»

7.° Además son convenientísimas la *aceptación de las penas enviadas por Dios* y la privación voluntaria de algunas satisfacciones materiales, aun de las lícitas, ya como satisfacción por las culpas, ya como medio para más alejarse de ellas; ó, lo que es lo mismo, interesa *soportar con resignación* todos los acaecimientos adversos como venidos de Dios, y practicar *la mortificación* en sus múltiples

(1) Displicebitis vobis in conspectu vestro in omnibus malitiis vestris, quas fecistis. (Ezeq., XX, 43.)

(2) Nihil valet a malis veniam poscere, et mala denuo iterare. (S. August., *in Serm.*

(3) Quem vere poenitet, laborem poenitentiae non abhorret... (S. Gregor., *in Homil.*

(4) Quales impetus habeas ad mundum, tales habeas ad Artificem mundi.

ramificaciones, á fin de tener á raya los sentidos y las potencias de nuestra alma y que jamás nos precipiten á condescendencias culpables, ofensivas al Señor (1).

14. Tales son los *siete actos* principales de la virtud de la Penitencia, sin la cual virtud es imposible que sea perdonada culpa alguna mortal: *La gracia*—dijo San Ambrosio—*va unida á la Penitencia, y el que se cansa de hacer penitencia renuncia á la gracia* (2). Por eso en todos tiempos y lugares, y por toda suerte de personas, ha sido practicada siempre dicha virtud. San Juan Bautista la predica y se muestra como ejemplo; Santa María Magdalena, San Pedro y multitud de almas predilectas, especialmente en las Ordenes monásticas, han hecho de ella su pan cotidiano y el arma poderosa para vencer á los enemigos del alma y llevar vida inmaculada. Es hermosísima la virtud de la Penitencia.

«¡Oh penitencia!—exclama San Juan Crisóstomo:—¿cómo cantaré tus maravillas? Rompes todas las cadenas, reprimes toda tibieza, dulcificas toda adversidad, curas toda llaga, disipas todas las tinieblas y reparas todo lo que se halla desesperado... ¡Oh penitencia, madre de la misericordia y maestra de las virtudes! Tus obras son grandes, pues con ellas justificas á los culpables, curas á los pecadores, levantas á los que han caído, y devuelves la esperanza á los que vivían sin ella. Por ti, Cristo instantáneamente arrebató al ladrón le colocó en el Paraíso; por ti, David, recobrando la felicidad después de su crimen, recibió de nuevo el Espíritu Santo.» (Sermón de *Poenitent.*) Por ti ¡oh virtud admirable! hemos de ser salvos los pecadores.

Por último, la Penitencia es un freno, y quien le suelta de la mano se ve muy pronto arrastrado por sus concupiscencias. Si todos somos pecadores, todos necesitamos la práctica de esta virtud; porque el pecado no puede quedar impune; si el pecador no se castiga á sí mismo, Dios le castigará. La penitencia debe en nosotros comenzar con el uso de la razón, y terminar con el último suspiro; la Penitencia es la llave del cielo y la semilla de la eterna beatitud.

---

(1) Los actos de la virtud de la Penitencia los expresa Santo Tomás (p. III, q. 85, a. 5), donde dice: «El primer principio es la operación de Dios que convierte el corazón; el segundo acto es el movimiento de la fe; el tercero el del temor servil; el cuarto es el movimiento de la esperanza; el quinto es el de la caridad; el sexto es el movimiento del temor filial.» Estos grados los expresa también el Concilio Tridentino, sess. 6, c. 6, *Modo de prepararse á la justificación.*

(2) Si gratia est ex poenitentia, qui fastidit poenitentiam, abdicat gratiam. (San Ambros., *De Poenit.*)

CAPÍTULO II

De la naturaleza é institución del Sacramento de la Penitencia.

1. El Sacramento de la Penitencia es don hermoso de Dios.—2. Es medicina para que no impere en nosotros el hombre viejo.

Unidos íntimamente los hombres al viejo Adán, nuestra cabeza, y habiendo pecado todos en él, fuimos desordenados, no sólo en el espíritu y en el corazón, sino en todo nuestro ser, y fué necesario, para curarnos, que el nuevo Adán, Jesucristo, se uniese á nosotros con lazo apretadísimo para comunicarnos su propia vida sobrenatural y divina. Esta unión dichosísima, comenzada en el *Bautismo,* robustecida en la *Confirmación* y confirmada en la *Eucaristía,* es ¡ay! destruida muchas veces por nuestros pecados personales.

¿Qué sería de nosotros si aquel buen Dios que bondadosamente nos crió, y misericordiosamente nos regeneró, y fortaleció, y sublimó, no se apresurara á convertirse en Médico de nuestras ánimas, mediante la institución de un nuevo Sacramento, esto es, del Sacramento de la *Penitencia,* con el cual nos curara, sostuviera y previniera para evitar mayores caídas? ¡Bendigamos una y mil veces á Cristo nuestro Señor, quien viendo nuestra enfermedad mortífera se dignó señalarnos el Sacramento de la *reconciliación* como eficaz *medicina* de todas nuestras dolencias espirituales!—*¿Qué cosa es penitencia?*—pregunta nuestro Ripalda.—Y responde: *Una espiritual medicina del pecado cometido después del Bautismo.*

2. Verdaderamente, el Sacramento de la *Penitencia* produce en el alma efectos de medicina prodigiosa, pues no sólo la *sana* cuando está enferma, sino que la *resucita* si la halla muerta. «Hay en nosotros—dijo San Bernardo—así como dos hombres: uno viejo y otro nuevo; uno terreno y otro celestial; uno de Adán pecador, otro de Cristo regenerador. En el hombre viejo hay tres achaques que

evidencian su debilidad: vejez en el *corazón*, en la *boca* y en la *obra*, pues de esos tres modos pecamos; y para oponerse á ellos es preciso que en el hombre nuevo haya tres dotes principales, á saber: *salud, agilidad* y *alegría*, que en sentido espiritual significan *buena conciencia, fervor en las buenas obras, regocijo y tranquilidad de espíritu* (1). ¿Cómo, pues, se conseguirán estos tres admirables efectos. que den muerte al hombre viejo y restauren en toda su plenitud y vigor al nuevo?—¿La medicina es el Sacramento de la *Penitencia*, en que ahora vamos á ocuparnos.

Sin más que estas ligeras indicaciones, ya se comprende la grandísima importancia de este cuarto Sacramento de la Iglesia, y lo mucho que interesa á todo cristiano comprenderle bien; pues de su recto uso, ó sea de su digna recepción, penden la eterna salud y el acrecentamiento continuo de gracia y de gloria. Declaremos, pues, ante todo, dos cosas:

1.ª La naturaleza del Sacramento de la Penitencia.
2.ª Su institución divina.

§ I

DECLÁRASE QUÉ COSA SEA EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

3. Diferencia entre la Penitencia y el Bautismo.—4. Definición de la Penitencia.—5. Ejemplo consolador.

3. Refiérese en el sagrado libro del Apocalipsis que *el Señor llevará á sus elegidos á la fuente de las aguas de la vida*, ó sea á la fuente bautismal, donde los elegidos recibirán la vida de la gracia. Más adelante añade el sagrado texto que *serán bienaventurados los que lavan sus vestidos en la sangre del Cordero* (2); en esto último se entiende la Penitencia, porque en ella es donde se nos aplica el fruto de la sangre del Cordero divino, para remisión de nuestros pecados y salvación de nuestras ánimas.

La fuente del Bautismo es semejante á la que describe el Esposo en el *Cantar de los Cantares* (FUENTE SELLADA) (3); porque una vez lavado el hombre en sus aguas regeneradoras, quedó para

(1) S. Bern., serm. 30, *inte parv.*— Véase Engelgrave: *in Dom. Resurrect.*
(2) Deducet eos ad vitae fontes aquarum. (Apoc., VII, 17.)—Beati qui lavant stolas suas in sanguine Agni. (Apoc., XXII, 14.
(3) Fons signatus. (Cant. IV, 12.)

él puesto un como sello que le impide tornar á recibir dicho Sacramento; mas la fuente de la Penitencia es—como dijo el Profeta Zacarías (XIII, 1)—una *fuente abierta* (FONS PATENS); es decir, siempre dispuesta, para que á toda hora y á cada instante puedan los pecadores acercarse á ella y lavarse y purificarse de sus culpas cuantas veces quieran. ¡Cuán grande y magnífica se ostenta la misericordia divina en este Sacramento de reconciliación!

Llámase además el Sacramento de la Penitencia un *segundo Bautismo*, porque en él también se perdonan los pecados, sin que por eso dejen de ser, como expresa el Tridentino, dos Sacramentos diferentes, ya por su *esencia*, ya por su *ministro* y *sujeto*, ya por sus *efectos* y *necesidad*.

La materia y la forma son enteramente diversas.—El Bautismo puede ser administrado *por toda suerte de personas;* la Penitencia sólo *por el sacerdote.*—El Bautismo sólo pueden recibirle *los infieles;* la Penitencia es propia de *los fieles.*—El Bautismo es necesario *á todos los hombres;* la Penitencia únicamente *á los que han pecado mortalmente después del Bautismo.*—Por el Bautismo se perdona el pecado *original* y los pecados *personales;* por la Penitencia sólo se remiten los *personales.*—Por el Bautismo queda extinguida *toda la pena temporal* que merecían dichos pecados; por la Penitencia, de ordinario, *una parte solamente.*—El Bautismo *imprime carácter* en el alma y no se puede reiterar; la Penitencia *no imprime carácter alguno*, y puede repetirse cuantas veces fuere necesario.—El Bautismo es á manera de *lavatorio;* la Penitencia se halla establecida en forma de *tribunal.* —El Bautismo es llamado *la primera tabla* de salvación después del naufragio de Adán; la Penitencia *la segunda tabla* (1). Son, pues, dos Sacramentos diversos, que en manera alguna deben ni pueden confundirse.

4. ¿Qué cosa es el Sacramento de la Penitencia?—*Es un Sacramento instituido por nuestro Señor Jesucristo para perdonar los pecados cometidos después del Bautismo.*

Es un *Sacramento*, porque reune en sí todas las condiciones de tal, á saber: *signo sensible*, *materia*, *forma* y *ministro* que le confiere. La materia son *los pecados* y los tres actos del penitente *contrición*, *confesión* y *satisfacción;* y la forma son las palabras del

(1) Esta denominación se encuentra empleada por San Jerónimo (Epist. 8, capítulo VI).—Por Tertuliano (*De poenitent.*, lib. I, cap. IV).—Por San Paciano (Epist. 1.ª *ad Symphorian.*)—Por San Ambrosio (*ad Virgin. lapsam*, cap. VIII).—Por el sagrado Concilio de Trento (Sess. 14, c. 2). *Si alguno dijere... que no se da con propiedad á la Penitencia el nombre de segunda tabla después del naufragio, sea excomulgado.*

sacerdote, cuando dice: *Yo te absuelvo de tus pecados.* En las cuales cosas, que causan la gracia invisible que comunican, se encuentra el *signo sensible,* y por consecuencia es un verdadero Sacramento de la nueva Ley. Así lo declaró expresamente el santo Concilio de Trento, diciendo: *Si alguno dijere que la Penitencia en la Iglesia Católica no es verdadera y propiamente un Sacramento, instituido por Cristo nuestro Señor para reconciliar con Dios á los fieles que hayan caído en pecado después del Bautismo, sea excomulgado* (Sess. 14, c. 1.)

Añade la definición que la Penitencia fué instituida *para perdonar los pecados cometidos después del Bautismo,* porque los anteriores á él, ya el original, ya los personales, todos quedan borrados por las aguas regeneradoras, sin dejar en el alma ni sombra de culpa ni reato de pena. Por eso llaman á la confesión sacramental *segunda tabla después del naufragio.*

El primer naufragio de los hombres fué la culpa de Adán, y la primera tabla de salvación el *Bautismo:* mas si después de bautizados tornan dichos hombres á naufragar con pecados personales, queridos y deliberados, Dios misericordioso les ofrece una segunda tabla de salvación, ó sea el Sacramento de la *Penitencia.* ¡Cuán bueno es el Señor, que aun después de vernos voluntariamente caidos é ingratos sobre toda ponderación, no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva!

5. Luisito, joven bien educado, antes inocente y puro, habia tenido la desdicha de manchar la túnica blanca del Bautismo con un pecado grave que angustiaba su espíritu. «¡Pobre de mí—decia—que he hecho jirones la hermosa vestidura de mi inocencia, he perdido la luz esplendorosa de la gracia santificante, he arrojado al Espíritu Santo de mi corazón; Jesucristo ya no habita en mi alma; ya no tengo derecho á la herencia celestial; el espíritu maligno me ha hecho esclavo suyo y trata de arrastrarme á la perdición... ¡Infeliz de mí! ¿Qué haré? ¿Tendrá remedio mi mal?»—Si, hijo mío—le contestó una voz amorosa que parecía venir del cielo y que penetró en lo íntimo de su corazón.—Era la de su madre, que entrando al mismo tiempo en la estancia, le dijo: «No desmayes, querido mío, porque Dios es muy bueno, y conociendo nuestra flaqueza ha dejado en su Iglesia medicina á todos nuestros males; esta medicina es el Sacramento de la *Penitencia.* Prepárate, recíbele dignamente, y al punto recobrarás tu hermosura primitiva, tu dignidad augusta de hijo de Dios, el demonio huirá despechado y tu alma será salva, porque la Peniten-

cia es *la segunda tabla después del naufragio.*» Así se expresó la madre, así fué consolado el hijo y así podemos serlo todos, considerando que la Penitencia es *un Sacramento instituido por nuestro Señor Jesucristo para perdonar los pecados cometidos después del Bautismo.*

Pero realmente, ¿instituyó Jesucristo este Sacramento? ¿En qué se funda este dogma consolador de nuestra fe católica? Veámoslo, aunque sea con brevedad.

§ II

INSTITUCIÓN DIVINA DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

6. Promesa del Sacramento de la Penitencia.—**7**. Institución del Sacramento. **8**. Explicación.—**9**. La potestad de absolver los pecados se extiende á todos los sacerdotes.—**10**. Cánones del Concilio de Trento.—**11**. Conclusión.

Un acontecimiento tan grande y portentoso como es *el perdón de los pecados* mediante el Sacramento de la Penitencia, no quiso el divino Salvador dejarle á los hombres entre sombras ni dudas, sino que expresa, clara y terminantemente le *prometió* primero, y le *realizó* después, á la manera que lo hizo con la sagrada Eucaristía.

6. La promesa aconteció de esta manera: Hallábase Jesús en Cesárea, y preguntó á sus discípulos: «¿Quién dicen los hombres que soy yo? - Ellos respondieron:—Unos dicen que Juan el Bautista, otros que Elías, otros que Jeremías ó uno de los Profetas.—Y vosotros—añadió Jesús—¿quién decís que soy?—Tu eres el Cristo, el Hijo de Dios vivo—contestó San Pedro.—Y Jesús entonces, después de asegurarle que era cierto y que le había de constituir Cabeza de su Iglesia, le dice: *A ti daré las llaves del reino de los cielos, y todo lo que ligares sobre la tierra, ligado será en los cielos, y todo lo que desatares sobre la tierra, será también desatado en los cielos.* (Matth., XVI, 19.)

Esta es la promesa; la cual, como se ve, fué hecha á Pedro como Cabeza de la Iglesia; mas para que se entienda que ella era extensiva á todos los Apóstoles, añadió más adelante (Matth., XVIII, 18): *En verdad os digo que todo lo que atareis en la tierra será atado en el cielo, y que todo lo que desatareis en la tierra será también desatado en el cielo*

La *potestad plena de atar y desatar* no cabe duda que se refiere al vínculo de los pecados, porque Jesús les habla de *poder espiritual;* y aunque esto no fuera, como la potestad que les promete es *universal* y *absoluta*, se extiende á toda especie de vínculos del alma, y

por consecuencia al perdón de los pecados, sin que pueda ni deba exceptuarse alguno.

Jesús, por lo tanto, promete á los Apóstoles el *poder de perdonar los pecados*, y esto aparece más evidente cuando realizó la promesa, ó sea cuando instituyó el Sacramento de la Penitencia, que fué de este modo:

7. Acababa el divino Redentor de salir triunfante resucitado de entre los muertos, y presentándose en medio de sus Apóstoles, reunidos en el Cenáculo, les manifestó sus llagas, les dió la paz, é inmediatamente, en actitud de Maestro, de Legislador y de Dios, con acento de majestad y de autoridad, les dijo: *Así como el Padre me ha enviado a mí, así os envío Yo á vosotros*. A continuación, sopló sobre ellos, y añadió: *Recibid el Espíritu Santo. Aquellos á quienes perdonareis los pecados, les serán perdonados, y aquellos á quienes los retuviereis, les serán retenidos* (1). He aquí clara y expresa la institución del Sacramento de la Penitencia, tal como lo entiende y practica la Iglesia católica. ¿Qué se puede objetar á esto?

Jesucristo es Hijo de Dios vivo, y Dios como el Padre; Jesucristo ha recibido del Padre toda potestad en los cielos y en la tierra; Jesucristo es enviado del Padre con autoridad divina para perdonar los pecados; Jesucristo, en el pleno uso de su autoridad suprema, delega en sus Apóstoles la dicha potestad de perdonar los pecados. ¿Qué hay aquí que no sea justo, evidente y razonable? ¿No hacen semejante delegación los príncipes seculares, otorgando á los magistrados potestad de juzgar y fallar en los asuntos civiles?

8. Cristo nuestro Señor, en los textos aducidos, comienza diciendo á sus Apóstoles: «Vuestra misión sobre la tierra para perdonar los pecados es divina; porque *así como me envió el Padre* celestial con potestad omnímoda para lavar y purificar las conciencias, *así también os envío Yo á vosotros*, para que con autoridad verdadera perdonéis toda especie de culpas. Recibid el Espíritu Santo, mediante este soplo que os doy, y por el mismo hecho os comunico la potestad divina de absolver ó de retener los pecados á los hombres, después que os los hayan confesado y estéis seguros de la sinceridad de su conversión. Así lo enseña la Sagrada Teología, y así lo hallamos expresado en el Santo Concilio Tridentino, por estas palabras: *Si alguno negare que la confesión sacramental está instituida ó es necesaria por derecho divino para salvarse, ó dijere*

(1) Sicut missit me Pater, et ego mito vos... Haec cum dixisset, insufflavit, et dixit eis: Accipite Spiritum Sanctum. Quorum remisseritis peccata, remittuntur eis; et quorum retinueritis, retenta sunt. (Joann., XX, 21 á 24.)

que el modo de confesar en secreto con el sacerdote, cual la Iglesia católica ha observado siempre desde su principio, y al presente observa, es ajeno de la institución y precepto de Jesucristo, ó que es invención de los hombres, sea excomulgado. (Sess. 14, c. 4.)

Es evidente—dijo un célebre orador sagrado—que desde el momento en que Jesucristo sopló sobre los Apóstoles, y les dijo: *Recibid el Espíritu Santo,* quedaron constituidos mediadores entre los hombres y El, como El había sido constituido Mediador entre ellos y el Padre. Es evidente que dió el cargo de ejercer para con los hombres las mismas funciones de maestros, de jueces y de médicos, tal como El había sido encargado de ejercer dichos oficios para con ellos. Es evidente que los elevó á la comunión de su propio espíritu, que dividió con ellos su propia autoridad, que les confirió un poder divino, y que hizo de ellos—como dijo San Pablo—sus ministros, los dispensadores de sus misterios, sus lugartenientes, sus representantes, sus delegados, sus apoderados, para la reconciliación de los hombres.» (1) (Ráulica.)

9. Muy bien—dirá tal vez alguno;—yo concedo que los Apóstoles recibieron realmente de Jesucristo la potestad de perdonar los pecados, mediante el Sacramento de la Penitencia; pero ¿se sigue de aquí que todos los demás sacerdotes hayan recibido igual potestad? Ciertamente; es indudable; pues á la manera que cuando Jesucristo dijo á los Apóstoles: *Id, enseñad á todos los pueblos y bautizadlos...* y al instituir la Eucaristía: *Haced esto en memoria de Mí* (2), todas las gentes, hasta los mismos adversarios, comprendieron y creyeron que el poder de predicar, de bautizar y de consagrar el pan y el vino se extiende á todos los sacerdotes como sucesores de los Apóstoles, de igual suerte cabe decir respecto del perdón de los pecados; y este argumento fué el que empleó en el siglo IV San Paciano para confundir á los novacianos, quienes, como algunos herejes modernos, sostenían dicho error.

Demás de esto, nadie osará negar que Jesucristo, al instituir en su Iglesia los Santos Sacramentos, fué, no sólo para salvar á los hombres de los tiempos apostólicos, sino á los hombres de todos los tiempos y lugares, porque El quiere que todos se salven, y murió por todos, y á todos quiere llevarnos al cielo. Si en toda la sucesión de los siglos ha habido y hay pecadores que Jesús desea

(1) Sic nos existimet homo ut ministros Christi et dispensatores mysteriorum Dei. (I Cor., IV.)—Pro Christo legatione fungimur, obsecrantes vos. Reconciliamini Deo. (II Cor., V.)

(2) Math., XXIII, 19; Luc., XXII, 19.

salvar, y la salvación no puede conseguirse, después de haber pecado, sin el Sacramento de la Penitencia, ¿es posible, ni aun concebir que el corazón misericordiosísimo de Jesús otorgara la potestad de perdonar los pecados únicamente á los Apóstoles, dejando á las generaciones futuras en la infelicidad y en la muerte eterna? ¿Cabe esto en el corazón compasivo de Jesús, que tanto amó á los hombres, y que tanto hizo y padeció por ellos, hasta el extremo de dar su sangre y su vida sólo por salvarlos? No; esto no es posible, y es verdad innegable, que la potestad de perdonar los pecados se extiende á todos los sacerdotes de la Iglesia de Cristo.

Sobre todo, *así lo ha creido siempre y lo enseña la Iglesia católica,* maestra infalible de la verdad, desde los Apóstoles hasta nuestros días; y como ésta ha sido y es en todo el universo la fe profesada y practicada por todos los cristianos, dando testimonio de ella todas las naciones y las enseñanzas continuas de los Santos Padres y predicadores del Evangelio, no es posible ni aun poner en duda que Cristo nuestro Señor, al instituir el Sacramento de la Penitencia, *otorgó la potestad de perdonar los pecados, no solamente á los Apóstoles, sino á todos sus legítimos sucesores en el sacerdocio.*

10. Por último, como prueba concluyente de la *institución divina* del Sacramento de la Penitencia, y de que *todos los sacerdotes han recibido de Jesucristo la potestad de perdonar todos los pecados,* por grandes é innumerables que sean, basta citar algunos cánones del Sagrado Concilio de Trento, á saber:

Canon I.—*Si alguno dijere que la Penitencia en la Iglesia católica no es verdadera y propiamente Sacramento instituido por Cristo nuestro Señor para que los fieles se reconcilien con Dios cuantas veces caigan en pecado después del Bautismo, sea excomulgado.*

Canon II.—*Si alguno, confundiendo los Sacramentos, dijere que el Bautismo es el Sacramento de la Penitencia, como si estos dos Sacramentos no fuesen distintos, y, por lo tanto, que no se da con propiedad á la Penitencia el nombre de segunda tabla después del naufragio, sea excomulgado.*

Canon III.—*Si alguno dijere que aquellas palabras de nuestro Señor y Salvador: «Recibid el Espíritu Santo: los pecados de aquellos que perdonareis, les quedan perdonados; y los que retuviereis, serán retenidos», no deben entenderse de la potestad de perdonar y retener los pecados en el sacramento de la Penitencia, como desde su principio ha entendido la Iglesia católica, sea excomulgado.*

De estas claras y precisas palabras—añade el Santo Concilio

(cap. I)—ha deducido siempre el universal consentimiento de los Padres que *se comunicó à los Apóstoles y à sus legítimos sucesores la facultad de perdonar y retener los pecados* al reconciliarse los fieles que han incurrido en ellos después del Bautismo.

11. Ahora bien; si el sacramento de la Penitencia es *una espiritual medicina del pecado cometido después del Bautismo; si al corazón contrito y humillado Dios no le desecha;* si la Penitencia es para los pecadores el único camino para el cielo; si el Señor clama noche y día diciéndonos con el Apóstol: *Renovaos en el espíritu de vuestra mente* (Ephes., IV, 23), ¿qué hacemos los hombres cuando nos olvidamos ó huimos del Sacramento de la reconciliación? ¿Hay juicio en nosotros cuando nos sentimos enfermos y desechamos las medicinas?

Si Dios nuestro Señor nos hubiera dado una planta como antídoto eficaz para curar todas nuestras enfermedades corporales, y aun para resucitarnos después de muertos, ¡cuál no sería nuestro regocijo! ¡Y teniendo en la Penitencia esta prodigiosa planta para curar y resucitar el alma, que vale más que el cuerpo, apenas la estiman muchos cristianos, y otros la rechazan como cosa inútil y de ningún valor! ¡Parece increíble! ¿Es porque en realidad no es necesaria? ¿Es porque los cristianos le damos una importancia que no tiene? Conveniente es que examinemos estas cuestiones antes de entrar en el estudio íntimo de tan esencial y hermoso Sacramento. Comprendemos que para las almas de fe no es necesario; mas, por desgracia, hoy existen bastantes hombres de fe vacilante, que de esto y de mucho más han menester. ¡Quiera el Señor que estas breves instrucciones sirvan para que alguno abra los ojos del entendimiento y se fortalezca en su espíritu, y dé gloria á Dios!

CAPÍTULO III

Necesidad y efectos del Sacramento de la Penitencia.

---

1. Es preciso despojarse del hombre viejo —**2.** Cuál es este hombre. —**3.** Hay que revestirse del hombre nuevo.

Es *preciso que os despojéis del hombre viejo con todos sus hechos, y que os vistáis del nuevo* (Colos., III, 9-10.) Esta amonestación del Apóstol á los Colosenses nos incumbe á nosotros de igual manera. ¿Qué se entiende por el *hombre viejo?* ¿Cuál es el *nuevo?* Oigamos á San Jerónimo. Dice así: «Cabellos blancos y pocos; dientes, ningunos; lengua balbuciente y saliva deslizándose; rodillas temblorosas y cuerpo inclinado hacia la tierra; frente arrugada, vista poca, achaques muchos, oído tardo, y tos continua. Este es, en lo material, el hombre viejo. ¿Qué significa en lo moral?»

2. La fuga del cabello y de los dientes, es la ausencia del fervor, de los buenos propósitos y deseos en la vida del espíritu.

La lengua balbuciente y desliz de la saliva indican la inconsideración al hablar y las palabras inconvenientes.

Las rodillas temblorosas y el cuerpo inclinado, denotan la falta de adoraciones á Dios y la inclinación á lo terreno.

La frente surcada de arrugas, expresa la pérdida de la hermosura del alma; así como en la escasez de vista se entiende que los ojos de la inteligencia se elevan con dificultad á la contemplación de las cosas celestiales.

En los achaques, dolores y molestias queda significada la dificultad para todo lo bueno y la persistencia en todo lo malo.

3. Pues bien; este hombre *viejo* es el que el Apóstol nos encarga que desechemos, exhortándonos con todo encarecimiento á que nos vistamos del *nuevo,* ó sea de nuestro Señor Jesucristo, en especial de su caridad, que es el *vínculo de perfección.* Pero ¿cómo

hacerlo y cómo perseverar en ello, siendo tanta nuestra flaqueza y tantos los enemigos de nuestra alma que nos asedian? ¿Habrá hombre sensato que viva en esta vida como ya seguro en el puerto, cuando todavía marcha navegando por el mar proceloso del mundo? ¡Oh! ¡Cuán fácil es caer, y cuán difícil levantarse! Mejor dicho, ¡cuán imposible es salir del pecado grave sin el auxilio divino y sin el Sacramento de la Penitencia! Dos cosas importa que declaremos ahora:

1.ª La necesidad del Sacramento de la Penitencia.
2.ª Los efectos generales que produce.

§ I

DECLÁRASE LA NECESIDAD DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

4. Quiénes no necesitan del Sacramento de la Penitencia.—5. A quiénes es necesario.—6. Es medio único para la salvación de los pecadores.—7. Es imposible que haya otro medio.—8. Cuándo obliga recibirle.—9. Precepto de la Iglesia.—10. Se resuelve una objeción.

4. Hallábanse en una tertulia, entre otras muchas personas, un sacerdote y un señor, conocido de todos como burlón y nada religioso. «Yo, padre cura—le dijo,—no me confieso, por la sencilla razón de que no tengo pecados.—Pues, señor mío—contestó el sacerdote,—solo hay dos clases de personas que están libres del precepto de la confesión: las que no han llegado al uso de la razón, y las que lo han perdido.»

¡Hermosa respuesta! Así debe siempre responderse á los impíos, porque en verdad es preciso haber perdido el juicio para burlarse de un Sacramento tan grande y tan consolador como es el de la Penitencia. Los niños inocentes no necesitan confesarse; los dementes tampoco; pero en los demás cristianos, cuando sus conciencias se hallan con pecados graves, ¿quién podrá eximirles de confesarlos?

Pero, aun suponiendo que el alma se halle manchada sólo con venialidades, ¿hay cosa más conveniente que confesarlas, ya para que el Señor las perdone, ya para acrecentar en nosotros las gracias divinas?

5. El pecado mortal cometido después del Bautismo, es un *segundo naufragio* del alma, peor que el primero, es decir, peor que el

pecado original, y el único medio de salvación es la tabla de la Penitencia. ¿Puede darse necesidad mayor?

No lo olviden nunca los cristianos; á todos los hombres que hayan tenido la desdicha de pecar gravemente, después del Bautismo, les es de necesidad, *por precepto divino,* recibir el Sacramento de la Penitencia; porque éste es el único medio establecido por Jesucristo para obtener el perdón de dichos pecados. Clarísimamente lo expresa el Sagrado Concilio de Trento por estas palabras: *El Sacramento de la Penitencia es tan necesario á los que han caído después del Bautismo, como lo es el Bautismo á los que todavía no han sido regenerados.* (Sess. 14, cap. V.) De donde se puede argüir diciendo: «Es así que el Bautismo es necesario para la salvación; luego también la Penitencia. *Si alguno*—añade el Concilio—*osare negar que la Confesión sacramental es necesaria por derecho divino para la salvación del alma, sea excomulgado.*» (Can. 6.)

6. No puede darse obligación más clara y precisa. Es *necesidad de medio,* es decir, *absoluta,* el *desear,* á lo menos implícitamente, recibir dicho Sacramento, cuando el hombre se halla en la imposibilidad de recibirle en realidad; y este deseo, que debe ir junto con la contrición perfecta, basta para borrar los pecados; mas ha de entenderse que el que pueda recibir la absolución sacramental de ellos, siendo graves, y lo rehusare obstinadamente, jamás se le perdonarán, aunque haga más penitencia que un Estilita ó que un San Pedro de Alcántara.

Id a los sacerdotes—dijo Cristo nuestro Señor á los leprosos para que fueran curados.—*Id á los sacerdotes,* nos dice también á nosotros, para que seamos limpios de nuestra lepra pecaminosa. ¿No queremos? Pues tampoco querrá el Señor perdonarnos por otro medio. *Si confesamos nuestros pecados*—dijo San Juan en la primera de sus Epístolas (cap. I, 9)—*fiel y justo es el Señor para perdonarnos;* que es como si dijera: «No ayunando, ni orando, ni trabajando, sino confesando, es como habéis de ser salvos.»

Así lo entendió el Águila de los doctores, San Agustín, cuando dijo: *Dios ha criado al justo: el hombre se ha hecho pecador. Pecadores, destruid lo que habéis hecho, para que Dios salve lo que hizo.—¿Preguntáis cómo?—Por la confesión de vuestros pecados; porque el principio de las buenas obras es la declaración de las malas.* (Tractat. 12, *in Joann.*)

7. Con efecto; siempre entre los cristianos ha existido la confesión, y siempre se ha considerado como *el medio único* de obtener la remisión de las culpas mortales. Hasta es imposible—dijo

Gaume—que haya otro; porque si le hubiera, ¿quién se confesaría? Si bastara humillarse en presencia de Dios, ayunar, orar, dar limosnas, confesar las faltas en el secreto del corazón... entonces nadie se acercaría al Tribunal de la Penitencia, y se daría el caso de que Jesucristo habría instituido un Sacramento inútil, que inútilmente dió á sus ministros la potestad de perdonar los pecados, y que ese poder tan admirable y divino sería ridículo y completamente ilusorio, puesto que jamás llegaría el caso de ejercerle. ¿De qué le serviría á San Pedro que Jesucristo le dijera: *Yo te daré las llaves del reino de los cielos*, si todo el que quisiera pudiese entrar en él sin necesidad de tales llaves? ¿No sería esto verdadera burla é irrisión? Luego forzoso es convenir en que el medio único é indispensable para obtener el perdón de los pecados mortales cometidos después del Bautismo, es la confesión sacramental; pues de lo contrario, las palabras y las obras del Hijo de Dios serían inútiles, falsas y engañosas: blasfemia horrible que equivaldría á negar la divinidad misma de Jesucristo.»

8. No es esto decir que el hombre pecador se haya de confesar todos los días; mas sí afirmamos que existe en él una obligación estricta de recibir el Sacramento de la Penitencia todas las veces que se encuentre manchado con alguna culpa mortal, pues así lo exige, ya el amor que todos debemos á Dios y que nos insta á no permanecer en un estado de rebelión y de enemistad con El, ya el peligro de condenación eterna á que seríamos expuestos si la muerte nos sorprendiera en tan lastimoso estado. ¿Quién hay en sano juicio que pueda dormir tranquilo sabiendo que es enemigo de Dios, reo de pena eterna y que instantáneamente puede despertar en los profundos abismos? ¿Quién ignora que, á lo menos una vez en el año, debe confesarse, siquiera por obedecer el precepto formal de la Iglesia, que obliga á ello bajo pena de pecado grave? ¿Quién no sabe que tadas las veces que haya de recibir la sagrada Comunión se halla obligado á confesar antes, si se reconoce culpable de pecado mortal? Aun suponiendo que las culpas sean leves, si esto no le consta con seguridad, ¿quién presume ser teólogo de sí mismo, y juzgar en causa propia, dudando de si son leves ó graves sus transgresiones, y, para mayor tranquilidad, no se acerca al confesonario antes de comulgar, teniendo facilidad de ello para hacerlo, con la veneración que exige tan augusto Sacramento? ¿Quién, hallándose en peligro de muerte, omite la confesión sacramental, tan necesaria, ó á lo menos tan conveniente, ya para purificar más la conciencia, ya para adquirir la paz del alma, ya para cobrar mayores

fuerzas y poder luchar y vencer al enemigo en aquella angustiosa, tremenda y última hora? ¿Quién, al verse fuertemente tentado y en peligro de sucumbir al oleaje de sus pasiones, no se apresura á confesar sus debilidades, sus condescendencias, ó sus dudas, á fin de recibir mayores gracias y sobreponerse á los embates de los enemigos de su alma? En esto no conviene que andemos como midiendo por grados si tengo ó no estricta y rigurosa obligación, pues en asunto de tal importancia interesa elegir lo más seguro, lo más provechoso para nuestras ánimas, aunque no sea más que por acrecentar en nosotros mayores grados de gracia y de gloria celestial.

9. Por esto, pues, y por otras muchas razones que pudieran aducirse, vese con toda evidencia la necesidad imprescindible del consolador Sacramento de la reconciliación. Así lo enseña, practica y manda nuestra Santa Madre la Iglesia, Esposa inmaculada del Cordero, de quien recibió poderes augustos para legislar sobre el uso de los Sacramentos. *Confesaréis*—dice á los cristianos—*á lo menos una vez dentro del año, ó antes si espera peligro de muerte, ó se ha de comulgar.*

Luego todo el que negare la necesidad de este Sacramento y, hallándose con culpa grave, osare prescindir por completo de la confesión sacramental, sea por la razón que fuere, es hereje, niega la fe, desprecia la sagrada Escritura, la Tradición, los Santos Padres, la Iglesia de Jesucristo, y á Jesucristo mismo, ahogando al mismo tiempo la voz de la razón ilustrada por la fe, que grita á todos los culpables: «No hay perdón sin arrepentimiento, y no hay arrepentimiento sin la confesión, ó sin el deseo, á lo menos implícito, de confesar sus maldades al legítimo confesor.»

10. Suelen decir algunos, por falta de reflexión ó sobra de malicia: «Al que ama á Dios, Dios le ama también; luego basta amar, y no es necesaria la confesión para ir al cielo.» Necio argumento. ¿Cómo es posible amar al Señor no cumpliendo su ley divina, que manda la Penitencia, el arrepentimiento, y la confesión de las culpas graves? No detestar los pecados y no tratar de borrarlos por los medios que Jesucristo tiene establecidos, es una nueva ofensa á Dios, incompatible con su amor, pues El ha dicho: *Si alguno me ama, guardará mi palabra.*

«¡Oh Dios mío!—exclama el Crisóstomo.—En esta necesidad del Sacramento de la Penitencia conozco yo vuestra infinita bondad, piedad y misericordia. Cuando mandáis á los pecadores que se acerquen al Tribunal para recibir el perdón, manifestáis cla-

ramente que no queréis tomar venganza de ellos. Queréis que vivan por la confesión los que merecían muerte eterna por el pecado. No merece excusa el que no quiere aprovechar el remedio; porque después de haber despreciado la divina Ley para pecar, desprecia también la medicina para sanar.» (Serm. *De confes.*)

Esto dijo el Santo en uno de sus sermones, y esto se comprueba más considerando los grandiosos efectos de tan provechoso y consolador Sacramento. Reflexionemos algo sobre ello.

§ II

EFECTOS GENERALES DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

11. El efecto principal de la Penitencia.—**12**. Perdona todos los pecados.—**13**. Ejemplos.—**14**. Perdona la pena eterna y á veces la temporal.—**15**. Da gracia santificante.—**16**. Símil de esta gracia.—**17**. Ejemplo.—**18** Reviviscencia de los méritos.—**19**. A veces con mayor intensidad.—**20**. Da la filiación divina.—**21**. Resumen y conclusión.

11. Difícilmente se encuentra en la Teología moral doctrina más deleitable, ni más provechosa, ni más fecunda, que los efectos maravillosos del Sacramento de la Penitencia.—¿Cuáles son?—pregunta nuestro Catecismo; y responde con la sencillez y laconismo que le son propios: *Gracia con que se nos perdonan las culpas pasadas y se preservan las venideras.*

Esta gracia es, sin duda, el efecto principal; pero como de ella se derivan otros muchos é importantes provechos, conviene enumerarlos, y entendemos que toda diligencia es pequeña, porque se ignoran mucho, ó á lo menos no se consideran, y ésta es la causa de que no se estime cual es debido tan magnífico Sacramento. Para quien desee retener en la memoria dichos provechos, tal vez no holgará estampar aquí los versos siguientes sobre el Sacramento de la Penitencia:

Perdona todo pecado,
También la pena infernal;
Aunque *no siempre* el reato
De la pena temporal.
Da gracia santificante
Y gracia sacramental,
Y los méritos reviven
Y las virtudes igual.
Da la filiación divina
Y otros muchos beneficios,
Y el pecador no declina
Con ceguedad en los vicios.

12. PERDONA TODO PECADO.—Primeramente, y como efecto principal del Sacramento de la Penitencia, es la remisión completa de todos los pecados cometidos después del Bautismo, ya sean mortales ó ya veniales, y sean cualquiera el número y gravedad de ellos, de tal suerte que no queda en el alma ni aun sombra de culpa, ni tampoco pueden volver más á dicha alma, porque *Dios no no juzga dos veces un mismo pecado* (1). El demonio mismo, con toda su infernal malicia, quedaria perdonado si él fuera capaz de recibir el Sacramento de la Penitencia (2).

Fúndase esta verdad dogmática en las palabras expresas de Jesucristo, cuando dijo á los Apóstoles y á sus legítimos sucesores: *Todo lo que ligareis sobre la tierra, ligado será también en el cielo; y todo lo que desatareis será desatado.* (Matth., XVIII, 18.) No dice que los sacerdotes *declaran que están remitidos los pecados,* sino que *realmente en el Sacramento se perdonan,* y de igual manera sobre la tierra que lo son en el cielo, donde no puede entrar nada manchado. He aquí por qué el santo Concilio Tridentino, resumiendo la Tradición constante de la Iglesia católica, añadió en la Sesión 14, c. 9:

Si alguno dijere que la absolución sacramental del sacerdote no es un acto judicial, sino un mero ministerio de pronunciar y declarar que los pecados se han perdonado al penitente, con la sola circunstancia de que crea que está absuelto... sea excomulgado.

Mucho quisiéramos insistir en este punto para que de una vez para siempre entiendan los hombre que *todos los pecados, absolutamente todos,* son perdonados por una confesión bien hecha. Jesucristo dijo: TODO CUANTO PERDONAREIS SERA PERDONADO; nada exceptúa, y por consecuencia la absolución sacramental borra toda culpa por completo.

Es decir, todos los pecados y crímenes, por enormes que sean en cuanto á su malicia, y aunque superen en número á las arenas de los mares.

Todos los pecados de pensamiento, de deseo, de palabras, de obras y de omisión, ya sea que vayan directamente contra Dios y las cosas santas, ya contra la vida, fama, honra ó hacienda del prójimo, ya contra nuestra propia existencia, ó contra nuestra dignidad de hombre y de cristianos.

Cuando leemos que todos los pecados no los perdona Dios ni en

---

(1) Neque enim bis in idipsum judicat Deus. (S. Cipriano, *De Sacrament.*)

(2) Hugo, libro *De Claustro animae.*

esta, ni en la otra vida, ha de entenderse, no que falte poder en el sacramento de la Penitencia para perdonarlos, sino que los pecadores no quieren arrepentirse de ellos, y por eso quedan irremisibles (1).

¡Qué consuelo! ¡Qué hermoso beneficio! El hombre estaba miseramente encadenado por sus culpas; el hombre suspiraba por verse libre; mas he aquí que haciendo una buena confesión, puede en verdad exclamar con el Salmista: *¡Ah Señor! Habéis roto mis cadenas... Mi alma ha conseguido la libertad como el pájaro huido de la red del cazador; la red se ha roto y me he escapado* (2).

13. «Padre – dijo una mujer á cierto predicador: – ¿es verdad que para todo pecado hay misericordia, y que Dios perdona á todos indistintamente? ¿Me perdonará á mí, que hace quince años soy gran pecadora?—Sin duda alguna—respondió el misionero;—sólo hace falta que usted se arrepienta, deje de cometer pecados, y haga una buena confesión de todos ellos. – ¿Y cuándo – replicó la mujer—podrá usted oirme en confesión?—Ahora mismo; haga usted examen, que pronto vuelvo.—Con efecto: aquella afortunada penitente hizo una confesión general, y quedó gozosa; mas como llegó la noche y no podía volver á su casa, porque en ella le aguardaban nuevos pecados, tomó la resolución de quedarse en la iglesia hasta que amaneciera el nuevo día. Mas ¡oh misericordia de Dios! al día siguiente la hallaron sin vida en una capilla dedicada á la Santísima Virgen, su rostro, pegado al suelo, y el pavimento bañado en lágrimas, mostraron claramente que había muerto de dolor y que su alma había subido al cielo (3).»

14. PERDÓN DE LA PENA ETERNA Y TEMPORAL. – Sabemos, y es de fe, que todo pecado mortal merece ser castigado con *pena eterna* en el profundo abismo del infierno; pero ¡gloria á Dios! que por su bondad infinita se digna perdonarla, mediante la fuerza omnipotente de la absolución sacramental; y, lo que es más, aun el reato de *pena temporal*, que habíamos de pagar en el purgatorio, queda *á veces* extinguido. Decimos *á veces*, porque aunque la pena eterna se perdona juntamente con la culpa, ya por el sacramento de la Penitencia, ya por el deseo de él, incluido en la contrición perfecta,

---

(1) Si confiteamur peccata nostra, fidelis est Deus et justus, ut remittat nobis peccata nostra. (I Joann., I, 29.) Nulla tam gravis est culpa, quae per confessionem non habeat veniam. (S. Isid., lib. I, cap. XII.)

(2) Dirupisti vincula mea. (Ps. CXV, 16.) Anima nostra sicut passer erepta est de laqueo venantium, laqueus contritus est, et nos liberati sumus. (Psalm. CXXIII, 7.)

(3) Mach.: *Catecismo en ejemplos.*

sin embargo, *la pena temporal no se perdona siempre,* pues consta del sagrado Concilio Tridentino (sess. 14, cap. VII), que *es del todo falso y contrario á la palabra divina afirmar que nunca perdona Dios la culpa sin condonar al mismo tiempo toda la pena,* y por esto el confesor impone al que se confiesa penitencia *satisfactoria,* que obliga cumplirla, como diremos después.

Es decir, que mediante el Sacramento, la pena eterna queda perdonada, y el reato de pena temporal, unas veces extinguido y otras disminuido, ya por la absolución del sacerdote y el dolor del penitente, ya por la penitencia satisfactoria impuesta en el mismo Sacramento.

¡Cuán consoladora es esta doctrina! El alma, en el instante mismo que recibe la absolución sacramental, queda libre, no sólo de sus innumerables pecados, sino también de las garras del espíritu infernal que la tenían aprisionada, y rompiendo con el Sacramento las puertas del infierno, sale victoriosa, diciendo á aquellas llamas: «No me atormentaréis jamás.»

Lázaro, sal fuera, dijo Jesucristo al cadáver fétido del hermano de Marta y de María; é instantáneamente Lázaro resucita, se levanta y sale del sepulcro. ¿Qué otra cosa acontece en lo espiritual cuando el sacerdote absuelve al pecador? El alma, muerta y fétida por el pecado grave, torna á la vida de la gracia por la fuerza omnipotente de aquellas palabras sacramentales: YO TE ABSUELVO; y llena de regocijo puede repetir aquella frase del Apocalipsis: *Muerta estaba, y he resucitado; tengo en mi poder las llaves del infierno* (1).

15. DA GRACIA SANTIFICANTE.—No acertamos á comprender gracia mayor ni dádiva más excelente que esta resurrección espiritual, quedando el alma amiga de Dios y libre de culpa y de pena eterna; mas ella se avalora infinitamente por la *gracia santificante* que la acompaña, y por *las gracias actuales* que subsiguen y por la gracia *sacramental* que da derecho á otras gracias...; y para colmo de ventura, el mismo Espíritu Santo infunde en el alma perdonada, y sin pérdida de tiempo, no sólo la caridad divina, tesoro riquísimo del alma, sino todas las virtudes infusas que el pecado mortal la había arrebatado, y que, según doctrina del Angélico Doctor, fluyen de la misma gracia santificante efecto de la Penitencia, al modo que las potencias del alma fluyen, digá-

(1) Fui mortuus, et ecce sum vivens, et habeo clavis mortis et inferni. (Apocalipsis, I, 18.)

moslo así, del alma misma. Queda, pues, el pecador, no sólo perdonado y hermoseado en su espíritu, sino enriquecido con todas las virtudes que tenía antes de haber pecado (1).

16. Viene á ser esta infusión de gracia santificante como cuando á una persona cubierta de asquerosa lepra ponen de repente una hermosa y blanca vestidura tachonada de diamantes y de perlas preciosas, con la cual quedara más refulgente que el sol, con la virtud de sanar en aquel mismo instante la repugnante enfermedad, sin dejar ni aun señales de haberla tenido, antes bien, tornándola más hermosa que antes de tener dicha lepra. Y no es exageración este símil, porque la misericordia del Señor es, en el Sacramento de la Penitencia, tan por extremada manera grande, que el pecador queda *á veces* mucho más santificado y enriquecido que lo estaba antes de pecar. Dios se olvida al punto de todos los crímenes pasados y sólo atiende á su arrepentimiento actual y á las disposiciones presentes de su corazón. «*El penitente*—dijo el Angélico Doctor (p. III, q. 89, a. 2)—algunas veces resucita *con mayor gracia* de la que antes tenía; otras veces *con igual*, ó también *con menor;* y lo mismo sucede con respecto á las virtudes que se consiguen por la gracia.»

¿Quién no recuerda al hijo pródigo, á Zaqueo, á San Pedro y á la Magdalena? Pues todos éstos fueron sublimados y enriquecidos en el espíritu, mucho más que lo estaban antes de pecar, después que hicieron verdadera penitencia. En ellos se ve claramente el prodigio de la misericordia divina, como símil propio de los efectos maravillosos obtenidos en el sacramento de la reconciliación: Bellamente dijo San Bernardo que donde se halla la confesión de las culpas, allí está la hermosura y la refulgencia (2).

17. Refiere el P. Martínez de la Parra que el emperador Octaviano había prometido con público pregón dar diez mil escudos á quien le trajese á un ladrón insigne, llamado Crocota. Veíase éste con la vida en un hilo, de todos temeroso y en ninguna parte seguro. En tal aprieto, busca ocasión favorable para presentarse al Emperador, y arrojándose á sus pies, le dice: «Señor, aquí os traigo

(1) Per poenitentiam remituntur peccata. Remissio autem peccatorum non potest sse, nisi per infusionem gratiae. Ex gratia autem consequuntur omnes virtutes gratuitae, sicut ex essentia animae fluunt omnes potentiae... Unde relinquitur quod per poenitentiam omnes virtutes restituantur. (S. Thom., p. III, q. 89, a. 1.)

La fe permanece en el estado de pecado mortal; pero por la penitencia se le restituye informada por la caridad, ó sea como virtud perfecta.

(2) Ubi confessio, ibi pulchritudo, ibi decor. (S. Bern., Epíst. 113 *ad Virg. Sophiam.*)

á Crocota; yo soy; vengo arrepentido, é imploro vuestra clemencia: dadme la paga prometida.»—Hízole gracia al Emperador, y al ver que confesaba su culpa, compadecido, no sólo le perdonó la vida, sino que le dió los diez mil escudos, con lo cual Crocota quedó libre, seguro y rico.

Pues bien; esto que hizo un Emperador de la tierra, ¿no lo hará mejor el Emperador de los cielos? Dichosa fué, sin duda, la confesión de aquel criminal; pero infinitamente más dichosa es la nuestra, pues sobre el perdón, la vida y la gracia, nos otorga el Señor el riquísimo tesoro de las virtudes infusas y sobrenaturales. ¡Oh bondad inefable de Dios! ¡Hasta qué punto elevas y dignificas á un alma penitente!

18. REVIVISCENCIA DE LOS MÉRITOS.—Pero aún hay más que admirar en el Sacramento de la Penitencia, porque tan luego como se recibe dignamente, tornan al alma todos aquellos méritos de nuestras buenas obras anteriores que por el pecado mortal habíamos perdido. *Al impío*—dijo el Señor por Ezequiel—*no le dañará su impiedad desde el momento que se convierta de ella*, y esto es una prueba de la verdad que acabamos de enunciar. Si cuando un pecador confiesa sus culpas y es absuelto de ellas no revivieran plenamente todos sus méritos anteriores, entonces su impiedad, aun después de convertido, le dañaría; cosa que no puede ni aun imaginarse conociendo el texto sagrado. Afligense muchas almas por sus culpas pasadas, y tienen razón, en cuanto es gran desdicha haberlas cometido; mas después de confesadas y absueltas, no se puede dudar que ellas no disminuyen en nada nuestros méritos adquiridos (1).

Figurémonos un hombre justo, recto, santo desde su infancia, que no haya perdido nunca la gracia bautismal; un hombre que además haya hecho grandísima penitencia y convertido con su celo apostólico más almas que San Francisco Javier. Este hombre, ¿cuántos no serán sus méritos delante de Dios? Sabemos por la fe y por la Teología sagrada que toda obra buena hecha sobrenaturalmente y en estado de gracia, por pequeña que ella sea, merece de suyo aumento de gracia y de gloria: ¿cuántos serían los merecimientos de hombre tan santo, tan penitente y tan celoso por la gloria del Señor? Pues toda esta riqueza espiritual tan inmensa la perdería instantáneamente tan luego como cayera en un pecado

(1) Impietas impii non nocebit ei, quaqumque die conversus fuerit ab impietate sua. (Ezech., XXX.)

mortal; sus méritos quedarían, como dicen, *mortificados,* y de nada le aprovecharían para el cielo (1). ¿Qué recurso le queda á este rico arruinado para recobrar íntegramente su hacienda? Uno sólo: el Sacramento de la reconciliación. Desde el momento en que, arrepentido de su culpa, se postre á los piés del sacerdote y diga: *Peccavi,* HE PECADO, y el ministro del Señor, levantando su mano, dijere: YO TE ABSUELVO, inmediatamente revivirían en toda su plenitud los méritos anteriores, y recobraría el derecho á todo el premio esencial que antes mereciera. ¡Bendito y alabado sea el Señor! ¡Cuán infinitamente misericordioso se muestra para con los pobres pecadores!

19. No hemos de callar que por el Sacramento de la Penitencia puede el hombre caído levantarse á mayor gracia y santidad que antes tenía, puesto que al total de gracia perdida y recobrada se agrega la nueva gracia merecida por la contrición, ó sea por las buenas disposiciones del penitente en la confesión sacramental (2). Y no se diga que esta doctrina puede servir al hombre para pecar más fácilmente, confiando en la bondad de Dios; pues por justo juicio del Señor, al que esto hace suele faltarle tiempo de conversión para confesarse, y muere impenitente.

20. DA LA FILIACIÓN DIVINA.—Por último, el Sacramento de la Penitencia devuelve al hombre la *filiación divina,* ó sea la dignidad nobilísima de hijo de Dios y con derecho á la herencia del reino celestial.

No es posible detenernos á enumerar otros muchos beneficios que de este Sacramento proceden, bastando, á nuestro juicio, lo expuesto, para que se comprenda cuán *necesario* es dicho Sacramento, cuán útil, cuán conveniente y cuán maravillosos son sus *efectos* en la vida del espíritu.

21. Su necesidad es absoluta para los pecadores en culpa grave, ya como *precepto divino* y como *necesidad de medio,* ya como *precepto eclesiástico* y como *ayuda y fortaleza* para el alma.

Entre todos los efectos de este Sacramento, el principal es *la remisión de todos los pecados cometidos después del Bautismo,* sea cualquiera su enormidad, sea cualquiera su número, y sea cualquiera la reincidencia en ellos. La Penitencia es como una luz que hace desaparecer súbitamente las tinieblas, y la misericordia de Dios, en que se apoya, es una fuente inagotable de perdón que no se agota

(1) Omnes justitiae ejus, quas fecerat non recordabuntur.

(2) Véase S. Thom,, p. III, q. 89, a. 5; y S. Buenavent., in 4, dist. 14, 21, q. 3; y Marchantio, *Hortus Pastor, De Sacram. Poenit.*, lect. I, prop. 3.

jamás. Dios perdona, no sólo siete veces, sino setenta veces siete, es decir, *siempre*.

Este primario y grandioso efecto produce consecuencias ineludibles, ora con relación á Dios, ora con relación á nosotros.

En Dios, el perdón de nuestros pecados significa la cesación misericordiosa de su venganza, que pesaba sobre el culpable, y que tarde ó temprano había de caer sobre su cabeza; significa el olvido completo de las culpas perdonadas, las cuales el Señor no tomará más en cuenta; significa el retorno de sus dulces miradas y de todo su amor para con el pecador arrepentido y perdonado. Y respecto de nosotros, cuando ya hemos recibido la absolución sacramental, ésta nos da la vida del alma perdida por el pecado grave, y juntamente el poder obrar meritoriamente para el cielo; nos confiere la gracia santificante, nos libra de la esclavitud del demonio y nos reconcilia con Dios; nos remite toda la pena eterna y en parte la temporal; nos restablece en la plena posesión de todos los méritos y riquezas espirituales adquiridas antes del pecado, y nos hace hijos queridísimos de Dios y herederos de su gloria. Y si recibimos dicha absolución en estado de gracia santificante, ésta queda aumentada y el alma se fortifica con gracias actuales, ya para resistir las tentaciones, ya para debilitar las concupiscencias, ya para emprender nuevas obras á gloria de Dios, quedando siempre el espíritu sosegado, con paz en el corazón y con regocijo en el espíritu. He aquí lo que significa en la vida cristiana el Sacramento de la Penitencia.

Veámos ahora cómo se halla constituido tan hermoso y consolador Sacramento.

CAPÍTULO IV

Constitución del Sacramento de la Penitencia.

---

1. Gloria á Dios por el Sacramento de la Penitencia.—2. Elementos constitutivos del Sacramento.

GLORIA á Dios, porque, infinitamente misericordioso, conociendo nuestra debilidad y las dolencias continuas de nuestra alma, nos dejó en el Sacramento de la Penitencia medicina eficacísima para curarlas. Gloria á Dios, porque elevando la Penitencia como virtud al rango de Sacramento, nos dió una *segunda tabla después del naufragio,* haciéndonos fácil la salvación y el feliz arribo al puerto de la patria celestial. Gloria á Dios, porque al instituir tan magnífico y consolador Sacramento se dignó comunicar á los hombres la divina potestad de perdonar los pecados Gloria al Señor, porque mediante el sacerdote podemos despojarnos del *hombre viejo* con todas sus concupiscencias malignas, y revestirnos *del nuevo,* que fué creado, según Dios, en justicia y en santidad verdaderas. Gloria al Señor, porque siendo el Sacramento de la Penitencia necesario á todo hombre con uso de razón que haya pecado gravemente después del Bautismo, y siendo además nosotros tan descuidados en el logro de nuestros verdaderos intereses espirituales, se dignó impulsarnos y aun obligarnos con riguroso precepto á que recibamos tan provechoso Sacramento, porque su Corazón amoroso no sufre que ningún hombre se pierda. Gloria al Señor, porque de una manera tan fácil, suave y consoladora nos perdona nuestras culpas, nos restituye la gracia primitiva, y su amistad divina, con el cúmulo de gracias, dones y virtudes sobrenaturales que nos hermosean y dignifican, haciéndonos participantes de la divina naturaleza. Gloria al Señor, porque en todo tiempo, en todo lugar y en todas las circunstancias de nuestra vida pone á nuestra disposición esa fuente salvadora, en

la cual podemos lavar nuestras almas con la sangre inmaculada del Cordero. Gloria al Señor, porque El mismo se digna cooperar á la fructuosa recepción de tan saludable Sacramento, supliendo nuestras deficencias para que seamos levantados y purificados de todas nuestras ignominias. ¿Cómo se verifica esto?

2. Tres personas median en el sagrado Tribunal de la Penitencia. *Jesucristo* invisible, causando en nosotros la gracia por su ministro visible. El *sacerdote,* representante de Jesucristo y obrando en su nombre con plenos y divinos poderes. El *penitente,* como sujeto del Sacramento, recibiendo en sí mismo los más grandiosos, y los más sublimes é inefables beneficios.

Mucho interesa, para la recta inteligencia de este soberano Sacramento, considerar sus elementos constitutivos, ó sea lo que en él hace *Cristo* nuestro Señor, lo que hace el *Ministro* sagrado, y lo que corresponde hacer al *penitente* que le recibe. Veamos, pues, con brevedad:

1.° La acción de Cristo en el Sacramento de la Penitencia.
2.° El poder y funciones del sacerdote.

Todo lo que concierne al penitente será después objeto de varios capítulos, por ser materia de grande importancia y de uso continuo y general.

§ I

DE LA ACCIÓN DE CRISTO EN EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

3. Bondades de Dios. —**4.** Por qué las rehusan los hombres.—**5.** Jesús llama, despierta é ilumina.—**6.** Coopera y ayuda á todos los hombres —**7** Trazas de que se vale —**8.** Jesús coopera como causa con sus méritos y con su sangre.

3. Grande es la *excelencia* del Sacramento de la reconciliación, instituido misericordiosamente por nuestro Señor Jesucristo; admirables sobre todo encarecimiento son sus *efectos* espirituales; indecibles son sus *provechos,* y no hay entre cristianos corazón tan corrompido, ni entendimiento tan extraviado que no vislumbre en dicho Sacramento la virtud de Dios omnipotente derramando á manos llenas la gracia, el amor, el consuelo, la paz y el bienestar en los individuos, en las familias, en las sociedades y en el mundo entero. ¿Es posible que á tal extremo llegue la bondad

infinita de Dios para con los hombres pecadores é ingratos?—Sí, porque su corazón paternal no se cansa de hacernos bienes, y nada omite para atraernos á sí y hacernos eternamente felices.

4. Ya se halla instituido el sagrado Tribunal; ya nos espera amoroso el ministro del Señor; ya tenemos la firmísima garantía de que, haciendo lo que sea de nuestra parte, seremos perdonados; ya sabemos que nuestra alma ha de quedar limpia, pura y salva. ¿Qué nos detiene? ¿Cómo hay pecadores que retrasen la confesión, ó que tal vez no piensen en ella jamás?—¡Ah! Es porque su corazón se halla corrompido, su voluntad depravada, y sus pasiones movidas por el espíritu maligno. ¿Quién podrá poner remedio á tamaña desventura? Aquí comienza ya la influencia amorosa de Jesucristo; su corazón amante no reconoce límites en su misericordia; todo lo vence con su gracia divina, exigiendo únicamente que nosotros cooperemos á ella. ¿De qué manera?

5. El Tribunal santo se halla abierto para perdonarnos, es verdad; mas como nosotros somos de tan ruin condición que podemos pecar sin Dios y no podemos acercarnos á recibir la absolución sin Dios, es decir, sin un auxilio especial suyo (1), de aquí el que Jesús dulcísimo dé comienzo á la obra y se constituya, digámoslo así, á las puertas de nuestro corazón, llamando y diciendo: *Hé aquí que estoy á la puerta y llamo; ármate de celo y arrepiéntete* (2). Y si ve que no correspondemos al divino llamamiento, es decir, á las santas inspiraciones interiores y á los buenos movimientos con que excita la voluntad, no por eso se retira y nos deja, sino que nos trata como á dormidos, é insiste en llamar, diciendo: *Despierta tú que estás dormido; levanta, que yo te iluminaré* (3). Procura Jesús que abramos los ojos á la fe, y cuando ya nos ve despiertos, entonces nos habla persuasivamente al corazón, de esta ó parecida manera: «Mira, pecador, que tu alma no está limpia; repara que algunos de tus pecados son gravísimos, y que llevas mucho tiempo sin confesarlos, con peligro de perderte para siempre. Observa que la espada de la justicia divina está pronta á caer sobre tu cabeza si no te arrepientes; confiésate y haz penitencia.»

---

(1) *No somos suficientes de nosotros mismos, para pensar algo, como de nosotros; mas nuestra suficiencia viene de Dios* (II Cor., III, 5); es decir, principalmente en aquellas cosas que conciernen á nuestra salvación. Y siendo esto así, ¿cuánto más seremos insuficientes á iniciar nuestra conversión? Ya lo dijo claramente Jeremías: *Yo sé, Señor, que no es del hombre su camino* (esto es, sus acciones, sin el socorro de la divina gracia); *ni es del varón el andar y enderezar sus pasos.* (Jerem., X., 23.)

(2) Ego sto ad ostium et pulso, aemulare et age poenitentiam. (Apoc., III, 19-20.)

(3) Surge qui dormis, et exurge a mortuis et illuminabit te Christus. (Ephes., V, 14.)

6. A esto llaman los teólogos *gracia excitante;* mas Jesús no se detiene aquí, sino que inmediatamente añade nuevas *gracias auxiliantes*, ó sea una cooperación directa, con la cual nos ayuda para que hagamos aquello mismo que excitándonos inspiró; de tal suerte que—como dijo San Pablo—*Dios es el que obra en nosotros, así el querer como el ejecutar, según su buena voluntad* (1), se entiende, sin quitarnos el libre albedrío, ni exigirnos ningún imposible, porque *Dios, cuando nos manda, nos amonesta que hagamos lo que podamos, que pidamos lo que no podamos y nos promete que Él nos ayudará para que podamos.*

¡Cuán bueno y misericordioso es el Corazón de Jesús para con los pobres pecadores! No sólo instituyó por amor el Sacramento de la Penitencia, sino que nos *llama*, nos *despierta*, nos *habla*, nos *impele*, *excita* y *ayuda* para que le recibamos dignamente y salvemos nuestras almas. Y lo más admirable es que tan extremada misericordia la tiene el Señor con todos los hombres, hasta con los más impíos, pues á todos ofrece generoso perdón, y á todos clama por Ezequiel, diciendo: *Convertíos de vuestros caminos pésimos. ¿Por qué razón habéis de morir?* (2) *Venid á mí todos*—repite el mismo Jesús;—*venid todos los que estáis cargados* (del peso de vuestras culpas) *que yo os aliviaré.* (Matth., XI, 28.)

7. Con efecto, así es, y de ello nos ofrece buena prueba el siguiente ejemplo:

Entraron un día dos militares en una iglesia de París para ver lo que tenía de notable, y viendo en el interior de una capilla á un sacerdote que estaba confesando, comenzaron ambos á reir á expensas del penitente y del confesor.

—El encuentro es gracioso -dijo uno—déjame solo y espéra-

---

(1) Deus est enim qui operatur in vobis et velle, et perficere pro bona voluntate. (Philip., II, 13.)—Este lugar del Apóstol y la doctrina que en él se contiene, refuta cuatro errores diferentes.

Primero se demuestra con él ser falso que el hombre por sólo su libre albedrío, y sin la asistencia y gracia de Dios, pueda llegar á conseguir la salvación.

En segundo lugar se convence ser falso que el hombre no tenga libre albedrío; porque el querer y el hacer está en el hombre.

En tercer lugar, se prueba ser igualmente falso que el querer, y por consiguiente el escoger, sea todo del hombre, y de Dios sólo el perfeccionar ó completar la obra; porque aquí enseña el Apóstol que lo uno y lo otro es de Dios igualmente.

Por último, es del mismo modo falso, que Dios lo obra todo en nosotros en atención á nuestros méritos, lo cual refuta el Apóstol con aquellas palabras: *según su beneplácito*, no en atención á nuestros méritos, porque ningún mérito hay en el hombre antes de la gracia. (Así San Agustín, en la Nota del P. Scio sobre este versículo.)

(2) Quare moriemini? (Ezeq., XXXIV, 11.)

me esta noche en el teatro, que te voy á proporcionar abundante materia para reir.

Quedóse, en efecto, solo, y cuando salió el sacerdote del confesonario, le siguió á la sacristía, y le dijo:

—Señor cura, pienso confesarme, pero despacio, porque ya sabe usted que los militares no somos muy devotos; en particular, yo no tengo la fe muy robusta. Quisiera que empezara usted por resolverme algunas dificultades que tengo sobre la confesión.

—¿Es usted católico?—le preguntó el sacerdote.

Y él respondió:

—Sí, señor; mi educación fué esmerada, y antes de entrar en el servicio me confesaba con frecuencia. Mas tanto he leído, visto y oído decir de la confesión, que estoy muy prevenido contra ella.

—Muy bien—contestó el sacerdote;—mas sepa usted que tiene en su mano el medio de disipar toda prevención.

—¿Cómo?

—Confiésese usted, y pronto mudará de ideas, porque usted no se ha vuelto incrédulo sino por el libertinaje. Usted no ha dudado ni pensado mal de la Religión sino después de haberse abandonado al vicio.

Púsose el militar ruborizado, y después de un momento de duda, exclamó:

—¡Cuánta razón tiene usted! Le diré la verdad; yo no traía intención de confesarme, sino de burlarme de usted y de su ministerio. Vénguese usted de mi locura siendo mi guía; doy á usted palabra de honor de que vendré á buscarle el día que me fije.

Cumplió su palabra, y dado este primer paso, se disiparon todas sus prevenciones y continuó lo restante de su vida pensando como cristiano, porque vivió cristianamente de allí en adelante (1).

¡Cuántos y cuán extraordinarios son los modos que emplea nuestro dulce Jesús para conducir á las almas al Sacramento de la Penitencia!

8. Y si esto hace para conducirlas, ¿qué no hará cuando ya las tiene á los pies del confesor? Este ciertamente perdona con autoridad divina todos los pecados; mas ¿cuál es la causa? ¡Oh! ¡Es Jesucristo! Son los méritos infinitos de Jesucristo ofrecidos á su eterno Padre y su Sangre preciosa derramda por nosotros. Estos méritos y esta Sangre cooperan simultáneamente á la remisión de los pecados según la manera que les es propia.

(1) *Tesoro del catequista.*

En los pecados que se someten á la jurisdicción del confesor hay tres cosas: la *ofensa a Dios,* la *mancha del alma* y la *pena merecida;* y para que dichas tres cosas queden borradas, son de necesidad los méritos de Jesucristo y su sangre redentora.

¿Qué es *la ofensa hecha á Dios* sino una *rebelión* del pecador contra su divina Majestad, á la que ha *desobedecido* y *despreciado?* Pues Jesucristo, *humillándose* ante su Eterno Padre, *sometiéndose* á El y *honrándole* con sus homenajes de valor infinito, reparó dicha ofensa, y con sus méritos ofrecidos á Dios por nosotros, hace en favor nuestro los oficios de un amigo generoso que paga por un deudor insolvente. Esto hace Jesucristo en la confesión sacramental.

En cuanto á la *mancha del alma,* que la hace horrorosa á los ojos divinos, Cristo nuestro Señor la deja enteramente lavada con su sangre preciosísima, y la gracia santificante que penetra en dicha alma en el instante mismo de su purificación la restituye su primitiva belleza. Esto también es obra de Jesucristo en la confesión sacramental.

Por último, la *pena eterna* merecida por la rebelión del pecador y el desprecio que hace á Dios, queda satisfecha plenamente por Jesucristo, que se puso en lugar del culpable, satisfaciendo por él. En una palabra: por el Sacramento de la Penitencia y en aquel mismo instante nos son comunicados los méritos y la Sangre de Jesucristo, de precio infinito ante el divino acatamiento. Tal es la acción misteriosa de Jesús en el Sacramento de la Penitencia. Veamos ahora el *poder* y las *funciones* que en ella ejercita el sacerdote como ministro del Señor.

§ II

DEL PODER Y FUNCIONES DEL CONFESOR

9. Apreciaciones falsas é injustas.—**10.** Potestad de orden.—**11.** Jurisdicción. **12.** Aprobación.—**13.** Cuatro funciones del confesor.—**14.** Conclusión.

9. Nada hay más común entre ciertas gentes que hablar de la ignorancia de los confesores, estimándose en más que ellos y como desdeñándose de manifestarles su conciencia. Yo me confesaría—dicen—si tuviera proporción de un confesor ilustrado, que pudiese apreciar bien el estado de mi alma, en relación con las múltiples exigencias de mi cargo y de mi elevada posición social.

¡Válganos Dios qué prevención tan injusta, tan impía y tan sobremanera perjudicial!

10. Es verdad que algunos confesores no habrán estudiado Astronomía, ni Química, ni Botánica, ni Economía política, y mucho menos la manera de hacer una cortesía con finura y de apretar la mano á la usanza de la última moda; mas por esto, ¿se ha de juzgar que son ignorantes é incivilizados?—Nada más injusto y antirracional; pues así como no se tacha de ignorante al horticultor que no entiende de leyes, ni al letrado que ignora el modo de sembrar y cultivar las flores, así tampoco se ha de aplicar tal calificativo denigrante al sacerdote que se concreta á estudiar lo que pertenece á su sagrado ministerio. Ignorante se llama *al que no sabe aquello que exige su profesión y que debe y puede saber.* ¿Se hallan en este caso los confesores, ya de las grandes capitales, ya de las pequeñas aldeas?—De ninguna manera, y á nadie es lícito dudar ni de los *poderes divinos* que les son conferidos, ni de la necesaria *competencia* para el fiel desempeño de su cargo de confesor.

El ministro del Sacramento de la Penitencia es un hombre que ha recibido de Dios, mediante sus superiores jerárquicos, el *poder de orden, el de jurisdicción y la aprobación explícita. El poder de orden,* en cuanto al efecto de perdonar los pecados, es igual en todos los sacerdotes, lo mismo en el Prelado que en los súbditos, lo mismo en el que haya cultivado muchas ciencias como en el que haya aprendido muy pocas, lo mismo en los justos que en los pecadores y en todos es *inamisible,* de igual suerte que lo es el carácter sacerdotal en que radica. No han faltado herejes que han negado este poder divino á los sacerdotes caídos en pecado grave; ni otros que, siendo seglares, se han atribuído á sí mismos la potestad de absolver los pecados; mas todos ellos fueron justamente condenados por el santo Concilio de Trento, por estas palabras: *Si alguno dijere que los sacerdotes, cuando están en pecado mortal, no tienen potestad de atar y desatar, ó que no sólo los sacerdotes, sino todos y cada uno de los fieles, puede absolver de las culpas, sea excomulgado.* (Sess. 14, canon 10).

¡Qué seguridad y qué consuelo da esta enseñanza á los fieles cristianos! Cuando nos llegamos á los pies del confesor y manifestamos nuestros pecados, y él los absuelve, perdonados quedan, lo mismo si es hombre de mucha ciencia, como si tiene poca; lo mismo si es un Santo, como si fuere un gran pecador; lo mismo si es un Obispo como si fuese un cura de aldea. ¡Gracias sean dadas á

Cristo nuestro Señor, que así quiso garantir el perdón de nuestras culpas, con independencia de las cualidades personales de los sacerdotes!

11. Mas sobre este poder tan grandioso recae otro no menos necesario, que llaman de *jurisdicción,* otorgado á los confesores por sus respectivos Prelados, y consiste en la demarcación de territorio ó de súbditos en los cuales pueda ejercitar su *potestad de orden.* Circunstancia que garantiza más á los fieles cristianos, pues los Obispos, al designarlos para tales ó cuales parroquias, pueblos ó ciudades, pesan muy detenidamente las virtudes, idoneidad y demás circunstancias de los sujetos, á fin de que sean bien atendidas las necesidades de todas las clases sociales y que todo cuanto necesiten los seglares en su conciencia, lo encuentren en el sacerdocio (1).

12. Y como si esto no fuera bastante, exigen los Prelados que á ningún sacerdote se le conceda *jurisdicción* para absolver en el tribunal de la Penitencia sin ser antes *rigurosamente examinado,* y tener certeza, no sólo de su ciencia y virtud, sino de su prudencia y celo; y sólo precediendo esto se le concede *la aprobación.* ¡Y todavía hay quien se queje de la incompetencia de los confesores! Quéjense de sí mismos los penitentes, porque no son bastante humildes para someter su juicio al de los misnistros de Dios, puestos por Él para juzgar de las conciencias y para fallar justamente.

13. Los confesores ejercen en el santo Tribunal cuatro funciones principales, que hacen de ellos unos como *ángeles terrenos* para guiar á las almas por el camino de la eterna salud. Son *jueces, maestros* y *juntamente médicos y padres* (2).

Como jueces, son examinados acerca de las leyes que han de aplicar, cuya interpretación está confiada á su sabiduría, y también se les exige, no sólo que conozcan las pasiones é inclinaciones de las almas en general, sino muy particularmente *los pecados, costumbres, luces, esfuerzos y disposiciones* de aquellas que juzguen de presente.

Como maestros, se les hace estudiar la ciencia de los Santos ó

---

(1) Quare in ordinatione sacerdoti non tam datur potestas judicialiter remittendi peccata, quam potestas, qua si *judex fuerit* et circa peccata judicare possit auctoritative, id jam facere possit *sacramentaliter*, i. e. potestas per gratiae infusionem peccata delendi. (Lehmkuhl.)

(2) El oficio de confesor—dijo el P. La Puente—abraza siete muy excelentes, porque juntamente es juez, médico, maestro, pastor, padre, llavero del cielo, ministro é instrumento de Dios para la redención y salvación de las almas, que es lo supremo de todos los oficios.

sea la *teología dogmática* y *moral*, y aun la *ascética* y *mística*, para que puedan, no sólo dirigir las almas con acierto, sino aconsejarlas en sus dudas y enseñarlas en lo que fuere necesario y conveniente; todo con exquisita prudencia, ora para discernir el grado de culpabilidad en cada uno de los casos, ora para interrogar sin hacer heridas y sin dar á entender lo que se debe ignorar.

Como médicos, sufren examen riguroso sobre las diversas enfermedades del alma, y sus peligros y caídas, y la manera de curarlas, aplicando jarabes ó cáusticos según fuere necesario; pero siempre con grande caridad, porque su ministerio les es dado, no para destrucción, sino para edificación.

Como padres, se les inculca con todo encarecimiento el *amor* para con todas las almas que acudan á sus pies; *bondad* para recibirlas á todas con dulzura, sin distinción de edades, sexo, talentos, fortuna y posición social: no usando nunca de maneras bruscas ni de expresiones mortificantes, tanto en la forma de las frases como en el tono de la voz. Se les exige *paciencia* á toda prueba, ya para soportar las lentitudes y escuchar las impertinencias, ya para alentar suavemente á los tímidos, ya para ahuyentar el temor de sus corazones, ya para evitar que callen culpas por vergüenza. Se les exige *discreción* grande, ahora para que los penitentes acepten de buen grado las resoluciones que les sean penosas, ahora para que nunca quede herida la delicadeza del penitente. Se les exige, en suma, *un corazón de padre*, que no omite sacrificio en bien de sus penitentes. *Tened para con ellos*—dijo San Francisco de Sales á los confesores—*un corazón paternal; recibidlos con cariño; escuchadlos con bondad; no os disguste lo grosero de sus modales, ni su ignorancia, ni su debilidad, ni ninguna otra imperfección; y no les neguéis nunca vuestros cuidados, hasta tanto que tengáis alguna esperanza de la enmienda* (1).

Todas estas cosas y otras muchas más exigen los Prelados á los sacerdotes á quienes confieren la asombrosa potestad de oir confesiones y de dirigir las almas. En su consecuencia, los confesores, como ministros del divino Salvador, *reciben benignos, escuchan pacientes, juzgan con misericordia, enseñan con prudencia, corrigen con suavidad y sentencian con amor, siempre perdonando y salvando al penitente,* á no ser que éste se obstine en no querer recibir los beneficios paternales que en nombre de Jesucristo les prodigan á manos llenas.

(1) Sales: «Aviso á los confesores», en Scavini, nota L.

Los confesores, en el fiel desempeño de tan sagrado como penoso ministerio, ejercitan de un modo especial todas las obras de misericordia, tanto las espirituales como las corporales. Allí, en el sagrado Tribunal, ***enseñan*** al que no sabe, dan buen ***consejo*** al que lo ha menester, ***corrigen*** al que yerra, ***perdonan*** las injurias, ***consuelan*** al triste, ***sufren*** con paciencia las flaquezas de los prójimos y ***ruegan á Dios*** por todos los que se hallan en peligro. Allí se encuentran complacidos al hallarse rodeados de enfermos en el espíritu, ***dan socorro*** al indigente y al lánguido con el alimento y bebida espirituales, según las necesidades de cada penitente; allí ***visten al desnudo*** con la estola de la gracia santificante y ***le dan buena acogida*** en su peregrinación terrena; allí ***redimen al cautivo***, rompiendo las cadenas del pecado y librándole de la servidumbre del enemigo de nuestras ánimas. Estos son los sacerdotes en el santo tribunal de la Penitencia, y éstos son los mártires de su deber, que tan mal tratados, y peor considerados y aun despreciados se encuentran por algunos seglares descreídos (1).

11. He aquí, en breve resumen, lo que hace el confesor en el santo tribunal de la Penitencia; he aquí los poderes divinos de que se halla revestido y los oficios penosos que ejercita con paciencia de mártir, con constancia de héroe y con amor de padre; he aquí lo que el mundo no conoce, ni estima, y por eso aun no falta quien lo odie y abomine.

San Luis, Rey de Francia, oía todos los días el Oficio divino de rodillas sobre el pavimento. Acercábase todas las semanas al sa-

(1) Unde facile colligitur, munus confesarii gerere, valde meritorium esse. Sed confesarius, ut meritum idque plenum ex munere suo referat, vere ex caritate agat oportet... Quod ut assequatur, juvat identidem mente resolvere atque attente considerare: 1.°, quis ille sit cujus munus gerat; 2.°, quis ille, qui hoc munus gerat; 3.°, quis ille, cujus causa munus illud geratur.

Quibus rationibus si vera caritate permotus fuerit confessarius, facile a defectibus et vitiis, quae in sacro ministerio ocurrere possunt, cavebit:

1.° Non praeferet divites et nobiles pauperibus et miseris, sed exemplo Salvatoris pauperes et eos, qui miseriis premuntur, praecipua caritate atque affectu complectetur.

2.° Non quaeret naturalem suam inclinationem, multo minus sensualem in diligendis poenitentibus: quare sibi non gratulabitur, si turba devotarum mulierum confessionale suum circumstet, NEC EAS IN CONFESSIONALI DIUTIUS DETINEBIT NEQUE FAMILIARIUS TRACTABIT, sed potius paterna gravitate et severitate cum iis potissimum aget, ne forte in ipso sacro ministerio sibi lapsum et ruinam creet.

3.° Non movebitur humano respectu, sed nobiles et ignobiles, divites et pauperes, potentes et humiles de officiis et obligationibus monebit, habita eo tantum fine ratione personarum, ut exemplar, quid et quomodo loquendum sit, quo plenius omnibus omnia fiat... Id enim maxime cavendum est, ne unquam poenitens offensus discedat. (Véase Lehmkuhl: *De Poenit.*, n, 432, todo el § 1.°)

grado Tribunal, y tenia á su confesor tal respeto y veneración, que si por casualidad llegaba á entreabrirse una puerta ó ventana, corria él mismo á cerrarla, diciendo al sacerdote: «No se mueva su reverencia. Usted es el padre, yo soy el hijo, y así debo servir á usted.» (*Hist. de San Luis.*) ¡Hermoso ejemplo, que muestra bien la verdadera piedad de aquel gran Monarca, y el modo de honrar á los confesores!

Compréndase, pues, que Jesucristo es, aunque invisible, el agente principal en el Sacramento de la Penitencia, porque Él es la *causa meritoria* de la remisión de los pecados y de todos los demás efectos que de aquí se siguen; el sacerdote es el ministro que obra en su nombre, que oye, que juzga, que sentencia y que pronuncia la forma absolutoria; siendo siempre una verdad que lo que el confesor ate ó desate en la tierra, será también atado ó desatado en el cielo. ¡Bendito sea nuestro Señor Jesucristo, que dió tal potestad á los hombres! ¿Qué sería de nosotros si no tuviéramos en la Iglesia de Dios el Sacramento de la Penitencia?

CAPITULO V

Del examen de la conciencia.

1. Introducción.—**2**. Los tres actos del penitente.

Después de haber declarado la parte principalísima que Cristo nuestro Señor tiene en el Sacramento de la Penitencia, como *causa* del perdón de los pecados, por la aplicación de sus méritos infinitos ofrecidos á su Eterno Padre, y habiendo también considerado los poderes divinos del sacerdote, juntamente con los oficios de *juez*, *maestro*, *médico* y *padre* que en el Sacramento ejercita, procede ahora determinar los *actos y disposiciones* que el penitente ha de tener para recibir dicho Sacramento con el debido fruto. Ya conocemos lo que Dios y el confesor hacen por su parte; bueno es considerar ahora lo que á nosotros toca hacer por la nuestra.

2. Tres son—dice el sagrado Concilio Tridentino (sess. 14, c. 4) —los actos del penitente que constituyen casi la materia del Sacramento de la Penitencia, á saber: *contrición, confesión* y *satisfacción.* Mas como la contrición supone ó contiene en sí misma el previo *conocimiento* de los pecados y el *propósito* de no volver á cometerlos (1), porque ninguno se duele de lo que no conoce, y porque no hay arrepentimiento de lo hecho cuando se persiste en la intención de volverlo á hacer, por eso los teólogos, y en especial nuestro Catecismo, dicen: *¿Qué partes tiene la Penitencia?—Tres: contrición, confesión y satisfacción.—¿Cuántas cosas son necesarias para hacer una buena confesión?—Cinco: examen de conciencia, dolor de corazón, propósito de la enmienda, decir los pecados al confesor y cumplir la penitencia.* —Es decir, que en las tres partes que declara el Concilio se encie-

(1) *Catecismo del Conc.*, p. II, cap. V, números 31 y 32.

rran las cinco que expresa el Catecismo, y, por consecuencia, cinco son los puntos que habremos de tratar ahora; y comenzando por el *examen de conciencia;* que es el primero, decimos:

1.° El examen es necesario.
2.° No ha de ser superficial.
3.° No ha de ser congojoso.

§ I

QUE EL EXAMEN DE CONCIENCIA ES NECESARIO

3 Qué cosa sea el examen de la conciencia.—**4**. Por qué es necesario.—**5** Símil de esta necesidad.—**6**. Beneficios que proporciona.

3. Si el Sacramento de la Penitencia es una *medicina,* y la enfermedad es el *pecado,* y el *médico* es el confesor, lo primero que hay que hacer es pensar cuáles sean nuestras dolencias para explicarlas al médico, á fin de que éste las conozca, juzgue, recete y sane. Bellamente lo dijo Séneca, aunque gentil, por estas palabras: *El principio de la salud es el conocimiento del pecado. El que no quiere conocerle, no quiere corregirse, porque ninguno se enmienda de lo que no conoce* (1). Y con más autoridad que Séneca lo expresó el Profeta Jeremías, diciendo: *Mírate en tu conciencia como en un espejo; pon amarguras en tu ánimo, y dirige tu corazón por el camino recto en que anduviste* (2). Luego el primer acto en el penitente ha de ser *examinar su conciencia.*

Qué cosa sea este examen, no hay para que decirlo, pues ya se sabe que es ir *buscando ó recordando en nuestro interior los pecados que hemos cometido desde la última confesión bien hecha.* Si no hacemos esto, tendremos en nuestra alma muchas culpas, y se nos figurará que somos santos; pues á la manera que no percibimos cómo crece ni cómo encanece el cabello de nuestra cabeza, así en ocasiones tampoco notamos las faltas ó culpas de nuestro espíritu, aunque realmente sean muy crecidas.

4. El examen, por lo mismo, es de todo punto necesario, y si alguno le omitiese, por malicia, ó ignorancia vencible y querida,

(1) Initium salutis notitia peccati; qui peccare se nescit, corrigi non vult; deprehendas te oportet, antequam emendes. (Séneca, Epíst. 28 ad Luc.)

(2) Statue tibi speculam, pone tibi amaritudines, dirige cor tuum in viam rectam in qua ambulasti. (Jerem., XXXI, 21.)

habiendo tiempo y posibilidad de hacerle, ó bien por descuido culpable, la confesión así hecha sería nula, y cometería nuevo pecado por acercarse al santo Tribunal sin las debidas disposiciones, despreciando el precepto de la Iglesia, que dijo expresamente por el sagrado Concilio de Trento: *El penitente debe manifestar al confesor todos los pecados mortales que tenga en su conciencia,* DESPUÉS DE UN DILIGENTE EXAMEN (Sess. 14, c. 5.) (1).

La razón de este precepto se comprende bien, porque hallándose el Sacramento de la Penitencia instituido á modo de tribunal en el cual el penitente es, á la vez que *reo, acusador y testigo* contra sí mismo, es evidente que no puede acusar ni atestiguar si antes no conoce ó recuerda lo malo que hizo.

Además, ¿cómo ha de sentir dolor en su corazón, si no percibe sus culpas? Ya lo dice el proverbio: *Ojos que no ven, corazón que no siente.* David, pecador, dormía tranquilo el sueño de la muerte; mas tan luego como el Profeta Natán le hizo conocer su pecado, sintió pena grande, y dijo: ¡PECCAVI! he pecado.—La pecadora Magdalena vivía alegre en medio de su vida licenciosa; pero así que comprendió la gravedad de sus culpas, lloró amargamente, y exclamó: ¡PECCAVI! he pecado.—El Príncipe de los Apóstoles hallábase muy tranquilo, aun después de haber negado á su divino Maestro: mas al punto que el gallo cantó, y le miró Jesús, y conoció su maldad, lloró inconsolable, y dijo: ¡PECCAVI! he pecado.

5. Por estos ejemplos, tomados de las santas Escrituras, se ve con evidencia cuánto importa el examen para hacer una buena confesión; pero, aunque sea redundancia, no queremos omitir un bello símil que refiere el P. Martínez de la Parra. Dice así: «Aconteció que un cazador, afanoso todo el día persiguiendo la caza, de tal manera se embebeció en ella, que le sorprendió la obscuridad de la noche en una áspera sierra. Envuelto en densas tinieblas, ignorante del camino y temeroso del precipicio, se refugió bajo el ruinososo techo de una miserable casilla, donde durmió sosegado toda la noche. Por la mañana, abriéndose con la luz sus ojos, vióse rodeado de venenosos reptiles y de terribles fieras; y entonces, asustado y tembloroso, dió un salto lleno de horror, y como por instintó salió del peligro, admirándose de que así hubiese podido dormir tranquilo la noche entera.»

He aquí cabalmente lo que acontece á muchas almas pecado-

(1) Qui gravem negligentiam in sui discussione committit, per ser sacrilege et invalide confitetur. (Lehmkul.)

ras; duermen tranquilas, rodeadas de sus pecados y de los espíritus malignos que intentan devorarlas; mas tan luego como la luz del cielo les abre en el examen los ojos, se asustan de sí mismas, se arrepienten y corren presurosas á los piés del sacerdote para librarse de tan espantoso peligro de condenación.

6. Es indecible el beneficio que trae á las almas el poner ante la consideración sus pecados y defectos. Queriendo cierta persona entablar vida arreglada, hizo ejercicios espirituales y escribió detalladamente su confesión general. Un día que acababa de meditar sobre el infierno y se hallaba penetrada de aquellos suplicios eternos, fijó los ojos sobre el papel en que había escrito sus pecados, y tanto se conturbó al ver tantas infidelidades á Dios cometidas durante su vida, que, tomando el papel, dijo: ¡Oh! ¡Cuánta leña para el fuego eterno! ¿No habría algún medio para apagarle?» Esta reflexión le determinó á renunciar para siempre á las frivolidades del siglo y á comenzar una vida retirada y edificante (1).

¡Oh cristiano! ¿Eres tú, por ventura, de aquellos que, tratando de confesarse, van á la Iglesia en busca de un confesor, y sin más preparación que rezar algún Padrenuestro ó leer un poco en el librito, se acercan al confesonario, y dicen: *Padre, pregúnteme usted?*— ¡Cuánto de esto hay en el mundo, y cuántas confesiones resultan *nulas* por falta del debido examen de conciencia! Cierto es que el confesor puede y aun debe algunas veces preguntar; pero esto no exime al penitente del examen, porque él tiene obligación de decir, ó á lo menos de responder en verdad á lo que le pregunten. ¿Y cómo lo hará, si no ha examinado sus culpas, ó lo ha hecho con ligereza y superficialidad?

§ II

EL EXAMEN NO HA DE SER SUPERFICIAL

7. Hay que detenerse en el examen.—**8.** El santo Concilio Tridentino lo recomienda por tres veces.—**9.** Cuál debe ser la diligencia.—**10.** Faltan en ella muchos cristianos.—**11.** Ilusiones de otros.—**12.** Símil.

7. Figurémonos que una persona en un día claro viene de la calle, y entra de repente en una habitación obscura. Al principio,

(1) Ejercicios del P. Catanco.

¿qué ve?—Nada, ó casi nada, porque las pupilas de sus ojos vienen dilatadas y no perciben los objetos. Si se la preguntara, ¿qué hay en la habitación?—Respondería: «Nada he visto».—Mas si dicha persona se detiene dentro de dicha habitación algún tiempo, comienza á ver, primero las personas y los objetos abultados, después los pequeños, y por último percibirá hasta el polvillo. He aquí lo que acontece á ciertos cristianos con el examen de conciencia. Hállanse en los laberintos del mundo y en los negocios de la vida, con los ojos abiertos á todas las refulgencias terrenas; intentan confesarse, y de repente entran en la habitación obscura de su conciencia. En tal caso, si salen de sí mismos dentro de breves minutos, ¿qué ha de suceder?—Deténgase algún tiempo, más ó menos, según las circunstancias (como luego diremos), é indudablemente comenzarán á ver primero los pecados grandes, luego los pequeños, y finalmente vendrá una ráfaga de luz divina y descubrirán hasta las faltitas más insignificantes.

8. Téngase presente este símil, porque el examen no ha de ser superficial, sino *detenido. diligente, solícito y cuidadoso.* Y esta diligencia, solicitud y cuidado es de tal importancia, que el sagrado Concilio de Trento lo recomienda *por tres veces,* como diciendo: «Es preciso, cristianos, que lo tengáis muy en cuenta.»

Primeramente (en el cap. V de la sess. 14) dice así: *Es necesario que los penitentes expongan en la confesión todas las culpas mortales de que se acuerden después de un* DILIGENTE EXAMEN, *aunque sean absolutamente ocultas, y sólo cometidas contra los dos últimos preceptos del Decálogo.* Estas palabras del santo Concilio son, como se ve, clarísimas; mas como algunos pudieran imaginarse que basta hacerlo con superficialidad, sin detenerse á escudriñar bien los pliegues del corazón, añaden los Rdos. Padres en el mismo capítulo las palabras siguientes: *La Iglesia sólo pide á los fieles que, después de haber examinado* CON SUMA DILIGENCIA *y explorado todos los senos ocultos de su conciencia, confiesen los pecados con que se acuerden haber ofendido mortalmente á su Dios y Señor* (1). Nótese que no dice el texto *con diligencia,* sino CON SUMA DILIGENCIA, y no este ó el otro seno del corazón, sino *todos.*

Dicho esto, parece que no había necesidad de añadir más; pero el santo Concilio insiste por tercera vez, añadiendo que dicho examen ha de ser una DILIGENTE PREMEDITACIÓN (c. VII). Lo

(1) Postquam quisque *diligentius* se excusserit, et conscientiae suae sinus omnes, et latebras exploraverit, ea peccata confiteatur, quibus se Dominum, et Deum suum mortaliter offendisse meminerit. (Sess. 14, cap. VII.)

cual es como si dijera: «No basta para confesarse hacer un examen en general y ligero, sino que es preciso *pensar y meditar bien* uno por uno todos los pecados mortales.»

9. Esta es la doctrina clara y precisa de la Iglesia, y de aquí deducen los Doctores que en el examen de conciencia para la confesión ha de acompañar tanto cuidado y esmero cuanto suelen poner los hombres prudentes en los negocios de importancia. Por ejemplo: se trata de colocar una hija, de prestar una gran cantidad de dinero ó de conseguir un mayorazgo; ¿no se ponen aquí grandes diligencias? ¿No se averigua antes todo lo conveniente para no exponerse á que salga mal el negocio? Pues esto, y no menos, se ha de hacer en el examen de la conciencia, porque ni la hija, ni el dinero, ni el mayorazgo, ni todo junto vale tanto como la salvación del alma.

10. ¡Oh! ¡Cuánto se descuidan algunos cristianos en esto! Llega uno á confesarse, dice: «Padre, por la misericordia de Dios, no tengo nada de qué acusarme; yo procuro no hacer mal á nadie, y mi conciencia no me remuerde de nada.»—Muy bien; así debe ser; pero ¿qué tiempo hace que usted confesó la última vez?—Un año, por el cumplimiento pascual.—¿Cuál es su profesión de usted?—Ninguna, porque tengo dado á réditos mi dinero, y vivo de mis rentas... Mi vida es alegre, pero sin pertenecer á sociedades secretas ni perseguir á la Religión, como hacen otros.—¡Válganos Dios, y cómo ciega el demonio á los hombres! ¡Todo un año sin confesar, con dinero dado á réditos, acaso muy crecidos, viviendo en la ociosidad, vida alegre, y, por consecuencia, sin mortificar los sentidos, sin freno en la lengua, ni en los pensamientos, tal vez concurriendo diariamente á espectáculos públicos, teatros, bailes, cafés, tertulias..., sin muchos esmeros en el amor de Dios, quizá sin el menor recuerdo de que hay otra vida y de que nos espera una eternidad! Y luego: *¡Padre, no tengo cosa que confesar!...* ¡Esta es la maravilla de las maravillas, esta es la mayor desventura á que puede llegar un alma, pues camina ciega, sin profundizar en los senos de su corazón, sin ver ni conocer sus enormes culpas! ¿Cuál habrá sido su examen para confesar?—He aquí un caso tristísimo que estamos presenciando todos los días, y que los hombres no acaban de comprender. Cada cual se forma una conciencia á su manera; el demonio ciega, el amor propio engaña, la ignorancia adormece, el examen de conciencia es poquísimo, y luego, á los pies del confesor, sólo ocurre decir: *Padre, por la misericordia de Dios, no tengo nada que confesar.*

A estas almas infelices pudieran aplicarse rectamente aquellas palabras del Apocalipsis: *Tú dices: Rico soy, y nada necesito... ¡y no conoces que eres un desdichado miserable y pobre, ciego y desnudo!... Unge con colirio tus ojos para que veas* (1). Sí, ciertamente ¡colirio hace falta á los ojos espirituales de tales infelices hombres! Y lo peor del caso es que ellos lo ignoran y se imaginan tener ojos de lince, sin que haya medio de hacerles entender que son ciegos. Acontéceles lo que á aquella pobre criada que tuvo Séneca, llamada Harpaste. Estaba ciega, y ella era la única que no lo sabía. Todo su afán era que abriesen las ventanas para que entrara la luz, y que encendiesen bujías, porque no estuviese la casa á obscuras; y no había medio de persuadirla de que el mal estaba en ella por haber perdido la vista.

II. Otros cristianos hay, no tan desgraciados, pero sí sobremanera ilusos. «Padre—dicen—yo conozco en mí muchas miserias, pero en particular no puedo confesarme de nada que sea pecado. *Pregúnteme usted lo que le parezca.*»—¡Grande engaño! Que esto suceda en almas piadosas, que se esmeran en la perfección y que confiesan y comulgan con frecuencia, puede ser, porque su vigilancia es grande, su temor de ofender á Dios mayor, y á sabiendas jamás osan cometer pecado, ni aun venial, con deliberación; pero que esto tenga lugar en otra suerte de personas, es engaño del enemigo, ó falta del debido examen. A tales gentes se les puede comparar con aquel rey de Babilonia que, habiendo visto en sueños muchas cosas admirables, llamó á los sabios caldeos y les dijo: *Explicadme el sueño que he visto y dadme su interpretación.*—Ellos quedaron sorprendidos, y respondieron: *Explique el Rey á sus siervos lo que soñó, y después le diremos lo que significa* (Daniel, II).

No de otra manera puede y debe argüirse á tales pecadores, diciéndoles: «Examinad bien vuestras conciencias; explicad primero al confesor vuestras culpas, y luego él os dirá lo mal que habéis hecho y la enmienda que habéis de poner. Si os examináis *superficialmente*, no encontraréis los pecados, no formaréis dolor de ellos, no los confesaréis, no formaréis propósito de enmendaros, no se os perdonarán, y por consecuencia vuestras confesiones serán, cuando menos, nulas por falta de examen, y se os podrán aplicar aquellas palabras de Jeremías: *No hay quien se arre-*

(1) Tu dicis: Quod dives sum, et nullius egeo; et nescis quia tu es miser, et miserabilis, et pauper, et coecus, et nudus... Collyrio inunge oculos tuos, ut videas. (Apocal., III, 17-18.)

pienta de su pecado, considerando dentro de sí mismo, ¿qué he hecho? QUID FECI? (Jerem., VIII.)

Obsérvase con harta frecuencia que gran número de almas viven como sordas en lo que atañe á sus conciencias, y no oyen la voz del remordimiento á no ser en cosas muy graves. Las culpas veniales no las perciben, las mortales ordinarias pocas veces, y es preciso que sea un crímen horrible para que se juzguen pecadoras. Les acontece como á los hombres que ponen el despertador á la cabecera de su cama. La maquinilla, en el giro incesante de sus ruedecitas, no cesa un punto de dar pequeños golpes, con los cuales camina midiendo los minutos; pero ellos nada oyen, y duermen tranquilos; como si dijéramos, no perciben los pecados veniales. Demás de esto trascurren las horas, suena la campana del mismo reloj, y como el sonido es mayor, algunas veces despiertan, pero no hacen caso y siguen durmiendo. Así suelen conducirse en los pecados graves ordinarios. Por último, llega la hora prefijada para despertar, y como el reloj se agita haciendo ruido estrepitoso, entonces despierta el dormido. Es decir, que á ciertas almas únicamente los pecados enormes son los que las hacen abrir los ojos y volver en sí de su letargo espiritual. ¡Terrible desgracia que ellas mismas no conocen!

12. El examen de otras personas, por lo superficial, puede compararse á ciertos cazadores que se visten muy de señoritos, y van á los bosques y jarales sin internarse nunca en ellos, y luego tornan á su casa diciendo: «No hay caza en el monte; le hemos recorrido todo, y apenas hemos podido hacer un disparo.»—Verdaderamente, de ese modo, ¿qué caza habéis de encontrar? Internaos en el monte; prendedle fuego si es preciso, y veréis cómo al punto salen por todas partes aves, y venados, y fieras.—Pues bien; eso cabe decir á ciertos cristianos: «Prended fuego al monte de vuestras conciencias, intrincadas tal vez cual espesos matorrales, y veréis como descubrís muchos pecados, mayores y menores, acaso monstruosos crímenes dignos de eterna condenación.

Y vosotras, almas piadosas, si por fortuna, después de un *diligente examen*, nada ó poco encontráis en vuestras conciencias, no os inquietéis, ese es el fruto de la gracia de Dios y de vuestra cooperación á ella; Dios no exige más; vuestras confesiones son buenas, y el premio le encontraréis en el cielo, sin perjuicio de tener ahora paz en la tierra. Conviene, pues, que tengáis presente lo que á continuación diremos.

§ III

QUE EL EXAMEN DE CONCIENCIA NO HA DE SER CONGOJOSO

13. Lo que exige el Concilio Tridentino.—**14**. Consejo para la práctica.— **15**. Defecto muy común.—**16** Siete reglas para juzgar del examen.— **17**. Orden para hacerle bien.—**18**. Resumen y conclusión.

13. «El Paraíso, el Infierno y el Purgatorio se comienzan á gustar, digámoslo así, en esta vida. El Purgatorio está en las almas que no han muerto aún á sí mismas; el infierno en el corazón de los impíos, y el Paraíso en el corazón de las almas perfectas, que viven completamente unidas á Dios nuestro Señor.» A estos hermosos pensamientos del venerable cura de Ars pudiera añadirse que algunas personas pasan una especie de purgatorio al examinar su conciencia para confesarse; y esto no debe ser, porque la confesión se hace odiosa y las almas pierden la paz.

El Santo Concilio de Trento exige un *diligente* examen, pero no *escrupuloso, ni angustioso,* antes bien, para que ningún cristiano se intranquilice, y para que á todos sea fácil y suave la práctica de la confesión sacramental, declara que *las culpas leves por las cuales no quedamos excluidos de la gracia de Dios, y en las que caemos con frecuencia, aunque recta y provechosamente se expongan en la confesión, como lo hacen las personas piadosas, no obstante se pueden callar sin culpa y expiarse con otros muchos remedios.* (Sess. 14, cap. V.)

14. En la práctica, es verdad, se aconseja como más sencillo y seguro á todos los fieles que se esmeren en confesar todos sus pecados mortales y veniales deliberados de que se acuerden, tal como se los dicte su conciencia, dejando al confesor que juzgue de su mayor ó menor gravedad; pero en rigor, y generalmente hablando, basta confesar *los mortales;* y con sólo esta declaración del Santo Concilio quedan deshechas todas las angustias, dudas y escrúpulos de las almas piadosas que confiesan con frecuencia.

15. Después de haber hecho un diligente examen, como está mandado, ¿es conveniente ni razonable agitarse con vanos temores, atormentando la razón y el sentido, sólo porque no se encuentran culpas y porque podemos ser causa de no tener luz para conocerlas? Ya lo hemos dicho en otra parte (1), y queremos re-

(1) Véase sobre este punto nuestra obra *La Vida Feliz*, t. IV, sobre la Confesión.

petirlo ahora: «Hay personas tan insistentes y escrupulosas en el examen, que nunca les parece haber hecho lo bastante, y si se las dejara, no acabarían jamás. Pónense angustiosas en su conciencia buscan con ansia más y más pecados, nuncan se dan por satisfechas, y hacen con sus temores vanos, odioso y pesado el amabilísimo Sacramento de la Penitencia. Aprensión dañosísima que es preciso combatir, porque las almas de esta especie huyen del confesionario atormentadas con la idea del examen. Hay personas que no duermen la noche antes de confesarse, preocupadas con el afán de traer á la memoria *absolutamente todos* sus pecados; y ya puestas á los pies del confesor, todo su cuidado le dedican á que no se les olvide alguno; aun después de haber dicho cuanto se acordaban, quédanse todavía pensando ó inquiriendo si les quedará algo por decir; y de esta manera ocupadas y preocupadas, no oyen las advertencias del sacerdote, y le interrumpen una y otra vez para acusarse de nuevo, y se olvidan entonces de lo más esencial que es *actuarse bien en el dolor y propósito de la enmienda,* y la penitencia no la oyen bien, ó se olvidan de ella, quedando su corazón lánguido y con poquísimo fervor espiritual.

Es—dicen—que si yo estuviera pensando un cuarto de hora más, de seguro encontraría todavía algunas culpas.—¿Sí? Pues no estás obligado á ese cuarto de hora, porque ya has hecho la diligencia moral debida, que es lo que exige el Concilio.

16. Es verdad que dicha diligencia necesaria no es igual en todas las personas, pues varía, ya según la diversa condición de la conciencia y la pureza habitual de la vida, ya según el mayor ó menor tiempo transcurrido desde la última confesión bien hecha, ya según la diferente instrucción y agudeza de ingenio en los penitentes, ya según la memoria y el estado de salud del cuerpo, de todo lo cual son jueces propios los confesores; mas para que los fieles puedan tener una idea de si realmente han pecado por falta del examen debido, suelen traer los doctores las siguientes reglas:

1.ª En los penitentes que no son de conciencia demasiado estrecha ni demasiado laxa, cuando después de hecho el examen no sienten remordimiento de haber tenido negligencia culpable, pueden quedar tranquilos.

2.ª Se comprenderá que la negligencia tenida en el examen es *grave* cuando, hecha la confesión, se encuentran más pecados mortales omitidos que confesados; no siendo así, se juzgará *leve.*

3.ª El que habiéndose confesado una ó dos semanas antes, no puede precisar el número cierto de los pecados externos graves; por

ejemplo: haber faltado á la Misa de precepto, señal es que hubo negligencia gravemente culpable en el examen (1).

4.ª Las personas de vida ajustada, que rara vez cometen pecado grave, pueden contentarse con más leve examen, principalmente si acostumbran á examinar cada día su conciencia, pues el pecado mortal hace honda impresión en su ánimo y con facilidad viene á su memoria.

5.ª Cuando el penitente se halla moralmente cierto de que desde su última confesión no ha caído en culpa grave, no está obligado á un examen *severo* y muy detenido, sino á cuidar de someter á las llaves *materia suficiente* para que no se frustre el efecto del Sacramento (2). Sobre este punto interesa mucho que se fijen bien las personas piadosas, comprendiendo que todos aquellos defectos morales que no envuelven en sí mismos razón de verdadero pecado, es *materia insuficiente;* es decir, que no basta confesarlos para recibir la absolución sacramental.

Es verdad que un alma buena puede ciertamente concebir dolor intenso de haber descuidado una obra mejor, ó de no haber correspondido á la inspiración divina acerca de un acto de supererogación, y aun puede arrepentirse de su infidelidad, aplacando con esto á Dios, puesto que tal negligencia puede ser causa de que el Señor le disminuya las gracias actuales y la protección especial; pero este dolor por sí solo jamás puede ser materia suficiente para la absolución (3).

6.ª Los enfermos graves que por su falta de fuerzas ó sobra de dolores no pueden pensar bien su vida pasada, no están obligados á un examen muy diligente, sino que deben aquietarse con la ayuda que reciban del confesor, y después, si el Señor fuere servido en darles salud, pueden suplirlo con una nueva confesión.

7.ª Concretándonos á las personas piadosas, que tienen por costumbre confesarse cada ocho días, y que llevan examen diario de sus faltas, no es preciso mucho tiempo para cumplir con lo substancial del examen, y entendemos que rara vez faltarán en ello, porque en tales almas la simple duda de haber cometido peca-

(1) Véase Reuter: *Theolog. mor.*, p. IV, n. 311.—Mazzotta: disp. 1, q. 2, cap. I.—Sporer, n. 367.—Lehmkuhl: vol. II, n. 341.

(2) Ad examen *severe* non tenetur, sed ad curam est sufficientem materiam clavibus subjiciat. (Lehmkuhl: lugar citado, n. 342.)

(3) Frecuentemente acontece que en esta especie de imperfecciones ó defectos suele ocultarse algún pecado venial, por razón de la *intención* ó del *fin* levemente malo, y en ese caso dicho fin ó intención pueden ser *materia bastante* para la absolución en el Sacramento de la Penitencia, pero no dichas imperfecciones ó defectos.

do mortal es á manera de saeta clavada en el corazón. ¿Cómo es posible que se olvide un pecado grave á quien pone todo su esmero en evitar los leves?

17. Con estas reglas á la vista, fácilmente se conoce si ha sido bien ó mal hecho nuestro examen; y para mayor seguridad, conviene prefijarse un orden al hacerle; por ejemplo, siguiendo el hilo de los Mandamientos de Dios y de la Iglesia, y las obligaciones particulares del estado de cada uno, trayendo á la memoria las faltas cometidas en diversos tiempos, especialmente en los días y negocios extraordinarios.

Las personas cuidadosas de su perfección (y debemos serlo todas) suelen emplear un examen más diligente, que consiste en ir pensando: «¿Dónde estuve tal día? ¿Qué negocios llevé á cabo? ¿Qué faltas cometí en aquellas circunstancias de pensamiento, de afecto interior, de palabra, de obra ó de omisión? ¿Cómo me he conducido en mi propia casa, en el templo ó en el trato con mis prójimos?»

Cuando el tiempo de que se ha de hacer examen es largo, por ejemplo, algunos meses, ó medio año, y la vida ha sido uniforme, puede muy bien el penitente considerar tres tiempos, preguntándose á sí mismo:

«¿Qué he hecho en los días festivos? ¿Qué en los días de trabajo? ¿Qué en los tiempos extraordinarios de viajes, de negocios, de convites, de ocasiones?...»

Por último, cuando el examen es de poco tiempo, basta considerar los pensamientos, las palabras, las obras y las omisiones en orden á Dios, al prójimo y á nosotros mismos. ¡Qué hermosa, suave y dulce es la confesión sacramental cuando se hace en la forma debida, sin ansiedades ni escrúpulos ni exageraciones!

18. Dios nuestro Señor, después de instituir amorosamente el Sacramento de la Penitencia, nos llama á todos á él cuando nos ve caídos. A todos nos da las gracias suficientes para hacer una buena confesión y salvar nuestras ánimas pecadoras. El coopera eficazmente en tan grandioso acto, el sacerdote benigno obra en nombre y con poderes asombrosos; sólo exige el Señor que nosotros hagamos lo que es de nuestra parte, poniendo los tres actos esenciales de *contrición, confesión* y *satisfacción.*

Lo primero de todo es el *examen de conciencia,* examen de todo punto necesario, que *no ha de ser superficial, ni tampoco pesado y congojoso,* bastando que sea *diligente,* cual acostumbran los hombres en negocios de importancia.

Escudriñemos bien nuestros caminos y volvámonos al Señor—dijo el Profeta Jeremías (1);—y este aviso del cielo le hemos de traer siempre en la memoria. Mas como las almas, aun las buenas, suelen padecer en esto ilusiones y engaños, es de suma importancia comprender con claridad cuáles sean las cosas que debemos examinar y confesar, y cuáles las que podemos descuidar ú omitir, sin gravamen de nuestra conciencia. He aquí lo que diremos en el capítulo siguiente.

(1) Scrutemos vias nostras, et quaeramus, et revertamur ad Dominum. (Jerem., Thren., III, 4.)

CAPÍTULO VI

Materia del examen de conciencia.

---

1. Importancia del examen.—**2**. Actos preliminares de él.

Uno de los puntos más importantes en el Sacramento de la Penitencia es el *conocimiento de los pecados cometidos*, pues sobre ellos se ejercitan los tres actos del penitente, *contrición, confesión y satisfacción*, á los cuales el santo Concilio Tridentino llama *cuasi materia* de dicho Sacramento (1). El referido conocimiento (en más ó en menos) es de todo punto indispensable, y tiene su origen en el *examen de conciencia*, hecho con las condiciones debidas. ¿Cómo debe hacerse? ¿Sobre qué pecados ha de versar principalmente? Nadie desconoce la grandísima importancia de este estudio.

2. Ante todo, para hacer bien el examen, se ha de procurar *recogimiento interior y exterior*, ó sea retirarse cuanto sea posible á lugar solitario, y allí, de rodillas ante la imagen de nuestro divino Salvador, recoger las potencias y sentidos, mirando á Dios y á nuestra alma, según aquella amonestación divina: *Volved, pecadores, á vuestro corazón* (2). Trátase de inquirir lo que ha pasado en el corazón, la ciencia del corazón, pues de ahí viene el nombre de CONCIENCIA: *Cordis sciencia.*

Recogidos ya en el espíritu, no hemos de comenzar inmediatamente á pensar nuestras culpas, sino que antes conviene *avivar la fe*, considerando ofendido á nuestro Dios, que quiere perdonarnos, y que exige aquel examen para que conozcamos lo malo que hemos hecho y nos arrepintamos y propongamos la enmienda, y nos confesemos y seamos salvos.

Es más: conociendo que por nuestra flaqueza é ignorancia, y

---

(1) Dejamos al sentir de los teólogos si dichos actos del penitente son *materia ex qua* se realiza el Sacramento, como enseñan los tomistas, ó si son *materia circa quam*, como opinan los escotistas; bástenos saber que dichos pecados son materia remota (ó *removenda*) del Sacramento, para mirar este punto como de sumo interés. (Véase Lehmkuhl, vol. II. n. 256.)

(2) Reddite praevaricantes ad cor. (Isa., XLVI, 8.)

también por nuestras pasiones y por la astucia del demonio, podemos hacer mal examen, hemos de levantar previamente el corazón á Dios para que ilumine nuestras tinieblas y podamos conocer nuestras culpas, su gravedad, su número y las circunstancias principales de ellas, imitando á Job, cuando decía: *Muéstrame, Señor, cuántas sean mis iniquidades y pecados; dame á conocer mis maldades y delitos* (1).

Esta luz de lo alto es necesaria, porque los pecados son obras de tinieblas, y en tinieblas dejan al pobre pecador, que no ve sus culpas, ni su corazón, ni su mal estado, ni la condenación que le aguarda, y de aquí el que viva tranquilo en medio de sus abominaciones. ¡Cuán triste verdad es ésta! Aquella mujer del Evangelio que perdió la joya, lo primero que hizo fué *encender la luz*, porque buscar á obscuras, no es buscar, y por eso nosotros, al comenzar el examen, hemos de pedir al Señor su luz divina diciéndole, con David: *Ilumina, Dios mío, mis tinieblas. Abre mis ojos, para que jamás duerman en la muerte* (2). Esto es, cabalmente, lo que nos enseña el Catecismo cuando dice: *¿Qué hemos de pedir á Dios antes de la confesión?—Luz para conocer los pecados y una verdadera contrición de todos ellos.*

Hechas las diligencias dichas, ya se puede comenzar á buscar las culpas. ¿De qué manera?—La citada mujer del Evangelio, nos da el ejemplo. *Barrió la habitación*—dice el sagrado texto—*y buscó diligentemente hasta que encontró la joya perdida* (3). Así nosotros hemos de barrer nuestro espíritu, á semejanza de David (4), pasando varias veces la escoba de nuestra consideración por todos los rincones de nuestra conciencia, hasta que encontremos las culpas cometidas. Mas como quiera que las graves obliga confesarlas *de precepto*, y las leves sólo *por consejo*, preciso es que distingamos bien unas y otras, y á esto se encamina el presente capítulo, en el cual pretendemos dar luz á las almas y expresaremos dos cosas:

1.ª Lo que es necesario examinar y determinar bien.

2.ª Lo que es de consejo y conviene comprender.

---

(1) Quantas habeo iniquitates et peccata? Scelera mea et delicta ostende mihi. (Job., XIII, 23.)

(2) Deus meus, illumina tenebras meas. Illumina oculos meos, ne unquam obdormiam in morte.

(3) Et everrit domum, et quaerit diligentes donec inveniat eam. (Luc., XV.)

(4) Et scopebam spiritum meum. (Psalm. LXXVI, 7.)

§ I

DECLÁRASE CUÁL SEA LA MATERIA NECESARIA DEL EXAMEN DE CONCIENCIA

3. Hay que examinar *la gravedad* de los pecados.—**4**. Lo que se requiere para que haya pecado mortal.—**5**. Lo que hace que lo leve pase á ser grave.—**6**. Consejos para la práctica.—**7**. Número de los pecados.—**8**. Errores comunes.—**9**. Circunstancias de los pecados.—**10**. Circunstancias notablemente agravantes.—**11**. Consejos para la práctica.—**12**. Confesión superficial é insuficiente.

Tres cosas hay que examinar ***necesariamente*** en los pecados, á saber: *su gravedad. su número, sus circunstancias* (aunque no todas); porque estas tres cosas son las que hay que declarar después en la confesión.

3. GRAVEDAD DE LOS PECADOS: quiere decir que hemos de procurar conocer si los que hemos cometido fueron *mortales ó veniales*, según la apreciación de nuestra conciencia al obrar, porque puede acontecer que un pecado, *en sí mismo* venial, sea para nosotros mortal por conciencia errónea. Tomar en día de ayuno una almendra sin necesidad, es *en sí* cosa leve é insignificante; pero si al tomarla juzgamos que es pecado grave, y sin embargo voluntariamente lo hacemos, cometemos grave pecado.

Distinguir esto es preciso, porque el sacramento de la Penitencia nos obliga á declarar al confesor *todos y cada uno de los pecados mortales* cometidos desde la última confesión bien hecha, de tal suerte que con uno solo que voluntariamente se calle, la confesión sería nula.

Hay personas que todas cuantas culpas cometen les parecen leves, y otras, por el contrario, en todo encuentran pecado grave; uno y otro extremo son nocivos, y á todo cristiano interesa saber que los pecados, de ordinario, son tanto más graves cuanto nos privan de mayor bien, y cuanto se oponen á una virtud más excelente; y de aquí se deduce que, en general, son culpas mortales todas las que se oponen gravemente á la ley de Dios, causando grave daño en nosotros ó en el prójimo.

4. Además, para que en nosotros haya pecado mortal, se requieren necesariamente tres condiciones: *gravedad de materia* por parte del objeto; *advertencia plena* de la malicia de la acción ú omisión por parte del entendimiento; *consentimiento libre y deliberado*

por parte de la voluntad: y como faltando alguna de estas condiciones el pecado se queda en la esfera de venial, no es tan difícil como parece determinar ó conjeturar la gravedad de nuestros pecados (1).

Por ejemplo, grave es *de suyo, por su género*, damnificar al prójimo en su hacienda, mas si se trata de unos cuantos centimillos, bien se ve que el pecado es leve por la *pequeñez de la materia*.

Graves son, *por su género*, los pensamientos menos puros; mas si la inteligencia apenas advierte que se halla detenida en ellos, y la voluntad los rechaza según puede y debe, es evidente que, ó no hay pecado, ó que si lo hay será leve.

Graves son, por su naturaleza, otros muchos pecados; pero si la inteligencia del pecador, por ignorancia invencible, no los tiene como tales, y por otra parte se halla dispuesto á morir primero que pecar gravemente, la misma conciencia errónea hace que no sean mortales.

5. En sentido contrario: leve pecado es *por sí mismo* quitar á un artífice un pequeño instrumento de poquísimo valor; pero si se prevee que dicho artífice ha de sufrir en ello grave perjuicio, ó que ha de prorrumpir en blasfemias contra Dios, sería culpa mortal.

---

(1) Por *materia* se ha de entender aquí todo aquello á lo cual se dirige la voluntad, no sólo el objeto considerado abstractamente, sino también las circunstancias, que pueden mudar moralmente el objeto, como el fin, el escándalo, el peligro, el tiempo, el lugar, etc.

Por *advertencia* en general se entiende *la consideración, ó sea el pensamiento de la malicia y de la prohibición del acto, ó á lo menos alguna duda ó sospecha de pecado ó de peligro de pecar*; y se dice que la advertencia es *plena* cuando discernimos el pecado con la mente expedita, pues si nos halláramos medio dormidos, medio ebrios, distraídos en otra cosa ó con la inteligencia gravemente perturbada, en esos casos la advertencia no sería plena. Puede, además nuestro entendimiento ser arrebatado á la complacencia en un objeto, sin advertir malicia alguna en ello.

En este último caso son *movimientos primarios* que se anticipan á la advertencia de la razón, y no hay culpa alguna. Cuando la advertencia es *semiplena*, son *movimientos secundarios*, que no exceden de culpa venial, porque la voluntad no consiente en ellos con perfecta libertad. Cuando los *movimientos son deliberados*, que se tienen *con plena advertencia* del entendimiento, discerniendo claramente la malicia moral, al menos confusamente en general, *y con pleno consentimiento de la voluntad*, en este caso *hay pecado mortal*, si versa sobre materia grave. (Véase Scavini, vol. I, pág. 398, edición tercera española, y Lehmkuhl. vol. I, n. 231 y siguientes.)

En cuanto á la *deliberación libre de la voluntad*, ea peccata, quae ex imperfecta deliberatione procedant, a divina gratia et regno coelorum excludere *non posse*. (Lehmkuhl, lug. cit., n. 229.)

Las reglas para conocer cuándo el pecado es mortal, pueden verse en Scavini, vol. I, pág. 401, tercera edición española, y en la pág. 396.

Leve es proferir una mentira oficiosa; pero si es con el fin de conducir á la persona á grave pecado, sería mortal.

Leve es llevar á cabo una acción mala, de suyo pequeña; mas si en el ánimo se halla dispuesto el hombre á no omitirla, aun cuando fuera grave, seria mortal.

Leve es mirar inmoderadamente el rostro de tal ó cual persona; mas si se comprende que ha de ser causa de incurrir en pensamientos menos puros, y sin embargo no se evita, sería mortal.

Leve es la violación de un precepto pequeño del superior; pero si en ello hay un desprecio formal de su mandato, este desprecio iría contra Dios, de quien procede toda potestad, y sería mortal.

Leve es dejar de asistir en *día de precepto al introito de la Misa*; pero si la persona juzga que es cosa grave, y sin embargo falta en ello voluntariamente, sería mortal.

6. En suma: como los pobres pecadores no entienden de teologías y algunas veces se encuentran como aturdidos en su miseria y dudosos de la gravedad de sus pecados, lo mejor y más seguro, y lo que siempre aconsejamos, es que, después del diligente examen, según su capacidad, manifiesten con sencillez al confesor el estado de su conciencia, tal como sea, y queden después tranquilos, porque el Señor no exige más, y la confesión será buena.

Ocurre en ocasiones que al hacer examen viene á la memoria un pecado mortal ciertamente cometido, pero no ciertamente confesado; es decir, que se duda si se confesó, cual era necesario. En tal caso hay obligación de someter á las llaves dicho pecado (1); mas cuídese mucho de no caer en escrúpulos, porque hay almas tan congojosas que nunca les parece haber confesado bien, y quisieran estar siempre repitiendo las mismas culpas, imaginándose que no las confesaron, ó que al confesarlas no las declararon bien.

¡Oh! ¡Cuántas vanas inquietudes hay en esto! Si tú, alma tímida, sabes que por malicia y voluntariamente no has callado nunca *pecados mortales* en tus confesiones; si cuando te has acercado al santo Tribunal siempre has procurado hacer buena confesión; si además en alguna circunstancia de tu vida has hecho confesión general lo mejor posible, ¿por qué te has de angustiar sobre si

(1) Si dubium est positivum, ita ut ille probaliter credat se peccatum illud jam confessum fuisse, adest sententiae non teneri ad illud confitendum... Verum, non valeo hanc approbare sententiam quoad peccatum probabiliter confessum, cum obligatio confessionis sit certa, et satisfactio dubia. Non autem reprobo id quod iidem citati auctores tradunt... (S. Ligor, *De Poenit.*, Tract. 4, n. 477, donde puede verse la cuestión.)

confesé tal ó cual pecado, si omití tales ó cuales circunstancias, si hice entonces suficiente examen, si formé bastante dolor, etc.? Déjense las almas de tales aflictivas consideraciones; obedezcan ciegamente al discreto confesor, y cuiden sólo de no tornar á ofender á Dios en lo sucesivo y practicar lo mejor posible las virtudes cristianas.

7. NUMERO DE LOS PECADOS.—Una cosa hay en los exámenes de conciencia que se descuida mucho, que se considera poco, y que sin embargo es necesaria tratándose de pecados mortales; nos referimos á la determinación del número de veces que se cometió el pecado, porque en la confesión sacramental no basta declarar las culpas graves, sino además las veces que se cometieron; y si esto no fuera posible, se ha de calcular *aproximadamente*, como, por ejemplo: «He jurado con mentira diez ó doce veces.»

Si ni aun así pudiera determinarse, ya por haber transcurrido mucho tiempo desde la última confesión, ó ya por la frecuente repetición de las mismas culpas, calcúlese sobre poco más ó menos el número de veces que habrá sido cada día, cada semana ó cada mes, y confesándose así, basta para que el confesor forme idea aproximada del número de pecados. Por ejemplo: si se calculan al mes cinco murmuraciones graves y la confesión es de un año, fácil es decir:—Cinco por doce meses, son *sesenta*.

8. Sobre este punto suelen decir algunos: «Padre, yo no recuerdo el número cierto de mis culpas: podrán haber sido como diez veces; pero me acuso de veinte, para asegurarme bien.» No, cristianos; esta no es confesión buena, esto no es asegurarse, es mentir á sabiendas, es falsear el Sacramento; pues si uno juzga que habrá pecado como diez ó doce veces, no ha de decir veinte ó treinta, porque eso es confesarse exageradamente y faltando á la verdad.

Pues es el caso, preguntan otros, que yo confesé *diez* mentiras graves; pero luego me he acordado que fueron *diez y ocho;* ¿qué debo hacer?—Quedar tranquilo, porque la confesión fué buena y tal como te acordabas; sólo resta que en la primera confesión que hagas expreses que dichas mentiras fueron diez y ocho, y no diez, como antes dijiste. Si la equivocación fuere al contrario, por haber dicho de buena fe algo más del número verdadero, conviene pasarlo en silencio, porque el número mayor incluye el menor.

Esto es lo principal que interesa saber respecto del *número* de los pecados. Pasemos ahora al examen de las *circunstancias*, que es materia harto más complicada y dificultosa.

9. Circunstancias de los pecados.—Hay—dicen los teólogos—*tres* géneros de circunstancias que es preciso examinar. Unas que *mudan la especie, ó la diversifican;* otras que *la agravan*, y otras que *la disminuyen*

Por ejemplo: hablar mal contra la Religión en presencia de un hombre indocto, es pecado mortal; pero si es con intención de seducirle para que se afilie á una secta masónica, es circunstancia que *muda la especie* de pecado, y hay que declararla en la confesión, y por consecuencia examinarla.

Supongamos que además se intenta por este medio asesinar á aquel pobre y apoderarse de su hacienda: ¿quién no ve aquí una circunstancia que *diversifica* la especie del pecado, añadiéndole mucha mayor malicia? Luego es indispensable examinar y confesar esto.

Figurémonos que una persona hurta materia leve con el fin de llegar á materia grave, ó que habla jocosidades leves con el propósito de provocar á pecado grave. ¿Es posible no ver en esto una circunstancia que *agrava esencialmente* la culpa? ¿Cómo ha de hacer buena confesión quien no explique esto? Es, pues, de necesidad examinar y confesar las circunstancias que muden el pecado venial en mortal, pues así está expresamente declarado en el santo Concilio Tridentino. (Sess. 14, cap. III, c, 7.)

¿Y qué diremos cuando un pecado de suyo, ó sea en sí mismo mortal, se constituyese venial por alguna circunstancia? Por ejemplo: uno da limosna á un pobre para conducirle á las logias masónicas. Esto por sí mismo es cosa grave; pero acontece que el que lo hizo no sabía ni podía saber ni imaginar que la masonería fuera cosa tan enteramente diabólica; figurábase que era algo malo, pero nunca cosa grave, y esto con ignorancia invencible. ¿Hubo pecado en ello? Indudablemente, pero leve, porque en su conciencia nunca lo tuvo por grave. Pues bien: esta circunstancia *minuente* es preciso examinarla y explicarla en el santo Tribunal, porque todo lo que mude la especie de pecado ó que haga variar notablemente el juicio del confesor, pertenece á la fidelidad de la confesión misma.

Por consecuencia, en estos casos aquí declarados y en otros análogos que *diversifiquen, añadan ó muden la especie del pecado,* hay obligación de examinar y confesar dichas circunstancias.

No sucede así cuando las referidas circunstancias hacen sólo que las culpas queden agravadas ó disminuidas levemente dentro de la misma especie de pecados, pues es doctrina cierta y común

que en rigor no hay obligación de examinarlas ni confesarlas, puesto que lo que es en sí leve, aunque *conviene* confesarlo, no constituye materia necesaria de la confesión, á no ser en ciertos casos, como luego diremos.

10. Resta sólo indicar algo sobre las circunstancias que *agravan notablemente el pecado, sin variar la especie de él*, y de éstas decimos sencillamente: 1.° Que si las tales circunstancias tuvieran aneja alguna censura ó reservación, obligación de restituir ú otra cosa precisa para que el confesor pueda curar al penitente, *es de necesidad examinarlas y confesarlas*. 2.° Que aun no ocurriendo nada de esto *es lo mejor y más conveniente* examinarlas y explicarlas al confesor, ya para que juzgue más acertadamente de nuestra conciencia, ya para que pueda imponernos penitencias saludables, ya para quedar más tranquilos en nuestras almas.

11. En suma; como son tantas y tan varias las circunstancias de los pecados, y su recta comprensión no siempre está al alcance de todas las inteligencias, es *consejo* de sumo interés que los penitentes, después del diligente examen, confiesen los pecados y las circunstancias de ellos con sencillez de niños, tal como los cometieron y los comprendan en su conciencia, especialmente cuando la persona, el lugar donde se cometió el pecado, ó el modo con que se cometió, exciten á mayor dolor y arrepentimiento, dejando luego al confesor que como juez y maestro distinga y forme juicio de las circunstancias, que él sabrá comprenderlo, y el Señor le dará acierto para dirigir lás almas. El penitente que así obre y obedezca, jamás podrá errar, porque *lo que el sacerdote ate ó desate en la tierra, será atado ó desatado en el cielo*.

12. En gran manera quisiéramos que esta doctrina quedara inculcada en el corazón de los fieles, porque da compasión ver cuán mal se examinan algunos y cuán mal se confiesan. «Acúsome, Padre, que he mentido; acúsome que he jurado; acúsome que he murmurado...» Así se expresan muchos penitentes, sin especificar más, y ya se imaginan que han hecho una hermosa y completa confesión. ¡Pobres almas si el confesor no las ayudara con sus preguntas!—¿Expresáis la *gravedad* de vuestras mentiras, juramentos y murmuraciones?—No.—¿Expresáis el *número cierto ó aproximado* de esos pecados?—No.—¿Expresáis las *circunstancias que mudan la especie, ó que la diversifican*, constituyendo otros pecados mortales distintos?—No.—¿Expresáis las reincidencias, las ocasiones próximas y las circunstancias notablemente agravantes cuando producen escándalo, ó cuando las pregunta el confesor?—

No.—Pues tened entendido que todo esto es necesario para que la confesión quede bien hecha y no sea nula por falta de examen ó por falta de integridad.

Mas dejando esto, porque ya habremos de tratarlo cual corresponde en su lugar oportuno, digamos ahora dos palabras sobre otras cosas que conviene examinar y declarar en las confesiones, para que lleven toda su hermosura y produzcan mayores efectos.

§ II

DE LA MATERIA VOLUNTARIA EN EL EXAMEN DE LA CONCIENCIA

13. Cuál ha de ser el examen de las culpas veniales.—14. Cuándo son materia necesaria.—15. Regla de conducta.—16. Defecto de muchas almas.—17. Ejemplos aclaratorios.—18. Resumen y conclusión.

13. Es indudable que conviene mucho, y es provechoso y muy laudable, que las almas temerosas de Dios hagan examen de sus culpas veniales, determinando el *número* y las circunstancias *agravantes;* pero en rigor, ¿es tan necesario que si alguno dejara de hacerlo quedara su confesión nula?—No por cierto, y de aquí el que se considere como *materia voluntaria,* que puede omitirse sin que por esto se cometa nuevo pecado. ¡Bendigamos al Señor, que tan benigno se muestra con los pobres pecadores, y que tanto nos facilita el hacer confesiones buenas y provechosas! Los pecados veniales se cometen con facilidad; su número es muy crecido; muchas personas no sabrían ni podrían determinarlos bien, y por eso el Señor, atendiendo á nuestra fiaqueza, no exige riguroso examen de ellos, ni que todos hayan de expresarse en la confesión sacramental.

14. Sin embargo, puede suceder que algunas culpas leves lleven en sí aneja censura eclesiástica, y en ese caso obliga examinarlas y confesarlas.

Puede suceder que el penitente, al acercarse al tribunal de la Penitencia, no encuentre en su corazón pecado alguno mortal, y entonces, como la absolución ha de recaer necesariamente sobre pecados, le es de obligación examinar y confesar alguno de los veniales que son materia suficiente para que haya Sacramento y recibir los efectos de él.

Puede suceder que el cristiano juzgue erróneamente que tiene obligación grave de examinar y confesar las culpas leves, y dado

este error, no cabe duda que haría mala confesión si los omitiera á sabiendas y queriendo.

Puede suceder que una persona tenga voto ó juramento de examinar y confesar las culpas veniales, y en tal caso es evidente que le obliga cumplir lo prometido ó jurado; mas fuera de estos casos, siguiendo la ley general, decimos que no hay en nosotros obligación estricta de confesarlas, y mucho menos de averiguar minuciosamente su número y sus circunstancias leves.

15. Por esta razón, en las almas propensas á escrúpulos, y en aquellas que se inquietan y acongojan, no es conveniente que sean en extremo minuciosas, en especial sobre ciertas culpas que deben pasar por el entendimiento tan ligeramente como el que camina sobre ascuas con pies desnudos. Conviene, es verdad, examinar y confesar las venialidades; pero es preciso que se haga sin perturbaciones ni ansiedades de espíritu, dejando al corazón libre y animoso para formar el dolor, estimular la devoción y determinar los propósitos y resoluciones prácticas. ¡Cuándo acabarán de entender esto las almas piadosas que frecuentan los Sacramentos y tratan de perfección!

16. «Padre—suelen decir algunas,—yo tengo que examinarlo todo con detención, porque no hay culpa pequeña delante de Dios, y como lo que yo considero venial puede ser mortal, por eso lo escudriño con minuciosidad, pues por nada del mundo quisiera hacer mala confesión.—Muy bien; es digno de alabanza tan santo temor: mas si eso ha de servir para turbar tu ánimo, para acongojar el espíritu, para hacerte odioso el confesonario y para hacer tus confesiones inacabables, es mucho mejor que examines y confieses sencillamente sólo aquellos pecados veniales mayores, sin empeñarte en inquirir y en confesar con escrúpulo hasta los pensamientos más sutiles.» ¡Cuánta es la desdicha del género humano que siempre ha de andar por los extremos! Cuídese mucho de no ser como aquellas personas que en sus exámenes y en sus confesiones dividen hasta un cabellito y le subdividen, y le vuelven á dividir, haciéndose confusas, ininteligibles é inaguantables.

«Pero si es—replican—que yo no puedo formar dolor grande por esas culpas pequeñas, que tan fácilmente se cometen y que tengo casi la seguridad de que las he de volver á cometer; por eso sigo más y más en el examen hasta encontrar un pecado mayor que me mueva á grande arrepentimiento.»—¡Válganos Dios! ¿Y si no le tienes? ¿Y si, aunque le tengas, no le encuentras? ¿No será mejor que, hecha una moderada diligencia, quedes sosegada en el

espíritu, contentándote con recordar una culpa grave ya confesada y absuelta en las confesiones anteriores, formando sobre ella nuevo dolor y arrepentimiento? Por ventura, ¿eres tan santa que en toda tu vida no has cometido un pecado grave? Pues aun en ese caso dichoso, duélete como puedas de las culpas veniales de que te acuerdes, pasadas ó presentes, que por pequeñas que sean, si reflexionas que fueron ofensa de Dios y falta de estima á su Majestad soberana, ya surgirá en tu corazón hondo pesar. El que conoce la malicia del pecado venial no puede menos de odiarle con todo su corazón y llorarle como el mayor de los males del mundo, después del pecado mortal.

17. María Teresa, esposa de Luis XIV, dotada de una gran delicadeza de conciencia, había caído en una falta de que ella se dolía con grande amargura; querían tranquilizarla, diciéndole que no era más que un pecado venial.—«¡Qué importa!—contestó ella derramando lágrimas.—Fué ofensa de Dios, y esto basta para que se haya abierto en mi corazón una herida mortal (1).»

Santa Paula, romana, de tal manera detestó y lloró los pecados leves, que cualquiera, al oirla, se imaginaría que se trataba de enormes crímenes. Y de Santa María Ogniacense leemos que si alguna vez le parecía haber caído en alguna culpa venial, la confesaba con tanto dolor de su corazón y con tan perfecta contrición, que el mismo exceso del sentimiento la hacía exclamar cual si hubiera perdido el juicio (2).

Por último, los pecados mortales, ya bien confesados y absueltos, constituyen también materia voluntaria del examen, porque pueden confesarse de nuevo, renovando el dolor, ó bien callarse, según conviniere y el confesor aconsejare (3).

18 Esto es lo principal que deben saber los cristianos para hacer debidamente el examen de su conciencia, y todo ello se halla reducido á lo siguiente:

1.° Buscar recogimiento, avivar la fe y pedir luz al Señor antes de comenzar el examen.

(1) Merault: *Instruc. para la primera Comunión.*

(2) Lohoner: *Bibliot. concion.*, palabra *peccatum.*

(3) Que los pecados veniales cometidos después del Bautismo y los graves ó leves ya confesados y directamente absueltos, aunque no sean acusados según su número y sus ínfimas especies, son materia suficiente libre, consta como absolutamente cierto de la perpetua práctica de los fieles, la cual práctica, lejos de reprimirla la Iglesia, la promueve; cosa que en su sabiduría, santidad é infalibilidad en materia de costumbres, no podría hacerlo sin que dicha práctica se apoyase en la verdad. (Véase S. Ligor., n. 427, dub. 2, donde cita á S. Tomás, á Suárez y al Papa Benedicto IX.)

2.° Examinar en los pecados su *gravedad,* su *número* y sus *circunstancias,* en especial las que mudan ó diversifican la especie del pecado, ó le añaden nueva malicia.

3.° Examinar moderadamente las culpas veniales y confesar á lo menos las mayores, y su número y circunstancias principales, á ser posible, porque todo esto es provechoso y á veces necesario en las almas buenas; pero ha de cuidarse mucho no caer en ansiedades de espíritu, y menos en escrúpulos, queriendo analizar y sutilizar todos los pensamientos é imaginaciones ocurridas, tomándolos por verdaderos pecados, cuando en realidad no tenemos certeza de haberlos consentido. Se trata de materia voluntaria que, aun omitida, la confesión sería buena.

4.° Finalmente, hay dos casos en que dicha materia voluntaria pasa á ser necesaria, como sucede en las personas piadosas, que no teniendo culpas graves, confiesan las leves como materia del Sacramento, ó un pecado mortal ya anteriormente confesado y absuelto.

No se olvide, pues, que en el examen de conciencia una cosa es lo *conveniente* y otra lo *necesario*. En lo necesario no hemos de ser *negligentes*, así como en lo voluntario no hemos de ser *congojosos*. Santo temor de Dios, buena voluntad y caminar por *el justo medio*, sin laxitud ni escrúpulos. Esto es lo que ha de procurar todo fiel cristiano, y Dios nuestro Señor suplirá lo que falte á nuestra flaqueza, haciéndonos de pecadores penitentes, y de penitentes santos.

CAPÍTULO VII

Prosigue la materia del examen de conciencia.

---

1. Especies de los pecados.—2. Es preciso en el examen, peso y balanza.

Los *delitos, ¿quién los entenderá?* (1). Estas palabras del Santo Rey David al examinar su conciencia, son las mismas que nosotros debemos decir al examinar la nuestra: *Señor, ¿quién entenderá los delitos?*

Tres cosas hemos dicho que han de ser examinadas en nuestros pecados: la *gravedad,* el *número* y las *circunstancias* principales, distinguiendo además *las especies* de dichos pecados. ¿Cuáles son éstas? ¿Cuáles los pecados á que se refieren? Hay pecados de *obra,* de *palabra* y de *pensamiento.*

Pedro roba á Juan un caballo. Pecado de *obra.*—Juan murmura de Pedro. Pecado de *palabra.*—Pedro desea y piensa robar á Juan. Pecado de *pensamiento.*

Conocer estos pecados y otros análogos no es difícil, examinándose *por los Mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia y obligaciones particulares de cada uno,* ayudándose de los libritos de confesión, en los cuales se hallan indicadas las diferentes culpas que suelen cometerse; mas hay otra especie de pecados más difíciles de entender llamados de *omisión,* porque el pecador *no obra, no habla, no piensa,* y su culpa consiste sólo *en omitir lo que debiera hacer,* y á esto llama el Rey penitente *delitos,* y dice: *¿Quién los entenderá?* Considerábalos allá muy escondidos en los pliegues del corazón, y clamaba á la misericordia de Dios, diciendo: *Señor, límpiame de los pecados ocultos* (2).

Demás de esto, hay otros pecados cometidos por nuestros pró

(1) Delicta, quis intelligit? (Psalm. XVIII.)
(2) Ab occultis meis munda me.

jimos, de los cuales somos responsables por haber dado nosotros ocasión con nuestro *ejemplo, consejo, aprobación* ó *silencio;* y como éstos no siempre los podemos conocer ni calcular su número y trascendencia, deben estremecernos, como se estremecía el mismo Real Profeta, exclamando: *Señor, de los pecados ajenos perdona á tu siervo* (1).

2. Por último, hay una tercera especie de pecados ocultos bajo el hermoso manto de las buenas obras, á la manera de la víbora escondida bajo la purpúrea rosa y la humilde violeta, y sobre ellos también hay que examinar nuestra conciencia y tomar el peso y la balanza, como lo encargó el Señor á otro Profeta, diciendo: *Toma en tu mano una balanza de peso y divide esas obras* (2).

Todo esto sin duda ponia ante su consideración el mismo Rey penitente, cuando lleno de pavor exclamaba: *¡Ah, Señor! Rodeado me hallo de iniquidades y no puedo ni aun conocerlas, porque se han multiplicado más que los cabellos de mi cabeza* (3). Pues bien; si esto dijo David, de quien nos asegura el Espíritu Santo que *cumplió todos los mandamientos divinos, excepto cuando Urías Haeteo* (III Reg., XIX), ¿qué hemos de juzgar nosotros, rodeados por todas partes de iniquidades *de obra, de palabra, de pensamiento, de omisiones, de pecados ajenos, y aun de manchas en las obras buenas?* ¿Cómo se examinan de ordinario, y cómo se confiesan estas últimas culpas, tan escondidas y tan frecuentes? Juzgamos que ha de ser de algún provecho darlas á conocer, y para ello discurriremos brevemente:

1.° Sobre los pecados de omisión.
2.° Sobre los pecados ajenos.
3.° Sobre las culpas en las obras buenas.

(1) Et ab alienis parce servo tuo.

(2) Asumes tibi stateram ponderis, et divides eos. (Ezeq., V.)

(3) Comprehenderunt me iniquitates meae, et non potui ut viderem. Multiplicatae sunt super capillos capitis mei. (Psalm. XXXIX, 13-14.)

§ II

EXAMEN SOBRE LOS PECADOS DE OMISIÓN

3. Las tres necedades de los hombres.—4. Descuido en examinar los pecados de omisión.—5. Omisiones de las personas constituidas en autoridad.—6. Tremenda amenaza de las Santas Escrituras.—7. Omisiones en todos los superiores.—8. Tres especies de omisiones.

3. Refiérese en la vida de los Padres (lib. I, cap. XXXI, § 4), que hallándose uno de los monjes más ancianos sentado en su celda, oyó una voz que le dijo: «Ven y te mostraré las necedades de los hombres.» Levantóse el buen religioso y vió á un negro etiope, que cortando leña de un árbol hizo un grande haz, y después probó á cargarle sobre sus espaldas; mas como por su gran magnitud no pudiera, le dejó en el suelo, y tornando á cortar más leña, la añadió al haz y probó de nuevo á subirle sobre sus hombros. Siéndole imposible, por ser mayor el peso, vuelve acto seguido á cortar y añadir más leña al haz, y emprende por tercera vez la inútil tarea de ponérselo á cuestas. — ¡Este hombre está loco! — dijo para sí el monje;—y al punto oyó la voz diciéndole: «Esa es la imagen de los pecadores habituados á las culpas; cada día acumulan sobre sí más leña para el infierno, y cada día les es más imposible dar un paso para el cielo.» Es un pecado de *omisión* el no poner diligencias para quitar la mala costumbre, y como esto no lo examinan ni lo confiesan algunas gentes, permanecen siempre viciosas; porque el vicio no es más que un hábito que inclina al pecado, es como un humor corruptible que engendra en el alma llagas pestilenciales, precursoras de la muerte eterna.

«Ven y verás—tornó á decirle la voz.—¿Qué ves?—Veo á los hombres que andan hacia atrás, pretendiendo al mismo tiempo que los niños anden hacia adelante.» ¡Vano empeño! Esa es la necedad de muchos cristianos; obran mal, dan escándalo, y no reparan que ellos son causantes de la corrupción del pueblo y *culpables de los pecados ajenos*.

«Ven y verás—dijo la voz por vez tercera;—y el buen anciano, fijando su mirada, vió que otro hombre, llevando transversalmente sobre sus hombros un grueso madero, pretendía entrar en el templo, viéndose obligado á retroceder.—¿Qué necedad es ésta?—preguntó el religioso;—y la voz le dijo:—Es la de aquellas personas que

obran lo bueno, pero *no rectamente*, y por eso no pueden entrar en la gloria de Dios.»

4. Hemos querido decir con estos símiles que, además de los pecados de *obra*, de *palabra* y de *pensamiento*, hay los que llaman de *omisión*, de *escándalo* y de *falta de rectitud en las obras buenas*, todo lo cual es preciso tenerlo en cuenta y examinarlo para la confesión, determinando su *gravedad*, su *número* y las *circunstancias*, lo mismo que en los demás pecados; porque también en las *omisiones* se diversifica, se añade y se muda la especie de las culpas, según las virtudes á que se oponen y según las consecuencias que de ellas se derivan.

Todo esto es cierto y bien sentado en sana teología: todo esto se predica en los púlpitos y lo saben de memoria los fieles; pero entretanto ¿qué sucede? Pena causa considerarlo. Hay grandísimo descuido en examinar las *omisiones*, y no se repara en que tanto obliga *no hacer lo malo* como *practicar lo bueno*, cuando es de precepto. ¡Cuántas veces, por negligencia culpable, omitimos lo que debemos hacer, callamos lo que debemos hablar, toleramos lo que debemos reprimir y no evitamos lo que según la ley de Dios y la conciencia cristiana nos urge desterrar!

No hablamos aquí de las omisiones comunes de la Religión, cuales son no oir Misa entera en los días festivos, no ayunar en las días preceptuados por la Iglesia, no guardar las vigilias, no confesar ni comulgar por Pascua florida; pues todas estas cosas son de suyo tan graves y tan esenciales, que hasta los hombres menos doctos las conocen, las examinan y las confiesan; nos referimos principalmente á multitud de omisiones que, aun las personas que se llaman buenas, tienen á cada paso, sin que se les ocurra examinarlas, considerarlas ni confesarlas, cual es necesario para la integridad de la confesión sacramental.

Es de sumo interés esto que vamos diciendo; porque su negligencia y su ignorancia son vencibles, tal vez afectadas, y por lo mismo culpables, sin excusas de ningún género. Quiérese cohonestar lo que es de todo punto incohonestable, cegados ahora por la pasión, ahora por el interés terreno, ahora por las exigencias mundanas. ¡Pobres gentes, cuán errado camino llevan!

5. Las potestades de la tierra que por su culpa no reprimen el mal en los pueblos, que no vigilan ni castigan, y que permiten la desmoralización en las ideas y en las costumbres; los que, pudiendo y debiendo, no ponen freno á la enseñanza impía, á la prensa revolucionaria anticristiana, á los estampas y caricaturas

indecorosas; los que, ejerciendo autoridad bastante, no reprimen la profanación de los días festivos, los desmanes en los espectáculos públicos, y las horribles blasfemias de palabra ó por escrito: los católicos todos que pudiendo y teniendo obligación de contribuir en alguna manera á la extirpación ó diminución de las funestas libertades modernas, se encierran en el hogar doméstico, contentándose con rezar el rosario, ó con llorar como mujeres lo que no quieren defender como hombres... ¡ah! á todos ellos ha de pedir el Señor cuenta de los pecados de las masas populares. Sin embargo ¡oh tremenda desdicha! tales gentes viven tranquilas, figurándose que son buenos católicos, y al llegarse al santo Tribunal dicen con asombrosa candidez: ¡NO HE PECADO! *(Non peccavi.)*

6. Oigan todos, grandes y pequeños, príncipes y vasallos, lo que el Señor Dios dijo al pueblo de Israel, y lo que con mayor motivo nos dice á nosotros, su pueblo escogido: *Estáis* (¡oh cristianos!) *consagrados al Señor, primicias de sus frutos.* Es decir, os he elegido entre todas las naciones para que seáis consagrados á mi servicio de un modo particular y para darme gloria. *Os he colocado en una tierra de bendición* (en la santa Iglesia) *y la habéis profanado y contaminado con vuestras abominaciones. ¡Los depositarios de mi ley, los que por vuestro ministerio debíais dar ejemplo al pueblo é instruirle en el cumplimiento de sus obligaciones y amonestarle, habéis callado!... Por tanto, pleitearé contra vosotros.* (Esto es, os convenceré de transgresores y prevaricadores, y como á tales os castigaré con el mayor rigor.) *¡Pasmaos, oh cielos!... Y tú, pueblo ingrato, entiende y considera cuán mala y amarga cosa es el haberte apartado del Señor tu Dios, y el no haber en ti temor de mí... ¿Por qué te empeñas en mostrar que es bueno tu camino, y arrastrar por tu senda abominable á tantas pobres almas inocentes? No digas con audacia y desvergüenza: No hay en mi culpa. Ten entendido que yo entraré en juicio contigo: porque has dicho:* NO HE PECADO. *(Non peccavi)* (1).

¡Qué pasaje tan elocuente! ¡Qué bien cuadra á la tristísima situación en que nos encontramos! ¿Qué importa que vosotros, los que ejercéis autoridad, no hayáis obrado iniquidades personalmente, si por vuestra *omisión* en castigar, ó vuestra *condescendencia* en consentir, ó por vuestro *silencio* en no reprobar, ha pecado y sigue pecando el pueblo que os está confiado? Vuestras iniqui-

(1) Ecce ego judicio contendam tecum, eo quod dixeris: Non peccavi. (Jerem., cap. II.)

dades son de omisión, y, como dijo el Profeta Ezequiel: *El pueblo se condenará por su maldad, pero el Señor os pedirá cuenta de su condenación* (1).

7. Y como lo mismo, respectivamente, cabe decir de todos los superiores, sean jueces, padres de familia, amos ó maestros, no es exagerado afirmar que el divino Jesús ha de ir contando uno por uno los pecados de todos los súbditos, hijos, discípulos, criados y dependientes, cometidos por la omisión culpable de quien debió enseñarlos, reprimirlos y castigarlos, para pedir después á dichos superiores cuenta estrechísima.

Señor, hijo de David, ten misericordia de mí, que mi hija se halla malamente atormentada del demonio (2). Así clamaba la mujer Cananea en presencia de Jesús.—¿Por qué? Léase con detención el santo Evangelio, y no se encontrará en todo él oración semejante. Jairo pidió por la vida de su hija. El Régulo por la salud de su hijo (3); pero la Cananea, estando enferma su hija, pide misericordia para sí propia. *(Miserere mei.)*—¿Cómo es esto?—Es—dice un gran expositor sagrado (4)—que aquella mujer se consideraba causante de la enfermedad de su hija, y por eso, en vez de rogar por la misma hija, implora misericordia para sí, porque fué omisa en corregirla. *(Miserere mei.)* ¡Pidan misericordia para sí los padres cuando vean que pecan sus hijos, pues de ordinario bien la han menester! ¡Y pidan también para sí grande misericordia todos los que pudiendo y debiendo no se esmeran en atajar ese torrente de iniquidad llamado *libertades* de perdición!

Hallábase cercano á la muerte un Prelado de santísima vida—refiere el Cardenal Belarmino,—y preguntándole su confesor si le ocurría algo de que reconciliarse, respondió: «No me acuerdo haber cometido culpa alguna.»—¿Y de las omisiones—añadió el confesor,—no os acusa nada vuestra conciencia?—Entonces el moribundo, dejando correr las lágrimas, exclamó amargamente: *¡Oh! Las omisiones me atemorizan en extremo* (5).»

8. Si esto decía de sí mismo varón tan santo y experimentado, ¿qué habrá de decir quien apenas haga caso de sus faltas por

(1) Si non fueris locutus ut se custodiat impius a via sua, ipse impius in iniquitate sua morietur, sanguinem autem ejus de manu tua requiram. (Ezech., XXXIII, 8.)

(2) Miserere mei, Domine, filii David, filia mea male a demonio vexatur. (Matth., XV.)

(3) Matth., IX, y Joann., IV.

(4) Forsitam, quod ipsa totius morbi causa, potissima extiterit. (Silveira, lib. VI, *in Evang.*, cap. II, q. 4.)

(5) Omissiones nimiun me exterrent. (Belarm., II, *De Art. mort.*)

omisión? Repárese bien: hay omisiones para con Dios, omisiones para con el prójimo y omisiones para con nosotros mismos.

Para con Dios. no confesar, no comulgar, no saber bien la doctrina cristiana, no orar, no hacer actos externos de religión...

Para con nosotros. no saber las obligaciones del propio estado, de la propia profesión; no evitar las ocasiones de pecar, no procurar destruir la mala costumbre, no cuidar de la salvación de nuestra alma...

Para con el prójimo. no tener caridad con el pobre, no socorrerle, pudiendo y debiendo, según su posibilidad y la necesidad extrema ó grave en que se encuentre, no ayudar á los pecadores á salvarse cuando de oficio incumbe esa obligación, no aconsejarlos, no orar por ellos, no cumplir los testamentos... ¡Cuántas omisiones! ¿Cómo se examinan? ¿Cómo se confiesan?

No queremos pasar de ligero una especie de omisiones que no siempre se repara y que es de funestas consecuencias para la pobre alma, á saber: no evitar *las ocasiones de pecado,* pues es palabra divina que *quien ama el peligro, en él perece.*—Dos jóvenes rogaron á un santo ermitaño que les enseñase un medio eficaz para alcanzar la virtud angélica.—Bien—contestó el Santo;—no uno, sino tres os indicaré; escribidlos, á fin de que se graben profundamente en vuestra memoria. Apuntad el primero: *Huid las ocasiones.* El segundo: *Huid las ocasiones.*—Ya lo hemos escrito —No importa, anotadlo de nuevo. Añadid el tercero: *Huid las ocasiones.*—Pero ya lo hemos escrito dos veces.—Sea esta la tercera, porque este es el medio por excelencia, y sin él todo es inútil. Oid, jóvenes un ejemplo: El filósofo Heráclides había domesticado una serpiente venenosa. que llevaba siempre consigo: la acariciaba, la alimentaba en su mesa y abrigaba en su propio lecho. Mas una noche, mientras dormía con inquieto sueño, la oprimió el cuerpo; irritóse la ingrata sierpe, y se vengó al punto, despertándole con venenosa picadura. El infeliz Heráclides murió á consecuencia de ella, esto es, víctima del voluntario peligro en que se había acostumbrado á vivir. ¡Ojalá, incautos jóvenes, que este ejemplo os enseñe á huir de la serpiente infernal y alejaros de toda ocasión peligrosa! No olvidéis nunca que *el que ama el peligro, en él perece,* ni que es verdadero pecado de omisión el *no evitar las ocasiones de caer en él.*» (Ortúzar.)

Esto dijo aquel buen ermitaño, y nosotros añadimos: En especial ¡oh cristianos! si queréis libraros de males sin cuento, llevad siempre en vuestra memoria que los Sumos Pontífices Pío IX y

León XIII han recomendado encarecidamente el alejamiento de las escuelas impías y maestros de perdición, del liberalismo, de la masonería y demás sociedades secretas, que son de suyo satánicas. Ya para nadie es un secreto que los jefes de esas sectas abominables son judíos, cuyas principales residencias están en Londres y en Roma. Su propósito es el de Voltaire: destruir la Religión, exterminar á Jesucristo, aniquilar á sus ministros y arrancar hasta los cimientos de la santa Iglesia católica. No omiten medio, pues para ellos todos son buenos cuando llevan á este fin. He aquí, en resumen, los enemigos principales de que hoy es preciso precavernos, y esto es de necesidad que lo oigan hasta los sordos, pues se trata de engañar al pueblo sencillo y hacerle creer que dichas sectas y el liberalismo son progresos de la humanidad y cosas de suyo inocentes.

Pero descendamos ya á otra especie de examen, no menos importante y no menos descuidada.

§ II

EXAMEN SOBRE LOS PECADOS AJENOS

9. Qué entendemos por pecados ajenos.—**10.** Pecados que se conocen ahora y pecados que sólo se conocen en la vida eterna.—**11.** Cooperación mandando.—**12.** Aconsejando.—**13.** Consintiendo.—**14.** Otras diversas maneras de cooperar á los pecados.—**15.** Descuido en examinar dichas cooperaciones

9. ¡Bendito sea el Señor! ¡Cuán limpios nos quiere en nuestra conciencia, que hasta de los *pecados ajenos* desea que hagamos examen y los confesemos! No decimos, claro está, que haya de venir la mujer á confesar los pecados del marido, ni éste los de la mujer, como tampoco que el criado declare las culpas de los amos, ni éstos las de los criados; pues por desgracia, ya lo hacen muchos faltando allí mismo á la caridad, por buscar disculpa á sus culpas, sin considerar que en aquel santo sitio se ha de evitar todo lo posible descubrir las faltas ajenas; lo que intentamos decir es que en los exámenes de nuestra conciencia hemos de considerar los pecados que otros cometieron por nuestra causa, ó sea á consecuencia de nuestras acciones ú omisiones, pudiendo y debiendo evitarlos; pues éstas son aquellas culpas que tanto atemorizaban al santo rey David, cuando exclamaba: *Señor, de los pecados ajenos perdona á tu siervo* (1).

(1) Ab alienis parce servo tuo. (Psalm. XVIII.)

10. Verdaderamente son terribilísimos para nosotros dichos pecados, y todo encarecimiento es poco para haber de evitarlos. *Hay* — dijo el Apóstol San Pablo — *ciertos pecados que se conocen ahora antes del juicio; pero existen otros que sólo serán conocidos luego después de ser juzgados* (1). ¿Qué pecados serán éstos? Oigamos á San Basilio, que lo declara expresamente; dice así: «Se ven ahora los pecados propios, mas los que otros quedan cometiendo en el mundo por causa nuestra, esos se verán luego. (S. Basil., libro *De Virgin.*)

Por ejemplo: un pintor abusa de sus pinceles y de la habilidad que Dios le dió para dibujar una figura menos honesta; éste es un pecado que lo conoce en el examen, y sobre todo en el juicio de Dios, si ahora no se arrepiente y hace penitencia de él; pero si después de haber muerto el desventurado artífice contemplan los mundanos dicha pintura indecorosa, todos los pensamientos y pecados que de ello se sigan irán á cargo del infeliz pintor condenado, acreciendo siempre sus tormentos en el infierno; y esto lo conocerá y experimentará entonces, después de estar juzgado de Dios, en su juicio particular.

Nueve son — dicen los teólogos — los modos con que podemos ser causa de los pecados ajenos, y todos ellos suelen comprenderlos en los versos siguientes:

Mandar, aconsejar, consentir,
Adular, ayudar, participar,
Callar, no estorbar, no decir.

11. Mandar.—Si un padre, ó un superior cualquiera, mandare á su hijo ó á sus dependientes que hurten ó mientan, ¿quién será el causante de tales pecados? David no quitó á Urías la vida con su propia mano, pero lo mandó y fué hecho. Pilato no crucificó él mismo á Jesucristo, mas lo sentenció y fué hecho. Herodes no degolló con su propia espada á los niños inocentes, pero lo mandó y fué hecho ¿Hay quien ponga en duda que David, Herodes y Pilato fueron culpables?

12. Aconsejar.— Muchas veces no es menester mandar lo malo para que sea ejecutado; basta *aconsejarlo*. Un consejo, ó una insinuación de un superior, equivalen de ordinario á un mandato. El deseo de agradar á los hombres hace que no se repare en desagradar á Dios. Si un hombre es muy versado en letras humanas

(1) Quorumdam peccata manifesta sunt, praecedentia ad judicium: quosdam autem, et subsequuntur. (I. Tim., V, 24.)

ó tiene superior talento, ó sabe hilvanar un discurso adornándole con las bellas formas de la retórica, y lo pronuncia con fogosidad y elocuencia, fácilmente persuade á los demás y los arrastra con sus consejos ó enseñanzas á delirios insensatos, cuando no á crímenes enormes. ¿Quién será responsable ante Dios de todos los desórdenes producidos por su satánica oratoria? Ciertamente el que *aconseja, persuade ó enseña el pecado* se hace reo de él y de todos los que por su causa sean cometidos. Caifás no dió muerte á Jesucristo, pero lo aconsejó y fué culpable. Herodías no cortó ella misma la cabeza al Bautista. mas dió su *consejo* y esto bastó para que el Bautista fuera degollado. ¡Oh! ¡Cuánto malo se aconseja, persuade y enseña, y cuán poco reparan en ello los hombres!

13. CONSENTIR.—Pero ¿qué decimos *mandar ó aconsejar?* No es menester tanto para hacerse culpable de los pecados ajenos; basta á veces *consentir* en ellos. Una autoridad civil, un alcalde cualquiera que permita la inmoralidad, la caricatura obscena, la blasfemia pública, la profanación del domingo, en un país cristiano, donde tiene á su disposición leyes coercitivas ó penales para castigar ó reprimir, ¡cuánta no será su responsabilidad ante el Supremo Juez de vivos y muertos, y cuánto su castigo por los pecados ajenos! ¿Qué diremos de los padres, amos y demás superiores que consienten en sus subordinados palabras ó acciones contra las sanas costumbres y contra la ley de Dios ó de la Iglesia? -«Padre — dijo un niño: — hoy he roto la cabeza con una pedrada á Juanito, el hijo de la vecina, para que sepa que puedo más que él.»—¡Bien, valiente!—contestó el padre; y le dió un cuarto por su valentía. Mas he aquí que al día siguiente viene el chicuelo pidiendo al padre ocho cuartos porque había roto la cabeza á ocho chiquillos.

14. Esto hace el *consentir* ó *aprobar* lo malo; y como lo mismo podemos decir de todos aquellos que *alaban* ó *adulan* al culpable y de los que le *ayudan* ó *participan* de su maldad, claro es que los hombres se hacen culpables de los pecados de otros por su cooperación más ó menos directa en ellos.

¿Y qué diremos de los que, sabiendo la mala acción de los demás, *callan* debiendo hablar, *reprenden suaves* debiendo ser fuertes, *no lo impiden* pudiendo y debiendo impedirlo ó *no lo manifiestan* á quien corresponda, debiendo manifestarlo? ¿Cumple con su obligación el mastín que no ladra cuando vienen los ladrones? ¡Oh! Sin más que estos ligeros apuntes, vese con toda evidencia que son innumerables los pecados ajenos de que el hom-

bre puede hacerse culpable; y por consiguiente, que todo esto es preciso examinarlo y confesarlo cuando es cosa grave, sin que haya en ello excusa alguna, porque tanto obliga declarar los pecados propios personales, cuando son graves, como la causa que hemos dado para los ajenos.

15. Pues bien; siendo esto así, ¿quién se examina y toma en consideración las culpas que ocasionalmente hizo *cometer á otros*, ya con sus miradas libres ó palabras inconvenientes, ya con sus trajes inmodestos ó lujo desmedido, ya con su ejemplo menos edificante? ¿Quién se detiene á considerar sus obras buenas por si acaso tienen apariencias de malas y pueden servir de ruina espiritual á las ánimas de sus prójimos? Pues nadie se haga ilusiones; todo esto hay que repararlo en nuestros exámenes: porque no sólo hemos de dar cuenta al Señor *de lo malo* que hicimos, *de lo bueno* que omitimos y *de la cooperación* que en lo malo de otro prestamos, sino hasta de nuestras acciones ú omisiones buenas, con las cuales *escandalizamos* ó podemos escandalizar á las gentes sencillas ó menos avisadas. Y puesto que el Señor ha dicho que *cuando llegue el tiempo El juzgará hasta las mismas obras de justicia* (1), ó sea las obras buenas, forzoso es no terminar este capítulo sin añadir dos palabras sobre este último extremo.

§ III

EXAMEN DE LAS OBRAS BUENAS

16. Hay obras buenas para el viento.—**17**. Obras divididas y obras para el fuego.—**18** Ejemplos de estas obras.—**19**. Resumen y conclusión.

¡Válganos Dios! ¿Es posible que el Señor nos haya de exigir examen hasta de las obras buenas?—Sí, indudablemente, porque aun en ellas encuentran manchas sus purísimos ojos: unas veces serán *graves*, otras *leves* y otras *imperfecciones* que conviene disminuir todo lo posible.

Toma una navaja de afeitar—dijo Dios al profeta Ezequiel—*y corta bien los cabellos de tu cabeza y de tu barba. Después toma un peso de balanzas y divide dichos cabellos en tres partes: una la esparcirás por el viento; otra la dividirás con cuchillo, y la tercera la arrojarás al fuego.*

(1) Cum accepero tempus ego justitias judicabo. (Psalm. LXXIV.)

16. Esto que fué dicho respecto de los pecados de Judá, podemos aplicarlo nosotros á los que se hallen ocultos en nuestras buenas obras. Tomad ¡oh cristianos! el acero afilado de vuestro entendimiento; poned en el peso de vuestra consideración vuestras buenas obras, significadas por los cabellos de la cabeza, y haced de ellas tres partes. En una pondréis lo que fué hecho por costumbre, por inclinación natural, por fines meramente humanos, tal vez por el qué dirán de las gentes; y como en todo esto no entra el orden sobrenatural, ni la caridad divina, os decimos que fueron obras inútiles para merecer la vida eterna. *Esparcidlas por el viento.* (Disperges in ventum.)

17. En otra parte colocad aquellas acciones virtuosas que fueron hechas ciertamente por Dios, mas al mismo tiempo llenas de vanidad y presunción, tal vez deseando que otros las vean y os tengan por buenos, ó viciadas por el interés, por el amor propio ú otra pasión ruin... Tomad, pues, el cuchillo místico y divididlas en dos partes, una buena y otra viciosa. (*Concides gladio.*)

Por último, examinad con detención vuestras obras buenas y en ellas encontraréis otra parte, tal vez hecha por fines menos rectos, ó con apariencia exterior de malas, que debéis evitar; obras acaso faltando en tanto á obligaciones sagradas, que no se deben omitir, quedando dichas obras buenas en todos estos casos viciadas y reprobables, merecedoras del fuego, cuando menos del purgatorio. *Arrojad esas obras al fuego.* (Igne combures.)

No podemos detenernos á detallar las dos primeras partes de las referidas obras buenas; mas tampoco podemos pasar en silencio la última, por su mucho interés práctico en el examen de conciencia.

18. Figurémonos que un hombre rico socorre abundantemente á una viuda pobre: la obra es hermosa; pero si lo hace con fin menos puro, dicha obra es perversa. La limosna merece el cielo; el fin malo le hace reo del infierno. *Arrójala al fuego* (1).

Supongamos que dicha limosna sea obra *buena*, que esté en estado de *gracia* el que la haga, y que al hacerla lleve *buen fin*. ¿Bastará ya esto?—No, pues hay que examinar si, hecha, produce *escándalo* al prójimo. —¿Sirve de escándalo?—Pues evítese, porque se tornaría mala. *Arrójala al fuego* (2).

---

(1) Por tres maldades de Israel y por la cuarta no le convertiré. A saber: porque compró la honradez del inocente y del pobre por un mezquino interés. (Amós, II, 6.)

(2) Si ex licitis aliquid, et in nostra potestate constitutis infirmo offendiculum generavit; apertum, et inevitabile judicium habet. (S. Basil., trac., 2, *De Baptism.*, VI, 10.)

Es decir, que no basta vivir bien y obrar bien, sino que es menester *que parezca buena* nuestra vida. Para nosotros bástanos la buena conciencia, mas para el prójimo es necesario, además, la buena apariencia. Si la apariencia exterior es mala y el prójimo se escandaliza, no admitirá Dios la obra buena. *Arrójala al fuego.*

Finalmente: no es bastante la *obra buena*, ni el *estado de gracia*, ni el *buen fin*, ni que *no haya escándalo*, pues sobre esto hay que examinar si ella impide alguna obligación de justicia. Si por dar limosna, que no siempre obliga, se deja de pagar al pobre jornalero ó al mercader lo que de justicia se debe, ¿dónde está la obra buena? ¿No es evidente que se torna en mala? Primero está la obligación, después la devoción. *Arrójala al fuego.*

Oir Misas, hacer novenas á la Virgen, confesar, comulgar... ¿pueden imaginarse acciones más hermosas y más santas? Emplear muchas horas en oración mental, visitar muchas iglesias, asistir á las Cuarenta Horas, estaciones, jubileos..., ¿quién duda que todo esto es muy bueno? Pero si en tanto se deja la obligación de la casa y se abandona á los hijos ó á los criados, dejándolos en ocasión de ofender á Dios, ¿qué juicio formará el Señor de tales devociones? Indudablemente merecerían, cuando menos, purgatorio. *Arrójalas al fuego.*

19. ¡Cuánto hay que examinar aun en las acciones más virtuosas! No se olvide la doctrina que sumariamente dejamos sentada. El examen de conciencia es parte integral del Sacramento de la reconciliación, y se ha de extender, no sólo á los pecados de *obra*, de *palabra* y de *pensamiento*, sino á los de *omisión*, á los *ajenos* y á las *obras virtuosas*. No es preciso andar inquietos ni angustiosos, imaginándonos que todo es poco y que debemos hacer más; basta que seamos *imparciales*, juzgando nuestras acciones y omisiones como si se tratara de un extraño, y que fijemos la atención principalmente en nuestros pecados favoritos, en aquellos á que nos sentimos más inclinados y en que incurrimos con más frecuencia, sin olvidar inquirir las causas de donde proceden, para extirparlos de raíz. No nos dejemos alucinar de nuestro amor propio, ni admitamos fácilmente las excusas que nos sugieren nuestras pasiones. Seamos jueces, no abogados; fiscales, no defensores; y después confiemos en Dios nuestro Señor, que El suplirá lo que falte, y nuestras confesiones serán fructuosas, nuestra vida santa y nuestra felicidad eterna.

— Vita etsi rectissima sit, aliis erit scandalo, totum amittis. (Chrisost., Homil. 16, *in Joann.*)

CAPÍTULO VIII

De la contrición (primer acto del penitente).

---

1 Parábola.—**2**. No basta el examen; es preciso la contrición.

Una niña de corta edad, vana é irreflexiva, tenía mucho empeño en parecer hermosa. Cierto día, jugueteando alegre, tocóle al rostro un carbón y afeó sus mejillas; pero como no lo sabía, continuaba gozosa hasta que ¡oh dolor!, se vió en el espejo y lloraba amargamente. «No llores, hija mía—dijo su madre;—es una mancha y se quita con facilidad.»—¿Cómo?—preguntó ella;—y gruesas lágrimas vertían sus ojos.—Sencillamente, hija querida; tu mismo llanto ha lavado la fealdad; sólo falta que yo te limpie el rostro y quedarás hermosa, tanto y más que antes.» Con efecto, así fué, y tornó la niña á su belleza, y su corazón recobró la paz y el regocijo.

Esto, dicho en parábola, ya se comprende qué significa. La niña hermosa es nuestra alma, más que el cielo bella, con los resplandores de la gracia santificante. Mánchala, por desdicha, el negro tizne del pecado mortal, y aun manchada vive alegre, cuando no conoce su miseria; pero desde el momento en que por el examen mira como en espejo su conciencia, se contempla horrible, y el dolor de haber pecado amarga su corazón; sólo falta que lágrimas de arrepentimiento laven su culpa en el santo Tribunal, y que la infusión de la gracia propia del Sacramento la restituya su primitiva belleza. Tales son los pasos espirituales que hay que dar para que nuestra pobre alma recobre la santidad en el sacramento de la Penitencia.

2. No basta mirarse bien al espejo con un diligente examen; no basta conocer exactamente las culpas para que éstas se borren del alma; es preciso que de ese mirar y conocer brote el arrepen-

timiento, brote el dolor y el propósito de la enmienda; brote, en suma, la *contrición,* que es, como expresa el sagrado Concilio de Trento, *el primero y principal de los actos del penitente* (1); es preciso que los ojos del alma vean, pero que al mismo tiempo lloren; ver y llorar, ese es el doble oficio de los ojos; es preciso, como dijo Jeremías, Profeta, *poner delante el espejo, pero juntamente llenar de amargura el corazón* (2).

Hay amarguras dulces, amarguras necesarias, amarguras provechosas, y esto es lo que intentamos probar respecto de la *contrición,* declarando:

1.° La naturaleza de la contrición.
2.° Sus dos especies.
3.° Los diversos efectos de una y de otra.

§ I

DE LA NATURALEZA Y ESPECIES DE LA CONTRICIÓN

3. Definición de la contrición.—**4.** Naturaleza del dolor de corazón.—**5.** Arrepentimiento y detestación de los pecados.—**6.** En qué consiste el propósito.—**7.** Varias aprensiones de algunas almas.—**8.** El propósito se halla incluído en el dolor.

3. La contrición—dijo el sagrado Concilio de Trento—es *un dolor del alma y una detestación del pecado cometido con propósito de no pecar más en lo venidero* (3). Y como esta contrición encierra en sí misma el deseo de poner los medios para desechar el pecado, ó sea de hacer todo lo que Jesucristo ha establecido para la remisión de las culpas, esto es, la *confesión de boca* y la *satisfaccion de obra,* por eso los teólogos, fundados en la naturaleza misma de las cosas y en las declaraciones del Santo Concilio Tridentino, añaden á la definición dicha estas palabras: *Con propósito de confesión y enmienda* (4).

4. No es difícil, dada esta definición, comprender lo que la

(1) Contritio, quae primum locum inter poenitentis actus habet. (Sess. 14, capítulo IV.)

(2) Statue tibi speculam, pone tibi amaritudines.

(3) Contritio est animi dolor ac detestatio de peccato commiso cum proposito non peccandi de caetero. (Sess. 14, cap. IV.)

(4) Reconciliationem ipsi contritioni, sine Sacramenti voto, quod in illa includitur, non esse adscribendam. (Sess. 14, cap. IV.)

contrición significa. Dice que es un *dolor del alma;* es decir, no es un simple conocimiento del pecado, y de su gravedad, y de su malicia, y de los males que produce; no es un dolor sensible corporal, como quien se corta un dedo; no es una sensación dolorosa ó desagradable en la parte sensitiva ó inferior del alma; no es la pena ó sentimiento causado en nuestro espíritu por los males temporales, sin relación á Dios, sino que es *un acto de la voluntad racional movida por la gracia de Dios y adhiriéndose libremente a este movimiento;* es un dolor ó sentimiento todo espiritual, todo de la parte superior del alma, todo procedente del conocimiento de la razón y de la gracia divina, todo residente en la voluntad humana (1). El entendimiento, ilustrado por la fe, conoce el pecado, su enorme malicia, el desorden que entraña: le detesta, y el corazón siente pena de haberle cometido, y ésta es la *penitencia*, el dolor del alma que se llama *contrición*.

5. De este *dolor ó pena* surge inmediatamente el *arrepentimiento,* ó sea *el querer*, si posible fuera, *no haber pecado*, lo cual es un acto libre de la voluntad que está en nuestro arbitrio tenerle, ayudados de la gracia de Dios, y que produce por necesidad la displicencia, el odio y la *detestación* del pecado, que por eso añade la definición estas palabras: *una detestación del pecado cometido* (2).

Nótese que dicha *detestación* no ha de ser sólo del pecado *en general;* pues aunque éste, considerado en sí mismo, sea soberanamente detestable como esencialmente malo, sin embargo, no bastaría para obtener el perdón de los pecados propios, porque para ello es preciso odiar *en particular* nuestras culpas cometidas. La detestación de los pecados de los demás es cosa excelente, y por ella obtendrá el que se halle en estado de gracia, gracias nuevas; pero no quedarán por sólo eso borradas sus culpas personales.

6. La contrición comprende además el *propósito firme de no volver á pecar,* y este propósito existe cuando en la voluntad hay una decisión verdadera de no ofender más á Dios; la cual ciertamente no excluye el temor de tornar á caer, atendida nuestra propia debilidad, ni la recaída misma, efecto de la inconstancia

---

(1) Non requiritur dolor sensibilis; sufficit enim intellectivus; qui cum sit internus ac spiritualis, scrupulosi non facile debent angi, quasi sine dolore accedant ad Sacramentum, eo quod nullum sentiant. (S. Ligor., *De Poenit.*, cap. I, n. 433.)

(2) Qui enim detestatur peccatum (commisum), necesario de ipso dolet; sicut qui de peccato dolet, necessario illud quoque detestatur. (S. Ligor., *Opus moral.*, lib. VI, n. 435, donde puede verse el enlace y orden de la detestación y del dolor.)

de nuestra naturaleza, ó del empuje de una tentación más violenta. La gracia de Dios necesaria para no caer, siempre la tenemos á nuestra disposición, es verdad; pero no así es segura nuestra cooperación á la gracia.

El propósito firme y eficaz existe *cuando se ponen en práctica los medios necesarios para evitar las culpas:* no ya los medios vagos y generales, sino medios concretos y determinados para cuando llegue tal ó cual ocasión de caer; no medios aplazados para emplearlos en un tiempo más ó menos lejano, sino para usar de ellos desde el momento mismo presente, y siempre que sea necesario.

¿Tienes tú ¡oh cristiano! este *propósito,* esta *detestación* y este *dolor* en tu voluntad? Pues esa es la *contrición*, y ese es el dolor que se necesita para que la confesión sea buena y fructuosa.

7. Mucho se angustian algunas almas en este punto, pareciéndoles que nunca tienen verdadero dolor de sus pecados, porque no lloran, porque no se enternecen ni sienten aquella pena sensible que experimentan en otras adversidades de la vida. Déjense, pues, de esas aprensiones vanas y comprendan, de una vez para siempre, que el dolor verdadero exigido para la confesión sacramental reside *en la voluntad racional,* en la parte superior del espíritu, y no en los sentidos corporales, ni en la parte afectiva y sensible del corazón, y mucho menos en los ojos, lágrimas y suspiros. Tenga el alma *pena* de haber pecado, *deteste* para siempre sus culpas, forme *propósito* firme de nunca volver á cometerlas, y no dude un punto de que su dolor es bueno y suficiente. La voluntad humana seducida pecó libremente, y nada más natural que la misma voluntad, excitada por la gracia y libremente arrepentida, borre, triture y aniquile la primera voluntad pecaminosa. Esta es la contrición: triturar, desmenuzar y deshacer las culpas cometidas (1).

8. Por último, el *propósito de no pecar más en lo venidero,* se encuentra comprendido en el *dolor* mismo. ¿Quién se duele de haber pecado y al mismo tiempo quiere volver á pecar? Nadie; esto es imposible. Y lo mismo acontece con el *propósito de confesar y satisfacer,* pues todo esto se halla también implícitamente en el acto de contrición, y dícese con toda verdad que la contrición, sin voluntad, á lo menos implícita, de confesarse y de satisfacer, no es contricción verdadera. Esto se comprenderá aún mejor considerando las dos especies en que se divide, á saber:

(1) Véase nuestra obra *La Vida feliz,* tomo IV, sobre la confesión.

§ II

DE LA CONTRICIÓN PERFECTA Y DE LA IMPERFECTA

9. Dos maneras de contrición.—**10.** Diferencias de una y otra por sus motivos.—**11.** Aclaraciones.—**12.** Tres espec es de penitentes.

9. Hay—dice el sagrado Concilio Tridentino—dos maneras de contricción: una *perfecta* y otra *imperfecta*, llamada *atrición*. Oigamos á nuestro Ripalda. Dice así: «¿Qué es contrición perfecta?—*Un pesar sobre todos los pesares de haber ofendido á Dios,* POR SER DIOS QUIEN ES, *con propósito de confesión y enmienda.—¿Qué cosa es atrición?—Un pesar de haber ofendido á Dios* POR MIEDO DEL CASTIGO DE DIOS EN LA OTRA VIDA Ó POR LA FEALDAD DEL PECADO, *con propósito de confesión y enmienda.*»

Estas definiciones, que aprendimos cuando niños, importa considerarlas bien. En ellas se encuentran el dolor necesario y la grandeza de él, ó sea *un pesar sobre todos los pesares;* se encuentra la materia del dolor y su causa motiva.—*El haber ofendido á Dios* POR SER DIOS QUIEN ES, Ó POR EL CASTIGO DE DIOS; se encuentra el propósito de confesarse y de enmendarse. *Con propósito de confesión y enmienda;* se encuentra la diferencia específica de la contrición perfecta y de la imperfecta, ó sea los *motivos* que la impulsan y los *efectos* que producen.

10. En la *contrición perfecta*, lo mismo que en la *atrición*, media el dolor sobrenatural de haber ofendido á Dios, y la voluntad de nunca más ofenderle; mas la contrición perfecta proviene DE LA CARIDAD, *del amor puro de Dios*, considerando al Señor como sumamente digno de ser amado sobre todas las cosas, SÓLO POR SER DIOS QUIEN ES; de tal suerte, que aunque no hubiera cielo que esperar, ni infierno ni purgatorio que temer, y aun cuando Dios no castigara ni premiara, el dolor de haber ofendido al Señor sería el mismo, sólo por haberle desagradado, sin mezcla alguna de interés personal, por más que no le excluye, sino que implícitamente le envuelve.

La atrición no es así, pues nace de un sentimiento de *temor*, fundado en nuestro interés propio, ya sea por haber perdido el derecho al reino de los cielos, ya por el temor de las penas del infierno ó del purgatorio, ya porque no vengan sobre nosotros algunas penas temporalas enviadas por Dios en castigo de nues

tras culpas, tal como nos lo enseña nuestra fe católica. Es decir, que *la contrición perfecta* mira á Dios como á suma bondad y por eso engendra dolor; y *la atrición* le mira como justiciero en el orden sobrenatural, y por eso causa pena. La contrición nace de AMOR y la atrición de TEMOR; esta es su esencial diferencia.

II. Sobre este punto hay que cautelarse mucho cuando se trata de haber ofendido á Dios *por temor puramente servil*, pues aunque parece atrición, no lo es, ni basta para el Sacramento de la Penitencia. Tal vez se entenderá esto bien considerando la siguiente parábola:

«Un padre tenía tres niñas que formaban todo su embeleso. Las había comprado un canario al que todas querían entrañablemente, porque cantaba mucho, era muy bonito, amarillo como el oro y con una capuchita negra en la cabeza. Las niñas le daban á comer alpiste, ensalada y de postre un terroncito de azúcar, cuidando de que todos los días tuviese agua fresca, abundante y clara. Cierto día, el fiero apetito de la golosina hizo que aquellas angelicales criaturas sucumbieran á la tentación de repartirse entre las tres la ración de azúcar, quedando sin ella el pobre pajarillo.

»Al día siguiente ¡qué desdicha! el canario estaba triste, no cantaba, y por la tarde le encontraron muerto en la jaula. Inconsolables lloraban contemplando la víctima aquellas inocentes niñas, juzgando que ellas eran la causa de tan grande mal, por haberse repartido entre las tres el azúcar de la exánime avecilla.

—»¡Dios mío!—decía la pequeña;—yo lo que siento es *el castigo* tan severo que nos espera cuando lo sepa nuestra buena madre; nos va á quitar los juguetes y nos privará del paseo del domingo. Por lo demás, el azúcar es muy dulce y yo la volvería á comer aunque el canario muriera.

—»Eso importa poco—contestó la segunda;—mi pena es que hemos hecho una muerte, y las personas que hacen eso, dice la señora en el colegio que *no van á la gloria y que serán arrojadas al infierno.*

—»Por mi parte—dijo la mayor de las niñas,—nada de eso me aflige, que al fin mucho más hemos merecido; pero sí me amarga el corazón considerar la pena *que van á sentir nuestros padres,* que nos aman tanto y nos hacen tanto bien. ¡Son tan buenos y los amo tan de veras, que preferiría estar en angustias toda la vida antes que darles tal pesadumbre!»

Hasta aquí la parábola, y su aplicación es sencilla considerando

la diferencia de sentimientos en aquellos tres inocentes corazones. La primera de dichas niñas, que sólo teme el castigo terreno, sin el cual volvería á su golosina, es imagen del pecador arrepentido y lloroso, sólo por el *temor de la pena en el orden meramente natural*. como el ladrón siente haber robado porque le llevan al suplicio, ó como el perro cuando le pegan y suelta la presa hurtada. Este dolor ó sentimiento no es atrición verdadera, porque no es por motivo sobrenatural, ni quita el afecto al pecado, ni es bastante para disponer á la confesión sacramental. Esto es lo que llaman *temor puramente servil*, que no es suficiente para recibir el Sacramento de la Penitencia, ni surte efectos sobrenaturales.

La segunda de las niñas, que llora por el temor del infierno y por la pérdida de la gloria, nos ofrece un modelo del pecador poseído de *atrición sobrenatural*, con dolor nacido de la fe, mitigado por la esperanza del perdón y dignificado con *un principio de amor de Dios*, como origen de toda justicia, ó sea temiendo á Dios, creyendo y esperando en El, apartándose de ofenderle por un movimiento piadoso y sobrenatural (1). He aquí lo que *se requiere y basta* para disponerse bien á recibir fructuosamente la absolución sacramental. *Se requiere*, porque así lo exige el sacro Concilio Tridentino como disposición esencial (sess. 6, cap. VI); y *basta*, porque si no bastara este principio de amor envuelto en la esperanza y exigiera más, sería *caridad*, y por consecuencia, contrición perfecta, que justifica por sí sola, como luego diremos (2).

Finalmente, la tercera niña representa al pecador arrepentido con perfectísima contrición, basada única ó principalmente en la suma bondad de Dios y en sus divinas perfecciones. ó sea en el amor de pura caridad.

12. Hay, pues, en la Iglesia de Cristo tres especies de penitentes, los cuales se encuentran perfectamente dibujados en el siguiente ejemplo: «Tenía un padre tres hijos de disposiciones muy distintas. El mayor amaba tiernamente á su padre, y cumplía todos sus deberes *por amor*, sin necesidad de castigos ni de ninguna

---

(1) Fidentes Deum sibi propitium fore eumque tamquam omnis justitiae fontem diligere incipiant.—Esto exige el Concilio Tridentino en el Bautismo de los adultos; luego con mayor motivo en la Penitencia, que es un Bautismo laborioso.—*Timor Dei initium dilectionis ejus*. (Eccles., XXV.)

(2) La esperanza y todo movimiento apetitivo (según el Angélico Doctor, 2.ª 2.ae q. 17, a. 8.°, y 1.ª 2.ae, q. 55, a. 1 y 2) se derivan del amor; amor imperfecto, es verdad, pero al fin amor es, y amor no excluido de la caridad perfecta, y por eso la esperanza puede llamarse cierto principio de amor de Dios, que es el que basta en la atrición. Sobre este punto véase S. Ligor., *De Poenit.*, n. 440.

otra consideración. El mediano amaba sinceramente á su padre, pero con menos ardor, necesitando *del temor* de los castigos para suplir la imperfección de su amor, y así llenaba sus deberes, parte porque amaba á su padre y temía disgustarle, y parte porque temía el castigo con que le amenazaban. El último era un muchacho duro, indócil, sin afecto alguno á su padre, no obedeciéndole sino por el miedo del castigo.

«El primero de estos jóvenes representa al que tiene *contrición perfecta* y no necesita más que el amor de Dios para tener horror al pecado y dejar de acometerle. El mediano representa al penitente que no tiene más que *atrición,* y así, para detestar el pecado, debe valerse de la consideración de su fealdad y de los castigos eternos ó temporales que merece. El tercero representa los falsos penitentes, que ni tienen amor de Dios, ni odio al peligro, y no se abstienen de él sino por el temor del castigo; de modo que, si no le hubiera, continuarían pecando y se entregarían á toda clase de excesos y desórdenes.» (*Tesoro del catequista.*)

Ahora cada cual recoja el espíritu, entre en cuentas consigo mismo, y diga: ¿A cuál de estas tres especies de cristianos pertenezco? ¿En qué caso me encuentro? ¿Qué debo hacer para salvarme?

§ III

EFECTOS DE LA CONTRICIÓN Y DE LA ATRICIÓN

13. La contrición justifica por sí misma.—**14**. Hay sus grados y, según ellos, son perdonadas las penas de las culpas.—**15**. Ejemplo.—**16**. Excelencia de la contrición perfecta.—**17**. Efectos de la contrición.—**18**. Resumen y conclusión.

13. Grandísima es la diferencia en los efectos de la *contrición* y los de la *atrición,* como en gran manera difieren sus motivos: *el amor* y *el temor*. El amor de Dios justifica por sí mismo sólo con el deseo de recibir el sacramento de la Penitencia; mas el temor de la justicia divina no tiene en sí propio virtud de purificar al pecador sin recibir *realmente* dicho Sacramento, toda vez que la atrición sólo hace preparar el alma para obtener la gracia santificante por la absolución sacramental.

La contrición perfecta contiene en sí misma un acto de verdadero amor de Dios, en él se funda, y por eso justifica instantáneamente por sí mismo, borrando en absoluto todos los pecados mortales, aun antes de que el pecador se llegue al confesonario,

con tal que tenga deseo de recibir el sacramento de la Penitencia; porque el Señor ha dicho: *Yo amo á los que me aman.* El amor es unión con el amado, y Dios, santidad infinita, no puede unirse al que no se halle libre de culpa mortal. Mas ha de entenderse—advierte el santo Concilio Tridentino—que *la justificación del alma pecadora no depende sólo y precisamente de la contrición perfecta, sino también del voto ó deseo y protesta de recibir el sacramento de la Penitencia, que se incluye necesariamente en el mismo acto de contrición* (1).

Donde se ve que la remisión de los pecados cometidos después del Bautismo *sólo puede tener lugar en virtud del Sacramento de la reconciliación,* recibiéndole si se puede, y si no, deseando recibirle.

Esto es precisamente lo que expresa nuestro Catecismo por aquellas palabras: *¿Qué bienes nos trae la contrición perfecta por sí sola, sin sacramentos?—Que al que verdaderamente la tiene, perdona Dios todos los pecados mortales, aunque sean sin número, lo cual no hace la atrición.*

14. En la contrición perfecta ya se comprende que hay sus grados, según la mayor ó menor intensidad del amor; mas por tenue ó ínfimo que sea dicho amor, basta para que al punto desaparezcan del alma todos los pecados graves, pues es palabra divina que *Dios es caridad, y el que está en caridad, en Dios está, y Dios en él* (2). ¡Qué hermosa es la contrición, y qué poco la buscan los hombres!

Y cual si lo dicho no bastara para hacerla amable sobre todo encarecimiento, agrégase que por ella nos perdona el Señor todas las penas eternas del infierno que nuestras culpas merecían, y aun parte de las temporales reservadas para el purgatorio, verificándose esto último en más ó en menos, según la mayor ó menor intensidad del amor en que se funda, pudiendo darse el caso de quedar extinguido por completo el reato de penao temporal, dejando al alma dispuesta para entrar inmediatamente en las moradas celestiales (3).

15. Así aconteció á cierto penitente á los pies de San Vicente

(1) Trident., sess. 14, cap. IV.—Diligentes me et ego diligo.—Charitas operit multitudinem peccatorum. (Petri IV.)

(2) Deus charitas est; et qui manet in charitate, in Deo manet, et Deus in eo. (I Joann., IV.)

(3) Trident., sess. 6.ª, cap. XIV, y can. 30; y sess. 9, *De Poenit.*, cap. VIII y can. 12.

Ferrer. Gravísimos eran sus pecados, y como el Santo le impusiera siete años de penitencia, exclamó: «¿Cómo, Padre, entraré en el cielo con tan poco castigo?—Muy bien—contestó San Vicente—por el grande dolor y arrepentimiento. Le veo, hijo mío, muy contrito, y por lo mismo basta que ayune sólo tres días.—¿Y nada más para tan grandes pecados?—Nada más—replicó el Santo—y aun me parece mucho, dado su gran pesar de haber ofendido á Dios. Deje, pues, toda penitencia, y rece únicamente *tres Padrenuestros.*» Comenzó, en efecto, á rezarlos el afortunado penitente, y tal fué el ímpetu del arrepentimiento y del amor divino, que *allí mismo quedó muerto por la fuerza del dolor*, y después el Señor hizo conocer al mismo San Vicente que aquella alma había pasado sin detención al cielo por la virtud intrínseca de su vehemente contrición (1).

16. Muchos ejemplos parecidos pudiéramos citar, mas basta lo dicho para que todos los cristianos entienda cuán aceptable es ante los ojos de Dios un corazón verdaderamente contrito. Haga el hombre pecador todas cuantas penitencias quisiere y pudiere; multiplique cuantos ayunos, oraciones, limosnas y obras de misericordia le sugiera su buen deseo; oiga devotamente cuantas Misas pueda, y rece diariamente Estaciones, Rosarios y *Viacrucis*...; todo esto, con ser tan grande, plausible y meritorio, es como nada para el efecto del perdón de los pecados, en comparación de un solo acto de contrición perfecta. A la manera que un grado ínfimo de gracia santificante basta para justificar el alma y destruir instantáneamente todos los pecados, así también, el grado menos intenso de contrición verdadera es suficiente para granjear dicha gracia y obtener el mismo portentoso efecto.

No es posible en lo humano imaginar acto más excelente ni virtud más encumbrada, ni obra más valiosa para el alma pecadora. Sin embargo, es tal la ceguedad de algunos hombres y tales las tinieblas de su entendimiento, que no consideran ni estiman como es debido tan rico tesoro, y aun los que le aprecian y desean obtenerle, no siempre les es fácil, atendida nuestra grande fragilidad; y por eso, el Señor Dios, infinitamente misericordioso, nos facilitó el perdón de nuestras culpas y la entrada en el cielo, dando á la *atrición sobrenatural,* que se forma con facilidad, virtud poderosa para, en unión del sacramento de la Penitencia, conse-

(1) Así lo refiere el P. Rivadeneira, *Flos sanctorum*, Vida de San Vicente Abril.

guir el mismo efecto, esto es, el perdón de nuestras culpas. ¡Gracia inaudita debida á los méritos infinitos de nuestro Señor Jesucristo y al oficio amoroso de la Santa Madre Iglesia! Consideremos un momento los *efectos hermosos de la atrición sobrenatural* con relación al perdón de nuestros pecados.

17. El primer efecto de la atrición es obtener por sí misma la *remisión de las culpas veniales*, aun antes de recibir el Sacramento de la Penitencia á que ella se ordena (1); pues para esto no es menester que la contrición sea perfecta y bastan los *Sacramentales,* por cuanto excitan en nuestra alma un movimiento de reverencia hacia á Dios y hacia las cosas divinas. Esta es la enseñanza del Doctor Angélico, y con él los demás teólogos posteriores.

El segundo efecto y más importante de la atrición es que dispone al cristiano suficientemente para recibir la gracia santificante en el Sacramento de la Penitencia. Efecto de altísima importancia que se obtiene *en virtud del amor de Dios inicial* contenido implícitamente en la esperanza del perdón; pues aunque dicho amor no es de pura benevolencia, sino de *concupiscencia*, esto es, en cuanto el pecador ama á Dios como constituyendo un bien para su propia alma, sin embargo, este amor, ó comienzo de amor, basta para la digna y fructuosa recepción del Sacramento; toda vez que, como dijo San Francisco de Sales, *es un amor bueno y sobrenatural proveniente de la caridad bien ordenada para consigo mismo, y por consecuencia comenzando en algún modo á convertir el alma hacia Dios, que es lo que basta para el Sacramento* (2). Y mucho más habiendo declarado el santo Concilio de Trento que *la atrición es don de Dios, é impulso del Espíritu Santo, con lo que, ayudado el penitente, se abre camino para la justificación*. (Sess. 14, cap. IV.)

18. En suma, la *contrición perfecta* causa por sí misma en el alma la gracia santificante, antes de la confesión, pero con deseo de ella, dejando al penitente la obligación de realizarla; mas la *atrición* sólo hace disponer al alma para recibir la gracia cuando se haga debidamente la confesión sacramental, y allí se nos otorga tan excelso bien en virtud de lo obrado. (*Ex opere operato.*) La contrición perfecta, unida al Sacramento, es lo mejor y más prove-

---

(1) Véase Suárez, Lugo, Gury y otros.

(2) Qui Deum diligit tamquam summum bonum sibi, et simul excludit omnem voluntatem peccandi, iste elicit actum bonum et supernaturalem, provenientem scilicet ex charitate bene ordinata erga seipsum; et ideo aliquo modo se convertere incipit ad Deum, quod sufficit in Sacramento. (Sales: *Práct. del amor de Dios.*)

choso; pero basta la atrición para que la confesión sea buena y fructuosa. He aquí lo que significa nuestro Catecismo cuando dice: *¿Bastará la atrición para recibir la gracia del Sacramento?—Lo más seguro es llevar, ó á lo menos excitarse á verdadera contrición.*

La contrición, ya la perfecta, ó ya la imperfecta, ha sido y es de todo punto necesaria para obtener el perdón de los pecados: ella encierra un dolor sobre todo dolor de haber ofendido á Dios, una voluntad decidida de no volver jamás á ofenderle, y una grande esperanza de ser perdonado, fundada en la bondad divina y en los merecimientos de Cristo. Dichos dolor y propósito y esperanza residen *en la voluntad racional*, y no precisamente en los afectos sensibles, los cuales no son otra cosa que un hermoso efecto del dolor. La contrición se funda en el amor de *benevolencia* hacia Dios; la atrición procede del amor de *concupiscencia;* pero tanto la una como la otra borran los pecados veniales y disminuyen la pena temporal que ellos merecieron.

El sentimiento de haber ofendido á Dios obra maravillas y produce en el corazón delicias inefables; al modo que la cera contiene miel, la contrición es manantial abundante de espirituales dulzuras, y sólo la compunción del ánimo puede abrir el corazón del pecador á las divinas alegrías. Esta compunción regocija también á Dios, á los ángeles y á todos los bienaventurados, y escrito está que *habrá más gozo en el cielo por un pecador que se arrepienta, que por noventa y nueve justos que no necesiten penitencia. Despierta ¡oh pecador! que duermes, levanta de entre los muertos, y Cristo te iluminará.* (I Cor., II, 21.)

CAPÍTULO IX

Prosigue la doctrina de la contrición.

---

1. El canto de la tortolilla.—**2.** Introducción al capítulo.

La *voz de la tórtola*—dice el Espíritu Santo por el Cantar de los Cantares—*se ha hecho oir en nuestra tierra*.—¿Cuál es esta voz, y qué significa? ¡La pobre tortolilla no canta; su voz es un *gemido!* De semejante manera el alma penitente no entona cánticos de regocijo, sino que exhala gemidos lastimeros, batiendo como aquella avecilla sus dos alas para volar al cielo. Las alas del corazón arrepentido son la *contrición y la atrición*, ó sea el *amor* y el *temor*, mezclados con los gemidos del espíritu humillado, que es *sacrificio muy agradable á Dios nuestro Señor* (1).

Y aquellos gemidos y esta humillación son necesarios, porque el pecado produce en el mundo tres grandes males: *ofende á Dios, mancha el alma y exige pena*. Dios queda airado, el alma envilecida y la pena es inevitable. ¿Cómo es posible que sin borrar dicho pecado el alma pueda tener regocijo? Para que Dios quede aplacado, el alma ennoblecida y la pena perdonada, es de necesidad ¡ay! el canto de la tortolilla; *un gemido*, un acto de *contrición*, ó al menos *un peccavi atritto* en el santo confesionario.

2. Ya hemos considerado *la grandeza* intrínseca de la contrición perfecta, *la virtud* purificante que en sí misma encierra, *los efectos* maravillosos que produce y el *magnífico tesoro* que en ella poseemos; también hemos declarado *qué cosa sea* la atrición sobrenatural, que ella es *disposición indispensable* para recibir el Sacramento de la Penitencia, y que el Señor Dios nos hizo *inmenso*

---

(1) Sacrificium Deo spiritus contribulatus; cor contritum et humiliatum, Deus non despicies. (Psalm., 50.)

beneficio en suplir con el Sacramento lo que falta al dolor de nuestro corazón. Conviene ahora, antes de pasar adelante, que digamos algunas palabras sobre la *necesidad de la contrición y de la atrición,* ó, lo que es lo mismo, que respondamos á las tres siguientes preguntas:

1.ª ¿Cuándo y cómo es necesaria la contrición perfecta?
2.ª ¿Cuándo obliga la atrición sobrenatural?
3.ª ¿Cuáles son los principales medios para obtener una y otra?

§ I

DE CUÁN NECESARIA SEA LA CONTRICIÓN PERFECTA

3. El dolor de los pecados es absolutamente necesario.—**4.** Casos en los cuales obliga hacer actos de contrición perfecta.—**5.** Cuándo conviene hacerlos.—**6.** Ejemplo.

3. Entre aquellos cuatro animales que Salomón llama prudentes, cita en segundo lugar al *erizo* (1). ¿En qué se funda su prudencia? Fúndase—dicen los doctos—en que forma su cuevezuela con previsión admirable; pone en ella dos puertas en situación contraria, una al norte, otra al mediodía. Cuando sopla el viento por la una, ciérrala al punto y queda abierta la otra, y hallándose el tiempo sosegado, abre las dos y de ambas se sirve. De esta suerte siempre tiene salida y siempre se halla resguardado de los vientos peligrosos. No de otro modo quiere el Señor que obremos los pecadores para librarnos del viento mortífero de los pecados graves. Nuestra alma pecadora tiene, digámoslo así, dos puertas de escape: una la *contrición perfecta,* otra la *atrición* unida al sacramento de la Penitencia. La primera, ó sea la contrición, es de necesidad para cuando no se pueda abrir la segunda, esto es, para cuando no haya confesor; la segunda también es precisa, porque la puerta de la contrición no se abre con tanta facilidad; y, por último, en tiempos normales las dos puertas, *contrición y atrición* conviene que estén abiertas en la confesión sacramental, porque esto es gran prudencia y altísima sabiduría. ¿Cuándo habremos de usar de la una y cuándo de la otra? ¿Cuándo son necesarios sus actos?

(1) Así lo expone Hugo, Cardenal, refiriéndose á San Jerónimo.

Poquísimo habremos de esforzarnos en mostrar la necesidad de la ***contrición perfecta***, pues como ella en substancia ***es la misma virtud de la penitencia puesta en acto***, basta recordar lo que ya dijimos en el capítulo primero, á saber: que los actos de contrición son necesarios á todos los hombres que hayan pecado mortalmente y que no puedan recibir el sacramento de la Penitencia, porque es mandato divino; porque Jesucristo nos lo recomienda; porque así lo exige la naturaleza misma del pecado, y porque es el único medio que tiene el pecador para que sean borradas sus culpas graves y poder entrar en el cielo, cuyas puertas no se abren jamás para las almas que están manchadas.

En este concepto, la contrición perfecta ha sido ***absolutamente necesaria*** y lo será siempre para obtener la remisión de los pecados mortales, como lo prueban los ejemplos de David, de los Ninivitas, de Acab, Manasés, Magdalena, el Publicano, el Hijo pródigo, San Pedro... y la naturaleza misma lo está reclamando, porque siendo la contrición de derecho divino (1), repugna que Dios perdone el pecado cuando al mismo tiempo la voluntad y el afecto del pecador estén adheridos á él, y obliga, por consiguiente, poner la contrición como medio necesario para salvar el alma, y de lo contrario se pecaría contra la caridad propia y contra Dios, cuya amistad se desprecia, ó á lo menos se desestima. Por eso dícese con toda verdad que, dado el plan divino, aun siendo Dios omnipotente, no puede perdonar los pecados mortales si el pecador no forma dolor de ellos, y ni aun los veniales serán perdonados si no hay en el corazón al menos alguna displicencia de haberlos cometido.

Por consiguiente, fuera del Sacramento de la Penitencia, la contrición es tan necesaria al pecador como el sol á la tierra, el agua á los peces y el aire á los pulmones. Sin aire no hay respiración, no hay vida, y sin contrición no hay remisión de las culpas, no hay entrada en el cielo.

4. Mucho importa esta doctrina para la práctica de la vida cristiana; y como algunas gentes suelen descuidarse en esto, bueno será que concretemos los casos, para que nadie ande errado.

Primero, es indudable que hay obligación rigurosa de formar un acto de contrición perfecta siempre que nos viéremos en peligro grave de perder el alma, sin tener otro medio de salvarla. Así, el que hallándose en pecado mortal se viere amenazado de

(1) Si poenitentiam non egeritis, omnes similiter peribitis. (Luc., XIII.)

la muerte, sin tener posibilidad de confesor, le es preciso hacer un acto de contrición verdadera, y así lo enseña nuestro Catecismo cuando dice: *Si el peligro de muerte no da lugar para esperar confesor, y el doliente se halla en pecado mortal, ¿qué debe hacer para no condenarse?—El remedio es hacer un acto de contrición y de amor de Dios, siquiera con el corazón.* Esta es la puerta que se ha de abrir.

Pero aún cabe decir más sobre este punto, pues aun suponiendo que realmente se hubiese confesado el enfermo en la hora de la muerte, urge no descuidar el acto de contrición perfecta, porque á pesar de todo, puede ser necesario para la salvación y perecer el alma; urge también, porque á todo moribundo obliga hacer entonces, al modo que pueda, un acto de caridad, y este acto incluye en sí mismo la *detestación de los pecados* que se hayan cometido y que se ofrezcan á la memoria (1). Urge, por consiguiente, aun cuando el hombre no se halle en el artículo de la muerte, porque como el precepto de renovar los actos de caridad obliga frecuentemente en la vida y en especial cuando nos veamos combatidos de tentaciones graves, es evidente que de igual modo es necesario hacer de vez en cuando y en ciertas ocasiones actos de perfecta contrición. Urge, aun cuando no inste el precepto de la caridad, ni otro mandamiento alguno, ni el sujeto se halle en peligro de muerte, siempre que el alma sienta en sí misma conciencia de pecado mortal, sin que pueda lícitamente dejar transcurrir mucho tiempo (2); pues de lo contrario, pecaría el hombre contra la caridad para consigo mismo, exponiéndose al peligro de cometer nuevas culpas, toda vez que *el pecado que al punto no se borra por la penitencia atrae por su propio peso á otro pecado* (3). ¿Quién hay en sano juicio que pueda sosegar hallándose en conciencia de pecado grave? Un abismo llama á otro abismo, y no muestra cordura, ni quererse bien, quien osa diferir para luego la contrición perfecta. Urge, finalmente, formar un acto

(1) Per se loquendo, certum est apud omnes, obligare in articulo mortis. (San Ligor., lib. VI, n. 437.)

(2) Puto nullo modo excusari a mortali, qui existens in mortali per notabile tempus differret poenitentiam. (S. Ligor., *Opus Moral.*, De Sacram. Poenit., lib., VI, tract, 4, cap. I, n. 437).—¿Qué se ha de entender por tiempo notable?—¿Una semana?—Es muy rígido.—¿Por ventura un año?—Es muy laxo.—Véase S. Ligor., *Opus. Morale*, lib. VI, tract. 4, cap. I.—*Homo Apostol.*, tract., 16, n. 10.—Y Scavini, que dice así: «Potius res est commensuranda ex circunstantiis peculiaribus personae in peccato existentis, v. gr.: a sua proclivitate in vitia, a malis habitibus, a violentia tentationum, a praesentia occasionum,» etc.

(3) Sine gratia justificante, quod diu maneat absque peccato mortali esse non potest. (S. Thom., 1.ª 2.ªᵉ, q. 109, a. 8.)—Peccatum quod per poenitentiam non deletur, suo pondere ad alius trahit. (S. Gregor., sup. Ezech., Homil. 11.)

de verdadera contrición, siempre que, hallándose el cristiano reo de culpa mortal, haya de recibir sin confesarse un Sacramento ***de vivos***, que no sea la Comunión, como, por ejemplo, la Confirmación ó el Matrimonio, pues de lo contrario profanaría la santidad de dichos Sacramentos.

5. ¡Cuán infeliz es el hombre que conociendo haber ofendido gravemente á Dios, anda averiguando si le obliga ó no hacer al punto un acto de verdadera contrición, sin reparar en que puede morir de repente, sin darle tiempo á decir: *¡Jesús me valga!* Hágase inmediatamente dicho acto de contrición perfecta, como cosa ***convenientísima*** y *urgentísima*, en la que va nada menos que la salvación eterna. Aun suponiendo que no hubiera posibilidad de muerte repentina, ¿quién no ve que todo el tiempo que pase sin reconciliarse con Dios pierde el mérito de sus buenas obras y de nada le aprovechan para el cielo? He aquí por qué nuestro Ripalda añade muy oportunamente estas dos preguntas:

—*¿Qué debe hacer el que ha caído en pecado mortal?—Confesarse para que se le perdone.—Y para no estar en desgracia de Dios entre tanto, ¿qué remedio?* —*Hacer un acto de perfecta contrición, con propósito de confesión y enmienda.*

6. Refiere el P. Calatayud que «en Inspruck de Alemania, un hijo, en la confusión de una batalla, quitó la vida á su padre, tomándole por uno de los enemigos. Después, al verle atravesado por una lanza y comprender que él con su propia mano había dado muerte al autor de sus días, fué tal el sentimiento que se apoderó de su corazón, que allí mismo, junto al cadáver de su padre, cayó muerto de dolor. Hecho tan memorable de la piedad filial hizo que el pueblo, en conmemoración de él, levantara una estatua de bronce, la cual se conserva hasta hoy en el convento de San Francisco de dicho pueblo» (1). Pues bien: ¿es posible que un cristiano, un hijo de Dios, habiendo crucificado con sus culpas á Jesucristo, que es su Padre y su Hermano, haya de permanecer insensible y tal vez recreándose, cuando debiera haber muerto de pena y remordimiento? Cosa por todo extremo conveniente es que el alma piadosa haga varias veces al día actos de contrición verdadera, á semejanza del eximio Doctor Suárez, de quien leemos en su vida que cada día renovaba cien veces los actos de contrición perfecta.

Doctrina es ésta no menos trascendental que profunda, pues

(1) Calat., citando á Señeri, p. III, dist. 17, n. 10.

bien practicada, ofrece á nuestra alma una como garantía de la eterna salud; pero todavía es de uso más frecuente y más fácil de realizar la *atrición sobrenatural,* indispensable para el Sacramento de la Penitencia; discurramos algo sobre ello.

§ II

NECESIDAD DE LA ATRICIÓN SOBRENATURAL

7. Error funesto de muchas almas.—**8.** Dos casos en que obliga hacer actos de atrición sobrenatural. — **9.** Bondad de Dios al contentarse con la atrición.

7. Es cosa muy frecuente en la vida del espíritu encontrar almas cuyo mayor empeño y cuidado es examinar prolijamente su conciencia, para que no se olvide ni la más pequeña culpa, y después se esmeran mucho en cómo han de explicarlo todo al confesor; estudian las palabras, las ordenan debidamente, las repiten en su memoria, y piensan sólo en esto, y á esto sólo atienden, no ya antes de confesarse, sino en el acto mismo de la confesión, sin actuarse como es debido en el *dolor* y *atrición* sobrenatural, que es lo que más interesa para la validez y provechos del Sacramento. Esto no va bien ordenado, y ha de entenderse que, hecho el diligente examen, lo esencial, lo imprescindible y lo que más debe procurarse es *el dolor de los pecados, la atrición* actual ó virtual, y atender á lo que el confesor nos exhorte, amoneste ó enseñe, para recibir humildes la absolución y reformar nuestra vida en cuanto fuere conveniente y necesario.

8. Esta necesidad de la atrición es absoluta principalmente en dos casos: primero, cuando se haya de recibir el Sacramento de la Penitencia; pues, como hemos dicho, *es muy importante y conviene que preceda á la confesión* para que ésta sea más dolorosa; porque aguardar á aquel momento crítico de la absolución para formar el dolor, es exponerse á la nulidad del Sacramento. Nosotros fácilmente nos distraemos ó perturbamos, y faltamos á lo principal, dejándonos llevar de lo accesorio. Es decir, que en asunto de tanta importancia, además de la atrición que se ha de formar *después* de la confesión de los pecados, para que sobre ella como MATERIA presente, caiga, digámoslo así, la absolución sacramental y las palabras de la FORMA del Sacramento, *conviene* haberse dolido antes de las culpas *en orden á la misma absolución;* esto es lo más seguro para que sean subsanadas por esta *atrición virtual* las deficiencias del

momento presente. *El confesor, oídos los pecados, se esfuerza con palabras eficaces en excitar al penitente al dolor* (1); luego el penitente, después de haber dicho sus culpas, no ha de atender á más que á *escuchar bien* las palabras del sacerdote y á *actuarse en la atrición.* Si perturbado en aquel momento no la hiciere, ó la hiciere con imperfección, no debe quedar inquieto, porque el dolor formado antes de la confesión *persevera virtualmente* y forma unión moral con el Sacramento (2).

En segundo lugar, obliga formar atrición á todos los adultos que hubieren de recibir el Bautismo, si se sintieren con conciencia de pecado grave personal.

9. ¡Cuán hermoso y cuán consolador es el Sacramento de la Penitencia, si atentamente se le considera! ¡Con qué suavidad y dulzura nos facilita el Señor el perdón de nuestras culpas y nos restituye su amistad para llevarnos al cielo! La contrición perfecta, exigida antes de la venida de Cristo, ya fué grande beneficio; mas quedar el Señor satisfecho *con la atrición solamente*, en virtud del Sacramento, esto es el colmo de la bondad y misericordia divinas, derramadas á torrentes sobre nuestros pobres corazones. No hay verdaderamente dificultades serias para que los hombres, aun los más rudos, puedan formar el dolor necesario de sus pecados; sin embargo, por si alguno lo necesitare, apuntaremos aquí algunos medios sobremanera eficaces.

---

(1) Audita confessione (confessarius), ad dolorem efficacibus verbis adducere poenitentem conabitur. (Así el Ritual Romano).—Unde poenitentes initio ad dolorem excitandi, aut si post peccatorum narrationem fiat, repetant verbo confessionem dicendo se dolere de peccatis expositis. (Véase S. Ligor., citando á Buxenb., *De Contrit.*, n. 433, y más especialmente el n. 445.)

(2) No obstante, en la práctica ha de saberse: 1.° Que no basta la atrición existimada, cuando ella no existe en realidad, aunque sea inculpablemente, porque la atrición verdadera es parte esencial del Sacramento.—2.° Tampoco basta el deseo de recibir la absolución, aunque no se conserve afecto á los pecados; y esto tiene lugar aunque la confesión sea sólo de veniales. Y de aquí síguese que pecaría gravemente el que confesara sólo culpas leves, sin dolor formal de ellas, porque en ese caso no pondría materia para el Sacramento. Esto deben comprenderlo bien las almas piadosas; mas para que no entren en escrúpulos les advertimos que no es necesario que el dolor se extienda á todos los veniales de que tengan conocimiento, sino que basta el dolor formal de alguno de ellos. (Véase S. Ligor., *De Poenit.*, cap. I, n. 433.)

§ III

INDÍCANSE ALGUNOS MEDIOS PARA FORMAR ATRICIÓN

10. Un acto de contrición perfecta es difícil.—**11.** La atrición es fácil.—**12.** Medio primero.—**13.** Segundo.—**14.** Tercero.—**15.** Cuarto.—**16.** Quinto.—**17.** Ejemplo—**18.** Resumen y conclusión.

10. Magna y difícil cosa es—dijo San Bernardino de Sena—formar un acto de *perfecta contrición;* pues aunque realmente consiste en el libre albedrío de la voluntad y en la elección de la razón (1), sin embargo, como toda ella se funda en la *caridad divina,* ó sea en el amor de Dios sobre todas las cosas, no siempre tiene el alma suficiente abnegación para sobreponerse á sus pasiones y movimientos de interés personal, ni se halla dispuesta á padecer cuanto fuere necesario por amor á Dios, primero que ofenderle.

11. Mas no sucede así con el dolor de atrición; pues como éste proviene del *temor* y de la *esperanza* en Dios, ¿quién habrá que, sintiéndose culpable, no tema su divina justicia, y quién que no desee gozar de su presencia como el mayor de los bienes apetecibles? ¿Quién no teme el infierno? ¿Quién no espera la gloria? ¿Quién no desea y ama su propio bien? Unicamente los incrédulos y corrompidos son los que pueden cegarse de manera que no vean la luz divina y no sientan las dulces emociones de la esperanza cristiana.

Es, pues, fácil á los creyentes formar atrición de sus culpas, ayudados de la divina gracia, que nunca la niega el Señor, y nada más razonable que mortificar voluntariamente sus desordenadas pasiones con la esperanza de mayores bienes. La voluntad ha pecado complaciéndose en lo malo, y la misma voluntad tiene que deshacer su mala obra detestándola y doliéndose de todo corazón (2). Dentro de nuestro pecho tenemos la víctima que inmolar; dentro tenemos el incienso que imponer; dentro tenemos el sacrificio que ofrecer á Dios, y Dios bondadoso lo acepta, según aquellas

(1) *Magna atque difficilis res est habere contritionem; licet enim in voluntatis libertate, et rationis electione contritio consistat; tamen ex altera parte difficilium est habere contritionem.* (San Bernard., Sen., tomo I, S. XII, a. 2, cap. I.)

(2) Llámase á esta detestación *contrición del corazón,* porque muchas veces las sagradas Letras toman el nombre de *corazón* por lo mismo que *voluntad.* (*Catec. del Concil.,* p. II, cap. V, n. 26.)

palabras de David: *Sacrificio agradable á Dios es el espíritu atribulado; al corazón humillado y contrito Dios no le desecha* (1).

¿Qué medios emplearemos para conseguir en la práctica, no sólo la *atrición sobrenatural,* sino también la *contrición perfecta,* que es á lo que todo corazón cristiano y toda alma generosa debe aspirar? Varios son los que enseñan los Doctores.

12. El primero de todos es la *oración,* porque el arrepentimiento y el deseo de convertirse es merced de Dios, y para obtenerla fácil y convenientemente es preciso pedirla. Así lo practicaron David, la Magdalena, San Pedro, la Cananea, San Agustín y otra multitud de Santos que hicieron violencia al Señor con sus continuas y fervorosas oraciones, hasta conseguir la contrición, las lágrimas, el perdón, la gracia y la gloria.

13. El medio segundo es *traer á la memoria los beneficios divinos,* los pecados cometidos y sus innumerables daños, lo cual ciertamente basta para compungir el espíritu y clavar la espada del dolor en medio del corazón ¿Quién no se contrista al considerar su ingratitud para con Dios tan soberanamente amable, que con su generoso, infinito y desinteresado amor no cesa ni quiere cesar un punto de prodigarnos maravillosos dones corporales y espirituales de gracia y de gloria? ¡Oh Dios mío!—debe decir el cristiano:—me has amado *ab aeterno,* me has criado en el tiempo, y cuando yo era reo de muerte eterna, tú me has redimido con tu sangre preciosísima, y todo por puro amor hacia mí, deseando vivamente concederme otros innumerables beneficios. ¡Yo me arrepiento, Dios de mi vida, y propongo no tornar á ofenderte nunca jamás! ¡Qué bueno es este medio!

14. Sin embargo, hay un tercero que habla muy alto al corazón de todo buen cristiano. ¿Quién, que tenga fe, no siente honda pena al reflexionar que por el pecado grave ha perdido *la gracia de Dios, el derecho al reino celestial, los méritos de todas sus buenas obras,* y, sobre todo, que ha perdido *á Dios mismo,* fuente inagotable de todos los bienes?

Deténgase el alma piadosa y diga: ¡Perdida *la gracia,* sin la cual ninguno puede ser amigo de Dios! ¡Perdido *el precio de la sangre de su divino Hijo Jesucristo!* ¡Perdido el don de *la caridad,* sin el cual nadie ama al Señor cual conviene ni puede ser amado de Dios! ¡Perdidos también *los dones del Espíritu Santo y las virtudes*

(1) Sacrificium Deo spiritus contribulatus. Cor contritum et humiliatum Deus non despicies. Psal. L.

infusas que constituían el más precioso ornamento del alma!... ¡Qué pérdidas!

¡Perdido el derecho al *reino de Dios*, á su *herencia eterna*, á la *filiación divina*, sin poder con verdad decir: *¡Padre, Padre!* ¡Perdidos los merecimientos de todas las obras buenas..., perdida la paz y la tranquilidad de la conciencia..., perdida la gloria y perdido á Dios mismo, sin poder ya considerarle como Padre, ni como Pastor, ni como Esposo, ni como amador..., sino únicamente como Juez, y levantando la vara de su justicia para dar eterno castigo!... ¡Oh! Si esto no es suficiente para que broten en el corazón cristiano espinas de dolor, no sabemos que haya en el mundo cosa capaz de conmoverle.

15. Para las almas buenas, que tengan en poco ó en nada los motivos interesados y de temor que dejamos expuestos, bástales elevar su espíritu y *considerar la hermosura infinita de Dios y sus divinas y adorables perfecciones*. Este es un *cuarto medio* que rinde y vence por completo á los corazones generosos; pues á poco que se detengan, quedan completamente enamorados de su majestad soberana, y no pueden menos de exclamar compungidos: «¡Oh Dios y Señor mío! Yo os amo sobre todas las cosas *por ser Vos quien sois;* porque sois infinitamente bueno, infinitamente hermoso, sabio, justo, perfecto, benigno, inmenso, eterno, omnipotente... Yo os amo de todo mi corazón y abomino todo pecado, por ser ofensa vuestra, y propongo firmísimamente no desagradaros más en lo sucesivo.« Las almas cristianas que de veras amen á Dios entenderán bien la eficacia de este medio, mas por si hubiere alguna tan débil en dicho amor, que necesite estímulos, le recomendamos la consideración siguiente:

Hallábase Moisés en el monte Oreb, y al ver que una zarza rodeada toda de fuego no se quemaba, quedó completamente maravillado; de igual manera, oh alma piadosa, contémplate á ti misma toda circundada y como compenetrada de Dios y de su fuego sagrado, contémplate como morada suya por la gracia santificante, y si tu corazón no arde en el incendio infinito de su amor divino maravíllate de tí misma, y dile al Señor: «Dios mío y amor mío, ¿qué hago? ¿Rodeada estoy de tu amor y no te amo? ¿Ardiendo estoy en tu fuego y no me quemo? ¿Tu adorable Persona llena el mundo: un horno de fuego divino es todo el universo, y yo no me abraso en sus llamas?

16. En suma, hay un *quinto medio* poderosísimo para mover, nuestro corazón al dolor, y consiste *en hacer mentalmente,* después

del examen de conciencia, tres visitas detenidas en esta forma: Primera *al Infierno*, y contemplando aquellas llamas abrasadoras, decir: «Aquí, en este fuego, y entre estos réprobos infernales, merezco yo estar por mis pecados, y el Señor misericordioso quiere librarme, si yo ahora formo dolor de ellos y me confieso y me enmiendo.» La segunda visita es al cielo, donde el alma, contemplando aquellas inefables y eternas delicias, dirá: «Esto es lo que el Señor me tiene prometido: esto es lo que pierdo por mis culpas, este es el reino de Dios que yo quiero conquistar detestando para siempre todos mis pecados.» Finalmente, la tercera visita es al *Calvario,* y allí, contemplando á Cristo nuestro Señor crucificado, agonizante por nuestro amor y con los brazos abiertos para abrazarnos, si nos arrepentimos, decir: «¡Jesús mío, ese es tu amor! ¡Jesús mío, esa es mi obra! ¡Jesús mío, no quiero que sea perdido el fruto de vuestra sangre! Yo me duelo de mis culpas y propongo no volver nunca á ofenderos.»

17. Ejemplo sublime de dolor por las culpas cometidas nos ofrece Santa María Magdalena en su admirable conversión. Sabiendo ella que Jesucristo estaba convidado á comer en casa del Fariseo, fiel á la gracia de Dios que obraba interiormente en ella, va allá sin dilación; no se avergüenza de mostrar su arrepentimiento, ya que no se había avergonzado de escandalizar con sus liviandades. Entra en la sala del convite, y no atreviéndose á comparecer delante de Jesucristo, se postra humildemente á sus pies por la espalda, los riega con sus lágrimas, los enjuga con sus cabellos, derrama sobre ellos un vaso de perfumes preciosos, haciendo asi servir para expiación de sus pecados lo que ántes había empleado para ofensa de Dios. En fin, fué tal la viveza del amor y del dolor que animaba á la Magdalena, que mereció oir de la boca de Jesucristo aquellas palabras tan consoladoras: *Muchos pecados le han sido perdonados, porque ha amado mucho.*

18. He aquí un rasgo expresivo de los portentosos efectos de la contrición; tal es su índole propia y la necesidad imperiosa que de ella tenemos. La contrición perfecta no siempre es fácil, mas la atrición nunca es difícil; y como esta última basta para que, mediante el Sacramento de la Penitencia, quede el alma justificada, regocíjese todo cristiano, porque Dios nuestro Señor ha puesto á nuestra disposición medio tan fácil y tan seguro para ir al cielo.

Formar actos de perfecta contrición obliga, como arriba queda apuntado, en varias ocasiones de la vida, muy en especial en la hora de la muerte: pero *la atrición basta* para el Sacramento de

la Penitencia; y si bien es cierto que *conviene* formarla cuando se hace el examen y repetirla antes de la confesión, sin embargo es bastante que se haga después de ella, con tal que preceda á la absolución sacramental.

Podrá acontecer que algunas almas se encuentren áridas y como insensibles para formar dicha atrición, mas aun en ese caso es fácil ayudarse *con la oración, con el recuerdo de los beneficios divinos ó de los daños que nos causa el pecado, ó considerando la hermosura de Dios y sus perfecciones infinitas.* ¡Bendigamos al Señor una y mil veces porque conociendo nuestra debilidad, se ha dignado establecer en su Iglesia el Sacramento consolador de la confesión auricular!

CAPÍTULO X

Fin de la doctrina sobre la atrición sacramental

1. La estatua de Nabucodonosor.—**2**. Aplicación al Sacramento de la Penitencia.

CÉLEBRE fué en las Santas Escrituras aquella colosal estatua de Nabucodonosor, cuya cabeza era de *oro,* el pecho y los brazos de *plata*, el vientre y los muslos de *bronce,* las piernas de *hierro* y los pies en parte de *barro*. Quiso el Señor destruir aquella enorme figura y para ello se valió ¡quién lo creyera! de una simple piedrecilla. Sin manos se desprendió de un monte, rodando cobró gran velocidad, y tocando en los pies de dicha misteriosa estatua, como eran frágiles, todo vino al suelo; y el barro, y el hierro, y el bronce, y la plata, y el oro, convirtiéronse en menudo polvo, que fué esparcido por el viento.

2. De semejante manera acontece en el Sacramento de la Penitencia. El hombre, insensato como Nabucodonosor, pecando y para pecar, levanta en su corazón una estatua idolátrica, y levantada la adora. En el *oro* adora las *riquezas;* en la *plata* los *honores;* en el *bronce,* los *placeres;* en el *hierro,* las *venganzas;* en el *barro*, las *miserias* de su corazón; mas Dios nuestro Señor, que no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva, destruye el ídolo infame con la simple recepción del Sacramento de la Penitencia. Cual débil chinita desprendida del monte, viene á nuestra inteligencia una leve inspiración de Dios, una luz y moción de lo alto, y tocando al barro frágil de nuestro corazón, infunde en él saludable *temor*, y dicho temor auxiliado por la *esperanza*, inicia el *amor,* y este amor, aunque imperfecto, basta en el dolor de corazón para que, en virtud del Sacramento, el ídolo de las culpas quede pulverizado y desaparezca de nuestra alma como polvo que el viento lleva ó como espuma que deshace la ola.

¿Qué es el *temor* de Dios divinamente inspirado, sino una como piedrecilla sin mano, que viniendo de lo alto hiere el idolo satá-

nico levantado en nuestro corazón? ¿Qué es esa herida sagrada sino la interna compunción del alma, el principio de la atrición, el comienzo del amor divino, la disposición para el Sacramento, que destruye el ídolo del pecado, dejando al alma pura y haciéndola entrar en la región de las santas alegrías y de los divinos amores? Ciertamente, así como aquella piedrecilla desprendida del monte destruyó la colosal estatua de Nabucodonosor, así también el más pequeño gemido de nuestros corazones en el Sacramento de la Penitencia tiene fuerza poderosa para transformar instantáneamente á un hombre, tizón del infierno, en refulgente serafín del Paraíso.

Mas como quiera que en este punto puede el penitente forjarse ilusiones y tomar por verdadera atrición ó contrición el dolor *natural y puramente humano,* insuficiente para el Sacramento de la Penitencia, es de necesidad que en el presente capítulo consideremos esto con detención.

§ ÚNICO

Las cualidades principales de la atrición.

INDÍCANSE LAS CUALIDADES PRINCIPALES DE LA ATRICIÓN

3. Dolor formal.—**4**. Interno y sensibilidad.—**5** Sobrenatural.—**6**. Ejemplos. —**7**. Dolor sumo.—**8**. Lo que basta.—**9**. Aclaraciones.—**10**. Ejemplo.—**11**. Dolor universal.—**12**. Eficaz y ordenado á la absolución —**13**. Resumen y conclusión.

Cierto día un maestro de escuela en una aldea situada á orillas de un río, enseñaba á sus niños qué cosa era la *atrición* necesaria para la confesión sacramental, y sus diferencias de la *contrición perfecta;* y cuando hubo acabado, preguntó á uno de sus discípulos: «¿Podrías hacerme una comparación sobre este punto? — Yo comparo la contrición —respondió el niño—con lo que sentí en una ocasión que pasaron soldados por el pueblo.—Niño—me dijeron, -toma una peseta para que compres caramelos, y dinos donde está tu padre.—Contento y gozoso por la golosina, tomé la moneda, descubrí á mi padre, y se lo llevaron los militares. Cuando mi madre vió que no venía mi padre, lloraba sin consuelo, y yo también, porque mía era la culpa y mi padre era muy bueno. Nada sentía yo sino haber ofendido al autor de mis días y haber afligido á mi madre,

porque los dos me amaban mucho, y yo también á ellos. Esta, si no me engaño, es la *contrición* como símil, porque se funda en el amor.

—Es verdad—replicó el maestro;—pero y la atrición, ¿qué cosa es?—Es lo que me acaeció luego; porque marché á la ciudad en busca de mi padre; la noche era obscura, el camino tortuoso, las rocas y las encinas altas, y desde ellas rugia el viento y chillaban las lechuzas y los buhos. Yo llevaba en el alma el pesar de haber perdido á mi padre, y las caricias que me hacia, y todo por mi culpa, y el fulgor de los relámpagos que de vez en cuando iluminaba los montes, me parecía la ira de Dios que, en justa venganza, venía sobre mi cabeza. Esto me ocasionó un terrible miedo, porque la noche era muy obscura y el solo movimiento de una hoja me hacía temblar y detestar mi pecado y desear confesarle para que Dios me perdonara y mi alma tuviera sosiego, pues me parecía que para mí estaba ya abierto el infierno. Esta, sin duda, es la *atrición,* porque mi espíritu obraba por temor.

—Niños — dijo entonces el maestro: — esta es una semejanza de la atrición necesaria para confesarse bien; estos son los sentimientos que ha de haber en vuestros corazones después de haber pecado; mejor es la *contrición,* pero basta la *atrición:* oid ahora la explicación que voy á haceros, elevándonos de los símiles á la realidad.

Los que siembran lágrimas—dijo David—*segarán llenos de júbilo* (1). Esta sentencia sagrada tiene singular aplicación al Sacramento de la Penitencia; porque si en él derramamos como agua nuestro corazón, es decir, nuestros pecados, y lo hacemos con lágrimas de compunción, ó sea de atrición verdadera, nuestro gozo después será cumplido. Por eso el mismo Real Profeta levanta su voz penitente y dice: *Venid, adoremos al Señor; prosternémonos y lloremos ante Él, porque Él nos ha criado* (2). Pero ¿cómo ha de ser dicha atrición? ¿Qué condiciones ha de tener para que en el Sacramento surta el deseado efecto? Cinco señalan los teólogos, á saber: *dolor formal, interior, sensibilizado, sobrenatural, sumo, universal y eficaz.*

3. DOLOR FORMAL, INTERIOR, SENSIBILZADO, quiere decir que haya en el corazón una displicencia verdadera del pecado, un disgusto ó sentimiento de haberle cometido, según aquellas pala-

(1) Qui seminant in lacrymis, in exultatione metent. (Psalm. CXXV, 5.)
(2) Venite, adoremus, et procidamus, et ploremus ante Dominum. (Ps. XCIV, 6.)

bras de un Profeta: *Arrojad de vosotros todas vuestras iniquidades, y revestíos de un corazón nuevo* (1). *Formal,* quiere decir que la atrición (ó contrición) ha de ser expresa, pues no conviene que nos contentemos con la implícita contenida en el acto de la misma contrición; quiere decir que el dolor ha de ser unido con la *fe y esperanza* del perdón; ya porque *sin fe es imposible agradar á Dios,* ya porque *quien no espera en el Señor, nada puede conseguir de Él* (2).

4. Añade que el dolor ha de ser *interno*, como naciendo del fondo mismo del corazón, ó sea de la voluntad, y esto es necesario. ¿De dónde surgen todos los pecados? ¿No es ciertamente del corazón y de la voluntad? (3). Pues si la voluntad es la que se desordena, la voluntad es la que tiene que entrar en orden. El orden no se restablece sino allí donde se ha alterado, y, por consiguiente, los gemidos, suspiros, lágrimas y protestas, cuando no van acompañados de un cambio bueno de voluntad, no son contrición ni atrición, sino ilusión y engaño.

Con esto queda evidenciado que no basta para la atrición el que el penitente recite el *Señor mío Jesucristo* sólo con los labios, ni el que se incline con reverencia, dándose golpes de pecho, sino que es preciso que se mueva el corazón, que se cambie en mejor la voluntad, y que la espada del dolor de los pecados quede, digámoslo así, hundida en el pecho; ó, mejor dicho, es preciso que dicha espada penetre en el corazón y que le atraviese de parte á parte. Si así sucede, se realizará la maravilla de que por donde entre la espada penetrará la gracia y purificará el alma, y por donde salga la punta de la referida espada, saldrá también la corrupción de la culpa. Puesto que el corazón es el que ha pecado, justo es que el corazón lleve su merecido. ¿Él está enfermo? Nada más razonable que él reciba la medicina; y así como antes se complació en las culpas, es muy congruente que ahora las deteste, lo cual es de esencia á la atrición. Pedro lloró amargamente su *caída*; la Magdalena se deshacía en llanto á los pies de Jesús; pero á uno y á otra les salían las lágrimas de lo íntimo del corazón. El dolor, pues, debe ser *interior* (4).

Mas nótese que dicho dolor no ha de permanecer encerrado den-

(1) Projicite a vobis omnes iniquitates vestras, et facite vobis cor novum. (Ezech., XVIII.)

(2) Sine fide impossibile est placere Deo. (Hebr., XI.)—Qui non sperat, non extimet, homo ille, quod accipiat aliquid a Domino. (Jacob, Ep., cap. I.)

(3) De corde exeunt cogitationes malae, homicidia, furta, falsa testimonia, blasfemiae... (Matth., XV, 18-19.)

(4) Scindite corda vestra, et non vestimenta vestra. (Joel., II, 13.)

tro, sino que se ha de sensibilizar de alguna manera, por ser parte de un compuesto sensible, que es el Sacramento. El golpe de pecho exterior representa el dolor interior, y como diciendo: «Castigo voluntariamente en mi corazón el pecado que voluntariamente cometió.» «En el golpe de pecho—dijo Santo Tomás—hay tres cosas: el *pecho*, el *sonido* y la *mano*, y significa que la penitencia es de aquellas cosas en que hemos faltado con el pensamiento, con la palabra y con la obra (1).»

5. Dolor sobrenatural.—Sabiendo ya que el dolor de los pecados ha de ser *formal*, *interno y sensibilizado*, conviene advertir que es preciso sea además *sobrenatural;* y no sólo por razón del *principio* de donde proceda, que es la gracia de Dios, *sin la cual ninguno puede arrepentirse como conviene* (2), sino también por razón del *motivo* que la produce, el cual ha de ser conocido por la fe, y teniendo á Dios por fin, haciéndonos odioso el pecado, ya por ser una ofensa inferida á Dios y un ultraje á sus divinas perfecciones, ya porque establece entre Dios y nosotros horrible separación.

Así, tener dolor del pecado sólo porque repugna á la razón del hombre, ó por la infamia que lleva delante de las gentes, ó por las enfermedades físicas que de él provienen, ó por los castigos de la justicia terrena, es cosa de todo punto natural y humana, que no guarda proporción con la justificación del alma, que es del orden sobrenatural, y, por consiguiente, este dolor ó atrición no basta, porque los medios han de ser proporcionados á los fines. El fin de la atrición es sobrenatural; luego el dolor tiene que serlo también (3).

6. Un ejemplo de las Sagradas Escrituras aclara bien esta enseñanza. Rey era David, y rey era Saúl: uno y otro fueron elegidos por Dios, uno y otro dominaron en Israel, uno y otro pecaron; Saúl perdonando á Amalec (I Reg., XV, 3), contra el mandato del Señor; David, por adulterio, homicidio y escándalo, que fué mucho más grave. Uno y otro Rey, después de su crimen, pro-

(1) Aliqui poenitentiam dictam volunt, quasi punientiam tria quippe, quae sunt in percussione pectoris, nempe, pectus, sonus, et manus, significat quod poenitentia est de his, quae mente, voce et opere peccavimus. (S. Thom., in cap. III, Matth.)

(2) La contrición es un don de Dios, y el hombre no puede arrepentirse cumplidamente sin la inspiración y el auxilio del Espíritu Santo, puesto que dando el pecado muerte al alma, es imposible que ésta resucite sin el socorro de Dios, autor de toda vida. (Trident., Sess. 5, c. 3.)

(3) Por eso fué condenada por Inocencio XI la siguiente proposición, señalada con le n. 57. «Probabile est sufficere contritionem naturalem, modo honestam.»

nunciaron esta frase: *Peccavi, Domine.* «Señor, he pecado.» Sin embargo, ¡cuánta diferencia de uno á otro! David obtuvo el perdón; Saul sufrió la condenación (1). ¿Por qué de esta manera? Por ventura, ¿es Dios aceptador de personas?—No por cierto; más fué la causa porque David se arrepentió sobrenaturalmente, *por ser ofensa de Dios* (2); en tanto que Saúl lo hizo por motivos naturales, por la pérdida del honor mundano (3). El dolor, pues, ha de ser *sobrenatural.*

Ciertamente, lo dicho debe bastar á todo cristiano; pero como es asunto de tanta importancia, queremos añadir dos ejemplos contrarios que lo evidencien. El primero es del Príncipe de los Apóstoles, á quien, habiendo negado tres veces á su buen Maestro, le fué preciso una gracia sobrenatural para entrar en sí mismo y detestar su pecado; esta gracia fué una mirada de Jesús, que le atravesó el corazón. Al ser conducido el divino Maestro por los sayones, pasó por la sala en donde su débil discípulo acababa de negarle indignamente, y echando sobre Pedro una tierna mirada, al instante quedó convertido el culpable. He aquí el *principio sobrenatural* de su dolor. Comprende el discípulo la bondad de su Maestro, recuerda con fe viva que es el Hijo de Dios, teme perder su amistad, teme no tener parte con El en su reino, espera en su misericordia que le ha de perdonar, y dejando aquella funesta compañía, causa de su caída, sale y derrama abundantes y amargas lágrimas, que no cesaron sino con su vida. He aquí el motivo *sobrenatural* de su conversión.

El segundo ejemplo es del impío Antioco, quien no contento con haber perseguido al pueblo de Dios, y profanado su templo, se dirigía á Jerusalén para destruirla. De repente le hiere el Señor en el camino; descarga sobre él su mano de un modo terrible, para mostrarle que había un Ser infinitamente superior á él. Ruega entonces al Señor, y, no obstante, dicen las sagradas Letras que el malvado no debía obtener perdón.—¿Por qué?—Porque no clamaba ni gemía sino por motivos humanos al ver su miserable estado. Roido de gusanos y de podredumbre, se le caian las carnes á pedazos, castigándole Dios así por sus profanaciones sacrílegas y por sus crueldades. Antioco prometía repararlo todo; más Aquel

(1) El profeta Natán dijo á David: Transtulit Dominus peccatum tuum. (II Reg., XII, 13.)—A Samuel le manifestó el Señor: Usquequo luges Saul? Cum ego projecerim eum?

(2) El Salmo L es el más perfecto modelo de arrepentimiento.

(3) Peccavi, sed nunc honora me coram senioribus.

que sondea los corazones no veía en él más que un arrepentimiento de hipocresía y desesperación. Pedía únicamente quedar libre de los dolores corporales, y por eso, Dios, aunque infinito en misericordia, no quiso ejercerla con él. Faltaba á su dolor el ser *sobrenatural* (1).

7. DOLOR SUMO.- Principio motor y aliento vital de la atrición es el ser nacida de regiones sobrenaturales y movida por fines de igual orden, pero esto no es bastante; porque además el dolor ha de ser *sumo*, ó sea sobre todo dolor. Mucho asusta esta cualidad á algunas almas buenas, y conviene que se fijen en lo que ahora diremos.

El dolor sumo puede considerarse bajo diversos aspectos; por ejemplo, sumo *en los sentidos* corporales, en la parte sensitiva, haciendo al hombre derramar lágrimas por la vehemencia del dolor, y de éste ya se comprende que no tratamos aquí; porque *no es de esencia á la atrición*, y aunque sería muy bueno tenerle, no está en nuestra potestad.

El dolor sumo puede ser en la *duración de tiempo*, esto es, en que persevere mucho en el alma; y esta circunstancia *tampoco pertenece á la esencia de la atrición sobrenatural.* Conviene y se recomienda que la formación del dolor de los pecados no sea tan rápida que nos expongamos á que sea insuficiente; pero también daña á las almas el procurarle con ansiedad y el permanecer en él con demasiada insistencia. «Casi no se necesita tiempo alguno—dijo San Francisco de Sales (*Direct. spirit.*, cap. XLIII)—para hacer bien un acto de contrición, porque no es menester otra cosa sino postrarse delante de Dios con espíritu de humildad y arrepentimiento de haberle ofendido»; pero conviene que no pase de ligero.

El dolor sumo puede ser en *lo apreciativo*, ó sea en comparación con todos los demás dolores y penas de la vida, y este acto de la voluntad es precisamente el que se exige para la verdadera atrición; cosa en verdad fácil con el auxilio de la divina gracia, y altamente razonable; porque si el pecado es el mayor de los males que pueden acaecernos, natural es que le aborrezcamos más que á ningún otro mal. Lo uno es consecuencia necesaria de lo otro, obrando según la recta razón.

8. Volviendo un criado del sermón, preguntóle el amo qué

(1) Videtur probabilior, sufficere in confessione attritio ex metu poenarum temporalium prout infliguntur a Deo; at cum contraria sententia non careat sua probabilitate, saltem extrinseca, puto tutius in praxi eam servandam esse. (S. Ligor., *De Poenit.*, cap. I, n. 443,)

había aprendido en él; á lo cual contestó suspirando: *He aprendido, Señor, que estoy condenado.*—¿Por qué?—Porque ha dicho el sacerdote que era menester sentir más el haber cometido pecados que la muerte de su padre; y yo he tenido más dolor de la muerte de mi padre, que de mis pecados.—El amo, temiendo que no lo había entendido bien, le explicó la doctrina del Concilio de Trento sobre la contrición, diciéndole: «No temas. ¿No ves que el dolor de los pecados es de una especie y naturaleza muy diferente del dolor que sentimos cuando perdemos á nuestros padres? El primero es *un odio y una detestación del mal cometido:* el segundo es un efecto de la ternura natural que existe en el corazón de los hijos para con los que le dieron el ser, después de Dios. Dime, ¿aborreces tú y detestas el pecado? ¿Estás resuelto á morir antes que cometerle de nuevo? Si tienes estos sentimientos, tienes el dolor necesario, y tu contrición es verdadera.» Al oir esto respiró el buen criado y dió gracias á su amo por haberle instruído y sacado del error en que se hallaba (1).

9. Pues bien; *dolor sumo* quiere decir *un pesar superior á todos los demás pesares*, en cuanto la voluntad detesta el pecado más que á todos los otros males que puedan acaecer: una voluntad dispuesta á sufrir todas las penas, primero que pecar mortalmente. La razón en que esto se funda es muy sencilla: porque siendo Dios el mayor de los bienes, el único soberano bien sobre todo lo estimable, preciso es que el pecado mortal, que nos le roba ó que nos le hace perder, sea para nosotros el supremo mal y el más aborrecible de todos los males; preciso es que sintamos esta pérdida más que cualquiera otra, más que perder la hacienda, y la honra, y la salud, y la vida misma, y mil vidas que tuviéremos, pues de lo contrario, no sería *dolor sumo*, ni suficiente para la confesión, porque seguiríamos anteponiendo la criatura al Criador. *El que ama á su padre ó á su madre más que á mí, no es digno de mí*, dijo nuestro Señor Jesucristo.

Sin embargo, como las angustias de algunas almas en este punto son interminables, quisiéramos también serlo nosotros en repetir que el *dolor sumo exigido* para la confesión no consiste en la parte sensitiva, ni en derramar lágrimas, ni en exhalar suspiros por la acerbidad del sentimiento, sino EN LA VOLUNTAD RACIONAL, en

(1) Salvatori: *Reflex. á los pecadores.*—«Ad sacramentum poenitentiae hoc sufficit et requiritur saltem attritio formalis, supernaturalis, efficax et universalis, respectu mortalium, concepta in ordine ad confesionem, vel saltem ad solutionem.» (San Ligorio, *De Poenit.*, n. 433.)

la resolución firme de querer antes perder todas las cosas que ofender á Dios. El Santo Concilio de Trento no exige que el dolor de corazón sea algún movimiento del apetito sensitivo, sino un *dolor del ánimo* concebido por el entendimiento y la voluntad, á saber: el entendimiento conociendo la gravedad de la ofensa hecha á Dios, y la voluntad detestándola sobre todo lo detestable. He aquí todo.

10. Un ejemplo que suelen poner los predicadores de la divina palabra, lo explica perfectamente: «Es—dicen—una madre que tiene dos hijos; uno pequeñito de pocos meses que le roba todas sus atenciones y que la pone como loca de amor; el otro es ya hombre, es el sostén de la casa y parece que la madre apenas se acuerda de él. Cualquiera, al ver esto, diría que el más querido es el hijo pequeño. Sin embargo, dígase á la madre: «Uno de tus dos hijos tiene que morir necesariamente; elige: ¿cuál de los dos prefieres que muera?» No cabe duda; la pobre madre diría: «Muera el pequeño, que ese no hará falta, y quédese el mayor, que es el sostén de la familia.» Con amor *afectivo* quería más al niño; pero con amor *apreciativo,* prefería al hijo mayor. Esto es cabalmente lo que sucede en el *dolor sumo,* propio de la contrición: basta el dolor *apreciativo*.

11. Dolor universal.—Pensemos ahora en otra cualidad del dolor, no menos importante, á saber: la *universalidad*. Quiere decir esto que el penitente ha de abominar, con dolor de haberlos cometido, todos sus pecados mortales, sin exceptuar ninguno, porque todos son ofensa de Dios, todos hacen al alma enemiga suya, todos la esclavizan al demonio, todos la roban el cielo y la llevan al infierno, y si el dolor no se extiende á todos, no se perdona ninguno; puesto que no se puede borrar del alma un pecado mortal sin que desaparezcan todos los mortales, y no se perdonan todos si á todos no alcanza el dolor. De lo contrario, resultaría el absurdo de ser un alma amiga y enemiga de Dios al mismo tiempo; estaría en gracia y no estaria en gracia, lo cual no puede concebirse, y, por consiguiente, el dolor de los pecados mortales ha de ser *universal*.

No decimos con esto que precisamente se haya de formar dolor separado de todas y cada una de las culpas graves en particular, porque esto á veces sería imposible, y otras pesado y angustioso; mas sí afirmamos que es preciso extender dicho dolor á todos los pecados mortales, ya de los que se conozcan y recuerden, ya de los ocultos y olvidados, por un motivo universal, por ejemplo, por ser ofensa de Dios y por la pena que merecen.

En esto se ha de cautelar mucho el alma, porque á veces hay en el corazón pecados que sacrificamos con facilidad, pero juntamente hay lo que llaman *el pecado favorito,* que cuesta mucho trabajo sacrificarle y es necesario destruirle, exterminarle sin misericordia ni contemplaciones, y para eso se requiere que el dolor sea *universal* y que no haya excepciones de ningún género.

12. DOLOR EFICAZ.—Por último, dicho dolor ha de ser *eficaz,* ó sea unido con un firme *propósito* de no pecar en adelante.

Tales son las cinco cualidades del dolor de los pecados que se requieren, tanto en la contrición como en la atrición, para que el alma quede justificada. Ha de ser, pues, dolor *formal, interno, sensibilizado; sumo, sobrenatural, universal, eficaz y ordenado á la absolución.*

13. Y porque los fieles cristianos no se perturben juzgando que es mucho exigir y que sus confesiones serán mal hechas, diremos que todos estos requisitos los llena cumplidamente el pecador en sus confesiones ordinarias, aunque no lo reflexione ni se dé cuenta de ello. *Tiene dolor* de sus pecados, *cree* en Dios y *espera* el perdón de ellos, interiormente *detesta* sus culpas, *sensibiliza* el dolor con sus palabras y acciones, se duele, á lo menos, *por temor* del castigo de Dios, ó sea por motivos *sobrenaturales,* comprende que el pecado mortal es el mayor de los males y *por nada del mundo* querría volver á cometerle; su dolor se extiene á todas sus culpas graves, y aun á las leves, por modo *universal,* y todo ello *lo ordena á la absolución* sacramental, puesto que á eso va al santo tribunal de la Penitencia.

Haga, pues, el cristiano lo que buenamente pueda; lleve recta intención y buenos deseos al confesonario; el confesor es su *maestro,* su *padre,* su *médico,* su *juez* y su todo, no desea más que ayudarle, consolarle, absolverle y salvarle; en una palabra, hace las veces de Cristo, que murió de amor por nosotros, y que á todos quiere llevarnos al cielo. ¡Bendito sea una y mil veces el Sacramento consolador de la Penitencia! ¡Bendito sea el Señor que tan fácil nos hizo la destrucción del pecado y la consecución de nuestra eterna beatitud!

CAPITULO XI

Sobre el propósito de la enmienda.

---

1. ¿Cómo podemos ser santos? - 2. El propósito de enmienda es el punto más peligroso del Sacramento de la Penitencia.

No pecar es de ángeles; caer en culpas es de hombres flacos; examinarlas, conocerlas, detestarlas, arrepentirse y enmendarse, es de sabios; perseverar en la enmienda y resarcir á Dios con virtudes, es de santos. Santos quiere el Señor que seamos todos, y por eso nos dice: *Sed santos, porque Yo, vuestro Dios y Señor, soy Santo.*—¿Cómo? ¿De qué manera podremos conseguirlo?—Por el Sacramento de la Penitencia.

Para ello no basta examinar la conciencia, ni conocer las culpas, ni detestar todo lo malo pasado, ni arrepentirse de haberlas cometido, es preciso, además, prevenir para lo venidero; es preciso el *propósito de la enmienda,* no ya sólo el *implícito* que se encuentra incluido esencialmente en la contrición ó atrición, sin pensar en aquel momento en lo futuro, sino que conviene formar un propósito *explícito,* proponiendo la enmienda, pensando á la vez en el tiempo venidero, porque esto es lo más conveniente, lo más racional y lo más seguro, de acuerdo con aquellas palabras del Tridentino: *Es parte esencial de la Penitencia el dolor, con propósito de la enmienda.* El dolor, según hemos dicho antes, debe ser *explícito;* luego también conviene que lo sea el propósito; que por eso nuestro Catecismo, al enumerar las cinco cosas que se requieren para hacer una buena confesión, menciona el *propósito* separadamente del *dolor,* diciendo: *Examen de conciencia, dolor de corazón, propósito de la enmienda...* (1).

---

(1) In praxi *ante factum* tutior sententia sequenda est... (S. Alfonso y Scavini.) Sed si quis bona fide cum vero dolore confessus fuerit sine proposito formali, non tenetur confessionen repetere. Esto sostienen algunos, y entre ellos Lehmkuhl; pero el mismo San Alfonso dijo: «Nihilominus nec etiam valeo huic setentiae acquiescere; ratio, quia cum contraria opinio sit sufficienter probabilis, poenitens qui gravem culpam et certam perpetravit, tenetur de ea confessionem explere, non tantum probabiliter, sed etiam certe validam.» Núm. 450.

2. Y nótese bien que dicho propósito es la parte más peligrosa en el Sacramento de la Penitencia. Oigamos cómo se expresa el docto autor de la *Luz de verdades católicas.* (*De la Penitencia,* plática XII): «*El examen de la conciencia*--dice,—si la confesión es de mucho tiempo, es verdad que se hace difícil; pero con la diligencia se vence, y si la memoria no alcanza más, aunque no se halle del todo puntual el número de pecados y las circunstancias de ellos, puede suplirse con la ayuda del confesor; y último caso, si hecha la debida diligencia se quedan sin confesar algunas culpas por mero olvido, no por eso deja de ser buena la confesión, ni el alma deja de recobrar la gracia.

El dolor de los pecados, si no alcanzamos al más perfecto, esto es, á la verdadera contrición, por puro amor de Dios, no por eso dejamos de lograr la gracia del Sacramento, si á lo menos nos dolemos por miedo del infierno ó por temor de no perder la gloria, que es el dolor de *atrición*. El confesar todos los pecados sin callar alguno, tal vez se le hace difícil á la vergüenza; pero considerando el sumo secreto de la confesión, y que el decirlo en aquel sitio á un sacerdote es como si no se dijera, facilita el expresarlo. Pero *el propósito verdadero de la enmienda* ¡oh Dios! esto es lo que no siempre es fácil, y, sin embargo, es esencial, faltando en ello innumerables almas.

Pues bien; para ilustrar á los penitentes en asunto tan importante, nos proponemos delarar ahora *qué cosa sea* dicho propósito y cuáles *sus condiciones* principales. Para lo primero basta la definión del Catecismo, que dice así: *El propósito de la enmienda es una firme y eficaz resolución de no volver á pecar.* En esta definición se expresan dos cosas: *la resolución*, que es un acto de la voluntad, y las palabras *firme y eficaz de no volver á pecar,* que son las tres cualidades de dicho propósito. Explicaremos, por lo tanto:

1.° Que el propósito de la enmienda ha de ser firme.
2.° Que ha de ser eficaz.
3.° Que ha de ser universal.

§ I

DECLÁRASE LA FIRMEZA DEL PROPÓSITO DE LA ENMIENDA

3. El propósito ha de ser firme.—**4.** Hay muchos própositos débiles.—**5.** Símiles.—**6.** Ejemplo de firmeza.—**7.** Aclaraciones —**8.** Enseñanzas á los escrupulosos.

3. Dícese con frecuencia que el camino del infierno está empedrado de buenos propósitos, y esto es verdad; pues hay muchos propósitos débiles que no aprovechan para nada y que sirven sólo para que el hombre se engañe á sí propio. No basta proponer débilmente, es preciso firmeza para llevar á cabo las resoluciones de la voluntad.

Un pecador entregado á todos los desórdenes de la vida mundana, encuentra un día á uno de sus amigos recién convertido.—«¡Pero, hombre! le dice: ¿qué, no me conoces? Yo soy fulano.—Sí—respondió—tu eres siempre el mismo fulano; pero yo no soy ya el que era, soy otro distinto.» A esto se llama proponer y cumplir. Dejar de ser lo que era, pasando á ser lo que no era.

4. Lo primero en el propósito de la enmienda ha de ser la *firmeza,* porque en las confesiones suelen hacerse muchos propósitos, que jamás se cumplen; se forman y se expresan con debilidad, como por fórmula, y apartándose del confesonario desaparecen. Este es un mal funestísimo. *Yo propongo*—dicen—*no volver jamás á pecar;* y luego, viniendo la ocasión, tornan á caer con igual facilidad que antes, dándose el triste caso de que algunas personas no hacen más que pecar y confesar, confesar y volver á pecar, y así pasan la vida; siempre pecadores, siempre penitentes, siempre proponiendo, y siempre pecando de nuevo, hasta que, cuando menos lo piensan, les sorprende la muerte, y entonces del lado que cae el árbol, así permanece eternamente. Es terrible desdicha este mal que señalamos, y no hay medio de que algunos abran los ojos. Confiesan, hacen propósitos; pero tan tenues y efímeros, que se hielan en flor y nunca llevan frutos. ¡Qué desdicha!

5. Un hombre cubierto de heridas se dirige al hospital, donde el médico le atiende con gran solicitud, le administra excelentes remedios, y le sana. Mas él, volviendo á su casa, toma un cuchillo y se da tales tajos, que queda peor que antes. Esta es la imagen de algunos penitentes; quedan curados en el confesionario, mas

saliendo del templo, vuelven á las ocasiones de pecar y son mayores sus desgracias (1).

«Tomad ¡oh cristianos! un ladrillo cocido al fuego, duro, firme, y lavadle. ¿No es verdad que queda limpio?—Pues tomad otro ladrillo crudo, blando, y lavadle también.—¿Cómo queda?—¿Le limpia el agua?—No; antes bien se hace más lodo, porque no tiene firmeza. —Pues he aquí—dijo el Venerable Beda (in cap. IX, Dan.)—un símil de lo que acontece á muchos en la confesión sacramental.»—El Sacramento de la Penitencia es el agua que lava; el ladrillo cocido es el alma con propósito *firme*, y queda limpia; el ladrillo crudo es la misma alma con propósito DÉBIL; mientras más se lava en la Penitencia, más se aumenta el lodo, porque flaquea el propósito. «Es preciso—dice Isaías—que nos lavemos, pero de modo que nos deje limpios (2).—¿Y cómo?—Por medio de un *propósito firme* en la confesión, responde San Isidoro (3).

6. La firmeza en el propósito de enmienda es de todo punto necesaria, y se ha de tener el ánimo dispuesto á no admitir de nuevo el pecado ni por temor de ningún mal, ni por deseo de ningún bien. Refiérese del Vizconde de Turena que, después de haber abrazado la religión católica, fué un día á confesarse, y como el sacerdote le preguntara si había recaído en las faltas que le eran habituales antes de su conversión, respondió: «Yo, como caballero, no he faltado jamás á la palabra empeñada á los hombres; ¿cómo podría faltar á la que he dado á Dios?» (4). He aquí un ejemplo noble, propio de un corazón pundonoroso; pero ¿quiénes son los penitentes que le imitan? ¿Dónde está el pundonor en ciertos pecadores?

A esto se pudiera responder con la siguiente fabulilla: «Un lobo hambriento fué sorprendido en el hurto de su presa por un pastor; y como éste le dijera:—¡Oh ladrón! prepárate para morir,—el lobo se humilló pidiendo perdón, y prometió que en lo sucesivo no había de hurtar cosa que valiera ¡más de *siete céntimos*. En virtud de su promesa quedó libre; mas como al poco tiempo se encontrara con una vaca y su correspondiente ternerita, entró en cuentas consigo mismo, y recordando su promesa, dijo: Esta vaca puede valer unos cuatro céntimos; la ternerilla lo más que vale son tres; todo junto

(1) Catecismo del Cura de Ars, en el de Ortúzar.

(2) Lavamini, mundi estote.

(3) Lavatur et non est mundus, qui plangit quae gessit, nec tamen deserit, sed post lachrymas, et quae fleverat, repetit. (S. Isid , *De Poenit.*, d. 3.)

(4) El Angel de la primera Comunión, en Ortúzar.

no pasa de siete; luego puedo devorar á la madre y á la hija, sin remordimiento de conciencia.»

¡Oh cuántos pecadores, interpretando así sus promesas y sus propósitos reinciden en sus pecados, quedándose tan criminales como antes!

7. Materia es ésta tan lamentable y tan frecuente, que cuesta trabajo pasarla de ligero. ¿Habéis reparado ¡oh cristianos! á ciertos pajarillos que fabrican su nido en los agujeros de los pozos ó en el techo de algún portal? Oyen un ruido, ó el golpe de una piedra, y al punto salen volando, y parece que se alejan como si jamás hubieran de volver á aquel lugar. Pero ¿en realidad es así?—No por cierto; pues al poco rato vuelven, se aposentan en el árbol vecino, ó en la enramada cercana, hasta que al fin tornan á su nido y duermen tranquilos en él.—¡Pobres pecadores! ¡Cuán bien retratan vuestros débiles propósitos estas simples avecillas!

Pero hemos dicho poco; los penitentes que después de haber sido absueltos de sus culpas y prometido la enmienda, recaen voluntariamente en los mismos pecados, son—dijo el Crisóstomo (Homil. 15 ad pop.),—menos cuerdos que las simples aves y que los animalitos sin entendimiento. «Un pajarillo—dice el Santo—cae en el lazo, y un ciervo en la red; pero el uno y el otro, si tienen la dicha de escapar, difícilmente vuelven al mismo sitio.» ¡Y los hombres escapan de la muerte eterna y vuelven á buscarla al mismo lugar! ¿Hay juicio en nuestras cabezas cuando tales cosas hacemos?

«Existe un pececillo—dice San Clemente Alejandrino (1)—llamado *Escauro*, que si cae en el anzuelo y por casualidad escapa, en todo el dia no vuelve á parecer por aquel sitio, no sólo él, sino ninguno de los de su especie. Así huyen del peligro.—¡Y nosotros, criaturas racionales, caídos en pecado y libres por la confesión sacramental, reincidimos otra vez en las mismas culpas! ¿Qué se hizo de aquel propósito de enmienda? ¿Cuál fué su firmeza? En suma, los pecadores reincidentes son—dice el Señor en los Proverbios—á la manera de los cerdos que, *lavados, tornan á revolcarse en el cieno*» (2).

8. Después de sentada esta doctrina, parécenos estar oyendo á más de cuatro almas, asustadas, al considerar que á pesar de sus buenos propósitos recaen de continuo en las mismas faltas,

(1) S. Clem., lib. I, Strom.—En Engelgrave, Dom. Resurrect.

(2) Sus lota in volutabro luti. (Prov. XXVI, 11, y II Petr., II, 22.)

«Yo—suelen decir—me he confesado mal; pues aunque realmente propongo no cometer más pecados, sin embargo, estoy al mismo tiempo conociendo que volveré á caer, atendida mi fragilidad, y temo mucho de mí misma.

¿No es más que eso, alma piadosa? Pues queda tranquila; porque tu propósito es bueno, y firme y suficiente para la validez del Sacramento. El propósito reside todo en la voluntad, la cual se halla *firme y resuelta.*—¿No es verdad todo esto?—¿Pues qué importa que el entendimiento al mismo tiempo conozca y juzgue esos peligros y esa facilidad en volver á caer, y que tema la caída? Antes es provechoso conservar esos temores, para estar siempre vigilantes, para no dejarse llevar de excesiva confianza de sí mismos, y para clamar una y muchas veces al Señor, con David, diciendo: *¡Ah, Señor! Tú eres mi Dios, y tú me darás la mano de tus auxilios para no caer; la diestra de tu gracia es la que me ha de sostener en pie* (1).

Haz esto, alma temerosa, y ten por cierto que, perseverando la voluntad firme en no pecar, Dios te ayudará y no caerás en cosa grave ni en leve deliberadamente, porque es palabra divina que *al que hace lo que esta en sí, Dios no le niega su gracia,* y animosa podrás cantar victoria, diciendo con San Pablo: *Todo lo puedo en Aquel que me conforta.*

Hay pecados veniales por fragilidad, por descuido, por negligencia, que, tomados colectivamente, es verdad, no podrás, sin un auxilio especial de Dios, evitarlos todos al mismo tiempo; pero sí puedes, tomándolos en particular, ahora uno, luego otro, y odiando juntamente á todos. «Mas, en último caso—dijo el Crisóstomo—(Homil. 17, in Matth.), si caes una vez, y otra, y ciento, no desesperes, alma piadosa, ni te angusties; levántate, sé cada vez más pronta en levantarte, y verás cómo al fin te haces robusta para no caer.» La robustez espiritual viene *de la gracia* de Dios y de la firmeza *del propósito,* sin que éste excluya ni el temor de caer, ni la recaída misma, á causa de nuestra debilidad nativa y de nuestra inconstancia natural.

Célebre fué el caso de un pobre labriego que tenía la horrible costumbre de blasfemar.—Es imposible—decía:—yo no puedo enmendarme. Se me va la lengua, y tan luego como me irritan blasfemo.—¿Queréis—le dijo un sacerdote—hacer una prueba?—Según sea ella, señor cura, pero va á ser inútil.—Pues mire: cada

(1) Et enim manus tua deducet me, et tenebit me dextera tua.

vez que se le escape una blasfemia, sin que nadie lo advierta, se ha de echar una chinita en el bolsillo, y luego, al acostarse por la noche, cuéntelas. Hízolo así el buen hombre; el primer día se halló con los bolsillos llenos de pedriscos, y contándolos, estando sosegado, se avergonzó de sí mismo. El día siguiente hizo lo propio, y ya fueron menos las chinas, y, por fin, con esa industria se vió libre de aquel horrendo vicio.

Mas, dejando esto que ya los confesores lo entienden, lo disciernen y lo remedian muchas veces, vengamos á la segunda cualidad del propósito, que es su *eficacia*.

§ II

DE CÓMO EL PROPÓSITO DE LA ENMIENDA HA DE SER EFICAZ

9. Los propósitos conviene que sean particulares.—**10**. La firmeza de los propósitos no excluye la recaída —**11**. La mala costumbre es peligro constante.—**12**. La costumbre no quita la libertad.—**13**. Ejemplos.—**14**. Se resuelve una objeción.—**15**. Ocasiones próximas.—**16** Engaño de algunos penitentes.—**17**. Símiles de la Santa Escritura

9 Si mucho interesa en las confesiones la *firmeza* en los propósitos, no es de menor monta la *eficacia*. La palabra *eficacia* quiere decir que el propósito sea apto para llevar á cabo las resoluciones formadas. Por lo mismo, es importante que el penitente proponga, no sólo evitar los pecados en general, sino tales ó cuales en particular; no sólo poner en juego estos ó los otros medios, sino todos los que juzgue adecuados para no recaer, y principalmente el *combatir las malas costumbres adquiridas*, y *el huir las ocasiones próximas de pecar*. Es decir, que no basta para mantenerse en pie la resolución interior de la voluntad, por firme que sea; se necesita que después vengan las obras, y éstas son las que muestran la voluntad verdadera: porque no es verdadera voluntad—dijo Santo Tomás—la que, llegando la ocasión, no pone por obra los medios. Querer sólo sin obrar, no es voluntad *eficaz*, es un *quisiera*, no un *quiero* (1).

10. Sin embargo, porque ningún alma entre en ansiedades de conciencia, conviene saber que muchas veces, después de la confesión, no se cumple lo que en ella se propuso, y por eso no

(1) Non est perfecta voluntas, nisi sit tali quae opportunitate data operetur (TS.hom., 1.ª, 2.ªᵉ, q. 10, a. 4.)

se ha de juzgar que el propósito fué ineficaz, ni la confesión defectuosa. La confesión y la recaída en pecados son dos cosas enteramente independientes. ¿Hacemos propósitos firmes de poner los medios conducentes para no pecar? El propósito es bueno y cabal; pero si después, por la violencia de la tentación, caemos, esto significa que la voluntad, antes buena, se ha mudado en mala. Así le aconteció á San Pedro, pues á pesar de haber propuesto resueltamente no negar á Cristo, y de haber dicho: *Señor, aunque fuere necesario morir contigo, no te negaré;* después le negó cobardemente á la primera palabra de una simple mujerzuela.—¿De qué procede en los corazones humanos tan grande mal? Ya lo hemos indicado arriba: de *la mala costumbre y las ocasiones próximas de pecar.*

II. Es la *mala costumbre* al modo de una cadena que arrastra al hombre á la culpa y que le tiene como aprisionado en ella. Cuando un niño tiene á un pajarito atado con un hilo, algunas veces le deja volar un poco, mas luego tira del hilo, y la pobre avecilla cae al suelo permaneciendo cautiva, lo cual forma las complacencias del niño; y por modo semejante, el diablo tiene como atado con el hilo de la mala costumbre al pobre pecador, complaciéndose en jugar con él y retenerle prisionero. El pajarito no puede romper el hilo, pero nosotros sí, cortando la costumbre mala con el acero de un propósito *firme y eficaz.*

¡Cuántos buenos propósitos se estrellan ante la mala costumbre, sólo por falta de *eficacia!* La costumbre—dijo San Agustín—forma una como segunda naturaleza, fundada sobre la primera (1), y por eso es mal peligrosísimo.

Peligrosísimo, pues aunque las culpas que la engendraron se hayan confesado bien y queden perdonadas, no obstante permanece en el ánima el mal hábito adquirido y cierta debilidad y flaqueza espiritual, muy á propósito para las recaídas.

Peligrosísimo, porque los pecados, aunque sean grandes y horrendos, cuando ya hay costumbre de cometerlos, ó parecen pequeños ó se juzga que no son pecados, llegando el hombre hasta el extremo de gloriarse en ellos, cual si fueran dignos de loa. Ya lo

---

(1) Consuetudo quasi secunda, et quasi ad fabricata natura dicitur. (S. Agustín, lib. VI, *De music.*, y en sus *Confesiones*, lib, VII.) Por eso San Ligorio, hablando de los consuetudinarios (n. 458), dice lo siguiente: «Hic ante omnia advertendum, rem valde difficilem esse quod peccatores frequenter ex consuetudine in mortalia labentes cum vero proposito ad confessionem accedant.»

dijo el Sabio: *Se alegran cuando obran mal, y se complacen en cosas pésimas* (1).

Peligrosísimo, porque la fuerza de la costumbre es como ley para pecar; ley que, como dijo San Bernardo, *apretando, halaga. y halagando, aprieta;* lo cual hace que la voluntad culpable ni se pueda libertar fácilmente de las culpas, ni excusarse bien de ellas (2).

12. Es decir, que aun cuando la costumbre no quita al alma la libertad de acción, parece, sin embargo, que la adormece, que la halaga, que la aprisiona con dulcísimas cadenas, á la manera del que, sintiéndose agravado con profundo sueño, aunque en verdad abra los ojos y desee levantarse, y realmente pueda hacerlo, no obstante, el sueño le vence, é inclina la cabeza y duerme. Y comoquiera que el no procurar destruir la mala costumbre es, no sólo pecado, sino origen de multitud de ellos, de aquí la necesidad de hacer en la confesión *propósitos eficaces*, con los cuales se aniquile luego la costumbre mala; pues de lo contrario, si no se pone nada por obra, si no se acude á Dios pidiendo auxilio especial, si no se hacen esfuerzos, entre una y otra confesión, para vencer dicha costumbre, entonces diremos, ó que el propósito de enmienda se ha olvidado, ó que fué *ineficaz*, y hay que dudar mucho de la validez de tales confesiones.

Tal es el estado lamentable de muchas almas que no resistiendo con energía á la mala costumbre adquirida, se encuentran perpetuamente envueltas en las mismas culpas, después de continuas confesiones y de no pocas comuniones, sin sacar más fruto que el que lava á un negro para que adquiera blancura. ¿Hay cosa más inútil que lavar á un negro para ponerle blanco?

13. Refiérese de Diógenes que, como amonestara en cierta ocasión á un hombre corrompido y de costumbre inveterada, preguntándole otro: *Diógenes, ¿qué haces?*—respondió:—*Lavo á un etíope;* porque ciertamente, amonestar á un consuetudinario inveterado, lavar á un etíope y predicar á un muerto, todo viene á ser lo mismo. Por eso es preciso que el propósito sea *eficaz*, esto es, incluyendo la resolución firme de poner cuantos medios sean necesarios para vencer la mala costumbre y no reincidir.

(1) Laetantur cum male fecerint, et exultant in rebus pessimus. (Prov., II.)—San Gregorio, lib. IV, *Moral;* y también S. Agust., *in Euch.*, cap. LXXXII.

(2) Est enim necessitas haec quodam modo voluntaria; est vis quaedam premendo blandiens, et blandiendo et premens, unde sese rea voluntas nec excutare jam per se, nec excusare tamen nullatenus de ratione queat. (S. Bern., *in Cant.*, serm. 81.)

Padre—dicen algunos—es imposible, yo no puedo quitar la costumbre mala.—Eso no es cierto; con la gracia de Dios y un propósito eficaz, todo se puede. «Yo no puedo dejar las blasfemias—decía un militar á un sacerdote—mas éste, conocedor del corazón humano, le enseñó un duro, y le dijo: «Mira, esta moneda es para ti, si te paseas por todo el campamento sin proferir una blasfemia.» El soldado, que era amigo del dinero, convino en ello, y ambos, el sacerdote con el duro en la mano y él siguiéndole, recorrieron todo el círculo de las tiendas de campaña. Los soldados que le conocían, y avisados por el sacerdote, no cesaban de incitarle: mas él callaba como un muerto, y ojo al duro. Así paseó el militar por entre todos sus compañeros, sin proferir ni una palabra malsonante. Entonces el sacerdote: «¿No ves—le dijo—cómo te puedes enmendar, si quieres? Lo que has hecho por cinco pesetas, ¿no lo harás por la salvación de tu alma? Toma la moneda: la has ganado: mas ten entendido que si vuelves á blasfemar, esta misma moneda será testigo delante de Dios para condenarte.»

Pues bien: en virtud de este ejemplo y de otros muchos verídicos que pudieran citarse, preguntamos: ¿Qué fué lo que contribuyó poderosamente para que la mala costumbre fuera desarraigada? *El propósito verdadero y eficaz,* juntamente con la gracia de Dios, que nunca falta á quien de veras se arrepiente.

11. Es el caso—añaden algunos—que la lengua se me escapa sin darme tiempo á reflexionar lo que digo ni lo que hago. Convenimos en que así sea; pero ¿has puesto antes los medios para desarraigar la mala costumbre? Pues porque no lo has hecho todavía, eres culpable; algunas veces las palabras indeliberadas que anteceden á la razón son voluntarias *in causa.* Quita la causa, como tienes obligación, y no seguirán los malos efectos.

Figurémonos que un pastor, acostumbrado á dar con el cayado á sus ovejas, viniera á nosotros y comenzara á repartir mandobles á derecha é izquierda. ¿Sería razonable decir que el tal pastor no tiene culpa, porque lo hace en fuerza de la costumbre? ¿Y qué diremos de los que se hallan en *ocasión próxima voluntaria de pecar,* y no ponen los medios para salir de ella? ¿Serán eficaces sus propósitos en la confesión? ¡Oh! ¡Cuántos engaños y pecados hay en esto!

15. Llámase *ocasión* al peligro de caer en pecado proveniente de un objeto extrínseco Este peligro puede ser *remoto,* en cuyo caso la ocasión es *remota* y no hay obligación de evitarla: porque estando todo el mundo lleno de lazos ó de ocasiones remotas, no hay pre-

cepto que nos obligue á huirlas todas, aunque sí es saludable consejo andar siempre vigilantes para no amar el peligro y perecer en él. Mas hay otras ocasiones que se llaman *próximas*, porque puesto el hombre en ellas, siempre, ó las más de las veces, peca. Por ejemplo, cuando uno va á la casa de juego, donde sabe que le excitan á jugar y condesciende en ello; ó á tal tertulia, donde se murmura y frecuentemente cae en ese pecado.

Estas *ocasiones próximas*, no cabe duda, tenemos obligación de quitarlas por completo, en cuanto esté de nuestra parte; y el que, pudiendo, no lo hace, peca, y los propósitos de sus confesiones son falsos, insuficientes é ineficaces, y por consecuencia abusa del Sacramento. El sacerdote mismo, á pesar de sus deseos de salvar al penitente, no puede absolverle mientras no salga de la ocasión próxima voluntaria, porque no le halla bien dispuesto; y si alguno fuese tan audaz que engañase al confesor diciéndole que ya había quitado dicha ocasión, la misma absolución, obtenida por engaño, sería nuevo pecado y horrible sacrilegio (1). Oigan los infelices ocasionarios la siguiente fabulilla, de un piadoso sacerdote contemporáneo:

«De noche, en un mal paso y sin linterna,
Juan se rompió una pierna.
¡Vaya todo por Dios!
Le curaron tal cual; pero volviendo
A aquel paso tremendo,
¡Juan se rompió las dos!
Sanó al fin: mas tornando á la aspereza,
Partióse la cabeza,
¡Y muerto quedó allí!
Si á un cristiano su culpa se le absuelve,
Y al vicio vuelve y vuelve,
¿No le sucede así? (2)»

16. Mucho suelen engañarse en esto algunos penitentes. Hay quien deja la ocasión próxima por unos dias hasta que se confiese, para arrancar la absolución, pero luego torna á ella lo mismo que antes, á la manera del que, habiendo de pasar un arroyo y no pudiendo saltar al otro lado con las alforjas á cuestas, las tira á la otra orilla, no para dejarlas, sino para tomarlas luego de nuevo. ¿Dirá alguno que esta resolución momentánea y forzosa es para siempre y en odio á aquella carga? A esto llamaba la Seráfica Madre Teresa de Jesús, *própositos de alforjas*.

---

(1) Et fient novissima hominis illius pejora prioribus. (Luc, II., 26.)

(2) P. Cayetano Fernández, Chantre de Sevilla.

Obran algunos penitentes—dijo el Profeta Isaías—al modo del mar cuando está encrespado (1). Viene una ola y arroja la inmundicia á la playa; mas como la deja cerca, sucede á poco otra ola y vuelve á recoger lo mismo que la otra arrojó, y el agua se queda sucia, cual antes estaba. ¡Oh cristianos! ¿Qué importa que arrojéis la miseria de vuestros pecados en la confesión sacramental, si dejáis la ocasión próxima tan cerca que al menor oleaje de las pasiones tornáis á mancharos con las mismas miserias?

17. ¡Qué bien dibujó el mismo Profeta á esta especie de penitentes, cuando dijo: *Tejieron telas de araña!* (2) ¡Pobre arañilla! ¡Cómo te desentrañas para urdir una tela en la que, al menor golpe de escoba, has de caer envuelta en ella, como en fúnebre mortaja! ¡Pobres pecadores *ocasionarios y reincidentes!* ¡Cómo consumís vuestra vida tejiendo la tela de vuestros crímenes, gozándoos en ellos, como la araña en su tela, sin reparar que al menor golpe de la divina justicia caeréis en el sepulcro envueltos en vuestras maldades, y después en los abismos eternos!

Llama el Profeta *telas de araña* á los pecados, porque éstos son reproducidos por los hombres con tanta facilidad como la araña renueva su tela. Limpiase hoy una habitación, y mañana aparece la tela de araña; vuélvese á limpiar mañana, y al día siguiente vese de nuevo dicha tela.—¿Qué haces, mujer, con tu limpieza?—Nada: porque mientras dejes la araña viva, no faltará tela en la pared.—Pues de igual manera, ¿qué importa ¡oh cristiano! que limpies, aunque sea diariamente, tu conciencia en la confesión, si dejas viva la araña de la *ocasión próxima?* Mata la araña, quita la ocasión, pues de lo contrario, todo es inútil, y tu vida será un continuo tejer y destejer, confesar y pecar. ¡Tanto importa que el propósito de la enmienda sea eficaz, extendiéndose á remover todas las ocasiones de pecado!

§ III

DE CÓMO EL PROPÓSITO HA DE SER UNIVERSAL

18. Lo necesario en la universalidad del propósito.—**19.** Ejemplo.—**20.** Lo que es conveniente.—**21.** Resumen y conclusión

18. Por el último, el propósito de la enmienda ha de ser *universal.* Universal quiere decir que *se extienda á todos los pecados mor-*

(1) Quasi mare fervens. (Isa., LVII.)
(2) Telas araneae texuerunt... (Isa., LIX, 5.)

tales, tanto á los que hemos cometido como á los que podemos cometer; pues de no ser así, siempre quedaría en el corazón un como deseo ó ánimo de ofender á Dios (1).

Esta universalidad del propósito es necesaria, pues escrito está en las sagradas páginas que *quien observare toda la ley, si luego faltare en un solo mandamiento, se haría reo de todos.* (Jacob, II, 10.) Un solo pecado mortal no perdonado lleva al infierno; luego forzoso es que el propósito sea *universal*, pues de lo contrario no se perdona ninguno.

Tratándose sólo de pecados veniales, *es convenientísimo* y debe procurarse que dicho propósito de enmienda se extienda á todos ellos, tanto á los deliberados como á los no plenamente deliberados; pero en realidad, proponiendo abstenerse de alguno determinado en especie, por ejemplo, de no mentir ni aun en cosa pequeña, ya bastaría para la validez de la confesión; porque las culpas leves no excluyen la divina amistad, y pueden ser perdonadas las unas sin las otras.

19. Leemos en la vida de San Sebastián que este gran siervo de Dios prometió á Cromacio, Prefecto de Roma, que, si destruia todos los ídolos de su palacio, sanaría de la gota. El Prefecto los rompió todos, con excepción de uno solo; pero como, lejos de sanar, se sintiera tan atormentado como antes, se quejó al Santo. San Sebastián le preguntó si había despedazado todos los ídolos, y él respondió: «No me queda más que uno muy pequeño, de oro, que hace muchos años se conserva en mi familia y que he respetado como un recuerdo. Aunque su valor igualase al mundo entero, repuso el Santo, ¿podríais compararlo con Dios? Destruidlo como los demás, sin lo cual no podréis sanar. Cromacio le destruyó al punto, y recobró la salud.

He aquí un símil de lo que acontece á muchos penitentes; tienen en los pecados su pequeño ídolo, su pasión favorita, su pecado que quieren conservar aun después de abominar los otros; por lo cual, como el Prefecto romano, no pueden sanar en el alma, ni consiguen la gracia de Dios. Su contrición y propósito adolecen de un gran defecto: no son *universales*.

20. Por lo mismo, es consejo muy prudente que, al formar el propósito para la confesión, se haga con particular empeño el de vencer aquella pasión ó mala inclinación que con más frecuencia

(1) Poenitentia de peccatis mortalibus requirit, quod homo proponat abstinere ab omnibus et singulis. (S. Thom., p. III, q. 87, a. 1.)

nos haga caer, pues vencido el Goliat, huyen despavoridos los demás filisteos.

En este punto hay almas que se ciegan lastimosamente, y tales hay que escrupulizan en un comino y no reparan en su vicio rey. Así aconteció á un jugador consuetudinario que malgastaba diariamente su dinero concurriendo á una casa de juego, sin parar mientes en que aquello era pecado. Siempre le acompañaba un perrito que llamaba *Filax*, y como un día le encontrase un amigo, extrañando no verle con su compañero de costumbre, le preguntó: «¿Qué se ha hecho de tu fiel *Filax*?—Tiene una razón como un templo para no querer venir conmigo—le contestó el jugador.—La última vez que me acompañó le dieron una tunda feroz, y como no ha olvidado los palos, no he podido conseguir que vuelva.—Confiesa—replicó el amigo con ruda franqueza—que *Filax* es más sensato que su dueño, quien vuelve siempre á la casa donde pierde todos sus bienes.

¡Qué lección y cuánta falta hace á ciertos pecadores! El animal se acuerda por mucho tiempo de los golpes recibidos, del lugar y ocasión en que los recibió, y se aleja de allí; mas el hombre, que tantos desastres sufre en su alma por el pecado, no abandona las ocasiones y perece en el peligro (1), especialmente cuando se trata de su vicio rey. ¿Es esto ni aun siquiera medio razonable?

21. He aquí lo más importante que ha de saber el cristiano respecto del *propósito de la enmienda,* para que sus confesiones sean buenas y fructuosas. Dicho propósito ha de ser *firme, eficaz y universal.*

Firme, resolviendo no pecar jamás, en ningún tiempo, en ningún lugar, en ninguna circunstancia ni por nada del mundo. Es decir, ni por intereses, ni por conveniencias, ni por gustos, ni por temores, ni por la vida misma, ni por mil vidas que hubiera que perder.

Firme, como el que formó el célebre Metrón cuando, resolviéndose á llevar vida asperísima, se aprisionó con una cadena, á la cual puso un candado y arrojó la llave al río (2), ó como nuestro Hernán Cortés, que resolviendo conquistar á Méjico, quemó las naves para no poder retroceder.

Eficaz, es decir, obrador con ánimo resuelto á ejecutar cuanto

(1) Melher, en Ortúzar.

(2) Refiérelo Marco Marulo, lib. I, cap. X.

fuere necesario; pues como observa Santo Tomás, el propósito se manifiesta por las obras, en especial cuando se trata de quitar la *mala costumbre, la reincidencia ó la ocasión próxima.* No basta —dijo el Crisóstomo— para la perfecta salud sacar la saeta que clavó el enemigo, sino que es preciso curar la herida que hizo la saeta; así como no basta apagar la bujía para evitar incendios, pues si queda la pavesa humeante, á poco que se aproxime fuego, torna á arder.

Finalmente, el propósito ha de ser *universal*, que se extienda al menos á todos los pecados mortales; porque eso significa la palabra *conversión.* (*Quasi cordis undique versio.*) (1).

De esta manera es como se obtiene una buena confesión, y por ella el perdón de las culpas, la perseverancia en la gracia, el aumento en ella y la gloria eterna. ¡Quiera el Señor que esta doctrina y estos ejemplos hagan abrir los ojos á algunas almas ciegas en sus culpas!

---

(1) En los sagrados cánones, *C. Convertimini, De Poen.*, d. 1.

CAPITULO XII

De la confesión sacramental. (Segundo acto del penitente.)

---

1. La confesión sacramental es como una cuerda de tres hilos.
2. Necedades de los impíos.

La *cuerda de tres ramales*—leemos en el sagrado libro del *Eclesiástico*—*difícilmente se rompe* (1), y esta cuerda puede afirmarse que es un bello símil del Sacramento de la Penitencia, cuya materia *próxima* son los tres actos del penitente, *contrición, confesión* y *satisfacción,* los cuales son, á manera de tres hilos místicos que, en unión con la absolución del sacerdote, forman un todo sagrado, de efectos maravillosos, como después diremos.

El primer hilo, ó sea la *contrición,* que comprende el *examen de conciencia, dolor de corazón* y *propósito de la enmienda*, es como el llamamiento de Jesús á las almas, poniéndolas á la puerta de su corazón divino.

El segundo hilo, que es la *confesión* seguida de la absolución, hace ya que dichas almas penetren en lo íntimo del pecho amoroso de Jesús, y que Jesús more en ellas, comunicándoles con la gracia santificante, todos sus inefables dones.

El tercer hilo, esto es, la *satisfacción,* forma parte integral del Sacramento, y consuma la unión del hombre con Dios, purificando al alma de las reliquias del pecado y destruyendo la pena temporal por él merecida (2).

Al alma dichosa que, reuniendo dichos tres hilos espirituales, permanezca con ellos íntimamente ligada al divino Salvador, nada ni nadie podrá dañarle, porque con Jesús todo lo puede,

---

(1) Funiculus triplex difficile rumpitur. (Eccl., IV, 12.)
(2) *Catec. del Concil. Trident.*, p. II, cap. V, n. 65.

todo lo tiene y todo coopera para su bien. ¡Tan cierto es que *la cuerda de tres ramales difícilmente se rompe!*

2. Sin embargo, llega á tal extremo la malicia humana, y es tanta la demencia de algunos hombres, que, impulsados por el espíritu de Satanás y por el desorden de sus pasiones, intentan, no ya romper dicha sagrada cuerda, sino aniquilarla por completo. Procuran los enemigos del Catolicismo apartar á los pecadores del Sacramento de la Penitencia, diciéndoles que es una *invención puramente humana,* y que es un *yugo odioso, insoportable y repugnante para el hombre*. Y como por desgracia estas necedades impías seducen actualmente á tantos hombres incautos, haciéndoles desgraciados, forzoso es que, antes de explicar la *naturaleza, cualidades, modos y efectos* de la confesión sacramental, declaremos sumariamente dos cosas: 1.ª, *que ella es de institución divina;* 2.ª, *que es el medio más propio y más conveniente para satisfacer las necesidades del hombre,* ya individual, ya socialmente considerado. En el presente capítulo nos ceñiremos al primer punto, y probaremos la institución divina de la confesión, manifestando:

1.° Que la confesión de los pecados es tan antigua como el mundo.
2.° Que Jesucristo la elevó á la dignidad de Sacramento.
3.° Que la tradición prueba su origen divino.

I §

DE CÓMO LA CONFESIÓN DE LOS PECADOS ES TAN ANTIGUA COMO EL MUNDO

3. En todos tiempos fué exigida por Dios la confesión de los pecados. — **4.** Confesiones de Adán, Eva y Caín.—**5.** En el pueblo de Israel.—**6.** Hechos históricos.—**7.** Jesucristo no impuso una ley nueva.

3. La confesión de los pecados es tan antigua como el mundo, y su universalidad tanta como la del género humano. Dondequiera que exista un hombre delincuente, allí exige el Señor la confesión para perdonarle, y la historia verdadera de todos los siglos comprueba esta verdad.

En todo tiempo, para confusión y vergüenza de los impíos modernos, fué exigida por Dios á los pecadores la confesión de sus culpas. En la *Ley natural* la exigió el Señor á Adán, á Eva, á Caín... En la *Ley escrita* la prescribió el mismo Dios por estas pa-

labras: *El varón, ó la mujer, cuando hagan algún pecado. le confesarán* (1). En la *Ley nueva*, ¿quién no sabe que la confesión fué preceptuada por nuestro Señor Jesucristo?—*Confesad vuestros pecados para que seáis salvos*—dijo el Apóstol Santiago:—y así viene verificándose hasta el día de hoy en la Iglesia católica (2).

4. Trasladémonos en espíritu al Paraíso, y allí, á raíz de la primera culpa, encontraremos el hecho histórico de la primera confesión. Adán fué el primer penitente, y Dios quiso que se arrepintiera y confesara su pecado. Ni aun por mientes le pasaba á Adán hacerlo (3); mas el Señor, amoroso y compadecido, fué en busca suya, y le excitó á que le *confesara humilde*, diciéndole: *Adán, ¿dónde estás?* Bien lo sabía Dios, pero quiso con tal pregunta darle á conocer que se hallaba en estado de perdición; quiso que reconociera su falta, que llenara su corazón de amargura por haberla cometido; quiso *que la confesara* para obtener el perdón y restituirle su amistad. Esto quiso Dios, y Adán, movido por su dulce y paternal acento, confesó, diciendo: *Comí la fruta de aquel árbol* (4).

Eva también fué pecadora, y de igual modo hizo el Señor que confesara su culpa. —*¿Por qué*—la dijo—*has hecho esto?*—*La serpiente me engañó*—contestó Eva.—Confesión clara, aunque fué con excusa, como la de Adán.

Después el Señor impone á uno y á otra severa *penitencia*, pero llena de misericordia, siendo al mismo tiempo *satisfactoria y medicinal* (5). *Con el sudor de tu frente has de ganar el pan*—dijo al hombre.—*Con dolor darás á luz tus hijos*,—añadió á la mujer, y de esta manera quedó completamente figurado el sacramento de la Penitencia, tal como en la Ley nueva le instituyó nuestro Señor Jesucristo. Sólo

(1) Vir, sine mulier, cum fecerint peccatum... confitebuntur peccatum suum. (Números. V, 6.)

(2) Confitemini ergo alterutrum peccata vestra... ut salvemini. (Jacob, V, 16.) No sólo la confesión sacramental hecha al sacerdote, sino la general, que se hace en la Misa y en el Oficio divino á Prima y á Completas.

(3) Esto nos hace creer que el hombre sólo jamás hubiera conocido la existencia de este medio de reconciliarse con Dios, si Dios no se lo hubiera revelado. (Ráulica, Confer. XIII.)

(4) *Adam: Ubi es? Comedi de ligno...* (Genes., III, 9 y 12.) Véase aquí á Dios instruyendo al hombre respecto á lo que ha de hacer tan luego como peque. Confesar humildemente *su culpa, como único medio de perdón. Ideo ignorantia Dei simulatur, nec delinquens* homo, quid agendum sit, ignoret. (Tertuliano.)

(5) Penitencia *satisfactoria*, las enfermedades, los dolores y la muerte... Penitencia *medicinal*, en Adán, quedar esclavo de la tierra para obtener el sustento en Eva, quedar sometida al marido por todos los días de su vida: en uno y en otro, como medicina para abatir su frente y domeñar su orgullo.

faltaba figurar la infusión de la gracia divina que se realiza en el penitente, y Dios lo hizo despojando á Adán y á Eva del cinturón de hojas de higuera y vistiéndoles de túnicas de pieles de cordero; como si dijéramos, despojándoles del hombre viejo y vistiéndoles del nuevo, ó sea del Cordero divino, Jesucristo (1).

Más tarde pecó Caín, y Dios, como invitándole á confesar su pecado, le preguntó: *¿Dónde está tu hermano Abel? ¿Qué has hecho?* Caín rehusó la confesión, como hacen hoy muchos Caines, y respondió audaz é irreverente: *¿Por ventura soy yo guarda de mi hermano?* Con lo cual atrajo sobre sí el anatema de la maldición del Señor.

Al fin Caín vióse obligado á confesar su crimen, pero lo hizo de tan mala manera, que en ello cometió un nuevo pecado, sin comparación mayor que el fratricidio; confesó sin esperar la remisión de su culpa, confesó desesperado, diciendo: *Mi iniquidad es tan grande, que no puedo merecer el perdón* (2); confesó injuriando con su desconfianza á la bondad de Dios, cuya misericordia no tiene límites. ¡Cuántos cristianos en nuestros días ultrajan á la majestad divina en el mismo sacramento de la Petinencia!

Oigamos sobre este particular al gran Belarmino: «Nosotros—dice—vemos la primera figura de la confesión en los capítulos III y IV del *Génesis,* donde se nos enseña que Dios exigió una confesión del pecado á Adán y Eva, y después á Caín. Según estos pasajes de la Escritura, la confesión ha sido exigida, no sólo con el corazón. sino también con la boca; no sólo en general, sino también en particular; no sólo ante Dios, sino también ante su ministro: porque la pregunta fué hecha por un ángel en figura humana, como lo prueba la circunstancia de que se paseaba por el Paraíso. Por lo dicho comprendemos que hay una gran semejanza entre esta confesión y la que al presente se hace al sacerdote, que es también ÁNGEL DEL SEÑOR, según Malaquías (cap. 11). De modo que no sin razón se ha llamado á una de estas confesiones *la figura* de la otra.» (Belarm.: *De poenitentia*. lib. III, cap. II.)

5. Descendiendo ya á tiempos posteriores encontramos solemnemnte establecida la confesión en el pueblo de Israel, sin

(1) En este rasgo de amorosa solicitud por parte de Dios, en esta operación visible de cubrir con pieles de cordero el cuerpo desnudo de Adán, es imposible dejar de ver figurada la operación invisible, por la cual, después de haber recibido Dios la confesión de Adán y haberle impuesto la penitencia, adornaba al mismo tiempo su alma desnuda con los méritos de su Hijo, que Adán, por su fe y arrepentimiento, acababa de aplicar á la expiación de su culpa. (Ráulica, confer. XIII.)

(2) Major est iniquitas mea, quam ut veniam merear. (Genes., IV, 13.)

que nadie pueda negar esta verdad incontestable. Basta abrir el sagrado libro de los Números, y en su capítulo IV se halla formulada la ley de esta manera: *Todo hombre ó mujer que cometiere cualquier pecado, ó que por negligencia quebrantare algún precepto del Señor,* CONFESARÁ SU PECADO.

Lo mismo leemos en el Levítico, en el Eclesiástico y en los Proverbios (1), y vése confirmado por la práctica no interrumpida de todos los pueblos antiguos y modernos, aun fuera del pueblo de Dios. Es decir, que la confesión que los impíos desechan, ha sido admitida, en esta ó en la otra forma, en todo el universo y en todos los tiempos, inclusos los pueblos gentiles: siendo una verdad en toda su extensión aquellas palabras de Séneca: *¿Sabéis por qué nadie quiere confesar sus vicios? Porque se quiere continuar en ellos, toda vez que confesarlos equivale á dejarlos* (2). He aquí explicado el misterio del por qué se combate hoy la confesión sacramental.

6. Son hechos históricos que los hebreos, heridos de las serpientes, *confesaron* en el desierto sus pecados: que Faraón declaró sus culpas, aunque sin arrepentimiento; que David confesó su crimen al Profeta Natán. En la parábola del hijo pródigo, éste se humilló y dijo: *Padre, he pecado contra el cielo y en vuestra presencia.*—La Samaritana y la Magdalena confesaron sus culpas ante Jesucristo.—Pedro dijo á Jesús: *Apartaos de mí, que soy pecador.*—El Buen Ladrón en la cruz hizo confesión pública de sus crímenes, y así de otra multitud de ejemplos que pudiéramos citar: siendo muy notable que hasta Voltaire, corifeo de la impiedad en los tiempos modernos, reconoció que la confesión de las culpas data del origen del mundo. «Es la confesión—dice—una institución divina, que sólo tuvo comienzo en la misericordia infinita de su Autor... Confesión que estaba admitida y en práctica hasta entre los mismos paganos (3).»

7. Por consiguiente, cuando Cristo nuestro Señor vino al mundo, encontró ya establecida en los diversos pueblos de la tierra la confesión de los pecados y el arrepentimiento de ellos, como medio único é indispensable establecido por Dios, desde el principio de los tiempos, para perdonarlos; y al imponer á los cristianos el deber

---

(1) Levit., V.—Eccl., IV 24 y 31.—Prov., XXVIII, 13.

(2) Quare sua vitia nemo confitetur? Quia in illis etiam nunc est: vitia sua confiteri, sanitatis est. (Séneca: Epist. LIII.) Quien deseare amplios argumentos y detalles de la universalidad de la confesión, consulte al P. Ráulica, confer. XIII.

(3) Véase Gaume, *Catecismo de perseverancia*, tomo IV, pág. 158, edición de Barcelona, en 1864.

de la confesión sacramental, no creó una ley nueva, sino que confirmó y perfeccionó la que ya existía, elevándola á la dignidad de Sacramento (1). De esta manera pudo con toda verdad decir el mismo Jesús: *No he venido á abrogar la ley, sino á cumplirla* (Matth., V, 17): esto es, á perfeccionarla, á dignificarla, á divinizarla y á facilitar su cumplimiento (2). Veamos cómo tuvo lugar tan estupenda maravilla.

§ II

PRUÉBASE LA INSTITUCIÓN DIVINA DE LA CONFESIÓN SACRAMENTAL POR LA SAGRADA ESCRITURA

8. La confesión es de origen divino.—9. Pruébase por las Santas Escrituras.—10. El oficio de jueces en los sacerdotes exige la confesión de los pecados.—11. El uso constante de la confesión prueba su origen divino.—12. Los protestantes más ilustrados reconocen y confiesan esta verdad.

8. Habiendo probado en el capítulo XL que el sacramento de la Penitencia, tal como se practica en la Igesia católica, fué solemnemente instituido por Nuestro Señor Jesucristo, y siendo *la confesión de los pecados* una de las partes constitutivas de dicho Sacramento, por este mismo hecho se evidencia el *origen divino* de la la confesión sacramental. Sin embargo, como en este punto concreto de nuestra fe católica se rebelan los impíos con delirio insensato, bueno será evidenciarlo más y más, ya por *la Santa Escritura,* ya por *la Tradición* de la Iglesia de Cristo.

9. Dos cosas leemos en las sagradas letras: primera, *la promesa* solemne que hizo Jesucristo á todos sus Apóstoles de conferirles la potestad sublime de perdonar los pecados; segunda, *la realización* de dicha promesa.

En cuanto á la promesa, habló el Señor, antes de su Pasión, á Pedro en particular, diciéndole: *A ti daré las llaves del reino de los cielos; todo lo que ligares sobre la tierra, ligado será en los cielos, y*

(1) *Catecismo del Concilio Tridentino*, p. II, cap. V, n. 41.

(2) «La confesión es una ley de la humanidad culpable, que Nuestro Señor proclamó de nuevo santificándola y elevándola á la dignidad de Sacramento, pero sin tomar nada de los gentiles; al contrario, éstos fueron los que *primitivamente* recibieron de Dios esta práctica saludable, que tan infielmente conservaron. No fué, por consiguiente, la *sabiduría* humana la primera en *entrever* la utilidad de la confesión, porque el hombre no *entrevé* sino lo que Dios le deja ver; la verdad procede del cielo y no de la tierra.» (Gaume, *Catec. de persev.*, pág. 183, edición castellana de 1864, tomo IV.)

todo lo que desatares será desatado. (Matth., XVI, 19.) Y para que se entendiera bien que esta excelsa prerrogativa se extendía igualmente á todos los Apóstoles, les hace después igual promesa hallándose todos reunidos. (Matth., XVIII, 18.)

Mas como el Señor, efecto de su bondad y de su poder, nunca promete en vano, realizó lo prometido, diciendo á los mismos Apóstoles antes de su Resurrección: *Como el Padre me envió, así os envío Yo á vosotros* (es decir, con la misma autoridad y con el mismo fin). *Recibid el Espíritu Santo: á los que perdonareis los pecados, perdonados les son, y á los que se los retuviereis, les son retenidos.* (Joann., XX, 21-23.)

10. La potestad no puede ser más clara ni más explícita, y que ella se extende á todos los sacerdotes católicos lo hemos demostrado ya (cap. XL, n. 9): luego no hay camino hábil para negar *la divinidad* de la confesión sacramental. Los sacerdotes quedan constituidos por Jesucristo en *jueces* de las conciencias de los hombres, y á éstos, por consiguiente, incumbe la estricta obligación de confesar sus culpas á los sacerdotes para que las absuelvan (1). ¿Cómo han de perdonar los confesores los pecados, ni cómo conocerlos ni juzgarlos, si el penitente no los revela? El acto que los sacerdotes ejercen en el santo tribunal es de verdadero *juez,* y deben, según las circunstancias, absolver ó no absolver. Deben distinguir entre lepra y lepra, ó sea qué penitentes son dignos de perdón y quiénes no lo son.

Para que los jueces puedan ejercer su cargo con sabiduría y equidad, es preciso que conozcan las faltas, no solamente de un modo general, sino en particular y en algunos de sus pormenores; es preciso que conozcan las disposiciones del culpable, y este conocimiento no puede existir sin la declaración, es decir, sin la confesión del penitente, única persona que conoce su interior.

Un rey que dijera á sus ministros: «Recorred todas las provincias de mi dominio, y administrad justicia á todos mis súbditos. *Yo perdonaré á los que perdonéis, y condenaré a los que condenéis.* Este rey, ¿puede nunca querer que sus dichos ministros condenen ó perdonen al capricho y á ciegas, sin conocimiento de causa, y sin pensar ni considerar bien los crímenes cometidos? Esto no es razonable, ni equitativo, ni justo; esto no puede ser, pues

(1) Concil. Tridentino, Sess. 14, cap. I, y *Catecismo del Concilio*, p. II, cap. V, n. 39.— Si quis negaverit confessionem sacramentalem vel institutam, vel ad salutem necesariam esse, jure divino... anathema sit. (Trident., Sess. 14, c. 6.)

para sentenciar es necesario juzgar; para juzgar, conocer; y para conocer, entender la declaración, oir la confesión.

11. Estas son razones de sentido común, clarísimas, y por ellas queda probado que las palabras de Jesucristo, al establecer el Sacramento de la Penitencia, instituyen la confesión sacramental del modo más evidente. La confesión, por tanto, es de origen divino; y si así no fuera, ¿quién confesaría humilde y llanamente sus culpas, siendo cosa tan repugnante á nuestro orgullo natural? Y como por otra parte es un hecho innegable que desde los comienzos del Cristianismo hasta hoy han confesado sacramentalmente sus culpas los fieles de Cristo, forzoso es convenir en que el uso mismo de la confesión está probando su *divinidad*.

12. La confesión de los pecados en el Sacramento de la Penitencia no se puede negar; es dogma consolador de nuestra fe católica: se halla fundado en las palabras infalibles de Jesucristo: es la creencia de toda la Iglesia, de todos los siglos cristianos, de todos los Santos Padres, de todos los Concilios, de todos los teólogos, de todos los Santos... Pero ¿qué decimos santos y teólogos? Hasta entre los mismos protestantes hay muchos, los más ilustrados, que, con el gran Leibnitz, no han podido menos de reconocer el origen divino de la confesión sacramental. «No es posible dudar—dijo el citado autor del *Systema theologicum*—que es muy digna de la sabiduría divina la institución de la confesión, y seguramente es una de las más bellas y dignas de elogio que tiene la religión cristiana.»

Y siendo esto así, ¿hay todavía hombres en el mundo que presuman de ilustrados y osen negar ó poner en duda la divinidad de la confesión sacramental? Por desgracia los hubo y los hay. Un día los infelices discípulos de Lutero dieron el encargo de combatir este dogma al más fogoso orador de entre ellos (á Martín Kemnitz), ciego fanático y hombre sin pudor, que osó proferir una de las más groseras mentiras históricas que la Reforma ha inventado jamás. *La confesión*—dijo—*es una invención humana,* hecha en Roma, á principios del siglo XIII, en el cuarto Concilio de Letrán, bajo el pontificado de Inocencio III. Horrible impostura y horrible herejía que, aunque sea brevemente, conviene deshacer. ¿Qué fué lo que ocurrió en el siglo XIII, y cuál es la verdad histórica respecto de la confesión?

§ III

PRUÉBASE LA INSTITUCIÓN DIVINA DE LA CONFESIÓN POR LA TRADICIÓN

13. La confesión auricular comenzó desde el principio del Cristianismo.—**14.** Pruebas de todos los siglos hasta el mandato del Concilio de Letrán.—**15.** Canon del Concilio de Trento.—**16.** Resumen y conclusión.

13. Grande fué en todos tiempos la ingratitud de los hombres para con Dios, y cuando llegó el siglo XIII, muchos cristianos, olvidando ó descuidando el precepto divino de la confesión sacramental, apenas se confesaban mientras vivían, pasando toda su vida en pecado y sólo recurrían á la confesión en el artículo de la muerte; y en vista de tanta desdicha, la Iglesia nuestra Madre, deseando corregir este mal, mandó en el Santo Concilio de Letrán que *todos los fieles de uno y otro sexo, tan luego como hubieren llegado á la edad de la discreción, confesaran sacramentalmente á lo menos una vez al año, bajo pena de pecado mortal*. He aquí lo que ocurrió en el citado siglo XIII. ¿Significa esto, por ventura, que entonces se estableciera la confesión auricular?—De ninguna manera; y para condenar á los que tal pensaran, el sagrado Concilio de Trento (sess. 14, can. 3) declaró que *la confesión sacramental secreta se ha practicado en la Iglesia desde el principio:* que es de origen divino, y que es vana calumnia considerarla como invención humana, establecida por los Padres del Concilio de Letrán.

Por consecuencia, es de todo punto cierto y evidente que la confesión en general tuvo origen en el principio del mundo, y que como Sacramento de la nueva Ley, fué instituida por nuestro Señor Jesucristo después de resucitado. Abramos la historia y determinemos los hechos.

14. En el siglo primero los fieles confesaron sus pecados á los Apóstoles, como leemos en las santas Escrituras (1).

En el siglo II Tertuliano exhortaba á los cristianos á la confesión sacramental, diciendo: «Aquellos que rehusan ó difieren declarar sus pecados (al confesor), son semejantes á los que, teniendo una enfermedad secreta, la ocultan al médico y se dejan morir por una falsa vergüenza.» (Tert., *De poenit.*, cap. X.)

(1) Multe credentium veniebant *confitentes*, et anuntiantes actus suos. (Act. Apostol., XIX. 18.)

En el siglo III Orígenes, en el IV San Atanasio y San Basilio, enseñaron que es necesario confesar á los sacerdotes todos los pecados (1).

En el siglo V, consta que San Ambrosio lloraba con los penitentes que se confesaban con él; y San Agustín decía: «No basta confesar los pecados secretamente en presencia de Dios, sino que es preciso hacerlo con los sacerdotes, quienes recibieron de Jesucristo la potestad de atar y desatar (2).

Y lo mismo cabe decir de los demás siglos, pues sabemos que en el VI San Eligio hizo confesión general de toda su vida.

En el VII, San Ausberto, Arzobispo de Rouen, era confesor del rey Thierry I.

En el VIII, San Martín, Obispo de Corcia, confesaba á Carlos Martel; y en el primer Concilio de Alemania (en 742) fué mandado que para cada regimiento de soldados fuera elegido un confesor.

En el IX, Carlomagno tenía por confesor á Ildebrando, Arzobispo de Colonia.

En el X, San Ulderico, Obispo de Ausburg, confesaba al Emperador Othon.

En el XI, un sacerdote llamado Esteban fué confesor de Constanza, esposa del piadoso rey Roberto.

En el XII, San Bernardo reprende á los que ocultan pecados en la confesión sacramental (3).

15. Luego es falsa, y hasta ridícula, la enseñanza de los reformadores, afirmando que la confesión auricular comenzó en el siglo XIII; y con razón el Santo Concilio de Trento tuvo por bien pulverizarlos con el siguiente canon: *Si alguno dijere que la confesión de todos los pecados, tal como hoy la observa la Iglesia, es imposible, ó que es una tradición humana... y que no obliga á los fieles de uno y otro sexo, sea excomulgado.* (Sess. 14, can. 8, *De Poenit.*)

---

(1) Origen., Homil. 2.ª in Psalm. XXXVII.—S. Atanas., *Collet. Select. Patr.*, tomo IX.—San Basil. dice así: «Necessario, iis peccata aperiri debent, quibus credita est dispensatio mysteriorum Dei.» (*Regul. Breviorib.*, interrog. 288.)

(2) S. Ambros., en su vida, ab August., n. 39.—S. August., Serm. 2, in Psal., c. 1.

(3) Véanse sobre estos hechos históricos el *Diccionario teológ.* de Bergier, título Confesión.—Scavini, *De Poenitent.*, Disp. 1.ª, cap. II.—Gaume, *Catec. de persever.*, tomo IV, pág. 152 y siguientes.—Quien desee encontrar brillantes testimonios muy copiosos de todos los Doctores de la Iglesia, y en particular de San Anselmo, de San Bernardo, de San Damián, de Beda y de Alcuino en favor del dogma de la confesión durante los siglos que precedieron inmediatamente al gran Concilio de Letrán, y la uniformidad y constancia de la fe de todos los cristianos con respecto á este dogma, consulte el *segundo Apéndice* del P. Ventura Ráulica sobre la confesión, y también *Diccionario apologético*, de Jaugey, palabra *Confesión sacramental.*

Queda, pues, mostrado: 1.°, que la materia próxima del sacramento de la Penitencia son los tres actos del penitente, ***contrición, confesión*** y ***satisfacción***, y la forma, las palabras de la absolución que pronuncia el sacerdote.

2.° Que la confesión de los pecados hecha secretamente al sacerdote es en absoluto necesaria para todos los fieles cristianos que hubieren tenido la desdicha de perder la gracia del Bautismo; porque teniendo posibilidad de confesarse debidamente, no salva la contrición sola, en la cual se incluye la confesión, á lo menos en voto.

3.° Que dicha confesión no es invención humana, sino de origen divino, comenzando en los tiempos apostólicos y continuando sin interrupción de siglo en siglo hasta nuestros días.

4.° Que todo cristiano debe estar muy agradecido al Señor por dádiva tan preciosa, como ayuda á nuestra flaqueza, como fuente de misericordia y como medio único de obtener nuestra felicidad temporal y nuestra eterna salud. ¡Bendito sea el Señor por haber dejado en su Iglesia Sacramento tan consolador!

CAPITULO XIII

Continúan las pruebas de la divinidad de la confesión sacramental.

---

1. Necesidad de este capítulo.—2. De lo que se trata en él.

No sabemos que el descaro de la herejía haya mentido nunca con tanta impudencia y pertinacia como lo ha hecho y prosigue haciéndolo respecto de la confesión sacramental; y como al mismo tiempo este dogma consolador de nuestra fe es el más práctico, y más frecuente, y más necesario en la vida cristiana, parécenos que no ha de holgar aquí añadir un nuevo capítulo para evidenciar bajo todos aspectos el origen divino de la confesión auricular.

2. No se trata ya de probar que la confesión de los pecados *es tan antigua como el mundo*, porque esto es un hecho histórico que nadie puede negar; no se trata de hacer ver que dicha confesión *fué elevada por Jesucristo á la dignidad de Sacramento*, puesto que es cosa expresamente declarada en las Santas Escrituras; no se trata de combatir la objeción ridícula de que la confesión fué yugo ominoso impuesto á los hombres en el siglo XIII por los Padres del Concilio de Letrán, toda vez que la herejía que osó afirmar tan descabellado absurdo es convencida de impostura por la multitud de escritores venerables que florecieron siglos antes del citado Concilio, afirmando todos que en su tiempo se creía en la confesión y se frecuentaba de la misma manera que se cree y se frecuenta hoy en la Iglesia católica. Trátase únicamente de evidenciar la imposibilidad de que el hombre haya podido inventar la confesión de los pecados en el sacramento de la Penitencia, y al efecto decimos:

1.° La confesión no ha podido ser inventada por los fieles ni por los Reyes.

2.° Tampoco por la Iglesia ni por los sacerdotes.

§ I

DE CÓMO LOS SIMPLES FIELES NO HAN PODIDO INVENTAR LA CONFESIÓN

3. Pruébase la institución divina de la confesión por la práctica de los fieles. —**4.** Ejemplo.—**5.** Ningún hombre ha podido inventar la confesión.—**6** No los fieles ni los Reyes.—**7.** Doctrina del P. Ráulica.

3. Una de las pruebas ineludibles de la institución divina de la confesión es *la práctica de los fieles,* que todos presenciamos. Es cosa evidente que los cristianos confesamos á los sacerdotes con frecuencia nuestras culpas, y de esta práctica actual podemos formar el siguiente argumento: la confesión ha sido, ó establecida por Jesucristo, en cuyo caso es divina, ó establecida por los hombres, como deliran los herejes. Si es invención humana, en ella, lo mismo que en las demás invenciones, la historia nos debe mostrar, no sólo el individuo que la inventó, y la época en que lo hizo, sino los medios de que se valió y los obstáculos que encontró al establecerla. Ahora bien: ¿qué nos dice la historia? Ella nos muestra la confesión *combatida*, *rechazada* y algunas veces *ridiculizada* por los impíos, pero siempre en vigor en la Iglesia de Cristo. ¿Quién la inventó? ¿De qué manera? La historia únicamente dice que la instituyó Jesucristo.

4. En el mes de Marzo de 1838 hallábanse gran número de personas reunidas en una tertulia, y hablando de la confesión, dijo un joven descreido: «¡Oh! Eso es invención de sacerdotes.» Al oir esta proposición impía, le contestó una señorita cristiana, diciéndole: «Digame usted; puesto que se conoce por la historia el origen de todas las invenciones y descubrimientos, ¿sabría usted decirnos en qué tiempo tuvo lugar una invención tan notable y humillante para los hombres?» El joven fatuo no pudo contestar, y desde entonces anduvo con más cautela en hablar de materias de religión (1).

Verdaderamente, si se niega el origen divino de la confesión, ¿quién podrá señalar las personas que la inventaron, el tiempo, la ocasión, el modo y los obstáculos con que necesariamente había de luchar invención tan peregrina y tan opuesta al orgullo propio de los hijos de Adán?

(1) *Catecismo de Mans.*, refundido por el P. Mach.

¡Oh! Nada de esto dice la historia, nada se puede asegurar, antes bien la misma razón natural nos dicta que es imposible haya sido la confesión inventada por los hombres, y que únicamente Dios ha podido instituirla y hacer que sea aceptada por todo el mundo cristiano.

5. Para mostrar claramente esta verdad comencemos recordando que la idea de la penitencia con sus constitutivos esenciales, *arrepentimiento del corazón, confesión de la culpa* y *satisfacción de obra,* trae su origen, no del hombre, sino de Dios, que se dignó revelarlo al género humano desde el principio, y que continúa exigiéndolo hoy y siempre hasta el fin.

La confesión de las culpas, cuya institución hemos encontrado en la cuna de la humanidad, perseverando su ejercicio por el mundo entero en todo el transcurso de los siglos anteriores al Cristianismo, es hoy un Sacramento en la Ley nueva, es una necesidad imprescindible para el hombre prevaricador, es un misterio sublime que la razón no puede comprender, es una exigencia aterradora que el corazón humano no puede aceptar sin conmoverse profundamente. ¿Qué hombre podría imaginarla, ni imaginada establecerla, ni establecida hacerla aceptar, suave, dulce y voluntariamente, por numerosas muchedumbres, inclusos los sabios, los sacerdotes, los príncipes y los reyes? ¿Quién no ve aquí la acción misteriosa, enérgica y persuasiva, sobrenatural y divina de Cristo nuestro Señor? Sólo Él pudo idear la confesión, sólo Él pudo instituirla, sólo Él pudo hacerla aceptable y amable con su gracia divina y su virtud onmipotente.

6. ¿Quién, pues, habrá establecido la confesión? ¿Los fieles cristianos?—De ningún modo; es imposible, ya porque la declaración de nuestras miserias es *sobremanera repugnante á la naturaleza humana,* ya porque abate y *humilla nuestro orgullo hasta lo sumo,* ya porque *está en oposición completa con el amor propio y con la delicadeza de nuestro ser.*

El hombre, es verdad, puede, arrastrado por la pasión, cometer ofensas contra Dios y contra la dignidad de su ser racional, sin que en aquellos instantes experimente sonrojo; mas después, restablecida la calma de las pasiones, y, como dicen, á sangre fría, no puede considerar lo que ha hecho sin que el carmín de la vergüenza asome á sus mejillas. Y si de sí propio se avergüenza, ¿cómo se decidirá á revelar sus miserias á otro hombre? Porque es indudable; si en la confesión Dios no entra para nada, el confesor será á sus ojos un hombre cualquiera, y nada más.

Pero deciamos que la confesión además *humilla nuestro orgullo;* porque en ella se descubren de ordinario faltas ocultas, humillantes, en contraposición á la probidad y á la virtud. En lo exterior aparecemos buenos y ponemos gran cuidado en que nos vean dignos y decentes; ¿cómo, pues, decidirnos á descubrir nuestras vilezas á un hombre que nos tiene por honrados y honestos y decirle: *Yo soy un hipócrita?* ¡Oh! Esto únicamente se hace cuando en el confesor se mira á Dios, ó á un ministro suyo, que obra en su nombre, y cuando es una imprescindible necesidad para obtener la salvación.

¡Cuántas personas, aun teniendo la íntima convicción de que el sacerdote en aquel santo sitio ocupa el lugar de Cristo, y de que les aguarda la condenación eterna si no hacen buena confesión, todavía son oprimidas por la vergüenza y ocultan sus pecados! Si hubiera la menor duda de la divinidad del Sacramento, ¿quién se resolvería voluntaria y gustosamente á descubrir sus miserias?

Es más; ni aun los Reyes y jefes del imperio pueden ser invento res de la confesión sacramental. Ellos saben muy bien que su autoridad no alcanza al interior de las conciencias; saben que sus leyes sobre este punto jamás podrían ser sanciondas; saben que con ellas sólo conseguirian el desprecio de sus súbditos, como aconteció á Carlos V, á quien los magistrados de Nuremberg contestaron deschando su mandato *como ridículo* (1).

7. Ni los simples fieles ni los monarcas de la tierra han podido ser inventores de la confesión sacramental, porque ésta repugna á la naturaleza degradada del hombre, y jamás hubieran podido conseguir que fuera gustosamente aceptada y realizada en el mundo. Oigamos sobre este punto al P. Ventura Ráulica(Conferencia XVII), que está elocuente y arrebatador. Dice así: «Exigir del hombre que descubra á otro hombre toda la miseria, toda la iniquidad, toda la injusticia, toda la perseverancia de su corazón, con la misma sinceridad y con la misma exactitud con que lo haría si se confesase á Dios; exigir del hombre espontáneamente á otro hombre aun las faltas más humillantes, aun las intenciones más perversas, aun todo aquello que el hombre apenas ha osado confiar, temblando, á las tinieblas y á la soledad, y aun aquello que le causa tanta vergüenza, que procura ocultarlo *aun á sí mismo,* es pedirle, por un solo acto, la reprobación completa de todos sus actos, la condenación de

(1) Véase el autor de las *Pailletes d'Or*, pág. 380, *de la Pénitence.*

toda su conducta y la mortificación de toda sus pasiones. Es pedirle el sacrificio más penoso y más difícil, el sacrificio del pudor interior, el sentimiento más delicado del alma, que le distingue del bruto. Es pedirle que entregue al juicio y á la discreción de otro hombre lo que el hombre tiene en más, y á lo que renuncia con más dificultad, todo lo que tiene de más íntimo, de más amado, de más noble y de más precioso: *su conciencia.*»

Pues bien; afirmar *que la confesión no es más que una invención humana,* es afirmar que se ha encontrado en el mundo un hombre de una razón tan poderosa, que ha imaginado la institución más sublime y más incomprensible á la razón, y al mismo tiempo de un espíritu tan estúpido, que quiso atraer á los hombres á la religión imponiéndoles la obligación más dura, el yugo más insoportable y la condición más propia para alejarlos de ella.

Y supuesto que la práctica de la confesión se encuentra pacífimente establecida diez y ocho siglos ha en todo el mundo cristiano, afirmar *que la confesión no es más que una invención humana,* es afirmar que se ha encontrado en el mundo un hombre de un rango tan elevado, de una autoridad tan imponente y de un poder tan ilimitado, que pudo hacer aceptar por trescientos millones de hombres la institución más repugnante al orgullo, la más contraria al vicio, la más capaz de alterar la conciencia y de concitar todas las pasiones; y esto sin haber causado el menor ruido, sin haber encontrado la más pequeña oposición. Pero afirmar esto es afirmar el colmo de lo absurdo, ó bien es afirmar que este hombre tenía la inteligencia y el poder de Dios, y que era Dios; porque sólo Dios pudo concebir semejante institución, formar de ella una ley para los hombres y verla observada.

Queda, pues, evidenciado que los simples fieles cristianos, aunque se hallen revestidos de la autoridad del cetro y del esplendor de la púrpura, jamás han podido ser inventores de la confesión auricular. Pero ¿la habrán podido inventar los sacerdotes? Reflexionemos.

§ II

MUÉSTRASE QUE LA CONFESIÓN NO ES INVENTADA POR LOS SACERDOTES

8. Los sacerdotes no quisieron ni pudieron establecer la confesión.—**9.** ¿Por *qué no quisieron?*—**10.** ¿Por qué no pudieron?—**11.** Aun cuando quisieran y pudieran, es imposible que los fieles la aceptaran.—**12.** Enseñanzas de los Concilios.—**13.** Decisiones del Tridentino.

8. Dos cosas son enteramente necesarias para que los sacerdotes hayan sido los inventores de la confesión sacramental; una *que quisieran*, otra *que pudieran*. Pero ¿cómo habrán querido una cosa de todo punto contraria á ellos? Aun cuando quisieran, ¿cómo llevarlo á cabo con tantas dificultades y con carencia de medios? Aun realizado, ¿cómo la Iglesia no lo menciona, si es verdadero? ¿Cómo no lo refuta, si es falso? Basta ampliar estas ideas para que surja en el entendimiento humano la evidencia de que los sacerdotes *ni quisieron, ni pudieron, ni inventaron la confesión.*

9. No QUISIERON, porque el cargo de oir las confesiones de los fieles es la obra más penosa de su sagrado ministerio; no quisieron, porque eso equivalía á imponer sobre sus hombros la pesada cruz de emplear diariamente horas enteras en sufrir las impertinencias y exigencias de los penitentes, aun de los escrupulosos, pobres, ignorantes y viciosos; no quisieron, porque la confesión les obligaba á tener de continuo trato cercano con los enfermos más repugnantes, con los invadidos de pestes contagiosas, con los encarcelados en insalubres calabozos y con los hombres más degradados de la especie humana, siendo el confesonario la tarea más enojosa, más penosa, más peligrosa y más molesta del ministerio eclesiástico; no quisieron, porque tal invención les imponía el riguroso deber de enseñar y preparar á los penitentes para tan grandioso acto, para lo cual es preciso perder el reposo é interponer estudio, tiempo y trabajo, no siempre agradecido, muchas veces despreciado y de continuo expuesto á peligros y responsabilidades; no quisieron, porque en ello no les resultaba *ni interés material,* puesto que ese ministerio es gratuito, *ni gloria mundana*, toda vez que la confesión se hace sin ostentación y en el más profundo secreto; *ni satisfacciones terrenas,* hallándose, por el mero hecho de ser sacerdotes, á merced de todos los fieles que pidan confesión, en todos tiempos y

á toda hora, aun con peligro de su vida, de su honra y de ser objeto de las más groseras calumnias; no quisieron, porque además de lo dicho, imponían sobre sí mismos el imperioso deber de someter sus conciencias y los actos todos de su ministerio al juicio de otros sacerdotes, confesando ellos sus culpas lo mismo que los legos, y tropezando, como hombres, con las mismas dificultades y repugnancias que los demás, como arriba dejamos apuntadas. Es decir, que los sacerdotes, humanamente hablando, no pudieron querer inventar la ley de la confesión, que les sujeta á ellos lo mismo que á los seglares, al Obispo igual que á sus ovejas, al Papa como al Obispo y como al último de los fieles. ¡Una ley que no exceptúa al representante de Dios en la tierra, no puede tener por autor sino á Dios del cielo!

Mas aun suponiendo que los eclesiásticos hubiesen inducido, en una época cualquiera, á todos los legos, lo mismo á los reyes y emperadores que á los vasallos, á someterse á este yugo, era necesario explicar todavía cómo se lo impusieron también á sí propios; porque los religiosos, los sacerdotes, los Obispos y el Papa mismo deben confesar sus pecados como el último del pueblo. ¿Quién hizo esta invención maravillosa? ¿Quién tuvo poder para tanto? ¿Quién dobregó al mismo tiempo tantos millones de inteligencias? Forzoso es convenir que la confesión no fué invención humana, sino enteramente divina.

10. NO PUDIERON.—Pero es más; los sacerdotes, aunque hubieran querido realizar tal invención, *no hubieran podido*. ¿Cómo era posible, no siendo cosa divina, que el clero hubiera subyugado á tantos millares de inteligencias privilegiadas y á tantos poderosos de la tierra, haciéndoles aceptar con sumisión ciega y universal, la práctica más penosa y más repugnante que jamás cupo en humano entendimiento? ¿Cabe imaginar tal sacrificio, tal humillación y tal docilidad, por condescender con una simple invención de los hombres? Es evidente; los sacerdotes no pudieron hacer que su invención fuera aceptada sin la menor protesta, á no suponer que en un mismo día perdieron la razón millones de seres racionales. ¿Puede ni aun imaginarse esto?

No pudieron, porque *el orgullo humano, la sensualidad, el amor de la independencia, la avaricia* y todas las pasiones de los hombres, son combatidas por la confesión sacramental.

No pudieron, porque todas las clases sociales, lo mismo las poderosas que las débiles, las sabias como las ignorantes, las ricas como las pobres, todas, cual si fueran movidas por un resorte

sobrehumano, se hubieran sublevado repentinamente contra los inventores.

No pudieron, porque carecían de los medios necesarios para obtenerlo. Las palancas con que se mueven los corazones humanos son las riquezas, el poderío y el atractivo de la persuasión. Aun suponiendo que los sacerdotes las poseyeran, ¿quién no ve la nulidad de estos medios para ejercer dominio absoluto sobre las conciencias?

No pudieron ni aun ensayar el invento, porque la simple proposición de obligar á los fieles á descubrirles sus faltas hubiera excitado reclamaciones y rebeliones sin cuento.

II. Sin embargo, supongamos el imposible de que realmente los sacerdotes *quisieron, pudieron* y *establecieron* la confesión. Un hecho de tan grandiosa trascendencia no podía ser ignorado por la Iglesia católica, y, sabiéndolo, no era posible que lo pasara en absoluto silencio. ¿Qué dice la Iglesia de este hecho? Absolutamente nada. Luego el hecho no ha existido; luego los sacerdotes no han inventado la confesión.

Citemos otra vez al Padre Ráulica, porque sus palabras son hermosas y convincentes. «Nosotros—dice—conocemos el nombre, las cualidades, los talentos, los escritos, las luchas y los sucesos de todos los personajes que de siglo en siglo se han hecho notables, tanto en el bien como en el mal, por la novedad de sus doctrinas, de sus empresas, de sus reformas y de sus instituciones. Nosotros conocemos los autores aun de los más pequeños cambios, de las más ligeras modificaciones que en las diferentes épocas de la historia de la Iglesia han tenido lugar en su gobierno, en su liturgia y en su disciplina. Nosotros conocemos al hombre ó á los hombres que han hecho en la Iglesia todo aquello que no nació con ella, y que, por consiguiente, es puramente humano; mas en cuanto al inventor de la confesión, no le conocemos, ni nadie le ha conocido jamás; ninguna historia habla de él, ningún libro, ninguna palabra hace sospechar su existencia. ¿Y no es renunciar á la razón creer que la confesión ha sido inventada por un hombre, y que, sin embargo, este hombre, autor de una novedad tan grande y tan extraña, haya podido permanecer incógnito y atravesar la tierra, trastornándola sin dejar el más mínimo vestigio de su nombre ni de su existencia?» Todo esto es insostenible, irracional y absurdo, y, por consiguiente, el dogma de la confesión sacramental, contenida en la institución del Sacramento de la Penitencia, es evidentemente divino.

12. Recordemos, por conclusión, la autoridad infalible de los Concilios de la Iglesia, los cuales están explícitos y no dejan nada que desear. Los Concilios son el testimonio de la tradición; su objeto no es *inventar* verdades, sino *declarar* las existentes. Los decretos no establecen nada nuevo; se concretan á afirmar lo que en realidad existe. Por ellos determínase la verdad pura, señalando con exactitud todo cuanto la negligencia, ó la ignorancia, ó la mala fe, ó la superstición hayan podido añadir, disminuir ó alterar.

Pues bien; los Concilios de la Iglesia suponen todos *el uso* de la confesión sacramental. En el año 320, el de Laodicea decretó que los cristianos que hubiesen caído en pecado grave, perseveraran en la oración y *confesión é hicieran penitencia* para ser admitidos á la sagrada Comunión, en virtud de la misericordia de Dios. Los Concilios de Cartago (año 397), de Constantinopla (684), de Pavía (850), hablan de la misma manera.—El de Letran (1215) decretó que *todo fiel, de uno y otro sexo, habiendo llegado á la edad de la discreción, están obligados á confesar humildemente sus culpas, á lo menos una vez cada año.*

13. Por último, el sagrado Concilio de Trento, que tuvo por objeto, á causa de los protestantes, precisar en este punto la enseñanza de la Iglesia, dice así: *La Iglesia universal ha deducido siempre que el Señor instituyó también la íntegra confesión de los pecados, y que es necesaria, por derecho divino, á todos los que han delinquido después del Bautismo... no declarando los pecados en general, sino en especial é individualmente... La confesión sacramental la ha usado la santa Iglesia desde su establecimiento, y al presente también se usa. Los que osen enseñar que dicha confesión no está mandada por precepto divino, que es invención humana y que tuvo principio de los Padres congregados en el Concilio de Letrán, sean excomulgados.* (Sess. 14, cap. V.)

Esto dicen los Concilios, esto enseña la Iglesia, esto creen y profesan los cristianos, y esto es lo que ha de creerse y venerarse para obtener la eterna salud. Y si algún impío nos dijere que la confesión es pura invención humana, hemos de responder: «Mientes, infeliz incrédulo; porque ella no pudo ser inventada por los hombres, ni por los simples fieles, ni por los magistrados, reyes ó emperadores; ni por los sacerdotes, ni por los Obispos, ni por el Sumo Pontífice, ni por nadie; su institución es divina y sólo pudo ser obra amorosa del Corazón sacratísimo de Jesús.» ¡Gloria, pues, sea dada al Corazón divino que, compadecido de nuestras miserias, nos dejó como medicina eficaz de ellas el Sacramento de la Penitencia!

CAPITULO XIV

De cómo la confesión es fácil en la práctica.

---

1. Estima en que ha de tenerse la confesión.—**2.** Necia impiedad de los herejes.

BENDITO *sea Dios. Padre de nuestro Señor Jesucristo, que nos bendijo con toda bendición espiritual en bienes celestiales en Cristo. ¡Bendito sea Dios que nos eligió en Él mismo antes del establecimiento del mundo, para que fuésemos santos y sin mancilla por el amor que nos tuvo! ¡Bendito sea Dios y su Hijo Unigénito Jesucristo, en quien tenemos por la redención de su sangre la remisión de los pecados, según las riquezas de su gracia... para restaurar todas las cosas en Cristo.* (Ephes., cap. I.)

Estas palabras divinas, pronunciadas por el Apóstol San Pablo, para alentar á los fieles de Éfeso, deben caer sobre nuestros corazones como rocío celestial para tener en grande estima el Sacramento de la Penitencia. Por él nos bendice el Señor y nos colma de bienes sobrenaturales; por él nos lava y purifica de todas nuestras culpas para que seamos santos; por él nos aplica los méritos y la sangre de Jesucristo para la remisión de nuestros pecados y para que seamos restaurados en el mismo Cristo; por él quiere que recobremos la gracia perdida, que tornemos á su dulce amistad, y que entremos de nuevo en lo íntimo de su corazón amoroso. ¡Bendito sea Dios, que sin merecerlo nosotros, nos dejó para nuestro consuelo y esperanza el suavísimo y riquísimo sacramento de la reconciliación!

Ya hemos demostrado que la confesión sacramental es de institución divina y verdad revelada; que el hombre no pudo nunca inventarla, ni imaginarla, y mucho menos realizarla; que sólo la sabiduría de Dios fué quien la ideó, y que así como su bondad la estableció, su poder la sostiene, su gracia la hace posible y su bendición la hace eficaz.

2. Hay quien supone, con audacia insensata, que la confesión es imposible en los términos que la Iglesia católica exige, y que no es necesaria; lo cual equivale á decir que Jesucristo no supo lo que hizo al instituirla, que su obra fué inútil, y que la Iglesia está en un error cuando manda que los pecadores reciban el Sacramento de la Penitencia bajo pena de condenación. Esta es la herejía protestante en toda su horrible desnudez, herejia que no es necesario combatir, puesto que antes de nacer, desde Orígenes y Tertuliano hasta nuestros días, ha sido mil veces pulverizada por los Santos Padres de la Iglesia, como lepra pestilencial opuesta al dogma católico y á las enseñanzas del divino Salvador (1). Sin embargo, dadas las actuales circunstancias, y sabiendo que algunos hombres encuentran montañas de dificultades para acercarse al santo tribunal de la Penitencia, nos ha parecido conveniente declarar en el presente capítulo dos cosas:

1.ª La facilidad de la confesión por sí misma.
2.ª También por razón del sigilo sacramental.

§ I

DE CUÁN FÁCIL COSA SEA LA CONFESIÓN SACRAMENTAL

3. Parábola de la confesión.—**4.** En el concepto humano la confesión es difícil por parte de los penitentes.—**5.** También por la de los confesores.—**6.** Como institución divina es fácil.—**7.** Porque Dios eligió para confesor un hombre.—**8.** Elección y variación de confesor.

Mi yugo es suave y mi carga es ligera—dijo nuestro dulcísimo Redentor;—y esta frase divina tiene singular aplicación al Sacramento de la Penitencia. Un escritor moderno (2) ha hecho sensible la suavidad y facilidad de la confesión sacramental con la siguiente parábola:

3. Un hombre de la hez del pueblo fué admitido en la corte de un príncipe poderoso. Nada faltaba á su felicidad: honores, riquezas, placeres, todo le había sido prodigado por la munificencia del Monarca. Natural era que tamaños beneficios le inspirasen un amor sin límites y una fidelidad inviolable para con su Rey, pero no fué así: arrastrado por no sé qué pasión abyecta, el ingrato

(1) Véase á San Juan Crisóstomo, repitiendo el pensamiento de Orígenes, Homil, 9, in Epist. ad Hebr.—S. August., *De vera et falsa poenit.*, cap. X.
(2) Gaume: *Cat. de Persev.*, IV, pág. 184, edic. de 1864.

cometió contra su bienhechor un crimen enorme, que si bien no llegó á oídos del público, vino á noticias del Rey con todas las pruebas más cabales de la evidencia. Entonces el Rey, usando del derecho que tenía de castigar, pronunció la sentencia del culpable. Abatido, tembloroso y con los ojos bajos, el desgraciado fué conducido al lugar del suplicio. Ya el verdugo tenía la espada levantada sobre su cabeza; ya va á morir este ingrato .. Pero, de repente, se oye una voz: *¡Perdón, perdón de parte del Rey!* ¡Qué alegría, qué gozo en el que iba á morir! Mi Señor -dícele un emisario regio—es bondadoso, te concede el perdón, pero quiere que declares tu crimen á uno de sus ministros. Esta es la única condición que su generosidad te impone. Elige: ó morir, ó declararlo. Yo lo declararé y confesaré—dice el reo.—Mas en esto se oye la voz de otro emisario, que dice: *¡Perdón, perdón de parte del Rey!* Mi Señor es bondadoso y te permite escoger entre sus ministros el que te inspire más confianza. Lágrimas de ternura brotaban de los ojos del culpable, y aún no ha tenido tiempo de responder, cuando llega un tercer emisario y dice:—*¡Perdón, perdón de parte del Rey!* Mi Señor es bondadoso, y te concede además que lo confieses en secreto, imponiendo absoluto y eterno silencio al ministro que te oiga, so pena de pasar él á ocupar tu puesto en el cadalso. ¿Lo aceptas? Pues mira: el Rey mí Señor, porque lo has aceptado, olvida para siempre tu falta, y te restituye su favor, junto con los antiguos honores y dignidades, y te señala en su palacio un puesto en las gradas del trono.

4. Hasta aquí la parábola, que es en verdad la historia consoladora de la confesión sacramental. ¿Quién será osado á decir que ésta es imposible, ni aun siquiera difícil, para el pobre pecador? Si la confesión fuera un hecho *puramente humano,* indudablemente sería de todo punto imposible; porque ella exige dos cosas humanamente irrealizables: una por parte de los penitentes, otra por parte de los confesores.

Por parte de los penitentes, porque se trata de hombres culpables, muchas veces orgullosos, en quienes domina un solo pensamiento, un solo deseo, una sola aspiración, que es pasar por buenos, honestos y honrados; se trata de hombres á quienes se les dice terminantemente: «Es preciso que os arrodilléis á los pies de otro hombre, tal vez de menos saber y valer que vosotros, y que le descubráis las miserias más ocultas de vuestro corazón, lo que os puede causar más envilecimiento, lo que no osaríais revelar á vuestros más íntimos amigos, lo que os avergonzáis de saber vosotros

mismos. Se trata de hombres, no elegidos entre los más simples y los más tímidos de la sociedad, sino de *todos los hombres en general*, sin ninguna excepción, y sean los que fueren sus talentos, su ciencia, su edad y su posición social; sean reyes, sacerdotes, Prelados ó Pontífices supremos.»

5. Además, *por parte de los confesores* sería imposible la confesión, porque ella exige sacerdotes que no tengan el corazón débil, ni egoísta, ni apasionado, sino un corazón más celestial que terreno, y unas virtudes en algún modo divinas. Se exige en el confesor un corazón que posea tal intensidad de amor hacia el penitente, que por nada se fatigue, ni por las faltas y debilidades, ni por los crímenes y rudezas, ni por las mil repeticiones de una misma cosa; se exige de él un corazón y un amor que nada pueda arredrarle; ni los sufrimientos, ni los peligros, ni la pérdida de la salud, ni la misma muerte: se exige un corazón y un amor que le lleve á dejarlo todo, sus ocupaciones particulares, sus estudios, sus placeres, su familia, poniéndose siempre á disposición de todos los hombres para escuchar sus miserias y salvar sus almas.

Se exige en el confesor *un amor universal* que le haga amar al pobre de igual manera que al rico, al anciano como al niño, al alma de un criminal lo mismo que á la de un santo, y que si es preciso abandone su casa y su patria por marchar adonde le llamen las necesidades de los penitentes.

Se exige en el confesor una *pureza de amor* que ame sin amar, que mire al alma, y no al cuerpo, que sea ardiente y á la vez sosegado, que sea obsequioso y al mismo tiempo circunspecto.

Se exige en el confesor un *amor de fortaleza* que le haga sobre todo prudente y discreto, de labios angelicales, que no se muevan jamás en vano, y de un alma inaccesible á la curiosidad, á la vanidad, al temor, y que sufra mil muertes primero que descubrir nada de lo que se le ha confiado.

6. Esto es lo que son los sacerdotes en el confesonario; estas son las cualidades que les adornan; esto es lo que exige la naturaleza misma de la confesión sacramental, ya por parte de los penitentes, ya por la de los confesores; y si se tratara de una obra puramente humana, tendrían razón los impíos en decir que la confesión es cosa *difícil;* mas ¡gloria á Dios! porque el Sacramento de la Penitencia es un hecho divino, y la declaración de las culpas al confesor le ha hecho *fácil en todos conceptos* la misericordia de Dios, que tiene la virtud de endulzar los rigores tanto cuanto lo permite su divina justicia.

Un viejo militar, después de una vida disipada, quiso consagrarse á la práctica de la religión. Todo le parecía bien; sólo una cosa le espantaba: la confesión. El, que no había temblado en los campos de batalla, temblaba á la vista de un confesonario. Por fin, después de muchas vacilaciones, fué á un sacerdote para exponerle sus buenas resoluciones.—Yo quiero—le dijo—ser buen cristiano, pero es imposible.—¿Por qué—le preguntó el sacerdote.—Porque para serlo es preciso confesarse, y eso no lo haré yo jamás, pues me moriría de vergüenza.—Vaya—le dijo el sacerdote,—os ahogáis en un vaso de agua. Vos no habéis sido tan malo como os imagináis; ¿qué podéis haber hecho?—Ya sabéis—respondió el militar—lo que es la vida de un soldado. Yo dejé mi familia á la edad de..., me encontré después en tal circunstancia..., hice tal cosa..., malos compañeros me arrastraron á tal vicio... Y así continuó hasta completar la historia de su vida.

—¡Válganos Dios!—exclamó el sacerdote.—¿Cómo decís que la confesión es tan difícil? Ya está hecha: sólo falta que os arrodilléis, y, arrepentido, me digáis que os acusáis de todo lo que acabáis de contarme, y terminaremos con la absolución. El viejo coronel se arrodilla y recibe con grandes muestras de dolor la absolución. En seguida, estrechando al sacerdote entre sus brazos, le dice: «No creía que fuera tan fácil y tan dulce la reconciliación con Dios.» (Mullois, en Ortúzar.)

7. Pues bien: primeramente *la confesión es fácil*, porque Dios ha elegido para ministro de este Sacramento *un hombre*; ¡un hombre! nótese bien, no *un ángel*, á fin de que ni la pureza angélica ni los resplandores celestiales de su naturaleza espiritual puedan retraernos de mostrarnos á los ojos del confesor tal cual somos.

Un hombre, pero uno sólo, no muchos; pues si cada penitente hubiese de manifestar sus culpas ante muchas personas, ya sería cosa harto más difícil.

Un hombre, nacido, sin duda alguna, con las mismas inclinaciones malas que nosotros, con las mismas pasiones y defectos, tal vez más que nosotros, que tiene necesidad continua de acudir humildemente al confesonario para purificarse de sus culpas, que siente como nosotros la pena de reconocerse miserable, y que desea encontrar para sí mismo un confesor lleno de indulgencia, de compasión y de paciencia, que le absuelva, anime y consuele.

Un hombre que en el día de su ordenación sacerdotal fué lleno por Dios de la misericordia de Jesucristo, para que puesto en el confesonario haga las veces del mismo Cristo, con entrañas de

caridad y dulzura, sin más misión que escuchar paciente, juzgar compasivo y perdonar clemente.

Un hombre, en fin, olvidándose de que es hombre, para hacer con el penitente los oficios de padre, de amigo, de médico y de maestro, sin atender más que á prodigarle el bien y á santificar su alma. ¡Oh! Si los hombres comprendieran las entrañas amorosas del confesor y el deseo ardiente de favorecerles; ¡con cuánta veneración y gratitud los mirarían! ¡Cuántas veces lloran los confesores de regocijo por haber salvado el alma de algún penitente!

8. Pero lo dicho es poco. Dios nuestro Señor ha dejado á los pecadores la más amplia libertad para la elección de confesor. No pone limites de ninguna especie, y el penitente es libre para elegir entre los sacerdotes *aprobados por el Obispo,* aquel que juzgue más á propósito para sus necesidades y para su manera particular de ser. Puede elegir un anciano si por su experiencia le proporciona más tranquilidad y paz; ó bien á un joven si comprende que por su actividad y celo será mejor atendida su alma. Puede elegir á un religioso de esta ó la otra Orden, si así lo estima conveniente. En las personas seculares la libertad es completa, y en las órdenes monásticas la Iglesia las ha mirado y provisto con tal predilección que no las deja nada que desear.

Sin embargo, tratándose de asunto tan vital y de tan grave trascendencia, conviene tener presente aquello del Eclesiástico: *Cuida mucho de no someter tu conciencia al juicio de cualquiera* (1), y también el precepto de San Luis, rey de Francia, á su hijo, á saber: *Elige para árbitro de tu conciencia á un sacerdote idóneo, para que con su prudencia y doctrina camines siempre seguro*. Y como esto no siempre es posible á toda suerte de personas, especialmente en pequeñas poblaciones, puede á veces ser conveniente que, cuando el confesor ordinario carezca de las dotes necesarias para resolver con acierto las dudas graves del penitente, se consulte á otro cuyas resoluciones inspiren más confianza; pero hágase esto lo menos posible, porque *el confesor y el director conviene que sea uno mismo.*

Pero dejando este punto y concretándonos á la facilidad con que podamos hacer la confesión, decimos: Después de elegido un confesor y de haber recibido sus beneficios más ó menos tiempo, puede el penitente variar, eligiendo otro cuantas veces quiera, si bien *conviene* que no lo haga sin justa causa, porque no hemos de obrar al capricho, ni por curiosidad ó vanidad ni por fines extra-

(1) Ne subjicias te omni homini pro peccato. (Eccles., IV, 31.)

ños á la santificación de nuestra alma, estando obligados siempre á llevar al confesonario las debidas disposiciones.

De igual manera pueden los pecadores confesarse en lugares distintos, más ó menos apartados de las miradas de las gentes: pueden ocultar su nombre, su familia, su país, su residencia, porque allí lo único que hay que declarar son las culpas, al modo que luego diremos; como también pueden buscar un sacerdote que no los conozca y que no vuelva á verlos jamás.

Por último, la confesión es fácil, toda vez que el confesor instruye, ayuda, anima y consuela, quedando él mismo en la obligación rigurosa de guardar en todo el más absoluto silencio.

Ampliemos esta última consideración, porque es de suma importancia práctica.

§ II

DEL SIGILO SACRAMENTAL

9. Naturaleza del sigilo sacramental. — **10**. Obliga por derecho natural. **11**. También por derecho divino y eclesiástico.—**12**. Ejemplos.—**13**. Garantía del sigilo.—**14**. Extensión del sigilo.—**15**. El sigilo en el penitente **16**. Resumen y conclusión.

9. Llámase *sigilo sacramental* al secreto riguroso impuesto al confesor respecto de todo cuanto haya oído en la confesión, y que pueda hacerla odiosa aun en lo más mínimo. La palabra *sigilo* indica que los labios del sacerdote tienen un como *sello* sagrado que les impide abrirse para todo lo que á la confesión se refiera, á no ser con licencia expresa del penitente.

Tiene un rigor excepcional dicho sigilo, pues es de tal naturaleza, que es *absoluto*, sin que haya razón, causa ni motivo que pueda dispensar de él. Ni el temor de la muerte, ni el interés general de la sociedad, ni por librar al mundo entero de la ruina, por nada, absolutamente por nada, puede el sacerdote violarle.

El ministro del Señor *en el santo Tribunal* hace las veces de Dios, está en su lugar, escucha como Dios y juzga según el espíritu de Dios. Cuando está *fuera de él*, no es más que un hombre; y como lo que Dios sabe el hombre lo ignora, de aquí el hallarse el confesor estrictamente obligado á callar *en absoluto*, sin que jamás pueda revelar nada de los pecados ó defectos morales oídos en confesión, á ninguna persona, en ningún lugar ni tiempo, de ninguna manera, ni bajo ningún pretexto, ni directa ni indirectamente.

¡Cuán estricta y apretada es la obligación del sigilo á todo sacerdote! Vese obligado á él, no sólo por *ley natural,* sino además por *ley divina* y por *ley eclesiástica.*

10. Nadie ignora que el derecho natural exige á todos los hombres cumplir fielmente sus contratos. ¿Y qué otra cosa hay en el Sacramento de la Penitencia sino un como contrato verdadero, aunque implícito, entre el confesor y el penitente? Este tiene obligación de mostrar sus faltas; aquél tiene obligación de callarlas. Si el penitente falta á lo esencial, hace un sacrilegio y pierde su alma; si el confesor faltare en lo más mínimo al sigilo, violaría el derecho natural, se haría reo de la indignación divina y su alma sería condenada eternamente. Violaría el derecho natural, que prohibe faltar á lo *caridad* para con el prójimo, haciéndole perder su reputación y buen nombre. Violaría el derecho natural, desde el punto de vista de la *justicia*, la cual exige que llenemos nuestros deberes para con nuestros semejantes. Violaría el derecho natural, con respecto al Sacramento de la Penitencia, que sería aniquilado. ¿Qué persona querría acercarse al oonfesonario si supiera que sus culpas podían ser reveladas?

11. Pero no es esto solo, pues el confesor se ve además enteramente obligado al silencio por *derecho divino.* Este, por el solo hecho de haber preceptuado la confesión sacramental, está reclamando implícitamente el secreto más absoluto. Cristo nuestro Señor no puso á los fieles un precepto impracticable, y sin duda alguna lo sería desde el punto en que el penitente abrigase dudas de que sus culpas podían ser publicadas impunemente.

Por último, los sacerdotes que oyen confesiones, se hallan rigorosamente encadenados para jamás hablar de ellas, *por ley eclesiástica;* pues la Iglesia ordena á todos los ministros del Señor, que en ninguna ocasión, ni por ningún motivo, falten en lo más mínimo al sigilo sacramental, bajo pena de *degradación y reclusión perpetua* en un monasterio para hacer penitencia. (Concil. IV general de Letrán, cap. XXI.)

Tres son, como se ve, los vínculos que ligan al sacerdote al fiel desempeño de su misión sagrada; y forzoso es convenir que Dios vela de un modo especial para que ninguno falte á tan imperioso deber. Jamás se ha oído—dijo San Juan Clímaco—que las culpas declaradas en el tribunal de la Penitencia, hayan sido divulgadas: y de esto tenemos heroicos ejemplos de varios confesores que han muerto víctimas ó, mejor dicho, mártires del sigilo sacramental.

12. Sólo citaremos á San Juan Nepomuceno, canónigo de Praga, quien como Wenceslao, Rey de Bohemia y Emperador de Alemania, le amenazara con horrorosos tormentos y con la muerte si no revelaba la confesión de su esposa doña Juana de Baviera, respondió con energía: «Señor, la Religión me impide acceder á vuestros deseos.» Y como el tirano insistiera en sus impías pretensiones, añadió el santo confesor: «Sabed que las leyes más sagradas imponen silencio á mis labios, y que nada, ni la muerte más cruel, será capaz de hacerme traidor á mi santo ministerio.»

Encolerizado el Emperador, ordenó que le aplicasen en todo el cuerpo antorchas encendidas; y como nada consiguiera, hizo que, atado de pies y manos, le arrojaran al río Moldava, donde murió ahogado el insigne mártir. Personas piadosas recogieron su cuerpo y le sepultaron en una tumba, célebre después por los muchos milagros obrados en ella.

El 14 de Abril de 1719, trescientos treinta y seis años después de aquel glorioso martirio, la tumba del Santo fué abierta; su cuerpo estaba completamente seco; mas su lengua se hallaba tan fresca y bien conservada, como si la muerte hubiera ocurrido pocas horas antes. Todavía se guarda con veneración en la catedral de Praga, en Bohemia, donde un viajero buen observador la vió entera en el año de 1796 (1)

Ejemplos análogos encontramos en la historia moderna, siendo célebre el del señor Hulbert, párroco francés, en Sablé, departamento de la Sarthe, que habiéndose vuelto loco, contestaba ingenuamente á cuanto se le preguntaba; mas tocante á las cosas oídas en confesión, se enfurecía diciendo: «Son ustedes unos impíos, unos infames. ¿Cómo se atreven á preguntarme sobre la confesión? Sobre eso no se habla jamás; retírense ustedes» (2).

13. Y nadie se maraville de que esto sea así porque la garantía del sigilo de la confesión es en cierto modo *sobrenatural,* basada sobre la divinidad del Sacramento. Habiendo Jesucristo establecido la confesión, y no pudiendo ésta ser aceptada por los hombres sin que sea velada con el más profundo é inviolable secreto, Dios mismo tiene una providencia especial para que jamás sea violado. Abrase la historia de todos los siglos, y en ninguno de ellos se encontrará un solo sacerdote culpable de semejante crimen. En todos los demás,

(1) Véase Peller, *Biograf. universal*, cap. V, de donde han tomado este dato histórico muchos autores.

(2) *Catecis. en ejemp.*, de Casanueva, del «Tesoro del Catequista», y del P. Ortúzar.

incluso la herejía, habrán podido caer; habrán sido llevados á los tribunales de justicia y amenazados con la muerte; habrán perdido su hacienda, su honor, su salud, su razón, su vida...; pero violar realmente el sigilo sacramental, eso jamás. No faltarán impíos que calumnien y digan lo contrario en odio al sacerdocio, á la religión y á Cristo; pero una cosa es decir y otra es probar. El sigilo de la confesión descansa sobre la providencia divina y el custodio de los labios del sacerdote es Dios.

14. Otra cosa nos resta que advertir aquí, y es que el secreto riguroso de la confesión sacramental no obliga solamente al sacerdote confesor, sino á todos los que de cualquier manera que sea, sepan, en virtud de la confesión, cosas que caigan bajo el sigilo del sacramento. Así, al intérprete que sirva de intermediario entre el penitente y el confesor, sea por hablar diversa lengua, sea por servir de amanuense al penitente para escribir sus pecados, le obliga el secreto. Y no con menos rigor le obliga á cualquiera persona que voluntaria ó involuntariamente haya oído los pecados de otro al confesarlos.

15. Sólo el penitente se halla exceptuado del sigilo de la confesión; mas le incumbe sobremanera, y tiene el deber estricto de callar, *bajo secreto natural,* todo lo que de algún modo pueda dañar injustamente al confesor ó hacer odiosa la confesión sacramental (1).

Mucho quisiéramos que se reparara bien en esto porque son innumerables las faltas que los fieles cometen sobre este particular, y de gravísima trascendencia los perjuicios que los pobres confesores inocentemente sufren, y mucho más si, como suele acontecer, no entienden bien sus consejos ó sus amonestaciones paternales. El confesor tiene el deber estricto de oir paciente, escuchar atento, juzgar en justicia y sentenciar lleno de misericordia; mas los penitentes deben ser agradecidos, humildes, reverentes y sobre todo *justos,* no mencionando para nada los consejos ó mandatos de su confesor, obrando según ellos si así les place, pero no cargando sobre el sacramento y sobre los padres espiri-

---

(1) Omnes dicunt teneri poenitentem vinculo *secreti naturalis* de dictis a confessario, quorum propalatio ei damnum posset aferre. Mihique videtur teneri poenitentes huic secreto (quamvis naturali) strictius quam alli... Así como el confesor se ve por necesidad obligado á dar consejo al penitente, para que se cautele y evite los daños espirituales que pueden sobrevenirle, así el penitente tiene el deber riguroso de evitar que no sufra perjuicio el confesor por el consejo que le haya dado. (S. Ligor., *Opus. morale,* lib. 6, n. 647, al final.)

tuales la odiosidad de sus actos particulares, diciendo: «El confesor me dijo esto ó me aconsejó lo otro. Yo obro así obedeciendo á mi confesor;» porque todo esto es inconveniente y á veces nocivo.

Medite cada cual todo cuanto en el presente capítulo dejamos sentado; pondere cuán necia es la impiedad de los herejes al considerar imposible la práctica de la confesión sacramental, en contra de Jesucristo que la instituyó y que dijo terminantemente: *Mi yugo es suave y mi carga ligera;* procure entender y valuar que dicha confesión es difícil, ya por parte de los penitentes, ya por la de los confesores, tomándola *como una acción puramente humana,* pero que Jesucristo la hizo fácil, no sólo por el modo de establecerla, sino por su gracia y *por ser de institución divina.*

Si bien se considera, no hay para el creyente cosa más fácil que la confesión: basta hablar, y hablar, no á un ángel, no á un santo, no á un rey poderoso, no á un juez inexorable, sino á un hombre hermano suyo, frágil como él... y hablarle, no en público, no á voces, sino en secreto, y secreto de tal naturaleza, que no puede ni aun siquiera indicar los pecados oídos en confesión ó en orden á ella, aunque le costara perder mil vidas.

Es más: al penitente que no pueda hablar, bástale escribir y señalar lo escrito; y si ni aun esto puede, es suficiente un golpe de pecho ó una señal cualquiera por donde el sacerdote comprenda su arrepentimiento y deseo de confesarse, para que como ministro de Dios levante su mano, y diga: *Yo te absuelvo de tus pecados en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.*

¿Puede darse mayor facilidad y á la vez mayor seguridad, mayores efectos y más grandes utilidades? Esto se reflexiona poco entre muchos cristianos y conviene que lo demos á entender, aunque sea con brevedad, en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO XV

Utilidades individuales y sociales de la confesión sacramental.

---

1. El corazón del confesor.—2. ¿Por qué se odian las confesiones? 3. ¿Por qué los mundanos huyen del confesonario?

Nada hay para el hombre pecador más necesario ni más provechoso que el Sacramento de la Penitencia, por el cual queda su alma instantáneamente purificada y radiante de hermosura celestial. ¿Cómo se verifica esa gloriosa maravilla?

Fijemos nuestra mirada en el confesonario católico: allí está un hombre, sentado, como Jesús junto al pozo de Sichar, esperando al alma pecadora; es un ministro del Señor revestido de entrañas de misericordia; un solo pensamiento le domina: el bien de los penitentes. Oirlos, aconsejarlos, bendecirlos y absolverlos para que emprendan vida más perfecta y más santa, es su única aspiración, su único deseo: todo lo demás le parece nada en comparación de este bien espiritual. Tal vez les aconseje que vuelvan pronto á confesarse, no porque él necesite de los penitentes, sino porque los penitentes tienen necesidad de él. Y si por ventura llega á sus pies un gran pecador, uno que haya vivido muchos años alejado de la confesión, uno que le detenga horas enteras con la declaración de sus culpas y que desee emprender nueva vida, ¡oh! entonces toda molestia le parece al confesor nada, todo esmero pequeño, y torna á su casa gozoso, cual si hubiera ganado un mundo, pues en más que el mundo entero estima la salvación de aquella alma.

2. Tal es el corazón del sacerdote en el santo tribunal de la Penitencia, y tales los deleites de su espíritu al prodigar el bien á sus semejantes. Sin embargo, ¡parece increíble! hay en nuestras sociedades hombres tan fuera de sentido, que desconocen la im-

portancia de los oficios sacerdotales, y en pago de los penosos sacrificios que los confesores se imponen en bien de sus penitentes, los odian, los calumnian y persiguen, deseando borrar de la haz de la tierra hasta el último ministro del Señor que les hable de la confesión auricular. ¿Qué es esto? ¿Es que han perdido el juicio los hombres? ¿Cómo se explica tan insensato desvario? ¡Oh! Es muy sencillo: la fe en tan soberano Sacramento se halla en muchos debilitada, y como por otra parte su corazón orgulloso quiere aparentar lo que no es, por eso, ni aun bajo secreto inviolable, se resuelven á manifestar á otro hombre lo que son, cuando en verdad debieran desear que todo el mundo les conociera y estimara en lo que valen y nada más. ¿Es justo que vivamos engañándonos los unos á los otros con vanas apariencias y ocultas soberbias?

3. La confesión, nadie lo dude, es la llave del cielo: Jesucristo la entregó á San Pedro, éste á los sacerdotes, y los sacerdotes abren la puerta á todos los pecadores que quieran entrar. ¿Por qué no entran todos? ¿Por qué se alejan de esta fuente de vida eterna? Ya lo hemos indicado; consiste también *en que desconocen los inmensos beneficios que la confesion sacramental produce en los individuos, en las familias y en los pueblos;* consiste en que nada hay para el hombre degradado más humillante que el relato franco y sincero de su vida, de sus pensamientos, de sus deseos, de sus palabras y obras; consiste en que quieren ir al cielo como cristianos, viviendo en la tierra como paganos. Esto, nadie lo ignora, es imposible; y por si alguno quisiese abrir los ojos de su alma, apuntaremos aquí dos cosas:

1.ª Los beneficios individuales de la confesión.

2.ª Los que trasciienden á la sociedad en general.

§ I

BENEFICIOS DE LA CONFESIÓN EN LOS INDIVIDUOS

4. Figura de la confesión.—**5.** Efectos espirituales.—**6.** El hombre desea la paz del alma.—**7.** Necesidad de la confesión para recobrarla —**8.** La confesión se funda en la naturaleza humana.—**9.** Ejemplo.—**10.** La confesión es un preservativo del mal.—**11.** Es una dirección.—**12.** Declaraciones de los impíos.

4. «Había en Jerusalén, inmediata al templo de Salomón, una piscina que servía para lavar y purificar las reses destinadas á los sacrificios, y alrededor de dicha piscina se agrupaban innumera-

bles enfermos, ciegos, cojos, paralíticos, etc., aguardando el movimiento de las aguas; porque un ángel del Señor descendía en cierto tiempo á la piscina y las removía, aconteciendo que el primero que entonces entraba en ellas quedaba sano de cualquiera enfermedad que tuviese.» (Joan., IV, 2, 4.) Esta piscina, de que nos habla el Santo Evangelio, es figura de la confesión sacramental; con la notable diferencia de que la piscina de Jerusalén no curaba sino una vez al año, nada más que á un enfermo, y eso en cuanto al cuerpo solamente; mientras que la piscina de la confesión cura siempre, á todos los pecadores, y de todas las llagas del alma, mucho más terribles y peligrosas que las del cuerpo.

5. No intentamos ponderar aquí los beneficios puramente espirituales del Sacramento de la Penitencia, ó sea *el perdón de todos los pecados; la remisión de la pena eterna y de la temporal en parte ó en todo; la infusión de la gracia santificante en el alma: la gracia sacramental; la reviviscencia de los méritos; la restitución de las virtudes sobrenaturales; la filiación divina y la acumulación de otros muchos bienes del mismo orden*; sino únicamente indicaremos las utilidades que, *desde el punto de vista humano*, reciben los *individuos* particulares, y decimos: «La confesión sacramental es *una necesidad imperiosa de nuestro espíritu, ya para recobrar y conservar la paz del alma, ya para dirigir y deleitar nuestro corazón.*»

6. La confesión da la paz al alma.—No es preciso detenerse mucho en probar esta verdad, porque la experiencia misma de los que se confiesan la está mostrando. «El estómago que contiene un veneno y que se pone convulsivo para arrojarlo es—dijo el conde de Maistre—la imagen natural de un corazón donde el crimen ha derramado su ponzoña. El sufre, él se agita, él se contrae hasta que encuentra el oído de la amistad, ó al menos el de la benevolencia.» (*Du Pape*, lib. III, cap. III.) ¿Y qué benevolencia y qué amistad más pura que la del confesor?

Todo hombre que peca, si no ha perdido del todo la fe ó si no es un insensato, pierde la paz interior del alma y por consiguiente la dicha verdadera, según aquellas palabras de Job: *La paz es imposible al hombre que se rebela contra Dios* (1). El hombre, sin embargo, desea instintivamente la paz, y el Señor, atendiendo más á los intereses de nuestra alma que á los derechos de su justicia, estableció la confesión de nuestras culpas como medio único de obtenerla.

¡Oh hombre pecador! mira á la derecha, mira á la izquierda; vuélvete hacia arriba, vuélvete hacia abajo, contempla en torno

(1) Qui resistit ei, et pacem habuit? (Job., XIX.)

tuyo, dentro y fuera de ti, y nunca hallarás paz, porque el reposo y la dicha están en Dios, de quien tú te has alejado; pero desde el momento en que arrojes de ti las culpas por la confesión sacramental, renacerá en tu corazón la paz interior, que es la mayor necesidad de tu alma: esa paz que el mundo promete y que nunca puede dar; esa páz divina que, según expresión de San Pablo, supera á todos los goces materiales de la vida y que se apodera de los corazones y de las inteligencias cristianas, colmando todo nuestro ser de indecibles regocijos (1).

7. La necesidad que siente el alma pecadora de comunicar sus culpas á alguna persona de confianza es de tal naturaleza, que algunas veces se ha visto á corazones culpables buscar con ardor un amigo, un confidente, un consejero á quien poder manifestar los remordimientos de su conciencia: se ha visto á grandes criminales rehusar la impunidad que tenían segura con el silencio y el disimulo, y publicar en alta voz su crimen delante de la justicia humana, solicitando como una gracia el correspondiente castigo; y esto no es más que el grito de la naturaleza, eco fiel de la justicia de Dios. Por esta razón, la confesión sacramental, aun considerándola como una simple confidencia humana hecha á un corazón amigo, es una necesidad verdadera, innata en nuestra alma, la cual encuentra en ello consuelo inexplicable.

Los hombres, cuando han obrado mal, se hallan naturalmente inclinados á descargarse del peso de sus culpas que les abruma, y á derramar su secreto en el seno de una persona de discreción. La confusión que les causa su confesión la encuentran por completo compensada en el alivio de su pena, causado ordinariamente por la simpatía que el confesor ejerce. (Así se explica el doctor protestante Smith, según Gerbert, *Dog.*. notas.)

En el catecismo calvinista de Ginebra se encuentra el artículo siguiente: «En muchos casos sería *conveniente* descargar la conciencia en presencia de un pastor, para recibir de él la dirección necesaria.» Por consiguiente, la herejía, después de haber abolido la confesión *como sacramento,* se ha visto obligada á conservarla al menos *como conferencia* espiritual. ¡Tan grande es la necesidad que experimenta todo pecador de confesar á alguno sus pecados! ¡Tan encarnada está la confesión en la naturaleza misma del hombre y en las leyes secretas de la humanidad!» (Ráulica, Conferencia XVIII.)

(1) Pax Dei, quae exsuperat omnem sensum, possideat corda vestra et intelligentias vestras. (Filip., IV, 7.)

Si el alma está *gozosa*, se siente impelida á comunicar á los demás sus alegrías, como deseando que participen de ellas, y aumenta su regocijo cuando otros corazones laten y sienten como el suyo. Si en el cielo no hubiera comunicación de bienes, faltaría sin duda algo á la felicidad de los bienaventurados. En sentido inverso, si el alma se encuentra *apenada*, experimenta consuelo narrando á otro sus penas, y como que vacía la amargura de su corazón en el corazón de sus semejantes. Si el alma se siente *caída*, que es lo que de ordinario ocurre en la confesión, necesita un apoyo, una fortaleza, un remedio, un perdón, y esto es cabalmente lo que encuentra en el confesor.

8. Nada hay más dulce para el alma afligida por sus pecados que hallar un corazón amigo que la consuele; un corazón puro, generoso y desinteresado que, lleno de compasión y de amor, la reanime y vivifique; un corazón discreto, experimentado é inteligente, que la muestre el camino del cielo y que en nombre de Dios la perdone y la testifique de que realmente se halla perdonada. ¿Y qué otra cosa es lo que hace el confesor? ¿Quién no sabe que él es en verdad para el penitente un padre amoroso, un amigo fiel, un partícipe de sus penas ó de sus regocijos y un guía seguro para obtener la eterna beatitud? ¡Tan cierto es que nada hay en el dogma católico que no tenga sus fundamentos en las necesidades de la naturaleza humana, y que no se apoye en los nobles é innatos sentimientos del corazón recto y puro!

¡Oh almas pecadoras, que abominando los desórdenes de vuestra vida pasada habéis tenido la dicha de arrojar á los pies del confesor la pesada y ominosa carga de vuestras culpas! Decidnos: ¿Es posible encontrar en los goces del mundo nada que sea comparable á vuestro gozo? ¿Hay felicidad ni dicha semejante á la vuestra?

9. Un oficial de caballería pasó por cierto pueblo donde se hallaba el célebre predicador P. Bridaine, cumpliendo una misión. Entróle curiosidad de oir á un orador tan afamado, y penetrando en la iglesia cuando el misionero explanaba la utilidad de una buena confesión general, nuestro militar se conmueve y formó allí mismo la resolución de confesarse. Hízolo, en efecto, pero con tal devoción y arrepentimiento, que todos le vieron derramar lágrimas dulcísimas, según él decía, de gratitud y de amor. Después siguió al misionero á la sacristía, y allí, en presencia de varias personas, se expresó de esta manera: «Señores: en toda mi vida he disfrutado placer más puro y delicioso: dudo mucho que el rey Luis XV,

á quien he servido treinta y seis años, sea más feliz que yo.» Y arrodillándose al mismo tiempo á los pies del misionero, añadió: ¡Cuántas gracias debo dar á Dios por haberme conducido á este lugar! Rogad al Señor, que me conceda tiempo de hacer penitencia. Paréceme que *nada* me ha de costar, con tal que Dios me sostenga.» (Gaume.)

Como este ejemplo pudiéramos citar innumerables, pues nada abunda más en las historias eclesiásticas y en las vidas de los Santos. «Padre mío, padre mío, ¡qué feliz soy!—decía un pobre pecador al venerable Cura de Ars.—No quisiera por mil francos haber dejado de confesarme. Hasta ahora tenía un vacío en el corazón: vos lo habéis llenado, ya no lo siento; nada me falta y estoy satisfecho.»

10. Pero la confesión sacramental no sólo da la paz al alma, sino que además es un antídoto preservativo para no perderla y una dirección para progresar en el camino del bien. Es un preservativo contra la desesperación, porque si el crimen cometido corroe las entrañas del pecador, á la manera que un cáncer corroe el cuerpo, y si el enemigo de nuestra salvación presenta con viveza su enormidad, aumentando la vergüenza para que no se confiese, exagerando las dificultades del perdón y la imposibilidad absoluta de tornar al bien; si en virtud de esto el alma, considerándose para siempre perdida, se abandona al furor de sus pasiones, pasa después al tedio de la vida, y, finalmente, á conatos de suicidio, entonces el confesor deshace en nombre de Dios esta horrible trama de Satanás, diciéndole: «Hijo mío, ten confianza: tus pecados son perdonados, y todos ellos ante la misericordia divina han desaparecido como arista que lleva el viento. ¿Por qué has de estar triste, y por qué te has de conturbar?»

Demás de esto, ¿quién no sabe que la confesión es un como freno espiritual que impide recaer en las mismas culpas? Unas veces será á causa de la vergüenza natural de confesar siempre idénticos pecados, faltando á los propósitos hechos; otras, por un efecto de las gracias de fortaleza otorgadas por el Señor á la humildad de la confesión y al poder de la absolución, y en no pocas ocasiones el sacerdote, conociendo nuestras debilidades, nos sostiene y robustece, nos da luz, nos anima y dirige: porque en realidad el sacramento de la Penitencia es una dirección maravillosa. ¿Quién sin él caminará seguro?

11. Ninguno es juez en causa propia, y ¡cuántas veces, engañados por el amor propio, nos hallamos dudosos en la conciencia,

sin acertar á comprender lo que en lo sucesivo debemos realizar! ¡Cuántas veces, en las diversas circunstancias de la vida, nos encontramos con cuestiones delicadas, importantes, y en las cuales nos exponemos á errar, si nos guiamos por nuestras propias luces, no siempre exentas del influjo de las pasiones! ¡Cuántas veces, agobiados bajo el peso de una tribulación inesperada, quedan como paralizadas nuestras energías y la pobre alma no sabe qué hacer ni qué camino tomar! ¡Cuántas veces, hallándose el espíritu sosegado y las pasiones en calma, dormimos tranquilos en medio de los peligros, como nave en puerto seguro, sin considerar que el fuego se halla cubierto con ceniza, y que á lo mejor viene un soplo del viento y produce voraz incendio! Pues para todos estos casos y otros análogos sirve la dirección del confesor, quien con su mucha experiencia, y sobre todo con luz divina, propia de su sagrado ministerio, nos dirige seguros á puerto de salvación.

12. Son verdades prácticas y de sentido común éstas que vamos diciendo, y porque nadie nos tache de exagerados, dejaremos que hablen los impíos del siglo pasado que, aunque perversos, no lo fueron tanto en este punto como los incrédulos del siglo presente (1).

«La confesión—dijo Voltaire—puede mirarse como el gran freno de los crímenes secretos. No hay tal vez institución más sabia que la confesión. Los enemigos de la Iglesia romana, que han declamado tanto contra una institución tan saludable, parece que han deseado quitar á los hombres el freno más eficaz que pudiera ponerse á sus crímenes.»

«No existe—añade Marmontel—mejor medio para mantener á la juventud en la pureza de costumbres como la confesión mensual.»

«El mejor de todos los gobiernos, según Raynal, sería una teocracia en la que se estableciera el tribunal de la confesión (2).»

Nótese bien que los que hacen estos elogios y prestan estos homenajes espontáneos y libres al sacramento de la Penitencia son hombres impíos, hostiles á la Iglesia católica, quienes, aunque de grande genio, no pudieron menos de hacer dichas confesiones, arrancadas por la fuerza de la verdad. ¿Qué extraño es que los Doctores católicos se deshagan en elogios de la confesión, y que la consideren como base fundamental del bienestar en los individuos, en las familias y en las naciones? *¡Bienaventurados los que lavan sus vestiduras en la sangre del Cordero!*—dijo San Juan en

(1) Véase Bergier, *Dicc. teológ.* palabra *Confesión*, y Gaume, *Catec. de Perseverancia*, tomo IV, lect. XL.

(2) Raynal: *Hist. filosóf. y polit. del comercio de las Indias.*

el Apocalipsis (XXII, 14);—y nosotros podemos repetir: ¡Bienaventurados los que lavan sus conciencias en el sacramento de la Penitencia!

¡Oh Sacramento hermosísimo! ¡Sacramento tan consolador como santificante, porque todo lo que santifica consuela! ¿Por qué ciertos errores homicidas, ciertas preocupaciones funestas alejan á tantas almas del confesonario? Pero dejemos ya los beneficios *individuales* de la confesión sacramental, puesto que son innumerables, y digamos dos palabras sobre los que proporciona á las familias y á los pueblos.

§ II

BENEFICIOS DE LA CONFESIÓN EN ORDEN Á LAS SOCIEDADES

13. La confesión es el germen de todas las virtudes —**14.** Influencia de la confesión en las sociedades. **15.** Al corazón humano sólo le domeña la confesión sacramental.—**16.** De qué manera.—**17.** Testimonio de los impíos en elogio de la confesión.—**18.** Resumen y conclusión.

13. La confesión sacramental—ha dicho un genio contemporáneo—es la muerte de todos los vicios y vida de todas las virtudes. Es el remedio contra todas las malas inclinaciones, contra todas las miserias, contra todas las flaquezas y debilidades del alma, y la garantía de las intenciones puras, de los santos deseos y de los sentimientos generosos. Es la guarda de la fe, el apoyo de la esperanza y el estímulo incesante del amor divino. Es verdad que no todos los que se confiesan son santos; pero también lo es que en los adultos que hayan pecado gravemente no hay santidad verdadera sin la confesión. Todas las virtudes, en todos los estados de las personas y en todas las esferas sociales, nacen, crecen y se desarrollan en el tribunal de la Penitencia. ¿Quién será capaz de enumerar los excesos y los desórdenes que ha impedido la confesión, y los actos heroicos de virtud que de ella han surgido? Basta observar que cuando un hombre quiere entregarse á la disolución de costumbres y á los vicios, lo primero que hace es alejarse del confesonario, y cuando por cualquiera otra razón se aleja de aquel santo tribunal, síguese como por una indeclinable necesidad el abandono á los vicios.

14. Estas ligeras apuntaciones que nadie puede negar, porque las presenciamos todos los días, están ya evidenciando los beneficios inmensos que la confesión sacramental produce en el buen orden y régimen de las sociedades; porque el Sacramento de la Pe-

nitencia, al restaurar al hombre en el orden moral, lo eleva y lo restaura también como ente social, siendo éste el medio más eficaz para contener á las masas populares en el lleno de sus deberes sociales y para encauzar las costumbres públicas en los límites de lo justo y de lo honesto. «No sólo la Iglesia—dijo Belarmino—recibe ventajas inmensas de la práctica de la confesión auricular, sino que en este tribunal secreto de la conciencia, por medio de las palabras del sacerdote, son destruidos una infinidad de desórdenes que los magistrados, en el fuero externo, no pueden corregir de modo alguno. Por este medio, sin ruido ni violencia, los bienes usurpados son restituidos, los contratos injustos son anulados, las ofensas graves son perdonadas, los enemigos irreconciliables se abrazan, los vínculos peligrosos se rompen, un número prodigioso de agravios se perdonan, se evitan graves escándalos, y el orden y la paz pública se conservan.

15. Mucho interesa ampliar estas ideas del gran Belarmino, hoy que las masas sociales, en lo alto y en lo bajo, se encuentran lastimosamente desquiciadas. ¿De dónde nacen tantas injusticios que inundan la tierra, perturban las familias y conmueven los imperios? ¿No es ciertamente del corazón inmortificado de los hombres, dejándose llevar de la ambición, del interés, de las concupiscencias y de todas las pasiones? ¿Y quién será capaz de reprimir y contener en sus debidos límites las exigencias desordenadas del humano corazón? ¿Los ejércitos? Pero ¿cómo el poderío de las armas ha de penetrar en lo íntimo de nuestro ser? Si los ejércitos mismos se encuentran en continua y efervescente inquietud, ¿cómo podrán calmar á otros? ¿Y quién calmará á ellos?

Se dirá que las leyes humanas bastan para moderar los deseos impetuosos de los corazones corrompidos? De ninguna manera: primero, porque dichas leyes, en los Estados modernos, nacen en su mayor parte de fuentes revolucionarias y perturbadoras, sin sujeción ni miramientos á la ley de Dios, fundamento de todo derecho y base inconmovible del orden social. Secundariamente, porque dichas leyes, aunque siempre fueran justas, y aunque á veces, por el temor de la pena, repriman los actos exteriores, es innegable que ellas no juzgan de lo interior, no penetran en el ser íntimo del hombre, no alcanzan á cohibir los pensamientos y deseos desordenados, sometiéndolos á su imperio.

¿Quién, pues, podrá internarse en el fondo mismo del corazón humano, examinarle, contenerle, ordenarle y hacer que imperen en él la buena fe, la justicia, el desinterés, la abnegación y la

obediencia á las autoridades divinas y humanas legítimamente constituidas, devolviendo así el orden y la paz á las sociedades perturbadas? ¡Oh! Unicamente la confesión sacramental. Allí, en aquel secreto inviolable, es donde el sacerdote, hombre de Dios, incorruptible defensor de sus derechos, penetra, examina, juzga, y con amor de padre, con habilidad de médico y con autoridad divina, decide, aconseja, enseña, persuade, manda; en una palabra, destruye y aniquila en su germen las ideas y pasiones antisociales y perturbadoras, implantando en su lugar las bases del orden, de la justicia y de la santidad, comunicando al espíritu y al corazón una vida regenerada y virtuosa, y por consiguiente, social y benéfica.

Véase aquí cómo el sacerdote católico, en nombre de Jesucristo, ó, mejor dicho, Jesucristo mediante el sacerdote católico, modera, contiene y ordena las pasiones humanas, para que las sociedades jamás se desborden, ni rebelen, ni sueñen con utopías antisociales y anticristianas, ni causen la ruina de los pueblos. Este es el reinado de Jesucristo que los impíos desechan y que nosotros proclamamos con todo nuestro corazón.

16. No es menester citar ejemplos de esta verdad, pues no hay cosa más sabida que los ministros del Señor en aquel tribunal sagrado aconsejan, encargan y mandan. A saber: á los príncipes, á las potestades, á los padres y á los superiores todos ordenan que manden en equidad y justicia, en bien de los súbditos, con amor tierno, mirando cuidadosamente por la vida moral y física de los que estén á ellos subordinados.—A los súbditos y á los hijos les enseñan y recuerdan que toda potestad viene de Dios, y que no es lícito rebelarse contra la sagrada autoridad de los padres y de los monarcas de la tierra.—A los esposos encargan que sean dulces, afables, amorosos y fieles á sus esposas; y á éstas que correspondan con amor, fidelidad, sumisión y reverencia á sus esposos: recomendando á unos y á otras la ayuda mutua, la tolerancia recíproca y la unión íntima. En suma, el sacerdote católico traza y regula los deberes de todos para con todos, poniendo un como sello divino que guarece la inocencia, la fama, la vida, la propiedad y el bienestar de todos. ¿Cómo es posible negar estas verdades fundamentales? ¿Quién no se maravilla al presenciar todos los días restituciones de grandes cantidades, desagravios de perjuicios inferidos, sin que en ello medien jueces, ni abogados, ni peritos, ni interrogatorios... bastando sólo la influencia mágica y poderosa de la confesión sacramental?

Durante el tiempo pascual, un sacerdote católico remitió á un

ministro protestante, que acostumbraba burlarse de los Sacramentos de la Iglesia, una suma considerable que no aguardaba, pues se la restituía un penitente mediante la confesión sacramental. Un argumento tan persuasivo desengañó de tal suerte al ministro de la Reforma, tan prevenido antes contra la Iglesia católica, que no se cansaba de repetir:—Verdaderamente, *no se puede negar que la confesión es cosa muy buena.* (Ogier, en Mach. Catec.)

17. Nada tiene de extraño que, en vista de tales hechos, hasta los mismos impíos é indiferentes rindan homenaje á este dogma saludable. Rousseau, aunque protestante, dijo: «¡Qué de restituciones, qué de reparaciones se hacen por medio de la confesión entre los católicos!» (*Emil.*, lib. IV, nota.)—Otro protestante, lord Fitz William, en sus famosas *Cartas á Atico*, ha demostrado que es imposible establecer entre los hombres de una manera sólida la justicia y la moral sin la confesión, y que es imposible establecer la confesión sin la fe en *la real presencia* de Jesucristo en la Eucaristía (1). Los mismos autores de la Reforma, Lutero, Melanchton y Calvino, después de haber abolido la confesión, se asustaron de su obra demoledora del orden moral, y retrocedieron estableciendo *la confesión privada*, sin ser exigida á todos, sino sólo recomendada á los que crean tener necesidad de ella (2). Los protestantes de Estraburgo también deseaban renovar el uso de la confesión (3), y muchos en el siglo XVI se apresuraron á rogar al emperador Carlos V que restableciese la confesión sacramental como el único medio de impedir la ruina total de su república (4). De todo lo cual, y sin más que estos ligeros apuntes, se ve con evidencia que dicha confesión sacra-

(1) Sobre esto añade el P. Ventura Ráulica la siguiente nota: «Se le ha olvidado decir que la confesión no puede tampoco establecerse sin el celibato eclesiástico. Las mujeres que lean esto dirán si no pronuncio una gran verdad al afirmar que ellas tendrían una repugnancia invencible á manifestar su corazón á un sacerdote que tuviere el suyo poseído por otra mujer. En la primera invasión del cólera en Londres, como muchos protestantes, testigos del sacrificio sublime de los sacerdotes católicos en la asistencia de los invadidos, se hiciesen católicos, deseando el Obispo anglicano contener estas apostasías, publicó una pastoral en la que declaró «que no era extraño que el sacerdote católico se expusiese con tan poca dificultad á la muerte, en razón á que *no tiene mujer ni hijos*: lo cual no podía exigirse al ministro anglicano, que tiene *una familia interesada en su existencia.*»

(2) Lutero, en su Catecismo, lección IV, exigió que el penitente expresase al confesarse que él creía que *las palabras del sacerdote son el perdón de Dios.*—Melancthon, en la confesión de Aubsburgo, escribió: *Es necesario no dejar olvidar la confesión particular.*—Quien desee datos extensos sobre este asunto, lea las Conferencias del P. Ráulica sobre la confesión.

(3) Cartas del P. Schfmacher, carta IV, § 3.

(4) Soto, in 4.°, dist. 18, q. 2.ª, art. I.

mental trae beneficios inmensos al orden y moralidad de las sociedades, y que si no fuera institución divina, habría que inventarla como medida de buen gobierno y freno de las pasiones humanas. «Dadme un punto de apoyo, y removeré el mundo», decía Arquímedes al contemplar su palanca; dadnos la palanca de la confesión decimos nosotros, y el mundo está salvado; porque es indudable que todos los intereses sociales, públicos ó privados, morales ó materiales, se hallan eficacísimamente garantidos por la confesión sacramental.

18. Tales son, en resumen, las ventajas individuales y sociales de la confesión. Los individuos la necesitan, las familias retiran de ella gran provecho, las sociedades se corrompen sin ese elemento restaurador. No es posible sociedad bien ordenada sin creencias y sin pureza de costumbres; no hay creencias ni costumbres buenas sin Religión: no hay Religión verdaderamente eficaz sin una aplicación íntima de sus principios al régimen y orden de las sociedades: no hay dicha aplicación íntima de las enseñanzas de la Religión sin que *la confesión sacramental* abra los senos del corazón y permita al ministro sagrado penetrar en él. La confesión, por lo tanto, es la única institución y poder eminentemente social, y sirve, no sólo para que el pecador aplaque á Dios, cuyas leyes ha violado; no sólo para tributar de ese modo al Señor un homenaje de verdadera alabanza; no sólo para rendirle un acto magnífico de latría, un culto supremo y un sacrificio agradable, sino muy principalmente para regenerar los individuos, las familias, las naciones y el mundo entero (1). ¡Qué sería de las sociedades cristianas si la herejía consiguiera arrancar de ellas el grandioso, el sublime, el consolador y el divino dogma de la confesión auricular!

(1) In confessione, accusatio sui est laudatio Dei. (S. August., Serm. 67 de Verb. Domini.)—Confessio peccatorum pertinent ad gloriam peccata dimittentis. (S. Thom.)

CAPITULO XVI

Naturaleza y especies de la confesión.

---

1. Resumen de los capítulos anteriores.—2. Importancia del presente.

OBSERVACIÓN es de San Pedro Damiano que, según el *Apocalipsis,* Dios confió á un ángel las *llaves del infierno* (1); mas en cuanto á *las del cielo,* se dignó confiarlas en la tierra únicamente á los sacerdotes de la Iglesia, á quienes dió la sagrada y penosa misión de oir nuestras confesiones. La confesión es la *puerta;* la absolución, la *llave;* el confesor, el *portero;* y el portero, y la llave y la puerta forman un todo moral que se llama el *Sacramento de la Penitencia.*

Ya hemos considerado que la confesión de las culpas es tan antigua como el mundo, y una como necesidad del pobre pecador. Cristo nuestro Señor, con amor infinito, la elevó á la dignidad de Sacramento, y la Santa Escritura, y la Tradición, y la Iglesia prueban evidentemente su institución divina; prescindiendo de que ninguno de los hombres, ni los fieles, ni los reyes, ni los sacerdotes han podido ser inventores de tan consolador Sacramento.

Demás de esto, hemos probado, no sólo que la confesión es fácil por sí misma, y por razón del sigilo sacramental, sino también que produce inmensos beneficios á los individuos, á las familias y á las sociedades todas, sean las que fueren; y ahora, continuando el orden de estos estudios, para descender á la práctica, conviene que declaremos la *naturaleza* intima de dicha confesión, los *diversos modos de hacerla* y las *cualidades* principales de que se ha de hallar adornada para que surta los apetecidos efectos.

2. Cosa es esta de altísima importancia en la vida espiritual; primero, porque no se estima bien lo que no se conoce á fondo; y

---

(1) Claves abyssi dedit angelo. (Apocal., XX.)

segundo, porque para obtener la remisión de los pecados y demás gracias anejas al Sacramento no basta confesarse, sino que es preciso hacerlo con las condiciones debidas. ¡Cuánto se falta en ellas y cuán poco lo reparan algunas almas! Aun las mismas personas devotas suelen andar erradas, ya por falta de reflexión, ya por sobra de amor propio, ó ya por las dos cosas juntas. Diremos, pues, con la mayor claridad y sencillez posible:

1.° La noción verdadera de la confesión sacramental.

2.° Las diversas especies de confesión.

§ I

DECLÁRASE LA NATURALEZA DE LA CONFESIÓN SACRAMENTAL

3. Definición de la confesión.—**4.** Cómo ha de ser la acusación.—**5.** Voluntaria y de los pecados propios.—**6.** Para obtener la absolución de ellos.—**7.** El tribunal de la justicia y el de la misericordia.—**8.** El reo y los testigos.

3. Al alma pecadora suelen compararla con un mal barco de madera, en el cual siempre se filtra el agua, y es preciso vaciarle de tiempo en tiempo, por medio de una bomba, y esta bomba, espiritualmente hablando, es la confesión. ¿Qué entendemos por confesión?—*Es una acusación voluntaria dolorosa de los propios pecados cometidos después del Bautismo, hecha á un sacerdote aprobado, para obtener la absolución.*

4. Dícese que es una *acusación*, hecha con ánimo de mostrarse reo. Es decir, que no basta una simple narración histórica de las culpas, ni una explicación de ellas hecha por recreo ó por ostentación, sino que es preciso una *acusación dolorosa*, á la manera de un reo delante de un juez, implorando perdón.

No basta una acusación, acompañada de *excusa*, disminuyendo en cosa grave la falta, ó declinándola sobre los demás, diciendo: El otro me incitó, me aconsejó, me ayudó... porque esto equivale á hacer y deshacer, como el león transitando por la arena, que con el pie hace huella y con la cola la borra.

No basta acusación *por escrito*, sino que ha de ser de viva voz, á menos de haber imposibilidad verdadera, y aun en ese caso es preciso que el confesor esté presente y que el penitente le signifique de algún modo que aquel escrito son sus pecados. Por consiguiente, una confesión hecha por carta á un confesor ausente, sería nula; y esto aunque en ella se dijera: «Yo me acuso de todos los pecados que en esta carta van escritos.»

5. Añádese que la confesión ha de ser *voluntaria;* no forzada, porque en ese caso no sería un acto meritorio y digno de absolución. Los pecados se cometen con la voluntad, y con la voluntad es preciso borrarlos, detestándolos y confesándolos. En tanto que el hombre voluntariamente arroja el pecado de su alma por medio de la confesión, Dios llena el vacío con su gracia; en tanto que el hombre se acusa, Dios le excusa; en tanto que el hombre se condena á sí propio, Dios le absuelve; en tanto que el hombre se humilla, Dios le ensalza; en tanto que el hombre se confunde, Dios le glorifica. ¡Estos son los misterios del Señor y esta su bondad infinita!

Dícese también que la acusación ha de ser de los *pecados propios;* de todos los que se acuerden, á lo menos de todos *los mortales,* por más que sean secretos y por más que sean humillantes. *De todos y cada uno en particular,* pues no es suficiente decir en general: *Yo me acuso de todos mis pecados.* Hay necesidad de determinar, en cuanto sea posible, la *naturaleza* del pecado, *el número* de veces que se haya cometido, y las circunstancias que *varien la especie,* como luego diremos.

Se han de confesar *los pecados propios y personales,* no los de otros, á no ser en ciertos casos excepcionales, que para declarar los nuestros sea de necesidad descubrir los ajenos.

Los pecados propios, no las buenas acciones, como algunos hacen diciendo: «No he jurado, no he mentido, no he robado...»

Los pecados propios, porque esa es la materia de la confesión; no las tentaciones que no consentimos, no los pensamientos que vienen sin quererlos y que rechazamos, no las imaginaciones que van y vienen, que huyen y tornan á venir sin nuestro permiso; *no el ver* por acaso y sin poderlo evitar, sino *el mirar* voluntariamente cuando es cosa mala.

Los pecados cometidos *después del Bautismo;* porque el original, y de igual modo los personales llevados á cabo antes de dicho Bautismo, no caen bajo la potestad de las llaves en la Penitencia.

6. Expresa además la definición que la acusación de las culpas ha de ser hecha *á un sacerdote aprobado;* es decir, que haya recibido de su Obispo la jurisdicción necesaria para absolver en su diócesis respectivamente á los hombres, á las mujeres, á las religiosas, si bien es verdad que en el artículo de la muerte todo sacerdote puede absolver válida y lícitamente á cualquiera pecador que le confiese sus culpas.

Por último, la acusación ha de ser hecha *con ánimo de recibir*

la absolución, pues ese es el fin de la confesión sacramental. El que se acusa de sus culpas como una simple confidencia, para recibir dirección ó consuelo, ó únicamente impulsado por el remordimiento, para descargarse de un peso que le abruma, ese no hace confesión sacramental, es confesión natural ó falsa, como la de Judas, y sin efecto alguno para la justificación.

He aquí, en breve sumario, lo que los cristianos entendemos por confesión sacramental; y como ella se hace ante un juez eclesiástico, que sentencia á manera de juicio, por eso recibe el Sacramento de la Penitencia el nombre de *Tribunal,* pero no tribunal de *justicia,* sino de *misericordia*. Examinemos la índole especial de este tribunal misericordioso, porque es sobremanera deleitable y consolador.

7. En todo juicio sometido al fallo de los hombres, hay un *testimonio* de los hechos, un *examen* de la causa, una *acusación* formal, un *reo* acusado, *abogados* en pro y en contra, y un *juez* que dicta la sentencia. ¿Cómo se realiza esto en la confesión sacramental?

La conciencia.—El testimonio ó proceso en que se funda el sacramento de la Penitencia es la *conciencia* del penitente. Testimonio *cierto,* porque ella tiene ante sus ojos el crimen cometido, ella asistió al nacimiento de la primera idea culpable, ella le ha seguido en todo su desarrollo, ella le ha conocido en todas sus causas y en todas sus circunstancias. Testimonio *verdadero,* porque la conciencia es como la voz de Dios hablando al alma, es como el espejo donde reflejan todas las malicias del pecado, es como pregonero que avisa, ojo que mira, gusano que roe para que no se olviden las culpas; es como luz del cielo que presenta los crímenes en su horrible enormidad. Testimonio *incorruptible,* que nada le seduce, ni el interés, ni el orgullo, ni la falsa vergüenza, pues aunque estas cosas puedan hacer que la lengua profiera una mentira, jamás podrán conseguir que allá en lo interior deje la conciencia de afirmar: «Esto es bueno, esto malo, esto peor, pésimo», tal como lo conozca y juzgue, aunque se equivoque; y obrando en verdad, cual exige la confesión, siempre el Sacramento se apoya en lo verdadero, esto es, en lo que se estima que es verdad.

Examen de la causa.—Este examen no es otra cosa que el alma mirándose en el espejo de su conciencia, buscando en ella todo lo que sea materia de pecado y que deba declararse en la confesión. Es, digámoslo así, el reo que juzga en su interior la verdad

de los hechos para darlos á conocer al juez que ha de sentenciar.

Acusación.—En los tribunales civiles se hace ante el juez que escucha y ante el público que atiende, ya por el fiscal acusador, ya por los testigos que declaran; mas en el tribunal de la Penitencia tiene lugar la acusación ante el sacerdote que oye y Dios que lo presencia, y la hace el culpable por sí mismo, con toda sencillez y verdad, sin aumentos ni diminuciones, sean ó no cosas humillantes.

El juez y la sentencia.—¡Qué diferencia del juez secular y del juez en la confesión! En las causas civiles el juez pronuncia la sentencia según la ley, sin miramientos al culpable; en el tribunal de la Penitencia, el juez no abre sus labios sino para *perdonar* y *absolver*, mirando, después de la gloria de Dios, ante todo al bien del penitente. Si alguna vez el sacerdote niega la absolución, es bien á su pesar y sólo porque no halla al penitente en disposición de recibirla. ¡Cuánto sufre un confesor cuando no puede levantar la mano y decir: «*Yo te absuelvo.*»!

8. El reo. En cuanto al reo, que es el penitente mismo, Dios nuestro Señor ha establecido el *tribunal de la misericordia* en esta vida, para reemplazar el *tribunal de la divina justicia* en la hora de la muerte. Somos juzgados ahora misericordiosamente para no ser castigados inexorablemente.

Es decir, que en el postrimer suspiro de nuestra existencia, el juicio será sin esperanza ni de enmienda ni perdon; allí se abrirá el libro y se leerá lo que está escrito, en tanto que el alma, devorada por los remordimientos y oprimida por el temor de una sentencia sin apelación, nada podrá remediar: en el tribunal de la confesión, por el contrario, todo será dulce y consolador. En él tenemos la esperanza de poder reparar nuestras faltas y la certeza de obtener la gracia; en él tenemos la felicidad de podernos arrepentir y de recobrar la amistad de Dios; en él tenemos al sacerdote que nos absuelve y garantiza del perdón de nuestras culpas: mejor dicho, tenemos á Jesucristo amoroso que nos estrecha en sus brazos, á la manera de hijos pródigos vueltos á la casa paterna. ¡Hermoso Tribunal! ¡hermoso juicio! ¡hermosa solución!

Testigos.—En el tribunal de la *justicia divina* serán testigos los ángeles, mostrando con sus lágrimas los crímenes de que somos reos; también los espíritus malignos, que harán resaltar toda nuestras perversidad; y los cómplices de nuestras culpas abrumándonos con su presencia; y las víctimas de nuestros escándalos, pidiendo venganza; y la propia conciencia, agobiada con el peso de

las iniquidades y el tormento de la vergüenza. En el *tribunal de la confesión* asisten también los ángeles para excitarnos á la confianza; los espíritus malignos, postrados á nuestros pies y llenos de confusión; la conciencia regocijada con la expansión de haber declarado sus culpas y con la seguridad del perdón; el sacerdote, amigo prudente y padre amoroso, trazándonos reglas de conducta para un porvenir venturoso y lleno de felicidad.

En suma: en el tribunal de la hora de la muerte, es Jesucristo que, en virtud de su justicia, se ve obligado á *castigar;* en el tribunal de la Penitencia es el mismo Jesucristo que, lleno de bondad, se complace en *perdonar*. ¡Cuán grandioso beneficio nos hizo el Señor al instituir el dogma consolador de la confesión, y en cuán poco le estiman algunos hombres! Veamos ahora las diferentes maneras de recibir el Sacramento de la Penitencia.

§ II

DE LAS DIVERSAS ESPECIES DE CONFESIÓN

9 Poder y eficacia de la confesión.—**10**. Confesión buena, nula y sacrílega.—**11**. Secreta y pública.—**12**. Ordinaria, extraordinaria y general.—**13**. Reglas para la confesión general.—**14**. Resumen y conclusión.

9. «Tissot, célebre médico francés, asistía en Lausanne á una señorita extranjera, que se desesperaba al ver que iba á morir en la flor de su juventud. Esto mismo precipitaba su fin, y así ordenó que se le administrasen los Santos Sacramentos. Llaman á un buen acerdote, y tales palabras puso el Señor en sus labios, que la paciente experimentó gran consuelo y recibió los Sacramentos con singular devoción. Al día siguiente la encontró el médico tan mejorada y pacífica, que auguró su pronto restablecimiento, y así se realizó, con grande admiración de Tissot, quien, aunque protestante, no cesaba de exclamar: ¡Cuán grande es el poder y la eficacia de los Sacramentos entre los católicos, y principalmente el de la confesión! ¡Que daño se hacen á sí mismos aquellos que no llaman al sacerdote sino cuando es poco menos que inútil su presencia!» (Belarmino.)

¡Cuán hermoso y elocuente ejemplo en boca de un protestante! Muchos otros pudiéramos citar de análogos resultados, y si no siempre los percibimos por modo sensible, no por eso dejan de realizarse en el orden invisible espiritual. pues la confesión bien hecha siempre produce en el alma grandiosos efectos.

La confesión, no obstante, puede ser considerada bajo aspec-

tos diferentes, á saber: por sus *efectos,* por el *modo* y por la *extensión;* pormenores que conviene saber á los cristianos instruídos, para conducirse bien en la práctica de la vida espiritual.

10. Considerada la confesión por sus *efectos,* puede ser *buena, nula* y *sacrílega.* La *buena*, ya se comprende que es cuando el penitente la hace con las condiciones debidas, de las cuales luego hablaremos. La *nula* tiene lugar cuando en ella falta alguna de sus condiciones esenciales, y en ese caso hállase el penitente en la estricta obligación de rehacerla debidamente; porque la confesión *nula* no es justificativa. Si un cristiano, por hipocresía, por vergüenza ó por malicia callare en la confesión un pecado mortal, ó que él juzgue que es mortal (aunque en sí mismo no lo sea), ¿quién duda que esta confesión es nula y que obliga repetirla, declarando además lo omitido? Si alguno, por negligencia culpable en el examen, omite en la confesión una culpa grave ó una circunstancia que varíe la especie del pecado, ¿es posible no conocer que dicha confesión es nula? Si un penitente recibe la absolución de sus culpas sin atrición sobrenatural de ellas, ó sin firme propósito de enmienda, ¿podrá forjarse la ilusión de que el Sacramento es válido?

La confesión *sacrílega* se realiza siempre que es *nula* por culpa del penitente, como en los casos que acabamos de citar; porque realmente hay en ello profanación de una cosa sagrada; es decir, un nuevo y enorme pecado añadido á todos los que declaró en la confesión nula, y hay que expresarlo así al renovar la confesión. ¡Cuánto deben reparar en esto los cristianos todos! Los malos para no llegar nunca á tal exceso de maldad, encontrando la muerte del alma en la fuente misma de la vida, y los buenos para que jamás descuiden en sus confesiones el *dolor sobrenatural y el propósito de la enmienda,* al modo que arriba dejamos declarado.

11. Mas viniendo ya al *modo* de la confesión, ésta puede ser *secreta* ó *pública*. y sobre esto importa saber que Cristo nuestro Señor no prescribió la manera especial de confesarse; por cuya razón la confesión *secreta* que se hace en particular á un solo sacerdote, es suficiente para el perdón de las culpas, y así lo encontramos declarado en el santo Concilio de Trento, por estas palabras: *Si alguno dijere que el modo de confesar en secreto con el sacerdote, que la Iglesia católica ha observado siempre desde su principio. y al presente observa, es ajeno de la institución y precepto de Jesucristo, sea excomulgado.* (Sess. 14, can. 6.)

A todo cristiano debe bastarle el testimonio del santo Concilio;

mas á los aficionados á comprobarlo todo con la historia, recordaremos que en las Catacumbas se han encontrado ciertos asientos ó sillas particulares que los arqueólogos afirman ser confesonarios, en cuya forma se deja ver que el sacerdote ejercía su santo ministerio sentado, y el penitente de rodillas ante él, lo mismo que hoy se practica.

Además de esta confesión privada, estuvo mucho tiempo en uso otra confesión *pública* y en alta voz. Era éste un ejercicio de penitencia y de humildad que Jesucristo no había ciertamente ordenado, pero que la Iglesia lo permitía y aun lo mandaba algunas veces; si bien solamente para expiar ciertas faltas públicas, que habían causado escándalo entre los fieles, y como reparación de dicho escándalo; pues los *pecados secretos* nunca constituyeron materia obligatoria de esta especie de confesión. Más tarde la Iglesia, siempre sabia y previsora, juzgó conveniente abrogar toda confesión pública, quedando sólo el Sacramento con el más absoluto é inviolable secreto.

12. Fuera de lo dicho, en la práctica podemos distinguir tres maneras de confesión: *ordinaria*, *extraordinaria* y *general*. La ordinaria consiste en la acusación de las culpas cometidas desde la última confesión bien hecha, y la extraordinaria en la reiteración de algunas confesiones precedentes, ya sea para excitar el corazón á más dolor, ya para reparar los defectos tenidos en ellas. Viene á ser este ejercicio piadoso una como *revista* de lo más principal que arguye la conciencia en cierto espacio de tiempo, sin descender á minuciosidades y sólo para que el alma cobre nuevos bríos en la práctica de las virtudes. Por último, la confesión *general* es la acusación de los pecados de toda la vida: la cual unas veces es *necesaria*, otras *útil* y otras *dañosa*.

13. ¿Cuándo y cómo se ha de hacer la confesión general?— Esto no puede resolverlo por sí propio el simple fiel, y cada cual debe seguir con sumisión el dictamen del confesor, quedando absolutamente tranquilo con lo que él dispusiere. La luz divina con que Dios asiste á los directores de las almas no les dejará errar, y el penitente, obedeciendo, jamás se equivoca. Quien obedece, va en hombros ajenos al cielo.

Necesaria es la confesión general siempre que las confesiones precedentes hayan sido nulas; no porque el penitente se lo imagine, sino porque así lo juzgue y resuelva el discreto confesor.

Util podrá ser dicha confesión cuando los niños se preparan para hacer su primera Comunión; cuando se trata de abrazar un

nuevo estado de vida, y muy principalmente si es el sacerdocio, ó el estado religioso; cuando un enfermo se halla constituido en enfermedad grave, ó que ve próximo el día de su muerte; y así en otros casos análogos, que el ministro del Señor sabrá determinar con acierto.

Dañosa, por último, será la confesión general á las almas escrupulosas, á quienes les parece que nunca se han confesado bien, y que habiendo ya hecho varias confesiones generales, quieren repetir una más; pues la experiencia enseña que esto sólo sirve para acrecentar sus escrúpulos y para hacerse insoportables á los pobres confesores, por grande que sea su caridad y por heroica que fuere su paciencia. Por eso esta especie de almas ha de ceñirse rigurosamente á las decisiones del director de su conciencia.

11. Véase aquí, ligeramente bosquejada, la naturaleza íntima de la confesión sacramental, con sus diversas especies y maneras de practicarla; y por lo dicho puede comprenderse cuán ventajoso es para los pobres pecadores encontrar en la confesión *un ministro* de Dios sabio y prudente; *un guía* experimentado y digno que le conduzca sin pérdida á puerto de salvación; *un amigo fiel*, que sepa, quiera y pueda ayudarle á descubrir las miserias de su corazón, veladas con el amor propio; *un médico* peritísimo que le muestre la gravedad de sus dolencias espirituales, propinándole eficacísimos remedios; *un juez* imparcial é incorruptible, que únicamente desee absolverle y salvarle; y, sobre todo, *un padre amoroso*, dispuesto á todo género de sacrificios por favorecer, santificar y conducir al cielo á sus hijos espirituales. Tal es el sacerdote católico en la penosa, pero sublime y divina tarea de salvar las almas. *Es un ángel de Dios* que su misericordia infinita ha puesto á disposición de los hombres para que puedan fácilmente conseguir su eterna felicidad. ¡Bendigamos al Señor una y mil veces por tan excelso beneficio!

CAPITULO XVII

Cualidades principales de la confesión sacramental.

---

1. Tres condiciones de la confesión.—**2.** Veneración que infunde el acto sacramental.

La confesión sacramental para ser *buena*—dijo el Angélico Doctor—ha de reunir *diez y seis* condiciones (1); San Buenaventura las compendia en *seis* (2); nosotros, habiendo ya explicado varias de ellas, y concretándonos ahora á la práctica, las reducimos á cuatro para su más clara y precisa inteligencia, á saber: *humildad, simplicidad, prudencia* é *integridad.* Las tres primeras como *necesarias* para recibir los efectos del sacramento en toda su plenitud, y la cuarta como *esencial* para que la confesión no sea *nula* ó *sacrílega.*

Mucho se ha discurrido, escrito y predicado en todos los tiempos sobre esta importantísima materia; mas como los hijos de los hombres no acaban de ser *humildes, sencillos, prudentes* y *explícitos* en el santo tribunal, efecto del amor propio que siempre nos acompaña, que nunca muere y que produce en las almas lamentables y continuas ruinas espirituales, juzgamos de necesidad añadir algunas palabras que despierten á los dormidos y lleven

---

(1) Sencilla, humilde, propia, verdadera,
Clara, voluntaria y vergonzosa,
Discreta, pronta, oculta y entera,
Fuerte, obediente y dolorosa;
De palabra, con pureza y precisión,
Con carácter de sincera acusación.

(Casanueva.—Véase Scavini.—S. Thom., Suplem., p. III, q. 9, a. 4.—S. Ligor., *Homo Apost.*, tract. XVI, n. 27.)

(2) Comprendidas en aquellas palabras de David: *Dixi: confitebor adversum me injustitiam meam Domino.* (Véase nuestra obra *La Vida feliz,* tomo IV, sobre la confesión, donde se hallan explanadas cada una de dichas palabras.)

al ánimo de los penitentes la *sumisión*, *veracidad* y *discreción* que tan venerable y consolador Sacramento reclama

2. Por una parte, la persona sagrada del sacerdote, revestida de la grandiosa y sublime potestad de atar ó desatar, de perdonar ó de retener los pecados, con autoridad superior á todas las potestades humanas y angélicas, con participación del poder divino para juzgar las conciencias, cual si fuera el mismo Jesucristo ejerciendo su misericordia sobre las almas que Él ha redimido; por otra, el penitente, tal vez oprimido bajo el peso de sus culpas, ó cuando menos humillado por sus continuas infidelidades á la bondad divina, considerando la sobrehumana hermosura y las gracias celestiales con que el Señor quiere enriquecer su alma, levantándola á encumbrada alteza; y todo esto de ordinario en la casa de Dios, ante su presencia soberana y rodeado de espíritus angélicos, mostrándole todos la excelencia del Sacramento como camino del cielo...: todo esto, decimos, es sobremanera conmovedor y capaz de elevar los corazones humanos á regiones sobrenaturales, rebosando el espíritu agradecimiento, ternura y amor hacia Cristo nuestro bien, que así se dignó favorecernos para santificarnos y salvarnos.

En la confesión, pues, quiere Jesucristo, no sólo regenerar nuestras almas, embelleciéndolas con su gracia y haciéndolas partícipes de su divina naturaleza, sino transformarlas y modelarlas según su deífico Corazón, para que sintamos, pensemos y queramos lo mismo que Él quiere, piensa y siente en el suyo, de tal suerte, que podamos decir con el Apóstol: *Mi vivir es Cristo*.

Pues bien: como estos efectos maravillosos sólo tienen lugar cuando la confesión reune las condiciones debidas, por eso interesa considerar las más principales que, aparte de la integridad, son:

1.ª **Humildad.**
2.ª **Simplicidad.**
3.ª **Prudencia** (1).

(1) Dejamos para después la *integridad*, pues por su mucha importancia y por las graves faltas que en ella suelen cometerse, merece capítulo aparte.

§ I

QUE LA CONFESIÓN HA DE SER HUMILDE

3. Grandeza del hombre acusándose á sí propio.—**4** Penitentes irrespetuosos.—**5.** Fundamento de la humildad en la confesión —**6.** Cómo ha de ser la humildad.—**7.** Ejemplos.—**8.** Más ejemplos.

3. Nada hay más necesario para hacer una confesión fructuosa que la *humildad*, porque el Señor resiste á los soberbios, y á los humildes da gracia. «Señor, *yo os doy gracias, porque no soy como otros hombres*»,—dijo el fariseo,—y en ello desagrada á Dios. «Señor, *ten misericordia de mí, que soy pecador*»,—dijo el publicano,—y quedó perdonado. Grande es el hombre en la práctica de heroicas virtudes; pero es todavía mayor en la *humilde* confesión de sus culpas. El que se humilla, será ensalzado. El hombre dice: *Soy pecador*; y Dios responde: *Yo te hago santo*.

Medio excelente para obtener dicha humildad es el que empleaba el señor de la Mothe de Orleans, piadoso Obispo de Amiens. Se confesaba cada ocho días, y para excitarse al dolor y confusión de sí mismo, hacía antes tres estaciones: la primera en el infierno, la segunda en el cielo, la tercera en el Calvario. Bajaba primeramente al infierno con el pensamiento, y decía: «Este es el lugar que yo tengo merecido; aquí debía estar ardiendo en este fuego devorador y eterno, en compañía de los demonios y de los réprobos.»—Subía luego á la mansión de la gloria y dicha perdurable, gemía pensando que por el pecado se le habían cerrado las puertas del cielo, y suplicaba al Señor que se las abriese, é invocaba á los Santos.—Iba en seguida con el pensamiento al Calvario, y allí, mirando con atención y ardiente amor á Jesús crucificado, se decía á sí mismo: «He aquí mi obra: yo soy la causa de los dolores que padeció Jesucristo; yo, con mis pecados, junto con los demás pecadores, maltraté y cubrí de llagas el cuerpo de este Hombre-Dios; yo le crucifiqué y le di alevosa muerte. ¡Oh Jesús! ¿Qué mal me habíais hecho? ¿Cómo pude yo tratar de esta suerte al que me había amado hasta el exceso, y á quien yo debía amar con un amor infinito? ¡Ah, Señor! ¡Quién pudiese amaros infinitamente! Os amo, y me arrepiento de haberos ofendido, porque sois infinitamente amable.» De este modo se preparaba para la confesión aquel santo Prelado. ¡Qué ejemplo de imitación para nosotros!

4. Desengáñense las almas: no hay ornamento más precioso en las confesiones que la humildad, compañera inseparable de la compunción de espíritu, ó sea del dolor de corazón, esencia del Sacramento. Mucho se falta en este punto, aun por personas devotas, que hacen gala de piedad, y no faltan algunas que se familiarizan con el confesonario y con el confesor, hablándole irrespetuosamente, y casi de igual á igual, y en vez de oir humildes y escuchar reverentes, arguyen con él y oponen razones á razones, cual si fueran en aquel tribunal abogados defensores, y no reos culpables. ¿Dónde se ha visto que el reo convicto y confeso se suba á mayores con el mismo juez de quien espera el perdón? ¿Dónde se ha visto que el hijo se nivele al padre, y que le falte al respeto en el momento mismo en que le está prodigando el mayor de los bienes con ternura y amor sobrehumanos? El confesor, en el ejercicio divino de su sagrado ministerio, es más que hombre, más que juez y más que padre, porque representa á Cristo, obra en su nombre, hace sus veces, y las irreverencias que á él se hagan, las considera Jesucristo como hechas á su misma adorable persona. *Quien á vosotros oye*—dijo el divino Salvador,—*á Mí oye; y quien á vosotros desprecia, á Mí desprecia.*

Y pues tan grandes bienes recibimos de ellos, razón es—dijo el venerable P. Lapuente—ser muy agradecidos al Señor que les dió tanta dignidad por nuestro respeto, y juntamente amarlos, estimarlos y honrarlos como su dignidad merece. Si manda Dios que honremos á los padres carnales, á los ancianos y jueces del pueblo, y á los médicos corporales (1), ¿cuánto más querrá que honremos á los que Él honra tanto, que los ángeles pueden tener santa envidia de esta honra? Quien los desprecia es peor que Datán y Abirón, que despreciaron á Aarón, por lo cual se abrió la tierra para tragarlos. *(Perfec. ecles.*, II, n. 1.)

Cuando el sacerdote bautiza—dijo San Agustín,—Jesucristo es quien bautiza, y cuando consagra y absuelve, Jesucristo es quien absuelve y consagra. Por consiguiente, cuando nos arrodillamos á los pies del confesor, hemos de considerar que lo hacemos ante un tribunal ocupado por dos jueces; uno visible, que es el sacerdote, y otro invisible, que es Jesucristo; uno que sólo conoce lo que manifiesta nuestra lengua, y otro que penetra en lo íntimo de nuestro corazón; uno que absuelve ó niega la absolución, según lo que resulta de nuestras disposiciones y si nos ve ó no humildes, y

(1) *Exod.*, XX, 12.—*Levit.*, XIX, 32.—*Eccli.*, XXXVIII, 1.

no hieran su amor propio, que transijan con sus pasiones y que jamás lastimen los sentimientos de su orgullo ó vanidad mundana! ¡Hay quien se imagina superior en talento y en ciencia á los sacerdotes no constituidos en alta dignidad eclesiástica, y jamás se confiesa con quien no goce de gran fama de letrado ó revista caracteres casi episcopales! ¡Pobres hijos de Adán, que hasta en el Sacramento de la humillación buscáis la exaltación! «Padre—dijo humildemente el emperador Fernando II—en este tribunal vos sois el juez, yo el reo que debo ser juzgado.» He aquí lo que hemos de considerar todos, viendo en el sacerdote, no al hombre indocto, sino al ministro de Dios iluminado con luz divina y con poderes sobrehumanos.

Una señora realmente piadosa refería una de sus confesiones, de la cual databa su conversión, de esta manera: «Mis confesiones—dijo—eran una apología de mis buenas obras, en las que solían apenas percibirse algunos pecadillos casi inocentes; y mi buen confesor, que no sabia adivinar, lloraba de admiración por mis virtudes. Por nada del mundo le hubiera yo dejado, aunque me castigara; sólo se dejan los confesores que humillan. Pero Dios tuvo compasión de mí, y me le quitó. Después de muchas lágrimas, que derramé en público, elegí un sacerdote que tenía gran reputación de santidad y de talento, que era lo que yo necesitaba. La primera vez que me confesé con él no me hizo la menor observación; me dejó tranquilamente hacer mi elogio, que sobresalía entre las más inocentes imperfecciones, y me recomendó que volviese dentro de un mes.

—¡Un mes, padre mío! Yo me confieso cada ocho días.—Es mucho confesar.—Padre, no es demasiado para una pecadora como yo.—Ignoro si sois pecadora; no he visto en vos más que perfecciones.—Sin embargo, os he confesado impaciencias, distracciones, prontitudes...—Sí, ciertamente; cosas que quisierais no tener. Decidme: ¿cómo cumplís los deberes de vuestro estado? ¿Tenéis la *Introducción á la vida devota* de San Francisco de Sales?—No.—Leedla, pues, y volved.

Yo salí furiosa del confesonario, diciendo: «Este hombre no ha confesado jamás á una señora del mundo, ó no entiende nada de vida espiritual.»

—¿Cómo fué el volver á él?—Dios me condujo. Estuve largo tiempo para comprender la humildad y aquella gran frase del Santo Obispo de Ginebra: «No digáis más: *yo soy una pecadora,* sino obrad según la convicción formal de que realmente lo sois.»

Después, la grande máxima de mi nuevo confesor era: *Toda confesión debe aumentar la fidelidad á Dios y la docilidad de carácter, impulsándonos á querer todo lo que quieran los demás, sobre todo cuando lo que quieren nos contraría* (1).

Pues bien: he aquí un género de penitentes que abundan no poco en el mundo. Confiesan frecuentemente; examinan y escrupulizan sus venialidades é imperfecciones que es una maravilla; se imaginan que están allá en el quinto cielo, y no reparan en los arranques inmortificados de su carácter, ni en los disgustos que con ellos causan á sus semejantes, ni tal vez en asistir por la noche al teatro y á la mañana siguiente al comulgatorio... ¡Válganos Dios! ¡Tan cierto es que cada cual se forma una conciencia á su modo, y que en nuestras confesiones no hay enmienda porque *no hay humildad!* Pero dejando este punto para que los penitentes lo mediten á solas, pasemos ahora á la *simplicidad* que debemos llevar al confesonario.

§ II

DE LA SIMPLICIDAD EN LA CONFESIÓN

9. Muchos se condenan por las malas confesiones. —**10** En qué consiste la simplicidad en la confesión —**11.** Modelo de santa simpleza. —**12.** Pecados con antifaz.—**13** Pecados disminuidos.—**14**. Excusas en los pecados.—**15.** Pecados exagerados. -**16.** Pecados embrollados.—**17.** Pecados divididos.

9. La Seráfica Madre Teresa de Jesús refiere para nuestra enseñanza una espantosa revelación. «Vi—dice—una multitud de almas que caían en el infierno, y en tan gran número como los copos de nieve en las montañas durante el invierno. Asustada pregunté á Nuestro Señor el significado, y El respondió que tantas eran las almas que se condenaban á causa de no confesarse ó hacer malas confesiones.»

Verdaderamente, es precipicio para el infierno el alejarse del confesonario, ó el no llegarse á él con las condiciones debidas, muy en especial cuando falta la *simplicidad* en la acusación de las culpas.

10. Simple es lo que no tiene composición, lo que se manifiesta con *sencillez,* con *verdad,* tal cual es, sin *encubrir*, ni *aumentar*, ni *disminuir*, ni *embrollar*, ni *dividir* la materia de la confesión, y eso

(1) *Semana Católica,* Agosto de 1886.

es lo que debemos observar en nuestras confesiones. Es decir, que hemos de confesar nuestras culpas tal como nos consideramos culpables delante de Dios.

Sin encubrir nada, quiere decir que hemos de manifestar todo lo que sea *materia necesaria* y aun conveniente de la confesión; lo cierto como cierto, lo dudosó como dudoso, sin más objeto que exponer al confesor con sencillez el estado de nuestra alma, á la manera que si le presentáramos abierto el libro de nuestra conciencia para que lo lea con sus propios ojos.

11. Es indecible la hermosura que en esto recibe la confesión y el alma; pues, como dijo San Agustín, el pecado, *cuando el hombre le descubre, Dios le cubre; cuando el hombre le oculta, Dios le manifiesta; cuando lo confiesa, Dios lo perdona* (1). «Por más pecador que sea el que se acusa —añade San Ambrosio, —empieza á ser justo, puesto que él mismo se declara culpable. El pecado oculto se convierte en llama que devora; el que confesamos es fuego que se apaga (2).» Esto dicen los Santos, y esto se halla expresado en las Sagradas Escrituras, donde leemos: *Hijo mío, da gloria á Dios, y confiesa lo que has hecho, no lo escondas. Y dijo: Verdaderamente he pecado y he hecho esto y esto. (Et feci sic et sic)* (3). ¡Qué modelo! Así deben ser nuestras confesiones *sencillas,* cual exige la *verdad* y la santa *simplicidad.*

12. Supongamos que, habiendo pecado un penitente contra la santa pureza, dijera: «Me acuso de una falta de modestia.» ¿Se confesaría bien? Es indudable que no; porque encubre el pecado, le disfraza, faltando á la simplicidad y á la verdad. Si el confesor no tuviera experiencia ó se olvidara que se ha hecho de moda esta manera de confesarse, se imaginaría que se trataba solamente de un poquito de libertad en los ojos, ó de precipitación en el andar, ó de mover rápidamente los brazos, ó cosas semejantes...; es decir, de cosas leves pertenecientes á la modestia, cuando en realidad bajo esa falsa acusación se ocultan cosas graves contra la virtud angélica. ¡Cuántas almas, al confesar sus culpas de esta manera, descenderán á pasos agigantados al infierno! ¡Juzgan haberlo dicho todo cuando en verdad no han dicho nada! Se enga-

(1) Nam, quando homo detegit, Deus tegit; cum homo celat, Deus nudat; cum homo agnoscit, Deus ignoscit. (S. Agust., Serm. 36.)

(2) Peccatorum morbus dum tegitur, inardescit; si confessionibus proditur, evaporat. (S. Ambros., in Psal. XXXVII.)

(3) Fili mi, da gloriam Deo Israel, et confitere, ac indica mihi, quid feceris, ne abscondas. Et dixit: Vere ego peccavi, et sic et sic feci. (Josué, VII, 19.)

ñan á sí mismas engañando al confesor, porque á Dios, que penetra los corazones, no pueden engañar.

Mucho quisiéramos que las almas se fijaran bien en este punto, porque declarar *la verdad* es de esencia en la confesión, cuando se trata de materia necesaria; de tal suerte, que quien confiesa pecado mortal que no hizo, ó encubre el que hizo, comete en la misma confesión dos pecados mortales: uno de *sacrilegio*, por faltar á la reverencia debida al Sacramento; otro de *mentira*, gravemente perniciosa al mismo penitente (1).

13. No queremos decir que siempre se llegue á este exceso, pero sí que es muy común faltar á la simplicidad *disminuyendo* las culpas, cohonestándolas más ó menos, según la ceguedad de la mente y las ilusiones del amor propio. Unas veces será confesando las faltas, pero dejándolas caer al mismo tiempo sobre otras personas. «Me he impacientado—dicen—pero el marido, ó los hijos, ó los sirvientes, me obligan á ello; pues de lo contrario, no hay quien pueda corregirlos de sus continuas maldades.» En otras ocasiones será exponiendo á su favor las cosas dudosas; ya pasando rápidamente sobre acciones graves é insistiendo mucho sobre faltas levísimas; ya multiplicando la enumeración de las causas que nos han conducido al pecado; ya exagerando las dificultades que se encuentran en la huida de las ocasiones ó en la reparación de los agravios.

¡Cuántas veces los pobres confesores se ven en aprietos para sacar por el hilo el ovillo! ¿Por qué han de obrar así los penitentes, atenuando sus culpas, con detrimento de su alma? ¿Por qué no han de confesar con simplicidad diciendo: *Padre, yo he hecho esto y esto?*

14. Sobre todo, *las excusas* en los pecados hacen al alma un daño horrible. «Padre, yo me acuso que prorrumpo todos los días en continuas maldiciones y juramentos; pero esto preciso, porque me hagan caso y no me desobedezca la familia.—Padre, yo me acuso de que he proferido varias mentiras, pero ha sido necesario para evitar males mayores. *En verdad os lo digo*—escribe San Pedro Damiano—*que nada exaspera tanto la ira divina como la defensa de la obra inicua* (2).

Los pecadores que se excusan—dijo San Gregorio—son como el erizo. Este animalito entra en las huertas y roba la fruta, mas si lo

(1) Véase S. Ligor.: *Opus Moral*, lib. VI, n. 496.

(2) In veritate dico vobis, quia nihil sic exasperat iram divinam, quam iniquitatis defensio. (S. Pedro Dam., *in Vigil. Nativit.*)

ven ó intentan cogerle, al punto se hace una bola, sin que deje ver ni pies, ni manos, ni cabeza; todo él es un globo de espinas para defenderse. ¡Oh cristianos! El pecador que se disculpa en la confesión, no puede tener dolor ni formar propósito de enmienda, y por consiguiente no puede quedar perdonado. Quien se excusa, Dios le acusa. Confesión de erizo.

15. En contraposición á este mal hay otro que conviene conocer, y es el de las personas que por simpleza de ánimo exageran sus pecados, diciendo en su pensamiento: *Más vale decir de más que de menos.* «Padre, he mentido —dice uno. —¿Cuántas veces?—Habrán sido como veinte; pero ponga usted treinta, por si acaso, y así caminaremos de seguro.» Mala confesión: podrá en ocasiones no haber pecado en ello por la buena fe; mas todo cristiano debe saber que acusarse á sabiendas y voluntariamente de un pecado mortal que no ha cometido, es una falta grave en la misma confesión.

16. Pero aún hay más aquí, pues hay penitentes que no faltan á la verdad, pero la embrollan de tal manera que faltan á la *sencillez*, y sus confesiones son *confusiones*. Hay quien no sabe acusarse sin referir detalles inútiles y sin dar explicaciones que sólo sirven para alargar la confesión. Otros, sin ser escrupulosos, pierden lastimosamente el tiempo con repeticiones ociosas que fatigan al penitente y al confesor, sin que en ello reciba el alma ni más paz ni más luces. Otros intercalan en sus acusaciones cosas buenas sin duda, pero que alejan de la clara y sencilla acusación del pecado. Para acusarse, por ejemplo, de una impaciencia, refieren minuciosamente sus penas, sus padecimientos, las causas que la motivaron... ¡Cuánta inutilidad! Lo importante es que la acusación sea clara, sencilla, precisa, y que el dolor de las culpas penetre lo interior del alma.

17. Por último, es falta de simplicidad en la confesión, *dividir los pecados*, declarando los mortales á un confesor, y los veniales á otro.—¿Por qué se hace esto?—¿Es por no perder el buen concepto en que nos tiene el confesor ordinario, ó tal vez huyendo de él para obtener más fácilmente la absolución, y ocultar la mala costumbre y la reincidencia en los mismos pecados?—En este caso mucho se debe dudar de la bondad de tales confesiones.

No es posible en estos breves estudios dar á conocer las múltiples inconveniencias que suelen ocurrir en la práctica de la confesión sacramental; mas no podemos omitir el defecto de aquellos que descuidan el examen, confiados en las preguntas que habrá de

hacer el confesor.—Padre—suelen decir,—pregúnteme usted.—Pero si el examen fué escaso, ¿cómo podrán responder de repente y con acierto sobre una cosa que hayan hecho ó pensado hace ya mucho tiempo, tal vez meses ó años? Es casi imposible—dijo el eximio Suárez;—y si á esto se agrega que el confesor no sabe las inclinaciones del penitente, ni sus costumbres, ni las ocasiones y circunstancias en que vive, ¿cómo ha de preguntar con oportunidad y cómo ha de adivinar las innumerables culpas que pueden ocultarse en los misteriosos pliegues del corazón humano? Esto será preguntar un ciego á otro ciego y andar como á tientas en un asunto en que media nada menos que la salvación del alma.

La ciencia de averiguar el confesor los pecados del penitente es la más difícil que hay en la tierra; porque por una parte las conciencias son tan diversas como las fisonomías, y con mayor variedad, porque éstas pocas veces se mudan sino después de largos años, ó á causa de enfermedades extraordinarias; mas en las conciencias suele haber grandes mudanzas, por ser combatidas de varios espíritus y de muchas pasiones, que á modo de olas causan varias alteraciones; y por otra parte las conciencias son libros cerrados y sellados, y la disposición interior del penitente es muy difícil de conocer: porque, como dijo nuestro Señor por Jeremías XVIII, 9), *el corazón del hombre es muy cerrado y sólo el que le crió puede escudriñarlo* y penetrarlo, de modo que el mismo hombre muchas veces no conoce fielmente sus obras, *y á la luz tiene por tinieblas y á las tinieblas llama luz.* (Isai., V, 20.) Es verdad que hay algunas conciencias claras, sosegadas y fáciles de conocer, como cielo claro y sereno en medio del día apacible y sin nublados; pero hay otras conciencias obscuras, nebulosas y tempestuosas como los días nublados del invierno, y tan enredadas, que apenas pueden ser conocidas, porque, como se dice en Job (XVIII, 8), *han metido los pies en la red y andan encima de sus mallas*, aprisionándose con los lazos de los pecados, pasiones, cuidados y otros mil enredos.

He aquí una enseñanza que debe recordar siempre todo buen cristiano para que sus confesiones sean *simples, sencillas* y *verdaderas*, sin lo cual, en vez de confesiones, serán confusiones, defensiones, y tal vez condenaciones. *El que confiese sinceramente sus pecados, y cuide de no volver á caer en ellos, obtendrá misericordia* (1).

(1) Qui confessus fuerit, et reliquerit ea (peccata), misericordiam consequetur. (Prov., XXVIII, 13.)

§ III

DE CÓMO LA CONFESIÓN HA DE SER PRUDENTE

18. Necesidad de la prudencia en la confesión.—**19.** Prudencia en las palabras.—**20.** En no descubrir defectos ajenos.—**21** Resumen y conclusión.

18. Vengamos ahora á la tercera cualidad de la buena confesión, que es la *prudencia.* Muchísimo se falta en ella, y toda diligencia es poca para evitarlo. La prudencia es *la ciencia de los Santos*, y debe ser como la virtud reina de la confesión, tanto en los confesores como en los confesados. «La prudencia—dijo Santo Tomás—es el ojo y el rector del alma, así como de todos sus movimientos y acciones (1).» *El alma que no es prudente*, leemos en los Proverbios, *no tiene bien alguno* (2). *Quitad la prudencia*—añade San Bernardo—*y la virtud será vicio* (3). «El hombre prudente, según frase de San Ambrosio, mide sus discursos y los pesa en la balanza de la justicia, para que haya gravedad en su razón y peso en lo que dice (4).» Esto es lo que se necesita en las confesiones: *prudencia.*

19. *Prudencia*, ya en la elección de las palabras que se emplean para declarar los pecados, las cuales deben, sin duda alguna, ser claras, propias, sencillas, para que se entiendan las culpas tales como sean; pero al mismo tiempo, *siempre convenientes y siempre honestas,* nunca inútiles, no olvidando que se pronuncian delante de Dios; ya con relación al honor del prójimo, porque jamás es lícito hablar de los pecados de otros, á no ser que sea de absoluta necesidad para declarar los nuestros. ¿Dónde hay mayor imprudencia que faltar á la caridad descubriendo las faltas ajenas, en el santo confesonario, que es la fuente de la caridad y del perdón?

Generalmente se incurre en esta imprudencia por amor propio y por atenuar las culpas. «Me acuso, Padre, que me impacienté y profiero maldiciones, pero me dió Dios una mujer insufrible,

(1) Prudentia est oculus et rector animae, omniumque ejus motuum et actionum. (S. Thom., p. II, q. 57, a. 5.)

(2) Ubi non est scientia animae, non est bonum. (Prov., XIX, 2.)

(3) Tolle hanc (prudentiam); virtus vitium erit. (S. Bern Serm. XL, in Cant.)

(4) Ad mensuram sermones profert libra examinator justitiae, ut sit gravitas in sensu, in sermone pondus. (S. Ambr., lib. I, Offic., cap. III.)

y no hay medio de llevarlo con sosiego... ¡Bendito sea el Señor! ¡Cuánta imprudencia y cuánta falta de caridad en el momento mismo que debiéramos estar confundidos y humillados por nuestras culpas!

20. Es de absoluta necesidad cautelarse mucho para no incurrir nunca en semejantes imprudencias; jamás hemos de hablar en la confesión de los defectos del prójimo: á no ser cuando sea indispensable para dar á conocer la especie de pecado en que hayamos caído. De igual manera, cuando sea necesario expresar el peligro de pecar en que nos encontramos, que puede ser diverso según las personas con quien actualmente vivamos, ha de procurarse descubrir las culpas ajenas lo menos que se pueda, y habiendo proporción, se debe en tales casos dirigirse á otro confesor que no conozca á la persona á quien aludamos ó sea nuestro cómplice.

21. No continuaremos enumerando aquí otra multitud de imprudencias que los penitentes cometen en el santo Tribunal, y por conclusión sólo diremos que la acusación de los pecados ha de ser *humilde, simple* y *prudente.*

Humilde en el corazón, en las palabras, en la possición del cuerpo y en los vestidos y ornato exterior. *Simple,* sin variar nada de lo cierto, sin disminuir, sin aumentar, sin encubrir ni embrollar los pecados, sin huir del confesor ordinario en fraude de la confesión, ó por recabar mejor la absolución. *Prudente,* al modo dicho, como quien habla en presencia de Dios, ante sus castos oídos, deseando salir del Sacramento purificado y enmendado, y no con nuevas culpas y remordimientos de conciencia.

Las personas devotas é instruídas obran en sus confesiones con mucha diligencia y cuidado, pues saben muy bien que en ellas ejercitan grandes y excelentes virtudes. Saben que ejercitan el *temor filial de Dios,* tan recomendado en las Santas Escrituras, y le extienden hasta las culpas ya anteriormente confesadas y lloradas, en especial las que revistieron cierta gravedad. Saben que ejercitan la fe en las promesas de Dios, la confianza en su misericordía, la abnegación de sí mismas, y la humildad en descubrir sus debilidades y en recibir consejos y correcciones del confesor. Saben que el mayor ó menor fruto de este Sacramento pende de sus propias disposiciones, y al efecto no descuidan el examen ni el propósito de enmienda, atendiendo, principalmente, á hacer *un acto de contrición lo más fervoroso posible,* excitándose á ello por los motivos que juzguen más eficaces para hacerles impresión. Sa-

ben cuánto importa descubrir sencillamente su conciencia al confesor, y deseando que éste conozca sus faltas, tal como en sí son, se sirven de palabras claras, propias y precisas. Saben que la penitencia impuesta por el sacerdote constituye parte integral del Sacramento, y la reciben como misericordia de Dios y con hacimiento de gracias. Saben que en la misma recepción del Sacramento pueden incurrir en defectos, y por eso evitan confesarse por hábito y sin el recogimiento debido; procuran prepararse bien antes, y no pasar repentinamente de las visitas ó de los negocios terrenos al confesonario y á la acusación de sus culpas; procuran determinar bien la materia sobre que ha de recaer la absolución, y no acusarse vagamente, sin precisar nada, confundiendo las tentaciones, ó los defectos, ó las inclinaciones viciosas con las culpas verdaderas; procuran no acostumbrarse jamás á repetir la acusación de faltas ligeras, muchas veces involuntarias: y de las cuales, por lo común, no se tiene verdadero arrepentimiento; sino que, fijándose en un pecado cierto de la presente ó de las pasadas confesiones, se acusan de él y forman el dolor debido, proponiendo en su interior no volver á cometerle, detestando todo cuanto pueda ser ofensa de Dios.

«¡Oh hijos del mundo!—escribía un joven abogado.—¡Vosotros no tenéis idea de la felicidad que se siente después de haber hecho una humilde y sincera confesión sacramental! Si lo hubiéreis experimentado, no habría bastantes confesonarios para oiros en penitencia (1).»

Cuando oís hablar de las lágrimas de contrición—dice el Crisóstomo—no os figuréis que sean la imagen del dolor y de los padecimientos; son más dulces que todas las delicias que pueden gozarse en el mundo. Una sola lágrima de arrepentimiento es más agradable que todas las pretendidas alegrías que pueden dar los deleites mundanos. Cuando el Hijo pródigo derramó torrentes de lágrimas á los pies de su padre, experimentaba una felicidad infinitamente mayor que, cuando entregado á su loca libertad, malgastaba en orgías su salud y sus bienes. Cuando á los pies de Jesucristo regaba la Magdalena los de su Dios, gozaba de mayor consuelo que durante su vida escandalosa. Estos son los milagros de la gracia divina, y éstos los maravillosos efectos de una confesión bien hecha. ¡Bendito sea Dios!

(1) Deharbe, *Catec.*, volumen IV, pág. 516, n. 15. Edición de 1895.

CAPITULO XVIII

De la integridad de la confesión.

---

1. Es preciso custodiar la lengua en la confesión.—**2**. ¿De qué manera?

Cosa es de gran trascendencia en la vida cristiana saber confesar debidamente los pecados, sin faltar en lo necesario para la validez y provechos del Sacramento, y sin descender á pormenores innecesarios, impertinentes y no pocas veces dañosos. El santo rey David, modelo de penitentes, clamaba al Señor, diciendo: *Pon, Señor, un guardia á mi boca, y una puerta de circunstancias á mis labios. No permitas que se ladee mi corazón á palabras de malicia para buscar excusas á mis pecados.* (Psal. XLIX, 3-4.)

¡Oh santo Rey! podemos decirle: ¿Qué guardia es esa, y qué puerta pides?—Los santos y sagrados expositores nos aclaran el misterio, diciendo: La guardia ó centinela para la boca son *el temor y el amor de Dios,* porque sin estas dos esenciales virtudes, pronto se resbala nuestra lengua y dice lo que no conviene. En cuanto á la puerta, pide una, no ordinaria, sino *de circunstancias;* es decir, que se pueda fácilmente abrir ó cerrar en la confesión sacramental para expresar lo que convenga y como convenga, y *nada más.*

2. Esto, como la experiencia enseña, es difícil, y por eso es preciso que los penitentes pongan en ello especial esmero. En otra parte hemos hecho una comparación, que conviene repetir aquí, por expresar sencillamente nuestra idea. Supongamos dos pajaritos encerrados en una jaula, uno malo, que debe salir, y otro bueno, que ha de quedar. ¿Qué hacemos? Nos constituimos, digámoslo así, en guardianes de la puerta de la jaula, con el *temor* de quedar dentro el pájaro malo, y con el *amor* que tenemos al bueno. Si la jaula no tiene puerta, ninguno podrá salir; mas teniéndola, abrimos

con mucho tiento, para que al punto que salga el malo, se cierre la puerta y quede dentro el bueno.

Pues de esta manera—advierte San Agustín—os habéis de portar en vuestras confesiones. Vuestro pecho es á manera de jaula; en él se encierran dos cosas: el pecado, que debe salir, y las virtudes, excusas y superfluidades, que deben quedar. Como si dijéramos: en el corazón del penitente hay el *pequé* y el *pero*. El *pequé*, sea lo que fuere, debe salir, que esa es la materia de la confesión; el *pero*, que es la excusa, es inconveniente y debe quedar. Si no hubiera puerta (si no hubiera palabra), ni saldrían el pecado ni la excusa; pero habiéndola, si se abre sin reparo, sale al punto la excusa tras el pecado. Por eso David decía: «Dadme, Señor, una *puerta de circunstancias*.» Puerta que se abra para decir: *Padre, he pecado en esto y en esto:* puerta que se cierre, para que no se escape ni un *pero,* ni un *por qué*, ni una *disculpa,* ni una *inconveniencia;* en suma, *ni una palabra de malicia para poner excusas á los pecados.*

Ya hemos dicho que la acusación ha de ser *humilde*, *simple y prudente,* y ahora resta declarar que además ha de ser *íntegra.*

¿Cómo es necesaria la integridad en la confesión? ¿Cuántas y cuáles cosas comprende?

Contestar brevemente á estas preguntas será el objeto del presente capítulo, el cual puede considerarse como complemento de los VI y VII, en los que dejamos determinada *la materia necesaria* y *voluntaria del examen de conciencia.*

§ I

DECLÁRASE CUÁN NECESARIA ES LA INTEGRIDAD EN LA CONFESIÓN

3. En qué consiste la integridad.—**4**. La falta de integridad es pecado gravísimo.—**5**. Objeciones resueltas.—**6**. Pecados dudosos.—**7**. Pecados veniales.—**8**. Consejos para la práctica.—**9**. Ejemplo.

3. Cosa es muy puesta en razón, y de acuerdo con la *justicia* divina, que toda culpa sea castigada, y de igual manera es razonable y pertenece á la *veracidad* de Dios, que *ningún pecado haya de quedar oculto* (1). Si no se descubre en el secreto de la confesión,

(1) Nihil occultum, quod non reveletur, neque absconditum quod non sciatur.

necesariamente ha de ser revelado en público en el día del juicio. Si lo hacemos aquí será para nuestra gloria; si lo hace el Señor allá, será para nuestra confusión, y por eso nos amonesta el Espíritu Santo, por Jeremías, diciendo: *Derrama como agua tu corazón delante de Dios* (1). A este derramamiento, ó descubrimiento de los pecados graves en el Sacramento de la *Penitencia,* llamamos *integridad de la confesión,* cualidad tan esencial que sin ella el Sacramento *es nulo.*

No es esta una opinión particular más ó menos probable, sino una verdad de fe expresada por el Sagrado Concilio de Trento, por estas palabras: *Si alguno dijere que en el sacramento de la Penitencia no es necesario para la remisión de los pecados, y necesario por derecho divino, confesar todos y cada uno de los pecados mortales de que nos acordemos después de un maduro examen, y hasta de los pecados ocultos, así como de las circunstancias que cambian la especie del pecado, sea anatema.* (Sess. 14, *de Poenit.*, can. 7.)

4. Por consiguiente, la falta de integridad en lo que expresa el Concilio, siendo voluntaria, es gravísimo pecado y hace que la confesión sea nula y sacrílega. *Nula,* porque con un solo pecado mortal que se omita á sabiendas, queda impedido el efecto de la absolución. Este efecto consiste principalmente en dar al alma *la gracia santificante y el amor de Dios;* pero ¿cómo ha de estar en gracia el que al mismo tiempo está en pecado? ¿Cómo ha de amar á Dios el que juntamente le odia? Si á sabiendas y queriendo se calla un pecado grave, este pecado no se perdona, el alma no está en gracia, el alma merece pena eterna.

La necesidad de dicha integridad la persuade la misma razón, porque sin descubrir todos los pecados mortales no puede el sacerdote formar rectamente el juicio sacramental, ni establecer la equidad en la imposición de la penitencia.

Además, la confesión sería *sacrílega.* El sacrilegio no es otra cosa que la profanación de una cosa santa; y ¿qué mayor profanación para el sacramento que hacerle voluntariamente nulo? Mucho deben reparar en esto las almas cristianas, pues si llevan intención de callar algún pecado grave, es mucho mejor que no se confiesen. ¿Hay cosa peor que un sacrilegio?

5. Pero, Señor, dirá tal vez algún alma irreflexiva: ¿cómo he de confesar yo todos mis pecados? Unos se me *olvidarán* sin

---

(1) Effunde sicut aquam cor tuum ante conspectum Domini. (Ex Thren., Jeremías, II.)

poderlo remediar; otros *no los conoceré*, por más que lo examine; otros serán *dudosos* ó tan *leves* y variados, que será imposible determinarlos. ¿Cómo es posible que el Señor, Dios de bondad, nos exija imperiosamente tal integridad? Si su yugo es suave, ¿dónde está la suavidad de la confesión?

Rogamos encarecidamente al lector que se fije bien en lo que ahora diremos. En primer lugar, los pecados que se olviden, sin que sea en nuestra mano evitarlo, no quitan la integridad exigida para la confesión, y aunque en realidad no se sometan á las llaves, quedan perdonados *indirectamente*, pues así lo quiere la misericordia infinita de Dios, y lo exige la lógica en el dogma católico.

Es decir, que la bondad divina no exige del penitente la integridad *material* y absoluta, sino la *formal*, ó sea que, después de un diligente examen, confiese *todos los pecados mortales que conozca y se acuerde*. Hecho esto, los pecados olvidados son remitidos al mismo tiempo que los acusados. Cuando el alma ha dicho todo lo posible, cuando ha querido decirlo todo, y cuando extiende el dolor á todas las culpas cometidas, no se puede dudar que todas quedan perdonadas, y así lo declaró expresamente el sagrado Concilio Tridentino, diciendo: *Los pecados de que no se acuerda el que los ha examinado con diligencia, en general se hallan incluidos en la misma confesión, y por ellos decimos confiadamente con el Profeta: «Purifícame, Señor, de mis pecados ocultos.»* (Sess. 14, cap. V.)

Es verdad que dichos pecados olvidados y ya *indirectamente* remitidos, es obligación confesarlos después, si vinieren á la memoria, porque ninguna culpa grave puede ser perdonada directamente sin ser manifestada al sacerdote, cuando es posible; pero no es preciso ir inmediatamente á confesarse sólo con el objeto de confesar los pecados olvidados, sino que basta hacerlo en la confesión próxima, á no ser que temamos con fundamento que se nos vuelvan á olvidar, ó que hayamos de recibir la sagrada Comunión, pues en tales casos, habiendo confesor y facilidad de llegarse á él, es *convenientísimo* confesarlos. Esto es lo que se aconseja, y lo que en la práctica interesa hacer (1).

En cuanto á las culpas que no se conocen, ¿quién ha de tener obligación de confesarlas? Nadie.—La confesión ha de ser sólo

(1) Hoc pro *consilio* poenitentibus proponere, per se optimum est, nisi forte conscientia poenitentis timidior contrarium suadeat; pro obligatione statui haec praxis non debet. (Lehmkuhl, n. 325.)

de lo malo que descubrimos en nuestra conciencia. Hágase bien el examen, dígase bien lo que se conozca, y después, con tranquilidad de espíritu, déjese todo á la misericordia de Dios. ¡Es tan grande y tan hermosa!

6. Algo más conviene fijarse en los pecados dudosos, porque unas veces versará la duda sobre *si cometí ó no* tal ó cual culpa: otras *sobre la gravedad* de la culpa ciertamente cometida; esto es, sobre si es pecado mortal ó venial, y otras sobre si el pecado mortal cometido *le confesé ó dejé de confesarle* (1).

En estos casos, que son muy frecuentes, la regla más segura y lo que se aconseja es *confesarlo todo tal como se entienda*, y dejar luego que juzgue el confesor. En la duda de si un pecado es mortal ó venial, ó de si se ha confesado ó no, ¿quién quiere permanecer inquieto en la conciencia, pudiendo confesarlo con la mayor facilidad? Por eso, en la práctica *conviene* obrar con sencillez, y decir las culpas tal como se entiendan (2).

Esto no obstante, en las conciencias *escrupulosas ó delicadas* que viven continuamente en el temor de ofender á Dios, no es presumible que sean culpables en nada de esto, y deben vivir con anchura de espíritu, despreciando las vanas aprensiones de si confesé ó no

(1) La doctrina que sobre este punto enseñan los doctores es la siguiente:

1.° An necessario accusanda sint peccata mortalia dubie commissa?—*Negative probabilius*, si praehabito diligenti examine dubium perseveret.

2.° An sit accusanda peccata dubie gravia?—*Negative probabilius per se*, saltem speculative, etiam data vera probabilitate de peccati gravitate.

In praxi autem duplex regula sequenda est: 1.ª Poenitentes rudes ordinarie debent dubia accusare, excipe scrupulosos. Poenitentes instructi non tenentur dubie gravia accusare: nihilominus ad haec quoque accusanda, ordinarie suaviter hortandi sunt. 2.ª In dubio de consensu pleno aut advertentia perfecta. 1.° Poenitentes timoratae conscientiae non tenentur peccata dubia confiteri, imo saepe sunt ab hac accusatione impediendi, si ad scrupulos propensi videantur. 2.° Si poenitentes mediam viam servent inter timoratam et laxam conscientiam, non sunt quidem obligandi, sed utique inducendi ad consensum dubium declarandum. 3.° Si poenitentes sint laxae conscientiae, generatim peccata dubia declarare debent.

3.° An necessario accusanda sint peccata gravia, certe quidem commissa, de quibus tamen dubites, an confessus fueris?—*Affirmative*, si dubium sit negativum; *controvertitur*, si dubium sit positivum. En la práctica es en gran manera conveniente confesar dichos pecados. (Véase Guri, *De peccatis dubiis.*)

(2) In praxi (ordinarie loquendo) omnino suadenda est poenitentibus confessio mortalium tam negative, quam positive dubiorum, cum id ordinarie prosit ad conscientiae tranquilitatem. Dixi *ordinarie*, nan scrupulosi omnino eximi debent ab obligatione confitendi peccata dubia; ipsi enim tantum confiteri tenentur certa mortalia, et de quibus certe nunquam sint confessi.—Scrupulosi minime tenentur peccata praeterita confiteri, nisi certi sint quod illa nunquam confessi fuerint. Addunt aliiqui scrupulosum non teneri confiteri nisi quae potest jurare fuisse mortalia, et nunquam dixisse. (S. Ligor., *De poenit.*, n. 476 y 477, *in fini.*)

confesé tal pecado, ó de si lo confesé con todas sus circunstancias agravantes, cual convenía; pues todo ello sirve para perturbar el alma, y lo mejor es obedecer sumisos al discreto confesor. ¡Es tan hermosa y tan cómoda la obediencia!

7. Respecto de los pecados veniales, por los que no quedamos excluidos de la gracia de Dios, y en los que caemos con frecuencia, aunque *conviene y es muy provechoso* exponerlos en la confesión, como lo practican las personas piadosas, no obstante se pueden callar sin culpa y expiarse con otros muchos remedios (Trident., sess. 14, cap. V), por ejemplo, los *sacramentales*.

Luego, ya sea que se *olviden* algunos pecados en la confesión, ya que muchos de ellos nos sean *desconocidos*, ya que en ocasiones nos parezcan *dudosos*, ó ya que *los leves* sean innumerables, no vemos motivo para que las almas se angustien respecto de la integridad, pues confesando lo grave tal como lo vean en su conciencia, y del modo que le sea posible, Dios nuestro Señor no exige más, y la confesión es buena.

8. Ahora, si se nos preguntara qué es lo que á todo cristiano conviene hacer en la práctica para caminar siempre seguro y acrecentar el provecho de sus confesiones, responderíamos que es muy importante, y conveniente por todo extremo, declarar al confesor los pecados veniales, ya porque es el mejor medio para que sean perdonados, ya por la contingencia que corre el penitente de tomar por leve lo que en realidad sea grave, ya para más humillarnos y sujetarnos á dirección, ya porque puede ser necesario para la materia de la confesión, cuando no hay otra cierta, ya porque ciertos pecados veniales predisponen y conducen al alma al mortal y es utilísimo que el confesor lo sepa para que nos ilumine, y con su ayuda venzamos la mala costumbre y caminemos por vía recta á la perfección y al cielo.

Y tanto más útil es este consejo, cuanto los penitentes, según la experiencia enseña, no siempre se conocen á sí mismos, y á veces callan, sin notarlo, pecados que en verdad deben ser sometidos al juicio del sacerdote.

9. Aconteció al emperador Carlos V que, yendo de viaje, se confesó con el párroco del lugar por donde pasaba. Concluída la acusación, el sacerdote, hombre de Dios, franca y respetuosamente le dijo: «Habéis ya confesado los pecados de Carlos; confesad ahora los de Rey. ¿Cómo se gobiernan las provincias? ¿Cómo se oyen las demandas? ¿Qué premio se da á los buenos, y qué castigo á los malvados? ¿Cómo vigiláis sobre vuestros ministros? ¿Qué empeño

ponéis en evitar los escándalos, en promover el culto divino, en favorecer la Religión y mejorar las costumbres?»—Atónito quedó el Monarca y muy edificado con la apostólica conducta de aquel buen sacerdote, y refiriendo esto á sus cortesanos, les dijo: «Sólo hoy he aprendido á confesar bien.» (Ortúzar.)

Por último, también es consejo laudable renovar la acusación de alguna *falta grave* de la vida pasada, ya confesada y absuelta en las confesiones anteriores; pues si el penitente en aquel momento sólo tiene que acusarse de culpas veniales pequeñísimas, ó dudosas, no es cosa fácil formar dolor, y conviene que se excite á verdadera contrición con el recuerdo *de lo grave pasado,* y así el Sacramento será más fructuoso y la pena temporal debida por sus culpas, disminuida (1).

He aquí, brevemente delineada, *la necesidad* imprescindible en que se halla todo pecador de hacer sus confesiones *íntegras*, distinguiendo bien lo *necesario* de lo que es mero *consejo,* á fin de no caer por una parte en escrúpulos ni apocamiento de ánimo, y por otra no omitir nada de lo esencial, con santa libertad de espíritu. Veamos ahora, para mayor claridad, las tres cosas necesarias para que la acusación sea cabal y entera.

§ II

TRES COSAS NECESARIAS PARA LA INTEGRIDAD DE LA CONFESIÓN

10. Desdicha del que calla algún pecado grave en la confesión —11. Diferencia específica de los pecados.—12. Diferencia numérica. – 13. Circunstancias de los mismos.

10. La más terrible desdicha del alma pecadora es faltar voluntariamente á la integridad de la confesión sacramental; pues con una sola culpa grave que calle, se acarrea á sí propia la eterna condenación.

Un hombre aparentemente virtuoso callaba un pecado grave en la confesión. Habiendo enfermado de gravedad, fué advertido y se llamó á un religioso para que le administrara los últimos Sacra-

(1) Que la acusación repetida de los pecados mortales ya confesados y absueltos es conveniente, aunque no sea de necesidad, lo declaró el Sumo Pontífice Benedicto XI (Extrav. com., l. V, tít. 7, Const. *Inter cunctas),* y es materia suficiente para la absolución, bastando para ello confesar la especie, sin determinar el número ni el modo; por ejemplo, basta decir: «Me acuso de un pecado grave contra caridad.»

mentos; pero el enfermo le dijo: «Padre, yo no quiero confesarme. —¿Por qué, hijo mío? preguntó el religioso; y él contestó:—Porque estoy condenado, pues nunca me he confesado de todas mis culpas, y ahora, en castigo, Dios me priva de poderme confesar bien.» Dicho esto, comenzó á dar terribles voces y á despedazarse la lengua, exclamando: «¡Maldita lengua que no quisiste confesar los pecados cuando podías! Y así, desesperado, murió aquel infeliz.» (*Anales* de los Padres Capuchinos.)

¡Terrible suceso! Mas como la misericordia de Dios suele dar tiempo para que el pecador enmiende su falta, es de necesidad confesarse de nuevo y declarar el pecado grave omitido, comenzando desde la última confesión bien hecha. Cuando una persona se pone un traje, sucede á veces que, abrochando un botón, salta un ojal y continúa cerrando mal. ¿Qué hace entonces cuando lo advierte? Inmediatamente repara el error, deshaciendo lo hecho y volviendo á abrochar de nuevo con cuidado para que quede bien. Cosa análoga ocurre cuando se ha tenido la desdicha de hacer mal una confesión. Es necesario confesar otra vez los pecados cometidos, comenzando, según dijimos, *desde la última confesión bien hecha*. Es decir, que todas las confesiones que se hicieron después de haber callado voluntariamente un pecado mortal, son nulas, y, por regla general, hay que repetirlas.

Por estos ejemplos y otros innumerables que pudieran citarse, vese con evidencia la necesidad de no callar nunca pecados graves en el Sacramento de la reconciliación; y porque todo el que leyere adquiera ideas claras sobre punto tan importante, ampliaremos aquí lo meramente apuntado en la explicación de la materia del examen.

Tres cosas se requieren para que la confesión sea íntegra, á saber: *declarar la especie de los pecados graves; su número cierto ó aproximado; las circunstancias que muden la especie de los pecados.*

II. DIFERENCIA DE LOS PECADOS.—Los pecados difieren unos de otros ESPECÍFICAMENTE, *cuando ellos se oponen á virtudes diferentes* Como la *desesperación* se opone á la esperanza, el *odio* se opone á la caridad, y esto hay que explicarlo al confesarse.

Varían también los pecados en especie, *cuando se oponen á diversos oficios de una misma virtud.* Por ejemplo: el *robo* y el *homicidio* son dos pecados que vulneran la virtud de la justicia, pero de manera diferente. El robo ataca á los bienes de fortuna, el homicidio al bien de la vida; y por eso es de necesidad declararlo.

De igual manera, varía la especie del pecado *cuando éste se opone*

á una misma virtud en sentido contrario. Así la *desesperación* y la *presunción* se oponen á la esperanza, mas en sentido opuesto.

Por último, varían los pecados específicamente cuando se oponen á una misma virtud de una manera diversa, aunque no sea en sentido contrario. El *hurto* y la *rapiña* son dos pecados que se oponen á la justicia, pero de diferente modo, uno más grave que otro, y esto es preciso distinguirlo en la acusación.

Bien sabemos que muchos fieles de escasa instrucción no acertarán á distinguir estas diferencias; mas si ellos declaran con sencillez y verdad sus pecados, esto basta para que el confesor lo entienda y la confesión sea íntegra y buena. Por eso hemos dicho que lo mejor de todo en las confesiones es la *verdad* y la *sencillez.*

12. DIFERENCIA NUMÉRICA DE LOS PECADOS.—Es indecible lo que faltan en esto muchos penitentes, pues juzgan que basta decir, por ejemplo: *He mentido, he robado, he murmurado...* sin tener presente que es de necesidad expresar no sólo el pecado, sino además *el número de veces* que se haya cometido, *cierto ó aproximado*, según fuere posible.

No podemos detenernos á especifiar la manera asombrosa de multiplicarse en las almas el número de sus culpas; mas no queremos prescindir de indicar aquí algunas reglas, que pueden servir de luz á los fieles, á saber:

1.ª Siempre son distintos en número *los pecados que pertenecen á especie diversa,* según acabamos de explicar.

2.ª Tantos son los pecados *cuantos sean los actos externos completos,* ó sea ejecutados separadamente. Si uno roba siete veces, con distinta intención, son siete pecados, porque son siete actos de la voluntad distintos y completos.

3.ª Tantos son los pecados diversos, *cuantos sean los actos de la voluntad moralmente interrumpidos.* ¿Forma uno intención de hurtar? es un pecado; si piensa en otra cosa, y después renueva la intención del hurto; es un nuevo pecado.

¡Oh cuánto se multiplican los pecados en nuestros corazones, y cuán poco se enumeran y se confiesan! Las culpas que se consuman en lo interior del alma se multiplican más fácilmente que las que requieren acciones exteriores, porque no dependen de objetos externos que las hagan perseverar moralmente. La voluntad de hacer lo malo cesa con facilidad por ligeras interrupciones, y con la misma facilidad renueva la intención y repite el acto interior, quedando repetidos los mismos pecados. Por esto en las confesiones es difícil precisar el número de los pecados de pensamiento ó deseo

consentidos; mas para la tranquilidad de las conciencias basta que se exprese el tiempo aproximado que se ha invertido en ellos, pues algunos teólogos opinan que dichos actos internos constituyen un solo pecado, cuando proceden del mismo ímpetu de la concupiscencia. (Scavini.) ¡Cuán bueno es Dios, que se acomoda á nuestra flaqueza y no exige más de lo que podemos hacer!

13. CIRCUNSTANCIAS DE LOS PECADOS.—Lo mismo acontece con *las circunstancias* de que se hallan revestidos los pecados, pues son tantas y tales, que la pobre alma pecadora no acertaría á comprenderlas todas, ni le sería posible confesarlas; mas en la acusación sacramental, para que sea íntegra y buena, el Señor se da por satisfecho con que declaremos *las que mudan la especie del pecado, ó multiplican el número de acciones pecaminosas, si bien es verdad que conviene confesar las circunstancias que aumenten notablemente su malicia* (1).

(1) *Circunstancias del pecado*, en general, no es más que un accidente que le acompaña.

Las circunstancias *varían la especie* del pecado siempre que ellas añadan en él nueva malicia, que constituya un nuevo pecado.—*Robar* es un pecado; la circunstancia de robar en un templo, ó un objeto sagrado, añade al *robo* un *sacrilegio.*

Las circunstancias *aumentan* la malicia del pecado sin variar la especie, ya por la *cantidad*, por ejemplo, robar una peseta, ó diez pesetas, ya por la *duración*, pues un pecado instantáneo es menor que el mismo pecado persistiendo en él horas enteras; ya por el *motivo* que induce á pecar; ignorancia, ó malicia; ya, finalmente, por la *costumbre*; porque existe en nosotros la obligación de quitar el hábito malo.

Las circunstancias pueden agravar el pecado *notablemente*, cuando ellas mismas, por sí solas, bastan para constituir pecado mortal; ó cuando dichas circunstancias hacen que un solo pecado mortal equivalga á muchos.

Las circunstancias pueden agravar el pecado *levemente*, cuando ellas por sí mismas sólo añaden al pecado una ligera malicia.

Las circunstancias pueden sobrevenir del *sujeto*, del *objeto*, del *lugar*, del *medio*, del *fin*, de la *manera*, del *tiempo*; contenidas en estas conocidísimas palabras latinas: *Quis, quid, ubi, cur, quibus auxiliis, quomodo, quando.*

El sujeto, quiere decir la persona que peca, su estado, su edad, su condición; porque es evidente que, según las personas, hay ciertas cosas permitidas, ó prohibidas, ó mandadas; lo cual hace que pueda haber un pecado nuevo, ó el mismo más grave.

El objeto es la materia del pecado; su valor, sus cualidades, por ejemplo, cosa profana ó sagrada. También significa la persona contra la cual se ha pecado, atendiendo además á la relación que ella tiene con el culpable.

El lugar; esto es, dónde se cometió el pecado, si en lugar sagrado ó profano; si en público ó en privado; si lo presenciaron muchas personas, y la calidad de ellas.

El medio; hay que tener presente si fué lícito ó ilícito, bueno por obtener un fin malo; si fué ordinario ó supersticioso; fácil ó exigiendo violencia ó rompimiento de clausura; si hubo ó no hubo cómplices.

El fin ó motivo; si fué por ligereza, aturdimiento ó pasión; si fué por malicia, odio ó burla; si fué por utilidad propia ó ajena.

La manera; esto es, si fué de buen grado ó por fuerza, ó por seducción; ó bien si fué libremente y á sangre fría, excitando estudiosamente las pasiones.

En resumen, y para abarcar toda la materia necesaria de la confesión, decimos: *Estamos obligados á confesar todos y cada uno de los pecados mortales que se recuerden después de un diligente examen, siempre que no estén confesados, ó que lo estén malamente, todos en número cierto ó aproximado, expresando la especie, y las circunstancias que muden la especie de pecado, y, como conveniencia, hay que confesar además las circunstancias que agraven notablemente dichos pecados. También es preciso, preguntándolo el confesor, declarar la ocasión próxima de pecar cuando el penitente se encuentre en ella, la costumbre mala y la reincidencia en las mismas culpas.*

11. Esto es lo que en rigor exige la integridad de la confesión; pero ha de entenderse que hay casos de *imposibilidad física ó moral,* en los cuales dicha integridad no obliga. ¿Cómo ha de obligar lo que al penitente es imposible? Estos casos son los siguientes:

1.º Los *mudos,* pues, como no pueden hablar, basta, aunque sea en la hora de la muerte y para cumplir con el precepto pascual, que expliquen por señas uno ó varios de sus pecados; si bien es cierto que sabiendo escribir y pudiendo hacerlo sin grave y extraordinario daño suyo, tienen obligación (según algunos) de confesarse por escrito; ó, lo que es lo mismo, tomando un librito de hacer examen é indicando en él al confesor la especie de pecados y el número de veces.

2.º Lo mismo cabe decir de los *moribundos* que hayan perdido el uso de la palabra, pues basta que den señales de dolor, al modo que les sea posible.

3.º En caso parecido se encuentran los *extranjeros* que desconocen el idioma del confesor, y no les es fácil encontrar sacerdote que los entienda; pues no están obligados á confesarse por intérprete, y basta para que puedan ser absueltos, que manifiesten signos de arrepentimiento. Mas si se encuentran en el trance de la muerte y dudan de su contrición, les conviene formar atrición y confesar por intérprete algún pecado venial que sirva de materia al Sacramento ó acusarse en general de sus culpas. (S. Ligor: *Opus moral.*, lib. VI, n. 494.)

4.º De igual manera los *sordos,* que no pueden entender ni responder al confesor, y que no saben declarar sus culpas, es suficiente

---

El tiempo; hay que tener presente, no sólo la duración más ó menos larga del pecado, sino también el día ó la época, ó caso particular en que se cometió.

¡Cuántas circunstancias revisten de ordinario los pecados, y cuán poco reparan en ellas algunas almas!

que hagan lo que puedan para que reciban fructuosamente la absolución sacramental.

5.º Por falta de tiempo (no por afluencia de personas), pueden ser absueltos sin declarar particularmente todas sus culpas graves, los *soldados* que á continuación han de entrar en batalla; los náufragos en el momento de estar para perecer; las víctimas de un accidente repentino, que de ordinario causa la muerte; y así de otros casos análegos, que los sacerdotes saben muy bien.

15. ¡Oh cuán bondadoso es el Señor para con los pecadores necesitados y arrepentidos! Dase por muy satisfecho con que, según las circunstancias, hagan lo que puedan, y se pongan en sus manos divinas con entera confianza.

En la vida ordinaria, los que voluntariamente se acercan al santo tribunal llevan intención de confesarse bien; mas no siempre lo realizan, porque la ignorancia es mucha, la diligencia poca, el demonio astuto y el penitente lerdo; la vergüenza grande, la resolución pequeña, y no pocas veces el temor y otras causas hacen que la pobre alma falte en lo esencial y no quede justificada. Mas todo esto, como asunto práctico y de consecuencias funestísimas, conviene declararlo mejor, y lo haremos, con la ayuda de Dios en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO XIX

De los obstáculos que se oponen á la integridad.

---

1. Símiles de la buena confesión.—**2** La confesión de Judas.

LA palabra *Judas* —dijo San Pascasio— se interpreta *Confesión*, y la confesión tiene cinco cualidades, como cinco son las letras de la palabra Judas (1). El pérfido Apóstol de este nombre confesó su crimen, pero mal, y hoy, por desgracia, hay cristianos que le imitan y como él se condenan. ¿Cuál es la causa? ¿En qué faltan? Unos en el *examen*, otros en el *dolor*, muchos en el *propósito*, algunos en la *penitencia*, no teniendo intención de cumplirla, pero los más en la *acusación*, ó sea en la falta de *integridad*.

En la confesión sacramental se ha de mover nuestra lengua como la pluma del escribiente (Psalm. XLIV), *pensando* antes lo que se ha de confesar, como se piensa lo que se ha de escribir. Si falta el *dolor*, se asemeja á un arma de fuego cargada con solo pólvora; suena mucho y no hace nada. Si el *propósito* no es eficaz, equivale á los soldados de cartón, que apuntan y no dan. Si la *acusación* no es completa en lo esencial, parécese á un reloj que le falta una rueda y no puede señalar la hora; la confesión quedaría, como la de Judas, sacrílega por *falta de integridad*.

2. Judas realmente confesó su pecado, diciendo: *He pecado*. Determinó *la especie y la gravedad*, añadiendo: *Entregando la sangre del Justo*. *Dolor* no le faltó, pues expresa el sagrado texto que confesó su crimen movido de *arrepentimiento*. Restitución de lo mal habido, también la hizo, devolviendo las treinta monedas de plata (2). ¿Qué faltó á su confesión para ser buena? Entre otras

---

(1) *Judas* interpretatur *confessio*. (S. Pascasio, XII, *in Matth.*)

(2) Peccavi tradens sanguinem justum poenitentia ductus. (Matth., XXVII.)

cosas, la *integridad*, porque no declaró la codicia, la simonía y la avaricia que acompañaron á la traición (1).

He aquí lo que de continuo acontece á varios cristianos en sus confesiones: se forjan la ilusión de que se confiesan bien y les falta la *integridad*. Por eso, y por ser mal gravísimo semejante al de Ananías y Safira, en el cual no se miente á los hombres ni al sacerdote, sino á Dios, juzgamos necesario apuntar, aunque sea brevemente.

Los impedimentos de la integridad en la confesión.

§ único.

CAUSAS DE LA FALTA DE INTEGRIDAD EN LA CONFESIÓN

3. Cuatro causas de la falta de integridad. —**4**. La vergüenza.—**5.** El demonio haciendo una restitución.—**6** Astucia de Satanás.—**7**. Ejemplo.—**8.** El temor.—**9.** ¿Qué pensará el confesor?—**10.** Ejemplo —**11**. ¿Qué dirá el confesor?—**12.** El corazón del confesor.—**13.** Ejemplo.—**14.** Temor mundano.—**15.** Temor de la penitencia.—**16.** Temor de abandonar el pecado.—**17.** Esperanza.—**18.** Desesperación.—**19** Conclusión.

3. «Cuatro son—dice San Bernardo (Serm. 3 de San Andrés, Apóstol)—las cosas que influyen en los hombres para faltar á la integridad en la confesión, á saber: *vergüenza, temor, esperanza y desesperación*. Estas cuatro cosas son como cuatro garras del demonio, con las cuales oprime la garganta del pecador para que no confiese ciertos pecados, á la manera que el lobo aprieta el cuello de la oveja para que no dé balidos y no la socorran los pastores ni los perros.»

4. LA VERGÜENZA en la acusación de las culpas es lo más funesto en los penitentes, y lo que precipita á muchas almas en el infierno. Que el hombre sienta en sí mismo rubor de sus miserias, es un efecto propio del pecado, y en este sentido es bueno; es un como remedio del mismo pecado, haciendo el Señor que el alma sienta vivamente todo lo que en las culpas hay de bajo, ruin y degradante; es, en verdad, un preservativo de nuevas caídas, forma parte del sacramento de la Penitencia, y cuando el hombre se sobrepone generosamente á la vergüenza, y confiesa todo con

(1) Non enim in sua confessione loquitur de cupiditate, simonia et avaritia. (Raulino, Serm. 144, *in Quadrag.)*

sencillez, se conquista una corona, porque ejercita la humildad y atrae sobre su espíritu torrentes de fuerza y de luz.

Adán y Eva, antes de pecar, dice el sagrado texto que *estaban desnudos y no se ruborizaban* (1); mas tan luego como traspasaron el precepto divino, se avergonzaron de sí mismos y de Dios, y corrieron á esconderse (*absconderunt se*); porque la vergüenza es connatural al pecado. Dios les preguntó: *Adán, ¿dónde estás?— Eva, ¿por qué has hecho esto?* Es decir, dió ocasión de que ambos confesaran su culpa, y después hizo brillar en su pecho un rayo de esperanza, prometiéndoles un Redentor (2). En lo cual se ve que el Señor vinculó al pecado la *vergüenza*, para que el hombre se retraiga de cometerle, y á la confesión añadió la *esperanza*, para que se anime á confesarle íntegramente.

5. El demonio presenció esto, lo sabe, lo recuerda muy bien; y ¿qué hizo? ¡Oh astucia satánica! Mudó los vestidos. Al pecado vistió de *esperanza*, diciendo al pecador: «No tengas cuidado; Dios es misericordioso, y aunque sigas pecando, no te ha de condenar.» Después á la confesión vistió de *vergüenza*, para que se callen las culpas y se condenen las almas (3). Esto es lo que hace Satanás, y esto es lo que han de tener muy en cuenta los penitentes.

San Cirilo, Obispo, vió con luz del cielo que Lucifer estaba cerca del confesonario entre los penitentes, como esperando turno para confesar. «¿Qué haces ahí?» — le preguntó; — y el espíritu maligno se vió obligado á responder: «Estoy restituyendo á estos pecadores lo que antes les quité. Cuando querían pecar y para que pecaran les quité la vergüenza, y ahora que intentan confesarse y para que no confiesen se la devuelvo. A cada cual lo suyo (4).»

6. Nótase bien cuán fina es la táctica del espíritu maligno. Hacer pecar es para él una verdadera victoria; contener al pecador para que no confiese el pecado, es el colmo de su alegría. Y hay que convenir en que lo hace con sagacidad espantable. Sobre poco más ó menos el diablo suele hablar al corazón del pecador de esta manera: «¿Qué dirá ahora tu confesor si le declaras ese pecado? Mucho vas á perder de su estimación... Puedes confesar

(1) Erat uterque nudus, et non erubescebant. (Genes., II, 25.)

(2) Ipsa (vel ipse) conteret caput tuum.

(3) Cum nosset Sathanas, quia peccatus verecundiam habet, poenitentia fiduciam; ordinem reprobus permutavit, et invertit; poenitentiae dedit verecundiam, fiduciam peccato. (S. Crisóst., Homil. 3, *De poenit. et proem. in Isai.*)

(4) Refiérenlo Casiano y otros, como puede verse en Marcancio, *Hortus Pastorum Candelab. mystic.*, tract. V, lect. 8.—El Ilmo. Barcia, *Despert. crist.*, Serm. 56.

todas tus culpas menos esa, que te causa vergüenza, y haciendo después un acto de contrición, todo se borra; y puedes también añadir ayunos y otras penitencias.»—Falso, espíritu maligno, falso. Si se calla un solo pecado mortal á sabiendas y queriendo, no se perdona ninguno. Sin confesión íntegra, en cuanto se pueda, no hay contrición verdadera, ni se borra el pecado, aunque se añadan todas las penitencias del mundo. ¿Qué importa al cazador que el águila tenga libres las alas, la cabeza y los pies, si la tiene apresada en el lazo por una uña? ¿Qué importa al demonio que el pecador tenga el alma desahogada de todos los pecados, si le tiene prendido por uno que que deja sin confesar?

7. Refiere San Antonino de Florencia que una joven bien educada cayó en cierto pecado que no se atrevía á confesar. Su alma desde entonces comenzó á ser atormentada con crueles remordimientos, y seducida por el demonio, creyó poderlos acallar con grandes austeridades y penitencias, entrando como religiosa en un monasterio. Hízolo así, con el ánimo de revelar su crimen en la confesión general para el día de su profesión; mas llegado el caso, de tal modo disfrazó su pecado, que el confesor no pudo comprender la verdad. Pasó el tiempo, y como hubiese muerto la Superiora del monasterio, fué ella elegida para reemplazarla, pues tal era su virtud y vida edificante. Poco después cayó en una enfermedad mortal, y aunque se había prometido declarar su pecado en el artículo de la muerte, no obstante la vergüenza la cerró también entonces la boca. Recibió los últimos Sacramentos, y viendo cercana su última hora, pensaba declarar su pecado; mas ¡oh juicios terribles de Dios! sobrevino el delirio y murió sin darle tiempo. Todas las religiosas juzgaban que por sus austeridades y vida ejemplar se hallaría su alma en el cielo; mas ¡cuál fué su espanto al oir en el coro una voz que les dijo: *Estoy condenada por haber callado en la confesión un pecado de mi juventud!*

Fuera, pues, la vergüenza, nos dice el Espíritu Santo; *por la salvación de tu alma, no te avergüences de manifestar la verdad, porque hay vergüenza que entraña pecado*, cual es la que impide confesar las culpas; y *hay otra vergüenza que trae gracia y gloria* (1), cual es la que se origina de haber pecado y la que retrae de pecar.

8. EL TEMOR. — Pero aún hay aquí otro mal que induce á

(1) Pro anima tua ne confundaris dicere verum. (Eccl., IV, 24 y 25.)

callar los pecados, y es el *temor*. Hay gentes que en verdad se sobreponen á la vergüenza que les causa el confesar sus culpas, y en esto son generosas y merecen alabanza, pero al mismo tiempo se hallan sobrecogidas de grande *temor*, y, como dijo el Espíritu Santo, *temen donde no hay que temer* (1).

En aquel tribunal santo todo es perdón, todo misericordia, todo amor... y sin embargo, ¡temen confesar sus pecados! ¿Por qué? ¡Parece increíble! Temen *al confesor*, que es un padre; temen *al mundo*, que es vanidad; temen *abandonar el pecado*, que es su enemigo; temen *la satisfacción* condigna, que es su gloria. Cuatro temores horribles que les ponen como un nudo á la garganta para que no declaren sus culpas. Penetremos en el interior de estos pobres pecadores y veamos cómo piensan y cómo razonan.

9. *¿Qué pensará el confesor de mí cuando yo me acuse de tal falta?* —¡Válganos Dios! ¿Qué ha de pensar sino que sois un alma enérgica y generosa para con el Señor, hasta el extremo de manifestar vuestras miserias con la sinceridad y humildad de un niño? ¿Qué ha de pensar sino que tenéis una voluntad decidida de volver á uniros con vuestro Dios? ¿Qué ha de pensar sino que Dios os ama por tan singular manera, que os ha infundido la gracia de hacer una confesión costosa al amor propio, y que por ella será extraordinariamente hermoseada vuestra alma, y el corazón divino lleno de afectuosa misericordia para con vos?

10. Cierta señora fué á confesarse con San Francisco de Sales (ella misma refirió después este caso), y declaró cierto pecado que nadie podía imaginarse en persona tan distinguida como ella. Terminada la confesión, preguntó al Santo la señora: «¿Cómo me miraréis ahora que sabéis mis pecados? – Como á una santa —respondió San Francisco. —Si me tuvierais por tal —repuso la señora —obraríais contra vuestra conciencia. – No por cierto, porque ahora sois pura y santa.—Mas ¿qué pensaréis de mi vida pasada?—Nada, porque aunque me fuera lícito, ¿cómo podría detenerme con mi pensamiento en una cosa que Dios ha borrado? Antes me alegraré con los ángeles que celebran la conversión del pecador. —Mas durante la confesión habréis llorado al ver la enormidad de mi crimen. —No, ahora lloro de alegría al ver vuestra resurrección del sepulcro del pecado.« (Schmitt.)

11. De este modo piensan los confesores cuando se acusan bien los penitentes; mas hay almas tímidas que pasan adelante en sus

(1) Trepidaverunt timore, ubi non erat timor. (Psalm. LII, 6.)

temerosos pensamientos, y dicen: *¿Qué me dirá el confesor, sobre todo por este pecado en el cual vengo recayendo con frecuencia? ¿Me reprenderá fuertemente?*—No; él sabe muy bien la fragilidad humana, y, mirándose á sí mismo, dice con San Agustín: «No hay pecado cometido por otro hombre, que no pueda cometerle yo; y si no he caído, ó no caigo en semejante miseria, es únicamente porque Dios me sostiene con su mano bendita. Tal vez yo, puesto en el caso de este pobre penitente, hubiera sido peor que él.»

Por consecuencia, no temas, alma pecadora, porque el sacerdote en nombre de Dios te dirá *palabras de aliento* para que cobres energía y te mantengas en la paz de espíritu, que obtendrás tan luego como declares todos tus pecados; te dirá *consejos saludables* para que en lo sucesivo marches por el buen camino, y no vuelvas á reincidir en semejantes culpas; te dirá *palabras afectuosas* para atestiguar el gozo que siente su alma al verte purificada y que tornas á unirte al Corazón sacratísimo de Jesús... ¡Oh si los seglares pudieran comprender los sentimientos tiernos y sublimes del corazón de los confesores cuando tienen á sus pies á un gran pecador! ¡Cuántas veces en este sagrado ministerio lloran de ternura al ver la conversión de las almas!

12. Acontece á los ministros del Señor en el confesonario lo que á los cazadores en los bosques. El cazador lleva cargada su escopeta y se contenta cuando sale un pajarillo y dispara, y le mata y le hace suyo; pero si encuentra un venado ó un fiero jabalí, el corazón le palpita de gozo y apunta con más interés; y cuando ya le ve muerto á sus pies, como pertenencia suya, no hay términos hábiles para expresar su regocijo. Este es un símil del corazón del confesor. Está en espera y como á caza de almas para Dios. Llega una persona piadosa y se alegra, y la atiende y la encamina á la perfección; mas al fin, como estaba ya convertida, dice: ¡Bah! pajarillos. Pero si llega un grande pecador y comienza diciendo: «Padre, *hace veinte años* que hice mi última confesión...» ¡Oh! entonces no le cabe la alegría en el corazón, y da gracias á Dios, y mira á aquel penitente como hijo predilecto, y dice en su interior: «¡Hermosa caza! ¡Día grande! Esto no es un pajarillo, sino un magnífico y primoroso ciervo.»

¿Sabéis—pregunta un escritor moderno—cuál es el día más feliz en la vida de un sacerdote? —¿Será cuando, terminados sus largos y penosos estudios, recibe de manos de su venerable Obispo el carácter sagrado?—No. ¿Será aquel en que, rodeado de su familia, en la parroquia que le vió nacer, en medio del júbilo de

sus padres y hermanos, celebra la primera Misa?—No. El día más feliz en la vida de un sacerdote es aquel en que mayor número de grandes culpables van á decirle: «Padre, soy un gran pecador; quiero confesar mis crímenes y enmendarme .. Y mientras mayores son los pecados que oye, más y más se alegra, porque más y más perdona, y más y más salva.

Acérquense, pues, los grandes pecadores al confesonario, segurísimos de que en ello proporcionan á los sacerdotes dulces é inefables consuelos.

13. Un viejo pecador, venciendo la gran dificultad que se le ofrecía, resolvió hacer confesión general con San Francisco de Sales. La hizo, en efecto, declarando un largo catálogo de los pecados de su juventud. Muy satisfecho el Santo de esta confesión, le expresó su contento y alegría.

«Eso lo diréis—respondió el penitente—para mi consuelo; pero ¿será posible que estiméis interiormente á tan gran pecador como yo?» El Santo replicó: «Sería yo un verdadero fariseo si después que habéis recibido la absolución, os mirase como á pecador; pues á mis ojos estáis más blanco que la nieve, y tan limpio como Naamán al curarse de la lepra en el Jordán. Fuera de esto, yo debo amaros ahora mucho más que antes, porque por el amor y confianza que Dios os ha inspirado hacia mí, os miro como un hijo dentro del cual acaba de formase Jesucristo por medio de mi ministerio. En cuanto á la estimación, ésta aumenta á proporción del amor que os tengo; pues de vaso de ignominia os veo ya convertido en vaso de honor y de santificaciòn... Fuera de que sería yo tan insensible como una piedra si no participase del gozo y alegría con que los ángeles del Señor celebran en el cielo la conversión y purificación de vuestra alma.»

Salió aquel hombre del tribunal de la Penitencia tan satisfecho, que decía después: «En nada he sentido más complacencia que en confesarme»; y llamaba al Santo el Angel de la *piscina probática*. (Sales, *Espíritu.*)

Por último, hay otros pecadores que dicen: *¡Qué pensará de mí el confesor luego cuando me vea!*—¿Qué ha de pensar? Nada. Tal vez no os conozca; y aunque sea amigo vuestro, no dudéis que á los pocos minutos ya no se acordará de vuestras miserias. ¿Cómo se ha de acordar el sacerdote de tantos pecados como oye á tan gran número de penitentes? Además, Dios hace á los confesores la gracia especial de que olviden muy pronto las culpas de sus penitentes. Las cosas tanto se recuerdan cuanto impresionan. ¿Y qué le

han de impresionar á los sacerdotes vuestras miserias, cuando siempre las están oyendoej semantes ó mayores?

14. Mas dejando ya el temor que algunos tienen *al confesor*, discurramos ahora sobre los que temen *al mundo*, sirviéndoles de ocasión para faltar á la integridad sacramental. Hay personas que pertenecen á las familias piadosas, las cuales, en ciertas solemnidades ó fiestas determinadas, comulgan en unión de sus parientes y amigos. Oponerse ó singularizarse no quieren, por temor del qué dirán; confesar integramente sus pecados, no se resuelven, porque les falta valor y no menos humildad; y en este caso tristísimo caen en la mayor de las desdichas, que es confesar y comulgar sacrílegamente.

Lo mismo cabe decir de los que, formando parte de alguna Congregación religiosa, se ven precisados á comulgar tales ó cuales días, sopena de ser notados ó expulsados de la Asociación; pues como nada de esto quieren, sino antes bien desean aparecer buenos y santos, tienen por mejor callar ciertos pecados, sin reparar que á Dios no se engaña, y que pierden su alma.

15. ¿Y qué diremos de los que callan algún pecado grave por *temor* de que el sacerdote les imponga por obligación volver á confesarse tal ó cual día? ¿Hay temor más funesto y menos razonable, y que más abiertamente se oponga al bien espiritual del penitente? ¡Ah cristianos, cristianos! Acercaos confiadamente á vuestro confesor, exponedle vuestros temores, mostradle vuestra voluntad de ser de Dios, y estad seguros de que el Señor os ayudará para que vuestra confesión sea buena y vuestra alma santa. Verdaderamente puede afirmarse, hablando en general, que nosotros no *somos bastante sobrenaturales* en el sacramento de la Penitencia. ¡Hasta en aquel santo sitio nos circunda el amor propio y el respeto humano!

16. Finalmente, hay un *cuarto temor*, á todas luces irracional, que impulsa á muchos cristianos á callar pecados en la confesión, y es cuando por el afecto que se tiene á ciertas culpas no se quiere sinceramente abandonarlas, ó se rehusa reparar los males que ellas causan, temiendo que el confesor lo imponga con rigor. A lo cual se puede responder: ¡Podre cristiano que así te encuentras aprisionado en tus miserias! Si tal es la disposición de tu ánimo, ¿por qué te acercas al confesonario? ¿Ignoras que confesar con tal resolución es hacer un acto de verdadera hipocresía? ¿No conoces que esto es hacer un horrible sacrilegio y añadir un nuevo pecado á los que ya manchan tu alma? ¿Es posible que en

sano juicio te resuelvas á realizar acto tan indigno y de tan infame vileza? Si allá en lo íntimo de tu corazón no te sientes con energía suficiente para renunciar al pecado, acude á Dios en la oración, pídele auxilio y fortaleza por la intercesión de la siempre Virgen María, y no dudes que, así como el Señor favoreció á muchos Santos del cielo cuando en la tierra se encontraron en igual caso, así también oirá tus ruegos si con humildad y constancia los haces. *Todo lo puedo en aquel que me conforta* -dijo San Pablo;—y ese es y debe ser el lema de todo buen cristiano.

En gran manera quisiéramos dejar esto bien sentado, porque hay cristianos de toda edad, sexo y condición que temen confesar sus culpas, no sea que el confesor les imponga severa penitencia; temen ser reprendidos y decaer del buen concepto en que antes les tuviera; temen declarar sus injusticias, porque no les imponga precepto riguroso de restituir; temen manifestar sus odios y venganzas, por no verse forzados á una reconciliación; temen descubrir la ocasión próxima en que se encuentran, espantándoles la idea de quitarla de raíz; temen, en suma, lo que debieran desear, y *temen donde no hay que temer.*

A todos estos se les puede aplicar con propiedad aquello de Job: *Los que temen la escarcha, caerá sobre ellos nieve* (1); ó lo que es lo mismo: á todos cuantos ahora rehusan pasar una pequeña humillación, una breve incomodidad ó un glorioso vencimiento confesando sus culpas, caerán sobre ellos los espantables tormentos del infierno.

Mucho nos hemos detenido en la *vergüenza* y el *temor*, primeras causas de ocultar pecados en la confesión, y esto nos obliga á ser breves en las dos restantes, á saber: en la *esperanza* y en la *desesperación.*

17. La *esperanza* que induce á los penitentes á callar las culpas, no es la virtud teológica de ese nombre, sino el deseo vehemente de obtener bienes terrenos. Hay, por desgracia, cristianos que esperan, ó ambicionan alcanzar ciertos bienes de este mundo, para lo cual es preciso aparecer buenos cristianos, y como medio eligen confesar y comulgar frecuentemente. Actos tan sagrados hechos con tales fines, ya se comprende su maldad, pero ésta sube de punto cuando hasta no quieren que el confesor sepa sus miserias, como si esto les hubiera de perjudicar en algo á sus planes terrenos. ¡Desdichados! Usan de hipocresía horrible: aparentan al

(1) Qui timent pruinam, irruit super eos nix. (Job, VI, 16.)

exterior una cosa, y en lo interior son otra. Estos son aquellos hombres de doble corazón y de cuatro ojos, que tiene por abominables la santa Escritura, pues parece que miran al cielo, y sus ojos se hallan fijos en la tierra. Se asemejan al cisne, que por fuera lleva plumaje blanquisimo como la nieve, y por dentro oculta su carne negra como el carbón. Bellamente los describe el *Eclesiástico* por estas palabras: *Hay quien se humilla con hipocresía, y sus entrañas están llenas de engaño. ¡Ay del pecador que marcha sobre la tierra por dos caminos!* Es decir, siguiendo á Dios en apariencia y al mundo en realidad (1).

18. Viniendo ya á la *desesperación*, dicen algunos pobres pecadores: ¿Para qué me he de confesar de tal pecado, si no está en mi mano evitarle? La experiencia de mucho tiempo me enseña que siempre caigo y que seguiré cayendo en él.—No, hermanos carísimos; esa es tentación diabólica y error pernicioso, que hace grave injuria á la misericordia de Dios. Si antes has caído por tu fragilidad, en lo sucesivo puedes no caer, con la gracia del Señor. La conversión del pecador, y el mantenerse en su amistad, no tanto proviene de nosotros como de la eficacia del auxilio divino, que nos previene y conserva; y de aquí el que digamos continuamente con Jeremías: *Conviérteme, Señor, y seré convertido, porque después que me convertiste hice penitencia* (2).

¿Qué otra cosa significan el gallo de Pedro y la mirada de Cristo; el rayo de luz que derribó á Saulo del caballo; la vocación eficaz de Mateo; la invitación de Zaqueo, y la atracción de la Magdalena, sino efectos de la gracia de Dios obrando la conversión de sus almas? Pues bien; el brazo del Señor, ¿se ha encogido por ventura? ¿No está obrando diariamente conversiones sin cuento, haciendo que grandes pecadores, después de larga vida de crímenes, tornen á su gracia y digan con fervor: *Señor, ahora comienzo; esta es la mudanza de la diestra del Altísimo* (3)?

19. Así, pues, es necesario que las almas en la acusación sacramental de sus pecados procuren con todo empeño huir de estas cuatro desdichas: *vergüenza, temor, esperanza* y *desesperación*. La desesperación y la esperanza son frecuentes; el temor, más;

---

(1) Et qui nequiter humuliat se, et interiora ejus plena sunt dolo. (Eccl., XIX, 23.)—Vae peccatori terram ingredienti duabus viis! (Eccl., II, 14.) Véase S. Gregor., *Moral*, lib. I, cap. XXI.

(2) Converte me, et convertar; postquam enim convertitis me, egi poenitentiam. (Jerem., XXXI, 18-19.)

(3) Nunc coepi, haec mutatio dexterae Excelsi. (Psalm. LXXVI, 11.)

pero la vergüenza es el gran anzuelo donde el demonio pesca las almas.

Acontece á muchos con la confesión lo que á Moisés con su vara. Esta era buena y con virtud divina; pero el gran caudillo de Israel la miraba en la tierra y no se atrevía á tocarla, se asustaba y huía de ella como de una serpiente; mas tan luego como vencía su temor y la tomaba en la mano, se encontraba animoso y con ella vencía á todos sus enemigos, hasta el extremo de abrirse paso á la tierra de promisión (*Exodo,* IV, 3-4). Es decir, que algunos huyen de la confesión como de una serpiente fiera; mas tan luego como la frecuentan, se les convierte en báculo fuerte, con el cual se sostienen en la gracia de Dios, vencen á sus enemigos, mundo, demonio y carne, y se abren paso glorioso por el camino de la patria celestial.

CAPITULO XX

Medios para vencer los impedimentos de la integridad en la confesión.

---

1. La visión del profeta Jeremías. —**2.** vencer ó morir.

Extrañas y misteriosas fueron las palabras que el Señor Dios dirigió á su profeta Jeremías, deciéndole: «*¿Qué ves?—Veo*— contestó—*una vara vigilante.*—Bien has visto—dijo el Señor— porque yo velaré sobre mi palabra para cumplirla.» Y segunda vez le dijo: «¿Qué ves, Profeta mío?—A lo cual respondió: *Veo una olla de fuego.*» (Jerem., I, 11.) Varias son las interpretaciones que los sagrados expositores dan á estas palabras divinas: mas en sentido moral, todos convienen en que la vara en movimiento significa *las penas temporales* con que el Señor afligirá á los transgresores de su ley, y la olla ó caldera de fuego *las penas eternas* en la otra vida.

Pues bien; *vara* y *fuego,* tormentos ahora y llamas inextinguibles en la eternidad habrá de experimentar el infeliz pecador que calle culpas graves en el sacramento de la Penitencia; y esta sola razón debiera bastar para que ningún cristiano fuera jamás osado á cometer tan enorme crimen. ¡Cuán terribles y funestas son las consecuencias de una mala confesión! La penitencia es la llave del cielo; pero si inicuamente se profana, abre los abismos infernales. Un solo pecado mortal que por malicia se calle, hace que la confesión sea *nula;* y después, si el penitente no subsana esta falta, todas las confesiones y comuniones sucesivas serán otros tantos sacrilegios. Será un continuo añadir crímenes á crímenes, y la pobre alma irá acrecentando, durante el curso de su vida terrena, el fuego inextinguible que la ha de atormentar cruelmente por siglos eternos.

2. Dura tal vez podrá parecer á los ojos del mundo la necesidad de manifestar al confesor todos los pecados mortales; mas

mirándola con los ojos de la fe, queda todo bien compensado con dulces consuelos y utilidades grandes. (Trident., Sess. 14, cap. V.) La *vergüenza,* el *temor,* la *esperanza* de bienes temporales y la *desesperación* de obtener la enmienda, que son los principales obstáculos para la integridad, son como nada ante la idea de la salvación eterna. *Vencer ó morir*—dijo un bravo capitán á sus guerreros;—*vencer ó morir* podemos decir nosotros hablando de la confesión sacramental; porque realmente, ó *vencer* todos los impedimentos mundanos que se oponen á la integridad de la acusación, ó *morir* para siempre en las abrasadoras llamas del infierno. Este dilema es abrumador, y él por sí solo basta para aterrorizar á todo el que no haya perdido la fe; sin embargo, bueno será aducir aquí algunas otras razones que prueben cuán irracional es callar pecados en la confesión.

1.° Razones por parte de Dios y del demonio.
2.° Razones por parte del confesor y del penitente.

§ I

DE CÓMO, MIRANDO Á DIOS Y AL DEMONIO, ES IRRACIONAL CALLAR PECADOS EN LA CONFESIÓN

3. Mirando á Dios, la vergüenza es irracional.—**4.** Ejemplo.—**5.** También lo es mirando al demonio.—**6.** Deseos del Corazón de Jesús.

3. ¡Pobre pecador! ¿Qué haces cuando callas pecados en el sacramento de la Penitencia? ¿A quién pretendes engañar? ¿Por ventura á Dios? Pero ¿no sabes que El conoce cuanto pasa en ti, y que penetra hasta lo íntimo de tu corazón? ¿Puedes ignorar que si tú los callas ahora, los ha de publicar Dios luego? Nada puede quedar oculto; ó los has de manifestar en la confesión á un solo sacerdote, que los excusa, que los perdona y que los olvida, ó serán publicados en el día del juicio, á la faz del mundo entero, en especial delante de tus conocidos, parientes y amigos. Si los confiesas ahora, aparecerán en el juicio como perdonados y esmaltados en la virtud de la penitencia; pero si ahora los ocultas, serán entonces vistos de todos con su horrible fealdad, para eterna ignominia tuya. Te acontecerá—como advierte el profeta Amós—que *huyendo ahora de un león, caeras luego en las garras de un oso* (1).

(1) Quomodo si fugiat vir a facie leonis, et occurat ei ursus. (Amós, V.)

El león—dijo Ruperto Abad, exponiendo este lugar bíblico-es de condición tan generosa que perdona al que postrado se le rinde; mas el oso, al que ve rendido, le embiste y despedaza con furia. Este es cabalmente nuestro caso: si el pecador se postra ahora en la confesión ante el León de Juda, ó sea ante Jesucristo, representado en su ministro, queda generosa y absolutamente perdonado; pero si huye de manifestar allí sus culpas, saldrá á su encuentro el oso infernal y le despedazará con furia.

4. Refiérese de un Príncipe que tenía en su escritorio un relojillo. Entró allí uno de sus pajes, que lo hurtó codicioso y lo guardó rápidamente; mas con tan mala suerte, que, entrando á continuación otros pajes, y el Rey con ellos, no pudo escapar.—¿Dónde está el relojito?—preguntó el Monarca; y todos los presentes, á una voz, dijeron: «Señor, no sabemos.»—Pues qué—replicó el Príncipe,—¿es posible que también en mi real cámara entren ladrones?—Mudos quedaron todos, y llenos de temor; mas he aquí que el relojillo, moviendo sus ruedas, hizo sonar la campana y delató al culpable. ¡Qué vergüenza ver descubierto su hurto en presencia del Soberano y de todos los palaciegos! Pues he aquí un símil de lo que acontecerá al pecador que oculta su pecado. La campana ha de sonar, y el Rey de cielos y tierra le dirá con David: *Lo que tú has hecho en oculto, yo lo pondré de manifiesto en presencia de todo Israel, y claro como la luz del sol* (1).

5. Junta con esta razón por parte de Dios, hay otra por parte del demonio, porque también el espíritu maligno está mirando nuestras culpas externas, y conjetura las internas, y procura, cuanto es de su parte, que no se confiesen ahora para acusarlas él luego en el tribunal de Dios. ¿Quieres ¡oh cristiano! llenar de confusión al enemigo y hacer que enmudezca, sin que tenga nada de que acusarte en el día del juicio?-En tu mano está—dijo el Crisóstomo:—*acúsate ahora de todo, anticípate á él, y le dejarás mudo* (2).

Cuando juegan cuatro individuos á las cartas, si uno de ellos descubre á su compañero el juego, lo sienten los contrarios, porque pierden la partida. Cosa semejante acaece en la confesión sa-

(1) Tu fecisti occulte, ego autem faciam in conspectu omnis Israel, et in oculis solis. (II Reg., XII.)

(2) Qui se ipsum accusat in peccatis suis, hunc diabolus non habet iterum accusare in die judici. (S. August., serm. LXVI, *De temp.*)—Ne expectes te arguentem, ipsum praeveni et rape sermonis principium, ut accusatoris linguam mutescere facias. (S. Crisóst., LXII, *in Genes.*)

cramental: son compañeros de una parte el diablo y la vergüenza; de otra el penitente y el confesor. Si aquél descubre á éste el juego de su mala vida, quedan confundidos y huyen la vergüenza y el diablo. ¿Quién no se anima á declarar todos sus pecados al sacerdote sabiendo que con este acto queda derrotado el enemigo de su alma?

6. Téngase presente que Cristo nuestro Señor no vino á salvar justos, sino á los pecadores. Él mismo nos dice que es el buen pastor, que deja las noventa y nueve ovejas del rebaño para correr en busca de la centésima que se le ha extraviado. Nosotros somos esa oveja de predilección. Jesús nos busca sin cesar y por todas partes para cargarnos sobre sus hombros, llevarnos en su corazón y volvernos al redil y al gremio de los elegidos. ¿Qué hace falta de nuestra parte? Que no huyamos de Él y que declaremos todos nuestros pecados mortales en la confesión.

§ II

DE CÓMO, ATENDIENDO AL CONFESOR Y AL PENITENTE, ES IRRACIONAL FALTAR Á LA INTEGRIDAD EN LA CONFESIÓN

7. Por qué ordenó el Señor que nos confesemos con los hombres.—**8.** En el confesor hay que mirar su condición.—**9.** Sus conocimientos.—**10.** Su sigilo.—**11.** Su autoridad.—**12.** La utilidad del penitente.—**13.** Ejemplo. **14.** Lo que pierde el alma callando pecados.—**15.** Resumen y conclusión.

Todo pecado, sea el que quiera, entraña en sí mismo una ofensa hecha á Dios, y por eso David dijo: *Señor, contra Ti solo he pecado;* como diciendo:» Toda la injuria que con mi crimen he hecho á los hombres, es como nada en comparación de la irrogada á vuestra infinita bondad.» Esta confesión fué hecha directamente á Dios, y ocurre preguntar: «¿Por qué Jesucristo ordenó que los cristianos confesemos nuestras culpas á los sacerdotes?» (1). Oigamos á Santo Tomás de Villanueva; dice así: «Cuando Dios no era hombre, no era necesario confesar los pecados al hombre; mas desde el momento en que el Hijo de Dios fué hecho hombre, Dios Padre no juzga á nadie, sino que dió toda la potestad de juzgar al Hijo, por ser también hijo del hombre. Por consiguiente, el cristiano se confiesa con el sacerdote porque hace las veces de Cristo, de quien recibió amplios poderes para juzgar y perdonar» (1).

(1) Confitemini alterutrum peccata vestra, ut salvemini. (Jac., V, 16.)
(2) S. Thom. de Villan., *in Dom.* II Quadrag.

Demás de esto—añade Hugo de San Victor (en Mansi, Discurso 3.º),—entró en los designios de Dios que el hombre se confesara con otro hombre para ejercitar la humildad y la sumisión, y así hacer que el acto sacramental fuera más meritorio y satisfactorio; «pero sobre todo, observa el Crisóstomo (Homil. 30), fué *para que todos nos acerquemos al confesonario, ó sea al trono de la gracia, con entera confianza»* (1). ¿Qué hay, pues, en el hombre para inspirarnos confianza tan absoluta? ¿Qué hemos de considerar en él para alentarnos á descubrirle nuestro interior? Cuatro cosas: sus *miserias* como hombre; sus *conocimientos* como confesor; su *sigilo* como juez; su *autoridad* como representante de Cristo.

8. SUS MISERIAS.—Si Dios nos mandara que declarásemos nuestros pecados á un ángel, podíamos sentir cierto reparo, por ser un espíritu purísimo é impecable; mas siendo á un sacerdote, hombre frágil como nosotros, revestido de las mismas pasiones y miserias, y que ha caido ó puede caer en idénticas culpas á las que nosotros le confesamos, no hay razón para tener vergüenza, temores ni reparos.

Por otra parte, si el médico conoce por experiencia propia las enfermedades del alma, y también se ha sentido llevar como arrastrado por ellas, ¿cómo se ha de extrañar que haya penitentes con iguales dolencias, y que reincidan en las mismas culpas? Créannos los fieles de Cristo; lo que hay en el corazón de los sacerdotes, cuando se hallan en el santo tribunal, es una compasión tierna por las almas, y un deseo vehemente de curar sus llagas para llevarlas al cielo. Esta es la gran maravilla que el Señor obra en el espíritu sacerdotal, cuando en su nombre ejercita tan sagrado y sublime ministerio. ¡Cuántas veces el confesor derrama lágrimas de compasión, como Jesucristo ante el sepulcro de Lázaro! «¡Oh hombre!—decía San Agustín:—¿por qué te avergüenzas de confesarme tus culpas? ¿No ves que soy hombre pecador lo mismo que tú? (2).»

9. SUS CONOCIMIENTOS.—Junto con esto, quita todo reparo el considerar que, por enorme que sea nuestro pecado, nada puede causar sorpresa al ministro del Señor. A un sacerdote, que años y años se ejercita en oir las confesiones de millares de penitentes

(1) Adeamus ergo, cum fiducia ad tronum gratiae. (S. Pabl., Hebr., IV, 16.)

(2) Quid erubescis, o homo, confiteri? Peccator sum sicut et tu. (S. August., *in* Psalmus LXVI.

de toda edad, condición y sexo, ¿qué le quedará ya por saber de cuantas maldades pueda realizar la malicia humana? ¿Qué crimen podemos confesarle que no lo haya oído centenares de veces, ó que á lo menos no lo haya estudiado en los libros de moral, donde no hay culpa, ni modo, ni circunstancias, que no se hallen escritas y comentadas?

Pues si poco ó nada le impresionan los pecados que oiga, claro es que poquísimo podrá retener en la memoria. ¿Cómo es posible que conserve en su cabeza tantas y tan variadas acusaciones como está oyendo todos los días? Luego, mirando el asunto por este lado, no es racional callar los pecados por atención al confesor.

10. EL SIGILO.—¿Lo será, por ventura, considerando el sumo secreto con que se confiesa y el *riguroso sigilo* á que el confesor queda obligado? Si se tratara de publicar las culpas delante de gran concurso de gentes, como los lacedemonios obligaban á los reos, ó como lo hacían los antiguos mejicanos, bajo pena de ser precipitados por un despeñadero (1), entonces podría ofrecer alguna dificultad; pero decirlas en secreto, á un solo ministro de Dios, sin que nadie pueda oirlas, ni saberlas jamás, ¿qué obstáculo puede haber? No es preciso que el penitente declare sus pecados *con todos los pormenores humillantes*, sino únicamente *que los dé á conocer* al sacerdote, quien por su larga experiencia y su ciencia teológica comprende al punto su gravedad y malicia.

Ya lo hemos dicho, y no huelga repetirlo con todo encarecimiento. El sigilo de la confesión sacramental es tan estrecho y riguroso y de tan absoluta obligación, que el confesor, en ningún caso, ni por nada del mundo, ni en vida ni en muerte, ni directa ni indirectamente, ni por señas, ni de ninguna otra manera, ni aunque perdiera mil vidas, puede revelar ninguna culpa, no ya á otros, sino ni al mismo penitente que la confesó, á no ser que sea con licencia expresa suya, ó dentro de la misma confesión. No hay ni puede haber en el mundo poder, ni tribunal, ni violencia que pueda obligar al quebrantamiento del sigilo; por lo cual hubo de exclamar el grande Agustino: «*Aquello que sé por la confesión, lo sé menos que lo que no sé;* porque acerca de lo que no sé, puedo hablar, inquirir, ó razonar en alguna conversación; mas respecto de lo que tuve noticia por la confesión, no me es lícito, ni una palabra, ni una pregunta, ni un ademán, ni cosa alguna que pueda

(1) Plutar., *in Luc.*, Conc., n. 422.—José Acosta, *De rebus americ.*

indicar la menor cosa de ello.» ¡A tal extremo llega el profundo secreto del sacramento de la Penitencia!

Siete sellos tiene el confesor en sus labios para guardar el sigilo sacramental, á saber:

1.° El sello del precepto natural, que obliga á callar lo que se nos dice en secreto.

2.° El precepto especial de Cristo nuestro Señor, cuando instituyó este Sacramento; y este sello es incomparablemente más estrecho que el primero.

3.° El precepto de la Iglesia, confirmando el divino, para mayor seguridad, imponiendo gravísimas penas á los infractores.

4.° La virtud de la *justicia*, que obliga á conservar la fama del prójimo.

5.° La virtud de la *religión*, á la cual pertenece dar y conservar la reverencia debida á las cosas sagradas.

6.° La virtud de la *caridad*, que es dura como el sepulcro y como el infierno para guardar con secreto y con firmeza lo que una vez recibe. (Cant., VIII, 6.)

7.° La virtud de la *fidelidad*, que los confesores deben al mismo Dios, cuyos ministros son. Dios perdona tan de veras los pecados, que dice *olvidarse de ellos y arrojarlos en lo profundo del mar.* (Ezech., XVIII, 22.)

II. LA AUTORIDAD Y LA CARIDAD DEL CONFESOR.—Y si el sigilo sacramental quita al penitente todo reparo, mucho más le quita considerando que toda la omnímoda potestad que el sacerdote ha recibido de Dios, es para hacerle bien, y nada para causarle mal; todo para ayudarle, aconsejarle, absolverle y salvarle, y nada para damnificarle: todo *in aedificationem,* y nada *in destructionem.*

Sobre todo la CARIDAD llevada á lo sumo, es la nota característica del corazón de los confesores. Al que intente sentarse en el sagrado tribunal para oir confesiones, se le exige una caridad tan *ancha,* que quepan dentro de sus senos todos los pecadores del mundo, sin excluir á ninguno, con tal que quieran hacer penitencia. Se le exige una caridad tan *larga*, que no se canse de esperar á los pecadores muchos días, sufriendo con longanimidad sus muchas recaídas, aunque sean *setenta veces siete.* Se le exige que su caridad suba tan alto, que los aliente á gran perfección en el divino servicio. Se le exige una caridad tan *profunda,* que se humille para dar la mano á cualquier pecador muy desechado, aunque sea el más vil de los hombres. Se le exige, en suma, caridad tan por extremada manera sublime, que en aquel santo sitio

tenga un corazón semejante al de nuestro dulcísimo Jesús, cuyas veces hace. Lo cual evidencia que por parte del confesor todo está brindando al penitente á que confiese sus pecados con integridad y con la más absoluta confianza. ¿Qué corazón no se rinde cuando le hablan el lenguaje del amor?

12. Por último, decíamos que hay una *cuarta razón,* que está como violentando al penitente para que jamás calle pecados en el confesonario, y es *su propia utilidad.* Todo hombre apetece naturalmente su bien; mas el que oculta sus culpas al confesor contribuye evidentemente á su mal. A no estar endurecido y petrificado su corazón, la conciencia no le deja sosegar un punto hasta que confiese íntegramente sus crímenes; porque el cielo se muestra cerrado para él, mientras no abra su boca *por completo* en la confesión. *Siquiera por tu alma,* amonesta el Señor en el Eclesiástico, *no te avergüences de confesar la verdad* (1).

Al que tiene clavada una espina no le es posible sosegar ni dormir hasta que consigue arrojarla fuera; y por modo semejante, el que calla un pecado grave en la confesión no es posible que goce momento de reposo. El pecado oculto en el alma es á manera de espina clavada en el corazón: una de dos, ó dicho corazón tiene que estar endurecido ó muerto para la vida espiritual, ó tiene que sentir de continuo el dolor de la culpa callada. Mientras la espina del pecado no salga fuera, es imposible que cesen las angustias que afligen al alma; pues por algo hubo de exclamar el Señor: *No hay paz para los impíos* (2).

13. Vivía en Baviera, en el siglo anterior, un celoso sacerdote llamado el P. Hofrenter, cuya caridad y don especial para mover y convertir á los pecadores era célebre y conocido de muchos. El dueño de una posada, que ya por largos años llevaba un gran peso de culpas sobre su conciencia, se vió, en fin, movido por la gracia de Dios á mirar por la salvación de su alma, y tomó la resolución de dirigirse al P. Hofrenter. Ensilló su caballo y fué á la ciudad en donde habitaba dicho confesor; mas estando ya á la puerta de su casa le sobrecogió tal vergüenza y temor de la confesión de sus pecados, que no tenía ánimo para llamar á la puerta. En esto el Padre, que le había observado, salió, y le dijo con amabilidad: «Amigo, usted quiere confesarse, ¿no es verdad? Entre usted; estoy á su servicio.» Cuando el posadero, hecha la confe-

(1) Pro anima tua non confundaris dicere verum. (Eccles., IV, 24.)
(2) Non est pax impiis, dicit Dominus. (Isa., XLVIII, 22.)

sión, volvió á montar á caballo para volver á su casa, riéndose, dijo al caballo: «Ahora, potro mío, llevas un quintal menos.» Desde aquel tiempo el hombre quedó enteramente mudado, y cuando seis años después, hallándose en el lecho de la muerte, su párroco le preparó para recibir los Santos Sacramentos, él le dijo: «Suplico á usted que después de mi muerte diga al P. Hofrenter, para su consuelo y para gloria de Dios, que después de mi conversión he permanecido fiel á la promesa de enmendarme y de hacer penitencia; que en estos seis años, no sólo no he cometido pecado alguno mortal, sino ni aun venial deliberado.» (Stoger, *Corona del cielo.*) ¡Quién podrá apreciar los inefables consuelos que una buena confesión proporciona á las almas!

14. Si el alma tiene fe y sabe la doctrina cristiana, no puede menos de considerar que, mientras está callando algún pecado grave, no le sirven de nada para el cielo sus buenas obras, nada las oraciones, nada los Sacramentos ni las indulgencias, nada las oraciones de la Iglesia, nada...: todo perdido y expuesto á caer repentinamente en el infierno. Por eso, si oye hablar de la muerte, se turba; si del juicio de Dios, tiembla; si come, si duerme, si camina, en todas las ocasiones se le ofrece el recuerdo de su pecado, en todas partes le punza la espina del remordimiento, y, como leemos en el Levítico, *hasta el sonido de las hojas de los árboles le atemoriza* (1). Luego al pecador, aunque no sea más que por librar á su alma de tan horrible congoja, le urge confesar íntegramente sus culpas. Siquiera por tu alma, no te avergüences de expresar la verdad... *(Pro anima tua, non confundaris dicere verum.)*

Verdaderamente, aun mirando sólo á la utilidad propia, esto es lo conveniente, lo justo, lo razonable, y mucho más atendiendo á que la vergüenza de la confesión es momentánea, y después el provecho eterno. Léese en la Historia que Carlos, príncipe de Francia, hijo del rey Filipo, trataba de contraer matrimonio con Clemencia, hija de Carlos II, rey de Sicilia; mas porque este Rey tenía un pie más corto que otro y era cojo, temiendo que la hija ocultase el mismo defecto, la primera capitulación del casamiento fué que sus médicos habían de verlo y atestiguarlo antes. La honesta Princesa sintió grande vergüenza al oirlo, y asomando el rubor á sus mejillas, se negaba á permitir tal diligencia; mas después, considerando que en vencer aquel breve reparo le iba el ser reina de Francia, consintió animosa, y alcanzó la corona. No de

(1) Terrebit eos sonitus folii volantis. (Levit., XXVI.)

otra suerte nosotros, en el santo tribunal, hemos de superar toda vergüenza, todo temor, todo obstáculo, y hemos de expresar íntegramente nuestras culpas, como quien va á ganar, no ya la corona de Francia, sino la corona eterna del reino de los cielos.

15. Tales son sumariamente las razones principales para vencer todo reparo en la acusación sacramental. Callar alguna culpa grave, aparte de ser un sacrilegio, es para nosotros sobremanera perjudicial; ya por parte de Dios, que sabe nuestro interior y á quien nada podemos ocultar, ya por parte del diablo, que también conoce nuestro pecado y le ha de acusar en el día del juicio; ya por parte del confesor, que es frágil como nosotros, que ha oído muchas veces tales pecados, que tiene estrechísima obligación de callarlos y que sólo tiene autoridad para hacernos bien; ya por parte del mismo penitente, que, confesando bien, se libra de gravísimos males y obtiene magníficos bienes.

¿Será posible que, atendidas estas consideraciones, haya hombre cuerdo que calle pecados en la confesión? Entendemos que no; y para que nadie se intimide ante la enormidad de su culpa, acuérdense todos que, sea cual fuere, la han cometido antes que nosotros infinidad de Santos que veneramos en los altares. Acordémonos de David, de San Pedro y de San Pablo, de San Dimas y la Magdalena, de Egipciaca, Tais, Pelagia, San Agustín y de otros innumerables que fueron grandes pecadores y después grandes Santos. Acordémonos que la confesión, falta de integridad, precipita á las almas en los eternos abismos, y que, por el contrario, la confesión buena todo lo subsana y abre á todos los pecadores las puertas de las mansiones celestiales.

CAPITULO XXI

De la satisfacción sacramental. (**Tercer acto del penitente.**)

---

1. Pleito ingenioso.—**2.** El diablo y las confesiones.—**3.** ¿Son suyas ó de Dios?

RUIDOSA fué la competencia entre dos mujeres que litigaban ante el juez sobre la propiedad de un ovillo de hilo, defendiendo cada cual que era suyo. El juez, con mucho acierto, preguntó separadamente á cada una de ellas cómo era el objeto interior sobre que se hallaba devanado el hilo. Una respondió que sobre un lienzo blanco; la otra que sobre un paño negro. Y sin más que esto, deshaciendo el ovillo, se supo la pertenencia y se acabó el litigio (1).

2. Pues bien; cosa parecida cabe suponer en la confesión sacramental. Es de institución divina y se halla, digámoslo así, fundada en los tres actos del penitente: *dolor de corazón, confesión de boca y satisfacción de obra;* como si dijéramos, en un lienzo blanco y hermoso; viene el espíritu maligno, y queriendo como entrar en pleito con Jesucristo, dice: «La confesión es mía»; hállase fundada sobre un trapo negro; aquí falta el *dolor sobrenatural* de los pecados; allí *el propósito* de la enmienda no es firme; en este punto no se quiere desarraigar *la mala costumbre;* en aquel otro no se ha quitado *la ocasión próxima* de pecar; por otra parte, no se quiere *restituir,* pudiendo, lo mal habido; prescindiendo de que en la acusación no hubo *humildad,* ni *sencillez,* ni *verdad,* ni *integridad*... la confesión es mía. No se puede negar; porque yo inspiro á las almas á que concurran al confesonario, unas obligadas por la necesidad, ó por el qué dirán de las gentes; otras por pura rutina y

---

(1) Joann. á San Geminiano, Sermón XII. Cuadrag.

costumbre, otras por fines de intereses terrenos, otras porque así lo exige su estado y circunstancias, sin reflexionar la altísima importancia de tan soberano acto; otras por respetos humanos y puro cumplimiento, como si dijéramos: *cumplo y miento*. La confesión, por tanto, es mía, y en ella es donde yo hago mi gran negocio.»

3. ¡Qué argumento! ¿Será esto verdad? Si el divino Juez mandara desentrañar el ovillo, penetrar en su interior, y ver el fondo de algunas confesiones, ¿de quién sería la pertenencia? No es nuestro ánimo detenernos á tan intrincada y penosa labor, y sólo diremos que hay quien se acusa de mucho superfluo y calla lo necesario; hay quien juzga necesario lo que realmente es superfluo; hay quien dice sólo generalidades y nada determina en concreto; hay quien se acusa por condicionales, diciendo: «Acúsome si he jurado; si he mentido...» hay quien se acusa y al mismo tiempo se excusa; y hay quien de nada se acusa, concretándose á responder sucintamente al confesor lo menos posible. Dejemos, pues, estos y otros defectos á la prudencia de los confesores, que sabrán corregirlos en la práctica, y vengamos ya al tercero y último acto del penitente, que es la *satisfacción*, ó sea el cumplimiento de la penitencia que impone el confesor. Tres cosas consideraremos en este capítulo:

1.ª La naturaleza de la satisfacción sacramental.
2.ª La necesidad de esta satisfacción.
3.ª El modo de cumplirla.

§ I

DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LA SATISFACCIÓN SACRAMENTAL

3. Definición de la satisfacción sacramental.—4. Deber de aceptar la penitencia.—5. Es una reparación debida.—6. Cómo se verifica.—7. Es una expiación de la culpa.—8. Es obligación personal.

3. En el sentido *etimológico*, la palabra *satisfacción* es compuesto del adverbio latino *satis*, que significa *bastante*, y del verbo *facio*, que denota *hacer*, y de aquí *satisfacer*, es *hacer bastante;* mas en el concepto *teológico*, aplicado al sacramento de la Penitencia, que es de lo que aquí tratamos, entiéndese por *satisfacción el cumplimiento de la penitencia que el confesor impone,* y suele defi-

nirse de esta manera: *Es una pena impuesta por el confesor en el sacramento de la Penitencia, y aceptada de buen grado por el penitente, ya para compensar la injuria hecha á Dios por el pecado, ya para pagar con obras de penitencia la pena temporal debida por nuestras culpas.*[1]

Dícese que es *una pena,* porque la penitencia consiste en obras laboriosas, que molestan al hombre, interior ó exteriormente.—*Impuesta por el confesor,* porque pertenece á la materia próxima del Sacramento.—*Aceptada libremente por el penitente;* es decir, con deseo y voluntad de cumplirla tal como el confesor la imponga.—*Para reparar y satisfacer,* porque este es el objeto de la penitencia.

4. Infiérese de lo dicho: primero, que en el confesor hay obligación de imponer penitencia á los penitentes, y en éstos el deber de aceptarla de buena voluntad; segundo, que dicha penitencia sacramental tiene por objeto, no sólo *satisfacer* la pena temporal debida por nuestras culpas, sino *compensar* la ofensa hecha á Dios, como es justo y debido. *Cuiden los confesores*—dijo el Concilio Tridentino (Sess. 14, cap. VIII)—*que la satisfacción que impongan no sirva sólo para la defensa de la nueva vida y medicina de la enfermedad, sino también para vindicta y castigo de los pecados pasados.*

5. La penitencia que el confesor impone es, por lo tanto, una *reparación,* ó sea volver á poner en su estado primitivo, en lo posible, las cosas que han sido desordenadas ó destruidas; y también devolver á cada uno los bienes que se le hayan quitado. Por las culpas hemos arrebatado *á Dios* el honor y la obediencia que le son debidos; *al prójimo* los bienes de su alma ó de su cuerpo; *á nuestra propia alma* su vida, su inocencia, su gloria; por consiguiente, *satisfacer* con la penitencia sacramental es *reparar* ó restituir todo esto; pues con ella obedecemos á Dios y le damos gloria; edificamos al prójimo ó le restituimos sus bienes, y juntamente santificamos nuestra alma y la devolvemos su hermosura sobrenatural.

6. Conviene que los penitentes se fijen bien en esto, para que miren siempre la penitencia impuesta por los confesores como asunto de alta importancia. Por ella se repara en lo posible *la injuria hecha á Dios,* pues siendo el pecado una *rebelión* contra su poder divino, se compensa al modo que se puede con la *sumisión* en aceptar y cumplir la penitencia. Siendo dicho pecado una *ingratitud* á su bondad infinita, se repara algo mostrándole por la penitencia cumplida más *amor;* y siendo el referido pecado un

insulto á su majestad divina, se *desagravia* procurando agradarle con la humilde aceptación de las obras penitenciales.

En cuanto á los daños inferidos al prójimo, se reparan también, á lo menos en parte, con la penitencia sacramental; y como esta reparación debe ser de la misma naturaleza que los perjuicios ocasionados, por eso los confesores imponen las penitencias acomodadas al efecto. Si el pecado ha *escandalizado* al prójimo, vese por la penitencia obligado á dar buen ejemplo y buenos consejos; si por la calumnia, la maledicencia ó las injurias le ha menoscabado su *honor*, es preciso que por la penitencia se retracte y repare en lo posible su mal hecho; si le ha damnificado en sus *bienes materiales*, por el hurto ó de cualquiera otro modo, por la penitencia se compensa restituyendo los perjuicios ocasionados de la manera más equitativa y conveniente posible.

Lo mismo cabe decir de los daños que el pecador hace á su propia alma; pues si al pecar *no estuvieron los sentidos corporales sometidos al alma* y ésta quedó degradada, en el cumplimiento de la penitencia quedan *humillados* dichos sentidos por el ayuno y la mortificación.

7. La *satisfacción*, en el sacramento de la Penitencia, toma el nombre de *penitencia*, porque el sacerdote la impone como expiación de la culpa, y eso no puede tener lugar sin que se experimente una pena. Pena que razonablemente debe recaer, sobre todo allí donde reinó el pecado: *en el corazón*, para que le expíe con el dolor; *en el entendimiento*, para que le expíe con la humillación; *en el cuerpo*, para que le expíe con la mortificación. Estos son los oficios reparadores de la penitencia sacramental (1).

8. Y esta penitencia no es posible eludirla ni encomendarla á otros para que la cumplan, sino que, en principio, ha de ser aceptada por el mismo pecador que hizo lo malo para que le sea perdonado. Podrá acontecer que dicha penitencia, por cualquiera razón, no llegue después á cumplirse; mas en la recepción del Sacramento

(1) Este Sacramento es medicina de las enfermedades del alma, y como éstas no se curan con sólo el dolor y la confesión, es necesario que el confesor, como médico, señale algunas buenas obras contrarias á los pecados; no sólo en venganza de ellos, sino para sanar y para reparar los daños que han hecho para atajar las recaídas, y por otros grandes bienes que se alcanzan con el ejercicio de las penitencias y asperezas corporales. Y pues Cristo nuestro Señor instituyó que la satisfacción fuese parte de este Sacramento, y la levantó á que diese algún grado de gracia y perdonara alguna pena *ex opere operato* (S. Thom., parte III, q. 90, a. 2 ad 2), á más de lo que la buena obra hiciera por sí sola, razón es estimarla, aceptarla y cumplirla para que el Sacramento sea perfecto y cause enteramente su efecto. (La Puente, *el Dest. eccles.*, cap. XI.)

ha de ser voluntariamente aceptada, y esto como de esencia, porque habiendo sido la voluntad el origen del desorden causado por la acción culpable, es preciso que la misma voluntad quiera reparar dicho desorden (1).

Es verdad que la penitencia ó reparación real, por ejemplo, una restitución de intereses, puede ser encomendada á otros, y éstos satisfacer cumplidamente como instrumentos; mas nunca las penitencias llamadas *medicinales;* porque la curación de una llaga hecha en el alma, ha de ser aplicando el remedio sobre la misma herida. Pero todo esto podrá entenderse mejor con lo que ahora diremos.

§ II

NECESIDAD DE LA SATISFACCIÓN SACRAMENTAL

9. La penitencia es parte integral del Sacramento.—**10** Siempre fué necesaria la penitencia por el pecado.—**11.** Así lo testifican los Santos Padres.—**12.** Así nos alecciona el Señor.—**13.** La penitencia sacramental es misericordia de Dios.—**14** Sin la aceptación de la penitencia la confesión es nula.

9. Según acabamos de indicar, la *satisfacción,* tercer acto del penitente exigido por el santo Concilio de Trento, y que recibe el nombre de *penitencia* sacramental, es parte *integrante* del Sacramento; pero al mismo tiempo es parte *esencial* en cuanto á la aceptación voluntaria del penitente, pues si éste, antes de recibir la absolución de sus culpas, no tuviere intención de cumplir dicha penitencia, la confesión sería nula. Esto no impide para que un sordomudo, ó un moribundo que no sean capaces de entender ó de cumplir la penitencia impuesta, pueden recibir válida y lícitamente el Sacramento; mas fuera de estos casos ú otros análogos, pecaría gravemente el confesor que á sabiendas no impusiere penitencia alguna, y lo mismo al penitente que no tuviese intención de cumplirla.

Pues qué—pregunta el Catecismo:—*los méritos de Cristo, ¿no bastan?*—*Sí*—responde—*mas quiere que satisfagamos con Él nosotros.* Quiere esto decir que Dios nuestro Señor, al perdonarnos

(1) Decir lo contrario fué condenado por el Papa Alejandro VII, proposición número 15. Excipe casum, quo Confesarius id poenitenti concedat, ut dicit Suarez cum D. Thoma; nam tunc non jam opus, sed ipse actus poenitentis, quo satisfactionem ab altero, pro se petit, locum tenet satisfactionis formalis.—(Scavini y San Ligor., *Opus Mor.*, lib. VI, n. 522.)

por la absolución *todas las culpas* y aun *la pena eterna* merecida por ellas, tuvo por mejor no perdonarnos siempre la pena temporal; quiso dejarnos un como reato de pena que necesariamente hemos de satisfacer nosotros, bien sea en esta vida, satisfaciendo, bien en el purgatorio, padeciendo. Esta es una verdad de fe declarada en el santo Concilio de Trento (Sess. 14, c. 12), y que entró en el plan divino desde el principio de los tiempos, ya para que nosotros con nuestros propios actos acrecentemos la gloria de Dios, ya para mayor mérito y santificación nuestra.

10. Así leemos en las santas Escrituras que Dios, aun después de perdonar los pecados, exigió siempre una reparación. *Adán* fué perdonado, pero al mismo tiempo, en castigo de su culpa, fué arrojado del Paraíso terrenal, condenado á las enfermedades y á la muerte, y con la penitencia de proporcionarse el pan con el sudor de su rostro. *David* fué perdonado, pero juntamente, como expiación de su crimen, fué castigado con la muerte de sus hijos, con la rebelión de Absalón y con otras muchas calamidades. *Moisés* y *Aarón* recibieron el perdón de la debilidad de su fe en cierta ocasión, mas llevaron sobre sí la penitencia de no entrar en la Tierra prometida. *El género humano* todo entero está proclamando la necesidad de la *satisfacción*. Compónese ciertamente de hombres muy culpables, pero también de hombres arrepentidos, y justificados, y hechos amigos de Dios, y unos y otros, cuando menos por la culpa de origen, son afligidos con dolores y con las miserias de esta vida, las cuales son llamadas por San Pablo *penitencia por el pecado*. (Rom., VI. 23.) Así fué en lo antiguo, así es hoy y así será siempre, porque el pecado no puede quedar impune.

11. Así lo testifican *las sentencias de los Santos Padres*. repitiendo todos aquellas palabras del Evangelio: *Si no hiciereis penitencia, todos pereceréis igualmente* (Luc., VII, 9); así lo muestra *la práctica constante de la Iglesia* en la sucesión de los siglos; así consta *del dogma del Purgatorio*, lugar de expiación, aun por los pecados ya perdonados. Sobre todo, así lo exige *la justicia divina* ultrajada, pues no lleva camino que el delincuente haya de quedar sin castigo; y así lo exige también *la misericordia de Dios*. toda vez que la penitencia preserva de la recaída, sustituyendo con acciones buenas á las acciones malas y arraigando en el alma el hábito del bien.

12. Así nos alecciona el Señor para que entendamos la enormidad del pecado y la necesidad imperiosa de evitarle: así se dignó poner freno saludable á la impetuosidad de nuestras pasio-

nes, porque no hay cosa que más las desborde que el privilegio de la impunidad; así quiso la divina bondad curar en nosotros las reliquias de las culpas, ó sea los malos hábitos adquiridos, y la negligencia espiritual, obligándonos á practicar actos virtuosos de penitencia, contrarios á aquellos malos hábitos; así nos dió ocasión de acrecentar el valor de nuestras obras satisfactorias, pues las que impone el confesor de penitencia son más eficaces, de mayor mérito y de mayor satisfacción, puesto que toman su eficacia del mismo Sacramento y se unen con especial título á los méritos infinitos de nuestro Señor Jesucristo; así nos hizo Dios la gracia de que paguemos con pequeñas virtudes en esta vida la deuda tremenda que nos había de costar tan horribles tormentos en el Purgatorio; así, por último, quiso el Eterno Padre asimilarnos á su divino Hijo, cuyos miembros somos, porque, como hizo notar San Bernardo, *no conviene que á una cabeza coronada de espinas se unan miembros muelles y delicados* (1). Y en suma, escrito está que *si nosotros queremos ser hijos y herederos de Dios y participantes de la gloria de Cristo, hemos de participar también de su cruz* (2).

13. ¡Miren en esto los cristianos cuán tierna y amorosa fué la solicitud de Nuestro Señor Jesucristo en bien de nuestras ánimas, al dejarnos en el Sacramento de la Penitencia algo de pena temporal impuesta por el confesor! En cambio de tan pequeña molestia ya nos promete el Señor, en las Sagradas Escrituras, que *si nosotros hiciéremos nuestro propio juicio* (confesando nuestras culpas) *y la justicia* (cumpliendo la penitencia) *que ni aun se acordará de nuestros pecados* (3). ¿Puede imaginarse dicha mayor ni frase más consoladora para nuestro pobre corazón?

14. Consta, pues, según lo dicho, que el sacerdote está obligado á imponer penitencia saludable y proporcionada al penitente (4). y que éste ha de aceptarla voluntariamente, bajo pena de nulidad de la confesión, pues no es razonable que un alma pecadora rehuse la penitencia y no abrace con humildad y mansedumbre cualquiera pena que se le imponga como satisfacción sacramental. Cuando el Sagrado Concilio de Trento obliga al confesor á imponer una penitencia, por el mismo hecho queda el pe-

(1) Non enim decet sub spinoso capite membra esse mollia et delicata. (S. Bern.)

(2 Si enim filii et haeredes, si tamen compatimur, ut et glorificemur. (II Corintios, IV, 20.

(3) Non recordabor iniquitatum ejus, si fecerit judicium et justitiam. (II Regum, XIV, 24.)

(4) Esta obligación consta expresamente del capítulo *Omnis utriusque sexus...*

nitente en el deber de aceptarla. ¿Qué sería una penitencia en la cual el fiel cristiano pudiera impunemente decir: *No quiero?* Rehusarla en el interior, equivale á privar al Sacramento de una de sus partes esenciales; es no llevar contrición; es hacer la confesión nula y sacrílega. Podrá ocurrir que el penitente se halle en la imposibilidad de aceptar la penitencia impuesta; mas entonces, debe manifestarlo sencillamente al confesor. Pero ¿basta, por ventura, aceptar dicha penitencia? No, por que además es preciso *cumplirla.* — ¿De qué modo? Veámoslo, aunque sea ligerísimamente.

§ III

MODO DE CUMPLIR LA PENITENCIA SACRAMENTAL

15. Obligación de cumplir la penitencia.—**16**. Cumplirla en el tiempo debido —**17**. Del modo debido.—**18**. Cómo se ha de recibir la Penitencia — **19**. No es preciso intención, ni estado de gracia para cumplirla válidamente. **20**. Resumen y conclusión.

15. Es una necesidad apremiante cumplir la penitencia impuesta por el confesor, y ya hemos indicado arriba que es una obligación *personal*, como personales fueron los pecados. ¡Sería cosa de ver que pecáramos nosotros y encargáramos al vecino que cumpliera la penitencia! ¿Quién ha visto que para curar á un enfermo tome la medicina su criado? No han faltado hombres sin juicio que intentaron establecer esta necedad; mas el Sumo Pontífice Alejandro VII condenó su audacia diciendo que *el penitente no cumple con encomendar á otro que haga penitencia por él*, sino que *ha de satisfacer por sí mismo*, sin que tampoco le sea lícito conmutar su penitencia por autoridad propia, sustituyéndola por otra, aunque sea mayor ó mejor, ni variar siquiera las circunstancias de lugar y tiempo en que le sea mandado cumplirla (1).

Y nótese mucho que la obligación de cumplir la penitencia es, de ordinario, *grave*, cuando el confesor la ha impuesto por pecados *mortales* de la confesión presente, ó sea por pecados que no hayan sido confesados y absueltos en confesiones anteriores; así como también será *grave* omitir parte notable de dicha peniten-

(1) Alejandro VII, prop. núm. 15, condenada.

cia; á no ser que el confesor exprese que la impone bajo obligación leve (1).

De cualquiera manera, aun cuando el penitente se halle en la imposibilidad de cumplir la penitencia, debe á lo menos *desear poder cumplirla para* realizarlo tan luego como le sea posible; pues lo que no se pueda satisfacer en la tierra, preciso es que sea compensado con las terribles penas del purgatorio.

16. Cumplir la penitencia, pues, es preciso; pero ¿diremos que eso es bastante?—No; porque además es de necesidad *cumplirla bien*, ya en cuanto al *tiempo*, ya en cuanto al *modo*.

Algunas veces el confesor determina el tiempo en que la penitencia ha de ser cumplida, y en ese caso hay que llevarlo á cabo con toda exactitud; mas si nada determinare, que es lo ordinario, se ha de procurar realizarlo *lo antes posible cómodamente*, para que haya unión moral entre las partes del Sacramento. Esto no obstante, y porque nadie entre en escrúpulos, añadiremos que la frase *lo antes posible* no se ha de entender con todo rigor, sino que basta el que se cumpla antes de pocos días, porque la dilación sin causa legítima puede ser más ó menos culpable.

17. Más dificultades ofrece el *modo* de cumplir dicha penitencia, pues se exige más piedad que en los actos ordinarios de virtud, ya porque está mandada de precepto; ya porque, siendo parte integral del Sacramento, reviste un carácter especial de grandeza; ya porque el mayor ó menor grado de su eficacia y provecho consiste en la intensidad del fervor con que se cumpla. ¿Quieren las almas que el cumplimiento de sus penitencias les sea en gran manera fructuoso? Pues háganlo *con atención y esmero*, procurando como enseña el santo Concilio de Trento (Sess. 14, c. 8), *asemejarse y conformarse* á nuestro Señor Jesucristo, quien padeció y satisfizo por nuestros pecados, y de quien reciben nuestras penitencias la virtud de ser satisfactorias. ¿Hay quien se imagine que un Rosario mal rezado, un ayuno regalón, una Misa oída con descuido y distracciones voluntarias sean cosas que nos conformen y asemejen con el Divino Salvador?

18. Y no se diga nunca que la penitencia impuesta por el confesor es grande, pues si consideramos nuestras culpas, toda

(1) Censeo enim ex praecepto Tridentini teneri semper Confessarium injungere aliquod grave opus sub obligationi gravi... excepto casu gravis aegritudinis aut intensissimae contritionis, vel alio casu rarissimo, in quo omnino videretur expedire ad salutem poenitentis. (Scavini.)

pena aflictiva es pequeña. «Penitencia, Beatísimo Padre, penitencia, decía un pecador de Gascuña al Sumo Pontífice Benedicto IX, delante de un numeroso concurso; penitencia porque he ofendido á mi Criador»; y el Vicario de Jesucristo, condescendiendo con el fervor del penitente, le dijo: *Si quieres purificar tu conciencia, retírate á la observancia y rigores de un monasterio por toda tu vida.* Al punto hízolo con tal gozo y alegría, que parecía iba á un convite delicioso y regalado (1).

Así conviene que recibamos nosotros las penitencias por nuestras culpas, considerando que son hermosos beneficios que el Señor nos hace para que acrecentemos los méritos y satisfacciones de nuestras buenas obras: pues aunque realmente en el Sacramento bastan los méritos infinitos de Jesús, sin embargo, quiso este divino Redentor que satisfagamos con El nosotros; sin que por esto ninguno haya de gloriarse de que satisface por sí mismo, pues la virtud satisfactoria de nuestras obras proviene de Cristo, sin el cual nada podemos. No tiene el hombre de qué gloriarse, porque toda nuestra gloria es en Cristo Jesús, en el cual vivimos, merecemos y satisfacemos; y si algún fruto producen nuestras penitencias, de El reciben su valor, por El son ofrecidas al Padre, y en atención á El son aceptadas por el mismo Padre. (Trid., sess. 14, c. VIII.) He aquí cómo ha de entenderse la *satisfacción sacramental, su necesidad, su valor y la fuente* de donde se deriva.

19. Hay quien se inquieta porque no formó *intención actual* de cumplir se penitencia en el momento mismo de realizar las obras prescritas. Inquietud vana, porque no es necesaria tal intención, pues ella queda determinada por el mero hecho de aceptar la penitencia en el confesonario, y como después no se retracte voluntariamente, persevera en nuestro entendimiento, y esto basta. Otra cosa sería si el confesado, al realizar las obras impuestas por penitencia, resolviera expresamente en su interior que lo hacía sólo por devoción, pues en este caso es lo más probable que no quedaría cumplida dicha penitencia. (Lehmkuhl, n. 358.)

Más diremos: según la más común y probable sentencia, ni aun *el estado de gracia* es necesario para que el cumplimiento de la penitencia sea válido; pues aunque, como dice San Ligorio, se peque venialmente cumpliéndola en tal estado, porque se pone obstáculo al efecto parcial del Sacramento, sin embargo, dicha penitencia queda cumplida, por más que el alma no perciba el

---

(1) Actas del Concilio Limosicense, según Baronio, *ad ann. Christ.* 1024.

fruto especial que hubiera recibido cumpliéndola en gracia de Dios (1). El olvido de la penitencia exige que se pregunte al confesor, si es fácil hacerlo, bien á continuación, bien después en la primera confesión, si no transcurre mucho tiempo (2). Cuando es el confesor quien se olvida de imponerla, ha de recurrirse á él para que la imponga; y si no fuere posible, conviene suplirla por penitencias voluntarias (3).

20. En suma, compréndase que la penitencia impuesta por el confesor es una compensación de la injuria hecha á Dios, al prójimo y á nuestra propia alma, y además una medicina saludable para nuestro espíritu. Aceptarla y formar intención de cumplirla *es de esencia* en el Sacramento, y quien no la aceptare con ánimo de realizarla, pecaría y no quedaría absuelto de sus culpas.

Si después de aceptada dicha penitencia no se cumpliere, podrá haber culpabilidad mayor ó menor, según la materia, pero el Sacramento sería válido, faltándole solamente la integridad.

El hombre por sí solo jamás podría satisfacer debidamente á Dios por la injuria del pecado, mas Jesucristo, en su misericordia infinita, satisface al Padre por nosotros y por todos los pecadores del mundo (I Joann., II.) Dios, sin embargo, exige nuestras satisfacciones, pues aunque sean pequeñas, toman grande eficacia de las satisfacciones y méritos de nuestro divino Redentor.

No se olvide que las referidas penitencias, sobre ser justísimas, entrañan además grande misericordia de Dios para con nosotros; pues por ellas, como enseña el Tridentino (sess. 14, c. VIII), se curan las reliquias del pecado, se destruyen las costumbres viciosas, y alcanzamos del Señor la gracia necesaria para cumplir los propósitos formados; por ellas nos apartamos de las culpas, nos hacemos semejantes á Jesucristo, damos testimonio de nuestro dolor, y ofrecemos á los demás hermoso ejemplo práctico. ¡Cuán bello y magnífico es el Sacramento de la Penitencia, bajo cualquier aspecto que se le considere!

---

(1) Ad implendam satisfactionem sufficit ponere opus praeceptum, licet ejus finis non obtineatur. (Scavini.)

(2) Si poenitens putaret Confessarium reminisci posse poenitentiae impositae, teneretur eumdem adire; cum eo in casu ejus implementum adhuc sit moraliter possibile: et aliunde curandum sit ne relinquatur mutilum Sacramentum. (Scavini.)

(3) Cum imposibile evaserit poenitentiam impleri, ab omni onere excusabitur. (Lehmkuhl, *n.* 367.)

CAPITULO XXII

Especies y modos de la satisfacción por las culpas.

---

1 La satisfacción es obra de grande importancia. — **2**. Antigua disciplina de la Iglesia.—**3**. Disciplina actual.

SIEMPRE fué en la Iglesia de Cristo asunto de gran monta satisfacer con obras mortificativas la pena merecida por los pecados, ya públicos, ya secretos. Varia ha sido la disciplina eclesiástica (siempre rigurosa) en los siete primeros siglos del Cristianismo, y sólo á fuerza de tiempo, y por grados, acomodándose á la flaqueza de los fieles, ha podido llegar á la *sombra de penitencia* que en la disciplina actual se halla en uso.

2. En el siglo II y siguentes, para la edificación de los fieles y para conservar entre ellos la santidad de costumbres, se juzgó conveniente exigir que los grandes criminales fuesen privados de la participación de los santos misterios, y que hiciesen penitencia pública.

Algunos pecadores hacían la penitencia *en público,* sin que se supiera por qué pecados; otros la hacían *en secreto*, cuando así se juzgaba más conveniente; no siendo raro ver á personas virtuosísimas y del más alto rango social tomar por humildad el hábito de los penitentes y cumplir todas las prácticas con la mayor edificación.

En los dos primeros siglos de la Iglesia no estaban regulados ni el modo ni el tiempo de dichas penitencias; en el III se ordenaron ya algunos cánones para combatir á los herejes *montanistas y novacianos;* mas en el IV fueron enteramente constituidos varios grados de penitencia, y á estos grados ó reglas se llamaron *Cánones penitenciales* (1).

---

(1) He aquí algunos de ellos:

Por la blasfemia contra Dios y la Santísima Virgen, se imponía permanecer fuera de la

No es posible detenernos á enumerar las enormes penitencias que empleaba la Iglesia para combatir los vicios, y que los fieles admitían y practicaban gustosos por amor de Dios y por salvar sus almas; sólo diremos que á fines del siglo V se introdujo una *penitencia media*, entre la pública y la secreta, y que ya en el VII cesó enteramente la *penitencia pública* para los pecados ocultos. En el VIII se admitió la conmutación de la penitencia en otras obras buenas, como limosnas, oraciones y peregrinaciones; y cuando hubo llegado el siglo XIII, quedó absolutamente abolida la práctica de la *penitencia pública*. ¡A tal extremo iban llegando los espíritus cristianos en el negocio supremo de su eterna salud!

3. Viéronse entonces los pastores de las almas obligados á exhortar á los fieles á una penitencia secreta por los pecados secretos y ordinarios: y en cuanto á los pecados enormes y públicos, se imponían también *penitencias rigurosas*. Pero ¡oh dodor! tanto y tanto creció la flaqueza de los penitentes, y á tal exceso llegó la benignidad de los confesores para no ahuyentarlos del santo Tribunal, que en los siglos XIV y XV ya no se imponían más que *penitencias ligeras* relativamente por pecados graves. Con altísima sabiduría el sagrado Concilio de Trento trabajó para reformar este abuso, y al efecto encarga á los confesores que proporcionen el rigor de las *penitencias* á la enormidad de los casos, y quiere que se restablezca la *penitencia pública* con respecto á los pecados públicos (1).

En tal estado las cosas, nadie ignora la benignidad de los actuales confesores, pues suprimiendo las penitencias públicas y canónicas se limitan, como encarga el santo Concilio, á imponer penitencias (siempre suaves y provechosas á los fieles), proporcionadas al número y á la enormidad de las culpas; procurando que sean á la vez una *satisfacción* por lo pasado y un preservativo ó remedio para lo por venir. (Trident., sess. 14, c. XVIII.)

---

iglesia durante la santa Misa siete domingos, presentándose el último descalzo y con una soga al cuello, ayunando además á pan y agua una vez cada semana.

Por trabajar en obras serviles el domingo; ayunar á pan y agua tres días.

Por haber hablado durante la Misa; ayunar diez días á pan y agua.

Por una falta de respeto al padre ó á la madre; penitencia de tres años, y de siete si les hubiere dado golpes.

Por una maldición; siete días de ayuno á pan y agua.

Quien desee extensos pormenores sobre este punto, vea á Scavini, nota E, al tratado *De Poenitentia*.

(1) Véase Bergier, *Dicc. teológico*, título *Penitencia pública*.

Ahora bien: partiendo de esta base, es de gran interés práctico delinear á lo menos los dos puntos siguientes:

1.° Las especies de penitencia que impone el confesor.
2.° Los diferentes modos de satisfacer por las culpas.

§ I

INDÍCANSE LAS DOS ESPECIES PRINCIPALES DE PENITENCIA

4. Dos especies de penitencia.—**5.** Penitencias medicinales.—**6.** Penitencias satisfactorias.—**7.** Engaño de los penitentes.—**8.** Por qué los confesores imponen penitencias suaves.—**9.** Penitencias voluntarias. **10.** Cómo han de cumplirse las penitencias.

4. *¿De cuántas maneras es la penitencia que el confesor impone?* Así pregunta nuestro Catecismo, y responde: *De dos: satisfactoria y medicinal.*—Verdaderamente, así es, y así debe ser; porque en el pecado hay dos cosas: una la ofensa hecha á Dios, que exige una *satisfacción;* otra la herida y mal hábito que causa en el pecador, y esto requiere una *medicina* (1).

Extraer la saeta del pecado clavada en el alma, es obra de la *confesión y absolución* sacramental. Curar la herida que abrió la saeta se realiza por la penitencia *medicinal;* pagar al médico lo que es justo y debido, se hace por la penitencia *satisfactoria*. Por eso, aun después de perdonado el pecador, tiene éste que aceptar la medicina que *cura* y la obra satisfactoria que *paga*.

Mirándolo bajo otro aspecto, tres son los atributos divinos que resplandecen en el Sacramento de la Penitencia: primero, *la misericordia* de Dios, que perdona los pecados y las penas eternas que ellos merecen; segundo, la *providencia* amorosa del Señor suministrando las medicinas para no reincidir en las culpas; tercero, su rigurosa *justicia* castigando al pecador con las penas temporales; ó, lo que es lo mismo, después de la absolución, resta la penitencia *satisfactoria y medicinal*. ¡Oh! Si los hombres reflexionaran lo que este consolador Sacramento encierra, ¡cuán solícitos serían en rendir gracias á Dios por tan singular beneficio! Esto es, en suma, lo que nuestro Ripalda significa por estas palabras: *¿Para qué es la*

(1) Satisfactiones esse imponendas non solum ad novae vitae custodiam, sed etiam ad praeteritorum vindictam et castigationem. (Trident., sess. 14, c. VIII.)

penitencia satisfactoria?—Para satisfacer por las culpas pasadas.—¿Y la medicinal?—Para preservar las venideras.

5. Las penitencias *medicinales*, que son las más costosas, se encaminan á que los pecadores practiquen actos de virtud contrarios á los malos hábitos del pecado. Así, á los avaros les son prescritas grandes limosnas; á los soberbios y orgullosos, humillaciones; á los murmuradores, reparaciones; á los que hurtan, restituciones.

Se exige á las personas perezosas y mundanas que se levanten temprano, que se dediquen á ocupaciones activas y continuadas, que hagan algunas oraciones con orden.

A los penitentes intemperantes y sensuales se les somete á ejercicios de piedad y á mortificaciones corporales, porque hay cierto género de demonios que no se expelen sino con la oración y el ayuno. (Matth., XVII, 20.)

A los hombres de espíritu superficial y que oran poco, les son impuestas lecturas piadosas que fijen su atención, ó algunas meditaciones cortas de las verdades eternas.

6. Lo mismo respectivamente cabe decir de las penitencias *satisfactorias*, pues unas y otras se enderezan á nuestro bien y en verdad le causan; por lo cual, si somos cuerdos, hemos de aceptarlas y cumplirlas de buen grado, y aun desear que sean grandes, pues por aflictivas que ellas sean, jamás igualarán á las que merecen nuestros pecados; y si el Señor se da por satisfecho con tan poco, y en cambio nos libra de las terribilísimas penas del purgatorio, no es porque nuestras obras de penitencia basten, sino por la grande eficacia que reciben del Sacramento del que forman parte, y en el cual se nos aplican los méritos y satisfacciones infinitas de nuestro Señor Jesucristo. Hay gran diferencia de las penitencias voluntarias que nosotros hacemos, á las que en el Sacramento nos impone el confesor. Las hechas por nuestra voluntad propia satisfacen solamente según el valor y bondad que de suyo tienen; mas las que nos preceptúa el sacerdote en la confesión participan además de la virtud del Sacramento, que las avalora por tan extraordinaria manera, que obran en nosotros maravillas.

7. ¡Oh cuán poco se fijan en esto los fieles cristianos! Generalmente queremos que las penitencias que nos imponga el confesor sean cortitas y fáciles de cumplir. «Don Fulano—dicen algunos—es buen confesor; es muy benigno y nos impone penitencias suavecitas. ¡Qué buen señor! Yo me confesaria con él toda mi vi-

da.» Por el contrario, cuando el ministro de Dios, deseando llevarnos al cielo. nos dice: «Mire; le impongo por penitencia *medicinal* que no frecuente tal casa, que no asista á tales espectáculos, que vuelva á confesarse dentro de ocho días; y por penitencia satisfactoria que ayune tres días, ó rece tres partes de rosario...» Suelen decir: «Jesús, don Fulano, ¡qué señor tan rígido! impone unas penitencias tremendas; lo que es á mí, difícilmente me volverá á coger.» ¡Pobres gentes! No consideran que más merecen sus culpas: que toda esa penitencia es por su bien, y que les hace gran beneficio en prevenirles medicinas y en aumentar prodigiosamente el valor satisfactorio de sus penitencias.

8. No negamos que las penitencias han de ser proporcionadas á la naturaleza de los pecados y al estado y fuerzas de los penitentes; mas ¿qué confesor hay, especialmente en nuestros tiempos, que se exceda en la imposición de la penitencia? ¡Oh! Son tan benignos los ministros del Señor, que cuando merecíamos que nos impusieran cincuenta rosarios de rodillas, nos imponen solamente *cinco Avemarías y un Gloria Patri*. Así proceden mirando nuestro bien y llenos de prudencia, pues como nos ven tan tiernos en la virtud y con tan poco espíritu de penitencia, temen que dejemos de cumplirla si es penosa, cual merecen nuestras culpas, y prefieren compasivos llevarnos al purgatorio por poca penitencia, primero que exponernos á que nos precipitemos en el infierno por no cumplir la merecida. He aquí por qué las penitencias que nos imponen los confesores no siempre extinguen el débito de la pena temporal que nos queda después de remitidos nuestros pecados, y también obran así porque aun siendo experimentado y docto el confesor, no puede saber de cierto, sin especial revelación de Dios, cuál sea la penitencia justa y proporcionada que corresponda á nuestras culpas, así como tampoco puede saber cuál sea la medida con que son castigadas en el purgatorio.

9. No juzguéis ¡oh cristianos! que vuestros pecados son pequeños porque el confesor os haya impuesto penitencia corta; antes bien, decid: «Señor, yo entiendo que mis crímenes merecen muchísimo más, y ya que el sacerdote, conociendo mi flaqueza, ha sido tan indulgente, yo procuraré, ahora que estoy en gracia de Dios y recién confesado, añadir otras penitencias voluntarias, Misas, Rosarios, frecuencia de Sacramentos, limosnas y obras buenas, y aun rogaré á otros que pidan por mí y me apliquen sus satisfacciones, porque yo pueda extinguir por completo en esta vida la pena del purgatorio que mis pecados merecen.»

«Es bueno—dijo el P. La Puente—que los penitentes añadan otras muchas penitencias para satisfacer más á Dios, por la injuria que le hicieron, y para tomar venganza de sí mismos por el atrevimiento que tuvieron contra su Criador, y para agradecerle la merced que les hizo en perdonarles la pena eterna, y para librarse del purgatorio, que es incomparablemente mayor que cualquiera penitencia, sin tener el provecho del merecimiento, y para mortificar la carne y enfrenar las pasiones, que son raíz de muchos pecados, y para alcanzar de Dios nuevos favores y dones celestiales, y para ir ganando las virtudes, y el aumento y perfección en ellas, y para imitar á Cristo nuestro Señor que nos dió ejemplo de estas asperezas, y para seguir también las pisadas de los apóstoles, mártires y santos confesores que fueron por este camino, y, finalmente, para mostrar el odio que tenemos al pecado y que nuestra penitencia no es de cumplimiento, sino de verdad.»

10. Por estas razones no nos cansaremos de encarecer á los fieles que procuren cumplir sus penitencias sacramentales *en estado de gracia*, no sólo porque así satisfacen y reciben aumento de gracias extraordinarias para enmendarse y no tornar á caer, sino porque cumpliéndolas en pecado mortal no satisfacen *por entonces*, por las penas del purgatorio, y hacen cierta injuria al sacramento de la Penitencia, poniendo óbice á su integridad.

De igualmente no juzgamos ocioso repetir que la penitencia ha de ser cumplida *lo antes posible* y con la mayor atención y reverencia que podamos, ya sea *medicinal*, ya *satisfactoria*, ya leve y fácil de cumplir, ó ya grave y dificultosa; considerando que, sea como fuere, es siempre beneficio especial que recibimos de la bondad divina, y un como preludio de nuevas é inestimables gracias.

Refiere el Cardenal Belarmino que un joven noble y regalado dióse tanta prisa á cumplir la penitencia, y de tal manera aumentó su rigor en las mortificaciones voluntarias, que hubieron de amonestarle sus parientes y amigos para que se fuera á la mano, y que reparara la delicadeza de su complexión para soportar aquella vida.—Pues por eso mismo lo hago—respondió él;—porque como soy tan delicado, comprendo que no podré sufrir luego las penas del purgatorio, y prefiero ahora estas terrenas, que son mucho más suaves (1). ¡Qué bien lo entendía aquel joven y qué buen modelo de imitación nos ofrece! Veamos, por último, cuáles sean las principales obras satisfactorias.

(1) Belarm., Domin. IV de Adv. Conc. ult.

§ II

DE LAS DIFERENTES MANERAS DE SATISFACER POR LAS CULPAS

11. Los penitencias sacramentales, de ordinario, son insuficientes. **12.** Doctrina de Santo Tomás - **13** Qué se entiende por oración, limosna y ayuno. —**14**. Cómo estos actos son expiatorios.—**15**. ¿Cuánto y cómo se satisface por las penitencias voluntarias?—**16**. Efectos de la satisfacción.—**17**. Pretextos de los penitentes.—**18**. Conclusión.

11. Además de las penitencias *satisfactorias* que impone el confesor, es convenientísimo añadir, por nuestra parte, otras satisfacciones *voluntarias,* porque de ordinario las que se nos mandan en el santo tribunal, son insuficientes.

Por una parte, el confesor no puede saber de una manera absoluta la penitencia que merecen nuestros pecados, porque no penetra en nuestro corazón para medir la intensidad del *dolor* que llevamos al confesarlos, ni conoce el grado de *amor* de Dios que nosotros tendremos al cumplir la penitencia para que ésta sea completamente eficaz, mostrándonos la experiencia que aquel dolor y este amor rara vez alcanzan la intensidad requerida.

Bajo otro concepto, el confesor, en atención á nuestra delicadeza, á nuestro poco amor de Dios, á la debilidad de nuestra salud corporal y á nuestras ocupaciones necesarias, vese frecuentemente obligado á imponernos menor penitencia que la que parece en rigor necesaria. Sin duda—y ya lo hemos dicho con el Concilio Tridentino,—deben los directores de las almas *imponer penitencias proporcionadas al número y cualidad de los pecados:* mas como el Santo Concilio añade que también han de guardar relación *con las facultades de los penitentes*, por eso, usando de prudencia, y por temor de que las penitencias se queden sin cumplir, con grave detrimento de las almas, suelen imponer penitencias más suaves de lo que merecen las culpas, siguiendo el consejo de San Francisco de Sales, que dice así: *Es preferible enviar los penitentes al purgatorio y no al infierno. Si les imponéis grandes penitencias, no las cumplirán y serán condenados: si las dáis pequeñas, irán á sufrir lo restante al purgatorio.* De donde lógicamente se infiere que hay en nosotros una como necesidad ó conveniencia de añadir á la penitencia del Sacramento otras satisfacciones voluntarias.

12. Sobre este punto, como en todos, se ostenta admirable Santo Tomás de Aquino (*Suplem.*, q. 15, a. 3), y á él copian y comentan los teólogos, diciendo nuestro Ripalda: *¿Cuáles son las obras satisfactorias? – La oración, limosna y ayuno.* Y aquí es ocasión de notar, que hay *una trinidad de obras* con las cuales podemos satisfacer por nuestras culpas, y de ellas usa prudentemente el confesor, imponiendo á los penitentes ya unas, ya otras, ya todas, según la índole de los pecados y las necesidades de sus almas.

Obsérvese que las raíces de los pecados que hay que destruir con la penitencia, son tres: *concupiscencia de la carne, concupiscencia de los ojos* y *soberbia de la vida;* y se verá cuán bien cuadran contra la soberbia, *la oración;* contra la avaricia, *la limosna;* y contra la sensualidad, *el ayuno;* como si dijéramos: una trinidad de virtudes combatiendo á una trinidad de vicios.

Nótese además que los ofendidos por nuestros pecados, á quienes hay que satisfacer, son tres: *Dios, el prójimo* y *nosotros mismos*, y se verá también que á Dios se le repara con la *oración*, al prójimo con la *limosna*, y á nuestra alma con el *ayuno*.

Por último, mírese que las especies de bienes con que podemos y debemos satisfacer son igualmente tres: *bienes de alma, bienes de cuerpo* y *bienes de fortuna;* y encontraremos en perfecta consonancia, por los bienes del alma, *la oración*; por los del cuerpo, *el ayuno*, y por los de fortuna, *la limosna*. Son, pues, *tres trinidades* las que forman el tejido preciosísimo de la satisfacción por las culpas, y á eso vienen á reducirse todas las penitencias satisfactorias, ya sean sacramentales, ya voluntarias.

13. Bajo el nombre de *oración* se comprenden la meditación, la audición de la palabra de Dios y de la santa Misa, las visitas al Santísimo Sacramento, la asistencia á las instrucciones doctrinales, la recitación del Rosario, los actos de las virtudes teologales, y sobre todo la oración de ruegos y las indulgencias.

Por *ayuno* se entiende, no sólo la privación de alimentos corporales, sino además todos los géneros de mortificación, sean de cuerpo, sean de espíritu, sean de los afectos y deseos del corazón, como igualmente todos los acaecimientos aflictivos que el Señor envía ó permite, cuales son *enfermedades, humillaciones, pérdidas de fortuna, contrariedades de la vida...*

Por la palabra *limosna* entendemos, en general, todas las obras de misericordia, ya espirituales, ya corporales.

14. Con esto á la vista, ya se entenderá bien que á estos tres géneros de satisfacciones corresponden las tres especies de bienes

de los cuales hemos abusado pecando, y, por consiguiente, expiamos: con la *oración*, el abuso de los bienes del *espíritu;* con el *ayuno*, el abuso de los bienes del *cuerpo:* con la *limosna*, el abuso de las *riquezas*

En una palabra; con las obras satisfactorias de *oración, limosna y ayuno*, podemos, si queremos, satisfacer cumplidamente por todas las penas temporales que merecen nuestras culpas, y hacer que nuestras almas, desde el momento mismo de nuestra muerte, pasen inmediatamente al cielo, sin tocar en las llamas abrasadoras del purgatorio. Mas como, por desgracia, no siempre se consideran bien las razones expuestas, no queremos pasar adelante sin indicar aquí *el valor de las satisfacciones voluntarias y los efectos de la satisfacción.*

15. ¿Cuánto y cómo se satisface por las penitencias voluntarias? En principio, nuestras obras satisfactorias, hechas por propia voluntad y en el orden meramente natural, no tienen, *por sí mismas*, valor alguno sobrenatural; mas desde el momento en que en alas de la fe, de la esperanza y de la caridad las unimos á las satisfacciones que Cristo nuestro Señor ofreció por nosotros á su Eterno Padre, toman grandísimo valor y eficacia para satisfacer. «Y es tal — dice el sagrado Concilio de Trento — la magnificencia de la liberalidad divina, que Dios acepta como satisfacciones suficientes, no sólo las penitencias voluntarias que nosotros nos imponemos ó que nos son impuestas por el confesor, sino también todas las aflicciones que Él nos envía en esta vida, si las soportamos con paciencia y las ofrecemos á Dios Padre por nuestro Señor Jesucristo.»

Sin embargo, es mucho de notar que dichas satisfacciones voluntarias, cuando son hechas antes de la absolución y de la justificación, no alcanzan la remisión de las penas, á no ser por pura bondad de parte de Dios; mas si fueren realizadas después de hallarse el alma justificada, ó sea en estado de gracia, satisfacen por las penas del purgatorio, como *de verdadera justicia.* Los Santos Padres, y los Concilios y los teólogos hablan de la satisfacción *por la pena temporal*, como debida al mérito de la vida eterna, y el Sumo Pontífice Pío V condenó la proposición que niega el que nosotros podamos satisfacer *como de justicia*, cuando nos hallamos en gracia santificante.

16. Sobre todo, cuando se trata de la penitencia impuesta por el confesor, no se puede negar que ella participa de la dignidad del Sacramento, y que lleva además el mérito de la obediencia.

Por lo cual, los efectos de la satisfacción cuando ésta es plena, son las siguientes:

1.° Sirve de verdadera paga, y por consecuencia anonada todas las deudas que habíamos contraído á los ojos de Dios. Es decir, que redime todas las *penas temporales* que debíamos pagar por razón de nuestros pecados ya perdonados.

2.° Coloca á nuestra alma en tal estado de santidad y pureza, que si nosotros, después de haber satisfecho y sin habernos manchado con nuevas culpas, tuviéramos la dicha de pasar de esta á la otra vida, iríamos *derechamente al cielo, sin tocar* en las llamas acrisoladoras del purgatorio.

3.° La satisfacción cura las heridas hechas por el pecado á nuestra pobre alma, ahuyentando de ella la debilidad y languidez que dicho pecado ocasiona, y haciéndola experimentar un gozo semejante al del prisionero que recobrara, juntamente con la libertad, todos sus bienes perdidos.

4.° Por la satisfacción queda nuestro espíritu hecho conforme al de Jesús y se nos permite completar en nuestra carne *lo que falta á los sufrimientos del Redentor*. (Colosenses, I, 24.) Quedamos por la satisfacción clavados con Cristo en la cruz, y ella, al par que nos asocia á sus padecimientos, nos da la seguridad de ser también asociados á los méritos de su vida y de su muerte.

He aquí las consideraciones cristianas que impulsan á las almas generosas á mortificar sus pasiones, á hacer penitencia y á reducir su cuerpo á la más completa servidumbre. Existe en ellas un deseo vehemente de ser purificadas, preservadas, de caminar hacia el cielo, y de ser sobre la tierra otros Cristos, continuadoras constantes de su vida y virtudes sacrosantas.

17. Pero ¡oh dolor! que también hay muchos cristianos que nada de esto entienden ni consideran. ¡Con cuánta delicadeza y cautela tiene que proceder el confesor con ellos! —Yo — dice uno— no tengo tiempo para dedicarme á la *oración*.—Yo—añade otro— soy pobre y no puedo dar *limosna*. — Yo — replica un tercero— soy débil de salud y me es imposible *ayunar*. — ¡Bendito sea el Señor! ¡No tenéis tiempo, ni salud, ni dinero para satisfacer, y os ha sobrado la salud, el dinero y el tiempo para pecar! ¡Esto son los cristianos! ¡Y quiérese ir derechamente al cielo! No queremos poner fin á este capítulo sin deshacer esos funestos errores.

¡No tengo tiempo para la oración!—¿Qué cosa es orar?—*Es le-*

vantar el corazón á Dios (1).—¿Y quién no dispone de un minuto, de cinco, de diez, para emplearlo en este acto tan sagrado, *ya alabando al Señor, ya dándole gracias, ya pidiéndole beneficios?* ¿Quién, por ocupado que esté, no puede hacer jaculatorias, ó tener presencia de Dios? ¿A quién le falta media hora cada semana para ir al templo, asistir al Santo Sacrificio y practicar algún otro acto de religión? Esto es orar, y á buen seguro que el confesor jamás impondrá oraciones dificultosas, incompatibles con nuestro estado y género de vida. ¡El tiempo no falta para nosotros; nosotros somos los que faltamos al tiempo! Es decir, los que no empleamos bien el tiempo.

¡Que no puedo dar limosna!—Falso, porque hay muchos modos de hacerla. ¿Qué limosna de dinero te ha de imponer el sacerdote si eres pobre? Eso lo preceptuará á los ricos, quienes pueden comprar el cielo con su oro; y á los avaros, para contrarrestar su codicia; mas á los que no poseen haciendas, bástales ejercitar las obras de misericordia, ayudando al prójimo como puedan, ya corporal, ó ya espiritualmente. ¿Qué mejor limosna que un buen consejo, consolar al triste, visitar á un enfermo ú orar por los pecadores? La limosna no se saca del bolsillo, sino del corazón.

¡Ayunar me es imposible! Tengo una debilidad espantosa...—Ya lo entendemos: es que no quieres padecer ni mortificarte; quisieras un ayuno que no te molestara en nada. ¡No tuviste miedo de perder la salud pecando, y temes perderla ayunando! Ten presente que es preciso padecer algo por las culpas, y que por la palabra *ayunos* no se entiende sólo cercenar el aliento del cuerpo, sino también las privaciones y mortificaciones del espíritu. ¿Quién no puede mortificarse en algo? ¿No puedes ayunar con el estómago? Ayuna con los ojos, con la lengua, con reprimirte en el carácter, con no concurrir á tal espectáculo, á tal casa, á tal tertulia... Cuántos y cuán diversos modos podemos emplear para satisfacer por nuestras culpas, cumpliendo con la *oración, limosna y ayuno* que nos imponga el confesor!

¡Oh! La desdicha está en que la carne quiere sobreponerse al espíritu, y en que éste se deja dominar de aquélla. *Tres cosas*—dijo Salomón—*hay que perturban la tierra, y la cuarta es intolerable* (Prov., XXX, 21.) ¿Cuáles son?—La primera, que el esclavo reine. La segunda, que el necio esté satisfecho de comida: la tercera,

(1) Elevatio mentis in Deum. (Damasc., lib. III, *De fide*, y S. August., in Salmo LXXXV.)

que sea odiosa la mujer casada. Pero la cuarta, la peor, la que es insufrible, es *que la esclava pase á ser señora;* es decir, que la carne arroje de su solio al espíritu, que la sensualidad sea señora y la razón esclava; esto es una monstruosidad espantosa, porque la razón debe mandar y las pasiones obedecer, y las penitencias que impone el confesor deben ser humildemente aceptadas y exactamente cumplidas.

18. Es más; todos podemos, como arriba indicamos, añadir algunas penitencias voluntarias, acomodadas á nuestras circunstancias y género de vida: todos podemos aceptar con resignación y soportar con paciencia las aflicciones temporales que el Señor se digne enviarnos, lo cual ciertamente es hermosa penitencia y en gran manera satisfactoria.

¿Quiérese más benignidad, más dulzura y más misericordia por parte de Dios nuestro Señor? El nos acaricia y regala con algunas tribulaciones terrenas, como si dijéramos, con la punta de su cruz, para evitarnos las terribilísimas penas del purgatorio y llevarnos en derechura al cielo. Justo es que todos, cuando nos veamos afligidos, digamos con el Buen Ladrón: *Señor, justamente lo padecemos* (Luc., XXIII.) En suma; si ahora aceptamos y cumplimos bien nuestras penitencias sacramentales; si además añadimos con prudencia algunas voluntarias, y si recibimos con paciencia las tribulaciones de la vida, seremos en verdad penitentes, en verdad santos y gozaremos en la otra vida de eterna corona y de regocijo eterno.

CAPÍTULO XXIII

Que la confesión no se ha de dilatar de día en día.

---

1. Resumen de todo el tratado.—2. Ingratitud de los hombres.

Hemos llegado, con el auxilio divino, al término de lo que nos propusimos declarar respecto del Sacramento de la Penitecia. Claras y patentes se ostentan á los ojos de todos su *naturaleza é institución divinas, su necesidad absoluta* para todos los cristianos que después del Bautismo hayan incurrido en culpa mortal, como igualmente su *excelencia*, sus *efectos* maravillosos y las *utilidades* prácticas de la confesión sacramental, ya concretándonos al bien particular de los individuos, de las familias y de los pueblos, ya extendiendo su influencia portentosa á todo el orden social y al buen régimen de las naciones; puesto que allí donde no alcanzan la previsión de las leyes humanas ni la espada del militar, penetra y conmueve la voz de la Religión, sobrenatural y divina.

Determinados se encuentran, por la enseñanza infalible de la Iglesia, los tres actos esenciales del penitente, *contrición, confesión* y *satisfacción,* exigiendo el primero *examen* de conciencia y *propósito de la enmienda.*

Con detención hemos considerado la *necesidad* del examen, sus *cualidades* y *defectos,* su *materia* necesaria y voluntaria, inclusos los *pecados de omisión,* los *ajenos* y los que suelen entrañar *nuestras obras buenas,* juntamente con la *costumbre* mala, la *reincidencia* en las mismas culpas y la *ocasión próxima* de pecar.

De igual manera nos hemos detenido en la esencia de la *contrición,* en sus *especies* y *efectos,* en las *cualidades* necesarias del dolor de los pecados, en los medios de excitarle y cuándo y cómo obligan sus actos bajo pena de condenación eterna.

Con no menos esmero hemos declarado el *propósito de la enmienda, su firmeza, eficacia* y *universalidad,* como punto importantísimo

para evitar la ***reincidencia***, destruir la ***mala costumbre*** y no sufrir ruina en la ***ocasión próxima de pecar***. puesto que estas cosas son las duras cadenas con que Satanás aprisiona y hace suyas las almas cristianas.

Objeto de singular empeño ha sido para nosotros evidenciar que la ***confesión*** ó ***acusación*** de la culpas es de institución divina, tan an tigua como el mundo, sin que haya podido ser invención humana, y y además hemos concretado ***sus diversas especies, sus buenas cualidades, sus defectos***, ***la manera de evitarlos,*** y muy singularmenle ***las faltas de integridad,*** desvaneciendo las aparentes razones que inducen á los penitentes á callar sus pecados.

Por último, hemos señalado con diligencia especial la ***naturaleza, necesidad***, ***especies y modos*** de la penitencia y satisfacción de las culpas, mostrando que todo esto y el Sacramento entero es la más regalada prueba de amor por parte de Jesús á las almas pecadoras.

2. Sin embargo, ¡parece increible! hay cristianos desdichados que sabiendo, ó debiendo saber, estas magníficas prerrogativas con que el Corazón amorosísimo de Jesús nos llama, nos alienta y enriquece para salvarnos, son todavía ingratos, flojos, remisos, y aun opuestos á recibir tan inefables tesoros. ¿Qué es esto? ¿Es que los hombres han perdido el juicio, ó que se imaginan que el sacramento de la Penitencia no habla con ellos? No queremos dar por terminada esta enseñanza sin antes declarara dos cosas:

1.ª Cuán grande necedad es dejar la confesión para la hora de la muerte.

2.ª Algunas reglas de prudencia que deben seguirse en la práctica.

§ I

QUE LA CONFESIÓN NO HA DE SER DEJADA PARA LA HORA DE LA MUERTE

3. El pecador no debe demorar su conversión —**4.** El que la demora es el más necio de los hombres.—**5.** Razones de esta necedad.—**6.** El tiempo puede faltar.—**7.** También el sacerdote.—**8.** Dificultad de hacer un acto de contrición perfecta —**9.** La contrición del lobo.—**10**. Las confesiones de los enfermos suelen ser enfermas —**11**. La muerte es ec· de la vida.—**12.** Ilusiones de muchos.—**13.** San Dimas y los pecadores.

3. Sentencia es muy conocida aquella del sagrado libro del Eclesiástico, en la que se amonesta á los pecadores que no abusen de la misericordia de Dios con una confianza vana; y como esto

acontece con harta frecuencia, es de necesidad que todos llevemos en nuestros oídos aquellas palabras divinas: *No tardes en convertirte al Señor, y no lo dilates de día en día* (1) ¿Por qué esta advertencia, dicen algunos, siendo infinita la misericordia de Dios? La misma Santa Escritura da contestación cumplida diciendo: *Porque no sabe el hombre su fin* (ni cuál será la hora de su muerte); *sino que como los peces son cogidos con el anzuelo, y las aves apresadas con el lazo, así los hombres serán cazados en el tiempo malo, cuando de improviso les sobreviniere la muerte* (Eccl., IX, 12). Es decir, que obrando en cordura, tan luego como sintamos en nuestra conciencia pecado grave, nos urge borrarlo con la confesión sacramental ó con un acto de contrición perfecta.

No hemos de negar que *en cualquiera tiempo en que el pecador se convirtiere á Dios y se arrepintiere de su impiedad, Dios le perdonará* (2), porque esto es verdad de fe, para consuelo nuestro; y de tal modo que, aun hallándose el pecador en la hora de la muerte, si entonces hace una buena confesión, el Señor le perdona y le salva. Es más; si por cualquier circunstancia, en aquella hora tremenda no hubiere confesor, bastaría el deseo de confesarse, incluido en un acto de *contrición perfecta,* para que el Señor tenga misericordia de él, le perdone sus culpas y le dé la gloria eterna. ¡Hasta este extremo llega la misericordia infinita de Dios!

En esto no hay ni puede haber dudas; pero si alguno, confiado en que tendrá tiempo, dilata la confesión hasta que llegue la enfermedad ó el peligro de morir, diremos de él que es *el más necio de todos los hombres*, porque es palabra divina que *la ira de Dios vendrá de improviso, y en en el tiempo de la venganza le perderá* (Eccl., V, 9). Y por eso nos advierte el Señor diciendo: *Cualquiera cosa que pueda hacer tu mano, óbrala al punto; porque ni obra, ni razonamiento, ni sabiduría, ni ciencia habrá en el sepulcro, adonde caminas aprisa* (Eccl., IX, 10).

Refiérese de Archias, rey de Tebas, que habiéndose conjurado varios de sus enemigos para quitarle la vida, recibió una carta de un amigo suyo dándole aviso para que se pusiera inmediatamente en salvo. Hallábase en un festín, y guardo la carta sin leerla; mas el que se la entregó le dijo: «Leedla, señor, que contiene cosas importantes.» No hizo caso el Monarca, y dijo: *Mañana, mañana*. ¡Gran

(1) Non tardes converti ad Dominum, et ne differas de die in diem. (Ecclesiastés, V, 8.)

(2) Impietas impii non nocebit ei, in quacumque die conversus fuerit ab impietate sua. (Ezech., XXXIII.)

necedad! Aquella misma noche le dieron desastrosa muerte los conjurados.

He aquí un símil de lo que acontece á muchos infelices pecadores. El Señor les envía, digámoslo así, una carta por el Eclesiástico, diciéndoles: ***No tardéis en convertiros al Señor: no lo dilatéis de día en día*** (V, 8); mas ellos, juzgándose seguros, responden como Archías: ***Mañana, mañana;*** y ¡mañana no llega nunca para ellos! Hemos de imitar á la paloma—dijo San Agustín: su canto diario es un gemido, símbolo de penitencia, y se salvó en el Arca de Noé; el cuervo, cuya voz constante es ***cras, cras (mañana, mañana)***, representa al pecador que dilata la confesión, y se quedó fuera de dicha arca (1).

¡Cuán raro será el hombre que se salve cuando deja para luego la confesión! Muy raro, ó ninguno, irá al cielo; pues aunque realmente todo el que invocare á Dios de corazón, aunque sea en la hora de la muerte, obtendrá el perdón de sus culpas, y aun suponiendo que todos los pecadores deseen invocar á Dios en aquella hora y convertirse y salvarse, sin embargo, es lo cierto, y lo estamos presenciando todos los días, que, llegando la enfermedad grave, son muy pocos los que pueden convertirse á Dios de todo su corazón; y como este acto es ***indispensable*** para obtener la remisión de los pecados (2), infiérese de aquí que, dejando la confesión para el momento del apuro, son muy contados los pecadores que consiguen la salvación eterna.

5. Y nadie se imagine que en esto exageramos, porque, además de la experiencia, lo está mostrando la misma razón natural. Dios, es verdad, ha prometido perdonar al pecador, aunque sea en el último suspiro de su vida; ¿pero le ha prometido que siempre ha de tener tiempo de arrepentirse? ¿Le ha prometido conservarle el conocimiento y la razón hasta aquel último momento? Es más; aun cuando el enfermo conservara íntegra su razón y lucidez de espíritu; ¿le ha asegurado el Señor que le dará voluntad eficaz de arrepentirse en aquella última hora? Nada de esto tiene asegurado el paciente, y todo le es necesario, y todo le es muy difícil... ¡Pobres hombres cuando dejan el negocio de su conversión para lo último de su vida!

De Alejandro Magno narra la historia que cuando cercaba con su poderoso ejército alguna ciudad, usaba esta piadosa dili-

(1) Remansit foris cum voce corvina, quia non habuit gemitum columbinum. (S. August., serm. 16 *De verb. Domin.*)

(2) Si tamen toto corde quaesieris. (*Deuter.*, IV, 29.)

gencia. Hacía poner á la vista de los sitiados una grande hacha de cera ardiendo y les enviaba á decir que mientras durase aquella hacha sin consumirse, les concedía de término para que se entregasen á partido; pero que tan luego como se consumiera, tuviesen por entendido que había de entrar en la ciudad á sangre y fuego. Cosa semejante parece decirnos á todos el Señor Dios. Nuestra vida se va consumiendo sin cesar á la manera de una candela ardiendo, y la fe nos enseña que mientras dure su luz, es decir, mientras vivamos, es tiempo de misericordia, y el Señor nos perdonará todo y entrará como Rey pacífico en nuestros corazones; pero si aguardamos á que la candela se consuma y la luz de la vida se apague, entonces entrará como juez en nuestra alma y lo llevará todo á sangre y fuego, porque cuando tuvimos tiempo no le aprovechamos.

6. *¡El tiempo!* ¿Quién no sabe que muchos mueren de repente, ó sufren un ataque instantáneo que les priva de la razón? Aunque esto no sea, y aunque la enfermedad vaya, como dicen, por sus pasos contados, ¿no estamos viendo que son muchos los cristianos que pasan á la otra vida sin recibir el sacramento de la Penitencia? Unas veces será porque el médico se engañe en sus apreciaciones y juzgue que vivirá más tiempo, y no avise oportunamente al enfermo ó á la familia. Otras, porque sus deudos, llevados de un cariño mal entendido, son crueles para el doliente, temen anunciarle la gravedad de su mal, no sea que se impresione ó se agrave, y después, cuando quieren hacerlo, se halla ya el pobre pecador casi sin sentido y á las puertas de la eternidad.

En otras ocasiones se avisa, en efecto, al paciente del peligro en que se encuentra; mas él, por el amor á la vida, ó por la astucia del enemigo, se forja la ilusión de que aún vivirá algunos días, y dice: *Mañana pensaré en eso;* y cuando llega el *mañana,* se encuentra, ó privado de razón, ó juzgado de Dios. ¡Cuántos y cuán lastimosos ejemplos pudiéramos citar! Esta es la gran desdicha de muchos enfermos, y el gran pecado de innumerables familias. Y lo peor es que no hay fuerzas humanas que les hagan abrir los ojos. ¡Hágalo el Señor por su bondad, para que vean y se salven! NO HAY ENEMIGOS MÁS CRUELES PARA LOS ENFERMOS QUE SUS MISMOS PARIENTES, CUANDO LES DESCUIDAN Ó DEMORAN LA RECEPCIÓN DE LOS SANTOS SACRAMENTOS.

7. Pero demos que haya tiempo, que el enfermo esté oportunamente avisado de su peligro de muerte, que desee confesarse en aquella hora, y que inmediatamente llame al confesor. ¿Habrá

sacerdote tan á mano que siempre llegue á tiempo? Esto es lo que no se puede asegurar. ¡Cuántas veces hemos sido llamados para confesar á enfermos, y los hemos encontrado cadáveres!

De un caballero, inglés, católico, pero en las costumbres peor que un hereje, refiere Bartoli en su Historia que por asegurarse de no morir sin confesión, tenía siempre á sus órdenes dos sacerdotes, uno en la ciudad, otro en la quinta; porque decía: «O muero en la quinta, ó en la ciudad, y dondequiera que el caso suceda, tengo confesor.» Nunca hacía más viaje que éste, y así se daba por muy seguro: mas ¡cuánto se engañó! Cierto día, pasando de la ciudad á la quinta, fué acometido en el camino de un dolor mortal; envió inmediatamente á llamar á los dos confesores, quienes acudieron con toda la celeridad posible; pero, cuando llegaron, ya no era tiempo; el pobre inglés había pasado rápidamente á la eternidad (1). ¡Altos é incomprensibles juicios de Dios!

8. Pero dirá tal vez alguno: «A lo menos, aquel hombre pudo hacer un acto de verdadera contrición y salvarse.» Es verdad; mas ¿quién no ve la dificultad que hay en ello? Un hombre que continuamente se hallaba en pecado mortal, enemigo de Dios, y con la vana confianza de confesarse á última ahora, ¿era cosa fácil tener en su mano un acto de *perfecta contrición* para valerse de él en cualquier aprieto? ¡Ah! No; esto es punto menos que imposible.

El acto de *contrición perfecta,* justificativo por sí mismo, requiere como de esencia que la voluntad humana deteste el pecado, más que ningún otro mal del universo, y que esto sea solo ó principalmente *por amor puro de Dios,* por su bondad, por ser Dios quien es, por ser amable sobre todas las cosas. Pues bien; un alma acostumbrada al pecado, saboreándole continuamente, que, pudiendo, no quiere dejarle, y que aguarda á la última hora para salir de él, y eso apremiado por la necesidad, por el temor de verse caer de repente en el infierno, ¿es posible, decimos, que en un instante imprevisto, en un lance repentino, y en peligro gravísimo de perder la vida, cuando el espíritu y todo el ser humano se perturba, haya de variar de repente y dejarse de temores y obrar únicamente movida *por puro amor de Dios,* virtud que nunca ha tenido y que jamás ha ejercitado? Esto, repetimos, es moralmente imposible, y cosa que de ordinario ni aun los justos piensan en ello.

Consúltese la experiencia; en tales y tan impensados accidentes, aun cuando la razón no se hallare perturbada, el cuidado de libertar ó de aliviar al cuerpo insta; la parte física se lleva todas

(1) Calino, Enero, Discurso 17.

las atenciones del alma, y si el pecador piensa algo en arrepentirse, lo hará por temor de la pena inminente, por el espanto del tormento eterno, mas no porque en aquel momento de angustia se actúe en el amor de Dios sobre todas las cosas y prescinda de los terribles castigos de su justicia soberana.

9. Un arrepentimiento de puro temor, aunque lleve el amor inicial incluído en la esperanza, no es contrición perfecta, no es justificativo por sí mismo, y no basta, sin la confesión, para obtener la eterna salud. A este arrepentimiento podría llamarse la *contrición del lobo.* ¿Habrá quien diga que el lobo, cuando se ve acosado de los perros y suelta de sus garras al inocente corderillo, lo hace porque se halle pesaroso de su hurto, sólo por ser muy buenos los pastores? No por cierto. Lobo es al venir rugiendo, lobo al huir temblando, lobo al soltar su víctima... ¡lobo feroz, y siempre lobo! Tan lobo es al acometer como al huir—dijo San Agustín—*Lupus tremens et fremens* (1). He aquí por que afirman á una los Santos Padres que la penitencia, dejada para lo último, rara vez es verdadera. (*Penitentia sera, raro vera.*)

Un lobo—refiere en apológo San Buenaventura—se hallaba cierto día confesando sus iniquidades; pero observando al mismo tiempo que pasaba un rebaño de ovejas y que ya se iban alejando, inquieto, dijo al confesor: «Padre, absuélvame usted pronto, para que yo pueda seguir á ese ganado.» ¡Qué arrepentimiento! Pues esto es un símil de lo que hacen muchos penitentes en vida, esperando subsanarlo todo en la hora de la muerte.

10. Finalmente, demos por supuesto que el pecador en aquella hora tremenda tenga *tiempo*, y *conocimiento*, y *confesor*, y *voluntad* de confesarse, y que realmente *se confiesa;* ¿podremos confiar mucho de las confesiones en el último extremo? ¿Bastarán para salvar al alma?—*Si son buenas*, indudablemente bastarán; pero aquí está la dificultad, en que sean bien hechas. Si estando los penitentes sanos y robustos suelen ser algunas confesiones tan faltas de lo necesario, ¿qué será cuando el dolor perturbe, y la enfermedad inste, y la cabeza no esté para discurrir? ¿Qué será cuando en torno del moribundo todo sea aflictivo, todo con premura, el confesor, el médico, las medicinas, el Santo Viático, el testamento... ¡Oh! Las confesiones de los enfermos suelen ser enfermas. Sólo se hace bien lo que se tiene costumbre de hacer, pero ¿qué costumbre tendrá el que lo deja para la hora de la muerte?

(1) S. Agust., serm. XIX, *De verbis Apost.*

«¿Por qué—pregunta el Abulense—Dios nuestro Señor, en la ley antigua, no admitió en sus aras á los peces como sacrificio agradable? De las regiones del aire recibió la paloma y la tortolilla; de la tierra los ternecitos y otros animales. ¿Por qué no ha de dar también el mar sus víctimas, teniendo peces tan hermosos?—Fué—responde el docto Prelado—porque esos animalitos no podrían presentarse en los altares, sino ya dando las últimas boqueadas, y deseando volver á las aguas de donde á la fuerza los sacaron (1)» Pues de igual manera, si un pecador se ofrece á Dios en los postrimeros alientos de su vida, cuando ya le es forzoso dejar las aguas turbias de sus pecados, y tal vez conservando el afecto á ellos, ¿como podrá forjarse la ilusión de que esto es bastante para agradar al Señor y salvar su alma?

11. Desengáñense los pecadores; es muy dificultoso que el alma obre entonces de diversa manera que obró durante su vida, y porque es ley común que quien bien vive, bien muere; y quien vive mal, rara vez acierta á morir bien. La muerte es eco fiel de la vida. Si la vida dice: *Bien,* la muerte repetirá: *Bien.* Pero si la vida dice: *Mal,* la muerte, á no ser por un raro prodigio, dirá: *Mal.* Por eso enseña bien el proverbio: *Talis vita, finis ita.* Lo que se tenga costumbre de hacer durante la vida, eso es lo que de ordinario se repite en la hora de la muerte.

Pero, Dios mío, objetará tal vez alguno: ¿es posible? ¿No hemos visto que Fulano y Zutano vivieron mal toda su vida, y luego á última hora recibieron los Santos Sacramentos y tuvieron una muerte edificante? Luego éstos se salvaron.—Podrá ser; no negamos la posibilidad; mas sí afirmamos que es muy equívoco juzgar en tales casos por las apariencias exteriores. De esta especie de penitentes—dijo San Jerónimo—apenas *uno de cien mil* merecerá ser perdonado del Señor (2).

12. ¡Mas si yo mismo he visto que besaba el Crucifijo!—¿Pues qué, había de tirarlo en aquella hora?—Sí; mas él pidió confesión é invocaba el dulcísimo nombre de Jesús.—Todo eso está bien pero salid al campo, decid *Jesús* á los montes, y los montes responderán: *Jesús.* En aquella hora angustiosa los pecadores aterrorizados son como el eco de los montes; repiten lo que se les dice. Dice el sacerdote: *Jesús,* y responden: *Jesús.—María, Madre de gra-*

(1) Quia piscis raro adducci poterant viventes ad Dominum. (Abulen., q. 13, *in I Levit.*)

(2) Eeu, quam vana suspitio et falsa meditatio! Vix de centum milibus hominum, quorum semper mala vita fuit, meretur a Deo habere indulgentiam. (San Eusebio: *De morte S. Hieronymi.*—Mansi: Disc. 24, *De Poenit.*

cia... y repiten: *María, Madre de gracia.—Me pesa, Señor*; y dicen: *Me pesa, Señor...*- Esto son, de ordinario, los enfermos moribundos, y plegue á Dios no hagan lo que cierto platero, de quien se refiere que dándole el sacerdote á besar el Crucifijo en la hora de la muerte, exclamó: *Hermoso Crucifijo; es plata de buena ley; puede pesar siete onzas.* Por nuestra parte, podemos afirmar que hemos visto á una enferma hacer confesión general, cuando parecía que su razón estaba íntegra, y después, habiendo recobrado la salud, ni aun se acordaba de haber confesado. ¡Quién será el que se fíe, para salvarse, en una confesión hecha precipitadamente en las últimas horas de su vida!

13. Pues qué—arguyen otros:—San Dimas, ¿no fué ladrón salteador de caminos más de treinta años (1)? ¿No había hecho muchas muertes, entre ellas la de un hermano suyo (2)? ¿No blasfemó de Jesucristo hasta en la misma cruz (3)? Sin embargo, á última hora se convirtió, y sabemos que su alma fué salva, porque Jesús le dijo: *Hoy estarás conmigo en el Paraíso.* Luego esta es *una muestra* que el divino Salvador nos dejó, para que entendamos que podemos confiar aun en la hora misma de la muerte.—Ciertamente; así lo expone también San Agustín, diciendo que fué *una muestra;* pero añade el Santo: «Buscadme otro ejemplar en todas las Sagradas Escrituras, y no le hallaréis.» *Encuéntrase un caso para que ninguno desespere; pero se halla solo, para que ninguno presuma* (4).

¡Cuán bien prueba esto que es raro encontrar quien se salve, habiendo sido malo en vida, por la confesión hecha en la hora de la muerte! «No obstante—añade el mismo Agustino,—vosotros, pecadores, haced lo mismo que hizo el Buen Ladrón, y yo os prometo que seréis salvos (5). El ladrón, al primer toque de la inspiración de Dios, respondió al llamamiento divino, sin dilatarlo á otro día ni á otra hora (6); tuvo gran fe, grande esperanza, grande

(1) San Anselmo, en Barcia, *Despert. Cristiano*, tomo I, serm. 8. n. 27.

(2) San Eulogio, *in Apoc.*, y el Crisóst., Homil. *De Coeco a nativit.*

(3) Así lo sienten Orígenes, San Hilario y San Crisóstomo, fundados en que San Mateo habla en plural, cuando dijo: *Latrones improperabant ei.*

(4) Non invenitur in Sacra Scriptura nisi unus, scilicet Latro, qui in fine vere poenituit. Ille ut nullus desperet, solus ut nullus praesumat. (S. Augus., ap. Eusebio, lib. II, cap. II, differ.)

(5) S. Agust., serm. 120, *De tempore.*

(6) Latro, nec salutis tempora, sciens, distulit, nec remedia status sui in momenta ultima infelici posuit. (Euseb. Emisen., *De Latr.*, y San August., t. X, Serm. 45, *In append. ubi sup.*)—Véase el Ilmo. Barcia, *Despert. Crist.*, t. I, Serm. 8, núm. 30, donde cita muchos Santos Padres, elogiando las virtudes heróicas del Buen Ladrón en la hora de su muerte.—*Ibi credit, timet, compungitur, confitetur, amat, confidit, et orat.* (Arnoldo, tract. VII, *De ver.*)

caridad, grandes deseos de padecer, y allí mismo se arrepiente, confiesa sus crímenes y satisface padeciendo. ¿Hacéis vosotros esto? ¿No? Pues la muestra se quedará solo en muestra, á la manera de esos guantes colosales que ponen los mercaderes á la puerta de sus tiendas, que si entráis y preguntáis, os responderán que no tienen compañero.

Es, pues, gran necedad, como quiera que se considere, el dejar la confesión de las culpas graves para la última enfermedad ó para la hora angustiosa de la muerte. Concluyamos con algunas reglas prácticas que conviene tener siempre ante los ojos de nuestro espíritu.

§ II

REGLAS DE PRUDENCIA QUE DEBEN SEGUIRSE EN LA PRÁCTICA

14. Necesidad de la confesión frecuente.—**15.** Reglas de conducta.—**16.** Resumen y conclusión.

14. Es innegable que los pecados se multiplican en el mundo, y que las almas, por vigilantes que sean, no pueden, sin un auxilio especial de Dios, verse por mucho tiempo enteramente libres de todas las culpas veniales. ¿Qué debe, pues, hacer todo cristiano para hallarse lo más limpio posible delante de Dios? La razón misma lo dicta: lavarse frecuentemente en la piscina de la Penitencia. ¿Con cuánta frecuencia? No puede darse regla fija y general para todos, porque esto depende de la condición del penitente y del juicio del confesor. Sin embargo, siguiendo el dictamen de maestros experimentados en la vida del espíritu, dejaremos sentadas aquí las reglas siguientes:

15. 1.ª El que se conozca gravado en su conciencia con pecado mortal, procure *lo antes posible* salir de su infeliz estado, y, á la manera que Eliecer, cuando pretendió la mano de Rebeca para su señor Isaac, *no quiso sentarse ni comer, hasta que dijera lo que tenía que decir* (1), así también el pecador, si estima en algo su alma y comprende sus verdaderos intereses, no debe sentarse, ni comer, ni beber, ni sosegar, hasta que declare en la confesión sacramental todas sus culpas graves.

2.ª Todos aquellos que por razón de sus cargos ó empleos cotidianos se encuentren en ocasiones frecuentes de manchar su

(1) Non comedam, donec loquar sermones meos. (Genes., XXIV, 33.)

alma, á lo menos con culpas veniales deliberadas, les interesa purificarse en el santo tribunal, al menos *una vez cada mes.*

3.ª Aquellas personas que, hallándose lejos de los laberintos del mundo, aspiran á conservar su conciencia limpia de toda mancha, especialmente grave, ó sea las que se ejercitan cada día en un poquito de oración mental y de lectura piadosa, con alguna mortificación de potencias y sentidos, á éstas les es muy conveniente confesar y comulgar todas las semanas una vez, humilde y devotamente, aun cuando no sientan en su conciencia pecado alguno mortal. Oigamos al gran maestro San Francisco de Sales; dice así:

«Confiesa humilde y devotamente todas las semanas, si es posible, aunque no tengas conciencia de pecado grave; porque con la confesión, no sólo hallarás remedio para tus culpas veniales, sino que recibirás una gran fuerza y auxilio para evitarlas en adelante, luz para conocerlas, y gracia abundante para reparar las pérdidas que tus culpas te acarrearon en el alma. (*Vida devota,* p. II, cap. XIX.)

4.ª Por último, sería hermosa resolución y fuente inagotable de felicidad el no mudarse jamás de ropa blanca, sin confesar y comulgar primero. ¡Hay personas que se mudan al día tres camisas, y en todo el año no se cuidan de hacer una sola confesión! ¡Oh! Si tanto esmero tienen con la limpieza del cuerpo, que vale menos, ¿es posible que abandonen el alma, que vale más? Sí; es posible, para confusión y vergüenza suya, pues en ello, se muestran menos prudentes que los animalitos sin razón. Del ciervo dijo Tertuliano que cuando se siente herido, inmediatamente busca la hierba llamada *dictamno,* que es su medicina. De la golondrina se refiere que cura la ceguera de sus hijos con la hierba *celidonia.* El jabalí busca diligente la *hiedra* para curar sus enfermedades; el elefante se medicina con el *acebuche;* los osos con las *hormigas*, y los animales todos saben tomar remedios para sus males... ¡Sólo el hombre, sólo la criatura racional, sólo el cristiano, hallándose enfermo en el alma, y sabiendo que la medicina específica es la confesión sacramental, la descuida, la dilata, como si se hallara gustoso con la herida mortal de sus culpas! Avergüénzate ¡oh cristiano! de ser menos prudente que los brutos irracionales! (1).

El Real Profeta dibujó bien esta necedad de los hombres, cuando dijo: *Enfurécense como serpientes los pecadores, y cierran sus oídos como el áspid; pero Dios les quebrará los dientes en su boca.*

(1) Tertuliano, lib. *De Poenit.*, y Barcia, *Despert. crist.*, sermón 7, n. 3.

(Psalm. LVII.) ¡Qué comparación! — Los áspides — expone San Agustín—son cazados con música; pero ellos, viéndose compelidos á salir de su cueva por la armonía, arriman uno de sus oidos á la tierra y el otro le cierran con su misma cola. Es decir, se hacen sordos voluntarios y no salen. De esta manera — dijo David — hacen los pecadores con los acentos amorosos de Dios ó de sus ministros cuando los llaman á penitencia. Cierran sus oidos, y huyen del confesonario, confiando en la última enfermedad, sin tener en cuenta que el mismo David añade: *Les quebrará el Señor los dientes de su boca.* Esto es; apenas se les entenderá entonces lo que hablen, como quien no tiene dientes; y si claman por un confesor, tal vez no haya quien les entienda, ni sepa lo que piden. ¡Oh si estos símiles sirvieran para que abra los oidos alguno de dichos sordos voluntarios!

16. Traza prodigiosa del amor divino para curar nuestra voluntad rebelde y enfrenar nuestras pasiones desordenadas fué la institución del Sacramento de la Penitencia; y como las pasiones y la voluntad frecuentemente se desordenan, frecuente debe ser en nosotros la recepción de este Sacramento.

La confesión de nuestras culpas cede siempre en honor de Dios, alabanza de Cristo, gozo de la Virgen y los Santos, alegría de las almas buenas en la tierra, y es manantial perenne de bienestar en los individuos, familias y pueblos.

El cristiano que de continuo purifica su alma en el Sacramento de la reconciliación, recibe en sí mismo gozo espiritual, fortaleza de ánimo, auxilios sobrenaturales, recuperación y aumento de gracia santificante, paz dulcísima, amistad de Dios y salvación eterna. ¿Quién, que tenga fe y buen juicio, se aleja del confesonario, sabiendo que es grande pérdida no confesarse con frecuencia, pecado gravísimo no hacerlo cuando lo ordena la Iglesia, y necedad funestísima el dejarlo para la hora de la muerte?

En suma, elijamos, si ya no lo hemos hecho, un confesor que sea, como dice el Catecismo, *sabio, prudente, celoso y caritativo;* conservémosle como rico tesoro, obedezcámosle como á padre, venerémosle como á ministro de Dios, descubrámosle nuestra conciencia con sencillez, dejémonos guiar de él como de un ángel visible que el Señor nos pone en nuestro camino para conducirnos al cielo, y estemos seguros que nuestra alma se conservará pura y santa en esta vida y será eternamente feliz en la venidera. Haz esto y vivirás.—*Hoc fac, et vives.*

Apéndice al Sacramento de la Penitencia.

CAPITULO XXIV

De las indulgencias.

---

1. Error de muchos cristianos.—**2.** Las indulgencias son grande misericordia de Dios.

No sabemos por qué hay entre algunos cristianos tanto horror á las penitencias satisfactorias sabiendo por la fe que ellas pueden librarnos de las acerbísimas penas del purgatorio. No sabemos qué ciego deslumbramiento es éste de preferir abrasarse luego en aquellas llamas purificantes á mortificarse ahora con levísimas obras de piedad. Todos desean morir bien y pasar, como dicen, de la cama al cielo. Aquí nada de penitencias, nada de privaciones, nada de obras mortificativas, pero luego, exhalando el último suspiro, quiérese ir inmediatamente á la gloria. ¡Oh cuán errado camino suele ser éste! No obran así los cristianos prudentes.

Hay—dijo San Francisco de Sales—enorme diferencia entre las abejas, las avispas y las moscas. Unas y otras son como diminutas avecillas, unas y otras trabajan y se agitan en ésta y en la otra dirección; mas ¡cuán distinto es el fruto de su trabajo! Las abejas afánanse en el verano y llenan sus almacenes para que no les falte alimento en el invierno; elaboran miel y viven de sus dulzuras; pero las avispas y las moscas viven de presente, gozan en el estío, y llegando el invierno se hallan sin albergue, sin provisión y sin vida; perecen sin remedio.

Hombres descuidados de vuestra alma y enemigos de penitencia, aprended de las abejas; ahora es tiempo de labrar, con obras

buenas satisfactorias, la rica miel para el cielo; porque si rehusáis las mortificaciones que merecen vuestras culpas, no se puede dudar, os acontecerá lo que á las avispas y á las moscas, que pereceréis en la demanda, y os espera, cuando menos, el fuego terribilísimo del purgatorio.

2. Pasar la vida en los deleites y pasatiempos del mundo y pretender luego en la hora de la muerte que se os den graciosamente los regocijos eternos que á los Santos costaron tantos trabajos y molestias, eso no lleva camino, y es vivir de ilusiones. Sin embargo, Dios ha querido en tal manera suavizar y facilitar á los pecadores de la tierra el pronto arribo á las eternas dulzuras del cielo, que, después de perdonadas sus culpas y la pena eterna que merecían, y disminuido el purgatorio con la satisfacción sacramental y con las penitencias voluntarias, ha dejado en su Iglesia un tesoro de satisfacciones infinitas para que misericordiosamente nos sean aplicadas y podamos, mediante pequeñísimas diligencias, quedar libres de toda pena y subir instantáneamente á las mansiones celestiales. Dicho tesoro son las *indulgencias*, ya plenarias, ya parciales, que siempre tenemos á nuestra disposición.

¿Qué cosa son las indulgencias?
¿Qué condiciones se requieren para ganarlas?

Esto es lo que ahora intentamos declarar por vía de apéndice al sacramento de la Penitencia.

§ I

DECLÁRASE LA NATURALEZA DE LAS INDULGENCIAS

3. Las tres llaves del buen cristiano.—**4.** Definición de las indulgencias.—**5.** Qué se perdona por ellas. - **6.** No se perdona la pena sin que antes se perdone la culpa.—**7.** Por las indulgencias se perdonan las penas, en virtud de las satisfacciones de Cristo.—**8.** Tesoro de la Iglesia.—**9.** La Iglesia reparte dicho tesoro.—**10.** En la Iglesia hay potestad de conceder indulgencias.

Refiérese en el sagrado Evangelio (Luc., XI), que cuando el ángel sacó á San Pedro de la cárcel en que estaba, pasaron primero por una guardia y luego por otra, hasta que llegaron á encontrarse con una puerta de hierro. Cosa parecida es la que hace el diablo con el pobre pecador para que no se le escape de sus garras; tiénele como debajo de tres llaves en la cárcel de la

culpa: la llave que le cierra el corazón para que no se arrepienta; la llave que le cierra la boca para que, aun arrepentido, no se confiese; y, por último, le añade una puerta de hierro, ó sea la mala costumbre, para que, á no ser con un especial auxilio de Dios, jamás pueda quedar libre.

3. En sentido contrario, Cristo nuestro bien, deseando darnos libertad completa para que podamos libremente llegar con facilidad al cielo, pone á nuestra disposición, digámoslo así, tres llaves: primera, la confesión sacramental, con la cual abrimos la puerta del infierno y quedamos libres de la pena eterna; segunda, la penitencia impuesta por el confesor y nuestras mortificaciones voluntarias, que son á manera de llave maestra que nos abre el purgatorio y salimos exentos de las penas temporales que allí debíamos padecer; y, por último, para facilitarnos por completo el feliz arribo á las mansiones celestiales, pone á nuestra disposición una tercera llave, depositada en la Iglesia católica, la cual, como Madre cariñosa, nos la pone continuamente en la mano, y nos dice: «Esta es la llave del cielo; tomadla, abrid y entrad.» Es decir, nos concede una indulgencia, con la cual queda nuestra alma libre de toda pena y en disposición de entrar inmediatamente en la gloria. ¡Qué dignación por parte de Dios! ¡Qué fineza de amor tan regalado de nuestro Señor Jesucristo!

4. ¿Qué entendemos por indulgencia?—Es *la remisión total ó parcial de las penas temporales debidas por los pecados actuales ya perdonados y que necesariamente debíamos pagar en este mundo ó en el purgatorio, concedida por la Iglesia fuera del sacramento de la Penitencia.* Parécenos que sólo con explanar las palabras de esta definición puédese formar una idea de los grandiosos beneficios que las indulgencias nos proporcionan.

Dícese que es *la remisión de las penas temporales*, esto es: no la remisión de los *pecados*, ni aun de los veniales; porque todo pecado, sea el que fuere, sólo se perdona, ó por la absolución sacramental, ó por la contrición más ó menos perfecta. Decir otra cosa es calumniar impíamente á la Iglesia, la cual, cuando en los decretos de concesión de indulgencias usa de las palabras: *perdón de los pecados*, se refiere siempre *á la pena temporal* merecida por ellos. Así, por ejemplo, en la Bula de Gregorio VIII, cuando dice: «Prometemos indulgencia plenaria de todas las culpas», se entendió y se entiende por la *remisión de todas las penas temporales* que las culpas merecían. Así como en la Sagrada Escritura la palabra *pecado* significa á la vez expiación por el pecado (II Cor., V, 21), y

pena del mismo pecado (II Mach., XII, 46), así también en el lenguaje eclesiástico tienen dichas palabras las dos significaciones.

Dice la definición que por la indulgencia se remite la *pena temporal*, y *no la eterna* merecida por pecados graves, porque los tormentos eternos son perdonados únicamente por la absolución en el Sacramento de la Penitencia, ó por la contrición perfecta, como dejamos declarado en su lugar propio. Con ninguna indulgencia ni con ninguna penitencia exterior se puede satisfacer por la pena eterna que merecen los pecados mortales.

Añádese que la remisión de la pena es *total ó parcial*, y esto depende de la misma concesión de la Iglesia, hecha con más ó menos amplitud.

5. Nótese que no se refiere la indulgencia á *las penas temporales de esta vida*, de tal suerte que el pecador, después de haber ganado una indulgencia plenaria, quede libre de todas las tribulaciones y miserias de este valle de lágrimas, sino únicamente se concreta á las penas temporales, consecuencia directa de sus pecados ya perdonados, y que deben pagarse, ó en este mundo, ó en el purgatorio.

Expresa además la definición que la pena remitida por la indulgencia es la que merecieron *los pecados actuales* cometidos después del Bautismo, pues por todos los que fueron cometidos antes de él, Dios no exige satisfacción alguna. El Bautismo borra toda culpa y toda pena y no hay necesidad de indulgencias.

6. Hace notar la misma definición que la indulgencia se ordena á borrar las penas temporales merecidas por los pecados *ya perdonados* en cuanto á la culpa y á la pena eterna, lo cual evidencia que no se puede obtener la remisión de la pena mientras dure en el alma la culpa. Primero han de ser remitidos los pecados y la pena eterna, y después se ganan las indulgencias para quitar las penas temporales. Es decir, que en manera alguna puede ser perdonada la pena, sin que antes haya sido perdonado el pecado; pues de lo contrario sería quitado el efecto antes que la causa que necesariamente le produce, lo cual es imposible.

7. Por último, termina dicha definición diciendo que las referidas penas temporales remitidas por la Iglesia en virtud de la indulgencia, es *fuera del Sacramento de la Penitencia*; para que de este modo entendamos que el perdón de la pena hecha por las indulgencias es diferente de aquel otro perdón de pena temporal realizado por la absolución sacramental, y también distinto del que se obtiene cumpliendo la penitencia que impone el confesor.

Por consiguiente, una indulgencia ganada ***no dispensa el cumplir la penitencia sacramental***, porque son dos cosas enteramente separadas, y porque la Iglesia no quiere privar á un Sacramento de aquello que le contempla. La indulgencia es, por decirlo así, un ***suplemento*** para terminar con gran facilidad la remisión de las penas temporales que no quedaron enteramente perdonadas ni por la absolución del Sacramento, ni por las disposiciones que el penitente llevó en él, ni por la penitencia impuesta por el confesor, ni por las mortificaciones voluntarias sobreañadidas; es, en suma, un inmenso beneficio de la Iglesia nuestra Madre, que, á condición de una pequeñísima obra buena que hagamos, nos perdona dichas penas, ofreciendo por nosotros reparación á la divina justicia, de los inagotables tesoros de la satisfacción de Cristo y de los Santos. Es que el Señor tiene como ansias infinitas de que, después de nuestra muerte, entremos inmediatamente en el cielo, sin pasar por el purgatorio, y al efecto dejó en su Iglesia el tesoro espiritual de sus satisfacciones sobreabundantes é inagotables, para que nos las aplique por nuestras penas, usando de maravillosa indulgencia.

8. Es decir, que hay en la Iglesia católica un tesoro riquísimo, compuesto de las satisfacciones infinitas de Jesucristo, y las de la Virgen María, y las de innumerables mártires y Santos. ¿Cómo ha de entenderse dicho tesoro?

Una sola lágrima de Jesucristo, una sola gota de su Sangre preciosísima, el más pequeño de sus padecimientos ofrecido á su Eterno Padre, hubiera bastado para redimir mil mundos que hubiera. ¡Qué diremos habiendo llorado tantas veces, y padecido tan inauditos tormentos, y derramado por nosotros toda su divina y preciosa Sangre!—No se puede dudar; las satisfacciones de Jesucristo fueron infinitas, y después de satisfacer superabundantemente por todo el linaje humano, quedaron por aplicar infinitas satisfacciones.

De semejante manera, aunque en grado finito, la Santísima Virgen María, que jamás fué contaminada ni con la sombra de la culpa, y por consiguiente no debía satisfacción alguna, padeció, sin embargo, grandísimos dolores y acerbísimas penas, y por esto sus satisfacciones fueron innumerables y quedaron sin aplicación personal.

De igual modo han existido en la Iglesia católica innumerables mártires y Santos que padecieron mucho, que pecaron poco, que vivieron sacrificándose continuamente á sí mismos y que des-

pués de satisfacer lo debido por sus levísimas faltas, ofrecieron á Dios un caudal grandioso de satisfacciones.

Por consecuencia, esta sobreabundancia de satisfacciones, ya de Cristo, ya de la Virgen, ya de los Santos, y todas en unión, forman lo que se llama el *tesoro de la Iglesia*, de valor infinito, y que ella, como Madre cariñosa, no puede dejar ocioso é inútil, viéndonos á nosotros tan necesitados de dichas satisfacciones, y constándole que, en virtud del dogma consolador de la *Comunión de los Santos*, Dios la permite que nos las aplique en medida determinada y que nos aprovechen á todos los que tengamos necesidad. ¿Es posible dudar que Dios no admita, ó que le sea grata esta sustitución, habiendo ya aceptado para nuestra salvación las satisfacciones que su Unigénito Hijo le ofreció por nosotros?

¡Oh! Esta doctrina magnífica de las indulgencias no debe ser considerada como una simple opinión teológica, sino como una verdad cierta y de fe, perfectamente comprobada, ya *por las Sagradas Escrituras,* ya *por la Tradición*, ya *por la práctica inmemorial de la Iglesia*. Por lo cual, el Papa Pío VI reprobó el conciliábulo de Pistoya, donde afirmaban que el dicho Tesoro de la Iglesia era solamente una sutil invención de los teólogos escolásticos, y desechó su aserción como falsa, temeraria é injuriosa á los méritos de Cristo y de los Santos (1).

9. ¿Quién no sabe que Cristo nuestro Señor dijo á San Pedro, y después á todos los Apóstoles reunidos: *Todo lo que desatareis sobre la tierra ¿será también desatado en el cielo?* (Matth., XVIII.) Si pues la Iglesia tiene potestad divina para abrir á los hombres las puertas de la gloria y desligarlos de todos los vínculos que pudieran impedirles su entrada en ella, es innegable que puede, no sólo perdonar los pecados y la pena eterna, sino también las penas temporales merecidas por dichos pecados, aun fuera del Sacramento de la Penitencia, porque Cristo no puso limitación alguna, y los hombres no pueden ponerla. Quien puede lo más, que es perdonar las culpas, ¿no podrá lo menos, que es perdonar la pena?

En conformidad con esta enseñanza, leemos en la segunda epístola del Apóstol á los de Corinto (II, 10) que el mismo San Pablo, hallándose ausente y en nombre de Cristo, usó de indulgencia con el pecador público, á quien, en virtud de su arrepentimiento y las oraciones de los fieles, le fué remitida parte de la pena temporal debida á Dios nuestro Señor.

(1) Pío VI, Bulla *Auctorem fidei*, prop. 40.

Perdones semejantes nos muestra claramente la historia de la Iglesia, la cual, desde su principio hasta el día de hoy, ha ejercitado en favor de los fieles el poder de conceder indulgencias, que recibió del divino Salvador, aplicándoles las satisfacciones de Jesucristo y de los Santos, como consta de las cartas de San Cipriano al clero de su tiempo. (Epístolas XII y XIII.)

Por último, para que en este punto ningún fiel cristiano pueda abrigar el menor género de duda, el Santo Concilio de Trento (sess. 25) dió el siguiente decreto: *Habiendo Jesucristo otorgado a su Iglesia la potestad de conceder indulgencias, y usado esta tal facultad, que Dios la dió aun desde los tiempos más remotos; enseña y manda el sacrosanto Concilio que el uso de las indulgencias, sumamente provechoso al pueblo cristiano, y aprobado por la autoridad de los sagrados Concilios, debe conservarse en la Iglesia, y fulmina anatema contra los que, ó á afirman ser inútiles, ó niegan que la Iglesia tenga potestad de concederlas.*

Luego, ya por el testimonio de las Santas Escrituras, ya por la tradición, ya por la práctica inmemorial de la Iglesia, consta ser verdadera y certísima la doctrina que dejamos indicada respecto de las indulgencias, y que la esencia de éstas no es más que *la remisión total ó parcial de las penas temporales debidas por los pecados actuales ya perdonados, y que necesariamente debíamos pagar en este mundo, ó en el purgatorio, concedida por la Iglesia fuera del Sacramento de la Penitencia.*

10. Ahora bien: sentada esta verdad, se pregunta: ¿dónde reside la potestad de conceder indulgencias? ¿Quiénes pueden concederlas? ¿Gozan de este poder todos los sacerdotes?—No ciertamente, sino tan sólo los que ejerzan jurisdicción espiritual en el fuero externo, á saber:

El Papa, como administrador supremo de los bienes espirituales de la Iglesia, puede disponer de ellos con entera independencia, según su beneplácito, para la gloria de Dios y el bien de los fieles; por consiguiente, puede conceder indulgencias en todo el mundo cristiano, y aplicables, no sólo á los vivos, sino también á los difuntos, y puede también delegar esta facultad en la forma y modo que mejor le plazca.

Los Obispos, como administradores secundarios subordinados al Sumo Pontífice, pueden disponer de dicho tesoro de la Iglesia, según los Sagrados Cánones, los cuales autorizan para que concedan á sus diocesanos *cuarenta días* de indulgencia, ó *un año*, cuando es con motivo de la consagración de una iglesia, y los

Arzobispos pueden conceder *ochenta días* á los fieles de su diócesis.

Los Cardenales pueden conceder *cien días* de indulgencias en sus respectivas demarcaciones, y los *Nuncios ciento, ó doscientos, ó tres cientos días.*

Los sacerdotes, tanto los seculares como los regulares, que aplican indulgencias á diversos objetos de piedad, lo hacen solamente como delegados de la autoridad superior.

Mas viniendo ya á lo que más interesa á los cristianos respecto de las indulgencias, declararemos brevemente las condiciones que se requieren para ganarlas.

§ II

DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA GANAR LAS INDULGENCIAS

11. Utilidad de las indulgencias.—**12**. Para ganar las indulgencias en general, se requiere: primero, *estado de gracia.* — **13**. Segundo, *intención de ganarlas.*—**14**. Cumplir las obras prescritas.—**15**. Para las plenarias es preciso confesión previa.—**16**. Cumplir las obras exigidas.—**17**. Exención de afecto al pecado venial.—**18**. Diversas especies de indulgencias.—**19**. Conclusión

11. Magnífico y consolador es el beneficio que la Iglesia, nuestra Madre, nos otorga al concedérnos indulgencias plenarias ó parciales para que podamos ganarlas y satisfacer cumplida y fácilmente por las terribilísimas penas del purgatorio, y no se concibe cómo, habiendo fe en los cristianos, se descuida tanto este hermoso lucro espiritual. Figurémonos una inmensa prisión, en la cual se hallan encarcelados y padeciendo horribles tormentos millares de criminales; unos sentenciados á permanecer allí veinte años, otros ciento, otros mil. De repente, llega un emisario del Rey y dice: «Mi señor tiene á bien concederos que, rezando tres Padrenuestros, y tomando agua bendita, podáis salir inmediatamente libres de estas prisiones y sentaros á su real mesa todos los días de vuestra vida.» ¿Habría alguno de aquellos infelices que permaneciera indiferente, sin apresurarse á aprovechar gracia tan asombrosa? Pues este es cabalmente nuestro caso. Todos, con raras excepciones, somos deudores á Dios nuestro Señor, y podemos estar muy pronto en las terribles prisiones del purgatorio, padeciendo quizá por muchos años tormentos indecibles. Benignamente nos otorga el Rey de cielos y tierra libertad absoluta, y el derecho á gozar de las dulzuras celestiales, sin más que

practicar unas pequeñas devociones que la Iglesia, nuestra Madre, nos determina. ¿Será posible que nos mostremos negligentes, y no hagamos caso, y prefiramos abrasarnos luego, quizá por siglos enteros, en las llamas acrisoladoras del purgatorio? Tanta locura no parece propia de personas racionales, y por lo mismo á todos nos interesa despertar en nuestro corazón una santa codicia de lucrar indulgencias, ya para nosotros, ya para aplicarlas en alivio de las ánimas benditas del Purgatorio, ilustres prisioneras que gimen en aquella mansión de dolores esperando nuestros sufragios. ¿Qué condiciones nos exige el Señor para ello?

12. Hablando de las indulgencias en general, se requieren en nosotros, para ganarlas, tres condiciones, á saber: *estado de gracia, voluntad é intención de ganarlas y cumplimiento exacto de las obras prescritas para ellos.*

El estado de gracia, ó sea el no tener la conciencia grabada con ningún pecado mortal, es absolutamente preciso, ya por derecho divino, ya por la necesidad interna de nuestro espíritu. (Lehmkuhl, n. 537.)

Si el que se halla en desgracia de Dios tiene el alma muerta en la vida de la gracia, ¿cómo ha de participar de los bienes espirituales de la Iglesia, concedidos únicamente á los vivos en el mismo orden espiritual? Si por el mero hecho de tener en el alma culpa grave es reo de pena eterna, ¿de qué manera podrá hallarse libre de la temporal, siendo así que la eternidad abraza todos los tiempos? Si no puede, en modo alguno, ser perdonada la pena, sin que antes sea perdonada la culpa por la cual se mereció, ¿quién podrá imaginarse que gana una indulgencia sin antes ponerse en estado de gracia? Es, pues, de necesidad que el alma se halle exenta de todo pecado mortal, á lo menos en un acto de verdadera contrición hecho antes ó en el momento mismo de terminar la última de las acciones prescritas para lucrar la indulgencia; que por eso la Iglesia, nuestra Madre, de ordinario, expresa en la concesión de indulgencias, que podrán participar de ella solamente *los que se hallen en verdad contritos.* (*Saltem corde contrito.*) ¿No llena el cristiano tal condición ni tal estado de gracia? Pues es imposible que gane la indulgencia.

La intención de ganar las indulgencias.—También es de necesidad, mas ha de entenderse que no es precisa la intención *actual,* sino que basta la *virtual*; es decir, aquella que se ha formado antes y que después no se ha retractado directamente, ni aun indirectamente por la comisión de algún pecado mortal. Es más;

basta dicha intención *virtual* para poder lucrar todas las indulgencias concedidas y que correspondan á nuestras buenas obras, aun cuando ignoremos cuáles sean dichas indulgencias; y de aquí la hermosa y convenientísima costumbre que tienen muchos fieles de formar por la mañana intención de ganar en aquel día cuantas indulgencias puedan, rogando por las intenciones que tuvieron los Sumos Pontífices al concederlas (1).

14. Cumplimiento de las obras prescritas.—Generalmente siempre que el Papa ó los Prelados conceden alguna indulgencia, ya sea parcial ó plenaria, imponen á los fieles la devota ejecución de algunas preces ú obras piadosas, y éstas es de necesidad que sean exactamente practicadas, ya en cuanto al *lugar* que designen, ya en cuanto al *tiempo* que determinen, y ya en la *manera* con que deban ser cumplidas; de tal suerte, que faltando en alguna de estas cosas, aunque sea por olvido involuntario, ó por cualquiera otra circunstancia, no puede ser ganada la indulgencia; si bien es muy probable que las omisiones pequeñas, por ejemplo, un *Avemaria*, no son obstáculo para obtener el beneficio de dicha indulgencia.

Tales son, en resumen, las condiciones requeridas para ganar las indulgencias en *general*; más tratándose de las *plenarias* en particular, comúnmente se hallan preceptuadas las siguientes obras: *confesión, comunión, visitar tal* ó *cual iglesia, y recitar ciertas preces según la intención del Soberano Pontífice*; siendo de necesidad que, á lo menos el último complemento de estas obras, sea hecho en estado de gracia (2).

15. Confesión —Siempre que en la concesión de alguna indulgencia se halla expresa la cláusula: *El que confesado*, etc., es de necesidad confesar sacramentalmente para ganarla; en esto no hay dudas; pero dicen algunos: «La confesión previa se nos manda para poner nuestra alma en gracia de Dios; mas si yo, por la misericordia divina, no tengo pecado alguno, á lo menos mortal, ¿para qué me he de confesar? Los pecados veniales ya tengo otros medios para que me sean perdonados. Es verdad; pero aun en ese caso dichoso, es de necesidad confesar las venialidades para lucrar la indulgencia; pues es preciso llenar la condición exigi-

(1) Cuando se trata de aplicar las indulgencias á los difuntos, se requiere una intención ó voluntad más expresa por parte nuestra. (Véase nuestra obra *La Vida feliz*, tomo III, cap. XXX, donde se trata en particular de este asunto.)

(2) Tamen ultimum complementum omnino in statu gratiae, ut per se patet, exerceri debet. (Lehmkuhl, n. 539.)

da, por más que no sea necesaria la absolución de dichas culpas veniales (1).

Una cosa es aquí digna de toda consideración, á saber: «La confesión *semanal* basta para poder ganar todas cuantas indulgencias ocurran y que exijan previa confesión (exceptuando únicamente la indulgencia por razón de jubileo), con tal de que durante la semana no se haya cometido pecado mortal; pues si le hubiere, ya se comprende que es preciso recibir antes la absolución (2). He aquí una de las razones porque es provechosísimo confesarse semanalmente.

16. OBRAS PRESCRITAS.—La tercera de las condiciones para lucrar las indulgencias plenarias es ejecutar puntualmente las obras prescritas, que suelen ser recibir la sagrada Comunión y visitar alguna iglesia, rezando devotamente en ella algunas preces, rogando por los fines de los Sumos Pontífices.

En cuanto á la Comunión, debe ser hecha *en el día mismo* fijado para ganar la indulgencia, á menos que la Bula de concesión lo deje al arbitrio del que la haya de ganar. Sin embargo, por concesión del Papa Pío VII, en 11 de Junio de 1822, puede comulgarse el día antes, y es igual para el efecto.

También es mucho de notar que, fuera del caso de jubileo, basta la Comunión pascual para ganar las indulgencias que en aquel día ocurran, y lo que es más, una sola Comunión es suficiente para recibir el beneficio de muchas indulgencias plenarias, si por ventura concurrieren en aquel día, por más que cada una de dichas indulgencias exijan Comunión; sólo resta como necesidad repetir por cada una de las indulgencias las obras que para ganarlas se hallen determinadas. (S. Cong., 29 de Mayo de 1841 y 10 de Mayo de 1844.)

(1) Decr. auth., n. 295 et 359.

(2) Así consta de varios decretos pontificios. (Clemente XIII, en 1763, y Pío IX, en 1855.) Sobre cómo ha de entenderse la confesión semanal, dice Lehmkhul, n. 539: «Hebdomadaria confessio reputatur eorum, qui quavis hebdomada confiteri *consueverunt*; neque requiritur, ut qualibet confessio a sequenti *aequali spacio* septem dierum distet... Qui frequentius confessionem *ultra septimum diem* protrahit, jam dici nequit consuevisse quavis hebdomada confiteri; potest autem optime, si hoc una vice facit, altera vice brevius spatium observaturus. Imo si casu raro aliqua hebdomada confessione excidat, ne id quidem quidquam obest, quoniam *consuetudinem* hebdomadariae confessionis non destruit; in ipso etiam decreto (Decr. auth. n. 231) et in *Racolta* pág. XVIII, edicitur, si quando ob legitimum impedimentum exceptio fiat a regula hebdomadariae confessionis, id non obesse indulgentias lucrandis. Summum de hoc dubitari potest, num si quando aliquis sine legitimo impedimento confessionem ultra hebdomadam protraxerit, ille post elapsos septem dies, sequenti die plenariam indulgentiam lucrari possit.»

Y como la bondad de la Iglesia para con nosotros y el amor que nos tiene son tan sin medida, ha declarado (en 18 de Septiembre de 1862 y en 1866) que todo fiel cristiano, hallándose física y permanentemente impedido, sin poder salir de casa, pueda recibir de su confesor la conmutación de la Comunión sagrada y la visita de la iglesia por otras obras piadosas que el mismo determine, y así poder ganar todas las indulgencias plenarias que ocurran.

También se ha de tener presente que si en la concesión de las indulgencias se determina como condición la visita de tal ó cual iglesia, aquélla, y no otra, ha de ser visitada; mas si únicamente se prescribe en general la visita de alguna iglesia, basta hacerla en un templo cualquiera y también en un *oratorio enteramente público;* pero no en aquellos que no tengan entrada franca para todos los fieles, como acontece en los Seminarios y en las capillas de algunos monasterios. (S. Cong., 22 de Agosto de 1842.)

De igual manera, para hacer dicha visita es de necesidad entrar dentro de la Iglesia, á no ser que por la mucha concurrencia de fieles no sea posible, pues entonces bastaría incorporarse á la muchedumbre fuera del templo, y rezar allí las preces, según la intención del Sumo Pontífice.

Respecto de la forma en que han de ser hechas estas preces, de ordinario no se halla determinada en la concesión de las indulgencias; sin embargo, no ha de contentarse el fiel cristiano con una *pequeñísima oración,* sino que, siguiendo la costumbre y la opinión común, ha de rezar *cinco ó siete Padrenuestros, con Avemaría y Gloria;* siendo óptimo consejo añadir algo de oración mental, rogando al Señor por las intenciones del Soberano Pontífice, que suelen ser rogar *por la exaltación de la Santa Madre Iglesia, por la conversión de los pecadores, extirpación de las herejías y la paz entre los príncipes y pueblos cristianos.*

Tratándose de los *mudos y sordomudos,* como la Iglesia es benigna para con todos, la santidad de Pío IX concedió que les bastaba visitar la iglesia determinada y orar allí mentalmente; y si las preces eran públicas, unirse devotamente al pueblo; y que siendo dichas preces privadas, podían los confesores conmutarlas en otras obras piadosas manifestadas de algún modo al exterior (15 de Marzo de 1852).

17. Por último, para ganar en toda su plenitud la indulgencia plenaria, se requiere como condición rigurosa que el alma se halle *exenta de toda afección al pecado venial;* pues todo pecado al cual se conserva afecto no puede ser perdonado en cuanto á la ofensa, y

por consiguiente mucho menos en cuanto á la pena. La indulgencia, por lo tanto, no sería *plenaria* en el que conserve afecto á algún pecado venial, y resultaría *parcial*, quedando perdonada sólo la pena merecida por los pecados de que tuvo verdadera detestación y arrepentimiento.

Tales son, en breve resumen, las condiciones requeridas para ganar las indulgencias, y sólo resta advertir que ellas pueden ser de diferentes maneras, á saber: *Locales, reales, personales, temporales, perpetuas, parciales* y *plenarias*.

18. LOCALES.—Llámanse indulgencias *locales* cuando son concedidas á un sitio particular; por ejemplo, á una iglesia, á una capilla, á un altar; de tal suerte, que los que en dicho sitio practicaren tales ó cuales obras piadosas designadas, ganarán las indulgencias.

REALES.—Indulgencias *reales* son las concedidas á los objetos portátiles, cuales son cruces, rosarios, medallas... á fin de que las personas que lleven devotamente consigo dichos objetos y hagan con ellos alguna práctica piadosa, ganen las indulgencias concedidas.

PERSONALES.—Cuando un superior jerárquico concede á una persona en particular, ó á una comunidad, ó á una Congregación, alguna indulgencia, se llama *personal*, porque sólo las personas á quienes está concedida pueden ganarla.

TEMPORALES ó PERPETUAS se llaman las indulgencias, según que están concedidas por cierto tiempo ó sin limitación alguna, conservando su valor hasta tanto que sean legítimamente revocadas.

PARCIALES.—Se da el nombre de indulgencias *parciales* á las que remiten sólo una parte determinada de la pena temporal, que puede ser *de cuarenta días, de ciento, de siete cuarentenas, de un año...* Es decir, perdonando la pena correspondiente á la que se perdonaría haciendo cuarenta días, ó ciento, ó un año de rigurosa penitencia, como se acostumbraba según los antiguos cánones; sin que se entienda por eso que se perdonan tantos ó cuantos meses ó años determinados de purgatorio.

PLENARIAS.—Finalmente, decimos que una indulgencia es *plenaria* cuando, mediante ella, se pueden perdonar todas las penas temporales debidas por los pecados ya perdonados, de tal suerte que el que la gana en toda su plenitud, no le resta ninguna penitencia que hacer; y si tuviese la dicha de morir sin nuevas culpas, entraría inmediatamente en el cielo.

19. ¡Bendigamos al Señor, que tan misericordioso se muestra hasta en el modo de satisfacer por nuestras culpas! No parece sino que el Corazón divino de Jesús quiere llevarnos al cielo de balde. Perdonada la pena eterna por la confesión, nos remite la temporal por la penitencia, y conociendo nuestra flaqueza y repugnancia á padecer, nos allana el camino con las indulgencias, como si nos dijera: «Hijitos míos, el cielo se vende; el precio es la penitencia; si no podéis padecer como fuertes, haced la penitencia de los flacos; esto es, ganad indulgencias. El tesoro es infinito; la Iglesia os le ofrece; tomad cuanto necesitéis; alargad la mano, pagad, y el cielo es vuestro.» ¿Hay cosa más fácil para el pobre pecador? ¡Bendita sea una y mil veces la misericordia infinita de nuestro Señor Jesucristo! (1)

(1) Sobre las indulgencias aplicadas á los difuntos, véase nuestra obra *Vida feliz*, tomo III, donde se trata este punto con la debida extensión.

DEL SACRAMENTO
DE LA EXTREMAUNCIÓN

CAPÍTULO XXV

Naturaleza y efectos de la Extremaunción.

1. Conveniencia de la Extremaunción.—2. Misericordia de Jesús al instituirle.

Todos los Sacramentos de la Iglesia se encaminan á unir al hombre con Dios, como preludio de la eterna é inefable unión que se ha de realizar en el cielo. El *Bautismo* nos une al Señor por la gracia; la *Confirmación* robustece y consolida dicha unión; la *Eucaristía* la completa y perfecciona; la *Penitencia* restaura las quiebras que suele haber en ella; mas como ninguno de estos Sacramentos, ni todos juntos, nos hacen impecables, y como además á toda hora y á todo momento podemos ser sorprendidos por la muerte sin estar nuestra alma enteramente purificada, y sin posibilidad de hacerlo entonces cual conviene, por eso Dios nuestro Señor, riquísimo en misericordia, se dignó atender á nuestra urgente necesidad con un *quinto Sacramento,* que supliera y completara el efecto de la penitencia sacramental, disponiendo suavemente á nuestra alma para dar el paso tremendo de ésta á la otra vida. Este Sacramento es la *santa Extremaunción*.

2. ¡Bendito sea nuestro Señor Jesucristo por merced tan especial! Entonces, en la espantosa hora de la muerte, cuando el espíritu maligno asedia, cuando la enfermedad y el recuerdo de nuestras culpas abruman y están como rodeando el lecho mortuorio; entonces, cuando nuestro ser lánguido y desfallecido se encuentra á las puertas de la eternidad y pronto á exhalar el último suspiro; entonces, cuando estamos próximos á luchar con las ansias agó-

nicas que corten el hilo de nuestra existencia; entonces, cuando ni los deundos, ni los amigos, ni los médicos, ni nadie del mundo puede socorrernos... entonces se constituye nuestro Divino Salvador á la cabecera de la cama, y con acento amoroso parece decirnos aquellas palabras del apóstol Santiago: «Cristiano mío, *¿estás enfermo? Llámense á los presbíteros de la Iglesia, que oren al Señor por ti, que te unjan con óleo santo en el nombre del mismo Señor; y las palabras del sacerdote, al ungirte te darán la salud del alma y te aliviará el Señor* (aun en el cuerpo si te conviniere); *y si tuvieres culpas, te serán perdonadas* (Jacob., V, 13-14.).

¡Oh Corazón amoroso de nuestro dulce Jesús! Desde nuestra cuna, Señor, os dignasteis unirnos á Vos por las aguas bautismales y abrirnos las puertas del cielo; y aunque durante nuestra borrascosa peregrinación por la tierra las hemos cerrado muchas veces con nuestras culpas, ahora, en nuestro postrimer suspiro, las abrís á nuestros ojos y no nos desamparáis, antes bien suavizáis nuestra muerte y nos la hacéis aceptable con vuestra *unción sagrada,* para darnos la victoria sobre nuestros enemigos y consumar para siempre la unión de nuestra alma con vuestra esencia divina. ¡Bendito seáis, Señor, bendito seáis!

A esto se encaminan los inefables designios del Corazón de Jesús al instituir el Sacramento de la *Extremaunción;* y como por desdicha hay muchos cristianos que no reflexionan este singular beneficio, ni le tienen en la estima debida, dejando á sus enfermos que mueran sin recibirle, ó que le reciban cuando ya carecen de sentido, es de sumo interés que el pueblo fiel entienda bien lo que ahora intentamos declarar, á saber:

1.° La naturaleza de la Extremaunción.
2.° Sus maravillosos efectos.

§ I

DECLÁRASE QUÉ COSA SEA LA EXTREMAUNCIÓN

3. Pérdidas irreparables.—**4.** La Extremaunción es un Sacramento.—**5.** El porqué de su nombre.—**6.** Definición.

3. Es innegable que las últimas acciones de nuestra vida son las más trascendentales para el alma, no sólo porque con ellas se puede reparar todo lo mal hecho anteriormente, sino porque las

faltas que á última hora se cometen son irreparables. ¿Cómo podremos subsanar el daño que hacemos á nuestra alma cuando por ignorancia ó descuido culpables no recibimos la santa *Extremaunción*, ó la recibimos indignamente? ¿Quién podrá calcular el perjuicio inmenso que ocasionan las familias á sus enfermos cuando *por no impresionarlos* (como dicen), alargan cuanto pueden, ó suprimen, la recepción de tan consolador Sacramento? ¡Qué bien muestran en ello su falta de fe, ó su sobra de ignorancia ó de impiedad! Si supieran ó reflexionaran lo que es y lo que vale la *Unción extrema*, ¿cómo era posible que así obraran con los seres más queridos de su corazón? ¿Es posible que haya de poder la sensibilidad humana más que la fe divina?

1. ¿Qué entendemos por *Extremaunción?* — Nuestro Ripalda, dando por sentado que es un *verdadero Sacramento*, comienza por el nombre y dice: *¿Por qué se llama Extremaunción este Sacramento?* —*Porque es la última unción sagrada que recibimos de la Iglesia.*

Afirma que es un sacramento de la Nueva Ley, sin detenerse á probarlo; porque ¿quién hay tan fuera de juicio que ose ponerlo en duda, siendo ésta una verdad expresada en las sagradas letras, en las cuales leemos que los *Apóstoles*, enviados por Jesucristo, *ungían con óleo á los enfermos, quienes sanaban de sus dolencias*, especialmente las del alma, y cuando además el Apóstol Santiago afirma con toda claridad que la santa Unción *borra en nosotros las culpas?* (1). Pero si las borra mediante un signo sensible que es la *uncion*, y juntamente *las palabras* que el sacerdote pronuncia, ¿quién ha de negar que aquí se realiza un verdadero Sacramento, instituido por nuestro Señor Jesucristo, puesto que sólo El, como Dios, puede perdonar los pecados?

Además, ¿no atestigua la historia que en los diez y ocho siglos que nos han precedido han usado siempre los fieles dicha unción como un Sacramento verdadero? Si el consentimiento unánime de todas las Iglesias latinas, griegas y orientales, y los Santos Padres de todas las épocas, y muchos Concilios, nos han transmitido íntegra esta verdad, ¿cómo dudar de ella, dando un solemne *mentís* á todas las generaciones pasadas? ¿Quién ignora que la Iglesia católica, órgano infalible del Espíritu Santo, ha declarado este punto como dogma sacrosanto de nuestra fe? Terminantes se hallan las palabras del sagrado Concilio Tridentino: dice así: *Si alguno dijere que la Extremaunción no es un verdadero sacramento*

(1) Marc., VI; Jacob, V, 14.

instituido por nuestro Señor Jesucristo, y promulgado por el apóstol Santiago, sea anatema (1). Con razón, pues, nuestro Catecismo lo presenta como verdad inconcusa, y se concreta á preguntar: *¿Por qué se llama Extremaunción?*

5. Nosotros responderemos con el mismo Ripalda, diciendo: *Por ser la última unción sagrada que recibimos de la Iglesia.—Unción*, porque en ese Sacramento se ungen con óleo santo los sentidos de los fieles.—*Extrema*, porque es la última que recibe el cristiano. En el *Bautismo* somos ungidos dos veces, y por estas unciones somos constituidos *reyes*, destinados á reinar en el cielo. En la *Confirmación* se nos unge una vez, y al punto quedamos hechos *soldados de Jesucristo*, para combatir denodadamente bajo el sagrado estandarte de la cruz. En la *Extremaunción* se nos torna á ungir, por vez última, para fortalecernos y para que podamos vencer á Satanás en sus continuas embestidas.

6. Pues bien: entendida la propiedad del nombre, se pregunta: *¿Qué cosa es la Extremaunción?* y responde la sagrada Teología, diciendo: *Es un Sacramento instituido por nuestro Señor Jesucristo, por el cual se confiere al hombre cristiano la salud del alma, y también la del cuerpo, si le conviene.* Y esto es lo que significa el Catecismo cuando dice: *Es una espiritual convalecencia del alma.* En estas definiciones se indican claramente los efectos de la *Unción extrema;* pero como dichos afectos se encuentran en la práctica, desestimados por muchos cristianos, puesto que descuida lastimosamente la digna y oportuna recepción de este Sacramento, forzoso es que ampliemos las ideas en este punto, para que vean claro lo que en en ello pierden y cesen ya sus negligencias en asunto de tan grandiosa importancia.

---

(1) Trident., sess. 14, c. 1.—En cuanto á los Santos Padres, véanse: S. Víctor de Antioquía, 6 Marc.—S. Crisóst., lib. II, *De Sacer.*, cap. IV.—Inocencio I, Epist. ad Decent., cap. VIII.—S. Agust., Serm. 255, *De temp.*—S. Cirilo de Alej., lib. VI, *De adorat.*—S. Gregor., *in Sacrament.*—Respecto de los Concilios anteriores al de Trento, véase el de Constanza, sess. 15, y el Florentino, en su decreto á los armenios.

§ II

DE LOS EFECTOS DE LA EXTREMAUNCIÓN

7. Cuatro efectos de la Extremaunción.—**8.** Gracia santificante.—**9** Gracia sacramental.—**10.** Gracia de consuelos.—**11.** Gracia de fortaleza.—**12.** Remisión de los pecados y de las penas temporales —**13.** Pruebas de esta verdad.—**14.** Consecuencias importantes.—**15.** Borra las reliquias del pecado —**16.** Efectos en el cuerpo.—**17.** Ejemplo.—**18** Conclusión.

7. Magníficos sobre todo encarecimiento son los efectos que causa en las almas y en los cuerpos de los moribundos el Sacramento de la *Extremaunción.* No es tarea fácil enumerarlos todos, mas sí podemos compendiarlos en tres series principales, como lo hacen el apóstol Santiago, el Sagrado Concilio de Trento y Santo Tomás de Aquino, á saber: ***Colación de gracia, remisión de los pecados, alivio del enfermo,*** á lo cual se puede añadir un cuarto efecto, que es el ***consuelo de las familias cristianas*** (1).

8. COLACIÓN DE GRACIA.—Si recordamos el efecto general de todos los Sacramentos, que es producir la ***gracia santificante,*** según su institución particular, y que la Extremaunción fué instituida á manera de medicina y como complemento de la Penitencia para sanar las enfermedades del alma, ya se comprende que ésta ha de hallarse viva, por la gracia, antes de recibir la Unción sagrada; ya sea habiéndose el enfermo confesado antes, ó ya habiendo formado un acto de contrición perfecta, pues si el alma estuviese muerta por el pecado grave, ¿cómo ha de sanar de sus dolencias? ¡Mírese por aquí cuán erradas andan aquellas personas que no se cuidan de que sus enfermos ***confiesen y comulguen*** por modo de ***Viático*** en la última enfermedad, quedándose muy satisfechas con que reciban la *Extremaunción,* tal vez cuando ya carecen de razón y del uso de los sentidos! ¡Cuán irreparables son los daños que en esto les hacen! ¡Y dicen que los quieren bien! ¡Y vierten lágrimas por ellos! ¡Cuán triunfante queda en este asunto el enemigo de nuestras almas!

La *Extremaunción,* pues, cuando el alma está en gracia santificante, causa por sí misma ***aumento de dicha gracia,*** uniéndola

(1) Oratio fidei salvabit infirmum, et alleviabit eum Dominus, et si in peccatis sit, remittuntur ei. (Jacob, V, 14.)—Si quis dixerit sacram infirmorum unctionem non conferre gratiam, nec remittere peccata, nec alleviare infirmum... anathema sic. (Trident., sess. 14, can. 5.)—S. Thom., p. III, Supp., q. 30, a. 1.

más íntimamente á Dios para toda la eternidad si después no la pierde; ó, lo que es lo mismo, acrecienta en el alma del enfermo grados de gloria por siglos sin fin, para que eternamente glorifique más á Dios nuestro Señor.

9. ¿Osaría nadie menospreciar, ni mucho menos tener en poco, don tan excelente? Pues esto no es más que el comienzo de nuevas é inauditas gracias, que fortalecen, y consuelan y dan paz y regocijo á los pobres enfermos. La Extremaunción fué instituída principalmente *para ayudar* á los cristianos en aquel duro trance y *para limpiar* su alma de las reliquias del pecado, y por consecuencia produce en quien la recibe una segunda gracia llamada sacramental, á saber:

Da gracia *de fortaleza,* ya para sufrir con paciencia la intensidad de los dolores, ya para aceptar con resignación y hasta con regocijo todo cuanto aflictivo el Señor se digne enviar al enfermo, haciendo que los padecimientos, por acerbos y continuados que sean, se tornen meritorios para el cielo y llenos de riquezas espirituales; ya para resistir á los rudos ataques del espíritu maligno, que entonces más que nunca trata de arrebatar al alma la confianza en la misericordia divina, para conducirla á la desesperación.

10. Demás de esto, da *gracia de consuelos y de paz,* ahora mostrando al enfermo el semblante amoroso de Dios, á quien mira obrando sobre él con la ternura y delicadeza de un padre que aparta de su pequeño hijo todo aquello que puede hacerle mal; ahora consolándole con el pensamiento de la gloria eterna que le están granjeando aquellos padecimientos; ahora dándole á conocer que cada minuto de dolor, cristianamente sufrido, le proporciona un *peso inmenso* de gloria en el cielo; ahora aumentando en su corazón el amor de Dios, y uniendo más íntimamente su voluntad á la divina; ahora endulzando con el recuerdo de la misericordia del Señor todo cuanto aquel momento de la muerte tiene de terrible y espantable.

11. Es decir, que el sacramento de la Extremaunción, dignamente recibido, es un manantial copioso de auxilios sobrenaturales, con los que el alma *fortalecida* vence todas las tentaciones y asechanzas del enemigo, y se alegra y vivifica en su espíritu, resignándose con paciencia á sufrir los dolores de la enfermedad y á esperar con ánimo sereno, y aun con regocijo, el momento de la muerte, como principio de una eterna vida.

Es decir, que la Extremaunción destruye en el alma cristiana los obstáculos que sus pecados pusieron para recibir en mayor

abundancia los auxilios divinos; rompe los lazos angustiosos con que el demonio en aquella terrible hora intenta aprisionarla; disminuye el temor en su conciencia, calmándola con la confianza en la divina misericordia; aniquila en el alma el reato de pena temporal, en más ó en menos, según las disposiciones del enfermo, porque todo esto y mucho más se ha de entender en aquellas palabras de nuestro Catecismo: *La Extremaunción limpia las reliquias del pecado, que por ignorancia ó negligencia suelen quedarnos.*

¿Quién, al considerar esto que vamos diciendo, no se admira y regocija dando gracias á Dios por el cúmulo de gracias sobrenaturales que fluyen como de fuente del sacramento de la Extremaunción? ¡Oh! Bien puede afirmarse que así como el óleo material, ungiendo con él lo exterior del cuerpo, penetra, según enseñan los doctos, hasta lo más íntimo de los huesos, así también *la gracia santificante y la gracia sacramental*, con todos sus auxilios divinos, penetran en lo profundo del alma con el óleo santo. Y en cuanto al espíritu maligno, así como el óleo de olivas aprisiona ó quita la vida á las moscas y demás dañinos insectos, de igual manera la Unción sagrada, hecha á los enfermos, encadena al príncipe de las moscas, ó sea á Belcebú, y desvanece los horribles fantasmas que en la hora de la muerte aterrorizan á los enfermos. He aquí lo que en breves palabras expresa el Catecismo cuando dice: *La Extremaunción da esfuerzo al alma contra las tentaciones del demonio, y salud al cuerpo, si le conviene.*

12. Remisión de los pecados. — Después de beneficios tan magníficos causados por la Extremaunción, parece que no hay más que decir; y sin embargo, resta mucho que considerar, y mucho que agradecer á la bondad divina. Quiso el Señor que dicho Sacramento, administrado á los enfermos, sirviera *secundariamente* para borrar por sí mismo todos *los pecados veniales* que en su alma pudieren tener, y además, como arriba indicamos, para remitirles, en parte ó en todo, las penas temporales que hubiesen merecido por sus culpas; gracia en verdad prodigiosa que prepara y dispone al alma para entrar tal vez inmediatamente en el cielo; sin pasar por el purgatorio, granjeando al enfermo (aunque no por modo infalible) la gracia de la perseverancia final, removiendo todos los obstáculos que impidan su pronto y feliz arribo á la patria celestial. Esto es, en substancia, lo que expresa el sagrado Concilio Tridentino, diciendo: *Los demás Sacramentos disponen para la gloria, mas éste perfecciona y consuma toda la vida cristia-*

na (1). Es decir, que después de recibir dignamente la Extremaunción, si la pena temporal queda toda remitida, sólo resta entrar á ver á Dios cara á cara en las mansiones de la gloria.

13. Mas ¿por qué nos hemos de concretar al perdón de los pecados veniales y á la remisión de la pena temporal que ellos merecen, cuando sabemos que hasta los mismos pecados mortales, sean los que fueren, pueden ser secundariamente perdonados por la virtad intrínseca de la Extremaunción? Y no se trata aquí de una mera opinión piadosa, sino de una verdad bien sentada en sana Teología.—Primero, porque el apóstol Santiago dice expresamente que *si el enfermo estuviere con pecados, estos le serán remitidos* (2). y aquí, como se ve, no excluye los que sean mortales. Por consecuencia, este Sacramento no sólo accidentalmente, sino por su secundaria institución puede borrar los pecados graves, si el enfermo inculpablemente está en ellos, y forma verdadera atrición.—Segundo, porque las palabras mismas que pronuncia el sacerdote al ungir al enfermo declaran que por este Sacramento perdona el Señor *todas las culpas que haya cometido por sus sentidos corporales*, y que conserve sin culpa suya, pues nadie ignora que muchas de ellas pueden ser gravísimas (3).—Tercero, porque borrando la Extremaunción, como nadie duda, las reliquias del pecado que en el alma se encuentren, por necesidad tiene que borrar antes los pecados de los cuales proceden dichas reliquias, toda vez que éstas se borran por la gracia santificante, la cual es incompatible con las culpas mortales (4).—Cuarto, porque es verdad de fe, declarada en el santo Concilio Tridentino. que la Extremaunción *confiere gracia y remite los pecados* (5), aun los que sean graves, según enseñan los teólogos, con tal que el enfermo forme atrición y se halle en ellos inculpablemente (6).

14. Por consiguiente, si un enfermo, después de haber recibido el sacramento de la Penitencia y el santo Viático, hubiese

(1) In Extremaunctione praeparatur homo, ut recipiat inmediate gloriam. (Santo Tomás, p. III, q. 6, a. 1.)—Quod non solum poenitentiae sed et totius christianae vitae consummativum existimatum est a Patribus. (Trident., sess. 14, cap. I.)

(2) Et si in peccatis sit, remittuntur ei. (Jacob, V, 15.)

(3) Indulgeat tibi Dominus, quidquid (per sensus) deliquisti.

(4) S. Thom., p. III, Supp., q. 30, a. 1. Y Scavini, *De Extremaunct. efect.*, especialmente en la nota.

(5) Si quis dixerit sacram infirmorum unctionem non confferre gratiam nec remittere peccata... anathemat sit. (Trident., sess. 14, can. 2.°)

(6) Santo Tomás, Supplem., q. 30, a. 1.—San Alfonso, libro VI, n. 731.—Suárez, *De Extremaunct.*, disput. 41, Sect. 1, n. 19. Y así otros innumerables teólogos.

caído en algún pecado mortal que invenciblemente ignore ó no recuerde, basta que reciba la Extremaunción para que su alma quede justificada y tenga por herencia el cielo.

De igual manera, si habiendo por causa ajena á su voluntad, recibido ineficazmente la absolución de sus culpas, fuera después ungido con el óleo santo y se hallare atrito, sin duda alguna quedaría su alma limpia y pura, porque la Extremaunción causa gracia santificante y él por su parte no ha puesto obstáculo.

Aún cabe decir más. Si un enfermo se hallare destituído del uso de los sentidos y no pudiese manifestar al sacerdote su deseo de recibir la absolución sacramental, bastaríale recibir la Extremaunción con *atrición interna* para que su alma quedara enteramente justificada y con mucha *más seguridad* que si en tal estado recibiera la *absolución* de sus culpas (1). ¡Considérese por esto cuánto interesa que los enfermos reciban las sagradas unciones antes de que hayan perdido los sentidos y el uso de la razón! Si aguardan á última hora, ¿cómo es posible que formen la atrición sobrenatural que se requiere para tan grandioso efecto?

Y no se puede dudar de la eficacia de la Extremaunción con preferencia á la absolución en el caso propuesto, porque en la Extremaunción es enteramente cierto que justifica al enfermo con la sola atrición interna por el testimonio del apóstol Santiago y por la doctrina del Concilio Tridentino. He aquí por qué á la Unción sagrada suele llamarse el *suplemento y complemento de la Penitencia* (2).

15. Reliquias de los pecados.—Ultimamente, y como perfección del efecto dicho, borra este Sacramento hasta las reliquias de los pecados; es decir, *quita la obscuridad que dejan en el espíritu*, y el enfermo en aquellos supremos instantes ve con claridad relativa las cosas de Dios y las comprende por modo prodigioso. *Quita la dureza del corazón*, de tal suerte, que se mueve piadosamente con sólo oir pronunciar el nombre de Jesús. *Quita el apego á las cosas de la tierra*, y por eso observamos que muchas almas entonces hacen generosamente el sacrificio de ellas, reputándolas por nada en comparación de los bienes eternos, mostrándose ávidas de las cosas de Dios. *Quita los temores de la conciencia*, dejando á las almas en dulce y tranquila paz, confiadísimas en la bondad

(1) Tanquam firmissimo quodam praesidio. (Trident., sess. 14, Doctr. *De Extrem. unct.*)

(2) Véase S. Ligor., *De Poenit.*, n. 447. *Opus Moral*; y Lemhkuhl, *De Extrem. unct.*, n. 568, al fin.

divina. *Quita* (como hemos dicho) *á lo menos parte de las penas temporales,* no precisamente por la Unción misma, sino por el amor de Dios que ella excita en el alma.

16. EFECTOS EN EL CUERPO.—Mas dejando ya los efectos en la parte *espiritual* de nuestro ser, vengamos á la corporal, pues sobre este punto hanse visto en los enfermos curas asombrosas. Es un hecho innegable que el sacramento de la Extremaunción contiene en sí mismo virtud para aliviar las enfermedades del cuerpo ó curarlas por completo, en tanto cuanto convenga al enfermo para la salud espiritual de su alma ó para el acrecentamiento de la gloria divina.

Así lo comprueba la experiencia; así consta de las palabras del apóstol Santiago; así fué declarado en los sagrados Concilios de Florencia y de Trento (1), así lo enseña la fe católica, y si continuamente no vemos este efecto con nuestros propios ojos, no es por falta de eficacia en el Sacramento, sino, ya porque no convenga á la salud espiritual del enfermo, que es para lo que en primer término fué instituido (2); ya por la poca fe y mala disposición de los oleados, pues afirma el sagrado Evangelio que Jesús no hizo muchas maravillas en su patria por la incredulidad de sus moradores (Matth., XIII), ya, principalmente, por la *culpable negligencia de los que rodean al enfermo,* quienes suelen diferir la aplicación de este divino remedio hasta el momento en que ya sería menester un milagro para devolverle la salud, y Dios no está obligado á obrar milagros con gentes que tan poco los merecen. Es preciso no olvidar que la Extremaunción no fué instituida para obrar milagros en favor de los culpables, sino para ayudar y dirigir con singular providencia los remedios naturales.

17. Muchos y muy prodigiosos son los ejemplos de curaciones sobrenaturales realizadas mediante el sacramento de la Extremaunción; mas á nuestro propósito basta referir el siguiente: «Un médico protestante asistió en Lausana á una señorita católica, cuya enfermedad llegó á un caso muy alarmante. Instruida la enferma de su crítica situación, con el pesar de terminar la vida tan pronto, abandonóse á violentas agitaciones y á los más desesperados arrebatos. El médico, juzgando que esta nueva crisis apresuraría el término de su vida, advirtió á la familia, según costumbre, que era preciso no diferir la administración á la en-

(1) Trident., sess. 14, art. 2.

(2) Quia ratio operans nunquam inducit secundarium effectum nisi secundum quod expedit ad principalem. (S. Thom., *Contra gent.*, art. 2.)

ferma de los socorros espirituales. Llaman, en efecto, á un sacerdote; la paciente le escucha, y recibiendo las palabras de consuelo que salen de sus labios, como el único bien que le resta, ocúpase de Dios y de sus intereses espirituales, y recibe los Sacramentos con grandísima edificación. Al día siguiente, el médico vió un estado de tranquilidad que le pasma, la calentura cede y los síntomas se presentan favorables; por fin, el mal desaparece y la enferma se pone buena.» Tissot, que así se llamaba el médico, contaba á menudo este caso, exclamando con admiración: *¡Cuán grande es el poder de los Sacramentos entre los católicos!* (Gaume.)

18. Verdaderamente, ¿quién será capaz de medir la alteza, la extensión, la profundidad y la trascendencia de los efectos sacramentales, en especial los de la Extremaunción tan al fin de la vida? ¡Oh! Si los consideráramos bien, ¡cuán de otra manera obraríamos con nuestros enfermos! Todos los cristianos desean salvarse, todos aspiran á ser eternamente felices en unión de sus parientes y amigos, y, sin embargo, siendo la Unción sagrada remedio tan eficaz para ir el cielo, ¡cuánto se descuida! ¡Cuántas lástimas hay que llorar en este punto! ¿Por qué? ¿Cuál es, de ordinario, la conducta de los fieles cuando rodean el lecho del dolor donde se hallan casi exánimes sus deudos y personas queridas? He aquí lo que, con el favor divino, consideraremos en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO XXVI

Motivos y medios para recibir la Extremaunción.

---

1. Es preciso recibir la Extremaunción dignamente.—2. Cuál es el sujeto de la Extremaunción.—3. Disposiciones necesarias que ha de tener.

DESPUÉS de haber considerado los efectos propios del Sacramento de la Extremaunción, levántase en el corazón cristiano vehemente deseo de recibirle en la última hora, y de que todas sus personas amadas salgan de este mundo fortalecidas con auxilio tan poderoso. Mas como no todo consiste en que le recibamos, sino en que sea dignamente, conviene á todos los fieles saber que este hermoso Sacramento no puede administrarse sino *á los enfermos de muerte próxima ó probable, que estén bautizados, que hayan podido pecar después del Bautismo, que no sean indignos de él, y que se hallen suficientemente dispuestos.*

2. Por enfermos ha de entenderse, no sólo los que se encuentren acometidos de una dolencia grave que les haya de ocasionar muerte pronta, sino también los sujetos muy ancianos que, sin tener graves dolores, se les vea, digámoslo así, morir por momentos, pues la decrepitud, en especial cuando es muy avanzada, constituye una enfermedad verdadera.

Dícese que el enfermo ha de estar *bautizado*, porque el bautismo es el que da entrada á los demás Sacramentos, es el que hace á los hombres hijos de la Iglesia, y la Iglesia no da sus bienes sino á sus hijos.

Es preciso además que el enfermo *haya podido pecar después de su bautismo*, porque donde no hay pecado, no hay reliquias de él, no es preciso medicina para borrarlas; por consiguiente, los niños que no han llegado al uso de la razón, y los adultos que han vivido siempre privados de ella, no son sujetos capaces de este sa-

cramento. Sin embargo, en la duda de si son ó no capaces, se les debe administrar.

De igual manera es necesario que quien haya de recibir la Extremaunción sea digno de ella, porque no es lícito dar las cosas santas á los indignos, y, al efecto, se consideran como tales los impíos que rehusan recibirle; los que viven separados de la Iglesia ó son públicamente pecadores; los que mueren en el acto criminal, y los que, viviendo en un país herético, y siendo mortalmente heridos, no dan señal alguna de católicos.

3. Por último, es menester que el enfermo se halle bien dispuesto, á saber: 1.° Con *intención* expresa ó tácita de recibir este Sacramento, y para ello se juzgará que todo católico tiene esta intención, á no ser los comprendidos en los casos de indignidad antes citados. 2.° Se requiere el *estado de gracia,* en cuanto sea posible; y este se obtendrá por la confesión sacramental, cuando se pueda hacer; mas cuando no haya posibilidad, bastará que sea excitado á la *fe,* á la *contrición* y á la *esperanza,* según la lucidez de su inteligencia. 3.° Es preciso que se hagan públicamente las *retractaciones* exigidas por la Iglesia, cuando haya necesidad de ello, para reparar escándalos públicos.

Esto es lo principal que interesa saber respecto del sujeto que haya de recibir en el peligro de próxima muerte las sagradas unciones; y para que los fieles jamás descuiden este Sacramento y formen grande estimación de él, conviene que consideremos dos cosas:

1.ª Los motivos y medios para recibirle gustosamente.
2.ª Los descuidos lamentables que suele haber en esto.

§ I

MOTIVOS Y MEDIOS PARA RECIBIR GUSTOSAMENTE LA EXTREMAUNCIÓN

4. Necesidad de la Extremaunción.—**5.** Cuánto y cómo es pecado el no recibirla.—**6.** Utilidad de este Sacramento.—**7.** Consuelos de las familias cristianas.—**8.** Ejemplo.

El dogma relativo al origen divino de la Extremaunción y á los efectos prodigiosos que de ella emanan son ciertamente faro luminoso para toda humana inteligencia, y al par poderoso incentivo para que jamás se descuide su digna y oportuna recepción.

Sin embargo, como la fé se encuentra en algunos cristianos tan amortiguada, y los Sacramentos de la Iglesia tan desconocidos, y el espíritu maligno muéstrase tan activo y astuto para impedir sus frutos, especialmente los de la Unción extrema, importa mucho considerar los *motivos* que deben impulsarnos á no descuidar tan consolador y dulce Sacramento. Dos son los principales que habremos de tener en cuenta, á saber: la *necesidad* y la *utilidad*.

1. NECESIDAD.—No hemos de argumentar aquí sobre si es grave ó leve el pecado que se comete rehusando recibir á su tiempo debido el Sacramento de la Extremaunción; teólogos hay que afirman ser cosa grave (1), y esto sólo debe bastar para que los fieles cristianos estén muy sobre aviso, puesto que se trata de la salvación de una alma y conviene caminar de seguro en lo posible. Mas aun suponiendo que sólo fuera pecado leve, ¿quién no sabe (y en esto convienen todos los teólogos) que puede ser pecado mortal no recibir este Sacramento, ya por la *necesidad* moral propia del enfermo, ya por razón del *escándalo* que en ello recibiría el pueblo fiel, ó ya por *desprecio* del Sacramento, lo cual constituiría un enorme crimen? (2). ¿Es posible desconocer que en la vida práctica espiritual, cuando se halla el enfermo constituído en peligro de muerte, le es *convenientísimo* recibir devotamente dicho Sacramento, prescindiendo de que sea precepto ó consejo la exhortación del Apóstol Santiago, encargando á los fieles que en las enfermedades graves llamen á los sacerdotes para que unjan á los enfermos con el óleo santo y hagan oración por ellos? ¿Sería querer bien al enfermo privarle de tan grandiosos auxilios espirituales en aquellos supremos momentos, cuando por su estado de languidez, y oprimido por la enfermedad, no puede ejercitarse en actos piadosos de la mente, ni combatir con energía las asechanzas del espíritu maligno, que entonces suele asediar al alma con más insistencia, dependiendo de aquella lucha nada menos que la bienaventuranza eterna? ¿Sería razonable descuidar la recepción de Sacramento tan valioso y consolador, sabiendo que en aquel duro trance nada importa más al enfermo que poner todos los medios conducentes á la consecución de su eterna salud?

---

(1) Alii negant, sed sententia affirmativa, etiam probabilis, omnino suadenda nobis apparet, non tam ratione praecepti, quia de eo saltem non constat, quam ratione charitatis erga se ipsum. (S. Ligor., n. 733, y Scavini.) Esse tamen, si suscipi possit, ejus neglectum peccatum veniale. (Lehmkuhl, n. 578.)

(2) Nec vero tanti Sacramenti contemptus absque ingenti scelere esse potest. (Tridentino.)

5. Sola esta razón, aunque otra no hubiese, debiera bastar á los cristianos para poner todo su empeño en recibir y en que otros reciban oportunamente la Unción sagrada, y mucho más si se atiende á que en este punto, pasada la ocasión, las pérdidas son irreparables.

Oigamos á los Padres del sagrado Concilio Tridentino, quienes se expresan de esta manera: «El santo Concilio declara y enseña ante todas cosas que, así como nuestro clementísimo Redentor, con el designio de que sus siervos estuviesen provistos de saludables remedios contra todos los tiros de sus enemigos, les preparó en los demás Sacramentos eficacísimos auxilios con que pudieran mantenerse en esta vida libres de todo daño espiritual, del mismo modo les *fortaleció al fin de la vida con el Sacramento de la Extremaunción como socorro el más seguro*. Pues aunque nuestro enemigo busca y anda á caza de ocasiones mientras dura la vida para devorar del modo que le sea posible nuestras almas, ningún otro tiempo por cierto hay en que se aplique con mayor vehemencia á sus astucias para perdernos eternamente, y si pudiera para hacernos desesperar de la divina misericordia, que cuando nos halla próximos á salir de esta vida.» (Sess. 14, al principio).

Pues bien: instituido este Sacramento por nuestro Señor Jesucristo, con amor tan tierno y solicitud tan regalada, ¿es posible que haya de quedar impune el que rehuse recibirle, con escándalo del pueblo fiel, ó descuide el que sus deudos ó amigos le reciban?

6. Utilidad. — Mas viniendo ya á la *utilidad* que reporta la oportuna recepción de dicho Sacramento, basta recordar la augusta é infalible voz del mismo Concilio, que dice así: *Esta cosa es, á la verdad, la gracia del Espíritu Santo, cuya Unción purifica de los pecados, si aún quedan algunos que expiar, y las reliquias del pecado; alivia y fortalece al alma del enfermo, excitando en él una confianza grande en la divina misericordia; y alentado con ella sufre con más resignación las incomodidades y trabajos de la enfermedad, y resiste más fácilmente á las tentaciones del demonio que le pone asechanzas para hacerle caer; y, en fin, le consigue en algunas ocasiones la salud del cuerpo, cuando es conveniente á la del alma.* (Ses. 14, cap. II.)

7. Es más; á estas magníficas utilidades del mismo enfermo, pueden añadirse las que proporciona á la familia, cuando ella tiene la dicha de ser cristiana. ¿Dónde hay mayor consuelo para las almas piadosas que ver á sus amados enfermos recibir devo-

tamente los últimos Sacramentos? Cuando miran y contemplan á seres tan queridos ofreciendo gustosos al sacerdote sus trémulas manos para que sean ungidas con el santo óleo, comprenden las dulzuras que suministra la Religión de Jesucristo y no pueden menos de exclamar: «¡Bendito sea el Señor! Este mi pobre enfermo sufre unido á Dios, á quien ha recibido en el santo Viático. La fe nos dice y su aspecto nos revela que Dios está midiendo la intensidad del dolor á las fuerzas del paciente. Sufre, es verdad; pero su alma se halla purificada por la Extremaunción, y no cabe duda que la enfermedad se hace amable cuando sirve para expiar las faltas y hacer al enfermo digno de los eternos gozos.»

¡Gran lenitivo sienten con esto las familias cristianas! Y más cuando el ministro del Señor dice á continuación: «Te recomendamos ¡oh buen Jesús! el alma de tu siervo N., y te pedimos por la misericordia con que bajaste por ella del cielo á la tierra, que no le niegues un lugar en la morada de los santos Patriarcas. Reconoce, Señor, tu criatura, obra, no de Dioses extraños, sino tuya, Dios único, vivo y verdadero; porque no hay otro Dios más que tú, y nadie te iguala en tus obras. Haz, Señor, que tu dulce presencia llene su alma de alegría... Ábrele los cielos y regocíjense los ángeles con su presencia. Recíbala San Miguel Arcángel, caudillo de la malicia celestial; salgan á su encuentro los santos ángeles y condúzcanla á la celestial Jerusalén.»

¡Oh! No cabe duda; en medio de aquellos aflictivos momentos reciben los parientes del enfermo fortaleza sobrenatural que Dios derrama en sus corazones, para que bendigan la mano que les aflige y se consuelen, diciendo: «¡Bendito sea el Señor! Él se ha dignado visitarnos con la tribulación. De Dios era nuestro amado enfermo; de Dios vino, á Dios vuelve. Todo cuanto el Señor hace está bien hecho. *¡Sea el nombre de Dios bendito!*

8. Refiérese de La Harpe que durante todo el curso de la larga enfermedad que le condujo al sepulcro, mostró tanto ánimo y piedad, que se hizo leer muchas veces las oraciones de los agonizantes. Presentándose un día el señor de Fontaner en medio de esta triste ceremonia: «Amigo mío—le dijo el moribundo alargándole su mano extenuada:—doy gracias al cielo de haberme dejado el espíritu libre para sentir cuán consolador y hermoso es todo esto.» Esta fué á la vez la última mirada del cristiano y del filósofo verdadero. (Casanueva, pág. 346.)

¡Quítese en la hora de la muerte el sacerdote católico llevando al enfermo el *santo Viático* y la *Unción sagrada*, y no quedará en

torno del lecho del dolor otra cosa que llanto, tristeza sin medida y sin consuelo, y tal vez horrible desesperación!

Por último, si la familia cristiana atentamente considera la tierna solicitud, la altísima sabiduría, el amor sumo con que Cristo nuestro Señor instituyó el Sacramento de la Extremaunción, para consuelo y alivio espiritual y corporal de los enfermos, no podrá menos de adorar la Providencia divina y de dar gracias á Dios, sin descuidar nunca la digna recepción de las unciones de la Iglesia. Sin embargo, ¿qué es lo que sucede en la práctica? ¿Cómo se piensa y se obra hoy en muchas familias, por otra parte ejemplares de piedad y devoción cristiana?

Esto es lo que ahora vamos á considerar.

§ II

DE CÓMO SE DESCUIDA EL SACRAMENTO DE LA EXTREMAUNCIÓN

9. Obligación de enfermo y de los allegados. **10**. Ejemplo edificante — **11**. Los que rodean al enfermo — **12**. Todo conspira á engañar al enfermo. — **13**. Ejemplo — **14**. Consecuencias y consejos prácticos.—**15**. Conclusión.

9. Ya hemos ponderado, y toda ponderación es pequeña, los auxilios especiales de que se priva á los enfermos cristianos cuando, sea por lo que fuere, se les retarda ó se les impide recibir dignamente el Sacramento de la Extremaunción. En particular se les expone á grave peligro de perder su alma para siempre, ya porque en el estado de abatimiento á que les reduce la enfermedad les imposibilita ayudarse con actos propios de piedad y devoción, ya por las asechanzas del demonio, que entonces son más frecuentes y violentas, ya porque las ideas é imaginaciones del espíritu suelen ser más terroríficas (1). De donde se infiere, no sólo que es convenientísimo al enfermo recibir dicho Sacramento, sino que sus deudos, ó domésticos, ó los que bajo cualquier título les asistan, han de procurar con gran solicitud no privarles de tan excelso bien; que por eso vemos que los sacerdotes encargados de la cura de almas emplean una prudente y activa diligencia en administrarle (2).

---

(1) Nos quoque accipimus, referentibus fide dignis, quod illud Sacramentum sine quo, ut dicunt sancti, periculosum est ex hac vita migrare, ex quodam negligentia omittetur. (Synod. Andegar., en 1293.)

(2) Habert, Cóncina, Roncaglia, Soto... Véase Scavini, *De Extr. Unct.*, y Lehmkuhl, n. 578.

El enfermo tal vez sea el menos culpable en tales casos, porque de ordinario no suele conocer la gravedad de su estado, y aun siendo buen católico, lo deja para luego. No es así cuando claramente se le manifiesta la proximidad de su muerte, pues sabiendo la opinión facultativa, y pudiendo ordenar ó pedir el último Sacramento, sería quererse muy mal el descuidarlo, porque sin causa priva á su alma de tan grandioso auxilio, instituido con tierna solicitud por Cristo nuestro Señor para remedio de sus necesidades espirituales, y, como arriba hemos indicado, pecaría gravemente si desdeñase ó rehusase recibirle por menosprecio, ó si con su negativa obstinada diese motivo de escándalo al pueblo fiel.

10. Habiendo sido herido el mariscal de Villars en la batalla de Malplaquet, se halló tan mal que fué preciso administrarle los últimos Sacramentos. Le proponían hacer en secreto el sagrado acto, más él dijo: «No, señores; ya que el ejército no ha podido ver morir á Villars como valiente, conviene que le vea morir como buen cristiano.» (*Tesoro del Cateq.*)

11. Pues bien: si de la manera dicha pueden hacerse culpables los enfermos, quienes agobiados por los padecimientos físicos merecen alguna disculpa, ¿qué diremos de los médicos que no lo avisan, de los deudos que, advertidos, no hacen caso, ó de los que por malicia y sin causa dilatan la administración del Sacramento? ¡Oh! Es preciso que si el médico lo indica, ó el confesor lo aconseja, ó el enfermo lo pide, ó los parientes conocen la gravedad, que al punto se disponga la Unción santa. Es preciso que sin pedirlo el enfermo, y aunque por el momento parezca tener una voluntad contraria, porque se forja la ilusión de que aún no está en ese caso, se atienda á su voluntad interpretativa, y se le exhorte á que no lo dilate, para aprovechar oportunamente tan grande bien para su alma y para su cuerpo. Es preciso que las personas que asistan y rodeen al enfermo no se dejen llevar de un cariño mal entendido, ocultándole su gravedad y retrasándole tan excelso bien. Es preciso no aguardar á última hora y á que el doliente haya perdido, ó casi perdido el conocimiento, porque entonces no podrá ya disponerse cual conviene, y se frustrarán muchos de los grandiosos efectos del Sacramento.

12. ¡Quién será capaz de enumerar los descuidos lamentables que acontecen, no tanto en los enfermos como en los enfermeros, llevados de una compasión cruel y de un cariño irracional! ¡Todo parece que conspira á engañar al pobre enfermo y á privarle del bien que más le interesa! El médico conoce la gravedad, mas con

el doliente disimula, y le dice: «Tome usted esta medicina; con ella espero que ha de haber gran mejoría.»—La familia, avisada por el médico, disimula también, y en manera alguna permite que se le hable de Sacramentos; «sería —dicen— acelerarle la muerte.»—El pobre enfermo, como va perdiendo la sensibilidad, juzga que está mejor, y médico, y familia, y enfermeros, y amigos todos le animan con vanas esperanzas, y así le privan de pensar en su alma y de purificarla, que es lo que más le interesa en aquellos supremos instantes. ¡Oh! Si consideraran todos lo que es y vale la Extremaunción, ¿cómo era posible que obraran de semejante manera? Es un error creer que este Sacramento acelera al enfermo la muerte, antes bien la retrasa, y aun le mejora y le sana cuando así conviene.

13. Sucede á veces que los enfermos mismos se encargan de probar cuán faltas de razón son las prevenciones de la familia. Durante el cólera, en Francia, un sacerdote se disponía á administrar el último Sacramento á un enfermo, cuando se presenta el jefe del establecimiento y se opone á ello, pretextando que una impresión semejante mataría al doliente. Era necesario obedecer. El ministro del Señor se retiraba ya, sintiendo lo ocurrido, cuando felizmente el moribundo comprendió lo que ocurría á su alrededor, y, concentrando todas sus fuerzas, se incorporó en su lecho y exclamó: «Aguardad, señor; la vida de mi alma es más preciosa que la del cuerpo. No me privéis de la gracia de la Extremaunción. Si algo puede reanimarme es la tranquilidad de espíritu que me da la presencia del ministro de mi Dios.»

Con esta terminante declaración del enfermo, el sacerdote le administró el Sacramento, y desde aquel instante la calma sucedió á las convulsiones del padecimiento; la agonía fué dulce y tranquila y el hijo de la Iglesia entró en paz en el reino del Señor. (Ortúzar.)

14. Así, pues, fundándonos en que el enfermo, cuando lo está de gravedad, de ordinario no conoce su extrema situación, es saludable consejo que, *en buena salud*, encargue á sus allegados le avisen con anticipación, para recibir los últimos Sacramentos en su cabal juicio, y no verse entonces privado de sus principales frutos; porque si bien es cierto que la Extremaunción se aplica á lo último de la vida *para que nos disponga al fin postrero*, sin embargo, no ha de ser tan á la postre que el doliente no conozca ni entienda lo que recibe; y así lo expresa nuestro Catecismo cuando dice: *¿Qué deben hacer los enfermos?—Recibir la Extremaunción cuando aún tienen sentido.*

De este modo debemos precavernos, á lo menos por la cuenta que nos tiene. ¿Deseamos que en aquella hora crítica el Señor aumente en nuestra alma la gracia santificante, uniéndonos más estrechamente á sí y acrecentando en nosotros grados de gloria para el cielo?—Recibamos la Extramaunción.

¿Deseamos que el Señor borre en nuestra alma las reliquias del pecado, cuales son ciertas flaquezas y obstáculos que impiden mayores gracias divinas, el temor angustioso de las culpas pasadas y el reato de pena temporal que ellas merecieron?—Recibamos la Extremaunción.

¿Deseamos que Dios robustezca nuestro espíritu con abundancia de sus divinos auxilios, para vencer en aquella enfermedad postrera á todos los enemigos de nuestra alma, y quedar alegres, ó á lo menos resignados y pacientes con los sufrimientos y aun con la muerte misma?—Recibamos la Extremaunción.

¿Estamos, por ventura, intranquilos á causa de nuestras innumerables culpas veniales, ó por no saber si aún estarán bien perdonadas todas las mortales?—Cobremos ánimo. Recibamos la Extremaunción.

¿Queremos que, por la bondad divina, sean mitigados nuestros padecimientos corporales, y que nos sea devuelta, si conviene, la salud perdida?—Recibamos la Extremaunción.

15. En una palabra: la Extremaunción es la medicina específica en la hora de nuestra muerte para curar cual convenga, todas nuestras dolencias, tanto espirituales como corporales, y darnos franca y pronta entrada en las mansiones del cielo.

Procuremos confesar y comulgar antes, á ser posible; á lo menos justifiquemos nuestra alma por un acto de contrición perfecta; y si ni aun esto pudiéremos, formemos un acto de atrición sobrenatural, confiando en la bondad del Señor, quien, mediante la Extremaunción, nos dará la eterna salud.

Procuremos además añadir actos de fe, esperanza y caridad; formemos en cada una de las sagradas unciones, un acto de amor de Dios, en compensación de las culpas cometidas por aquel sentido, y no dudemos que el Señor, por su misericordia infinita, nos dará el ósculo de paz eterna en las mansiones de la gloria.

DEL SACRAMENTO DEL ORDEN

CAPÍTULO XXVII

Naturaleza, institución y efectos del Orden sacerdotal.

1. Los cinco primeros Sacramentos.—2. Necesidad del Sacramento del Orden.

Bautismo, *Confirmación*, *Eucaristía*, *Penitencia*, *Extremaunción*: he aquí los cinco primeros Sacramentos de la Iglesia instituídos por Nuestro Señor Jesucristo para santificar á cada uno de los fieles cristianos en particular. Los tres primeros tienen por objeto incoar, robustecer y consumar nuestra unión con Dios, haciéndonos como una sola cosa con Él, ó sea dioses por participación, é hijos todos del Excelso (1). Los dos últimos, esto es, la Penitencia y la Extremaunción, se encaminan á restaurar nuestras quiebras y á consolidar y perfeccionar la obra reparadora de Dios en nuestras almas; á la manera del arquitecto que, habiendo terminado el edificio, sólo se ocupa en reparar los desperfectos que en él ocasionan las injurias de los tiempos.

Nada le resta que hacer á Dios para asegurar nuestra salvación y para alentar nuestro espíritu impulsándonos al progreso y perfeccionamiento de todo nuestro ser. Él, aparte de habernos criado, conservado y redimido, nos toma, digámoslo así, en la cuna, nos bendice, nos consagra, nos une á su corazón amoroso, nos infunde sus gracias, sus virtudes, sus dones por el santo *Bautismo*, y después, en progresión indefinida é inefable, continúa en nosotros su acción santificadora con los demás Sacramentos, sin

(1) Dii estis, et filii Excelsi omnes.

dejarnos un instante solos hasta que exhalamos nuestro último suspiro, fortalecidos y purificados con el santo óleo de la *Extremaunción*. ¿Qué falta ya para que nosotros podamos ser buenos, perfectos y santos? En particular, nada; todo nos lo dió; pues hasta se nos dió á sí mismo todo entero en la sagrada Eucaristía, y con nosotros está, y con nosotros permanece para comunicarnos, siempre que lo deseemos, su santidad infinita y sus perfecciones divinas.

2. Sin embargo, toda esta grandiosa munificencia de Dios para con nosotros sería como nada en el plàn divino si le faltara la *perpetuidad* á través de las generaciones en la sucesión de los tiempos. Era necesario que aquella unión íntima de Dios con nosotros, granjeada sobrenatural y prodigiosamente por la acción intrínseca de los cinco primeros Sacramentos, fuera asequible á todas las criaturas racionales venideras, puesto que Jesús es Redentor y Salvador de todo el humano linaje, presente y futuro.

Pues bien; el Hijo de Dios, con amor infinito, atendió cumplidamente á esta necesidad, instituyendo en su Iglesia un nuevo Sacramento, excelso y sublime, llamado *Orden sacerdotal.* Sacramento que no es necesario, ni conveniente, ni posible que le reciban todos y cada uno de los fieles en particular; pero que es obligatorio en común, colectivamente, para que nunca falten en la Iglesia ministros de Jesucristo que en su nombre nos administren los demás Sacramentos y nos comuniquen los riquísimos tesoros de su corazón amante, y su propia vida sobrenatural y divina.

De este Sacramento, pues, intentamos razonar ahora, no ya discurriendo sobre la materia y forma de cada uno de los órdenes en particular, ni de la jerarquía eclesiástica, ni de las disposiciones necesarias para recibirlos dignamente, porque eso pertenece á los sacerdotes, de quienes debemos nosotros aprender; sólo diremos algo de lo que á los fieles interesa saber de tan augusto y sublime Sacramento. Al efecto, en el presente capítulo declararemos dos cosas:

1.ª La esencia é institución del Orden sacerdotal.
2.ª Los principales efectos en quien dignamente le recibe.

§ I

ESENCIA É INSTITUCIÓN DEL SACRAMENTO DEL ORDEN

3. Necesidad del sacerdocio. —4. Definición del Sacramento del Orden.—5. Poderes que confiere.—6. Amor de Jesús al instituirle.—7. Por qué los sacerdotes son hombres y no ángeles. —8. Ejemplo admirable.

3. Los hombres han nacido para vivir en sociedad, y toda sociedad bien ordenada ha de procurar su perfeccionamiento físico, intelectual y moral por la obediencia á sus legítimos superiores, quienes deben legislar ó mandar, no según su voluntad propia y su conveniencia particular, sino en conformidad con la ley divina, para el bien común de los pueblos. Pero dicha ley divina no es otra cosa que la voluntad de Dios intimada á las criaturas inteligentes, y en ella deben los príncipes calcar sus leyes humanas, para que el ejercicio de su autoridad sea una derivación de la de Dios, como legislador supremo. Pues bien; todo esto supone la idea de un Dios, de una providencia, de una Religión; por consiguiente, no puede haber sociedad bien ordenada sin Religión, ni Religión sin Iglesia, ni Iglesia sin sacerdotes, ni sacerdotes sin el Sacramento del *Orden*.—«No se conoce—dijo Bergier (*Dicción. teológ.*)—una nación, ya en los primeros tiempos, ya en los últimos siglos, que no haya tenido una Religión y, por consiguiente, sacerdotes.

4. ¿Qué es el sacerdocio en las sociedades cristianas? ¿Qué es el Sacramento del Orden?—*Es un signo sensible instituído por nuestro Señor Jesucristo, por el cual se confiere al ordenado potestad espiritual para ejercer las funciones sagradas, y gracia para hacerlo santamente* (1).

Es un signo sensible, como se ve en la imposición de las manos del Obispo, en la entrega de los objetos propios de las funciones sacramentales, y en las palabras que el Prelado pronuncia al mismo tiempo.

Fué instituído por nuestro Señor Jesucristo, quien de la masa común de los hombres eligió personas particulares y las unió más estrechamente á sí, otorgándoles poderes maravillosos y divinos, como luego diremos. Desde los principios del Cristianismo vemos que los Apóstoles ordenaron de *Obispos* á algunos fieles, á otros de

(1) S. Thom., Supp., q. 34, a. 2, y Scavini, *De Sacrament. Ordin.*

sacerdotes y diáconos, y todo por la imposición de sus manos. Los Santos Padres han mirado siempre el Orden como un Sacramento de institución divina, y el Santo Concilio de Trento resume la enseñanza de la Iglesia diciendo: *Si alguno dijere que el Orden, ó sea la ordenación sagrada, no es verdadera y propiamente un Sacramento instituido por nuestro Señor Jesucristo, sea excomulgado* (ses. 23, 3).

5. Dice además la definición que por este Sacramento confiere el Señor al ordenado *la potestad de ejercer las funciones sagradas,* á saber: potestad de *consagrar el Cuerpo y la Sangre de Jesucristo, de perdonar los pecados, de administrar los demás Sacramentos, de predicar la divina palabra, y de perpetuar el sacerdocio en el mundo;* en una palabra, potestad para ejercer las mismas funciones sagradas que ejercitó Jesucristo durante su vida terrestre como Dios Hombre.

¡Sorprendente maravilla del amor divino! Jesucristo se ausentó de nosotros para ir al Padre, y se quedó con nosotros mediante sus ministros; su corazón amante no sufría dejarnos solos, y quiso que hubiera á nuestro lado como ciertos Cristos visibles que hicieran sus veces en todas nuestras necesidades. ¡Qué ternura, qué solicitud, qué amor!

Les confirió el poder de consagrar su Cuerpo, la víspera de su pasión, por estas palabras: *Haced esto en memoria mía.*

Les confirió el poder de perdonar ó retener los pecados, diciéndoles: *Los pecados que perdonareis, serán perdonados, y los que retuviereis, serán retenidos.*

Les confirió el poder de predicar y de bautizar cuando les dijo: *Id, enseñad á todas las naciones, y bautizadlas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.*

Les confirió todos los poderes divinos que El había recibido diciendo: *Como me envió mi Padre, así os envío yo á vosotros.*

Les confirió, en fin, el derecho de transmitir á los demás los poderes que El les había otorgado, de este modo: *He aquí*—les dijo—*que yo estoy con vosotros hasta la consumación de los siglos.*

6. No puede imaginarse ni desearse más en favor de las sociedades cristianas; todo en la sagrada ordenación nos muestra á las claras la singular y regalada providencia de Jesucristo para con su pueblo fiel; ni cabe imaginar cosa más admirable y amable, ni blasón más ilustre para la humana familia, ni más conforme á nuestra naturaleza, ni más adecuada á nuestras necesidades, ni más saludable y ventajosa para nosotros. ¡Oh! Si la grey cristiana comprendiera el amor dulcísimo de Jesús hacia los hombres al

instituir el sacramento del Orden y los beneficios inmensos que el sacerdocio católico prodiga á las sociedades en general y á los individuos en particular, ¡cuán de otra manera miraría á los ministros del santuario, continuadores y propagadores de la misión divina de Jesucristo en favor del humano linaje!

Clarísimamente, y con elocuencia arrebatadora, expresó esta idea el apóstol San Pablo, cuando dijo: *Porque todo pontífice* (todo sacerdote) *elegido de entre los hombres, es puesto á favor de los mismos hombres, en aquellas cosas que se refieren á Dios, para que ofrezcan dones y sacrificios por los pecados. Elegido de entre los hombres para que se pueda condoler de aquellos que ignoran y yerran, por cuanto él también está sujeto á las mismas miserias.* (Hebr., V, 1-2.)

7. Es decir, que Cristo nuestro Señor no quiso poner en su Iglesia ángeles purísimos para que santificaran á los hombres, sino otros hombres también flacos y enfermizos, á fin de que, mirándose á sí propios, sean todo compasión y todo amor para con sus semejantes, que *ignoran y yerran.* «La raíz de los pecados de todos los hombres—expone Santo Tomás (nota del P. Scio)—es la ignorancia y el error; porque hablando con toda propiedad, no hay malicia tan pura y desnuda que no proceda de alguna enfermedad, y así la pasión, que ofusca la razón al pecador, no le deja conocer, ni el bien de que se priva, ni las miserias en que se envuelve, ni la majestad de Aquel á quien ofende, ni su ingratitud á la infinita bondad de un Dios tan misericordioso; y este es el oficio del sacerdote, compadecerse; y *luz del mundo,* cual otro Cristo, *enseñar, ofrecer sacrificios y orar* por todos los pecadores.

Verdad tan de todo punto cierta, que el sagrado Concilio Tridentino, en el canon 1.° de la sesión 23, la expresa de esta manera: *Si alguno dijere que no hay en el Nuevo Testamento un sacerdocio visible y externo, ó que no hay potestad alguna de consagrar y ofrecer el verdadero Cuerpo y Sangre del Señor, ni de perdonar ó retener los pecados, sino sólo el oficio y mero ministerio de predicar el Evangelio, ó que los que no predican no son enteramente sacerdotes, sea excomulgado.*

Por último, añade la definición del Orden, que este confiere al ordenado *gracia para ejercer santamente su sagrado ministerio;* lo cual es tan claro y manifiesto que, no sólo la Santa Escritura y la tradición de los Apóstoles, sino el consentimiento unánime de los Padres de la Iglesia, testifican que en la sagrada ordenación se confiere gracia interior por las palabras y signos exteriores. Y nada más congruente—dijo San León—que al recibir tan alta dig-

nidad vaya acompañada de gracias especiales para que el ministro del Señor no sucumba ante la grandeza de su peso. ¿Cómo podría explicarse la abnegación sacerdotal que todos presenciamos, si no fuera por las gracias extraordinarias que los sacerdotes reciben en su ordenación?

8. Reciente es el ejemplo del P. Damián, víctima de caridad en la isla de Molokai, perteneciente al grupo de las de Sandwich. Detrás de sus selvas casi mágicas, refiere el P. Ortúzar, hay una llanura convertida en un horrible campamento de leprosos. La tremenda enfermedad de los tiempos antiguos asolaba á las islas de Sandwich, y la autoridad gubernamental dispuso recoger á todos los leprosos, y aislarlos en la isla de Molokai. Entre ayes lastimeros y llantos espantosos se hizo la deportación, y la colonia de aquellos deformes y repugnantes cuerpos de apestados quedó cerrada para siempre. Ni uno fué á enterrarse con su padre entre los leprosos, ni una esposa partió con su marido, ni pudo tampoco encontrarse un médico. ¿Habría, por ventura, un sacerdote que quisiera acompañarlos?—Sí; el P. Damián, quien enterado del caso, se ofreció para ir voluntariamente á sepultar su existencia en aquella isla y á sacrificar su vida por llevar consuelos y bendiciones á los leprosos. El mundo entero le colmó de aplausos, los protestantes de Sandwich y de Inglaterra le proclamaron santo y ensalzaron á porfía su virtud admirable.

El P. Damián partió el 10 de Mayo de 1873, y doce años después, ó sea en 1885, acometido de la terrible enfermedad, escribía: «La lepra se ha apoderado de mí; tengo corroídas una pierna y una oreja; las cejas se me caen á pedazos, y dentro de poco tendré la cara completamente desfigurada. No cabiéndome duda del género de la enfermedad que sufro, me siento tranquilo resignado y feliz entre los míos... Sin el Santísimo Sacramento mi situación sería intolerable; pero teniendo cerca de mí á nuestro Señor, estoy siempre contento y no me falta el vigor para trabajar entre mis queridos leprosos... Teniendo mucho que hacer, el tiempo se me pasa volando, y tanto me consuela con su gracia el Sagrado Corazón de Jesús, que me considero el misionero más feliz del mundo.» —Por fin, el P. Damián fué á recibir en el cielo el premio de su heroica caridad el 15 de Abril de 1890.

Tal es el sacerdote católico, y ante este hecho contemporáneo, que nadie puede negar, sólo resta inclinar la cabeza humildemente, y decir: ¡Bendita sea la ordenación sagrada, que hace de hombres, sacerdotes; de sacerdotes, héroes, y de héroes, santos. Veamos,

aunque sea con brevedad, los admirables efectos del *Orden sacerdotal* en los que dignamente le reciben.

§ II

DECLÁRANSE LOS PRINCIPALES EFECTOS DEL SACRAMENTO DEL ORDEN

9. Transformación del hombre al recibir el sacerdocio.—10. Potestad de orden y de jurisdicción.—11. Carácter sagrado y comunicación del Espíritu Santo. —12 Gracias santificante y sacramental.—13. Ejemplo.—14. Conclusión.

9. Refiérese de San Francisco de Sales que en las primeras Ordenes que confirió, ordenó de presbítero á un clérigo de gran santidad, y reparó el santo Obispo que al salir de la iglesia el nuevo sacerdote se detenía en el umbral y se retiraba como quien hacía cortesía á otra persona para que saliese primero, siendo así que el sacerdote iba solo. El Santo le hizo llamar aparte, y le preguntó á quien hacía aquellas reverencias. El sacerdote procuraba no responder por humildad; mas instado del Santo, le confesó que era al Angel de su guarda, á quien siempre veía ir delante de él y pasar primero; pero que desde el punto en que recibió el sacerdocio se detuvo el ángel á la puerta y no quiso salir hasta que él hubo salido. (Calend. del C. de Jesús)

¡Caso extraño! Mucho lo era la presencia visible del ángel, pero más el dar la preferencia al sacerdote para que saliera. ¿Cuál sería la causa? No puede dudarse; eran los efectos maravillosos que el Sacramento del Orden había producido en la persona de aquel presbítero.—¡Pues qué!—dirá cualquiera:—¿son tan grandes que hayan de hacer al hombre superior á la naturaleza angélica? —Sí, ciertamente, y lo persuade la enseñanza de la Iglesia católica.

10. Desde el momento mismo de la ordenación recibe el sacerdote una potestad sublime, que pondría envidia á los ángeles, si de ella fueran capaces. Esta potestad es la de *consagrar el Cuerpo de nuestro Señor Jesucristo, y la de perdonar los pecados á los hombres,* cosas que en verdad superan á la potestad angélica. Los ángeles ven á Dios cara á cara y se ejercitan continuamente en servicios del Señor celestiales y divinos; pero convertir el pan y el vino en la persona adorable de nuestro Señor Jesucristo, eso no pueden los ángeles, porque es privilegio otorgado solamente á los sacerdotes en la sagrada ordenación.

Demás de esto, recibe el ordenado de manos de su propio Obispo una segunda potestad, llamada de *jurisdicción*, por la cual es superior á los fieles en el fuero de la conciencia; jurisdicción que puede ser mayor ó menor y transmitirse de diferentes maneras, según la sabiduría de la Iglesia.

11. Por otra parte, el sacramento del Orden imprime en los sacerdotes cierto *carácter* sagrado, ó sea un signo espiritual é indeleble impreso en su alma, que no se borra jamás ni en ésta ni en la otra vida, ni en el infierno le pierden, sirviéndoles allí de mayor confusión y oprobio. (Trident., ses. 14, cap. 9.)

Juntamente con los efectos dichos, recibe el sacerdote por el Sacramento *la comunicación del Espíritu Santo. Si alguno dijere que no se comunica el Espíritu Santo por la sagrada ordenación, y que, en consecuencia, son inútiles aquellas palabras de los Obispos:* RECIBE EL ESPÍRITU SANTO, *ó que este Sacramento no imprime carácter; ó que el que una vez fué sacerdote puede volver á ser lego, sea excomulgado.*

12. Y no se debe olvidar el efecto grandioso de la *gracia santificante*, que viene como á torrentes al alma del que dignamente recibe el sacramento del Orden. No ya nos referimos á la primera gracia, que es la que hace de un pecador un justo, porque se supone que el ordenando va justificado; sino la *gracia segunda*, la que aumenta la primera, la que hace á un justo más justo, y á un santo más santo. Sin que esto impida el que *accidentalmente* pueda el que se ordena recibir la primera gracia, al modo que acontece con los demás Sacramentos llamados de vivos.

Finalmente, es efecto propio de la sagrada ordenación comunicar al sacerdote una tercera gracia, que llaman *sacramental* con la cual, fortificado su espíritu, le hace más apto para ejercer las funciones de su sagrado ministerio; concediéndole además cierto derecho y seguridad de obtener de Dios, en tiempo oportuno, las gracias actuales que haya menester para el fiel y digno desempeño de los deberes de su estado. ¡Qué sería del pobre sacerdote en la ardua empresa de ayudar y santificar á sus semejantes, si no fuera por estos copiosos y divinos auxilios que continuamente recibe de lo alto!

13. Llamaron una vez á un eclesiástico para administrar los últimos Sacramentos á un anciano. A la vista del ministro de Dios, pertúrbase el moribundo y tiembla todo: «¡Ah, padre mío, exclama: —¿puede usted soportar mi presencia y oirme benigno? Esta mano, de la que la muerte se apodera ya, ha asesinado á treinta compa-

fieros de usted...—Tranquilícese, hijo mío—contestó el virtuoso sacerdote;—aún queda un ministro del Señor para consolar á usted en este angustioso trance. Animo, que Dios es misericordioso y todo lo perdona. Arrepiéntase de sus crímenes, yo le absolveré á usted, y su alma, hermoseada con la gracia, irá al cielo (1).» ¡Cuán sobrehumano es el ministerio del sacerdote, y cuán admirable es la Religión que inspira tales sentimientos!

11. Tales son, en breve síntesis, los efectos principales que el sacramento del Orden imprime en los presbíteros de la Iglesia católica, desde el momento mismo de su ordenación.

Ya hemos visto que este Sacramento es necesario, y que Jesucristo le instituyó con singular providencia y ternísimo amor; los poderes que en él se confieren á los sacerdotes los transforman como en otros hombres en cierto modo superiores á los ángeles; la gracia santificante y sacramental que reciben, es magnífica; el carácter sagrado que deja impreso en su alma, es indeleble; y la potestad de orden y de jurisdicción no hay palabras suficientes con que encarecerla.

¿Cuál será, pues, la dignidad del sacerdote? ¿Cuáles los beneficios que prodiga á los individuos, á las familias y á las sociedades? ¿Cuál la honra y veneración que le debemos? Esto requiere mayor consideración, y servirá de materia al capítulo siguiente.

(1) *Gaceta de los cultos* de 8 de Agosto de 1826.

CAPITULO XXVIII

De la dignidad y santidad sacerdotal.

---

1. El por qué del sacerdocio católico.—2. Misericordia de Dios al instituirle.

He aquí que te he sublimado hoy sobre las naciones y sobre los reinos; para que arranques, y destruyas, y desperdicies, y disipes, y edifiques y plantes. (Jerem., I, 10.) Estas palabras divinas, que dijo el Señor á un Profeta, tienen cumplida aplicación, en sentido espiritual, á los sacerdotes de la nueva Ley, sublimados por Dios en el momento de su ordenación sobre los reyes y príncipes de la tierra, sobre los ángeles y arcángeles del cielo, y en cierto modo (perdón, Madre amada) sobre la misma Emperatriz de cielos y tierra. No es exageración esto que ahora indicamos y luego probaremos; pero nótese que dignidad tan encumbrada no la recibe el sacerdote para que se envanezca y juzgue que es algo de sí mismo y por sí mismo, ni tampoco para que la emplee en utilidad propia material y mundana, sino, como dice el texto sagrado, para el bien de los hombres, para que *arranque* de ellos las malas costumbres, para que *destruya* los vicios de su corazón, para que *disipe* las tinieblas de su entendimiento, para que *edifique y plante* las virtudes en las familias y sociedades cristianas.

II. Y todo esto, por grandísima misericordia del Señor, pues El mismo anunció que *se extenderá el mal sobre todos los moradores de la tierra... y tú* (¡oh sacerdote!) *revístete de fortaleza, y diles todas las cosas que yo te mando, y no temas de ellos, porque yo infundiré valor en tu corazón, pues te he puesto en la sociedad como muro de bronce, y aunque todos peleen contra ti, no prevalecerán, porque yo estoy contigo para librarte* (1).

---

(1) Pandetur malum super omnes habitatores terrae... Tu ergo accinge lumbos tuos, et surge, et loquere ad eos omnia quae ego praecipio tibi. Ne formides a facie eorum.. Ego quippe dedi te hodie in civitatem munitam, et in columnam ferream, et in murum aeneum... et bellabunt adversum te, et non praevalebunt; quia ego tecum sum, ut liberem te. (Jerem., I, 14 y siguientes.)

Esto dice el Señor Dios, y verdaderamente delinea á maravilla, no sólo la sublime *potestad y dignidad* del sacerdote católico, sino sus *funciones* sagradas entre los hombres, y los beneficios inmensos que les prodiga, por más que ellos *conspiren contra él* y contra Cristo con furor inconcebible. Por lo mismo, dos cosas conviene dejar aquí bien sentadas:

1.ª La dignidad sublime que el sacerdote ha recibido de Dios.
2.ª La santidad sobrehumana que el Señor le comunica.

§ I

INDÍCASE LA DIGNIDAD DEL SACERDOCIO CATÓLICO

3. El sacerdote es canal de las misericordias divinas.—4. Sumario de su altísima dignidad.—5. Tiene potestad sobre el Cuerpo de Jesucristo.—6. Es conservador, dueño y distribuidor del Cuerpo de Cristo.—7 Tiene potestad de perdonar los pecados.—8. Efectos del ejercicio de dichas potestades.

3. Maravilloso es el Señor en todos sus Sacramentos; mas al llegar al de los sagrados órdenes, aunque la Eucaristía sea más excelente, parece que éste supera á todos en el concepto de ser primero en orden, puesto que sin sacerdote no hay consagración eucarística, y también por la generalidad y universalidad de sus efectos, pues aquí no se trata ya de la santificación de éste ó del otro individuo en particular, sino de hacer santa y perfecta á la sociedad entera. El elegido de Dios que recibe este Sacramento no es para su provecho solo, sino muy principalmente para el bien común de los fieles, para que *destruya,* para que *edifique,* para que *plante,* para prodigarles á manos llenas los beneficios divinos. El hombre dichoso que es ordenado de sacerdote, conviértese en un como *canal* por donde Dios comunica á todos los cristianos los tesoros de su divinidad de tal suerte, que no sólo el canal se moja al pasar por él las aguas, sino que las derrama copiosas sobre los que quieran recibirlas. ¡Maravilla singular! Si grande merced de Dios es que podamos todos recibir puras y cristalinas las aguas de la gracia, no lo es menos el que lleguen á nosotros trasmitidas lo mismo por un canal de oro como por otro de barro. Quiere decir, que aun cuando el sacerdote fuese indigno y perverso, no disminuiría ni enturbiaría las corrientes de las gracias divinas que el Señor por su mediación nos comunica. Los poderes y dignidad que recibió en su ordenación son inamisibles é iguales en todos al

efecto de conferir la gracia vinculada en los Sacramentos. ¿Cuáles son estos poderes? ¿Cuál es su dignidad?

4. ¡Cosa es que pone asombro el poder y la dignidad del sacerdote! Es ministro de Cristo, su representante en la tierra, continuador de su obra redentora sobre las almas, y en el ejercicio de su sagrado ministerio es como otro Cristo. *Es semejante á Dios, semejante á Jesucristo y como gozando de cierta potestad sobre el mismo Cristo.* Consideremos un momento estas inauditas maravillas.

5. EL SACERDOTE TIENE PODER SOBRE EL CUERPO NATURAL DE JESUCRISTO.—Con efecto, es como su *creador*, su *conservador*, su *Señor* y su *distribuidor*. En cuanto creador lo hace con título semejante á Dios; porque si Dios engendra á su Hijo desde toda la eternidad, el sacerdote en el altar hace una como creación del mismo Hijo de Dios, dándole por la consagración un cuerpo y un alma que forman con El una sola y única persona.

Dios ha obrado en el mundo dos prodigios semejantes: *la Santísima Virgen María y el sacerdote.* Si del seno purísimo de la Virgen nació una vez el Hijo de Dios, en las manos del sacerdote nace muchas veces el mismo Hijo de Dios. Con esta diferencia: que la potestad sacerdotal supera en mucho á la de la Reina del cielo. Oigamos al glorioso San Bernardino. Dice así: «Virgen amorosa y bendita, perdona mis palabras, porque no hablo contra tí, sino que únicamente expongo la verdad que tu Hijo divinísimo mostró en el templo, dando al sacerdocio la preferencia. La potestad del sacerdote, Virgen mía, es mayor que la tuya *por la brevedad* con que obra. Si uno tuviere dos llaves para abrir una puerta, necesitando con la una dar *ocho* vueltas y con la otra *cinco*, indudablemente diríamos que esta última era mejor. Tu lengua necesitó pronunciar *ocho palabras* para abrir la puerta del cielo á manera de llave y que el Verbo divino viniera á encarnar en tu seno; el sacerdote para hacer lo mismo, y que el Verbo encarne en sus manos, sólo necesita proferir *cinco* (1). Si el Verbo encarnado en tus entrañas purísimas se hubiera puesto á continuación en nuestras manos, apenas sería perceptible á nuestros sentidos; pero encarnado en las del sacerdote, le vemos con los ojos de la fe, tan grande y magnífico como reina en el cielo. El Hijo de Dios hecho hombre, viviendo en tu seno castísimo, es mortal y pasible; mas el mismo Hijo del

(1) Ecce ancilla Domini, fiat mihi secundum verbum tuum (ocho palabras). Hoc est enim Corpus meum (cinco palabras).

Eterno, viviendo en las manos del sacerdote, es impasible é inmortal. Aun cuando tú ¡oh Madre mía! repitas muchas veces: *He aquí la esclava del Señor, hágase en mí según tu palabra,* no tornará á encarnar en tu seno el Verbo de Dios; pero el sacerdote, todas cuantas veces, según el rito de la Iglesia, pronuncie las palabras de la consagración, otras tantas descenderá del cielo el Hijo del Altísimo y encarnará en sus manos. Luego bajo este concepto es innegable que la potestad de los presbíteros es mayor que la tuya.» (San Bernardino, tomo I, S. XX.)

6. Pero decíamos que el sacerdote era además *conservador,* y *dueño,* y *distribuidor* del Cuerpo de Cristo, y esto no hay quien lo ignore, pues le vemos diariamente tomar en sus manos á Jesús sacramentado, ofrecerle á la adoración de los fieles, encerrarle en la soledad del Tabernáculo, exponerle en el altar, y esto de tal modo, que Cristo nuestro Señor ejecuta todo lo que el sacerdote quiere, de la manera que quiere y por el tiempo que quiere, con una obediencia tan rendida y una puntualidad tan exacta, y un abandono en sus manos tan completo, que bien puede tomarse por modelo de la más entera sumisión. ¿Quién no ve al sacerdote alimentarse del Cuerpo de Jesucristo y darle en convite á los demás, y llevarle á los enfermos y manifestarle en las plazas públicas como si fuera dueño absoluto de El?

Es decir, que Dios omnipotente, Rey de cielos y tierra, se hace como esclavo del sacerdote y le da potestad omnímoda sobre el cuerpo de su Hijo unigénito para que pueda, cuando le plazca, estrecharle en sus manos, encerrarle en el sagrario, distribuirle á los fieles y llevarle á visitar á los enfermos, aun en míseros albergues. ¡Cuánto sublima el Señor á los sacerdotes! ¡Y todo con el amoroso designio de comunicarse sin tasa ni medida á las sociedades todas y hacerlas eternamente felices!

7. Y cual si esto no bastara á su amantísimo corazón, confiere al sacerdote una potestad nueva sobre su Cuerpo místico, qué es la Iglesia; le otorga el asombroso privilegio de perdonar los pecados de los hombres, de enseñarlos, bautizarlos y ejercer con ellos todas las funciones espirituales necesarias para conservar, aumentar y perfeccionar dicho Cuerpo místico, hasta conducirle á su unión eterna con Dios uno y trino en el cielo.

Donde se ve que el sacerdote es enriquecido en el sacramento del Orden con dos soberanas potestades: una *de orden* y otra *de jurisdicción.* La potestad de orden se encamina al Cuerpo y Sangre de nuestro Señor Jesucristo en la sagrada Eucaristía; y la

potestad de jurisdicción al Cuerpo místico del mismo Jesús, ó sea á su santa Iglesia, á la que gobierna y dirige como continuador del Hijo de Dios en la tierra.

8. Nada, en efecto, es más importante, ni más necesario, ni más sagrado tampoco, que el ejercicio constante del sacerdocio sobre las almas cristianas. El sacerdote las hace nacer á la verdadera vida, á la vida de la gracia, á la vida eterna; las alimenta por la dispensación de la palabra divina y de la sagrada Eucaristía; las cura de sus dolencias espirituales cuando están enfermas, y las arranca de los brazos de la muerte cuando han perdido la vida; les suministra, juntamente con el *Viático* que las lleva al cielo, la Unción extrema, que las purifica de sus últimas manchas, librándolas del purgatorio.

Si el ministro del Señor ha recibido por el episcopado la plenitud del sacerdocio, entonces infunde copiosamente en las almas el Espíritu de Dios, por la imposición de sus manos, y por la colación del Orden sagrado, perpetuando en la Iglesia el sacerdocio católico, que á toda hora ofrece el Santo Sacrificio y continúa sin cesar en el mundo la obra santificadora de nuestro Señor Jesucristo.

Los sacerdotes son para las almas padres, médicos, maestros, pastores, jueces y defensores, y sólo en bien de ellas les ha otorgado el Señor el más consolador y asombroso de los poderes, el poder de *perdonarles sus pecados*.

Tales son los supremos dones y la dignidad excelsa con que el Señor envía á sus sacerdotes en medio de los fieles, como ovejas en medio de lobos. Para ejercitar dichos dones dignamente cual conviene es preciso que todo su ser se encuentre adornado con virtudes sobrehumanas, y Dios no anduvo escaso en otorgárselas, como ahora explicaremos.

§ II

DE LA SANTIDAD Y GRACIAS QUE DIOS COMUNICA AL SACERDOTE

9. Promesa del sacerdocio.—**10.** Cumplimiento de esta promesa.—**11.** El sacerdocio constituye un cuerpo moral con Jesucristo.—**12.** Dignidad del sacerdote.—**13.** Norma de su vida.—**14.** Santidad que Dios le comunica.—**15.** Efectos del carácter sacerdotal.—**16.** Relaciones de semejanza entre Jesucristo y el sacerdote.—**17.** Conclusión.

9. *Esto dice el Señor Dios: Levantaré para mí un sacerdote fiel que obrará conforme á mi corazón y á mi alma, y le edificaré una casa*

firme, y andará todos los días delante de mi Cristo. Esta profecía divina que leemos en el libro I de los Reyes, (II, 35) es un anuncio de Jesucristo, Sumo Sacerdote por excelencia, obrando en todo según el corazón de Dios, cuyo sacerdocio será eterno. La casa estable que Dios le edificó son los escogidos, y principalmente los sacerdotes de la Nueva Ley, quienes forman con Jesucristo, su cabeza, un solo sacerdote por la unidad de espíritu que los anima. Y dijo el Señor á los escogidos: *Seréis santos para mí, porque santo soy yo el Señor, y os he separado de los demás pueblos para que seáis míos* (1).

10. En cumplimiento exacto de este hermoso vaticinio descendió del cielo el Sacerdote eterno Jesucristo, y hallándose en torno suyo los que iba á erigir en sacerdotes, les habla de esta manera: *Yo soy la vid y vosotros los sarmientos; estad en mí, y yo en vosotros, y así llevaréis mucho fruto; sin mí nada podéis hacer... Como el Padre me amó, así también yo os he amado. Perseverad en mi amor... Ya no os llamaré siervos, sino amigos; porque os he revelado los secretos de mi Padre, cuanto habéis menester. No me elegisteis vosotros á mí, sino yo á vosotros... todo lo que pidiereis á mi Padre en mi nombre, os lo concederá. Amaos los unos á los otros. Si el mundo os aborrece, recordad que antes me aborreció á mí... Os enviaré del Padre el Espíritu Consolador y Él dará testimonio de mí, y también vosotros.* (Joann., XV.)

11. ¡Qué palabras y cuánto merecen ser consideradas! Todas ellas revelan unión íntima de los sacerdotes con Cristo nuestro Señor, como formando una sola persona moral con Él, y cual si fueran otros Cristos. *Todo poder*—añade Jesús—*me ha sido dado en el cielo y en la tierra; así como me envió mi Padre, así os envío yo á vosotros; recibid el Espíritu Santo; los pecados que perdonareis, serán perdonados* (2). ¡Bendito sea el Señor, que dió tal potestad á los hombres! Y porque nadie dude que los sacerdotes constituyen un solo cuerpo moral con Jesucristo, díceles el divino Salvador: *El que á vosotros oye, á mí me oye; y el que á vosotros desprecia, y á mí me desprecia.—Yo soy la luz del mundo; vosotros también lo sois* (3).

12. En virtud de estos sagrados y explícitos testimonios, no

(1) Eritis mihi sancti, quia sanctus sum ego Dominus, et separavi vos a caeteris populis ut essetis mei. (Levit., XX, 26.)

(2) Data est mihi omnis potestas in coelo et in terra. (Matth., XXVIII.)—(Joannis, XX, 21.)

(3) Qui vos audit, me audit; et qui vos spernit, me spernit. (Luc., X, 16.)—Lux sum mundi. (Joann., IX, 5.)—Vos estis lux mundi (Matth., XIV, 16.)

es de maravillar que el Príncipe de los Apóstoles haga comprender á todos los cristianos, en cuanto participan del sacerdocio ofreciendo el Sacrificio de alabanza, su altísima dignidad, diciéndoles: *Vosotros sois el linaje escogido, el sacerdocio real, gente santa, pueblo de adquisición, para que publiquéis las grandezas de Aquel que de las tinieblas os llamó á su maravillosa luz* (1).

Y si de estas afirmaciones de las sagradas Escrituras descendemos á las que hacen los Santos Padres, encontraremos argumentos copiosísimos en elogio de la dignidad sacerdotal. Unos la consideran superior á todo encarecimiento, con cierta infinidad, semejante á la de Jesucristo (2); otros la subliman sobre todas las dignidades humanas; más que la de los príncipes, reyes y emperadores; más que la de los ángeles y arcángeles; mayor que la de los más encumbrados serafines... ¡Oh sacerdotes!—dicen:—si consideráis la grandeza de los reyes, sois más grandes; si la potestad de los emperadores, es mayor la vuestra; sólo hay un poder que os supere; el poder inmenso de Dios; y aun eso, Dios mismo se complace en obedeceros (3).» ¡Habla el sacerdote en la tierra, y Dios desciende del cielo! ¡Juzga el siervo como juez divino, y el Juez divino confirma la sentencia como siervo! –¿Qué es esto? –Es el portento de los portentos del Señor. Es un sacerdote ejerciendo cierto dominio sobre el mismo Dios.

13. Por tanto—dice nuestro *Kempis*—el sacerdote debe estar adornado de todas las virtudes, y ha de dar á los otros ejemplo de buena vida. Su porte no ha de ser como el de los hombres comunes, sino como el de los ángeles del cielo, ó el de los varones perfectos en la tierra (Lib. IV, cap. V, n. 2). Mas ¿cómo podrá ser esto siendo hombres terrenos? - Claramente lo enseña la Teología: con la gracia del Sacramento del Orden.

14. Siempre que un ordenando se aproxima al altar para ser elevado al sacerdocio, es preciso que lleve su alma hermoseada con la gracia santificante; mas Jesucristo, Sacerdote eterno, no queda satisfecho con eso, sino que deseando ver á sus sacerdotes repletos de santidad, les acrecienta aquella gracia con su misma ordenación; y además les confiere una segunda *gracia sacramental,*

(1) Vos autem genus electum, regale sacerdotium, gens sancta, populus adquisitionis; ut virtutes anuntietis ejus, qui de tenebris vos vocabit in admirabilem lumen suum. (I Petr., II, 9.)

(2) S. Efren.: *De Sacerdocio*, serm. 1.—S. Ambros.: *De dignit. sacerdot.*, c. II, dist. 36.—S. Dionisio: *De Celest. hier.*, cap. III.

(3) Inocenc. III, Serm. in consecrat. Pontif.—S. Dionis.: *De Coelest. hierarch.*, capítulo III.

ó sea cierto derecho á recibir los auxilios actuales y sobrenaturales, siempre que ejerzan sus funciones sagradas. Y ciertamente los reciben tan copiosos y oportunos, que pasman las ilustraciones de su inteligencia y las mociones santas de su voluntad. Sobre todo, queriendo su divina Majestad poner un como sello celestial á la altísima dignidad con que los ha enriquecido, imprime en sus almas, por medio del Sacramento, un carácter sagrado indeleble y eterno, colmando al mismo tiempo tan inefables dones con la infusión real y verdadera del Espíritu Santo, para que sean, no ya hombres, sino superiores á los hombres y como dioses terrenos (1).

15. Quiere esto decir que el carácter sagrado hace del sacerdote un ser más celestial que terrestre, separado del resto de los hombres por la sublimidad de sus funciones y por el llamamiento directo de Dios.

Un ser enteramente consagrado á Dios, hecho pertenencia exclusiva suya, y que en la tierra sólo tiene por misión especial alabar á Dios, adorarle, hacerle conocer entre las gentes, defender sus derechos, glorificar su nombre, y hacer que todos acaten y obedezcan sumisos su santa y divina ley.

Un ser cuya existencia tiene por objeto renovar perpetuamente la ofrenda del Sacrificio que ha salvado al mundo, y que le conserva y conservará siempre en la paz del Señor.

Un ser en quien el Señor de cielos y tierra ha infundido tal gracia y tal poder de *impetración*, de *intercesión* y de *mediación*, que aun las personas más elevadas y más llenas de los dones divinos pueden todavía recibir *algún bien* del valimiento dol humilde sacerdote para con Dios. He aquí por qué el cristiano, sea el que quiera, aun el que se halle revestido de la dignidad episcopal, se encomienda á sus oraciones, y el Obispo que le ordena le dice: *Ruega por mí.*

Un ser de tal manera sublimado por la sagrada ordenación, que todo cuanto se refiere al estado sacerdotal y al ejercio de su su altísimo ministerio, es en algún modo divino. Divinos son sus pensamientos, sus deseos y el amor que arde en su corazón; divinos son los actos sacerdotales que realiza, porque aun cuando él vive, no es él que vive, sino que es Dios quien vive en él y quien obra por él; divinos son los efectos que producen sus obras, pues-

(1) ¡Oh sacerdote! dijo el Apóstol: «Noli negligere gratiam, quae in te est, quae data est tibi cum impositione manuum praesbyteri.» (I Tim., IV.)—Si quis dixerit per sacram ordinationem non dari Spiritum Sanctum... aut per eam non imprimi characterem, anathema sit. (Trident., sess. 23, can. 4.)

to que por ellas las almas son santificadas, Dios glorificado y el mundo bendecido.

Un ser que cuando levanta la mano para bendecir ó para consagrar, produce un inmenso estremecimiento de *gozo*; ya *sobre la tierra*, á la que lleva la paz, el perdón y el regocijo: ya *en el cielo*, donde se aumenta la gloria accidental de Dios; ya *en el purgatorio*, cuyas ánimas sienten alivio y consuelo sobre toda ponderación grande.

Un ser que no se pertenece ya á sí mismo, sino que es propiedad de todos los hombres por Dios, y que tiene por misión especial iluminar las inteligencias para hacerles conocer la verdad; ser el dispensador de la vida divina, otorgando, en nombre del Altísimo, el perdón y la gracia; ser el mediador entre Dios y los hombres, participando él á la vez del cielo y de la tierra; ser el guía de las almas, conduciéndolas á través de las dificultades y escollos de la vida, á la eterna paz de los cielos; ser víctima sagrada ofrecida en sacrificio, no sólo por la salud eterna de sus semejantes, sino hasta por el bien material de todos.

Un ser, finalmente, á quien sirven los ángeles, ante quien tiemblan los demonios, á quien veneran los buenos cristianos, á quien odian los impíos, y á quien jamás se podrá extirpar de la haz de la tierra, porque es el ángel del Señor, puesto por El para la salvación del mundo, sin que las puertas del infierno puedan nunca prevalecer contra él.

Esto es un sacerdote, un ser que el mundo entero mira, en cierto modo, como su salvador, que el cielo admira como el príncipe que le conquista sus elegidos, y que en la Iglesia católica es considerado como otro Cristo, puesto por Dios para la salvación del linaje humano. Consideremos las principales relaciones de semejanza entre Jesucristo y el sacerdote católico.

16. Jesucristo, conociendo la voluntad de su Eterno Padre, y llamado por El al sacerdocio, dijo: *He aquí que vengo ¡oh Dios! para hacer tu voluntad*; y Dios aceptó el sacrificio. El sacerdote también es llamado por Dios al estado sacerdotal, y *ninguno*—dijo San Pablo—*ha de tomar para sí esta honra, sino el que sea llamado de Dios como Aarón*. (Hebr., V, 4.)

Jesucristo, juntamente con ser Dios, es verdadero hombre como nosotros, pero muy distinto en santidad, para darnos ejemplo; el sacerdote, *elegido entre millares de hombres* (Hebr., V, 1), debe resplandecer en virtudes excelsas, superiores á los demás hombres, para servir de modelo de imitación.

Jesucristo es el Cordero sin mancilla, Cordero de Dios que quita los pecados del mundo; el sacerdote quiere el Señor que sea manso como cordero y puro como Cristo, para borrar los pecados del universo. (I Petr., I, 19.)

Jesucristo es el *Hombre Dios*, obrando en la tierra como Dios; el sacerdote es el *hombre de Dios*, *la heredad de Dios*, *el consagrado por Dios*, obrando siempre como *ministro de Dios*; perdonando los pecados *como Dios*, y consagrando el cuerpo de Jesucristo, que el llama *su cuerpo*.

Jesucristo recibió la unción sagrada, por la cual mereció el nombre de *Cristo*; el sacerdote también es ungido con el óleo santo, y es llamado *Cristo* en las divinas Escrituras.

Jesucristo se inmoló á sí mismo por la salvación del mundo; el sacerdote ofrece diariamente el Sacrificio del Cordero de Dios cargado con los pecados del mundo, y El mismo, por la continencia y por las súplicas, se asocia á dicha inmolación.

Jesucristo fué constituido por su Eterno Padre, *Maestro y Juez supremo* de todos los hombres; el sacerdote de semejante manera posee el derecho de enseñar, de gobernar y de administrar los Sacramentos como juez de las conciencias. Jesucristo, en suma, Hombre y Dios juntamente, y tal como el mundo cristiano le reconoce y le adora, es representado y significado por el sacerdote católico, que hace sus veces y obra en su nombre, y con su misma autoridad como otro Cristo. (*Auteur des Pailletes d'Or.*)

17. He aquí, en breve sumario, delineadas la dignidad y santidad sacerdotal, en conformidad con aquellas palabras de San Pablo: *Todo sacerdote, tomado de entre los hombres, es puesto en favor de los mismos hombres, en las cosas que tocan á Dios*. (Hebr., V, 1.) Palabras que comenta el Cardenal Hugo diciendo: «Si el sacerdote es elegido de entre los hombres, ha de ser en *santidad superior* á los demás hombres; que por eso, cuando pone el primer pie en la casa de Dios para ser ordenado, se recita el salmo XXIII, de David, donde el Santo pregunta: *¿Quién subirá al monte del Señor? ¿ó quién estará en su lugar santo?* Y á continuación da la respuesta, diciendo: *El inocente de manos y corazón limpio*.

¿Por qué causa, pregunta el mismo Cardenal, exige Dios en los sacerdotes tanta inocencia y tanta pureza? — Y responde: Porque es mandato de Dios, puesto que El mismo les ha dicho: *Seréis para mí santos, porque yo el Señor soy Santo* (1). Esta es la razón

(1) Eritis mihi sancti, quia sanctus sum ego Dominus. (Levit., XX, 26.)

por qué cuando el Obispo impone á los clérigos el ornamento sagrado pronuncia al mismo tiempo estas palabras: *Revistate el Señor del hombre nuevo, que fué creado según Dios en justicia y santidad de verdad.*

Tal convenia (y conviene)—dijo San Pablo—*que fuese el sacerdote, santo, inocente, puro, segregado de los pecadores y más excelso que los cielos.* (Hebr., VII, 26.)

CAPÍTULO XXIX

Beneficios del sacerdocio en todo el linaje humano.

---

1. Vocación al sacerdocio.—**2.** Lo que Dios exige de los sacerdotes.

Es palabra divina, salida de los labios adorables de Jesucristo, que *El ha elegido á sus sacerdotes y los ha puesto en su Iglesia para que cuiden de los fieles y lleven frutos de santificación, y que estos frutos permanezcan,* basándolo todo en el amor. *Esto os mando*—dijo:—*que os améis los unos á los otros* (1). ¡Qué providencia tan amo rosa muestra Jesús en la institución del sacerdocio! ¡Qué dilección tan tierna para el pueblo fiel!

Dirígese primero á los sacerdotes, y porque ninguno se ensoberbezca al verse tan encumbrado, les dice: «¡Oh sacerdotes míos! No han sido vuestros méritos ni vuestras diligencias las que principalmente os han elevado á la dignidad sacerdotal, sino mi bondad y mi gracia, con las cuales os he prevenido y escogido entre millares para sublimaros y poneros en mi Iglesia como lámparas resplandecientes; porque quiero que iluminéis al mundo con vuestras virtudes, con vuestra enseñanza, con la predicación de mi Evangelio, con vuestro ejemplo; porque quiero que crezcáis en santidad, que santifiquéis á los demás, y que esta santificación, fruto de vuestras fatigas, ayudados de mi gracia, sea permanente en mi pueblo fiel. Todo lo cual se os hará facil y suave con el amor. *Esto es lo que os mando: que os améis los unos á los otros.*

2. De esta manera habla el corazón de Jesús al corazón del sacerdote, y nadie osará negar que es *un precepto riguroso;* mas porque alguno pudiera descuidarse en su cumplimiento, levanta la voz el Apóstol de las gentes y repite el encargo de Jesucristo, diciendo: *De tal suerte* (¡oh sacerdotes!) *ha de lucir vuestra luz delante de los hombres, que vean vuestras obras buenas, y sea glorificado*

---

(1) Non vos me elegistis, sed ego elegi vos, et posui vos, ut eatis, et fructum afferatis, et fructus vester maneat... Haec mando vobis, ut diligatis invicem. (Joannes, XV, 16.)

vuestro Padre celestial (1). Es más: los reverendos Obispos, al imponer sobre los ordenandos la casulla sacerdotal, les dicen terminantemente: *Recibid esta sagrada vestidura, distintivo de la caridad.* Es decir, que el sacerdote vese por todos conceptos compelido á ser en las sociedades *el hombre de la caridad*, perfecta y personificada, y esto, unido á la *pureza de su vida* y á la *santidad de sus costumbres*, que por eso el Prelado, al desplegarle por completo dicha casulla, añade: El *Señor os revista con el ropaje de la inocencia*. PUREZA Y AMOR: he aquí la síntesis del sacerdocio católico. Ahora bien: ¿cuáles son los beneficios que prodiga al mundo entero el sacerdote de Jesucristo? Esto es lo que ahora diremos con la mayor sencillez posible.

§ ÚNICO

INDÍCANSE LOS BENEFICIOS DEL SACERDOCIO CATÓLICO

3. Oficios del sacerdote. -**4**. Es el hombre del pobre, de los enfermos, de los afligidos, de las familias y de las sociedades.—**5**. Es el hombre de oración y de la divina palabra.—**6**. Es el hombre de la Iglesia, de Dios y del mundo entero.—**7**. Lo que es el sacerdote.—**8**. Puede, sabe y quiere prodigar el bien.—**9**. Le prodiga realmente.—**10**. Ejemplos y conclusión.

3. Léese en el sagrado libro del Levítico (XXI, 6), que el Señor Dios, hablando de los sacerdotes de la Antigua Ley, dice: *Serán santos para su Dios, y no mancillarán su nombre, por cuanto ofrecen el incienso del Señor y los panes de su Dios.* Pues si esto exigió Dios entonces, sólo porque tocaban los panes de la proposición, figura de la Eucaristía, ¿qué exigirá de los sacerdotes de la Nueva Ley, que consagran y ofrecen el Cuerpo y la Sangre adorable de Jesucristo? - San Agustín responde y dice: «¡Oh sacerdotes! Si el alma de cualquier fiel justo es morada de Dios, mucho más vosotros debéis ser morada y templos puros é inmaculados del mismo Dios.» (In cap. XI, Isai.)

¿Por qué tanta santidad y tanta pureza, sino porque de ellos pende la felicidad de las familias y de los pueblos? «El sacerdote—dijo el Crisóstomo—es un como padre común de todos los hombres, que de todos tiene cuidado y á todos provee, á la manera de Dios, cuyas veces hace.» (Homil. VI, in I. Tim., II.) ¿De qué modo? —Siendo en lo temporal el hombre del *pobre*, del *enfermo*, del *afligi-*

(1) Sic luceat lux vestra coram hominibus, ut videant opera vestra bona, et sic glorificetur Pater vester coelestis. (Matth., V, 16.)

do, de la *familia* y de la *sociedad;* y en lo espiritual, el hombre de la oración continua y de la *palabra divina*, el hombre de la *Iglesia*, el hombre de *Dios* y del *mundo entero*. ¡Bien merecen estos sagrados oficios ser considerados atentamente! ¡Ojalá que acertemos á decir algo que dé á entender á los fieles la misión benéfica y salvadora del sacerdocio católico!

1. El sacerdote es *el hombre del pobre*, porque su misión es ejercitar la misericordia y socorrer las necesidades. Hallándose el pueblo hambriento, clamó á Faraón pidiendo pan, y Faraón dijo á aquellas gentes: *Id á José y haced lo que os diga* (1). Pero ¿qué es el poder de José en comparación del que tiene el sacerdote de Jesucristo?—El sacerdote será pobre, pero enseña el modo de ser ricos. *Id al sacerdote y haced lo que os diga;* pues por una parte predica al rico la misericordia, y por otra ordena al pobre el trabajo y la resignación. Id al sacerdote, que él os ama y ve en cada uno de los pobres la persona de Jesucristo. ¿Qué no hará el sacerdote por los necesitados? ¿Qué no hace hoy por mejorar la condición de los pobres obreros?

Id al sacerdote, vosotros los enfermos, que él os visitará benigno, á pesar de las repugnancias de la naturaleza, y sin tener en cuenta que vuestra enfermedad sea contagiosa; él os hablará con ternura, él os asistirá con amor, él os fortalecerá en vuestro espíritu, él os hará resignados con la voluntad de Dios. *Los sacerdotes son columnas que sostienen el universo vacilante* (2).

Id al sacerdote todos cuantos os halléis afligidos, sea por desgracias materiales, sea por las espirituales; porque él es el hombre de los consuelos, y os animará, y fortificará, y apaciguará... ¿Qué lágrima habrá que no enjugue el sacerdote católico, cuando hasta puede perdonar y rehabilitar al culpable?

Id al sacerdote ¡oh familias cristianas! y en él encontraréis quien os bendiga y proteja, quien os ilumine y aconseje, quien os reconcilie si estáis desunidos; pues escrito está que *el sacerdote fué elegido para conciliar los corazones de los padres y de los hijos y para restablecer la paz en las familias* (3).

Id al sacerdote ¡oh pueblos y naciones! porque él es *el hombre de la sociedad*, el que la custodia y conserva, el que repara los desórdenes y contiendas que engendran las malas pasiones y vuestras funestas doctrinas sociales. Su vida entera no es más que un conti-

(1) Ite ad Joseph, et quidquid ipse vobis dixerit, facite. (Genes., XLI, 55.)
(2) Columnae quae nutantis orbis statum sustinent. (S. Euchar., Homil., III.)
(3) Conciliare cor patris ad filium, et restituere tribus Jacob. (Eccli., XLVIII, 10.)

nuo y heroico sacrificio para labrar la dicha de sus semejantes. Id al sacerdote, comprended su misión benéfica y sed agradecidos.

5. Y si esto es el sacerdote en el orden *material*, ¿qué diremos de sus beneficios en el *espiritual*? ¿Hay quien no sepa que el sacerdote es el hombre de la *oración continua*, que con sus ruegos, especialmente en el Santo Sacrificio, apacigua la cólera divina, atrae sobre el humano linaje las gracias del Señor, compensa los olvidos y negligencias de los cristianos descuidados en el cumplimiento de sus deberes para con Dios, y le desagravia de las horribles blasfemias de los impios? El sacerdote, leemos en el Eclesiástico, *es un enviado del cielo para hacer entrar al pueblo en el camino del arrepentimiento y hacer desaparecer las abominaciones de la impiedad* (1).

El sacerdote es el sembrador ó *dispensador de la divina palabra*, con la cual forma el corazón del niño en la obediencia y respeto á sus mayores, en la pureza de costumbres y en el amor al trabajo. Ya en el púlpito, ya en el confesonario, ya en las exhortaciones particulares, contiene á los jóvenes en sus tumultuantes pasiones, los retrae del mal, los enfrena, los fortifica y dirige al bien. El sacerdote recuerda á toda suerte de personas y á las masas populares los mandamientos divinos, la ley evangélica, y las amenazas de Dios á los que sean transgresores. El sacerdote, con su palabra sagrada, enseña á todos á vivir bien, y principalmente á morir bien y conquistar el reino de los cielos.

6. Pero además el sacerdote es *el hombre de la Iglesia*, en la cual pasa largas horas cumpliendo los deberes de su sagrado ministerio y los grandiosos actos de la Religión. En él se hallan personificadas las funciones de la augusta Asamblea, y por su mediación se realizan todos los actos religiosos del pueblo cristiano; pudiendo afirmarse que él es el *corazón* y la *lengua* de la Iglesia, y que por sus labios y por sus actos los fieles adoran al Señor, le piden auxilios, le dan gracias y expian sus pecados.

El sacerdote ora; pero, aun cuando esté solo, lo hace en nombre de todos, y por eso no dice *Oro*, sino *Oremos:* y en virtud de este divino llamamiento, se unen á su oración, no sólo los justos de la tierra y los pecadores que quieren convertirse á Dios, sino también los Santos del cielo y las ánimas benditas del purgatorio.

El sacerdote ora, y su oración, á causa de su unión con Jesucristo por el sacramento del Orden, obtiene, cual si orara el mismo Je-

(1) Ipse est directus divinitus in poenitentiam gentis, et tulit abominationes impietatis. (Eccli., XLIX, 3.)

sús, resignación á los enfermos y á los afligidos, gracias de conversión y de arrepentimiento á los pecadores, y aumento de auxilios espirituales á los justos.

El sacerdote ora, y los acentos suplicantes de sus labios son llevados por los ángeles á la presencia de Dios, para ser atendidos, sirviendo al mismo tiempo de reparación de las blasfemias proferidas contra el Señor; de compensación del olvido en que le tienen muchos llamados cristianos, y de la ingratitud con que gran número de fieles le ultrajan.

Y todo esto, con ser tan grande y magnífico, es decir poco; porque el sacerdote, propiamente hablando, es *el hombre de Dios;* es su *representante* en la tierra, su *coadjutor* y su *cooperador* (1). Cuando el sacerdote obra como tal, Dios es el que obra por él; Dios le presta su *lengua* y sus *manos* para realizar el grande acto del Sacrificio eucarístico, ó sea *la inmolación de Dios hecha á Dios mismo.*

El sacerdote es el que realmente da á las criaturas, cual si fueran bienes propios suyos, ya *las verdades* reveladas, exigiendo la adhesión completa de sus inteligencias á dichas verdades, por incomprensibles que ellas sean, cosa que Dios sólo puede exigir; ya la comunicación de *la vida divina,* ó sea de *la gracia santificante,* por la cual los fieles son hechos partícipes de la naturaleza de Dios (II Petr., I, 4), después de haberlos librado de la esclavitud del demonio, del imperio de la muerte eterna y de la tiranía de sus pasiones; ya principalmente distribuyéndoles el Cuerpo de Jesús sacramentado, ó, lo que es lo mismo, la vida substancial de Dios, Dios mismo, Dios en persona. Esto hace el sacerdote con vosotros, ¡oh hombres! y sin embargo, ¡vosotros le odiáis!

El sacerdote, finalmente, es *el hombre de todo el mundo;* él es llamado como testigo, como consejero, ó como agente en todos los actos solemnes de la vida religiosa, y sin él no es posible vivir, ni morir cristianamente.

El sacerdote toma al hombre en el seno de su madre y no le deja un punto hasta que desciende al sepulcro. El bendice y consagra su cuna, lo mismo que el lazo conyugal, el lecho de muerte y el féretro. El es el intermediario obligado entre la opulencia y la indigencia; el rico acude á él para distribuir las limosnas secretamente, y el pobre para recibirla sin rubor. El es el consolador por excelencia de todas las penas de alma y de cuerpo. Los niños le escuchan, le aman y le veneran; y todas las personas, aun las des-

(1) Dei enim sumus adjutores. (I Cor., III, 9.)

conocidas, le comunican sus secretos y le invocan con el dulce nombre de *Padre*. El atiende con igual solicitud al rico que al pobre, se encuentra autorizado para decirles á todos la verdad, pura y desnuda, sin respetos humanos, y su palabra sacerdotal cae sobre las inteligencias y los corazones, como lluvia benéfica en los campos áridos, con toda la persuasión y autoridad de su misión divina.

7. Y por decirlo de una vez, con San Gregorio Nacianceno, *el sacerdote es el defensor de la verdad; pertenece á la sociedad de los ángeles; alaba á Dios con los arcángeles; de concierto con Jesucristo, ejerce las funciones santas; repara las ruinas, devuelve al Criador su imagen renovada, trabaja como un obrero del cielo, y, lo que es más, á manera de Dios, convierte á los hombres en dioses cuanto á la naturaleza humana es posible* (1).

Esto es el sacerdocio, y estos sus servicios al humano linaje. Y no obsta decir que entre tantos pastores se mezclen algunos lobos que devoren la grey del Señor; pues ¿en qué corporación de hombres no los hay? También entre los mastines que custodian el rebaño contra los fueros del lobo suele haber algunos atacados de hidrofobia, que hay que quitarles la vida por necesidad. ¿Diremos por eso que dichos mastines, en general, no prestan excelentes servicios? Los sacerdotes, es evidente, en el digno desempeño de su sagrado ministerio, prestan á los individuos, á las familias y á los pueblos, admirables beneficios, que nunca serán bien conocidos ni bien ponderados, porque muchos de ellos son de carácter reservadísimo, y de orden celestial y divino. Sin embargo, no habremos de terminar este punto sin llevar la persuasión á todo el que leyere, de que los sacerdotes católicos *pueden, saben y quieren* prodigar los bienes dichos, y por consecuencia que los prodigan. Reflexionemos.

8. Los sacerdotes *pueden*, porque viven en unión con Jesucristo, quien les ha otorgado todo poder en el cielo y en la tierra. En el altar tienen una potestad semejante á la de las tres divinas Personas, toda vez que para la maravillosa obra de la *transubstanciación* se necesita un poder tan grande como para la creación del mundo (2). En el sagrado tribunal de la Penitencia se ostenta aún mayor su poderío, porque hacer de un impío un justo es obra

(1) Et quod majus est, dicam, Deus est, aliosque deos efficit. (Nazianc. in Distich.)

(3) Potestas sacerdotis est sicut potestas divinarum personarum; quia in transubstantiatione panis tanta requiritur virtus, quanta in mundi creatione. (S. Bernardo, Serm. ad Past. in Syn.)

mayor que crear el cielo y la tierra (1). En la cátedra sagrada goza de tal eficacia su palabra, que es llamada *divina*. El que los oye, oye á Jesucristo; oye á sus delegados, como si Dios exhortara por su lengua (2). En la oración su eficacia es omnipotente, porque el mismo Jesucristo les dijo: *Os he elegido para que todo lo que pidiereis en mi nombre os lo conceda el Padre celestial* (3). Demás de esto, ¿quién podrá medir su omnímoda potestad para ilustrar, restaurar, reparar y perfeccionar las almas, siendo instituido el sacerdocio, como dijo el Apóstol, *para la consumación de los Santos, por obra de su ministerio?* (4).

Y si grande es el *poder* del sacerdote, no es menor su *saber*. Toda la sabiduría del Padre, vinculada en su Hijo unigénito, fué derramada sobre el espíritu de los sacerdotes, y por eso leemos en las sagradas letras que *los labios del sacerdote custodiarán la ciencia, y de su boca recibirán los fieles la interpretación de la Ley, porque es el enviado del Señor de los ejércitos para que sirva de instrumento de salvación hasta los últimos confines de la tierra* (5). Es decir, que Jesús le ilumina, la Escritura le enseña, el Espíritu Santo le inspira, y la Iglesia Maestra infalible de la verdad, le determina la ciencia verdadera para la eterna salud del universo.

Por último, los sacerdotes, no sólo *pueden y saben* prodigar el bien á todos los hombres, sino que *quieren*. Quieren, porque ese es el objeto primario de su institución, y esa es la voluntad de su divino Maestro, quien además de *pasar su vida haciendo bien y sanando á todos*, mandó que le imitasen (6).

Quieren, porque saben que en el ejercicio de la caridad tienen un tesoro inmenso de méritos para el cielo, y que no hay obra más agradable á Dios que la de salvar las ánimas de los prójimos; de tal suerte, que quien salva un alma predestina la suya, y se ciñe en sus sienes tantas coronas cuantas sean las almas ganadas para Dios (7).

---

(1) Majus opus est ex impio justum facere, quam creare coelum et terram. (San Agust., Tract. 52, in Joann.)

(2) Qui vos audit, me audit. (Luc., X, 16.)—Pro Christo legatione fungimur, tamquam Deo exhortante per nos. (II Cor., V, 20.)

(3) Ut quod cumque petieritis Patrem in nomine meo det vobis. (Joann., XV, 16.)

(4) Ad consummationem sanctorum in opus ministerii. (Ephes., IV, 12.)

(5) Malac., II, 6-7.—Posui te in lucem gentium usque ad extremum terrae. (Act. Apostol., XIII, 47.)

(6) Pertransit benefaciendo, et sanando omnes. (Actor., X, 38.)

(7) Animam salvasti, animam tuam praedestinasti. (S. Agust., in Isai.)—Tot coronas sibi multiplicat, quot Deo animas lucrificiat. (S. Gregor., *Moral*, lib. XIX, capítulo XVI.)

Quieren, porque de no hacerlo así se hallan expuestos á eterna condenación, siendo una verdad que los sacerdotes muchas veces no se pierden por sus propios pecados de comisión, sino por los de otros que no han impedido pudiendo y debiendo (1).

9. Luego si los sacerdotes *pueden, saben* y *quieren* colmar de beneficios temporales y espirituales á los hombres todos del universo, es evidente que lo hacen, y no hay quien no pueda ser testigo de esta verdad, si con ojos de fe la considera. Jesucristo, Sacerdote eterno, se hizo todo para todos, por salvar á todos, y de igual manera envió á sus sacerdotes, como salvadores del humano linaje en toda la redondez de la tierra (2).

10. Ejemplos brillantísimos nos ofrecen San Pablo, San Francisco Javier, San Francisco de Sales y millares de millares de sacerdotes que han llenado el mundo de admiración y el cielo de Santos. Jesucristo dijo á sus Apóstoles hace más de mil ochocientos años: *Id, enseñad á todas las naciones, predicad, bautizad, consagrad, remitid los pecados, comunicad el Espíritu Santo, ejercitad la caridad...;* y desde entonces hasta ahora nunca han faltado en su Iglesia sacerdotes en gran número que, llenos de celo santo y ardiendo su corazón en llamas de amor de Dios, han cumplido hasta el heroísmo su misión divina.

El mundo es ingrato, los desconoce, los persigue, los aborrece, los calumnia..., no importa; recuerdan que también abominaron á su divino Maestro, y firmes en su puesto de honor, continúan repartiendo incesantemente mercedes á todo el que quiere recibirlas, á la manera de las fuentes que ofrecen sin cesar sus cristalinas aguas á todos los que tengan sed, por más que pocos se acerquen á beberlas.

En suma: al modo que los Apóstoles, fieles imitadores de su divino Maestro, no vivían para sí, sino para Jesucristo, que murió de amor por ellos, así los sacerdotes de todos los tiempos en su ley evangélica, viven y mueren por la salvación de las almas, diciendo con su ejemplo al mundo entero: *Así se vive, así se obra y así se muere.* ¡Gloria al sacerdocio católico, por Cristo nuestro Señor!

---

(1) S. Crisóst., Homil. 3.ª in Act. Apostol., y S. Thom., Op. 65.

(2) Christus omnibus omnia factus est. (S. Agust., in Psal.—Sacerdotes Dominus mundi voluit esse salvatores. (S. Jerón., in Abdiam, lib. XXVIII, cap. XXII.)

CAPITULO XXX

Del respeto y veneración debida á los sacerdotes.

---

1 Los sacerdotes son honorificados por Dios.—**2**. ¿Qué sería del mundo sin sacerdotes?

¡AH, *Señor!*—decía el santo Rey David:—*¡cuán maravillosas son vuestras obras! pero sobre todo veo que os habéis, digámoslo así, excedido en honorificar á vuestros amigos* (1); es decir, á los sacerdotes, á quienes no llamáis siervos, sino *amigos;* á los sacerdotes, que *fueron constituidos sobre las naciones y los reinos* (Jeremías, I, 10); á los sacerdotes, que son la *luz del mundo y la sal de la tierra* (Matt., V, 13-14); á los sacerdotes, que resplandecen en el mundo *como estrellas en perpetuas eternidades* (Dan., XII, 3); á los sacerdotes, de quienes habéis dicho que tocarlos á ellos es *tocaros á Vos en la pupila de vuestros ojos* (2); á los sacerdotes, á quienes habéis constituido príncipes sobre toda la tierra con doble potestad; una sobre el cuerpo real de vuestro Hijo unigénito Jesucristo, y otra sobre el cuerpo místico del divino Salvador, ó sea sobre su Iglesia, para derramar el bien á torrentes en todo el linaje humano. ¡Oh! Si el mundo conociera y considerara la altísima dignidad de que el sacerdote se halla revestido, los soberanos poderes con que el Señor le tiene sublimado y los beneficios espirituales y materiales que sin cesar prodiga á las sociedades en general y á los indviduos en particular, ¿cómo era posible que dejara de venerarle como á un ángel de Dios enviado á la tierra, ó como un dios terreno para llevarnos al cielo?

2. «Si no tuviéramos sacerdotes—dijo el venerable Cura de

---

(1) Mirabilia opera tua... Mihi autem nimis honorificati sunt amici tui, Deus. (Psalm. CXXXVIII, 14-17.)

(2) Qui tetigerit vos, tangit pupillam oculi mei. (Zachar., II, 5.)

Ars,—no tendríamos á Dios en nuestros tabernáculos. ¿Quién ha recibido nuestra alma á su entrada en la vida? El sacerdote.—¿Quién la alimenta y fortifica en su peregrinación? El sacerdote.—¿Quién la prepara para comparecer ante Dios? El sacerdote.—Y si este alma muere por el pecado, ¿quién la resucita? El sacerdote. ¡El sacerdote! ¡Siempre el sacerdote! Después de Dios, el sacerte es todo .. Dejad una parroquia sin cura por espacio de veinte años, y al cabo de ellos, en vez de adorar á Dios, allí se adorará á los animales.» (Ortúzar.)

Verdaderamente, así aconteceria, y por eso la impiedad moderna forma tanto empeño en aminorar el clero, en empobrecerle, en desprestigiarle y en calumniarle. ¡Bien sabe el diablo lo que la inspira! Justo es que nosotros, volviendo por los fueros de la verdad, pongamos las cosas en su lugar, para que al menos las almas fieles respeten, amen y veneren al sacerdocio, como es justo y debido. Dos cosas conviene considerar aquí:

1.ª La honra y veneración que merece el sacerdote católico.
2.ª Las reglas de conducta que han de seguirse en la práctica.

§ I

DE LA HONRA Y VENERACIÓN DEBIDA Á LOS SACERDOTES

3. Cómo Felipe II veneraba las personas y cosas eclesiásticas.—**4** Razones en que se fundaba —**5**. Es mandato de Dios y de la Iglesia.—**6**. No cumplirle es señal de mala educación.—**7**. Ejemplo de los Santos.—**8**. Objeción de los impíos.—**9**. Han de ser venerados aun los sacerdotes menos dignos. —**10**. Lo que merece el sacerdote.—**11**. Cómo se le trata por muchos.—**12**. Excusa vana.

3. Refiérese del gran rey de España Felipe II, que cuando estaba en el célebre monasterio de San Lorenzo el Real, en todos los actos públicos que se hacían en la iglesia mostraba tanto respeto y guardaba tan puntualmente el derecho que se debe á las cosas y personas eclesiásticas, que siempre se colocaba en el lugar postrero, dondequiera que concurría. Y porque los niños del Seminario vestían sobrepellices, en tanto que asistían al oficio divino, en los actos eclesiásticos, iban delante, y los anteponía al tomar la ceniza, los ramos, las candelas, la adoración de la santa Cruz y otros oficios semejantes; y cuando había Misas nuevas, iba con mucha

humildad á besar la mano del nuevo sacerdote, cual si fuera un simple particular. (Calend. de *El Mensaj.*)

4. Esto hacía tan grande y poderoso Monarca. ¿Por qué tal deferencia para con los sacerdotes? ¿En qué se fundaba? - No se puede dudar. El, como cristiano verdadero, sabia que *el sacerdocio es tan superior á las dignidades regias de la tierra, como el alma es superior al cuerpo* (1); sabía que *el sacerdocio ocupa un lugar intermedio entre Dios y el hombre, y que si es menos grande que Dios, es mayor que el hombre* (2); sabía que los ministros del Altísimo, como dispensadores de los bienes del cielo en la casa del Señor, *son asociados á Dios y una cosa con El* (3). Y, sobre todo, sabía que es mandato divino, puesto que en el sagrado libro del Eclesiástico leemos: *Con toda tu alma reverencia á los sacerdotes y contribuye para su debido alimento y decencia, porque son ministros de Dios* (4).

5. Demás de esto, indudablemente habría leído el piadoso Monarca las sentencias de los Santos Padres de la Iglesia respecto del sacerdocio, y entre ellas tendría muy en la memoria las siguientes: *Honrad a los sacerdotes como padres y señores; como bienhechores y autores de vuestra buena vida... Honrad á los sacerdotes y veneradlos más que á los príncipes y reyes de la tierra, y aun más que á vuestros propios padres...* Si de los padres carnales dice la Sagrada Escritura: *Honra á tu padre y á tu madre... el que maldiga á su padre y á su madre, muera de muerte,* ¿cuánto más obligará el mismo Dios á honrar á los padres espirituales y á tenerles amor como á bienechores y enviados de Dios? *Los sacerdotes son vicarios de Cristo, y el que los honra, á Cristo honra en ellos; así como el que injuria á un presbítero del Señor, injuria también al Señor, de quien es vicario y sacerdote* (5); pues por algo hubo de advertir Jesús á sus discípulos, diciéndoles: *El que*

---

(1) Quanto anima corpore praestantior est, tanto est sacerdotium regno excellentius. (S. Clemente, lib. II, cap. XXXIV, y S. Ambros., *De dign. sacerd.*, cap. II, dist. 36.)

(2) Sacerdos inter Deum et hominem medius constitutus; minor Deo, sed major homine. (El Papa Inocencio III, Serm. II, in consecrat. Pontif.)

(3) In domo Dei divinorum aeconomos, sociosque Dei, sacerdotes respicite. (San Ignac., Mártir, Epist. ad Polycarp.)

(4) In tota anima tua time Dominum, et sacerdos illius sanctifica... honora sacerdotes, et ministros Dei ne derelinquas. (Eccles., VII, 31 á 34.)

(5) Honorat sacerdotes ut patres, et dominos; ut beneficos, et benevivendi auctores. (S. Clement., lib. VII, Const. Apost., cap. XXXII.)—Sacerdotes merito non modo plus vereri debemus, quam vel principes, vel reges, verum etiam majore honore, quam parentes proprios, honestare. (S. Crisóst., lib. III, *De sacerd.*)—S. Clement., Const. Apost., lib. II cap. XXXIII.)—Sacerdotes Christi vicarii sunt, et qui honorat sacerdotem Christi, honorat Christum; et qui injuriat sacerdotem Christi, injuriat Christum, cujus vicarius est sacerdos. (Crisóst., Homil. 17, in Matth.)

á vosotros oye, á mí oye; el que á vosotros desprecia, á mí desprecia. (Luc., X, 16.)

Estas y otras razones, de las innumerables que han aducido los Santos Padres, evocaría á su mente el gran Felipe; pero aunque esto no fuera, basta un poco de mediana educación para manifestarse respetuosos con los ministros del santuario; pues es propio sólo de hombres depravados el lastimar los sentimientos religiosos de sus semejantes.

6. Instructivo sobremanera es el caso que ocurrió en el año de 1867. Un respetable sacerdote que se dirigia á Alcalá, se colocó en el coche del tren donde se hallaban cinco ó seis artesanos jóvenes, quienes, con el objeto de mortificarle, y sin respetar su silencio, pues que pasaba el camino leyendo devotamente su *Breviario,* empezaron á hablar contra los curas y contra la religión. Nuestro buen sacerdote no dijo una palabra; mas cuando llegó á la estación en que habia de bajar, y al despedirse, les dijo:—Hasta más ver, hijos míos.—¿Por qué hasta más ver?—(dijo uno de ellos).—¿En dónde nos hemos de encontrar?—Aquí; muy cerca, en el presidio inmediato, de cuyo establecimiento soy el capellán.

Con efecto; sus presentimientos fueron realizados. En una de las cuerdas de presidiarios destinados al establecimiento penal de Alcalá, el sacerdote reconoció á dos de sus compañeros de viaje, condenados por delito de robo y vagancia. (Casanueva, *Catec. en ejemp.*)

¡Cuánto enseña este ejemplo! Bien puede afirmarse que todos cuantos insultan y escarnecen al clero es, ó por falta de educación, ó por odio sectario á la religión de Jesucristo; por el contrario, las personas sensatas y cristianas miran siempre con profunda reverencia al estado sacerdotal. Citaremos algunos ejemplos que lo confirmen.

7. De San Antonino leemos en su vida que tan luego como veía á un sacerdote, se descubria humildemente la cabeza, y le pedía la bendición.

La Beata María Ogniacense besaba con reverencia las huellas que en la tierra dejaban estampadas los pies de los sacerdotes (1).

San Francisco de Asís solía decir que si él se encontrara al mismo tiempo con un Santo bajado del cielo y con un sacerdote de la tierra, primero besaría la mano al sacerdote, y después haría reverencia al Santo (2).

(1) *Pedag. Cristiano,* parte 1.ª, cap. VI, § 4, n. 5.
(2) San Buenaventura, en la Vida de San Francisco, cap. IV.

Y porque no se diga que citamos ejemplos únicamente de Santos, recordaremos al gran emperador Constantino, quien en el sagrado Concilio de Nicea entraba con tal reverencia, que no osaba levantar los ojos, y permanecía en pie, hasta que los ministros de la Iglesia le instaban á que tomara asiento, y entonces lo hacía en una pequeña silla, inferior á la de los sacerdotes, á quienes veneraba de tal manera, que decía muchas veces: «Si yo viera que un sacerdote pecaba, le cobijaría con mi manto (1).»

8. De esta manera quiere el Señor que sean honrados y venerados los sacerdotes, como representantes suyos en la tierra; mas, en virtud de lo dicho, parécenos estar oyendo decir: «Pero, señor, si estamos presenciando que algunos sacerdotes son perversos y aun peor que seglares: ¿cómo es posible que los veneremos?» ¿Cómo? Mirándolos con los ojos de la fe. Sean comoquiera, hay que venerarlos; no en lo que tengan de malos, sino en lo que tienen de sacerdotes. Así lo declaró el Sumo Pontífice Nicolás IV, quien escribiendo al emperador Miguel III, le dijo: «A los sacerdotes, sean como fueren, hay que honorificarlos en todas partes, no por ellos en cuanto hombre, sino por amor de Dios, de quien son ministros. Conviene que atendáis ¡oh Emperador! no á cuáles sean los sacerdotes del Señor, sino á los que hablen en nombre de Dios. Los presbíteros que se sientan en la iglesia no son en manera alguna inferiores á aquellos escribas y fariseos que tomaban asiento en la cátedra de Moisés, y de ellos dijo el divino Salvador: *Todo cuanto os dijeren, hacedlo; pero no imitéis nunca sus obras malas* (2).

9. Esto dijo aquel Sumo Pontífice, y esto decimos nosotros. Cierto que en los sacerdotes, como encarga el sagrado Concilio de Trento, es necesario que todo sea santo; que su porte, sus ademanes, sus conversaciones y todas las demás cosas estén llenas de gravedad é inspiren sentimientos piadosos. Cierto que los sacerdotes, como advierte San Agustín, desde el momento mismo en que son ordenados les incumbe de un modo especial la obligación de ser santos. Cierto que deben ser, añade Santo Tomás, de una conciencia purísima delante de Dios, y de reputación excelente en presencia de los hombres. Cierto; todo esto es muy cierto, y por fortuna, y para gloria de Dios, hay innumerables que poseen la santidad hasta el heroísmo; pero aun suponiendo que algunos no

(1) Euseb.: *De Vita Constant.*, lib. III, *Pedag. cristiano*, lugar citado, n. 4.
(2) Baronio, año de 865.—Véase Lohner, verbum *Sacerdos*.

sean tan fervorosos y perfectos, ó que dejen mucho que desear, no por eso han de ser ultrajados de los fieles, sino que, *en cuanto sacerdotes*, deben ser respetados y venerados; porque su carácter sacerdotal no se borra con ninguna maldad, ni aun en el infierno mismo, pues allí le conservarán para su mayor tormento, y si como hombres desreglados nada merecen, como ministros de Dios y como dispensadores de sus misterios lo merecen todo.

Es decir, que aun cuando realmente algunos sacerdotes sean indignos por sus costumbres menos rectas, sin embargo, son legados de Dios, y bajo este título, siquiera por la dignidad de la legación, merecen ser respetados y honorificados. Un sacerdote indigno de tal dignidad, será, por decirlo así, una perla arrojada al cieno; mas la perla siempre es perla, siempre conserva su valor intrínseco y siempre tiene grande estimación. He aquí por qué el Señor en las santas Escrituras, hablando de los sacerdotes, y sin hacer distinción de buenos ó malos, dice: *Cuidado que no toquéis á mis Cristos, porque será tanto como tocarme en la pupila de mis ojos* (1).

Así lo han considerado siempre nuestros mayores, padres y maestros en la fe; oigamos como muestra á uno de ellos; dice así: «Honrando al sacerdote, que por su mala vida no merece honra, claramente das á entender que en él honras á Cristo, y que por su amor sólo honras á su ministro; y que estimas en tanto la dignidad que le ha dado, que no basta su mala vida para que dejes de darle esta honra, pero si se la quitas, es señal de que estimas en poco su dignidad, y por esto dijo San Ignacio, mártir (Epist. 10, ad Smirnenses): *El que dejare de honrar á los sacerdotes, deja de honrar á Dios y á Jesucristo primogénito entre toda criatura.* Y si no has de cesar de honrar al sacerdote por ser malo, mucho menos por ser pobre; porque si solamente honras al rico, noble y poderoso, clara señal es de que le honras con honra mundana, por sus riquezas y nobleza y por el mando que tiene en el mundo, no por ser sacerdote de Cristo; pues no honras al pobre que es tan sacerdote como el rico. Has de tener por suma dicha, como lo hacía Santa Catalina de Sena (léese en su vida) besar la tierra que él pisa, reconociendo en él al mismo Cristo. Pues por esto juntó el Eclesiástico ambas honras, cuando dijo: *Con toda tu alma teme á Dios y reverencia á sus sacerdotes y hónralos*. (Eccl., VII, 31-33.)—Más

(1) Noli tangere Christos meos: qui tetigerit vos, tangit pupillam oculi mei. (Zach., II, 8.)

seguro será excusar cuanto se pudiere las faltas de los sacerdotes, ó cerrar los ojos para no verlas, á semejanza del gran Constantino cuando no quiso leer los memoriales de las quejas referentes á los ministros del Señor. De cuyo ejemplo se aprovecha San Gregorio (lib. IV, Epist. 75) para pedir al emperador Mauricio que honre mucho á los sacerdotes, pues Dios los honra tanto, que los llama ángeles y dioses (La Puente, *Del estado ecles.*, cap. XIV, núm. 5.)

10. Pues bien: si los sacerdotes son en sí mismos cosa tan sagrada y tan querida de Dios, que forman como las niñetas de sus ojos; si por su excelsa dignidad y potestad divinas merecen más veneración que todas las dignidades de la tierra; si su vida es toda ella un continuo ejercicio de abnegación y de sacrificio, ya en el altar y en el púlpito, ya en el confesonario y en las catequesis, ya en la cabecera de los enfermos, en las pestes, en las misiones más allá de los mares, y todo por el bien espiritual y aun material de sus semejantes en el mundo entero..., dígasenos, por Dios, cómo deben considerarse, respetarse, amarse y venerarse tales seres, que así viven y que así se sacrifican hasta el extremo de perder su vida ó derramar su sangre, á imitación de su divino Maestro.

11. ¡Oh! ¡Triste es decirlo! En estas sociedades contemporáneas, por parte de los sectarios, apenas si hay en el universo seres más vituperados, más calumniados y más aborrecidos que los sacerdotes de Cristo. El divino Salvador dijo á sus discípulos: *He aquí que os envío como ovejas en medio de lobos* (1), y en realidad de verdad los impíos se cuidan de dar á esta frase profética entero cumplimiento.—¿Por qué? Nadie lo ignora; porque el sacerdocio camina exhalando por todas partes el suavísimo perfume de las virtudes cristianas y de las enseñanzas de Jesucristo, oponiendo un dique continuo á la libertad desenfrenada de las muchedumbres, y éstas no quieren santidad, ni doctrina, ni Cristo, ni dique alguno á sus pasiones. Esta es la triste historia y esta la triste realidad que todos presenciamos.

Nerón, el tirano, el perseguidor implacable de los cristianos, hacia revestir á los santos mártires con pieles de lobo y de zorro y los arrojaba así á los perros. á fin de que, engañados por las apariencias, estos animales los hiciesen pedazos. Otro tanto hacen los impíos con los sacerdotes: los calumnian, los presentan como hombres voluptuosos, astutos, crueles, inexorables, como si dijéramos,

(1) Ecce ego mitto vos, sicut oves in medio luporum. (Matth., X, 16.)

los revisten de pieles de fieras, á fin de que el populacho, que es fiera de muchas cabezas, los despedace con los dientes del escarnio, con la ridiculez, la maledicencia y la calumnia. (Gridel, en Ortúzar.)

12. Dicen, para excusarse, que los sacerdotes son malos, y no reflexionan que ni aun malos los merecen. Si Dios hubiera querido que los hombres fuesen gobernados en lo espiritual por ángeles, sin duda los hubiera enviado; pero hoy, tales están los ánimos de los impíos, que ni aun los ángeles estarían á cubierto de su malignidad, como allá en el principio no lo estuvieron los Apóstoles, ni aun el mismo Hijo de Dios, de las calumnias y furor de los judíos. Mas dejando esto, para que lo remedie el Señor en su misericordia, único que puede hacerlo, pondremos término á este capítulo con algunas consecuencias prácticas que conviene recordar á todo fiel cristiano.

§ II

REGLAS DE CONDUCTA QUE HAN DE SEGUIRSE EN LA PRÁCTICA

13. Respeto al sacerdocio, por su misión divina.—**14.** Por su ministerio y carácter sacerdotal.—**15.** Sumisión y veneración que le es debida.—**16.** Protección á sus personas y oración por ellos.—**17.** Favorecer las vocaciones eclesiásticas.—**18.** Conclusión.

De todo lo dicho en los capítulos precedentes síguese, por ineludible consecuencia, que los fieles cristianos deben tener para con los sacerdotes *respeto profundo, sumisión religiosa* y *veneración tierna,* especialmente hoy que se hallan tan vilipendiados por los hombres malos.

13. hay cosa más debida, ni más edificante, ni que más enaltezca á los hombres, que mostrar públicamente su *profundo respeto* á los ministros del Señor. Cuando así obran, no es á ellos á quienes principalmente honorifican, sino á Jesucristo, cuyas veces hacen. *Los sacerdotes son enviados por Jesucristo, como Jesucristo lo fué por su Padre celestial* (Joann., XX, 21); y al modo que quien ve á Jesús ve al Padre, así, por semejanza, los que ven á los sacerdotes deben ver en ellos á Jesús, toda vez que ocupan su lugar y *obran en su nombre.* (II Cor., V, 20.)

Allá por los años 1540, el P. Fr. Domingo de la Cruz, religioso dominico, fué enviado como embajador al emperador Carlos V.

Hallábase éste en Alemania, y como oyendo un sermón en día de grande concurso de gentes viese al religioso embajador de pie y á la espalda de su silla, se levantó al punto el gran Monarca, y en veneración al estado sacerdotal y al hábito religioso, le ofreció su silla. El humilde hijo de Santo Domingo rehusó la atención; mas el César permaneció en pie hasta que, mandando traer otra silla y poniéndola á su lado, tomó asiento en ella el sacerdote, dando con esto el Emperador un ejemplo sublime del respeto que se debe al sacerdocio católico. (Barón, *Luz de la fe.)*

14. Pero el respeto debido al sacerdote se funda, no sólo en su misión divina, sino en su cualidad de *amigo especial de Jesucristo* (Joann., XV, 15) y en las sagradas funciones que desempeña, puesto que él hace, ya que Dios descienda á las almas y que las almas suban á Dios, ya que el Señor sea conocido, amado y servido de dichas almas, y que éstas, cuando se hallen enfermas, sanen, y cuando estén muertas, resuciten. ¿Quién no ha de respetar profundamente á los sacerdotes, considerando en ellos el *carácter sagrado* que los hace seres en cierto modo sobrenaturales, con poderes muy superiores á los que poseen los ángeles del cielo?

15. En cuanto á la *sumisión religiosa* á todo cuanto el sacerdote enseñe, ¿cómo es posible no tenerla grande cuando el mismo Jesucristo ha dicho: *El que á vosotros escucha, á mí escucha, y el que á vosotros desprecia, á mí desprecia?* ¿Cómo dudar de la enseñanza del sacerdote cuando su doctrina es la misma de su Obispo, y la de éste la misma del Papa, quien, asistido del Espíritu Santo, Dios está con él, y no puede engañarse ni engañarnos?

16. Por consiguiente, es práctica hermosísima en todo cristiano, no sólo *venerar* á los sacerdotes pública y privadamente, sino rogar mucho á Dios por ellos; ya por *reconocimiento* á los grandiosos beneficios que en el fiel desempeño de su ministerio nos prodigan, ya por el *interés personal* que en ello media, puesto que mientras más santos sean los sacerdotes, más bienes recabarán de Dios para nosotros, y mejor podrán santificar nuestras ánimas; ya porque en ello media *la mayor gloria de Dios;* porque es indudable que Dios es tanto más glorificado, cuanto los sacerdotes de su Iglesia sean más santos, más celosos y más encendidos en caridad divina.

Y no basta *venerar* á los ministros del Señor, pues actualmente, dada la persecución más ó menos encubierta de que son objeto, es preciso protejerlos, ahora contra los ataques continuos de la impiedad, que se desborda contra ellos en palabras, en obras, y sobre todo en la prensa mala y en la caricatura impía, ahora defendien-

do sus derechos y sus intereses materiales, para que puedan atender á las necesidades imprescindibles de la vida, ó bien suministrándoles graciosamente cuanto les fuere necesario.

17. Pero nadie se imagine que con esto lo hemos hecho todo, porque en virtud de las necesidades apremiantes de la Iglesia y de la escasez de personas en el clero, es obra muy importante favorecer cuanto sea posible las vocaciones eclesiásticas indicadas por los superiores jerárquicos, ya sea combatiendo legalmente las leyes civiles injustas que las merman, ya apoyando ó fundando asociaciones religiosas que tiendan á proveer á la Iglesia de Cristo de ministros virtuosos, idóneos y numerosos, cual las necesidades actuales de los pueblos cristianos reclaman.

Es decir, que así como jamás han de ser introducidos en el santuario aquellos que no son llamados por Dios, según el dictamen de los Prelados que rigen la Iglesia de Cristo, así tampoco es lícito nunca oponerse á la voluntad de los jóvenes que se sientan con verdadera vocación. Esto sería enorme crimen por parte de los padres ó parientes, quienes no podrían menos de experimentar en sí mismos los terribles efectos de la maldición divina.

Por otra parte, ¿qué cosa más meritoria ni más agradable á Dios que contribuir copiosamente con todo lo necesario para ayuda de alguna vocación eclesiástica? Ejercitarse en esta buena obra y proveer á la Iglesia de Cristo de un sacerdote más, es prepararse una grande y eterna recompensa para el cielo. El venerable cura de Ars se interesaba vivamente en que se cultivasen las vocaciones religiosas. «¡Felices—decía—los que al morir dejan un sacerdote á la Iglesia! ¡Un sacerdote, obra de sus manos y fruto de su sacrificio!»

18. He aquí, en resumen, lo que ha de tener presente el pueblo fiel en cuanto al respeto y veneración en que ha de ser tenido el sacerdocio católico. Mucho se falta hoy en esto; y por si fuera de algún provecho, concluiremos transcribiendo aquí algunas palabras de San Juan Crisóstomo. Dice así, dirigiéndose á los transgresores: «Cristianos ingratos, ¿es éste el reconocimiento que mostráis por los servicios que os hacen los ministros del Señor? ¿No fuisteis reengendrados en las aguas del Bautismo por las manos del sacerdote? ¿No habéis recibido por su ministerio el perdón de vuestros pecados? ¿No ofrece él por vosotros el augusto Sacrificio, que os da el Cuerpo y la Sangre de Jesucristo? ¿No son los sacerdotes los que os instruyen, los que reparten á vuestros hijos el pan de la divina palabra, los que os anuncian el reino de Dios,

ruegan por vosotros y os abren las puertas del cielo? (Bib. PP.) El que honra á los sacerdotes, honra á Cristo; el que los injuria, á Cristo injuria; son Vicarios de Jesucristo, y está dicho todo. (S. Crisost., Homil. XVII, *in Matth.*)

Honre, pues, y ame todo cristiano á los sacerdotes como á otros Cristos; ya por lo que son y representan, ya por el bien que nos han hecho y nos hacen; ya, sobre todo, porque esa es la voluntad de Dios y en ello le damos honor y gloria.

SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

CAPÍTULO XXXI

Declárase la naturaleza del Matrimonio cristiano.

1. Origen del Mat imonio.—**2**. Necesidad del sacramento.

En el principio Dios crió al hombre sólo y le colocó en un jardín delicioso, á manera de rey de la creación y como un vicedios en la tierra; sin embargo, faltábale algo para colmo de su dicha; se hallaba sin compañía, y Dios dijo: *No es bueno que el hombre esté solo; hagámosle una ayuda semejante á él*, y formó á Eva. (Génes., II, 18.) Es decir, que para el lleno de sus designios faltaba el *Matrimonio*.

2. Por modo semejante la Iglesia de Cristo, soberanamente enriquecida con los seis primeros Sacramentos, aún no estaba completa; era preciso el *Matrimonio* para perpetuar en el mundo los fieles cristianos que habían de recibir dichos Sacramentos. Estos son sagrados, y sagrado también convenía que fuera el modo de su perpetuidad, ó sea el *Matrimonio*. Dios bondadoso determinó que así fuera, y así fué; pero ¡oh desdicha! hombres insensatos y materializados intentaron, en oposición á Dios, arrebatar al enlace conyugal su carácter sacrosanto, é inventaron reducirlo á un contrato meramente civil; mal gravísimo que tiende á que Dios no medie en la unión de los consortes, á que Dios no tome posesión de la familia, ni la bendiga al nacer, ni al acrecentarse, ni al descender al sepulcro; mal que envilece á los individuos, á la familia y á la sociedad entera, llevando en pos de sí funestísimas consecuencias.

El que es dueño del matrimonio es dueño de la familia, y la

impiedad contemporánea, conociendo esto, dice: «Hasta aquí la Iglesia ha dominado á la familia, porque ha sido señora del Matrimonio; dictemos nosotros la ley al Matrimonio, y la familia será nuestra.» Así habla el *Naturalismo* de nuestros tiempos, y preciso es ante todo que los fieles cristianos entiendan la doctrina católica referente á la *esencia constitutiva* del Matrimonio, ya en la Ley *natural,* ya en la *Mosáica.* ya en la *Evangélica.* para que no se dejen sorprender de los errores modernos ni del llamado *Matrimonio civil,* y que sepan todos de dónde procede, adónde se encamina y cómo deben considerarse tan nefandas uniones conyugales. Para ello es necesario determinar previamente dos cosas:

1.ª En qué consiste el Matrimonio como contrato.
2.ª El Matrimonio como Sacramento.

El Matrimonio como *contrato,* existió desde Adán hasta Jesucristo, y aun hoy subsiste entre los infieles. Como *Sacramento* fué instituido por Cristo nuestro Señor hace diez y nueve siglos, y durará hasta el fin de los tiempos. Como *ley civil,* le ha inventado Satanás en odio al Catolicismo, y durará hasta que sus agentes, hombres que, sin duda, han perdido la razón al plantearle, retrocedan asustados de su obra, ó hasta que se vean obligados por los golpes terroríficos del látigo divino, porque á Dios no se le injuria impunemente. Dios consiente, mas no para siempre.

§ I

DEL MATRIMONIO COMO CONTRATO NATURAL

3. Institución del Matrimonio como contrato **4**. Unión conyugal.—**5** Efectos de esta unión.—**6**. Carácter sagrado del Matrimonio.—**7**. Necesidad de un contrato religioso-civil.—**8**. Definición del Matrimonio como contrato.—**9**. Matrimonio en la Ley natural y mosáica.—**10**. Garantía de las leyes.

3. El *Matrimonio,* considerado como un *contrato natural,* no es otra cosa que *la unión marital del varón y la mujer.* Llámase á ésta unión conyugal, por cuanto la mujer y el varón quedan enlazados entre sí, cual si fuera en un yugo, del cual ninguno puede huir ni á éste ni al otro lado; y en tal *unión,* ó vínculo obligatorio, consiste principalmente la esencia del Matrimonio (1).

(1) Catecismo del Concilio Tridentino, *De Matrimonio,* n 3.

¿Quién instituyó esta unión? — El mismo Dios en el Paraíso terrenal; y el modo con que lo refiere la sagrada Escritura muestra muy á las claras la *naturaleza*, el *fin* y las *obligaciones* del Matrimonio, como quiera que se le considere. Es decir, que el Señor desde el principio del mundo parece estar diciendo á los hombres: «Mirad, reparadlo bien; esta es la ley del Matrimonio, y ninguno de vosotros ha de ser jamás osado á variarla ni á profanarla.»

El hecho, según leemos en el sagrado libro del Génesis (II, 18), acaeció de esta manera: *Dios dijo: No es bueno que el hombre esté solo; hagámosle una compañera semejante á él. Adormeció Dios á Adán, le sacó una de sus costillas, de ella formó la mujer y se la presentó. Adán al verla* (divinamente inspirado, como afirma el Santo Concilio de Trento), dijo: *He aquí la carne de mi carne y el hueso de mis huesos... Así dejará el hombre á su padre y á su madre, y se unirá á su mujer, y serán dos en una carne. Y bendíjolos Dios, y dijo: Creced y multiplicaos y llenad la tierra.*

1. En este pasaje bíblico, si bien se considera, se encuentra bosquejada la institución primitiva del Matrimonio con todos los caracteres esenciales que tuvo después, que tiene hoy y que tendrá siempre. A saber: *Institución divina,* porque Dios *ideó* esta unión, Dios la *expresó,* Dios la *hizo* y Dios declaró su *naturaleza* en el santo Evangelio. (Matth., XIX.) *Unión santa,* pues el Señor en todo cuanto hace imprime el sello propio de su santidad infinita, y unión, no sólo de miras, de aspiraciones, de apetitos, de voluntades y de amor, sino unión física y real de las personas, significando de este modo la unión de Cristo con su Iglesia. *Unión conyugal:* es decir, que somete á los consortes al mismo yugo, al mismo vínculo y á las mismas obligaciones respectivamente. *Unión de un solo hombre con una sola mujer*, así como excluyendo Dios de antemano la *poligamia* y la *poliviria*, si bien la primera fué permitida por dispensación divina á Noé, segundo padre del género humano y á sus descendientes hasta que llegara la institución de la Nueva Ley (1). *Unión indisoluble,* que eso significan aquellas palabras: *Esta es carne de mi carne y hueso de mis huesos.* ¿Hay persona que pueda separarse de su carne y de sus huesos sin perder antes la vida? No ciertamente, y así ha de ser en los cónyuges, según el pensamiento divino; de modo que el *divorcio,*

(1) Así sienten, con Belarmino, otros teólogos modernos. Véase Lemhkuhl: *Teología Moral.*

delirio insensato de las sociedades modernas, en cuanto á la disolución del vínculo, siempre opuesto á la voluntad de Dios, á la naturaleza del Matrimonio, á la educación de los hijos y á los demás fines y bienes del vínculo conyugal. *Unión apretadisima,* más íntima y más estrecha que la formada por la naturaleza entre el hombre y sus propios padres, puesto que dice el texto sagrado que el hijo *los deje por unirse á su mujer.*

5. También se columbra en aquel primer Matrimonio el *efecto* estricto de dicha unión, que es otorgar á los esposos derecho recíproco sobre sus personas, semejante al que el hombre tiene sobre su propio cuerpo: que por eso fué dicho que *serán dos en una carne.* Y de igual manera se determina el *fin* del vínculo matrimonial, que es la propagación del humano linaje, para dar gloria á Dios, que eso quieren decir aquellas otras palabras: *Creced y multiplicaos, y llenad la tierra;* de donde lógicamente se deduce que los esposos se hallan obligados á procurar el alimento á sus hijos, y cuidar de su desarrollo y conservación.

6. Por último, al Matrimonio, formado de esta manera, otorgó Dios su bendición, vinculando en él la prosperidad de las familias y el bien general de las sociedades humanas; que fué como decir: «Este Matrimonio santo y legítimo que establezco, no es una institución meramente natural y del orden civil, sino que *es divina,* y ha de llevar por necesidad la bendición sagrada, ó sea el sello augusto de mi Religión sacrosanta.» Por eso nuestro amadísimo Padre León XIII, en una de sus admirables Encíclicas (10 de Febrero de 1880), dijo así: *Teniendo el Matrimonio á Dios por autor, y habiendo sido desde el principio como un reflejo de la Encarnación del Verbo divino, por esto mismo reviste un carácter sagrado, no adventicio, sino ingénito, no recibido de los hombres, sino impreso por la misma naturaleza.*

7. Pues bien: instituido así por Dios el Matrimonio, el hombre en el estado de inocencia no necitaba más; pero ¡ay! vino el pecado, nacieron hijos, se formaron sociedades, y estas tres cosas hicieron que la *forma del Matrimonio, establecida por Dios, tan excelente y ventajosa, comenzara á corromperse y destruirse entre los gentiles, y á obscurecerse y adulterarse entre los hebreos* (León XIII, Encicl. cit.), siendo necesario añadir leyes de religión y leyes civiles que obligaran á observar estrictamente lo establecido por el Señor en la celebración del Matrimonio. Es decir, que el pecado introdujo el desorden en las pasiones humanas, y fué indispensable afianzar con leyes el cumplimiento de los deberes mutuos de los

esposos, de los padres y de los hijos, y la tranquilidad de las familias y de la sociedad entera; fué necesario que mediara entre los consortes un contrato religioso y civil al mismo tiempo, regulado y garantido por las leyes patrias; de tal suerte, que la violación de dichas leyes pudiera influir en la licitud y validez del contrato matrimonial.

Infiérese de aquí que toda ley contraria á la institución divina del Matrimonio, ó á los intereses esenciales de los esposos, ó de los padres y los hijos, ó al buen regimen de la sociedad según Dios, es, por su propia naturaleza, nula y abusiva; porque nada puede ser licito, ni bueno, ni válido contra los derechos de la naturaleza y de la voluntad expresa de Dios. ¡Oh! Si los legisladores modernos tuvieran presente estas ligeras apuntaciones, jamás se atreverían á perturbar las conciencias y el mundo entero con leyes *antirreligiosas, anticristianas y antisociales*, que destruyen la naturaleza divina del Matrimonio y la santidad del lazo conyugal.

8. Resumiendo, pues, estas ideas fundamentales, los teólogos todos, y con ellos el Catecismo del sagrado Concilio de Trento, definen el Matrimonio *como contrato*, diciendo: *Es la unión marital de hombre y mujer entre personas legítimas, obligándose a vivir perpetuamente bajo una misma norma de vida* (1). Definición que comprende todos los caracteres divinos del matrimonio de Adán y Eva, á saber: unión santa, unión natural, unión voluntaria, unión contratada, unión legítima, según Dios y según las leyes; unión inseparable y bendecida por la Religión.

9. Tal fué el Matrimonio que contrajeron los hombres buenos durante el tiempo de la ley natural y de la ley mosáica, excepción hecha del uso de la poligamia en el tiempo que les fué permitida por la dureza de su corazón.

En la ley natural, los jefes propios de las familias eran los ministros de la Religión, y, por consecuencia, ellos bendecían los matrimonios de sus hijos, sin olvidar que Dios era el árbitro supremo de todas las cosas; y así leemos en las Santas Escrituras, que en el matrimonio de Isaac, dijo su padre Abraham: *El Señor enviará su ángel para hallar esposa para mi hijo.* (Génes., XXIV.) Dios, pues, presidía en los vínculos matrimoniales de los Patriarcas, y por eso derramaba sobre ellos el colmo de sus bendiciones.

Es verdad que la corrupción de algunos pueblos hizo olvidar

(1) Est maritalis conjunctio viri et foeminae inter legitimas personas, individuam vitae consuetudinem retinens. (Catec. Rom.)

el origen divino y la santidad perpetua del Matrimonio, convirtiéndole en puro libertinaje, donde el adulterio, la poligamia, el divorcio, la crueldad de quitar la vida á los hijos, y la rebelión de éstos contra sus padres, llenó el mundo de infelicidades y desórdenes (1); mas en la ley mosáica, Dios hizo que el gran Caudillo de su pueblo determinara los derechos respectivos de los esposos, de los padres y de los hijos, y los bueno israelitas jamás olvidaron que sus matrimonios debían ser santificados por la bendición de Dios. Ragüel bendijo el enlace de su hija Sara con Tobías, y les dijo: *El Dios de Abraham, de Isaac y de Jacob os una y sea con vosotros, y os cumpla las bendiciones que ha prometido.* (Tobías, VII, 15.)

10. Nótese bien de qué manera el Matrimonio fué considerado siempre como la unión santa de los contrayentes, instituida por Dios, bendecida por la Religión y garantida por las leyes divinas y humanas, á fin de que los hombres no se desborden y turben la paz de las familias y de las sociedades. ¿Será posible que en nuestros tiempos haya legisladores que se tengan por ilustrados y osen despojar al Matrimonio del carácter sagrado y religioso, perpetuo é indisoluble que por naturaleza tiene, sometiéndole á la veleidad de una legislación meramente civil, donde hoy se destruye lo que ayer se hizo y mañana se reforma lo que se hizo hoy?—No; esto no puede ser. El matrimonio, bueno es repetirlo, fué instituido por Dios sobre el cimiento de la Religión, y sobre bases fijas, indestructibles, eternas, y sería la mayor desventura para las sociedades humanas que ese vínculo sagrado se dejara á merced de las extravagancias y pasiones de los hombres.

Por esta razón, nuestro Señor Jesucristo, Sabiduría infinita y Legislador supremo, que no vino al mundo á destruir la ley, sino á perfeccionarla, elevó el Matrimonio á la dignidad de Sacramento, é hizo que *la unión natural* de la ley primitiva y de la ley mosáica se convirtiera en un grande y magnífico Sacramento de la ley Evangélica, y como corona y término de todos los demás. Veamos cómo obró el Señor tan estupenda maravilla.

---

(1) Sap., XIV, 24-26.

§ II

DEL MATRIMONIO CONSIDERADO COMO SACRAMENTO

11. Corrupción del Matrimonio antes de Jesucristo.—**12.** Elevación del Matrimonio á Sacramento.—**13.** El Matrimonio entre los cristianos.—**14.** Significación grande del Matrimonio.—**15.** Su dignidad muestra su grandeza.—**16.** Muéstralo también su santidad.—**17.** Santidad del contrato.—**18.** Resumen y conclusión.

No es nuestro intento declarar ahora la esencia, las cualidades y los efectos del Sacramento del Matrimonio, sino únicamente dar una idea de la gran misericordia de Jesucristo al instituirle, y de la grandeza intrínseca que encierra, según la frase del Apóstol *Magnum Sacramentum*.

11. Ya hemos considerado la santidad primitiva del vínculo matrimonial en los primeros tiempos, y cómo la corrupción de los hombres hizo de él un manantial perenne de miserias y desórdenes. *Parece increíble*—dijo nuestro Santísimo Padre León XIII—(Encíclica citada) *á qué grado de corruptela y adulteración subió el Matrimonio entre los gentiles, estando, como estaba, á merced de los errores y torpísimas pasiones de cada pueblo... Creciendo constantemente la licencia del varón, nada había más miserable que la mujer, abatida á tanta humillación, que casi era condenada como instrumento á disposición de las pasiones del hombre.*

Dios, por su siervo Moisés, reprimió tanta maldad en los israelitas, según la dureza de su corazón permitía; pero es lo cierto que cuando Jesucristo vino al mundo, el Matrimonio se encontraba escandalosamente profanado, ya por el pueblo judío, ya por las gentes paganas. Entre los primeros llegaba al último extremo la corrupción del *divorcio*, y entre los segundos era completo libertinaje el lazo conyugal. Para atajar tantos vicios y tan grandes ignominias no bastaba el poder del hombre; hacíase preciso el poder de Dios, y Jesucristo, restaurador de la dignidad humana y perfeccionador de las leyes mosáicas, atendió con especial solicitud y cuidado á la dignidad del Matrimonio, reprobó todos los desórdenes, elevó el contrato matrimonial á la dignidad de Sacramento de la Nueva Ley, haciendo así que el vínculo de los esposos, instituido por Dios en el Paraíso terrenal, fuera entre los cristianos enteramente sagrado y conservara siempre su naturaleza divina é inmutable.

12. Maestro—le dijeron los fariseos para tentarle:—*¿Es lícito á un hombre apartarse de su mujer por cualquiera causa?*—Jesús, tomando el carácter de Legislador supremo, respondió: *Lo que Dios juntó, el hombre no lo separe.*—Que fué decirles: «Dios es el que une á los esposos, y esa unión es indisoluble. El divorcio es una infamia.»—«¿Pues por qué—replicaron ellos—mandó Moisés que se repudiara á la mujer?» Y Jesús les dijo: *Moisés lo permitió por la dureza de vuestros corazones; mas al principio no fué así.* (Mateo, XIX, 3 á 10.) Hermosa respuesta, que equivale á esta otra: «No os lo mandó Moisés como vosotros decís, sino que *os lo permitió,* en vista de vuestra obstinación y dureza, y previendo mayores males si no lo permitía. Tened presente que la institución del Matrimonio es divina, y que Dios desde el principio dijo: *Uno con una y para siempre.*» Es decir, que nuestro amorosísimo Jesús nada varió de la institución primitiva del Matrimonio; antes bien, la confirmó y dignificó más, autorizándola con su augusta presencia en las bodas de Caná de Galilea, y elevando el contrato natural á Sacramento verdadero.

Y que esto es así en toda su plenitud, lo expresó, con su magisterio infalible, el actual Vicario de Jesucristo León XIII, diciendo: «Lo que por autoridad de Dios fué decretado y constituido acerca del Matrimonio, nos lo dejaron escrito más clara y extensamente los Apóstoles, nuncios de las leyes divinas, á saber: que *Cristo nuestro Señor elevó el Matrimonio á la dignidad de Sacramento,* con lo cual hizo que los cónyuges, fortalecidos y ayudados con la gracia que alcanzaron, consiguiesen la santidad en el mismo Matrimonio; y de este modo, no sólo perfeccionó el amor tan conforme á la naturaleza, sino que estrechó más y más con el vínculo de la caridad divina la sociedad del hombre con la mujer, por su naturaleza indivisible. Por estas causas, el Matrimonio fué siempre *grande Sacramento, honesto en todo* (1), piadoso, casto, respetable por la significación y figura de cosas altísimas.» (Encicl. *Divinae sapientiae.*)

13. Así pues, el Matrimonio entre los cristianos es *una unión santa, inmutable é indisoluble, de un solo hombre con una sola mujer, para el santo fin de perpetuar en la tierra el linaje humano, dar á la Iglesia hijos adoradores del verdadero Dios, y á la sociedad civil ciudadanos fieles y leales.* Y como en la Ley primitiva las bodas fueron un contrato, y contrato en la Ley mosáica, contrato son

(1) Ephes., V, 25 y sig.—I Cor., VII, 10-11.

también en la Ley de gracia, pero contrato elevado á la dignidad de Sacramento é inseparable del Sacramento mismo, y por consecuencia superior á los contratos puramente civiles, y sometido únicamente á la autoridad de la Iglesia en todo lo que concierne á la validez, á la legitimidad y santidad del lazo conyugal. Doctrina católica tan fuera de duda, que el Sumo Pontífice Pío VI la expresó, diciendo: *El Matrimonio es un contrato instituido y confirmado por derecho divino, anterior á la sociedad civil, y por consiguiente fuera de su jurisdicción* (1). ¡Oh! Si comprendieran esto bien os jurisconsultos modernos, ¡cuán de otra manera obrarían!

14. ¿Quién no ve, según los principios sentados, la audacia de aquellos hombres que osan legislar sobre la validez y legitimidad del matrimonio entre cristianos, despojándole del carácter sacramental, y como si se tratara sólo de un contrato meramente civil? El Matrimonio entre los católicos es un lazo sagrado, instituido por la voluntad suprema de Dios, ennoblecido por nuestro Señor Jesucristo, y bendecido por sus ministros, como signo de la unión eterna de Cristo con su Iglesia, y como consagración de nuestro ser desde el origen de nuestro nacimiento. Es también bellisima imagen de los desposorios místicos de Jesucristo y su Iglesia, al modo que lo fué en un principio la unión de Adán y Eva inocentes. Es, en suma, un Sacramento de la Iglesia de Dios, *grande* en la tierra, y que el mismo Dios mira con regocijo en el cielo. ¿En qué consiste la grandeza de este Sacramento?—Principalmente en dos cosas: en su *dignidad* y en su *santidad*. Reflexionemos.

15. DIGNIDAD.—Tres son los aspectos que muestran á las claras la altísima dignidad del matrimonio: su *origen divino, su elevación al orden sacramental, y la solemnidad con que le rodea la Iglesia católica.*

Casas y riquezas las dan los padres, mas una mujer prudente sólo la da el Señor.—Estas palabras del Sabio, que leemos en el capítulo XIX de sus Proverbios, muestran con evidencia que Dios interviene en los matrimonios de los hombres, y asi lo vemos en la historia del primer matrimonio. Acababa Adán de salir de un profundo sueño, cuando Dios mismo le presenta á Eva para compañera y esposa. Asombrado, sin duda, quedó Adán, pues, cual si no pudiera contener la emoción, sólo acertó á decir con incoherencia: *Esto ahora, hueso de mis huesos, y carne de mi carne* (Genes., II, 23.)

(1) Pío VI, en su Breve de 11 de Julio de 1789, dirigida al Obispo de Agria.

Lo cual fué como responder al Señor diciendo: «Esta no es como los otros animales, con naturaleza diferente de la mía; sino formada *de mi carne y de mis huesos*, para ser lo que yo soy, y para que yo la mire como una parte de mí mismo. Esta es mi semejante y mi compañera. Señor, yo la recibo por esposa.»

He aquí cómo fué celebrado el primer *contrato* matrimonial. Dios propone, Dios media en darle la mujer que le conviene; Adán acepta, y allí mismo Dios los unió en vínculo indisoluble, siendo juntamente *sacerdote* y *testigo*. El matrimonio, como de origen divino, es grande.

Pero esto no es más que el comienzo, porque Jesucristo, queriendo hacer del *contrato* que unía al hombre y á la mujer un medio para transmitirles su gracia divina, lo elevó, como hemos dicho, á la dignidad de *Sacramento. Lo que Dios ha unido*—dijo—*el hombre no lo separe* (Matt., XIX, 6.) Y de estas palabras y de otras análogas que se encuentran en el santo Evangelio, ha comprendido la Iglesia la voluntad de Jesucristo, y ha declarado que *dicha unión* es uno de los siete Sacramentos, en la significación grande y en la dignidad no pequeño.

Y para evidenciar más esta dignidad, la misma Iglesia católica le muestra á nuestros ojos como uno de los actos más solemnes de la vida, y ejerciendo poderosa influencia en la constitución de la familia y de las sociedades para labrar la felicidad de los hombres en tiempo y eternidad. Revístele de dos grandes caracteres esenciales, *unidad* é *indisolubilidad*, uniendo á los cónyuges con lazo tan estrecho, que en lo sucesivo, siendo dos, serán como uno, moviendo sus corazones por un solo y único interés, participando mutuamente de sus alegrías ó tristezas, teniendo derecho recíproco é inalienable sobre sus corazones y cuerpos, y siendo juntamente bendecidos por el Señor. ¡Cuán grande se ostenta este Sacramento considerando su dignidad!

16. SANTIDAD.—¿Y qué diremos de su grandeza, atendiendo á la santidad que en sí mismo encierra? Todo el que haya leído el paralelo que establece San Pablo entre la unión conyugal del hombre y de la mujer y la unión de Jesucristo con su Iglesia, no podrá menos de exclamar con el Apóstol: *Este sacramento es grande,* como representando la unión indisoluble de Jesucristo con la Iglesia su Esposa, y también la unión de la naturaleza divina con la humana en el Verbo encarnado. (Ephes., V, 33.)

Hay dos especies de unión entre Jesucristo y su Iglesia: *natural* una, *espiritual* otra. La unión *natural* consiste en la semejanza de

la naturaleza, puesto que Jesucristo es hombre y posee un cuerpo y un alma lo mismo que los fieles que componen la Iglesia. La unión *espiritual* se funda en el enlace de los corazones por la caridad. El Hijo de Dios amó tanto á su Iglesia, que por ella derramó su sangre preciosísima; y la Iglesia, en retorno, ama á Jesucristo sometiéndose en todo á su voluntad adorable. No es posible concebir en la tierra unión más pura, más sagrada ni más divina que la de Jesucristo con su Iglesia; y cuando el Apóstol la compara al matrimonio, eleva éste á una grandeza sobrehumana.

17. Muéstrase además la santidad del matrimonio en la *naturaleza del contrato*, que sirve de base á la *unidad é indisolubilidad.* Jesucristo no tiene más que *una sola Iglesia*, UNA SOLA, con la cual se desposó después que la hubo sacado de su Corazón amoroso; y á esta SOLA Y ÚNICA Iglesia reconoce por legítima; á ELLA SOLA se unió en la tierra hasta el fin de los siglos, y á ELLA SOLA será eternamente unido en el cielo, cuando sea consumado el gran misterio de la unidad. Por modo semejante, el hombre no debe tener al mismo tiempo, mas que *una sola y única esposa,* y si esta unidad dejara de existir, el matrimonio perdería su más hermoso privilegio: *su santidad.*

Jesucristo, al desposarse con la Iglesia, ha realizado con ella una *unión indisoluble. He aquí*—dijo á los Apóstoles—*que Yo estaré con vosotros hasta la consumación de los siglos* (Matth., XXVIII, 20.) De igual manera el hombre, al contraer matrimonio, *se une íntima é indisolublemente* á su esposa, sin que haya pretexto, ni razón humana, ni causa alguna que pueda romper dicha unión en cuanto al vínculo, cuando dicho matrimonio se haya consumado.

Jesucristo ama á su Iglesia; jamás la abandona, siempre la asiste, la dirige, la protege, la alimenta y la conserva. La Iglesia, por su parte, ama á Jesucristo, y con este amor le sirve, le consuela, le reverencia, le adora y no vive sino para extender su gloria. Estos son cabalmente los oficios que deben hacer los esposos entre sí, y sobre todo amarse y reverenciarse con todo su corazón.

Jesucristo y la Iglesia sufren juntamente los mismos dolores, porque unos mismos son sus intereses, su corazón y su vida; y por idéntica razón el esposo y la esposa deben llevar en común las tribulaciones de su existencia, consolándose, ayudándose y fortaleciéndose mutuamente.

Jesucristo y la Iglesia, en virtud de su *unión natural, sacramental y moral,* viven siempre juntos y como identificados en su exis-

tencia; y por razón de su *unión espiritual*, tienen los mismos pensamientos y deseos, los mismos gozos y penas; no de otro modo los esposos cristianos deben vivir con dichas dos uniones; es decir, no solamente con la *unión natural*, que se refiere á la vida animal y á la vida presente, sino además con la *unión espiritual*, que realice en ellos la hermosa frase de los libros santos; á saber: *un corazón y una sola alma.* (Act., IV, 32.) El Matrimonio—dice el Catecismo del Concilio de Trento—forma una unión en cierto modo divina, que exige grande piedad en aquellos que le contraen, como vemos en los ejemplos de los Patriarcas.

Jesucristo y su Iglesia concurren á la creación de los hijos de Dios, por el Bautismo, y después los fortifican, los alimentan y los curan sus dolencias por los otros Sacramentos; los esposos, por cumplir los designios de Dios sobre ellos, han de concurrir de igual manera, multiplicando en el mundo los hijos de Dios, los hermanos de Jesucristo, y por consiguiente el acrecentamiento de la Iglesia de la tierra y el número de los elegidos en el cielo.

El Matrimonio, pues, es una *unión santa* y debe producir la santidad, la paz y la felicidad; cuando esto no sucede, señal es, ó que los cónyuges se olvidan de sus deberes, ó que la santidad del Sacramento es desconocida y menospreciada.

18. En resumen: el Matrimonio fué instituido por Dios en el Paraíso terrenal. Es de derecho divino, porque el Señor dijo: *Creced y multiplicaos;* y es de derecho natural, porque es indispensable para la lícita propagación de la especie humana.

En el *estado de la naturaleza* fué un contrato santificado por Dios y bendecido por la Religión. Los Patriarcas fueron á la vez sacerdotes.

En el tiempo de la *Ley escrita*, Moisés legisló sobre los derechos y efectos matrimoniales, por inspiración y ordenación divina; pero nunca consideró el Matrimonio como un contrato meramente civil, sino como un acto religioso, en el que los padres de familia hacían las veces de sacerdotes, como en la ley de la naturaleza.

En la *Ley evangélica*, Jesucristo elevó el contrato matrimonial á la dignidad de Sacramento, y esta verdad es dogma de nuestra fe católica; siendo además doctrina de la Iglesia que el contrato y el Sacramento son esencialmente inseparables, y que donde no hay sacramento no hay contrato, y por consecuencia ni matrimonio.

Grande llamó el Apóstol á este Sacramento, y *grande* es como quiera que se le considere. *Grande* por su *institución*, que fué por Dios y por Cristo; *grande* por su *significación*, pues significa el des-

posorio eterno de Cristo con su Iglesia; *grande* por su *duración*, toda vez que su vínculo es indisoluble y dura hasta el fin de la vida; *grande* por la *obligación*, ya de dar hijos á Dios, ya de prestarse los esposos mutua compañia y auxilio, ya de alimentar y educar los hijos; *grande* por la *gracia* santificante y sacramental que confiere; *grande* por los múltiples *beneficios* que de los hijos cristianos proceden, ora para gloria de Dios, ora para el bien de la Iglesia, ora para los mismos hijos y para la sociedad civil... ¡Y sin embargo, este Sacramento grande, santo y benéfico, hay satánico empeño en empequeñecerle, mejor dicho, en profanarle, en aniquilarle! ¿Para que? ¡Oh! para entronizar el libertinaje, para sustituirle con eso que llaman *Matrimonio civil*, fuente perenne de funestos desórdenes y de perpetuas infelicidades, como diremos en el capítulo siguiente.

CAPITULO XXXII

Del llamado Matrimonio civil.

---

1. La voz de la impiedad.—2. La voz de la Iglesia católica.

CONOCIDA ya la *esencia y grandeza* del Matrimonio según Dios, ora en la Ley *natural*, ora en la *mosáica*, ora en la *evangélica*, vese con toda evidencia que entre nosotros es un *contrato-sacramento*, superior al orden de la naturaleza y fuera de la jurisdicción civil en todo lo que se refiere á su legitimidad y validez canónica. Mas he aquí que Satanás, valiéndose de sus agentes en la tierra, y para descatolizar al mundo, dice: «Jesucristo no es Dios, y la Iglesia no tiene origen ni poderes divinos; por consecuencia, ni el uno ni la otra tienen derecho á determinar las condiciones del Matrimonio para el linaje humano. La razón sola debe presidir á todo el conjunto de las cosas de los hombres; no más Sacramento del Matrimonio; no queremos el yugo de Jesucristo y de la Iglesia; basta á las sociedades el Matrimonio meramente natural.» «El Estado—prosigue diciendo Lucifer—debe ser libre é independiente de la Iglesia, y también el Matrimonio, que es la base del Estado. Este es superior á todo, es la personificación de la razón humana, y por lo mismo la potestad civil tiene el derecho de anular el Sacramento del Matrimonio y hacer que sea válido el *Matrimonio civil*, tal como al Estado le plazca establecerle.»

2. ¡Pobre razón humana seducida por Satanás! ¡Cuánto deliras apartada de Dios! Oigamos las proposiciones heréticas é impías de algunos legisladores modernos; dicen así: *En virtud de un contrato civil, puede haber verdadero Matrimonio, aun entre cristianos.—La forma prescrita por el Concilio de Trento no obliga, so pena de nulidad, cuando la ley civil dispone que se siga otra forma y quiere que mediante esta forma sea válido el Matrimonio.—Las causas matrimoniales y los esponsales corresponden á la jurisdicción civil*, en

posorio eterno de Cristo con su Iglesia; *grande* por su *duración*, toda vez que su vínculo es indisoluble y dura hasta el fin de la vida; *grande* por la *obligación*, ya de dar hijos á Dios, ya de prestarse los esposos mutua compañía y auxilio, ya de alimentar y educar los hijos; *grande* por la *gracia* santificante y sacramental que confiere; *grande* por los múltiples *beneficios* que de los hijos cristianos proceden, ora para gloria de Dios, ora para el bien de la Iglesia, ora para los mismos hijos y para la sociedad civil... ¡Y sin embargo, este Sacramento grande, santo y benéfico, hay satánico empeño en empequeñecerle, mejor dicho, en profanarle, en aniquilarle! ¿Para que? ¡Oh! para entronizar el libertinaje, para sustituirle con eso que llaman *Matrimonio civil*, fuente perenne de funestos desórdenes y de perpetuas infelicidades, como diremos en el capítulo siguiente.

CAPITULO XXXII

Del llamado Matrimonio civil.

---

1. La voz de la impiedad.—**2.** La voz de la Iglesia católica.

Conocida ya la *esencia y grandeza* del Matrimonio según Dios, ora en la Ley *natural*, ora en la *mosáica*, ora en la *evangélica*, vese con toda evidencia que entre nosotros es un *contrato-sacramento*, superior al orden de la naturaleza y fuera de la jurisdicción civil en todo lo que se refiere á su legitimidad y validez canónica. Mas he aquí que Satanás, valiéndose de sus agentes en la tierra, y para descatolizar al mundo, dice: «Jesucristo no es Dios, y la Iglesia no tiene origen ni poderes divinos; por consecuencia, ni el uno ni la otra tienen derecho á determinar las condiciones del Matrimonio para el linaje humano. La razón sola debe presidir á todo el conjunto de las cosas de los hombres; no más Sacramento del Matrimonio; no queremos el yugo de Jesucristo y de la Iglesia; basta á las sociedades el Matrimonio meramente natural.» «El Estado—prosigue diciendo Lucifer—debe ser libre é independiente de la Iglesia, y también el Matrimonio, que es la base del Estado. Este es superior á todo, es la personificación de la razón humana, y por lo mismo la potestad civil tiene el derecho de anular el Sacramento del Matrimonio y hacer que sea válido el *Matrimonio civil*, tal como al Estado le plazca establecerle.»

2. ¡Pobre razón humana seducida por Satanás! ¡Cuánto deliras apartada de Dios! Oigamos las proposiciones heréticas é impías de algunos legisladores modernos; dicen así: *En virtud de un contrato civil, puede haber verdadero Matrimonio, aun entre cristianos.—La forma prescrita por el Concilio de Trento no obliga, so pena de nulidad, cuando la ley civil dispone que se siga otra forma y quiere que mediante esta forma sea válido el Matrimonio.—Las causas matrimoniales y los esponsales corresponden á la jurisdicción civil, en*

virtud de su propia naturaleza (1). Esto dice la impiedad. ¡Bendito seáis, Dios bondadoso, por la paciencia con que sufrís á tales hombres, esperando que se conviertan!

Es verdad que tales abominaciones no las implantan de repente en las sociedades cristianas, porque éstas las rechazan; pero van poco á poco preparando los ánimos. Hoy *permiten* el Matrimonio civil; mañana *le mandan;* otro día *le anteponen* al religioso, hasta que al fin terminan por persuadir á las sencillas muchedumbres que el único Matrimonio verdadero es el civil, y que las ceremonias religiosas son meras fórmulas, superfluas, y que para nada hacen falta en los lazos conyugales.

Pues bien; habiendo llegado ya en algunas sociedades á tan tremenda desdicha, urge al sacerdote católico levantar la voz en nombre de Jesucristo y de la santidad del hogar doméstico, para prevenir al pueblo fiel y que no se deje seducir por tan insensatas y pestilenciales enseñanzas. Al efecto, aunque sea brevemente, es preciso declarar dos cosas:

1.ª Cuál sea la malicia del llamado Matrimonio civil.
2.ª Sus desastrosos efectos en las familias y en los pueblos.

§ I

INDÍCASE LA MALICIA DEL LLAMADO MATRIMONIO CIVIL

3 Origen del Matrimonio civil.—**4**. Legislación atea que le establece.—**5** Naturaleza del Matrimonio civil.—**6**. La sagrada Penitenciaría.—**7**. El Sumo Pontífice Pío IX.—**8** Ejemplo.

3. «Pecado fué de algunos antiguos el haber sido enemigos del Matrimonio en algunas de sus partes; pero mucho más perniciosamente pecan en nuestro tiempo los que tratan de echar por tierra su naturaleza y destruirlo en su conjunto. Siendo en verdad el Matrimonio la fuente y el origen de la familia y de la sociedad, no pueden llevar en paciencia el que esté sujeto á la jurisdicción de la Iglesia; por el contrario, se empeñan en despojarlo de toda santidad y colocarlo en el número de aquellas cosas que fueron instituidas por los hombres, y son administradas y regidas por el derecho civil de los pueblos. De aquí han nacido los que vulgarmente se llaman *matrimonios civiles*, de tal suerte que ya no se

(1) *Syllabus*, prop. 71, 73 y 74, condenadas por la Iglesia.

tiene en cuenta ni la potestad divina de la Iglesia, ni las leyes previsoras con las cuales tanto tiempo ha vivido la sociedad, y á las que llegó la luz de la civilización á la sombra de la sabiduría cristiana.» (León XIII, Encícl. sobre el Matr., 1880.)

4. Esta solemne declaración hecha por la Santidad de León XIII en nuestros día, denota bien, no sólo el grande pecado que entraña el llamado *matrimonio civil,* sino su origen satánico y enteramente revolucionario. La enormidad de este crimen sube de punto cuando se trata de países en los cuales se dice ser la Religión católica la única propia del Estado; pues no se concibe que haya legislador tan fuera de juicio que, en vez de calcar sus leyes en el derecho natural, divino y evangélico, huelle estos principios de orden y de felicidad, y ose enmendarle la plana á Dios, legislador supremo, formulando leyes ateas que regulen los matrimonios, prescindiendo de todas las religiones, acomodándose á todas las herejías, y concediendo iguales derechos al error que á la verdad. No se concibe, decimos, que tales funestos legisladores pretendan, sin embargo, continuar llamándose cristianos, y aun católicos, atacando con sus dichas leyes á lo que el Cristianismo y el Catolicismo tienen de más grande y de más sagrado, que son los Sacramentos.

5. Dejando, pues, este enigma para que le descifre quien sepa y pueda, preguntamos: ¿Qué cosa es el llamado *matrimonio civil?* Y respondemos: *Es la unión criminal y escandalosa del hombre y la mujer, autorizada y protegida por una ley civil anticristiana, anticatólica y antisocial, sujeta á los cambios políticos; ó sea expuesta á todas las variaciones y extravagancias de las pasiones de los hombres.* O en términos mas breves, con el gran Pío IX: *El matrimonio civil entre cristianos es un puro concubinato.*

Oigamos las mismas palabras del Pontífice, porque nadie se imagine que en esto hay exageración: «Es—dice—doctrina de la Iglesia católica que el sacramento del Matrimonio no es una cualidad accidental agregada al contrato, sino *esencial* al mismo matrimonio, y que, por lo tanto, la unión conyugal entre cristianos no es legítima sino en el *Matrimonio-Sacramento,* fuera del cual no hay más que un *puro concubinato* (1).

Parécenos que estas augustas palabras, confirmatorias de la definición que antecede, bastan para que todo cristiano, sean las que fueren sus opiniones políticas, tengan horror al supuesto ma-

(1) Carta de Pío IX á Víctor Manuel, fecha 19 de Septiembre de 1852.

trimonio civil, y le impugne con toda la energía de su corazón, no sólo como error religioso, sino como institución antisocial, inmoral é impía.

6. «El llamados *contrato civil del matrimonio* -dijo la Sagrada Penitenciaría Apostólica—*es ya un mal que amenaza contaminar las familias y la sociedad* (1). *Es dogma de nuestra adorable Religión que el matrimonio es uno de los siete Sacramentos de la Iglesia, que no puede ser válido cuando no se celebre según la forma prescrita por el sagrado Concilio de Trento.* (Sess. 24, de Reform.) *Ahora, entre católicos, no puede existir matrimonio sin que sea juntamente Sacramento, y por lo mismo, toda otra unión de hombre y mujer fuera del Sacramento, aunque tengar lugar en virtud de una ley civil, no es otra cosa que un torpe y abominable concubinato* (2). Y para mayor abundamiento, el Emmo. Cardenal Moreno, Primado de España (q. s. g. h.), comentando las palabras dichas, añade: *El Matrimonio civil, equivocadamente llamado así, no es verdadero Matrimonio, ni aun siquiera como contrato, sino un* CONCUBINATO PÚBLICO, *que la ley civil no puede autorizar, y los hijos que nacieren de tales uniones ilícitas, serán indudablemente ilegítimos* (3).

Esta es la doctrina clara y expresa que el Vicario de Jesucristo manda que se explique y se haga comprender bien á los fieles para que huyan de esas detestables uniones llamadas *Matrimonio civil.* encaminado á emponzoñar las familias, á corromper las almas, á frustrar la redención hecha por Jesucristo y á perturbar el mundo entero, precipitando á millones de almas en el infierno (4).

7. Tal es el llamado *Matrimonio civil*, cuyas trascendentales consecuencias diremos luego, bastando á todo cristiano conservar en su memoria estas enérgicas palabras del Sumo Pontífice Pío IX: *Una ley civil*—dijo—*que supone el Sacramento divisible del contrato, pretendiendo arreglar la validez del Matrimonio, contradice la doctrina de la Iglesia, usurpa sus derechos y en la práctica coloca en el mismo rango el concubinato y el Sacramento. La ley civil debe tomar por punto de partida la validez ó invalidez del Matrimonio, según la Iglesia lo determine, y después, en conformidad con ella, puede arreglar los efectos civiles.*

8. Esto enseñó el gran Pontífice; por consecuencia, el que

(1) Instrucciones acerca del *matrimonio civil*, 15 de Febrero de 1866.
(2) Palabras de Su Santidad en el Consistorio de 27 de Septiembre de 1865.
(3) *Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Toledo*, 30 de Agosto de 1870.
(4) Sagrada Penitenciaría, en el lugar antes citado.

fuere osado á obrar de otro modo, tiemble ante la presencia del divino Legislador del Matrimonio y Juez de vivos y muertos, pues no pueden quedar impunes las violaciones contra tan grande Sacramento de la Iglesia.—Había el emperador Otón tomado por consorte á Adelaida, y vivía con ella á pesar de un impedimento dirimente que mediaba, y del cual no quiso obtener dispensa. Guillermo, hijo de Otón y Arzobispo de Maguncia, no pudiendo soportar el grave escándalo que daba su padre á todo el imperio, le amonestó muchas veces, le rogó y hasta amenazó con la excomunión. Mas lejos de rendirse el soberbio Emperador, hizo prender al santo Arzobispo, hijo suyo, y le tuvo un año encerrado en una obscura prisión. Llegada la Cuaresma le puso en libertad para que pudiese conferir las órdenes sagradas, pero intimándole que si no aprobaba su matrimonio, volveria á la cárcel el dia de Pentecostés y mudaría presto de lenguaje con las severas penas que se le impondrian. Pero lejos de intimidarse el magnánimo Arzobispo, contestó: *Decid á mi padre que precisamente el mismo dia de Pentecostés comparecerá ante el Juez supremo á darle cuenta de su escandaloso enlace.*

Llegó, en efecto, la fiesta de Pentecostés, púsose Otón el vestido y ornato imperial más rico y lujoso que tenía, y con grande acompañamiento de guardias, caballeros y hasta Obispos, entra en la iglesia más ufano que nunca. Un pueblo inmenso llenaba el templo, y cuando todos tenían los ojos fijos en el Emperador, cayó éste repentinamente muerto, sin que en medio de tantos sacerdotes hubiese uno que tuviese tiempo para absolverle de sus pecados. ¡Tiemblen, pues, los católicos que, á despecho de las leyes eclesiásticas, se atrevieren á unirse ó á permanecer unidos civilmente sin haber antes contraído matrimonio según las prescripciones de la Iglesia! (Calino, discurso 360.)

Y porque el castigo y las consecuencias desastrosas de sus desaciertos suelen retraer á los hombres de cometerlos, es bueno indicar aquí algunos de los funestos males que necesariamente surgen del llamado matrimonio civil.

§ II

CONSECUENCIAS FUNESTAS DEL MATRIMONIO CIVIL

9. Palabras de Su Santidad León XIII.—**10**. Consecuencias funestas del matrimonio civil —**11**. Su malicia moral. —**12**. Penas canónicas.—**13**. Reglas de conducta —**14**. Cinco especies de la ley civil —**15**. Resumen y conclusión.

9. «*El Matrimonio civil* - dice nuestro amadísimo Pontífice Leon XIII—*es un manantial fecundo de calamidades y desdichas*. Muy fácil es comprender cuántos daños ha causado la profanación del matrimonio, y cuántos ha de causar en adelante á la sociedad. Dios, Criador de todas las cosas, conoce perfectamente qué es lo que conviene á la institución y conservación de cada una de ellas; y de tal modo las ordenó en su entendimiento y voluntad, que todas ellas producen los efectos convenientes. Pero si la temeridad ó malicia de los hombres se empeña en turbar el orden sabiamente constituido, entonces sucede que las cosas más útiles, ó comienzan á ser dañosas, ó dejan de ser provechosas, bien porque pierdan con la mudanza su virtud benéfica, ó bien porque Dios quiera castigar de ese modo la soberbia y audacia de los mortales. Esto es cabalmente lo que acontece con el matrimonio civil, profanación solemne del lazo conyugal cristiano, y nadie ha de admirarse si de estos conatos insensatos é impíos nacen un sinnúmero de males, los más perniciosos á la salud de las almas y al bienestar de la república.» (Leon XIII, Encíclica de 10 de Febrero de 1880.)

10. De estas augustas palabras del Vicario de Jesucristo en la tierra, y de los tristes hechos que presenciamos cada día, vese con evidencia que el despojo inicuo de la santidad del matrimonio complica la legislación, inquieta las conciencias, dificulta los matrimonios, favorece la corrupción, escandaliza á los fieles y despedaza, en cuanto puede, la Religión de Jesucristo

Estas verdades son clarísimas, porque la ley civil, usurpando derechos que no tiene, pone también sus impedimentos dirimentes al matrimonio; y aun suponiendo que las potestades laicas concedan las disposiciones enteramente gratuitas, como se determina en la ley provisional del matrimonio civil en España (Secc. II, art. 8), sin embargo, se exige formar expediente bastante complicado, y gastos en personal, papel y correos.

El reglamento de dicha ley para las dispensas (art. 46), exige:

1.° Una solicitud documentada.—2.° Examen del tribunal sobre la solicitud y documentos presentados, y solicitación de los que además necesite.—3.° Remisión de este expediente á la Dirección general del Registro civil.—4.° El dictamen de esta Dirección general.—5.° La real orden que dictará el Ministro de Gracia y Justicia.—6.° El envío de la dispensa al interesado por conducto del Presidente del tribunal del partido. Todo lo cual requiere tiempo, trabajo y dinero que dificulta la realización de los matrimonios, y por consecuencia favorece al celibato y acrecienta la corrupción social. Estos son hechos innegables que están á la vista de todos.

11. Mas dejando aparte estas consecuencias generales, y concretándonos á los terribles males que sobrevienen á los que contraen matrimonio civil, decimos:

1.° Pecan contra el sexto precepto del Decálogo, porque realmente viven en un estado de unión torpe é ilícita.

2.° Pecan por el escándalo y mal ejemplo que dan, contribuyendo á que se aumente la corrupción de costumbres.

3.° Pecan por desobediencia pública á la Iglesia de Jesucristo en materia grave, atreviéndose á efectuar un enlace que la Iglesia reprueba y condena como contrario al dogma católico y á las prescripciones del sagrado Concilio de Trento.

4.° Pecan como herejes, si creen ó afirman que el llamado matrimonio civil es verdadero y legítimo matrimonio, ó si niegan que el enlace conyugal entre cristianos es un Sacramento de la Iglesia.

12. Por consiguiente, tales consortes civiles incurren en las enormes penas canónicas que la Iglesia impone á los públicos concubinarios, escandalosos, rebeldes y herejes, á lo menos sospechosos de herejía, que suelen ser las siguientes: Excomunión mayor, negación de sepultura eclesiástica, no poder ser admitidos como padrinos en la administración del Bautismo ó de la Confirmación; no poder ser absueltos en el tribunal de la Penitencia, si antes no se arrepienten y reconcilian con la Iglesia, ni tampoco puede dispensárseles la sagrada Comunión, por más que la pidan privada ó públicamente.

Es más: las penas que la Iglesia impone á los casados civilmente, prescindiendo de las leyes eclesiásticas, trascienden á sus hijos, quienes habiendo nacido en una unión criminal é ilegítima, son irregulares desde el punto de vista eclesiástico, y por lo mismo tienen impedimento canónico para recibir órdenes sagradas, y no

pueden entrar en posesión de capellanías ni beneficios eclesiásticos. ¡Oh! Si los cristianos repararan bien los pecados que cometen, las penas en que incurren y la infamia pública que recae sobre los que se unen sólo civilmente, ¿cómo era posible que ninguno intentara solicitar tan abominable consorcio ante la autoridad laica de un juez municipal?

13. Es preciso, pues, penetrarse bien de la doctrina expuesta, á fin de que los fieles cristianos no se dejen jamás seducir ni arrastrar de las enseñanzas modernas anticatólicas, y nunca caigan en el abismo de contraer un enlace matrimonial á todas luces diabólico.

Es preciso que los cristianos se casen según Cristo, ó sea según ordena la Iglesia de Cristo, al modo que lo hicieron nuestros abuelos y nuestros padres. Sin que obste para que, después de haber contraído el matrimonio canónico ante la Iglesia, puedan presentarse ante el juez municipal ó el oficial del Gobierno civil para llenar los requisitos de las leyes laicas con tal que en este acto sólo se trate de cosas puramente civiles, como fué declarado por la sagrada Congregación del Santo Oficio (1) y después por el Papa Benedicto XIV.

Es decir, que se ha de comparecer ante el representante del Gobierno, como se hace ante un notario público para otorgar una escritura; y en este caso, no sólo es permitido cumplimentar las leyes civiles, sino que hasta *es conveniente*, porque el matrimonio canónico produce también efectos sociales, como son la autoridad del marido, la autoridad paterna, la dote, la comunidad de bienes materiales, los derechos de sucesión y otros varios derechos que se derivan de la sociedad conyugal; cosas propias también de la potestad civil, sobre las cuales puede legislar para garantir los intereses de los esposos, los de los hijos y los de toda la sociedad (2).

14. Estas leyes pueden variar y varían de hecho, según el Código de cada país, pero todas ellas pueden reducirse á las cinco categorías siguientes:

1.ª *Leyes imponiendo á los cónyuges obligaciones reprobadas por la religión cristiana,* y éstas, claro es que jamás pueden admitirse

(1) Fecha 29 de Noviembre de 1672.—Véase Benedicto XIV, *De Synodo Dioeces.*, lib. IV, cap. V, núm. 4; y también Concina, *Theolog. Christ.*, tomo X, lib. II, disc. 2, cap. IV.

(2) Véase el *Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Toledo*, número extraordinario, del 30 de Agosto de 1870, págs. 5 y 6.

ni cumplirse, porque primero se ha de obedecer á Dios que á los hombres.

2.ª *Leyes permitiendo lo que prohibe el Código cristiano:* y no hay para qué decir que, en conciencia, jamás puede hacerse uso de tal permiso, porque sería verdadero pecado.

3.ª *Leyes imponiendo ciertas restricciones no prescritas por la ley cristiana.* A estas se *puede*, y aun se las *debe* acatar y cumplir, porque no entrañan nada opuesto á la fe y á las buenas costumbres. Por ejemplo, debe obedecerse la ley que exija el consentimiento formal de los padres, cuando los hijos no han llegado á cierta edad.

4.ª *Leyes prescribiendo ciertas formalidades y ciertos actos con los cuales no se viola en nada la ley de Jesucristo.* Es evidente que estas leyes deben ser obedecidas; porque si hay que dar á Dios lo que es de Dios, también al César lo que es del César. Así, la ley que obligara á los consortes á comparecer ante la autoridad civil antes de contraer el matrimonio en la Iglesia, se debe acatar y cumplir, entendiendo siempre que el matrimonio se verifica únicamente en el Sacramento y según las leyes canónicas.

5.ª *Leyes que regulan las consecuencias temporales* del matrimonio, las cuales deben ser respetadas, porque la Iglesia en esto deja libres á las potestades civiles. Es decir, que en lo relativo á la comunidad y administración de los bienes temporales, como igualmente en lo que dice relación á los derechos de herencia y de legitimidad civil, pueden los hombres legislar, y á los súbditos incumbe obedecer; porque toda ley justa obliga en conciencia (1).

15. Esto es lo principal que conviene sepan los fieles cristianos respecto del llamado *Matrimonio civil.* Y porque se fije bien en la memoria, lo resumiremos en breves palabras, diciendo:

Los casamientos que llaman civiles no son, entre cristianos, verdaderos matrimonios, sino una *unión ilícita y escandalosa,* que debe desecharse como inmoral é impía. Es propiamente la obra de Satanás para descatolizar los pueblos y arrastrarlos á la corrupción y al infierno.

Las potestades seculares pueden, sin embargo, legislar en los

(1) Lex civilis certo nequit statuere impedimenta matrimonii dirimentia. Quod si civilis auctoritas ultra fines suae potestatis impedimenta ponit, potest fieri, ut civibus tamen obligatio incumbat eas leges servandi, non quod leges istae ex se obligationem in conscientia creent, sed quia ratio avertendi grave damnum, tum proprium, tum futurae prolis obligationem gravem valet inducere ad ea, quae ex natura sua non sunt illicita. (Lehmkuhl.)

efectos del Sacramento que se refieran al orden civil, y los casados canónicamente deben cumplir esos requisitos legales, como actos secundarios y extrínsecos al matrimonio, que en nada afectan á la validez, legitimidad y santidad de la unión conyugal. Pueden y deben cumplirlos, según declaró el Papa Benedicto XIV, *como simples actos civiles* que testifican su respeto á las leyes del país, pero sin que *nunca juzguen, ni crean que ellos merecen el nombre de matrimonio.* (De Synodo, VI, 7.)

En suma: *el matrimonio, siendo sagrado por su esencia, por su naturaleza y por sí mismo, no debe ser nunca regulado y gobernado por la potestad de los príncipes seculares, sino por la autoridad divina de la Iglesia, única que posee el magisterio y el régimen de las cosas divinas.* (León XIII, Encicl. *Arcanum.*) Sólo la Iglesia puede fallar sobre su validez ó nulidad, y sólo la Iglesia puede hacer buenos esposos, buenos padres, buenos hijos, buenos cristianos, buenos ciudadanos y grandes santos para Dios y para el César.

CAPITULO XXXIII

Efectos del sacramento del Matrimonio.

1. Fundamento del Matrimonio cristiano.—**2.** Perfeccción que le dió Jesucristo.



DÁN dormido en el Paraíso; Dios tomando una de sus costillas y formando á Eva, y Eva esposa de Adán durante toda su vida, ofrecen á la consideración cristiana profundos misterios y sabiduría altísima. Aquí se encuentran el origen y el modelo de todos los matrimonios del mundo; aquí se ve la nobleza del esposo y de la esposa, la magnificencia del lugar, la excelencia del que prepara las bodas, la cualidad ilustre de los testigos y la significación sublime del prodigio.

El esposo es constituido por Dios en señor y rey del universo, coronado de gloria y honor, compañero de los ángeles, ó, mejor dicho, erigido en un vicedios en la tierra, á quien sirven y obedecen todas las criaturas, superando en sabiduría á todos los sabios que ha habido, hay y habrá en el mundo.

La esposa fué igualmente sublimada con mercedes semejantes, sirviéndole de timbre glorioso el nombre de *Eva*. ó sea *madre de todos los vivientes*. En su interior se hallaba hermoseada con el candor y la inocencia, llevando como regia corona la *justicia original*, con todos los dones sobrenaturales que le son anejos; era, en suma, obra de las manos de Dios, y, por consiguiente, perfecta en su género.

El lugar de tan feliz desposorio fué el *Paraíso*, jardín amenísimo plantado y embellecido por Dios para mansión de los consortes y de su descendencia, como diciéndoles: Este es *el fin del Matrimonio:* llenar de hijos el Paraíso celestial.

El que preparó las bodas é hizo en ellas veces de sacerdote fué el mismo Dios, quien infundió á los contrayentes su propio divino

espíritu, y los bendijo, dándoles poderosa fecundidad por estas palabras: *Creced y multiplicaos y llenad la tierra.*

Testigos en este primer matrimonio fueron el mismo Dios y los ángeles del cielo, que asistieron al acto gozosos, considerando que de esta unión nacerían hijos santos destinados á llenar las sillas que dejaron vacías en el cielo los espíritus rebeldes.

Por último, la *significación* sublime de este lazo conyugal era la futura unión de Cristo con su Iglesia por la Encarnación del divino Verbo y por su amor al humano linaje. La Iglesia nació del costado de Cristo como dormido en la Cruz, y Eva fué formada del costado de Adán, dormido en el Paraíso.

2. Tal fué la grandeza y santidad del Matrimonio en su institución primitiva; mas como los hombres le adulteraron y profanaron escandalosamente. Cristo nuestro Señor, con la autoridad divina que le era propia, reprobó tan abominables excesos y le restituyó su santidad primaria, elevándole á la dignidad de Sacramento, y diciendo: *Lo que Dios unió, el hombre no lo separe.* Es decir, que Jesucristo en nada varió la naturaleza del Matrimonio establecido por Dios en el principio, y sólo hizo confirmarle y rodearle de cierto esplendor, sirviéndole como de preludio su asistencia personal á las bodas de Caná, donde quiso eternizar la memoria de la santidad conyugal con el público milagro de convertir el agua en vino.

Ahora bien: sabiendo ya cuál sea la naturaleza del Matrimonio considerado como *contrato*, como *Sacramento* y como *ley civil*, conviene declarar ahora los efectos que este Sacramento produce en los esposos, á saber:

1.° Gracias espirituales.
2.° Vínculo de amor y unión íntima.

§ I

EFECTOS DEL MATRIMONIO EN EL ORDEN ESPIRITUAL

3. El sacramento del Matrimonio confiere gracia.—**4.** Gracia santificante.—**5.** Gracia sacramental.—**6.** Paralelo del sacramento del Orden con el Matrimonio.—**7.** El Matrimonio es fuente copiosa de beneficios

3. Es dogma de fe católica que el Matrimonio entre cristianos es verdadera y propiamente uno de los siete Sacramentos de la Iglesia, instituido por nuestro Señor Jesucristo y que *confiere*

gracia á los esposos que le contraen con puras conciencias. (Tridentino, Sess. 24, c. 1.) En esto no caben dudas, y por eso los teólogos le definen diciendo: *Es un Sacramento instituido por Cristo nuestro Señor, que da, á los que dignamente le reciben, la gracia de santificarse en su estado y de educar bien á sus hijos;* y el Catecismo confirma la definición por estas palabras: *¿Qué obra el sacramento del Matrimonio? —Da gracia á los casados para bien vivir en él.* Donde vemos que la fe, y los teólogos, y el Catecismo, dicen á una voz: *El Matrimonio es un Sacramento y confiere gracia.*

Al apóstol San Pablo hubo sin duda de parecerle esto poco, y exclamó: *Es un Sacramento magno.* Como si dijera: La unión santa y legítima del varón y la mujer entre cristianos es un *gran misterio:* porque si el desposorio de Adán y de Eva significó la unión futura de Cristo con su Iglesia por la Encarnación y por la caridad, el Matrimonio de la Ley nueva representa mucho más perfectamente aquella unión consumada ó indisoluble del Verbo hecho hombre con la Iglesia su Esposa, no ya sólo por la Encarnación, sino también en la Cruz como tálamo de amor. Es un Sacramento grande.—*Magnum sacramentum.*—Y comoquiera que los efectos son proporcionados á las causas, grandes tienen que ser las gracias que confiera á los contrayentes, y mucho más cuando en el discurso de su vida las han bien menester. *El Matrimonio*—dijo San Basilio—*abre un taller de dolores.* (Constit. Monast., cap. II.)

1. Causa en primer lugar la *gracia santificante* en el alma de los que le reciben dignamente; ó sea aquella gracia que hermosea el espíritu y le une por completo á Dios. Mas como los fieles, antes de contraer matrimonio, purifican sus conciencias con la confesión sacramental (1), su alma queda ya en estado de gracia, y por consiguiente al efectuarse el vínculo conyugal reciben aumento de santidad, *aumento de gracia*, con la cual se unen más estrechamente á Dios. Si por cualquiera circunstancia inculpable fueran los contrayentes en pecado mortal, juzgando que están justificados, en ese caso la recepción del sacramento del Matrimonio borra sus culpas, dejando á sus almas puras, hermosas y refulgentes ante la presencia de Dios (2).

---

(1) El Santo Concilio de Trento exhorta á los futuros esposos á que confiesen cuidadosamente sus pecados y se acerquen con piedad al Sacramento de la Eucaristía antes de contraer matrimonio.

(2) Sacramentum vivorum aliquando *primam* gratiam conferre posunt, scilicet cum aliquis putans non esse in statu peccati mortalis, vel existimans se contritum, accedit cum attritione ad Sacramentum. (S. Ligor., V, n. 6.)

5. Magnífico y sublime como es el expresado beneficio, recibe su complemento con otro también grandioso y continuamente necesario, que es la *gracia sacramental*, ó sea los auxilios constantes, sobrenaturales y divinos que el Señor comunica á los esposos, ya para unir intimamente su espíritu y sus corazones, ya para poder sobrellevar con paciencia y resignación, y hasta con regocijo, las cargas del estado matrimonial, ya para amarse mutuamente, y aliviarse en sus necesidades, y soportarse en sus defectos, y reverenciarse el uno al otro en medio de sus miserias; ya para santificarse entrambos viviendo según las leyes de la temperancia conyugal; ya, en fin, para realizar en el seno de la familia los tres bienes principales del Matrimonio, á saber: *fidelidad, el bien de los hijos y la indisolubilidad* (1).

6. ¿Quién será capaz de comprender y enumerar los inmensos provechos que dicha gracia sacramental produce en los esposos, en la familia y en las sociedades todas? Algo puede vislumbrarse poniendo en paralelo los efectos del sacramento del Orden con los del Matrimonio, puesto que ambos tienen por *objeto* general la *formación*, la *conservación* y la *santificación* de la sociedad, uno en el orden *religioso*, otro en el orden *civil.*

Con efecto: uno y otro Sacramento, cada cual en el orden que le es peculiar, producen grandiosos beneficios, que guardan entre sí admirable analogía.

En regiones sobrenaturales, el sacramento del *Orden* es el *generador* y el *conservador* del ministerio pastoral, cuya sublime misión es dirigir las almas á Dios: es el *consagrador* de la paternidad espiritual, cuyo oficio es hacer que nazcan las almas para el cielo: es la *fuente* del poder sacramental y divino para la conservación, educación y curación de las almas: es la *base* indispensable de la existencia de la sociedad religiosa, de la cual *Jesucristo* es el Jefe invisible y el *Papa* el visible.

Pues bien; de semejante manera, en el orden de la naturaleza el sacramento del *Matrimonio* es el *santificador* del origen de la vida natural; es el *consagrador* de la paternidad natural, quedando ésta revestida de una autoridad participación de la divina; es el *purificador* de las afecciones de la familia, haciéndolas más dulces, más fuertes y más estables; es el *conservador* de las buenas costumbres, que él guarda y perpetúa en toda su pureza; es la *base*

(1) Bonum quod habet nuptiae, tripartitum est, fides, proles, sacramentum. (San August., lib. IX, *de Gener.*)

sagrada é inviolable de la familia y de la sociedad en el orden de la naturaleza (1).

7. Esto y mucho más puede afirmarse de los efectos espirituales que el sacramento del Matrimonio produce. Oigamos la voz augusta del Vicario de Jesucristo en la tierra; dice así: «Si se considera qué objeto ha tenido la institución divina de los matrimonios, se verá de una manera evidente que Dios ha querido hacer de ellos fuentes copiosas de utilidad y de salud pública.

»Y en verdad, sobre que son el medio apto para la propagación del género humano, contribuyen eficazmente á hacer dichosa y feliz la vida de los cónyuges; y esto por muchas razones, á saber: por la mutua ayuda en remediar sus necesidades, por el amor constante y fiel, por la comunidad de todos los bienes y por la gracia celestial que nace del sacramento. Del mismo modo son medios eficacísimos para la felicidad de las familias; porque los matrimonios, cuando son conformes á la naturaleza y arreglados á los consejos de Dios, pueden afianzar la paz entre los padres, mirar por la buena educación de los hijos, moderar la patria potestad, teniendo á la vista el ejemplo de la potestad divina, hacer á los hijos obedientes á los padres y á los criados sumisos á los señores. De esta clase de matrimonios pueden con derecho esperar la sociedades ciudadanos probos, que, acostumbrados á amar y reverenciar á Dios, tengan por un deber el obedecer á los que mandan legítimamente, á amar á todos y no hacer daño á nadie.» (León XIII, Encíclica *Arcanum.*)

Hasta aquí son palabras del Pontífice, que merecen ser bien consideradas por todos los cristianos, pues por ellas se ve que Dios por el Matrimonio nos ha erigido en estrellas refulgentes del cielo, y no es razonable que dejándonos seducir por los errores modernos, nos arrastremos por el fango de la tierra. Reflexionemos un momento la unión íntima y amorosa que el lazo conyugal cristiano establece entre los corazones de los esposos.

(1) Autor de las *Paillettes d'Or.*

§ II

DEL AMOR Y UNIÓN ENTRE LOS ESPOSOS

8. Unión espiritual de los cónyuges. — 9. Amor conyugal y su fundamento. —10. Ejemplo.—11. Diferencias del amor natural y del sobrenatural.— 12. Resumen y conclusión.

8. En todo matrimonio católico — dijo San Ambrosio (*De Patribus)*—se verifica cierta *unión espiritual* que estrecha y perfecciona la *corporal*. Unión de espíritu y de aspiraciones, unión de voluntades y deseos, unión de intereses y de hacienda, unión de familia, de habitación, de mesa...; en suma, unión de corazones y de alma, que por algo hubo de amonestar el Señor, diciendo: *El marido y la mujer serán dos en una carne* (Génes., II, 23); y el Sabio añadió: *Dios se complace en los esposos que no tengan más que un solo corazón y una sola alma.* (Eccl., XXV, 1, 2.) Esto es lo que significa el ministro del Altísimo cuando, en el acto de realizarse el Matrimonio, dice: *Yo os uno en matrimonio, en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo* (1).

9. El principio y la vida de la unión conyugal es el amor recíproco: éste es como la esencia de la felicidad, como el aroma que perfuma su existencia, y necesariamente ha de estar basado, no ya en las pasiones volubles y egoístas, ni tampoco sólo en el afecto natural que suele con facilidad estibiarse, sino en la dilección sagrada, ó sea en la caridad divina engendrada, sostenida y acrecentada por la gracia de Dios que comunica el Sacramento, pues ésta siempre es estable y hace que los dos consortes vivan unidos en religión, en fe y en piedad; unidos en avenencia de carácter, en tolerancia mutua y en concordia perfecta; unidos en participar de las mismas alegrías de la vida y de los mismos sufrimientos en las adversidades; unidos en el alimento, en el vestido, en el honor... y sobre todo, unidos en el templo, en el comulgatorio y en todo lo que sea del servicio divino y de mayor gloria de Dios. Esta es la unión maravillosa que nace de la gracia sacramental del Matrimonio cristiano, y que hace de los esposos como una sola persona moral, endulzando todas las amarguras que suele traer consigo el estado matrimonial.

10. Refiérese de Artemisa, esposa de Mausoleo, rey de Grecia,

(1) Ritual Romano: *Ritus celebr. Matrimon.*—Ipsi contrahentes sunt ministri.

que, muerto éste, mandó ella reducir á ceniza todos sus huesos, y, mezclándolos luego con vino, los tomó como bebida, para asimilárselos á sí misma, para que formaran parte de su propia substancia y devolverlos en este concepto á la vida. También leemos de Panthea, mujer de Abradate, rey de los Susos, que habiendo éste muerto en la batalla, ella se abrazó al cadáver, y clavándose un puñal en el corazón, murió en unión de él (1). Pero ¿qué son estos rasgos bárbaros de amor pagano, en comparación del amor sobrenatural que arde en el corazón de los esposos católicos, cuyo fin principal es santificarse mutuamente, y procurarse una eterna y feliz unión allá en las delicias inacabables del cielo?

II. El amor natural, por grande que se le suponga, fenece aquí en la tierra, y conduce á veces, como en los ejemplos citados, á la extravagancia ó al crimen; mas el amor de los esposos cristianos, como se funda principalmente en Dios, y á Dios se encamina, y en el amor de Dios se refunde, produce efectos divinos y virtudes sobrenaturales, que afianzan su dicha mutua aquí en la tierra, conduciéndoles constantemente á una eterna bienaventuranza.

El amor natural, separado de la Religión, da por resultado uniones torpes, vergonzosas y criminales, que sumergen al hombre en la más vil abyección é ignominia; mas el amor casto de los cristianos, hermoseado por la aureola preciosa de la Religión, hace que el mismo Dios con santa y dulce lazada una las almas, los cuerpos y los corazones de los esposos, llenándolos de gloria y de santidad verdadera.

El amor natural é ilegítimo tiene por guía el ímpetu de las pasiones tumultuantes, y, pasada la influencia de éstas, el vínculo de unión se rompe, se despedaza, dejando en pos de sí hijos desgraciados, que llevan en su frente el estigma de la deshonra, y en sus labios la maldición para los autores de sus días; pero el amor de los esposos cristianos, fundado en la gracia divina, y bendecido en el altar por los ministros de Dios como lazo indisoluble, es el fundamento de la familia, el germen del orden y del bienestar, el ornamento de la Iglesia, la base de la sociedad civil, con hijos de bendición para el cielo.

El amor natural é ilegítimo se desliga, cuando así le place, de la mujer y de los hijos, cual si fueran instrumentos de su uso, y los deja en la miseria, camino de la corrupción, sin más trabas

(1) Lohoner, palabra *Matrimonium*, ejempla profana.

que las ineficaces, variables y no siempre justas de la legislación civil, la cual con harta frecuencia suele autorizar la desunión de los cónyuges, favoreciendo nuevos enlaces y nuevos desórdenes en la sociedad conyugal; mas en el amor de los esposos cristianos, siendo el marido por ordenación divina el jefe de la mujer, y ésta y el marido cabeza de sus hijos, y constituyendo todos una sola familia, un solo cuerpo moral, no puede menos de haber unión estable, íntima y perfecta, que perpetúa la vida de los padres, enlazada con la de sus hijos y con la de los hijos de sus hijos; formando de esta manera ancha base de justicia y de equidad á los legisladores civiles.

12. ¡Cuánta diferencia en los dos amores, natural y sobrenatural, que presiden á los enlaces conyugales del linaje humano! Así como en los matrimonios ilegítimos todo es pasión, egoísmo, desunión y desorden, así en las bodas cristianas todo es santidad, todo ordenación divina y unión sagrada, que hace felices, en cuanto es posible, á los esposos, á los hijos, á las familias y á la sociedad entera. Y de esta unión santa, nacida del Sacramento, brotan, como del tallo la flor, los tres grandiosos *bienes* del matrimonio, que luego diremos.

Ahora, como término y resumen de este capítulo, conviene recordar que el matrimonio, instituido por nuestro Señor Jesucristo, es un Sacramento *en la significación grande y en la virtud y dignidad no pequeño*, y que confiere á los esposos *gracia santificante, gracia sacramental, gracia de unión y amor mutuo,* formando de los dos como un solo corazón, y una sola alma, y una sola persona moral.

Demás de esto, y como efecto consiguiente, el Sacramento dignifica á los esposos, santifica á los hijos, sublima á la familia y lleva á la sociedad civil el orden, la paz y la santidad verdadera. Los bienes del matrimonio, sellados con la palabra divina del Hijo de Dios, hacen del padre un venerable jefe de familia, de singular ternura y de autoridad sagrada; de la madre un ser amadísimo, ángel del hogar, digna de las delicadas atenciones del esposo y del respeto y veneración de los hijos; y de los hijos hace criaturas amadísimas, lactadas con el santo temor de Dios y dóciles y sumisas á la voluntad de sus padres.

Tal es, en substancia, el matrimonio cristiano, elevado á la dignidad de Sacramento, tales son sus principales efectos; y por eso, siempre que en una nación se corrompen las costumbres relativas al matrimonio, la familia se corrompe igualmente. Nada hay más

pernicioso, ni más corruptor, ni más satánico que atacar la santidad del Matrimonio. Quien con mano osada é impía destruye, afloja ó desata el lazo conyugal puesto por Dios, rompe todos los vínculos que unen nuestros corazones á la familia, á la sociedad, á la Religión y á Dios. La corrupción del Matrimonio es la encarnación del paganismo más brutal y más repugnante. A eso caminan las sociedades modernas, si Dios, en su misericordia, no pone en ellas su mano.

CAPÍTULO XXXIV

De los bienes del Matrimonio.

---

1. Diversos nombres del Matrimonio.—2. Por qué se llama Yugo nupcial.

VARIOS son los nombres que las sagradas Letras dan á la unión legítima del varón y la mujer, á saber: *Matrimonio*, *Desposorios*, *Nupcias*, *Coronamiento*, *Enlace conyugal;* todos ellos con significación propia y expresiva del grande acontecimiento que hace época en el curso de la vida humana. Concretándonos ahora á las palabras *Yugo nupcial,* hace á nuestro propósito señalar aquí algunas significaciones de este yugo, porque en ellas se delinean los grandes bienes y obligaciones del Matrimonio cristiano.

2. Refiere Tácito que antiguamente era costumbre entre los germanos regalar á los recién casados un par de bueyes, significando con esto que asi como aquellos animalitos llevan su yugo con paciencia, así también los consortes han de soportar con virtud de Dios el yugo del Matrimonio, pues ya dice el proverbio: *Qui capit uxorem, capit absque quiete laborem.* Es decir, que siempre hay alguna espinita en el estado matrimonial.

Para aliviar, pues, toda espina y toda molestia importa mucho que los cónyuges reunan las condiciones siguientes:

1.ª Que los dos, en cuanto fuere posible, sean *de igual altura* y *de iguales fuerzas:* porque de lo contrario, todo el peso del yugo gravitaría sobre el más bajo y más débil, que por eso dijo el Señor en el Deuteronomio: *No ararás con buey y asno al mismo tiempo.* (XII, 10.) Quiere esto decir que los esposos han de ser de igual posición social y de iguales intereses en cuanto sea posible.

2.ª La segunda condición es que se unan los dos estrechamente al yugo; porque si uno huye el cuerpo, no se aunan los esfuerzos, y al otro se le hará insoportable. El vínculo para estre-

charlos con el yugo es el amor. Si los esposos se aman, ya tratarán de aliviarse mutuamente. El amor obra prodigios.

3.ª Que caminen juntos y al mismo paso, para que lleven la carga con uniformidad, lo mismo en lo próspero que en lo adverso. Si uno tira y otro afloja, no pueden caminar bien.

4.ª Que si á uno de los dos le ocurriere detenerse, al punto se detenga el otro, al modo que los bueyes, pues cuando uno inclina la cabeza, también la inclina el otro; y así los esposos darán cumplimiento á aquella amonestación del Apóstol: *Soportad los unos las molestias de los otros* (1).

¿Qué será de los cónyuges que no quieran someterse al yugo y que intenten cargar todo el peso al otro consorte? Mucho debe repararse en esto, pues el yugo matrimonial, llevado según Cristo y por Cristo, es *suave* y produce hermosísimos bienes. No es de pequeña importancia conocerlos, y por eso, antes de pasar adelante, los dejaremos aquí indicados. Son tres, á saber:

1.° El bien de la fidelidad.
2.° El bien de los hijos.
3.° El bien de la indisolubilidad.

§ I

DE LA FIDELIDAD EN EL MATRIMONIO

3. La fidelidad es la perla preciosa del Matrimonio.—4. Castigos á los que la violan —5. Castigo de Dios.—6. Todo castigo es pequeño.

3. La argamasa que une los corazones de los esposos es el amor, y de este amor mutuo, basado en la gracia divina y regulado por la Religión, nacen varios deberes recíprocos, y el primero de ellos es la *fidelidad*.

La *fidelidad* es como la perla preciosa del Matrimonio, y no hay necesidad de encarecer cuánto obliga á los consortes guardarla inviolablemente, puesto que ambos lo han jurado ante el altar, y no hay cosa más detestable á los ojos de Dios, ni más repugnante á la razón, ni más injuriosa á la santidad del Sacramento, ni más digna de castigo, que la falta de dicha fidelidad. *El Matrimonio*—dijo San Pablo—*es digno de honor en todo, y Dios juzgará al que osare faltar á la fidelidad conyugal.*

(1) Alter alterius onera portate.

4. En todo tiempo y en todas las naciones han sido castigados severísimamente los esposos infieles, hasta con el rigor de las leyes civiles, como lo muestran de consuno las historias sagrada y profana.

En el pueblo judío, el adúltero era primero arrojado á una hoguera, y luego, en tiempo de Moisés, ignominiosamente apedreado. (Levit., XX, 10.)

Los egipcios imponían por castigo mil azotes, y á las mujeres culpables se les cortaba la nariz, para que su deshonra fuera siempre pública.

Los árabes, los partos y otras naciones cortaban la cabeza á los esposos infieles, y el rey Tenedio promulgó una ley que ordenaba dividir por mitad el cuerpo de semejantes criminales, y condenó á este suplicio á su propio hijo, por saber que había delinquido.

Platón, Solón y los emperadores Julio César, Augusto, Tiberio y otros muchos decretaron enormes castigos contra esta especie de culpables, distinguiéndose Aurelio, que mandó fueran colgados de un árbol para allí ser despedazados. Macrino, sucesor de Caracalla, hacía que fuesen quemados vivos, y los sajones también arrojaban á la hoguera aun á los cómplices de semejante crimen. Pero ¿qué mucho, cuando hasta Mahoma mandó castigar á los esposos infieles con cien palos?

5. Mas si tal horror inspiraba la infidelidad conyugal aun en las naciones bárbaras y paganas, donde el matrimonio era un simple contrato legal, ¿qué habremos de juzgar entre nosotros, sabiendo que es un *Sacramento grande,* de institución divina, santificado con la real presencia de Cristo nuestro Señor, y que une á los esposos con vínculo sagrado é indisoluble? Si en el Antiguo Testamento leemos (Sapient.) que *los adúlteros serán desgraciados y que será destruida hasta la raza del lecho inicuo;* si á David, por este crimen, le dijo el Señor: *La espada no se apartará nunca de tu casa,* y así se realizó (II Reg., XII, 10), ¿quién se ha de maravillar de que en nuestro Ritual Toledano se amoneste solemnemente á los esposos, en el acto mismo de contraer matrimonio, para que se guarden la fidelidad debida? *Mirad*—les dice el ministro de Dios—*que antiguamente los adúlteros eran castigados con severísimas penas, y ahora lo serán de Dios, que es el vengador de los agravios y desacatos que se hacen á la pureza de los Sacramentos.*

Y ciertamente así habrá de ser, porque es tan enorme el crimen de los que profanan la santidad del lazo conyugal faltando á

la *fidelidad* prometida, y es tal el horror que á Dios inspira tan horrendo pecado, que cual si no bastaran todas las leyes divinas y humanas, ni todos los castigos del universo, El mismo, como nota San Pablo, se reserva para sí el juzgar por modo severísimo y castigar con mano fuerte á semejantes criminales (1). *¿Qué es esto?*—escribe á los de Corinto.—*¿Hay entre vosotros tal abominación, y no lloráis y gemís todos arrojando inmediatamente de vuestra presencia al culpable?* (2). Lo cual es como si el Apóstol dijera: «Un solo esposo que en este punto falte á su deber, basta para atraer la indignación de Dios sobre toda la ciudad, y todos debéis vestiros de luto por tan espantosa desgracia, sin sosegar un instante hasta que le hayáis hecho desaparecer de entre vosotros.»

6. Así fué considerada desde el principio del Cristianismo la violación de la fidelidad conyugal, y todo es poco, atendiendo á que por este crimen se quebranta la unión solemne contraída en presencia de Dios y de la Iglesia; todo es poco, porque el adúltero desprecia el vínculo sagrado que, según el orden divino, enlaza los corazones, las familias y las sociedades humanas; todo es poco, porque mediando tal abominación se destruye la paz doméstica, se impide la buena educación de los hijos y se arruina la felicidad de la familia; todo es poco, pues como leemos en las Sagradas Escrituras, *el adúltero perderá su vida por indigencia de corazón, y acumula sobre sí torpeza é ignominia, y su oprobio no se borrará jamás.* (Prov., IV, 32.)

He aquí por qué el *primer bien* del sacramento del Matrimonio es unir los corazones de los esposos con un afecto tan puro y tan santo, tan firme y estable, que excluya todo asomo de malicia, todo conato de infidelidad, haciéndoles guardar inviolable la fe que se juraron al pie de los altares.

§ II

DEL BIEN DE LOS HIJOS EN EL MATRIMONIO

7. El bien de los hijos.—8. Deberes de los padres para con ellos.—9. En lo espiritual y en lo temporal.

7. Si grande bien es en el estado del Matrimonio la gracia de la fidelidad conyugal conferida por el Sacramento, no lo es

(1) Adulteros judicabit Deus. (Hebr., XIII, 15.)

(2) Et vos inflati estis, et non magis luctum habuistis, ut tollatur de medio vestri qui hoc opus fecit? (I Cor., II.)

menos el segundo bien que hace mirar á los hijos como fruto de bendición, y que ayuda á los consortes á educarlos santamente, para darles por herencia el cielo, según aquella amonestación que el sacerdote les hace en el momento mismo de sus desposorios: *Tened*—les dice—*el uno y el otro gran cuidado de enseñar á los de vuestra casa el temor de Dios; sed vosotros santos y toda vuestra casa, pues es santo nuestro Dios y Señor... y procurad dejar herederos, no tanto de vuestros bienes, cuanto de vuestra fe, religión y virtud.* (Ritual Toledano.)

Es decir, que la fecundidad de los esposos es un bien del Matrimonio proveniente de Dios, quien sabe, puede y quiere darles muchos ó pocos hijos, ó ninguno, según ve que les conviene para su eterna salud; pues, como dijeron los hebreos, Dios se ha reservado para sí cuatro llaves, que no quiere dar á nadie; á saber: la llave de la *lluvia,* la llave del *alimento*, la llave de los *sepulcros* y la llave de la *vida* (1). La vida, pues, de los hijos es un bien de Dios entregado en manos de los padres para que éstos cumplan los altísimos designios de su providencia amorosa, y es, por tanto, deber imperioso cuidar de la vida de sus pequeñuelos, no sólo en el orden corporal y de la naturaleza, sino muy principalmente en el espiritual y de la gracia.

8. Síguese de aquí que la madre, tan luego como conozca que llegará á serlo, ha de abstenerse de todo cuanto pueda impedirlo, ya en alimentos y bebidas, ya en trabajos inmoderados, ya en pasiones violentas, como ira, odio, impaciencia... Y de igual modo al esposo incumbe vigilar para no dar á su consorte ocasión de ninguno de dichos males; y á los dos en común obliga estar y permanecer siempre en estado de gracia, bien sea para que por sus pecados nada malo sobrevenga á sus descendientes, ó bien para que según la gracia inherente á sus almas, Dios conceda á sus hijos buenas disposiciones; porque el Señor no solamente cuida de las dotes corporales, sino muy en especial de las espirituales, adornando á las almas con energías, aptitudes é inclinaciones virtuosas, tal vez según los merecimientos de los padres, como una inicial y anticipada bendición del cielo.

9. Por otra parte, como los esposos cristianos, no sólo deben ser custodios de la vida material de sus hijos, sino también de la

(1) *Lluvia.* (Deuter., XXVIII, 12.)—*Alimento.* Aperis tu manum tuam, et imples omne animal benedictione. (Psalm. CXLIV, 16.)—*Sepulcros.* Aperiam tumulos vestros. (Ezech., XXXVII.)—*Vida.* Num pro Deo Ego sum, qui te privabit fructu ventris tui? Genes., XXX.)

vida sobrenatural de sus ánimas, úrgeles ser muy solícitos en procurarles la regeneración espiritual por medio del Bautismo; sin dejar transcurrir muchos días después del nacimiento; y luego, al propio tiempo que cuidan de sus alimentos, vestidos y todo lo concerniente á las necesidades naturales, oblígales también á atender con grande esmero á su educación moral, religiosa y social, enseñándoles con la palabra, con el consejo ó mandato, y sobre todo con el buen ejemplo, cuanto hayan menester para ser buenos hijos, buenos ciudadanos y, en especial, buenos cristianos. Al efecto, es preciso no escasearles la corrección oportuna, discreta y eficaz cuando fuere necesario, como igualmente hacerles que eviten el ocio y que aprendan un oficio, arte, ciencia ó profesión, según sus circunstancias y conveniencia, para no ser entes indefinidos y parásitos en el orden social. Y como para todo esto necesitan los padres una serie continuada de auxilios divinos, para no declinar ni á este ni al otro lado de la recta senda trazada en los Mandamientos de Dios, por eso confiéreles el Señor, en la recepción del sacramento del Matrimonio, esta segunda gracia, ó sea la de procurar debidamente el bien de la prole.

Pero como todo esto es de suyo obvio y sabidísimo, pasamos ligeramente por ello para fijar la consideración en el tercer bien del Matrimonio, á saber:

§ III

DE LA INDISOLUBILIDAD DEL MATRIMONIO

10. En qué consiste la indisolubilidad.—**11**. El divorcio es grande crimen.—**12**. La indisolubilidad es necesaria.—**13**. Condenación de la impiedad moderna.—**14**. El vínculo del Matrimonio es sagrado é indisoluble.—**15**. Resumen y conclusión.

10. Comenzamos declarando que no es nuestro ánimo tratar ahora la espinosa y trascendental cuestión del *divorcio* en los tres diversos períodos ó fases del linaje humano (Ley natural, mosáica y evangélica), sino únicamente bosquejar el *tercer bien* del Matrimonio cristiano, ó sea su *indisolubilidad*.

Llámase indisolubilidad del lazo conyugal *la permanencia del vínculo espiritual que une á los esposos, una vez completado y confirmado por el uso de sus derechos, sin que jamás pueda disolverse, á no ser por la muerte natural de uno de los cónyuges;* sin que esto obste para que, mediante legítima y grave causa,[1] pueda ser permitida la separa-

ción en cuanto al cuerpo. *La indisolubilidad* es un bien del matrimonio, tan grande y fundamental, que apenas si hay palabras bastantes para encarecerle.

11. Oigamos sobre este punto á un escritor moderno, que lo expresa bien y en muy cortas líneas. Dice así: «Sólo la muerte ha de romper los vínculos del casamiento entre los fieles, y fundada en los principios del Evangelio, la legislación de todo pueblo católico pone en el catálogo de los delitos punibles el *divorcio*. Esta gracia (de la indisolubilidad) es uno de los mayores beneficios del sacramento del Matrimonio, porque en ella descansa el honor de las familias, la protección de la mujer, la garantía de las costumbres públicas y domésticas, la educación y hasta la vida de los hijos y la pujanza de la sociedad; mas como este yugo en algunas ocasiones pudiera hacerse pesado, el Señor preparó á los consortes en el mismo Sacramento las gracias necesarias para poderlo bien llevar. (Gaume: *Catec. de Persev.*)

12. Es decir, que aunque el matrimonio es un estado digno de honra que produce santas alegrías cuando los consortes son temerosos de Dios y se hallan con el corazón unidos, sin embargo, surgen en él ciertas dificultades y pruebas inherentes á la sociedad conyugal, á la paternidad y á la familia; lo cual hizo que algunos con poca piedad dijeran con Hipócrates: «El matrimonio tiene dos días buenos: uno el de las bodas, otro el de la viudez (1).»

Por eso, y por poner un dique á la fragilidad y volubilidad humanas, además del vínculo indisoluble que por aspiración natural, cuando menos, exige el matrimonio, quiso nuestro Señor Jesucristo imprimirle el sello divino de la indisolubilidad por estas palabras: *Serán* (los esposos) *dos en una carne; lo que Dios juntó, el hombre no lo separe*. Como diciendo: «El vínculo del matrimonio es indisoluble absolutamente, aun en el principio, por derecho natural (2), y mucho más hoy elevado á la dignidad de Sacramento; y, por lo mismo, *no hay potestad en las leyes civiles para poder disolverle* (3).»

13. Y como si el Señor tuviera presente que habían de levantarse en la sucesión de los siglos hombres tan sin fe y religión que

(1) Hippocrates dicebat, duos dies cum uxore jucundos esse, illum scilicet, quo ducitur, et alterum quo mortua effertur. (Stob.: Serm. 62, en Lohoner, v. *Matrimonium.*)

(2) En el principio no había divorcio. (Matth., XIX, 8.)

(3) Jure naturae matrimonii vinculum non est indisolubile, et in variis casibus divortium proprie dictum auctoritate civili sanciri potest. (Propos. condenada en el *Syllabus* por Pío IX.) Quod Deus conjunxit, homo non separet. (Matth., XIX, 4.)

pretenderían establecer, aun en las sociedades cristianas, el enorme crimen del *divorcio*, añadió por San Lucas: *Todo el que se aparte de su consorte y contraiga nuevas nupcias, estas serán nulas y cometerá adulterio* (1). Y San Pablo, fiel intérprete de la doctrina de Jesucristo, y en nombre suyo, repite lo mismo con enérgica frase para que todo el mundo entienda que mientras viva el cónyuge legítimo y primitivo, permanece el vínculo matrimonial, y por consiguiente toda otra unión posterior, digan lo que quieran las leyes civiles, es ilegítima, corruptora y criminal (2).

14. El vínculo, pues, del Matrimonio cristiano es por su esencia sagrada é *indisoluble;* y este bien grandioso, unido á los dos anteriores, ó sea al bien de la *fidelidad* y al de los *hijos*, constituyen la perfección de las bodas católicas, que es simbolizar *la unión divina de Cristo con su Iglesia*.

«He aquí el glorioso timbre y el más hermoso deber de los consortes; el cual, bien meditado, comprende todos los restantes, y fielmente cumplido, asegura la felicidad del mundo. Quiso nuestro divino Salvador que su sagrada y casta unión con la Iglesia se copiara ó hiciera sensible en cada casa entre marido y mujer, al objeto de que cada familia viniese á ser un templo doméstico, y la sociedad, agregación de todas las familias, se convirtiera en un pueblo de Santos, á cuyo fin elevó el matrimonio á la dignidad sacramental.» (Gaume.)

15. En resumen, hay tres grandes bienes en el matrimonio cristiano: la *fidelidad*, los *hijos* y la *indisolubilidad*. La *fidelidad* destierra la poligamia y afianza y perfecciona el amor y la unión en los consortes. - La buena educación de los *hijos* llena de gloria á los padres, á la sociedad de buenos ciudadanos, y al cielo de Santos.— La *indisolubilidad* proscribe el divorcio y hace del hogar doméstico un manantial sagrado de dichas inefables. El Sacramento, en suma, destierra del mundo al padre déspota, á la mujer esclava, al hijo

(1) Omnis qui dimittit uxorem suam et alteram ducit, moechatur; et qui dimissam a viro ducit, moechatur. (Luc., XVI, 18.)

(2) Is qui matrimonio juncti sunt, praecipio non ego, sed Dominus. uxorem a viro non discedere. Quod si discesserit, manere innuptam, aut viro suo reconciliari. Et, vir uxorem suam non dimittat. (I Cor., VII, 10.)—Cum matrimonium sit sua vi-sua natura, sua sponte sacrum, consentaneum est, ut regatur ac temperetur non principum imperio, sed divina auctoritate Ecclesiae, quae rerum sacrarum sola habet magisterium. Deinde consideranda sacramentorum dignitas est, cujus accesione matrimonia christianorum evasere longe nobilissima. De Sacramentis autem statuere et praecipere ita ex voluntate Christi sola potest Ecclesia, ut absonum sit plane, potestatis ejus, vel minimam partem ad gubernatores rei civilis velle esse translatam. (Leo XIII, Encycl.)

víctima, poniendo en su lugar el lazo del amor y la ternura dulcísima del Corazón de Jesús, fundador divino de tan magnífico y consolador Sacramento.

Gracias sean dadas á Dios porque se dignó ennoblecer, perfeccionar y santificar la unión de los esposos, regenerando al mundo con la santidad del lazo conyugal; roguémosle que por su infinita misericordia libre á las naciones católicas de caer en el inmundo lodazal del matrimonio sin Cristo, donde se degrada el hombre, se envilece la mujer, se infama á los hijos, se desordena la familia y se corrompe la sociedad entera. Acordémonos todos de aquellas palabras sagradas del Eclesiástico: *Mi espíritu*—dice—*se complace en tres cosas, que Dios aprueba, y también los hombres: concordia entre hermanos, amor entre parientes, y un marido y una mujer que no tengan más que un corazón y un alma.* (Eclesiástico, XXV, 1, 2.)

CAPITULO XXXV

Preparación cristiana para contraer Matrimonio.

1. Intención de los cónyuges.—2. Fines secundarios.

QUISIERA *yo*—dijo San Pablo—*que todos vosotros fuerais tales como yo soy* (célibes); *mas como cada uno tiene de Dios su propio don, el uno de esta manera y el otro de otra, cualquiera que se case no peca* (I Cor., VII, 7-8) Mas ¿cómo debe procederse en asunto tan grave?

1. Ante todo hay que mirar la *intención*. ¿Cuál debe ser? El Catecismo de San Pío V, impreso por especial decreto del sagrado Concilio de Trento, dice así: *Entiendan los que han de casarse que no lo han de hacer como una obra meramente humana, sino divina, con intención recta y con singular piedad.*—¡Qué advertencia!—¿Se observa mucho en la práctica?

Dice que unirse en matrimonio es *obra divina,* porque divino es su *origen* y su *institución,* divino el *Sacramento* que le realiza y la *gracia* que confiere, divina su *significación,* y por consecuencia divino debe ser *el fin* principal que los esposos se propongan. ¿Cuál será este fin? En verdad no puede ser otro que *la gloria de Dios,* porque Él quiere que todo cuanto hagamos le encaminemos primariamente á su gloria (1).

Será fin santo *el deseo de tener hijos,* no tanto para que hereden nuestro nombre y riquezas, cuanto para dar á Dios servidores fieles que le glorifiquen. Si una persona piadosa empleara toda su hacienda en construir muchos templos, ¡cuánto gozo experimentaría al ver que en ellos era el Señor día y noche devotamente alabado! Pues ¿cuánto más se complacerá un padre al contemplar á sus hijos hechos templos vivos de Dios, alabándole constantemente en la tierra para continuar haciéndolo eternamente en el cielo?

También sería buen fin el ayudarse mutuamente los consortes

(1) Omnia in gloriam Dei facite.

á llevar las incomodidades de la vida, porque ya dijo el Señor: *No es bueno que el hombre esté solo; hagámosle una ayuda semejante á él* (Génes., II.) De igual manera sería fin laudable el proponerse evitar con el matrimonio toda suerte de pecado, y confundir al demonio que se emplea en agitar las pasiones, porque con tal fin glorifica el hombre á Dios (1).

2. Puede, finalmente, el hombre moverse por otros varios fines accidentales y honestos; como sería establecer la paz en una familia, asegurar la tranquilidad de un reino, evitar pleitos y contiendas ruidosas..., pero siempre poniendo la mira principal en el cielo, y después abrazar ó desechar los fines terrenos, tanto cuanto aprovechen ó dañen para obtener el fin último, que es la salvación nuestra ó ajena, diciendo á Dios con el joven Tobías: *Vos sabéis, Señor, que no tomo consorte llevado de mis pasiones, sino por el deseo de la posteridad, en la cual sea bendito vuestro nombre por los siglos de los siglos* (Tob., IX, 9.)

Tales son los motivos justos y cristianos para contraer matrimonio según Dios; pero ¿qué es lo que acontece en nuestras sociedades contemporáneas? ¿Cuáles son los fines que se proponen los contrayentes? Oigan todos lo que dijo el ángel Rafael al joven Tobías, cuando intentaba tomar á Sara por esposa: *Los que abrazan el matrimonio*—dijo—*sin pensar para nada en Dios, sino tan sólo guiados de sus pasiones, como los animalitos sin entendimiento, sobre estos tales ejerce su potestad el demonio* (2).

Reparen, pues, los cristianos en este trascendental asunto, y entiendan bien todos que para ser felices en el estado conyugal y para que en ello sea Dios glorificado, es preciso que su matrimonio sea hecho *por Cristo, con Cristo y en Cristo.* Por Cristo *antes de las bodas;* con Cristo, *en las bodas;* y en Cristo, *después de las bodas.*

En el presente capítulo nos concretamos á lo que ha de preceder á la celebración del matrimonio, y decimos: Es necesario.

1.° Vocación de Dios.
2.° Elección razonada.
3.° Preparación santa.

---

(1) Si non se continent, nubant; melius est enim nubere quam uri. (I Cor., VII.) Volo juniores nubere... nullam occassionem dare adversario maledicti gratia. (Timoteo, V, 14.) —Véase el Catecismo del Concilio de Trento.

(2) Audi me... qui conjungium ita suscipiant, ut Deum a se, et a sua mente excludant, et suae libidini ita vacent, sicut equus et mulus, quibus non est intellectus, habet potestatem doemonium super eos. (Tob., VI, 16-17.)

§ I

DE LA VOCACIÓN AL MATRIMONIO

3. No se ha de entrar á ciegas en el matrimonio.—**4.** Vocación.—**5.** Reglas para conocerla.—**6.** Regla tercera.—**7.** Proporción en las vocaciones.

3. Siendo el matrimonio un vínculo santo formado por la mano bendita de Dios, es de necesidad que se contraiga de una manera digna de la santidad de Aquel que le instituyó. Esta santidad y su ordenación divina en los seres racionales exigen que nadie entre en el estado matrimonial á ciegas, cual obran los jumentillos, que no saben adonde caminan, ni pueden relacionar los medios con los fines. Quiere esto decir que en los aspirantes al gran Sacramento ha de preceder *vocación de Dios*, *elección razonada* y *preparación santa*. Tres cosas indispensables, si han de proceder como cristianos y como criaturas racionales.

4. *La vocación* es precisa, porque la Providencia divina, al colocarnos en este mundo y darnos inclinaciones y aptitudes naturales para un estado con preferencia á otros, es como llamarnos á él, diciendo: «Mira; esto es lo que te conviene, este es tu lugar propio, aquí debes colocarte para mejor conseguir tu fin y servirme. Si así lo haces y correspondes á mi llamamiento, yo te concederé oportunamente las gracias especiales que necesitas, y nada te faltará para llenar tus deberes y conseguir tu eterna salud. Repara bien que quien yerra en su vocación, yerra en lo más esencial, y andará toda su vida como hueso dislocado, fuera de su sitio, padeciendo y haciendo padecer á los demás.»

Juzgan algunos que para el matrimonio no han menester vocación, y que eso de atender al llamamiento divino es propio sólo del estado sacerdotal ó del religioso; mas están en error porque en realidad para todos los estados se necesita vocación. Dios es el que distribuye en el mundo las aptitudes y los estados, según su divino beneplácito, y á Dios hay que consultar necesariamente para abrazar éste ó aquél. A todos nos puede el Señor aplicar aquellas palabras de Cristo á sus Apóstoles: *No me habéis elegido vosotros á Mí, sino Yo á vosotros.*

Cierto es que el matrimonio, entre los diversos estados, es el más general y el de menos perfección; pero no por eso deja de ser en sí grande, y necesario y santo. En la escalera del palacio real

hay muchos peldaños, y todos, desde el ínfimo al supremo, son necesarios para que suba el Rey. No de otro modo los fieles cristianos, hechos partícipes de la Redención y de los méritos de Cristo, y llamados á su trono regio, subimos al cielo por los varios grados de vocaciones, profesiones y estados, y todos respectivamente son necesarios, y en todos se sirve á Dios, y servir á Dios es reinar.

Lo primero, pues, para contraer matrimonio ha de ser inquirir con diligencia *si el Señor llama* á ese estado; porque así lo exige el honor y la gloria de Dios; porque de ello pende la dicha temporal y la salvación eterna; porque es muy justo y equitativo que en negocio de tal importancia atendamos al llamamiento divino y le sigamos pronta y perfectísimamente.

La cuestión está—dirá tal vez alguno - en averiguar si realmente hay ó no vocación al matrimonio.

¿Cómo podrá conocerse?

5. REGLA PRIMERA.—Los Santos, y muy en especial San Ignacio de Loyola, en su casi inspirado libro de los *Ejercicios espirituales*, dan segurísimas reglas, siendo la principal *colocar el ánimo en completa indiferencia para todo estado,* y puesta la mira en el último fin para que fuimos criados, esto es, para la alabanza y gloria de Dios, elegir el matrimonio como medio para conseguir dicho fin, si vemos que conviene, ó desecharle si se comprende que no es conveniente.

REGLA SEGUNDA.—Mas como para ver claro en asunto de tan gran monta es de necesidad la gracia divina que ilumine el entendimiento, por eso la segunda regla será *implorar del Señor esta gracia*, con grande confianza de obtenerla, pues es seguro que su divina Majestad no ha de permitir que nadie sea engañado, ni por el demonio, ni por las ilusiones del mundo, ni por la vehemencia de las pasiones. ¿Cómo es posible que un alma humilde, rogando á Dios en la oración que le ilumine para conocer su divina voluntad, haya de quedar á obscuras?

Procure, pues, el que haya de tomar estado purificar bien su conciencia é implorar los auxilios del cielo, ya por la mediación del ángel de su guarda y del Santo de su nombre, ya por la protección de la Reina de todos los Santos y ángeles, ya por la intercesión del glorioso Patriarca San José y de las ánimas benditas, y no dude que recibirá las iluminaciones del Señor para el buen acierto, y mucho más si lo hace durante el santo Sacrificio de la Misa, ó momentos después de recibir la Comunión sagrada. ¿Y

qué diremos si además añade alguna limosna, algunas mortificaciones voluntarias, ó algún ayuno riguroso?

6. Regla tercera.—También es regla hermosísima inquirir el parecer de los padres ó deudos más inmediatos, pues si son buenos cristianos, serán imparciales y no querrán engañar. Así lo indica nuestro Catecismo, cuando dice:—*¿Qué deben hacer los hijos que tratan de casarse?—Tomar antes la bendición y consejo de sus padres.* A lo cual puede añadirse oir previamente la opinión del prudente confesor; pues asistido con luz de lo alto y con su mucha experiencia y caridad, puede ilustrarnos para que jamás erremos.

Así se refiere que lo hizo Santa Francisca Romana, la cual por más que sentía en su interior inclinación á la vida religiosa, no obstante Dios, por medio de su confesor, la significó que sería más conforme á la voluntad divina el que tomara esposo y sirviera al Señor en el estado conyugal. Obedeció ella sumisa, y de tal manera supo unir el régimen de la casa y el cuidado de la familia con la piedad y devoción que el Cardenal Belarmino, en el expediente de su canonización, nos la muestra como ejemplar sublime de todas las virtudes en todos los estados; ya de pudorosa *virgen*, ya de modesta *casada*, ya de honesta *viuda* y ya de perfecta *religiosa.* (Mansi, Disc. 8, n. 2.)

7. ¿Quién será capaz de medir y sondear los arcanos profundos de los designios de Dios sobre cada una de sus criaturas? El pone con altísima sabiduría muchas vocaciones al estado del Matrimonio, menos al estado de *viudez*, y menos todavía al estado religioso; lo cual hizo decir á un piadoso asceta que aquella pesca milagrosa en la que, por obediencia á Cristo, sacaron los Apóstoles en sus redes 153 peces, significan los tres estados en que suelen vivir las personas en el mundo; á saber: *ciento* casadas, *cincuenta* viudas y *tres* vírgenes (1).

Mas, supuesta ya la *vocación*, pasemos al segundo punto, que es, si cabe, más importante; esto es, la *elección* de consorte.

---

1) Ruperto Abad, en Lohoner título *Vocatio.*

§ II

DE LA ELECCIÓN DE ESPOSA Ó ESPOSO

8. La elección de consorte no es de los hijos solamente.—**9** Deben mediar en ella los padres.—**10**. Principalmente Dios.—**11**. Oración para elegir consorte.—**12**. Que tenga virtud y hamor de Dios.—**13**. Ejemplo. **14**. Carácter agradable —**15**. Igualdad en lo posible.—**16**. En religión —**17**. Ejemplo.—**18**. Igualdad en edad.—**19**. En riquezas y condición.

8. Asegurada ya la certeza de la *vocación* al Matrimonio, interesa dar un paso más, como asunto de grandísima trascendencia; éste es la *elección de consorte*. ¿Quién debe hacerla? ¿A qué ha de atenderse principalmente? He aquí dos puntos en que se repara poco, y que son la causa de que haya tantos matrimonios desgraciados.

Según nuestras costumbres, los hijos son de ordinario los que eligen la persona con quien desean enlazarse para siempre, aun antes de saber ni preguntar el parecer de sus padres, y éstos sólo intervienen cuando ya se descubre la elección hecha por los hijos, y á veces cuando tal vez el asunto no tiene remedio. Este es un mal grave, en especial si los hijos son jóvenes; pues donde falta edad y sobran pasiones, apenas si hay reflexión, ni criterio, ni experiencia, ni prudencia; impera la ilusión, tal vez el capricho, y de aquí la inconveniencia y el desacierto.

Por esto, desde muy antiguo estableció el derecho de gentes que estando los hijos en casa y bajo la potestad de los padres, éstos cuidaran de elegirles ó indicarles el esposo ó esposa, consultando á los mismos hijos, como lo hizo Bathuel con su hija Rebeca, diciendo: *Llamemos á la muchacha y exploremos su voluntad* (Génesis., XXIV, 57)

De igual manera fué determinado por los antiguos sagrados cánones, y esto por tan rigurosa manera, que ya San Evaristo, Papa, y San León, no querían que se diese nombre de casada á la mujer no elegida por el padre (1).

---

(1) San Evaristo y San León, capítulos *Aliter y Qualis*, 39, q. 5.—Véase el P. Martínez de la Parra, sobre el Matrimonio.

9. Esta doctrina se encuentra fundada en las Santas Escrituras, en las cuales leemos: *Casa á tu hija y habrás hecho una gran cosa*. El padre que casa á su hija, hace bien. Y en el Deuteronomio se determina á los padres el modo con que habían de casar sus hijos (1). De donde claramente se deduce que los hijos por sí solos no han de hacer dicha elección, sino á lo menos consultando con sus padres, quienes llenos de amor, y con la discreción y prudencia que dan los años, sabrán aconsejarlos debidamente y determinar lo que mejor convenga para la gloria de Dios, bien de sus almas y el buen nombre é intereses de la familia.

Obrar de otro modo es gran desacato á la autoridad paterna, es falta gravísima de respeto, es ingratitud propia de hijos desnaturalizados, es atraer sobre el matrimonio la eterna maldición de Dios. He aquí por qué el Catecismo, cuando dice á los padres: *Dad á vuestros hijos estado no contrario á su voluntad*, añade á los hijos: *Tomad, antes de todo, la bendición y consejo de vuestros padres*. Y esto es lo que las mismas leyes civiles determinan, prohibiendo que contraigan matrimonio los hijos sin haber antes obtenido el consejo ó consentimiento de los que le dieron el ser.

10. Ahora bien: como Dios es Padre de todos y de Él procede toda paternidad, es indudable que ni padres ni hijos han de hacer la elección de consorte sin consultar á Dios en la oración. Haciéndolo así, el Señor, que ama infinitamente á todos, dará á cada uno la mujer ó el marido cual convenga, como escogido por su propia mano. *La casa y las riquezas las dan los padres, pero la mujer prudente sólo la da Dios* (2).

A Dios, pues, hay que acudir ante todo, pidiéndole luz y asistencia para el acierto, á la manera que lo hizo Eliecer cuando Abraham le mandó elegir esposa para su hijo Isaac (Génesis, XXIV, 12), tomando al efecto en los labios aquellas palabras de los Apóstoles: *Tú, Señor, que conoces los corazones de todos, dígnate manifestarnos á quien hayas elegido.*

11. Esto es lo cristiano, lo justo y razonable; pero ¿quiénes son en nuestros tiempos los que, después de haberse asegurado de su *vocación* al matrimonio, y con *recta y santa intención* acuden al Señor pidiéndole su luz y su auxilio? Digan, pues, todos los solteros

---

(1) Trade filiam, et grande opus feceris. (Eccl., VII.)—Qui matrimonium jungit virginem suam, bene facit. (I Cor., VII.)—Exodo, XI.

(2) Domus et divitiae dantur a parentibus, a Domino autem uxor prudens. (Proverb., XIX, 14.)

que aspiran á dejar de serlo, la siguiente oración: «Señor Dios omnipotente: yo intento abrazar el estado del matrimonio para mejor serviros, por quitarme de las ocasiones en que por mi fragilidad pudiera ofenderos, y porque deseo daros hijos que os alaben en mi presencia, y que después de mi muerte continúen promoviendo vuestra gloria, y por último os glorifiquen en el cielo por toda la eternidad. Concededme, Señor, luz para conocer cuál sea la persona que me conviene, é iluminad también á mis padres y al confesor para que sepan aconsejarme y dirigirme, y así todo vaya encaminado á vuestra mayor gloria y bien de mi alma. Por Cristo nuestro Señor. Amén.» ¡Oh! ¡Cuán poco de esto se observa en el mundo, por más que los consortes se llamen cristianos y digan que intentan casarse según la ley de Cristo! Pero vengamos ya á las cualidades que principalmente se han de buscar en la elección de consorte.

12. Lo primero de todo es *la virtud y el temor de Dios*, porque faltando esto falta todo. El temor de Dios es, por decirlo así, todo el hombre; es la religión toda entera, es el móvil que lleva á *servir y amar á Dios*. ¡Desdichada la mujer que se une á un hombre sin religión! ¡Infeliz el hombre que elige una mujer sin piedad!

El temor de Dios tiene por compañera inseparable *la virtud*, y la virtud es el más bello dote de la mujer y el más preciado tesoro del marido. Si en los esposos hay virtud, serán felices, aun suponiendo que falten las riquezas materiales.

13. Una mujer que se case con un hombre sin religión, se expone al peligro casi cierto de perderse en este mundo y en el otro. Guiada por este principio, una joven rompió ella misma el matrimonio que iba á contraer. Los padres, engañados, como á menudo sucede, habían aceptado á un joven de talento y riquezas, mas sin religión ni principios. Cierto día dejó escapar el secreto de sus sentimientos, diciendo que no se miraba sino *como una máquina sensible y organizada*. La joven doncella cortó la conversación, y de acuerdo con su madre, le escribió el mismo día el siguiente billete: «Muy señor mío: Usted me ha sorprendido horriblemente, diciéndome que *no éramos más que máquinas*. Cuando un hombre es verdaderamente sensible y delicado, deja á la que quiere hacer feliz las dulces ideas de la religión. Bien pronto se disgusta uno de una máquina, aun cuando sea hermosa, lo que no dura mucho tiempo; y entonces ¿qué dicha puede esperar una mujer de un hombre máquina?»—El joven trató de disimular sus principios, mas no los mudó; no obstante, halló con quien casar-

se, pero fué tan mal marido y mal padre como había sido mal hijo.» (Merault: *Apologistas involuntarios.*) ¡Cuánto enseña este ejemplo! .

14. Demás de esto, hay que procurar que la futura esposa, ó esposo, sea de *carácter agradable,* es decir, que no sea sombrío, ni mohino, ni testarudo, ni irascible, y que goce de buena salud, pues con ella el matrimonio necesita poco, y sin ella no se complace en nada.

Y no se ha de olvidar que la persona tenga *buena inteligencia,* á lo menos ordinaria, pues con ella penetrará bien las cosas, formará de ellas juicio recto y se evitarán muchas disensiones en el hogar doméstico. *La belleza,* el arte de agradar, no añaden nada al mérito intrínseco y real de la persona, ni tampoco constituyen la felicidad de una alianza; pero no se puede desdeñar, y á lo menos es conveniente cierto atractivo, para que no repela su trato.

15. Mas, dejando aparte las condiciones personales *en sí mismas,* y mirándolas *en relación* con quien haya de elegir consorte, nos da el Señor una lección sublime en la realización del primer matrimonio. Vió á Adán solo en el Paraíso, y dijo: *Hagámosle una ayuda* SEMEJANTE *á él.»* Nótese bien: SEMEJANTE. Es decir, que los contrayentes han de procurar elegir persona *igual* á ellos, en cuanto sea posible.

Igual en *religión, costumbres y educación;* igual en *edad, genio y temperamento;* igual en *familia, en condición y en bienes de fortuna,* y con estas igualdades ó semejanzas, encaminadas á Dios y por El dirigidas, bien se puede augurar un matrimonio feliz y santo.

Por el contrario, faltando dichas igualdades, difícilmente podrá haber paz y felicidad en el hogar doméstico. No se olvide aquella frase del Señor: *No ararás unciendo á un mismo yugo un buey y un asno.* (Deuter., XII, 10.) Si los cónyuges no son iguales, el peso irá al más débil; si no andan á igual paso, lastimará el yugo; si no inclinan ó suben igualmente la cabeza, no podrán menos de causarse daño, y si cada uno se esfuerza en tirar por su lado, el yugo se hará insoportable. De ordinario, los matrimonios desiguales dan resultados funestos.

16. La igualdad en *Religión* es necesaria; y no basta que ambos consortes estén bautizados, ni que ambos se llamen católicos, sino que se ha de procurar la uniformidad en la manera de entender y practicar los actos religiosos. Si la mujer es piadosa y devota y el hombre racionalista y librepensador; si la mujer se encamina al templo y á la frecuencia de Sacramentos, y el hombre dirige

sus pasos á los espectáculos públicos ó á los centros masónicos, ¿es posible avenencia, ni paz, ni felicidad? Si se enlazan personas de tan diversas tendencias religiosas y de costumbres morales tan contrarias, haciendo uno lo que el otro reprueba, y abominando éste lo que aquél ama, ¿cómo ha de haber concordia ni sosiego en la familia? Si el marido es impío, la mujer será víctima; y si al fin no se contamina, vivirá toda su vida amargada con la irreligión de su esposo y con la educación de los hijos, derramando más lágrimas que Santa Mónica, y aun más que el profeta Jeremías.

17. Es de altísima importancia este punto que vamos tocando, y toda diligencia es poca para haber de evitarle. En el año de 1836 estaba la señorita S. B á punto de contraer un matrimonio muy rico y muy brillante, cuando supo que aquel con quien iba á casarse no solamente no frecuentaba los Sacramentos, sino que se permitía en varias circunstancias chistes y sarcasmos contra la Religión. Al instante declaró á su familia que el matrimonio no tendría lugar; dióse prisa á devolver las joyas que había recibido, sin que pudiesen hacerla mudar de resolución cuantas instancias y observaciones le hicieron. Después se casó con un hombre de mediana fortuna, pero de mucha piedad, con quien pasó los días más dichosos. (Mansi.)

18. ¿Y qué diremos de la diferencia en edad, carácter y temperamento? Es grande inconveniencia casarse hombre viejo con mujer joven, y como tal lo prohibió el emperador Tiberio (1); pero aun es mayor que mujer anciana se enlace con hombre mozo. En la diferencia de edades es á modo de milagro que haya igualdad de afectos, igualdad de aspiraciones é igualdad de sentimientos. ¿Y qué es un matrimonio discordante sino un manantial perenne de disgustos y desdichas?—¿Es la mujer querellosa?—No hay desgracia mayor—dijo el Crisóstomo.—Su esposo es el más infeliz de los mortales.—Por el contrario, ¿es la mujer sosegada y el marido exigente y colérico?—Bien pueden prepararle á esa mujer la corona de los mártires... Y si, como acontece, efecto de la desigualdad, ninguno de los dos tiene dulzura, ni paciencia, ni amor... ¿qué se puede esperar?

Refiere Esopo un caso particular, que muestra bien cuán inconvenientes son los matrimonios desiguales. «Era—dice—un carbonero que pretendió por esposa á una lavandera, á fin de con los

(1) Barcia, *Despertador cristiano,* sermón 42, núm. 30.

dos oficios atender á su casa y familia.» Pensólo despacio la lavandera, y cuando fué el carbonero por la respuesta, le dijo: «No puede ser; porque, ó hemos de cesar en nuestros oficios, ó no podemos vivir juntos. ¿De qué me servirá á mi emplear todas mis fuerzas en poner la ropa blanca como el armiño, si después vienes tú con el carbón, y, al vaciarlo, volando por el aire el cisco, me la ensucias y queda deshecho mi trabajo? No puede ser que haya entre los dos casamiento.»—Tenía razón la lavandera, y he aquí lo que deben contestar las doncellas cristianas, de conciencia limpia y pura, cuando sean pretendidas por ciertos jóvenes desgraciados que, pervertidos por las ideas modernas, tienen su alma más negra que el carbón. No puede ser, no puede ser que haya entre nosotros casamiento.

19. Por último, también es grande mal, al elegir esposo ó esposa, la desigualdad de riquezas y de familias, porque así como el hierro no se une bien con la plata ni con el oro, y si es hierro con hierro se unen perfectamente, así tampoco concuerdan bien lo ínfimo con lo grande, ni la riqueza con la pobreza. Sin embargo, ¡qué afán tienen algunos por elegir mujer rica, siendo ellos pobres, y cuánto desean las mujeres encontrar esposo con muchas haciendas, no teniendo ellas ningunas! ¡Tales están los ánimos hoy en día, que casi no se atiende á otra cosa! «Fulano—dicen - ha casado bien.—Fulana ha hecho una gran boda.»—¿Y qué se entiende por esto?—¿Por ventura que han encontrado un consorte cristiano? ¿Que es muy virtuoso?—No por cierto, sino que relativamente posee muchas haciendas ó goza de gran renta. ¡Oh! ¡Así salen muchos matrimonios! ¡Matrimonios de dinero, de interés, como si dijéramos, matrimonios de especulación ó de compra y venta!

Más acertado anduvo aquel de quien se refiere que, siendo pobre y estando en su mano elegir una mujer rica, dijo: «No me conviene, no sea que por razón de sus haciendas se invierta la doctrina del Apóstol, y se haga la mujer cabeza del marido, debiendo ser el marido cabeza de la mujer.» (Lohoner.)

Entiéndase, pues, bien que para que la elección matrimonial sea hecha según el espíritu cristiano, se ha de procurar la igualdad lo más posible, principalmente *en religión, en familia, en educación, en costumbres y en hacienda.*

§ III

DE LA PREPARACIÓN PARA CASARSE CRISTIANAMENTE

20. ¿Qué trato han de tener los novios?—21. Ejemplo.—22. Preparación necesaria. -23. Resumen y conclusión

20. Concertadas ya las bodas entre dos futuros esposos y sus respectivos padres ó familias, natural parece que tengan dichos esposos alguna comunicación entre sí; pero ¿cómo ha de ser esta comunicación? ¿Viviendo en la misma casa hasta que se realice el matrimonio? No: lo prohibió expresamente el santo Concilio de Trento (cap. I de *Reform. Matrim.*), y San Carlos Borromeo. en su Concilio VI provincial, ordena que el Obispo lo prohiba en absoluto, bajo penas eclesiásticas; y aun prohibió el trato personal, continuo y á solas como evidentemente peligroso. Advertencia importantísima que quisiéramos tuvieran siempre los padres en la memoria para no permitirlo en sus hijos, y que éstos con santo temor de Dios procuren observarla.

21. Un ejemplo edificante acaeció en París en 1829. «Señora—dijo un joven médico:—yo desearía hablar un rato á solas con su hija Emilia.— Es imposible, respondió la madre, porque se halla indispuesta hace dos días y necesita reposo.—Lo siento mucho, pero yo necesitaba hablarla sobre un asunto importante.—Bien, en ese caso la llamaré, si usted quiere, y podrá decirla en mi presencia cuanto guste; porque mi hija nunca ha hablado en particular con ningún hombre.—Pues dígame Ud.; ¿no voy á ser su esposo dentro de cuatro días? Sí; pero hasta entonces debo yo cumplir con ella todos los deberes de una buena madre prudente y cristiana. ¡Ah, señora! –exclamó entonces el joven médico: –yo también soy cristiano y aplaudo en usted tan bella conducta; mas precisamente mi insistencia en hablar á su hija es para saber sus disposiciones sobre esto y rogarla se dispusiese, mediante una confesión general, á recibir, con la bendición de esposa, todas las gracias á ella vinculadas.—La madre, al oir esto, no pudo contener sus lágrimas, y abrazándole, le dijo:—Hijo mío, comulgare-

mos juntos todos. Vaya usted, piadoso joven, á encontrar á su novia, y dígale que yo le he llamado hijo. Sus sentimientos cristianos me garantizan su felicidad y la de mi hija.»

Verdaderamente, tenía razón aquella señora; la felicidad de los esposos no depende de las riquezas, ni de los honores, ni aun siquiera depende de la salud corporal, sino principalmente de la Religión de Jesucristo, que modera todas las pasiones, que suaviza todos los trabajos, y que enlaza los corazones humanos con santo y perpetuo amor

22. Es preciso, pues, prepararse á recibir tan grande Sacramento por medio de la oración, de la prudencia y de la modestia, y principalmente por la confesión y comunión; que por eso el sagrado Concilio de Trento exhorta á los futuros esposos que confiesen con diligencia sus pecados y reciban la sagrada Eucaristía al menos tres días antes de unirse con lazo indisoluble (1). Es decir, que los novios conviene que confiesen y comulguen unos días antes de contraer matrimonio, á lo menos la víspera, y luego en el mismo día tornen á confesar y á comulgar otra vez como preparación última para recibir digna y fructuosamente tan grande Sacramento.

Ejemplo sublime nos ofrece Santa Cecilia, la cual los tres días antes de contraer matrimonio con Valeriano, los empleó en continua oración, con riguroso ayuno, cilicios y otras mortificaciones, encomendando á Dios tan gran negocio. (Marchant, trat. 8, lec IV.) Esto es cabalmente lo que significa nuestro Ripalda cuando dice: *¿Con qué disposición debe recibirse el Matrimonio? Con reverencia, buena intencion y en estado de gracia.*

23. Tales son, en resumen, las diligencias que deben preceder á todo matrimonio cristiano, á saber:

1.ª Proponerse una *recta intencion*. y para ello se ha de atender principalmente á la mayor gloria de Dios y más fácil salvación de nuestras almas. La sucesión, la ayuda mutua de los cónyuges y evitar las ofensas de Dios, son fines de los matrimonios santos y buenos, sin excluir otros accidentales, lícitos y honestos que puede haber.

2.ª Hay que examinar si verdaderamente hay vocación de Dios

---

(1) Sancta Synodus conjuges hortatur, ut, antequam contrahant, vel saltem triduo ante matrimonii consummationem, sua peccata diligenter confiteantur, et ad Eucharistiae Sacramentum pie accedant. (Trident., Sess. 24.)

á ese estado, y para conocerlo es necesario acudir al Señor en la oración y consultar á un discreto y prudente confesor.

3.ª La elección de consorte es punto principalísimo, y los motivos de elección no han de ser precisamente la dote pingüe, ó la belleza física, sino muy en especial las virtudes cristianas y demás prendas intelectuales y morales.

4.ª Hay que prepararse santamente, evitando todo trato menos honesto, y hasta el peligro de ello, confesando y comulgando antes que llegue el día de la celebración de las bodas.

Todo matrimonio hecho con tales prevenciones y sentimientos puede augurarse, sin temor de engaño, que será colmado de bendiciones divinas aquí en la tierra, y sobre todo que recibirán los esposos corona eterna de gloria allá en el cielo

---

CAPÍTULO XXXVI

Celebración del Matrimonio y deberes de los esposos.

---

1. Parábola.- **2**. Aplicación al Matrimonio.—**3** Santidad que encierra.

Dios nuestro Señor, autor de la naturaleza, crió en ella un diamante de hermoso brillo, de aspecto bello y de precio inestimable Pasado tiempo, desconociendo los hombres su valor, vino á caer tan preciosa joya en muladar inmundo, donde, envuelto en corrupción, servía de apoyo á fétidos gusanos. Cierto día, un lapidario inteligente fijó su vista en la hermosa piedra, y sacándola de la inmundicia la aplicó cierto licor misterioso, con el cual le devolvió su brillo primitivo, y aun mucho más, quedando por todo extremo refulgente y admirable. Díjole á sus siervos: Este diamante que veis tan limpio es cosa sagrada; no sólo por ser obra de Dios omnipotente, sino porque yo le he pulimentado elevándole á mayor estima. No oséis nunca tomarle con mano impura, porque además le he destinado á servir de adorno en la corona de muchos Santos del cielo »

2. Esta es la parábola del diamante profanado y restituído á su primitiva belleza, y ya se habrá comprendido que es figura exacta del Sacramento del *Matrimonio*. Este fué instituído por Dios en el Paraíso terrenal, corrompido después hasta lo sumo por las pasiones de los hombres, y elevado luego á Sacramento de la nueva Ley por nuestro Señor Jesucristo, divino Lapidario que le puso en su Iglesia como diamante hermoso, fuente de amor y de gracia en el corazón de los consortes, y ornamento sagrado para su corona de cristianos.

3. Grande, como hemos dicho, es el Sacramento del Matrimonio; con él se promueve la gloria de Dios y se aumentan sus adoradores, tanto en la milicia eclesiástica como en las sociedades civiles; con él se santifican las uniones conyugales, se labra

la felicidad de los hijos, y se acrecientan los moradores del cielo; con él se regocija el corazón de los padres, se perpetúan en las familias las virtudes y se llena de confusión el demonio; es á todas luces el Matrimonio cosa santa, y debe tratarse santamente, ya antes de celebrarse, ya en su misma celebración, ya después de celebrado.

En cuanto á lo primero, ó sea en lo que ha de preceder á las bodas, ya hemos considerado *la recta intención, la vocación divina, la elección razonada,* y *la preparación piadosa* que deben llevar los esposos para que su unión sea *según Cristo;* ahora colocados los consortes al pie del altar, necesario es que consideremos la ceremonia sagrada que los ha de unir en lazo indisoluble, y las consecuencias trascendentales que de su unión sacramental se originan; ó lo que es lo mismo:

1.° El Matrimonio en su celebración.
2.° Las obligaciones en los contrayentes.

§ I

DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO

4. Llegada de los contrayentes al templo.—**5**. Cuatro géneros de ceremonias. **6**. Amonestación. - **7**. Interrogatorio y celebración.—**8**. Lazo indisoluble. **9**. Las *arras*.—**10**. El anillo.—**11**. Las velaciones.—**12**. La despedida.— **13**. La impiedad.—**14**. El convite.

4. Grandes y conmovedoras son las ceremonias de la Iglesia católica al celebrar y bendecir el matrimonio de alguno de sus hijos. Llegados los novios al templo en compañía de sus respectivas familias, y de los padrinos que han de servir de testigos, hecha oración á Dios nuestro Señor, se presentan ante el ministro del Altísimo, colocándose el varón á la derecha y la mujer á la izquierda. Van decentemente vestidos, con arreglo á su posición social, por reverencia á tan alto Sacramento, y significando en el aseo exterior la pureza de sus conciencias, previa la confesión sacramental; pues nadie ha de acercarse á recibirle sin llevar en su alma la hermosa vestidura de la gracia santificante.

5. Cuando llega el momento solemne, ya se supone que están conformes las voluntades de los contrayentes, que han recibido además el consentimiento ó consejo favorable de sus padres, y que no se encuentran ligados con ningún impedimento canónico de los

establecidos por la Iglesia. Sin embargo, como el asunto es de la mayor transcendencia, y el vínculo que de este contrato sacramental procede ha de ser para toda la vida, con múltiples y recíprocas obligaciones, suele emplear la Iglesia cuatro géneros de ceremonias, tiernas y significativas, que solemnizan el acto sacramental é inspiran á los esposos los sentimientos de amor y ternura que para siempre deben unir sus corazones. Dichas ceremonias son las siguientes: 1.ª *La amonestación é interrogatorio;* 2.ª *El acto mismo sacramental;* 3.ª *La bendición y entrega de las arras;* 4.ª *El convite nupcial.* (Reflexionemos).

6. El sagrado Concilio de Trento ordena (Sess. VII, *De Reform.*) que el sacerdote comience la primera ceremonia del Matrimonio exponiendo en lengua vulgar los frutos y efectos del gran Sacramento, á fin de que los esposos, por rudos é indoctos que sean, jamás puedan alegar ignorancia de los deberes que contraen. En nuestro Ritual Toledano se encuentra la exhortación en gran manera expresiva. Dice así: *Mirad, hermanos, que celebráis el Sacramento del Matrimonio... santificado con la real presencia de Cristo, Redentor nuestro... Da gracia á los que le contraen con puras conciencias... Se instituyó para que procuréis dejar herederos, no tanto de vuestros bienes, cuanto de vuestra fe, religión y virtud... Amaos el uno al otro, como Cristo amó á la Iglesia... A vos, varón, compañera os daremos y no sierva... Vos, esposa, habéis de estar sujeta á vuestro marido en todo...; pensad los dos cómo habéis de dar cuenta á Dios de vuestra vida, de la de vuestros hijos, y de toda la familia. Tened el uno y el otro gran cuidado de enseñar á los de vuestra casa el temor de Dios. Sed vosotros santos, y toda vuestra casa, pues es santo nuestro Dios y Señor.*

De esta manera se expresa el sacerdote, en nombre de Dios. ¡Qué exhortación! ¡Que santidad y ternura encierran todas las ceremonias de la Iglesia! ¡Oh si tuvieran siempre estas palabras en la memoria las personas que se casan!

7. Concluidas tan hermosas advertencias, comienza el *interrogatorio* á todos los presentes, repetido por segunda y tercera vez, para que si saben algún impedimento, lo manifiesten libremente; y después, dirigiéndose el sacerdote en particular á los esposos, les exige que declaren y reiteren su mutuo consentimiento delante de toda la concurrencia, como parte esencial del Sacramento; y luego, ordenándoles que se den su mano derecha, revístese de toda la autoridad divina propia de su sagrado ministerio, y dice en alta voz: *Y yo, de parte de Dios Todopoderoso y de los bien-*

aventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, y de la Santa Madre Iglesia, os desposo, y *este Sacramento entre vosotros confirmo, en el nombre del Padre* — y *del Hijo* y *del Espíritu Santo. Amén.* Dándoles al mismo tiempo la bendición, como diciéndoles: «Jesucristo, en nombre de la Trinidad Beatísima, y por los méritos de su pasión sacrosanta, os ha unido en vínculo indisoluble, y yo en su nombre os bendigo y os rocío con el agua bendita, como sello sagrado de vuestra santa unión.»

Tal es la solemne ceremonia del sacramento del Matrimonio, y tal el acto sagrado del cual pende ordinariamente la felicidad temporal y eterna de los cónyuges. ¡Bendito sea el Señor, que obra en su Iglesia tales maravillas!

8. Pero demos un paso más. Ya está efectuado el Matrimonio; ya está realizada la unión íntima de aquellas almas y de aquellos corazones; ya se han prometido solemnemente delante del altar, en la presencia de Dios, de los ángeles y de los hombres, *fidelidad* mutua, *amor* constante y *ayuda* perpetua. Dios nuestro Señor los ha bendecido y colmado de gracia, y los ha como refundido é internado en lo íntimo de su corazón divino, prometiéndoles para siempre raudales de auxilios poderosos...: ¿quién podrá separar á estos dos seres así unidos con vínculo sagrado por la mano misma de Dios? Nadie; sólo la muerte. *Lo que Dios unió, el hombre no lo puede separar. (Quod Deus conjunxit, homo non separet*). Consideremos la tercera ceremonia, ó sea *la bendición y entrega de las arras y anillo nupcial.*

9. *Las arras* consisten en unas monedas de plata ó de oro que el sacerdote bendice, y que el esposo entrega á la esposa en prenda de la comunidad de bienes que entre ellos ha de existir en lo sucesivo. *Señor* — dice el ministro sagrado, — *bendecid estas arras... y bendecid á estos cónyuges con todos sus bienes, para que, protegidos con vuestra bendición y enlazados recíprocamente con el vínculo de la caridad, tengan la dicha de serviros todos los días de su vida... Bendecid, Señor, estos anillos, á fin de que los que los lleven puestos en sus dedos, permanezcan en vuestra voluntad y vivan en vuestro amor, tengan larga vida... y señalados con este signo de fidelidad, les sirva de celestial defensa y de provecho para la eterna salud. La bendición de Dios omnipotente, y del Hijo y del Espíritu Santo descienda y permanezca sobre estos anillos y sobre estas arras. Amén.*

Esta bendición es trina, como diciendo á los esposos: «Toda la Trinidad Beatísima os bendiga á vosotros, y á todas vuestras co-

sas, por los siglos de los siglos.» Y poniendo á continuación uno de los anillos en el dedo del esposo, hace que éste ponga el otro en el dedo de su esposa, y que le entregue las arras, diciéndola: *Esposa, este anillo y arras os doy en señal de matrimonio.*—Y ella responde: *Yo lo recibo.*

Ahora se pregunta: ¿puede imaginarse ceremonia más tierna, más significativa y más sagrada? El marido hace á su mujer partícipe de sus riquezas, habiéndola dicho antes el sacerdote en nombre de Dios: *Con gran diligencia habéis de guardar la hacienda.*—Es decir, que si el marido ha de abrir la mano y depositar en las de su mujer lo necesario y conveniente para las necesidades de la vida, la mujer por su parte no ha de ser manirrota, gastando superflua ó vanamente lo que el marido la suministre.

10. *La entrega y aceptación del anillo* es no sólo un emblema de perpetua alianza y de entrega mutua de los esposos, sino muy principalmente un signo de la recíproca dilección, de fidelidad sagrada y de unión de corazones. Por eso le ponen en el cuarto dedo, llamado del corazón; pues, como dijo Durando (*Racional,* libro I, capítulo IX), hay en ese dedo una vena por donde circula la sangre hasta que llega al corazón mismo.

El anillo es de oro, símbolo del amor, que todo lo vence; y así como el oro es el más preciado de todos los metales, así el amor de los esposos ha de ser el más excelente de los amores terrenos, y fuerte como la muerte.

El anillo es de oro, como diciendo: Así como el oro se prueba con el fuego, y se hace más puro, así el amor conyugal se prueba en las tribulaciones, y en ellas se perfecciona. La tribulación es prueba de amor.

El anillo es redondo, imagen de la eternidad, que no tiene fin; y de igual manera el amor de los casados no ha de tener término y ha de ser constante hasta la muerte.

El anillo suele estar adornado con piedras preciosas, que rodean la efigie del otro consorte, colocada en el mismo anillo para tenerle siempre á la vista; y por modo semejante el amor conyugal ha de ir adornado de virtudes sobrenaturales que circunden el trato de los esposos, teniendo siempre á la vista la fidelidad jurada al pie de los altares.

¡Oh cuánto enseña la imposición del anillo nupcial á los esposos cristianos! Parece á manera de un eco que siempre está repitiendo aquello de la Esposa de los Cantares: *Mi amado para mí, y yo para él.* (*Dilectus meus mihi, et ego illi.*)

11. Y no enseñan menos las ceremonias que siguen hasta terminar la Misa de velaciones, pues en ella, enlazados visiblemente los cónyuges con el velo cándido y purpúreo que el Ministro del Señor coloca sobre sus hombros, comulgan sacramentalmente, uniéndose los dos con el Rey de eterna Majestad, que se complace en ellos y los inunda de gracia santificante, que los deifica cuanto es posible, formando de sus corazones dulce morada para su divinidad y humanidad sacrosanta. ¡Quién podrá explicar las inefables dulzuras que experimentarán los esposos verdaderamente cristianos en aquellos solemnes momentos!

No es posible detenernos á explicar una por una las tiernas y augustas ceremonias que la liturgia sagrada establece para tales Misas; sólo diremos que entre las muchas bendiciones y oraciones que el sacerdote recita por los nuevos esposos, se encuentra la siguiente: *Dios de Abraham, Dios de Isacc, Dios de Jacob, bendice á estos cónyuges y derrama en sus almas la semilla de la vida, para que todo cuanto entendieren ser grato á vuestra adorable Majestad, lo perfecionen con su obra. Por Cristo nuestro Señor. Amén.* ¡Qué bienes no recabará para los consortes esta sublime plegaria, hecha en el augusto Sacrificio, en momentos tan solemnes y bajo la pompa majestuosa de la Religión divina!

12. Por último, al terminar la Misa, el sacerdote, todavía en el altar, se dirige á los esposos y con acento grave les dice: *El marido ame á la mujer, y la mujer al marido, y que permanezcáis en el temor de Dios.* Y luego, como por despedida, entregando la esposa al esposo, los envía en paz, diciendo: *Compañera os doy, y no sierva; amadla como Cristo amó á su Iglesia.*

Esta es, en resumen, la celebración solemne del matrimonio cristiano y las bendiciones nupciales de la Iglesia; acto sagrado importantísimo en la vida del hombre, que le constituye en jefe de una familia, y á la mujer en su compañera inseparable, destinada á llevar en su seno nuevos seres racionales, imágenes vivas de Dios para que le glorifiquen eternamente.

13. Sabido esto, ¿es posible que haya en el mundo hombres tan extremadamente impíos que intenten despojar á las sociedades cristianas de este magnífico y consolador Sacramento, permitiendo, autorizando y aun formando empeño en reducir el matrimonio á un contrato meramente civil, voluble é inestable, por el solo prurito de rechazar la influencia benéfica de la Iglesia católica y de gobernar el mundo sin Dios?

¿Es posible que en las mismas todas cristianas se observe, aun

dentro del templo, tan poco recogimiento, veneración y recato? ¿Y qué diremos de los festines que de ordinario siguen después de las bodas? ¡Oh cuánto abuso, cuánta falta de modestia y cuántas palabras inconvenientes!

14. No diremos que sea malo celebrar los casamientos con festejos, músicas, convites y alegrías, puesto que desde antiguo y en todas las naciones se viene celebrando con solemnidades de regocijo, aun entre familias piadosas y morigeradas; constándonos por las divinas letras, que Labán, Tobías y Ester celebraron así sus desposorios, y también que el mismo Jesucristo, santidad infinita, con su augusta Madre la Virgen María, santificaron tales expansiones con su real presencia; mas sí decimos que en los festines de las bodas cristianas es necesario que, como en las de Caná de Galilea, se considere presente á Jesús, para que nadie sea osado á ofenderles en su presencia; es necesario que se observe y se haga en tales convites lo que manda Jesús, como expresamente lo dijo allí la Reina de los cielos (1). De esta manera no dudemos que Jesús hará milagros, si fuere preciso, en favor de los esposos y en favor de todos, convirtiendo las aguas de la tribulación en vino de perpetuas alegrías. En una palabra: *gócense, pero en el Señor y con temor de Dios*, como expresamente dijo el santo Job (2). Veamos ahora lo que sigue á las bodas, ó sea:

§ II

LAS OBLIGACIONES DE LOS ESPOSOS DESPUÉS DE LAS BODAS

15. Deberes generales de los esposos.—**16.** Fin recto.—**17.** Paz conyuga **18.** Ocupación honesta.—**19.** Parábola.—**20.** Resumen y conclusión.

15. Grandes é imperiosos deberes tienen que llenar los esposos tan luego como pasen las festividades de su matrimonio. No hablamos ya del amor recíproco, que debe ser como Cristo amó á su Iglesia y como la Iglesia ama á Cristo; tampoco de la vida, alimentación y educación de los hijos, porque esto es natural é ingénito en el corazón de los padres; ni de la fidelidad conyugal, que ya dejamos suficientemente expresada; hablamos sólo de otros deberes secundarios, que son también precisos para la vida ordenada

---

(1) Quodcumque dixerit uobis, servate et facite.
(2) Cum timori Domini nuptiarum convivium exercebant. (Job, IX.)

de los matrimonios. Nuestro Ritual diocesano los expresa claramente por estas palabras:

Habéis de considerar diligentemente—les dice—*el fin á que habéis de enderezar todas las acciones de la vida.—Ordenad así la vida, que os seáis descanso el uno al otro, cortando de antemano todas las ocasiones de disgustos y molestias.—Os ocuparéis en ejercicios honestos, para asentar vuestra casa y familia, así para conservar vuestro patrimonio como para huir del ocio, que es la fuente y raíz de de todos los males.* Donde se ve que el sacerdote en nombre de Dios, encarga á los esposos tres cosas: *Buen fin en las acciones,—la paz del Matrimonio,—ocupación honesta.*

16. FIN RECTO.—¿Qué fin deben proponerse los esposos en todos sus actos? El fin principal nadie le ignora: no es el bien en la vida material, ni los goces personales, ni la acumulación de riquezas, ni los honores mundanos; pues aunque nada de esto se excluye en la vida de familia, todo, sin embargo, ha de ir ordenado al servicio divino, á la glorificación de Dios, á cumplir su adorable voluntad, á la eterna salud de nuestras ánimas. Este es el fin supremo, al que más ó menos directamente ha de ordenarse todo; porque el fin de la alianza conyugal ha de ser por modo principalísimo el santificarse los consortes mutuamente, y contribuir en lo posible á su perfección, á la de sus hijos y á la de toda su familia.

El esposo, por tanto, ha de esmerarse en las virtudes cristianas, y el amor que profesa á su consorte refiéralo á Dios, amándola porque El quiere que la amé, porque tome dicho amor los caracteres del que Jesucristo tiene á su Esposa la Iglesia, y les sirva á los dos de santificación. La esposa, por su parte, poniendo su amor espiritual y santo bajo la égida conyugal, debe inclinar á su marido á la piedad, aún más con su ejemplo que con palabras de dulzura, las cuales nunca ha de escasear. La voz humilde de una mujer virtuosa y prudente se hace dueña del corazón del esposo; suplicando, manda, y al fin conseguirá llevarle al corazón sacratísimo de Jesús, fuente inagotable de santidad y de ventura.

17. PAZ.—La segunda advertencia que el sacerdote hace á los esposos es *la paz;* y ésta no es más que una derivación necesaria de la santidad conyugal. Acuérdese el marido que en el altar le fué dicho: *Compañera os doy, y no sierva: amadla como Cristo amó á su Iglesia;* y de este amor sagrado nacerá el considerarla como *carne de su carne y hueso de sus huesos*, sin que jamás se propase á maltratarla, ni de palabra, ni de obra, ni tampoco pretenda someterla á sus pasiones y caprichos; porque obrar de otra ma-

nera sería anticristiano, y no representaría bien á Jesucristo en su familia. Y aunque alguna vez la esposa muestre bien sus defectos, los disimulará benigno, ya porque todos los tenemos, ya porque recordará que también el sacerdote le dijo: *El marido por tener paz, muchas veces pierda de su derecho y autoridad.*

Por otra parte, la mujer tendrá presente que el ministro del Señor la dijo al desposarse: *Vos, esposa, habéis de estar sujeta á vuestro marido en todo;* y por más que en ocasiones se vea tratada con menos caridad y dulzura que la debida, sufrirá con paciencia y resignación las debilidades y defectos que pueda tener su esposo, y levantando los ojos á Dios, lo soportará todo por su amor, poniéndose con esto una corona de gloria, labrada con el fuego de la divina caridad.

En suma es menester que los corazones de los esposos unidos en el altar, no se dividan en casa, pues de lo contrario podrían aplicárseles aquellas palabras de Cristo: *Todo reino en si dividido, será desolado;* ó aquellas otras de Oseas: *Si se divide su corazón, perecerán* (1). A la manera de aquella piedra, llamada *Thyraes,* de la cual se afirma que cuando sus partes están bien unidas flota sobre el agua, y y cuando dichas partes se hallan separadas, se sumergen y van al fondo (2).

18. Ocupación honesta.—Por último, la tercera advertencia de la Iglesia es que ambos consortes tengan *ocupación honesta.* No hay cosa más nociva en una casa que el marido ocioso y la mujer holgazana; pues aunque los dos sean bnenos, el ocio los hace malos. La casa y la familia exigen atenciones necesarias, y el modo de llenarlas debidamente es el trabajo asiduo, cuidando, sin embargo, de buscar en primer lugar el reino de Dios y su justicia, confiando en que el Señor les dará todo lo demás por añadidura.

Hecho esto, resta sólo una última obligación, que incumbe á los esposos después de la muerte de alguno de ellos, ó sea en la viudez. ¿A qué les obliga ese estado? Primeramente á hacer por el ánima de su consorte difunto los sufragios convenientes, dando á su cuerpo honrosa sepultura; y en segundo término, no apresurarse á contraer segundas bodas, pues esto suele significar poco amor al cónyuge difunto.

Preguntaron en una ocasión á una viuda, llamada Valeria, por qué, haciendo ya tanto tiempo que había muerto su marido,

(1) Divisum est cor eorum nunc interibunt.

(2) Véase Lohoner, tomo III, pág. 98, edic. de París, 1874.

no condescendía en contraer segundas nupcias, y la honesta viuda contestó: «Porque aun cuando mi esposo ha muerto para todos, vive para mí, y vivirá siempre en mi corazón.« (Lohoner.) Modelo digno de imitarse, pues aunque el Señor no ha prohibido los segundos matrimonios ni el contraerlos es pecado, sin embargo, tiénese por mejor, de ordinario, permanecer en el estado de viudez, según el consejo de San Pablo (1).

¿Qué juicio se formará de aquellas viudas que, apenas expiró el marido, comienzan ya, entre las lágrimas de la viudez, á contratar un nuevo casamiento? ¿Y qué de las que pasan á terceras y á cuartas bodas? Increíble parece lo que refiere San Jerónimo, que, á no decirlo el Máximo Doctor de la Iglesia, como testigo de vista, lo pondríamos en duda. «Conocí—dice el Santo—dos casados de lo más pobre del mundo, quienes el varón había enterrado ya *veinte* mujeres y la mujer *veintidós* maridos. Casáronse los dos, por ver quién enterraba á quién, y murió primero ella, siendo después el marido llevado por el pueblo coronado de laureles, con una palma en la mano y un rótulo que decía: *Vicit maritus*. Venció el marido.»

El ciprés tiénese por símbolo de viudez, porque este árbol, una vez cortado, no vuelve á renacer. Porque sin duda era costumbre entre los romanos ponerlo á la puerta de la casa de la viuda, como diciéndola: «Gime y llora, cual solitaria tortolilla, sentada á la sombra del ciprés (2).» Esta misma sentencia puede aplicarse á los viudos, quienes deben mirarse mucho antes de contraer nuevo matrimonio. No queremos omitir, como ejemplo, lo que ocurrió á uno de ellos. Andaba el pobre pensativo sobre si volvería ó no á casarse. Pidió consejo á un discreto, que tuvo el buen humor de responderle con la siguiente parábola:

19. «Murió—dice—un viudo, y fué llevado hasta las puertas del cielo; llamó para entrar, mas le dijo San Pedro: «Alto allá. ¿Qué méritos traes para gozar de tanta dicha?—Señor—respondió el viudo—he sufrido en el mundo á una mujer querellosa y perversa con mucha paciencia, porque hubiera paz en la casa, y después que ella murió, no quise tomar otra mujer, porque no me aconteciera con ella lo mismo.—¡Pobrecito!—dijo el Apóstol:—entra aquí, que yo te pondré en el coro de los mártires.»

Después de esto, un amigo suyo, también viudo aquí en el

(1) Bonum est illis sic permaneant. (I Cor., VII. 8.)

(2) Mos Romani fuerat, ramum cupresi ante domum funestam poni. (Servio, *in* lib. III, *Aeneyd.*)

mundo, trataba de casarse segunda vez, y consultándolo con Dios, permitió el Señor que se le apareciera el otro coronado de mártir. —¿Qué es eso, amigo?—le preguntó.—¡Oh! me va muy bien. Me han otorgado la palma del martirio por haber sufrido con paciencia á aquella mujer que tuve; y desapareció la visión.

Asombrado el viudo, comenzó á hacer juicios entre sí, diciendo: «Yo también tuve una mujer habladora y soberbia, que me hizo padecer mucho, y por aquí ya me darán la corona de mártir. Si me caso con otra y me sale buena, estoy bien, y me conviene casarme; si, por el contrario, me saliese mala, también me trae cuenta; porque ya sé que San Pedro, por haber sufrido á dos mujeres, me ha de conceder dos coronas y dos palmas. Por consiguiente, no hay duda, me viene bien un segundo matrimonio.»

Contrájole, en efecto, y permitió el Señor que le tocase otra Xántipa, mujer de Sócrates, mal trabajadora, soberbia, celosa, querellosa y de un natural insufrible, que le dió harto que padecer. Murió, por fin, este pobre marido, y llamando también á las puertas del cielo, le preguntó el Príncipe de los Apóstoles: ¿Qué méritos alegas?—Señor,—respondió,—he tenido en el mundo dos mujeres á cual peor, y con ambas he padecido lo indecible.—San Pedro, así que le oyó, cerró las puertas, diciéndole: «Retírese, hermano, que el cielo no se da á los tontos que se dejan engañar dos veces. A un hombre prudente se le puede burlar una vez, pero no dos.»

Esta fué la parábola; el viudo que pedía consejo la oyó con risa, pero con fruto, porque al punto desistió de su intento. ¡Oh! ¡A cuántos y cuántas hace falta meditar bien la parábola que antecede, antes de resolverse á contraer un nuevo enlace!

20. Hemos concluído cuánto pensábamos decir sobre la liturgia sagrada en la celebración del Matrimonio y sobre las obligaciones principales de los esposos cristianos; y ahora, para poner término á estas sencillas instruciones, haremos un pequeño resumen diciendo:

El Matrimonio fué instituído por Dios en el Paraíso terrenal; tuvo efecto como *contrato natural* en la Ley Antigua; fué elevado *á Sacramento* por nuestro Señor Jesucristo en la Ley Nueva; y la *unión meramente civil* es un engendro de Satanás en los Estados modernos.

El Sacramento del Matrimonio es grande en dignidad, de significación altísima, de efectos divinos y de bienes maravillosos en los individuos, en las familias y en las sociedades todas.

Su celebración solemne en la augusta presencia de Dios es

magnífica, y los deberes de los esposos cristianos, sagrados, ineludibles y perpetuos.

Ahora se pregunta: ¿qué fué el matrimonio en los tiempos paganos, cuando los hombres olvidaron su santidad primitiva? Los consortes quedaron envilecidos y rebajados al nivel de los brutos irracionales; la familia llena de oprobio y corrupción; el padre un déspota, la madre una esclava, el hijo una víctima.

¿Qué es actualmente el matrimonio cristiano, elevado á la dignidad de Sacramento? El padre la imagen de Dios, la madre el ángel visible de la familia, los hijos fruto de bendición para el cielo, y el hogar doméstico un santuario vivo de la misma divinidad.

Pues bien: ¿qué será mañana el matrimonio si la impiedad le despoja de su carácter sagrado y le reduce á una mera conveniencia ó especulación humana, sujeta á todas las pasiones y caprichos de los hombres? ¿Será aventurado decir que las sociedades modernas tornarán á hundirse en el cieno é ignominia de la más espantosa corrupción?

Demos gracias á nuestro Señor Jesucristo porque en su infinita misericordia se dignó dejar en la Iglesia católica los tesoros inefables de su amantísimo corazón, ó sea los siete Sacramentos.

Gracias, porque naciendo todos hijos de ira y muertos para el cielo nos reengendró á vida espiritual en el santo *Bautismo,*

Gracias porque después de nacidos, nos fortaleció sobrenaturalmente y nos colmó de sus dones en la santa *Confirmación.*

Gracias, porque se nos dió en alimento de nuestras almas y nos unió íntimamente á sí mismo en la sagrada *Eucaristía.*

Gracias, porque conociendo nuestra flaqueza y previendo nuestras enfermedades, nos dejó eficaz medicina en la *Penitencia*, y bálsamo de curación completa en la santa *Extremaunción.*

Gracias, en fin, porque siendo mortales los cristianos, quiso perpetuar en el mundo su existencia, en lo espiritual con el Sacramento del *Orden,* y en lo corporal con el grande y magnífico del *Matrimonio.*

Aleluya! Alabad al Señor todas las gentes; alabadle todos los pueblos. Porque se ha confirmado sobre nosotros su misericordia, y la verdad del Señor permanece eternamente. (Psal. CXVI.)

VERITAS DOMINI MANET IN AETERNUM

FIN DE LOS SACRAMENTOS DE LA IGLESIA

Todo lo someto al juicio infalible de la Santa Iglesia Católica.

SANTIAGO OJEA Y MARQUEZ, PRESBÍTERO.

INDICE

DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

CAPÍTULO PRIMERO

De la Penitencia como virtud.

CAPÍTULO II

Naturaleza é institución del sacramento de la Penitencia.

CAPÍTULO III

Necesidad y efectos del sacramento de la Penitencia.

CAPÍTULO VII

Prosigue la materia del examen de conciencia.

CAPÍTULO VIII

De la contrición (primer acto del penitente).

Páginas.

CAPÍTULO IX

Prosigue la doctrina de la contrición.

CAPÍTULO X

Fin de la doctrina sobre la atrición.

CAPÍTULO XI

Sobre el propósito de la enmienda.

CAPÍTULO XII

De la confesión sacramental (segundo acto del penitente).

CAPÍTULO XIII

Continúan las pruebas de la divinidad de la confesión.

CAPÍTULO XIV

De cómo la confesión es fácil en la práctica.

CAPÍTULO XV

Utilidades individuales y sociales de la confesión.

CAPÍTULO XVI

Naturaleza y especies de la confesión.

CAPÍTULO XVII

Cualidades principales de la confesión sacramental.

Páginas.

CAPÍTULO XVIII

Integridad de la confesión.

CAPÍTULO XIX

Obstáculos que se oponen á la integridad.

CAPÍTULO XX

Medios para vencer los impedimentos de la integridad.

CAPÍTULO XXI

De la satisfacción sacramental. (Acto tercero del penitente.)

CAPÍTULO XXII

Especies y modos de la satisfaccion por las culpas.

CAPÍTULO XXIII

Que la confesión no se ha de dilatar de día en día.

APÉNDICE AL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

CAPÍTULO XXIV

De las Indulgencias.

DEL SACRAMENTO DE LA EXTREMAUNCION

CAPÍTULO XXV

Naturaleza y efectos de la Extremaunción.

CAPÍTULO XXVI

Motivos y medios para recibir la Extremaunción.

DEL SACRAMENTO DEL ORDEN

CAPÍTULO XXVII

Naturaleza, institución y efectos del Orden sacerdotal.

CAPÍTULO XXVIII

De la dignidad y santidad sacerdotal.

CAPÍTULO XXIX

Beneficios del sacerdocio católico.

CAPÍTULO XXX

Del respeto y veneración debidos á los sacerdotes.

SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

CAPÍTULO XXXI

Naturaleza del matrimonio cristiano.

Páginas.

CAPÍTULO XXXII

El llamado matrimonio civil.

CAPÍTULO XXXIII

Efectos del sacramento del Matrimonio.

CAPÍTULO XXXIV

De los bienes del Matrimonio.

CAPÍTULO XXXV

Preparación cristiana para el Matrimonio.

CAPÍTULO XXXVI

Celebración del Matrimonio y deberes de los esposos.